

# LA COMPOSICIÓN LABORAL DE LA ALJAMA DE MOROS DE HUESCA EN LOS SIGLOS XV-XVI

Anchel Conte Cazcarro

## COMPOSICIÓN LABORAL

La abundante documentación del siglo XV y primer cuarto del XVI consultada para mi estudio sobre la aljama de moros de Huesca<sup>1</sup> me ha permitido hacer una aproximación bastante precisa al trabajo de los mudéjares oscenses, tanto en lo referente a sus condiciones laborales como a sus oficios más notables. Se han podido identificar con toda garantía más de cuatrocientos moros cuyos oficios nos es dado conocer, no teniendo en consideración aquéllos que, como los que trabajan en las obras de la Seo —ceramistas fundamentalmente—, no parecen oscenses y, especialmente, porque al estar relacionados en el libro de fábrica de la catedral podrían desvirtuar los porcentajes, que han sido obtenidos de la documentación notarial, donde la posibilidad de que salga todo tipo de trabajador garantiza la valía de los datos.

Es evidente que muchos trabajadores temporeros, marginales y subempleados tampoco tienen reflejo en la documentación, salvo algún caso aislado de prostitución o vendedores ambulantes, pero es ésta una laguna que la documentación no va nunca a cubrir y habrá que imaginar que en este campo la aljama no diferiría notablemente de lo que es el mundo de las ciudades preindustriales. También llama la atención la ausencia de médicos y la escasa presencia de algunas otras actividades, como barberos.

Del análisis de todos los datos obtenidos de más de un millar de documentos se puede asegurar que la principal actividad de los mudéjares oscenses era la metalúrgica, que ocupaba al 40,94% de la población activa, destacando (en orden de importancia numérica) los herreros, los caldereros, los freneros y los cerrajeros, aunque no faltan pomeros y armeros. Curiosamente, no aparece ni una sola cita a uno de los oficios que, tradicionalmente, se ha venido considerando importante entre la comunidad mora de Huesca: los ballesteros.

---

1. *La aljama de moros de Huesca*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1992.

A bastante distancia se sitúan los trabajadores de cuero (curtidores y, sobre todo, zapateros), con el 12,65%. Las citas de adobadores se resumen a una, de lo que puede deducirse que muchos de los zapateros debían ser también curtidores, porque las citas a tenerías, aunque escasas, hacen pensar que el trabajo del curtido emplearía a bastante gente.

El 11,41% de la población activa se dedica a la construcción, especialmente fusteros, a los que vemos construir tiendas y viviendas para la clase acomodada judía, sobre todo. No es de extrañar que fueran los fusteros los protagonistas de la mayor parte de los contratos de obra que conocemos, ya que era la madera la materia prima principal para la construcción. Por eso, sabemos sólo de 9 albañiles y de 37 fusteros. Los nombres que conocemos de calcineros corresponden a los que trabajan en la obra de la Seo y no se han tenido en cuenta por las razones ya expuestas. Alfareros y herreros sabemos que también participan en la construcción, pero han sido computados en sus respectivos oficios.

Cantareros, olleros y tejeros suponen el 10,91% del total. La mayor parte de ellos fue muy activa y se han conservado contratos que demuestran su potencial. De lo que no hay duda es de que la cerámica artística era desconocida en Huesca, y los datos que tenemos sobre moros fabricantes de azulejos para la Seo no son oscenses. Los alfares estaban ubicados en diversos lugares de la ciudad, como Pueyo Cimach, Algorrín-Almeriz, San Jorge y la propia morería.

Destaca el elevado número de alfaquíes (perito en derecho), algunos de los cuales compartían este oficio con otros (como comerciante, mercader, etc.). En total, la documentación nos da un 8,43%.

La gente dedicada al comercio (tenderos, trajineros, tratantes, comerciantes, mozos y mercaderes) da un 10,91%. Es éste uno de los datos más notables, porque, además, el número de mercaderes (22, lo que equivale a algo más del 5% del total de población activa) nos demuestra la capacidad económica de los que fueron la aristocracia económica de la aljama oscense, especialmente los miembros de la familia Marguán, cuyas redes comerciales se extendían hasta Cataluña, Castilla y el sur de Francia.

Por contra, la población exclusivamente agrícola es muy escasa (el 1,48% del total). Cosa lógica si pensamos que la principal actividad de una ciudad es la artesano-comercial. No obstante, no podemos olvidar que numerosos artesanos y comerciantes tuvieron explotaciones agrarias, pero como actividad secundaria.

Los albéitares son el 1,24%.

Otros oficios apenas tienen presencia: barbero (uno), canastero (uno), lanzador (uno), tintorero (uno) y criada (dos).

De todos los trabajadores conocidos, sólo siete son mujeres: cuatro mercaderes, dos criadas y una hortelana. Sin embargo, es seguro que la actividad laboral de la mujer era mucho más elevada, toda vez que un buen número de ellas debía de trabajar en negocios familiares y, sin duda, tejer en casa, según la tradición documentada en siglos anteriores.

## ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La regulación legal del trabajo, que sin duda debió exigir la intervención real, apenas ha podido ser estudiada por la ausencia de referencias documentales.

Sólo unos pocos oficios —caldereros, herreros, trabajadores del cuero, alfareros y esparteros— tienen una cierta presencia, alguna de época muy temprana, como la referente a los trabajadores del esparto y los olleros, a quienes Pedro II concedía ciertas exenciones en 1210<sup>2</sup>. A los caldereros, en 1311, se les hace exención de lezda, alcabala, repostería, peita y cena, entre otras, y se garantiza su indemnidad<sup>3</sup>. Años antes, en 1307, se regula el trabajo de los metalúrgicos que tienen el taller cerca de la iglesia de San Lorenzo, prohibiéndoles que trabajen durante la celebración de las misas de los días festivos<sup>4</sup>.

Si las ordenanzas anteriores hacían referencia sólo a los mudéjares, en 1325 se regula el trabajo de los artesanos del cuero cristianos, moros y judíos<sup>5</sup>. En el documento se prohíbe que se venda en domingo, lo que favorecía a los cristianos y debió molestar a los no cristianos, que consiguieron que en 1409 Martín I levantara la prohibición<sup>6</sup>.

Aparte de algunas referencias a albañiles<sup>7</sup>, esto es prácticamente cuanto se conoce sobre la reglamentación del trabajo, además de la prohibición de que los judíos conversos tengan como sirvientes a moros<sup>8</sup> y la de que los cristianos trabajaran como sirvientes en casas de moros<sup>9</sup>. Muy poco, como puede apreciarse, pero hay detalles en la documentación que nos obligan a plantearnos una cuestión sumamente interesante: ¿hubo algún tipo de asociación gremial semejante a la que se desarrolló en el mundo cristiano?

Es probable que los mudéjares tuvieran algún tipo de reglamentación corporativista de tipo tradicional andalusí, pero no podemos olvidar que el trabajo de los moros se desarrollaba en el marco de una ciudad cristiana y en competencia con los artesanos cristianos y con la propia ciudad, pero no podía controlar a los moros porque dependían directamente del rey. No parece aventurado pensar en la subsistencia de corporaciones de oficio (el *sinf* andalusí) presididas por uno de los trabajadores del ramo (el *amín*) o el nacimiento de un nuevo tipo de asociaciones por contagio de los gremios cristianos, porque lo cierto es que con harta frecuencia se habla del colectivo de caldereros, de albañiles —y otros— presididos por un “maestro”. Son corporaciones, pues, que distinguen categorías profesionales: maestro, ayudantes y mozos-aprendices, aunque se nos escapen

2. Inserto en un documento de 1322 (ACA, C.R. 223, ff. 167v-168r).

3. ACA, C.R. 207, f. 247r-v.

4. ACA, C.R., 204, f. 69r. En 1311 se ratifica (ACA, C.R. 207, f. 247r-v).

5. ACA, C.R. 227, ff. 261v-262r. Confirmado en 1333 y 1342 (editado por C. LALIENA, *Documentos municipales de Huesca (1110-1350)*, Huesca, 1988, pp. 198 y 216).

6. ACA, C.R. 2208, ff. 16v-17v. En este documento se prohíbe, igualmente, que los inspectores que controlaban la observancia de las normas del trabajo del cuero pusieran multas a los mudéjares sin el consentimiento de los consejeros de la aljama.

7. Se refieren al trabajo de algunos moros en obras reales, por ejemplo en el palacio real de Huesca en 1381 (ACA, C.R. 1276, f. 36r-v). En el documento se marca el salario del maestro y de los ayudantes.

8. Año 1277, ACA, C.R. 40, f. 16v-17r.

9. Año 1386, ACA, C.R., ff. 131r-132r.

las vías que se seguían para la promoción, y muy probablemente los maestros no pasan de ser los representantes o presidentes de los trabajadores de un oficio.

No sabemos con precisión qué papel cumplían estas asociaciones, pero, desde luego, no parecen abarcar lo que los gremios cristianos. Todo parece indicar que, al menos, procuraban la defensa de los precios (sabemos de la compra de materia prima por el colectivo<sup>10</sup>) y que, con frecuencia compraban colectivamente, como lo demuestra la deuda del colectivo de caldereros<sup>11</sup>. Que había normas y obligaciones que afectaban al colectivo lo hemos visto ya cuando se hablaba de los pocos documentos reales de los siglos XIII y XIV que regulaban, en parte, el trabajo de algunos oficios.

Estas corporaciones cumplían también algún papel piadoso, tal como las cofradías de oficio cristianas. Al menos, parece que eran las encargadas de enterrar a sus asociados, tal como puede deducirse de un documento de Pedro IV de 1363<sup>12</sup> en el que ordena que se investigue si es lícito que se cobre a los moros el impuesto que se cobraba a las cofradías cristianas por enterrar a sus muertos, pues los mudéjares arguyen que eso es un derecho que les es propio y por el que no deben pechar. De todos modos, no parece que estas corporaciones tuvieran como función la de asistir a sus asociados ante problemas graves de orfandad, viudedad, ruina, etc. Al menos, la documentación demuestra que jamás se atendieron necesidades de este tipo, incluso en la situación en que quedan los menores huérfanos del mercader, asesinado en 1357, Mahoma de Rey<sup>13</sup>, o la ruina total a la que llegó el alfaquí comerciante Çulemán Marguán tras ser apresado por los argelinos cuando iba como procurador de la aljama en una misión real a Berbería.

Todo lo expuesto hasta ahora, ¿permite aventurar la existencia de asociaciones de tipo gremial? De ello no cabe duda, si bien hay que concluir que tenían poco que ver con los gremios cristianos y, sin duda, estaban más cerca de la tradición musulmana.

## SOCIEDADES MERCANTILES Y COMERCIO A LARGA DISTANCIA

Las asociaciones de varios artesanos o comerciantes para aumentar el capital y llevar adelante empresas de mayor envergadura —algo consustancial con el desarrollo capitalista— están perfectamente documentadas entre los moros oscenses desde el siglo XV, de manera especial, si bien no faltan referencias anteriores<sup>14</sup>.

10. Todos los herreros pagaban el mismo precio por el carbón, como se explicita en varios documentos de 1442 (AHPH, Pr. 202, f. 73r), 1444 (AHPH, Pr. 83, f. 121v) y 1445 (AHPH, Pr. 84, ff. 138v-139r y f. 200).

11. AHPH, Pr. 83, f. 263r-v. Año 1444.

12. ACA, C.R. 714, ff. 115v-116r.

13. ACA, C.R. 690, f. 232r-v.

14. La primera es de 1310, en la que vemos la asociación de Alí Tarazona y Yusef de Albaho (ACA, C.R. 144, f. 2275r).

En 1453-1455 tenemos constancia de la asociación del moro Alí Almortí y el cristiano Juan de Melos para actuar como prestamistas. Vale la pena destacar aquí el papel que en el campo del préstamo llevaron a cabo los mudéjares oscenses, pues se han documentado más de 120 préstamos, hechos tanto a cristianos como a judíos y moros.

De todos modos, la sociedad más importante es la formada por el comerciante Mahoma Marguán y el judío Mosse Argelet con el fin de comerciar con lana, que compraban básicamente a ganaderos de Sobrarbe. Las cifras que invierten son considerables; baste, por ejemplo, saber que en 1444 Mahoma compra 7.800 lanas y 4.000 más asociado al judío, lo que suponía una inversión aproximada de 107.800 dineros. No cabe duda, pues, de que estamos ante un movimiento de numerario que rompe con el tópico del mudéjar alejado del comercio y de la especulación.

También dedicada a la lana (que es el producto más importante en el comercio de los moros oscenses) es la compañía formada durante diez años por Mahoma y Mofelix Marguán –hijos del anterior comerciante citado– y Marién ben Rala y Marién Marguán, cuyo parentesco con los varones nos es desconocido. La participación de dos mujeres aún hace más interesante el hecho, sobre todo porque en el documento se las pone al mismo nivel que a los varones<sup>15</sup>.

El desarrollo del comercio a larga distancia arranca de los privilegios concedidos por Pedro II en Teruel, en 1210<sup>16</sup>, en el que se libraba a los moros de Huesca de lezda, peaje, portazgo y otros impuestos para todos los productos que llevaran por *omnia loca nostre dominationis, terre videlicet maris, stagni et aqua dulcis*. Ya en 1298 sabemos que el rey obliga al baile de Lérida a reconocer la exención del pago de peaje y lezda a los moros de Huesca<sup>17</sup>. También en el siglo XIII se concede que la aljama tenga una alhóndiga para almacenar cereal de las tres comunidades<sup>18</sup> y se libera a los carniceros oscenses –sea la que fuese su religión– del portazgo de Luna<sup>19</sup>.

Pero parece que fue el siglo XV el momento de máximo esplendor del comercio mudéjar oscense. Vemos a numerosos artesanos y comerciantes nombrar representantes legales para actuar dentro del Reino, de la Corona e incluso fuera de territorio aragonés. Contratan a trajineros y mozos para el transporte y dan cartas de representación para comprar, vender, cobrar, litigar, etc. Freneros como Abayme Albaho y Muça Alezcandar, cerrajeros como Amet Navarro, caldereros como Muçot Albalentia, Abayme Taher y Mahoma Cernico, y fusteros como Çalema Albaho tienen representantes que actúan por territorio aragonés. Los mercaderes los tienen actuando fuera de Aragón, y sabemos de las relaciones, como ya se dijo, con Barcelona, sur de Francia y Castilla. Es el caso de los mercaderes Mahoma Marguán, su hijo Çalema y su mujer Muzate

15. La compañía fue constituida en 1470 (AHPH, Pr. 308, f. 50r) para comerciar con “todas e cualesquiere lanas e de otras cualesquiere mercaderías”.

16. Inserto en otro documento de 1322 (ACA, C.R. 223, ff. 167v-168r).

17. ACA, C.R. 110, f. 133v.

18. ACA, C.R. 9, ff. 138v-139r, año 1259.

19. ACA, C.R. 16, f. 169r, año 1269.

Chicrán, Muzate Marguán, Çuleymán Marguán y sus hijos Juce, Moçot y Mahoma, y un largo etcétera. Todo ello nos manifiesta una serie de actividades económicas que tradicionalmente se han venido ignorando entre la población mudéjar, y es que todavía queda mucho por investigar en este campo, especialmente en el caso de las aljamas urbanas.

## LOS MUDÉJARES Y SU FUERZA DE TRABAJO EN EL ÁMBITO URBANO DAROCENSE (1423-1526)

María Luz Rodrigo Estevan\*

Gracias a las aportaciones realizadas en los últimos años se han dado a conocer numerosos datos de la morería darocense, fundamentalmente sobre aspectos demográficos y urbanísticos y sobre el ámbito espacial en que los mudéjares desarrollaban su vida y actividades laborales cotidianas, abordándose también el análisis de esta comunidad desde perspectivas fiscales, sociales y económicas<sup>1</sup>.

Basándonos en la consulta de dos tipos de fuentes, las municipales y las notariales, queremos dar a conocer los resultados de un análisis documental que refleja, por un lado, las principales actividades profesionales llevadas a cabo por los mudéjares darocenses durante el último siglo del Medievo en la ciudad y en su entorno más cercano y, por otro lado, la relevancia y el peso específico de estos trabajos en el marco laboral y económico cristiano<sup>2</sup>. Así pues, hemos estructurado el contenido de nuestra comunicación en varios apartados, centrándonos sucesivamente en la fuerza de trabajo de los mudéjares en el sector de

---

Dpto. Hª Medieval. C.U. de Huesca. Universidad de Zaragoza.

1. Especialmente M.D. PÉREZ GONZÁLEZ y F. MAÑAS BALLESTÍN, Los mudéjares del Valle Medio del Jiloca, *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1984, pp. 221-243; M.L. LEDESMA RUBIO, Los mudéjares aragoneses y su aportación a la economía del Reino. Estado Actual de nuestros conocimientos y vías para su estudio, *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1992, pp. 91-111; en el mismo Simposio, vid. las comunicaciones de F.J. GARCÍA MARCO, Actividades profesionales y económicas de las comunidades mudéjares de Calatayud y Daroca a fines del siglo XV (1486-1501), pp. 151-166 y Algunas notas sobre el endeudamiento de las aljamas mudéjares aragonesas, pp. 193-197; de este mismo autor: Espacio urbano y rural en las aljamas mudéjares de las cuencas del Jalón y el Jiloca medios, en *La ciudad Islámica*, Zaragoza, 1991, pp. 411-430 y Fiscalidad, feudalismo y señorío en el mudejarismo aragonés a través del ejemplo de las comunidades del Jalón y Jiloca medios (ss. XII-XVI), *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1991, pp. 41-64, así como las dos comunicaciones que presenta en este VI Simposio.

2. La base de nuestra investigación la constituyen los fondos depositados en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza (AHPZ), en el Archivo Municipal de Daroca (AMD) y en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Daroca (AHPD).

la construcción y del metal, en el campo de la tejería y ollería y del calzado, en las actividades comerciales y, finalmente, en las musicales.

### MAESTROS DE OBRAS, FUSTEROS Y PEONES

Los asientos en los libros de actas municipales se convierten en una profusa fuente para el estudio de las actividades realizadas por los mudéjares darocenses en este campo. A pesar de que la mayoría de las veces tan apenas se detallan aspectos relativos a las condiciones laborales en las que se producen los contratos, un cuidadoso análisis de las referencias consignadas permite valorar la destacada importancia de la aportación mudéjar a las obras de acondicionamiento y mantenimiento de los componentes urbanísticos de la ciudad. Edificios públicos, el reloj municipal, las murallas y las calles, puentes, fuentes, caminos y acequias son reparados por maestros y peones moros de manera continuada.

Los trabajos asignados por el municipio a los maestros mudéjares suponen un número elevado respecto a la totalidad de obras financiadas por la ciudad, siendo significativos en relación con los encargos realizados a maestros cristianos, lo que indica que, al igual que en otros ámbitos aragoneses, en Daroca los alarifes fueron una minoría muy apreciada y competitiva<sup>3</sup> en el sector de la construcción.

La ciudad contrataba la mayoría de las veces a soldada, pagando al maestro y a los peones moros una cantidad en metálico por jornada, cuyo monto dependía del tipo de trabajo realizado y de la cualificación laboral y tanto el almuerzo y merienda como la provisión y compra del material necesario corría a cargo del municipio<sup>4</sup>. Entre los quehaceres más corrientes destacan los arreglos o “adobos” en las puertas Alta y Baja, deterioradas regularmente como consecuencia del arrastre de las aguas de la rambla Fondonera<sup>5</sup>, el acondicionamiento del corral de los bueyes, la Torreña y el Campo el Toro<sup>6</sup>, la limpieza y mantenimien-

3. Ello se debió, sin ninguna duda, a la alta cualificación de esta minoría en técnicas constructivas y en el uso de materiales. Vid. M.I. FALCÓN, M.L. LEDESMA, M.C. ORCASTEGUI y E. SARASA, *La construction à Saragosse au Bas Moyen Age: conditions de travail, matériaux, prix et salaires, Cahiers de la Méditerranée*, 31, Nize, 1985, pp. 73-93; M.L. LEDESMA RUBIO, *op. cit.*, p. 103 y ss.

4. Algunos ejemplos del costo de estas meriendas y almuerzos en AMD, actas de 1473, ff. 91v., 96v. y 97rv.; los gastos en rejas, algez, palos, vigas, etc., también se consignan en los cuadernos de “datos extraordinarios” municipales en partidas distintas a las de los jornales pagados.

5. AMD, actas de 1462, f. 132v.; 1473, f. 97r.; 1484, f. 120r.; cfr. J.L. LAFUENTE, *Catástrofes naturales y transformaciones urbanas en la ciudad de Daroca en los siglos XV y XVI, Aragón en la Edad Media, X-XI. Homenaje a la profesora emérita María Luisa Ledesma Rubio*, Zaragoza, 1993, pp. 189-210.

6. AMD, actas de 1473, f. 95r.; 1477, f. 125r.; 1484, f. 120r.; 1490, f. 14v.; 1497, f. 88v. El tapiado del Campo del Toro coincidía anualmente con la celebración de espectáculos lúdicos los días del Corpus, San Juan, San Pedro, otras festividades religiosas y las ferias. Cfr. M.L. RODRIGO ESTEVAN, *Juegos y festejos en la ciudad bajomedieval: sobre el correr toros en la Daroca del siglo XV, Aragón en la Edad Media, X-XI. Homenaje a la profesora emérita María Luisa Ledesma Rubio*, Zaragoza, 1993, pp. 747-762.

to de las fuentes públicas<sup>7</sup> y obras de reparación (retejar, cerrar agujeros, asentar puertas, “enrajolar” suelos...) en edificios e instalaciones municipales tales como las carnicerías, las casas de la ciudad —del Concejo y del Consejo Secreto—, la cárcel, el burdel y el estudio<sup>8</sup>. No hay que olvidar además su labor en la conservación del recinto murado y del castillo mayor y en la construcción de barreras y saeteras en tiempos de enfrentamientos con los castellanos<sup>9</sup>.

Los maestros de obras mudéjares cobraban entre 30 y 42 dineros por día, frente a los peones cuyo salario oscilaba entre 14 y 24 dineros<sup>10</sup>. En muchas de estas obras trabajaban simultáneamente cristianos y moros, observándose en algunos casos diferencias en el monto de los jornales pagados a unos y a otros. Así, en 1467, Ali de Cuéllar recibía 16 dineros al día por su trabajo en la reconstrucción del burdel quemado, dos dineros menos que Antón Balantín y Pero Martín; unos años más tarde, en 1473, los maestros Cacán y Haquem cobraban de su intervención en la Puerta Baja 21 dineros, tan sólo un dinero más que los peones cristianos contratados<sup>11</sup>. Sin embargo, en 1472, durante la reparación del “cafarex” de Santa Quiteria, en la que colaboraron como peones Yuçe Xadet y Ali Haquem con otros cristianos y con el picapedrero Martín de Garay, tanto los moros como Cristóbal el Tieso y Domingo Biota cobraron un sueldo y medio por jornada trabajada, la mitad exacta de la paga diaria de maestre Martín<sup>12</sup> y, unas décadas antes, a comienzos de 1449, Alí de Mediana, Jahiel y

7. AMD, Actas de 1473, 96v.

8. Las actas municipales están plagadas de este tipo de referencias. Algunas de las más destacadas en las actas de 1467, f. 145r., de 1473, f. 91v. y de 1484, f. 127r. (burdel); actas de 1473, f. 95r. y de 1489, f. 89r. (cárcel); actas de 1476, f. 94r. (casas de la Corte); actas de 1479, f. 102r. (estudio); actas de 1485, f. 90v. (casas del Consejo); actas de 1489, f. 87r. (carnicerías bajas); actas de 1491, f. 22v., de 1504, f. 50r. y de 1505, f. 30v. (casas del Concejo); actas de 1522, f. 103v. (casas de la ciudad). Coinciden con la tipología de los encargos descritos para Tarazona por T. AINAGA, Aportaciones documentales para el estudio del urbanismo de Tarazona (1365-1565), *Turiasso*, VI, Tarazona, 1985, pp. 201-249.

9. AMD, actas de 1449, f. 370v.; AHPZ, Joan Ram, 1456, ff. 6v.-7v.; AMD, actas de 1476, f. 121r.; AHPD, Miguel Sancho, 1522, 4 de julio, s.f. y 1525, 8 de mayo, s.f.

10. En 1462, maestre Mahoma de Cuéllar cobraba dos sueldos y medio por hacer el asiento de la Puerta Baja, y su ayudante, Farach, 14 dineros, AMD, actas de 1462, f. 132v.; el mismo maestro, en 1479 recibía 3 sueldos y 4 dineros por su trabajo diario en las casas del estudio, actas de 1479, f. 102v.; otro maestro moro, cuyo nombre no es precisado, ganaba en 1502, en las obras del estudio, 3 sueldos diarios mientras que su hijo, contratado como peón recibía justo la mitad, 1 sueldo y medio, actas de 1502, f. 32v. La misma proporción entre los jornales de maestro y de peón se observa en 1476 en la reparación de la muralla llevada a cabo por maestre Audalla de Mediana y cuatro peones, cobrando respectivamente 30 y 15 dineros, actas de 1476, f. 121r. Sin embargo, unos años antes, en 1473, los peones gozaban de salarios proporcionalmente más elevados que los pagados en años anteriores y posteriores, debido, sin duda, a la coyuntural oferta y demanda; así, maestre Homas recibía 3 sueldos y medio por adobar dos fuentes y el peón que le ayudaba cobraba tan sólo un sueldo menos, 30 dineros y, en las obras del burdel, los peones de maestre Alico recibían dos sueldos, AMD, actas de 1473, ff. 91v. y 96v. Vid. el artículo de A. NOVELLA y V. RIBOT, *Jornales de alarifes mudéjares y precios de materiales de construcción en Teruel durante el siglo XIV*, *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo: economía*, Teruel, 1992, pp. 123-133.

11. AMD, actas de 1467, f. 145r.; actas de 1473, ff. 97r.

12. AMD, actas de 1472, f. 87v.; el “cafarex” era una especie de abrevadero, lavadero y fuente cuya localización espacial, al lado de la ermita de Santa Quiteria, no está todavía lo suficientemente precisada.

Mahoma cobraban jornales más altos que los obreros cristianos que trabajaron con ellos levantando barreras y saeteras, según consta en el siguiente pago realizado por el procurador de la ciudad:

*Item fueron pagados por el dito procurador por mandamiento a el fecho por los oficiales de paraula, en fazer las barreras do Sant Francisco e sayeteras, por el sentimiento que se havia que castellanos devian venir a sitiar la ciudad, a XVI de janero, es a saber, a Ali de Mediana, tres sueldos, a Jahiel II sueldos VI dineros, a Mahoma II sueldos, a Per Andres I sueldos VI, a Domingo Alacon, Johan de Blanquas, Thomas Barbastro e Johan de Langa, cada I sueldo VI, son: XV sueldos<sup>13</sup>.*

A la luz de ésta y otras anotaciones, no parece quedar claro que las diferencias entre los salarios percibidos por el personal cristiano y mudéjar que trabajaba en una misma obra respondiesen a presupuestos discriminatorios, inclinándonos más a pensar que debían variar en función de la cualificación laboral de los contratados y del tipo de trabajo encomendado a cada uno. No obstante, quizá la actitud de superioridad del Concejo darocense respecto a la comunidad mudéjar durante las décadas de los años sesenta ochenta no se limitase a la promulgación de medidas segregacionistas y aislacionistas<sup>14</sup> e incidiese, entre otros aspectos, en la reducción de los jornales pagados por el municipio a este colectivo. En realidad, la parquedad de las fuentes darocenses en cuestiones salariales impide la realización de un estudio sistemático que permitiese evaluar la importancia de las diferencias entre las pagas realizadas a los distintos colectivos sociales y las razones a las que pueden responder.

Cuando la importancia del encargo a realizar requería un considerable desembolso por parte del Concejo, tenían lugar los contratos a “stajo”, algunos de ellos detallados en capítulos firmados ante notario. Por derribar el burdel viejo y construir otro nuevo situado al lado de los baños, entre la Puerta Baja y el Portal de Valencia, los maestros Brahem de Cuéllar y Mahoma Dorramen<sup>15</sup> recibieron 850 sueldos en 1485, además de otros pagos efectuados hasta 1489, año en que terminaron las obras<sup>16</sup>. A primeros de abril de 1502, Brahem de Cuéllar y Brahem Dorramen se comprometieron a reparar el maltrecho puente

13. AMD, actas de 1449, f. 370v.

14. AMD, actas de 1464, 25 de mayo, f. 31r. y 27 de diciembre, ff. 54r.-55rv.; actas de 1469, 26 de febrero, f. 22r.; actas de 1476, 5 de enero, f. 7r.; actas de 1477, 30 de abril, f. 14r.; actas de 1484, 17 de diciembre, f. 42r.; actas de 1489, 16 de enero, f. 6r.

15. AHPZ, Joan Ram (1476-1485), 1485, 16 de octubre, ff. 261r.-262v.; AMD, actas de 1484, ff. 127r.-128r. y actas de 1485, f. 99v.

16. AMD, actas de 1488, f. 99r.; actas de 1489, ff. 9r. y 12r. En 1488, la ciudad debía proporcionar, en concepto de “manobra”, entre otros materiales, tres vigas de pino, un almudí de algez para el suelo de la cocina y otra viga, por un valor total de 32 sueldos.

de la Dehesilla por precio de 64 sueldos<sup>17</sup>, encargo modesto si tenemos en cuenta el que la ciudad les hizo quince días más tarde relativo a la construcción de las “casas de la ciudad”, y por el que cobraron 6.014 sueldos y cinco dineros, incluida *la manobra assi de algenz como de regolas e otras cosas necessarias*<sup>18</sup>. En 1511, Mahoma de Cuéllar firmaba una capitulación con el procurador y los regidores de la ciudad para realizar, en el plazo de un mes y por un total de 370 sueldos, un asiento en la torre de Santa María en el que albergar el nuevo reloj<sup>19</sup>. Como puede observarse, los Cuéllar y los Dorramen, emparentados entre sí, se configuran como dos de las grandes familias de trabajadores en el sector de la construcción durante el cuatrocientos. Una rama de los Cuéllar, apodada Royo, se dedicaba ya desde las primeras décadas del XV a la construcción —fusteros, tapiadores, maestros de obras...— y continuaron con estas actividades hasta la segunda década del XVI. Miembros de los Dorramen o Adorramen están documentados desde el segundo tercio del XV. Como solía ser habitual, los alarifes mudéjares trabajaban en cuadrillas integradas por obreros, peones y mozos, muchos de ellos miembros de la propia familia, hecho que a veces consta en los contratos de manera expresa, tal y como ocurre con Hamet de Cuéllar y sus hijos o los cuñados Brahem de Cuéllar y Mahoma Dorramen<sup>20</sup>.

Uno de los principales símbolos del poder municipal, el “pellerinch” o picota, también fue levantado, por lo menos en dos ocasiones, por maestros mudéjares. Mahoma Trompeta cobraba del destajo de esta obra 68 sueldos en 1508, comprometiéndose no sólo a construirlo sino también a asentarlo posteriormente en la plaza del mercado<sup>21</sup>. En cuanto a obras realizadas en el castillo, las torres y el recinto murado de la ciudad, la huella mudéjar ha quedado impresa tanto en la decoración en ladrillo de los lienzos de las murallas como en la documentación conservada en los archivos notariales. De 1456 data la obra contratada con Ali de Mediana por 80 sueldos jaqueses para realizar *todos los rafes, aleros, texar e retexar de todas las cambras e casas someras del castiello real, exceptado la logera*. Ya en el siglo XVI, la ciudad, a través del “obrero de los muros” encomendaba la actuación anual de acondicionamiento del conjunto fortificado a los moros darocenses Hamet de Haquem y Mahoma Haçan, realizando en 1522 y por precio de 1.000 sueldos, *hun panno de muro viejo que sta salliendo por la Puerta Nueva a mano yzquierda entre dos torres, de media rajola, con sus travas o llaves, canoyado y con almenas, asi et segun stan los otros*

17. *Item fueron pagados por el dito procurador del reparo de la Puente de la Defesilla, la qual se dio a staxo a maestre Brabem e a Brabem Dorramen, por Miguel Marco. Costó LXIIII sueldos. Et mas por quatro carretadas de piedra, V sueldos. Et tres sueldos de cargarla de tierra. Es por todo LXXII sueldos.* AMD, actas de 1502, 1 de abril, 63v.

18. AMD, actas de 1502, 17 de abril, 66r. El destajo, como se indica en 1505, no incluía “enrajolar” el suelo, por lo que se pagan a maestre Brahem dos florines de oro por los *jornales que havia echados demasiados en el rajolar del dicho suelo*, AMD, actas de 1505, 1 de enero, f. 30r.

19. AHPD, Miguel Sancho, 1511, 20 de febrero, s.f. Vid. doc. n.º 8 del Apéndice Documental.

20. AMD, actas de 1473, f. 85v.; AHPZ, Joan Ram (1476-1485), 1485, 16 de octubre, ff. 261r.-262v.

21. En 1473 la obra se contrata por peonadas y no a destajo pero en ella intervienen como obreros principales maestre Hamet de Cuéllar y sus hijos cobrando 30 sueldos en concepto *de manos e de assentar el dito pellerich*, AMD, actas de 1473, ff. 85v.-86v.

*panyos que stan fechos*; tres años más tarde, en 1525, recibían 100 ducados por *labrar la torre cab'el postigo*, imponiéndoles el oficial de la ciudad ciertas condiciones relativas a la calidad del algez utilizado y el grosor de las paredes<sup>22</sup>.

Pero los maestros de obras y peones mudéjares no sólo trabajaban para el Concejo darocense. Algunos de los documentos consignados en los protocolos notariales señalan la importancia de una destacada actividad constructiva financiada por particulares<sup>23</sup>, por colectivos y concejos de aldeas circundantes y que abarca desde las reformas y ampliaciones en casas hasta la construcción de capillas funerarias, coros de iglesias y puentes. En 1455, los maestros de obras Alí de Mediana y Caçin de Arévalo acordaban ante notario la construcción de una nueva estancia o palacio y una escalera en las casas de don Pedro de Esplugas. Dos años más tarde era el notario Alamán de Pueyo quien firmaba un acuerdo con Ali de Mediana para obrar en su casa. En 1511, Mahoma Dalborache remodelaba las casas de Pedro Chalez construyendo cuatro *botigas con sus rebotigas* y sus respectivas escaleras para subir al primer piso y, en 1517, mosén Mateo García concertaba con Mahoma Trompeta la ampliación y reforma de sus casas por precio de 400 sueldos<sup>24</sup>. Las condiciones de este tipo de contratos incluyen la descripción del modo en que se había de realizar la obra, las obligaciones de las partes en relación con la compra y suministro de materiales, con la contratación de peones y con la manutención, la fecha de finalización de los trabajos, las garantías y fiadores dados por ambas partes y la manera fraccionada de realizar los pagos, adelantándose siempre una cantidad importante y condicionando el monto final de la obra al dictamen emitido por otros maestros de casas, tras revisar la factura de los trabajos efectuados<sup>25</sup>.

En septiembre de 1488, maestre Brahem de Cuéllar firmaba unos capítulos en presencia de los herederos<sup>26</sup> del puente de Valdepicador, dentro del término de Daroca, para construir un nuevo paso sobre el Jiloca, obra por la que recibiría 650 sueldos tras haber garantizado la hechura y calidad de la obra durante un

22. AHPD, Miguel Sancho, 1522, 4 de julio, s.f. y 1525, 8 de mayo, s.f. Guitart Aparicio, en su publicación titulada *El conjunto fortificado de Daroca*, Daroca, 1984, se hace eco de los datos aportados por Torres Balbás sobre el trabajo de mudéjares en las fortificaciones de Daroca durante el siglo XIV. Vid. doc. n.º 3 del Apéndice documental.

23. Para Zaragoza, vid. M.I. FALCÓN, La construcción en Zaragoza en el siglo XV: organización del trabajo y contratos de obras en edificios privados, *Príncipe de Viana. Homenaje a J.M. Lacarra*, 1986, pp. 117-143.

24. AHPZ, Joan Ram, 1455, ff. 203r.-204r. y 1457, ff. 313r.-314v.; AHPD, Joan Navascués, 1511, 28 de junio, s.f. y Miguel Alcocer, 1517, ff. 45v.-46r. Vid. doc. n.º 2 del Apéndice documental.

25. De este modo, el precio ajustado en un principio podía ser incrementado o rebajado: *Item, es condicion entre las dichas partes que, acabada la dicha obra, que el dicho mosen Martinez Malo pueda tomar un mabestro por su parte, e que el dicho mabestro tome otro por si. E aquestos ayan de mirar toda la obra que fecho avra, e si estos conoçeran que el dicho mabestro no es merecedor de los dichos mil sueldos, que se aya de difalocar lo que ellos diran; e si conoçeran que los merece, e mas, que el dicho mosen Pero Martinez le haya de dar dos carneros encima de los mil sueldos*, AHPD, Guillén Falcón (1507-1508), 1508, 25 de febrero, s.f.

26. El término herederos hace referencia a aquellas personas que para llegar a sus tierras o heredas deben utilizar el puente.

año<sup>27</sup>. Ya en el quinientos, concretamente en abril de 1511, un ciudadano de Zaragoza, Aznar Ruiz de Senes, confiaba la construcción de una capilla funeraria –conocida en la actualidad bajo el nombre de capilla del Patrocinio o de los Alabastros– en uno de los muros de la iglesia de Santa María de los Corporales, a Mahoma y Brahem de Cuéllar, acordando el pago de seiscientos sueldos jaqueses por los trabajos, cantidad que fue incrementada en 64 sueldos de acuerdo con el dictamen emitido por el imaginero zaragozano Gil Morlanes<sup>28</sup>.

Como ya han señalado otros autores, el ámbito donde los maestros mudéjares darocenses desarrollaban su trabajo no quedaba reducido al área urbana, siendo los responsables de muchas de las obras realizadas en edificios civiles y religiosos de lugares próximos. A comienzos del XVI, en 1508, el fustero Ali Haquem acordaba con el castellano Pero Martínez Malo la reforma de la casa familiar que poseía en el lugar de Burbáguena y, en el mismo año, el alarife Mahoma Trompeta, reclamado por el vicario de San Andrés de Daroca en representación del Concejo de Retascón, emprendía la construcción de un coro en la iglesia de esta aldea. En 1448, el “maçonero” darocense Alí de Mediana se comprometía a obrar un retablo para la iglesia de Lechago por precio de 320 sueldos, adelantándole otro clérigo de Daroca, mosén Grau de Molina, 100 sueldos<sup>29</sup>.

Asimismo, el buen hacer y laboriosidad de los maestros de obras moros les confirió un prestigio que los convertía en idóneos a la hora de enjuiciar y valorar con profesionalidad el estado de inmuebles objeto de compraventas o para promulgar sentencias arbitrales cuando surgían conflictos como consecuencia de particiones de casas, de apertura de lumbres y ventanas o de construcción de paredes medianiles. Tanto el Concejo como los capítulos de las parroquias y los particulares no dudaban en elegir a estos “spertos en casas” para tasar el precio de sus locales, quedando constancia de ello en la documentación notarial en las llamadas cartas de “vision”. Yuce de Cuéllar, alias el Royo, hacia 1423, Hamet de Cuéllar y Ali de Mediana en los años centrales del XV, Ali Haquem y Brahem de Cuéllar en el último tercio del quinientos y Mahoma d'Ayca, alias Trompeta, Brahem de Fariza y Mahoma de Adorramen, a caballo entre las dos centurias, recibieron abundantes encargos de este tipo, siendo sus trabajos

27. AHPD, Joan Gimeno, 1488, 8 de septiembre, s.f.

28. AHPD, Miguel Sancho, 1511, 1 de abril, suelto y 29 de septiembre, s.f. Más datos sobre esta capilla, llamada también en la época de su construcción “de la Virgen Coronada” y, posteriormente, “de los Ruiz” en el artículo de F. MAÑAS BALLESTÍN, La capilla del Patrocinio de la Iglesia Colegial de Daroca, *Seminario de Arte Aragonés*, XXXIII, Zaragoza, 1981, pp. 161-173; aunque el autor desconocía en ese momento la existencia de la capitulación para las obras de construcción.

29. AHPD, Alamán Ximénez de Vera, 1508, 2 de febrero, s.f.; Guillén Falcón, 1508, 25 de febrero, s.f. y AHPZ, Joan Ram, 1448, 9 de febrero, f. 37r. F.J. GARCÍA cita el acuerdo de Brahem de Cuéllar y Mahoma Dorramen con el Concejo de Santed para obrar en la iglesia de este lugar, cobrando por sus trabajos 900 sueldos; en Actividades profesionales y económicas de las comunidades mudéjares de Calatayud y Daroca a fines del siglo XV (1486-1501), *Actas del IV Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel, 1992, p. 156. Un vaciado de la documentación notarial conservada en los archivos de Calamocha y Teruel relativa a aldeas de la comunidad de Daroca puede ofrecer nuevas aportaciones al respecto.

remunerados por la parte que solicitaba el informe o, en caso de arbitrajes, por los litigantes<sup>30</sup>.

## HERREROS, CERRAJEROS, CALDEREROS Y BALLESTEROS

Desde el siglo XIV, el trabajo del hierro era en Daroca una actividad monopolizada por los mudéjares. Así lo refleja un estatuto del Concejo promulgado en 1379 por el que se prohíbe a los herreros trabajar con las puertas abiertas en las fraguas de sus tiendas de la calle Mayor<sup>31</sup>. Tratan de evitarse los problemas causados por las “purnas” o chispas, alegando que *en los tiempos passados costumbravan tener lures fraguas e tiendas dentro de la moreria de la dita ciudat et de poco en aqua se havian sallido a tener tiendas e fraguas a la Cal de la dita ciudat*. Para el siglo XV no hemos constatado ninguna alusión a herreros cristianos y sin embargo son más de veinticinco los nombres de maestros moros dedicados al trabajo del metal entre 1423 y 1526, lo cual es indicativo de la importancia de este colectivo en la ciudad<sup>32</sup>.

La escasa utilización de objetos de hierro en época medieval hace que los trabajos no muevan un gran capital. Instalación o cambio de cerraduras, hacer llaves, herraduras, aperos de labranza..., son pequeños encargos que no se hacen todos los días. Sin embargo, está claro que había trabajo porque eran muchos los que se dedicaban a ello en la ciudad. Las solicitudes que reciben los herreros provienen fundamentalmente del Concejo y, fuera de esto, no tenemos constancia del trabajo que puedan realizar para particulares. Tan sólo hemos encontrado una sentencia arbitral, motivada por un trabajo no realizado, entre el tejedor Juan Giménez de Villaba y Ali el Gomero, maestro herrero<sup>33</sup>. Quizá el poco valor de los trabajos –los arreglos de cerraduras y llaves no superan los cuatro sueldos– no requería que el notario levantase un acto público de los contratos, que serían verbales.

Las actas municipales vuelven a ser nuevamente una fuente inagotable de referencias sobre el trabajo de los herreros. A la vista de los datos suministra-

30. En 1508, Mahoma de Adorramen percibe doce sueldos por tasar las casas de Águeda Gastón junto a otros dos maestros, Johan de Palomenes y Martín de Buena Agua, posibles conversos, que cobran doce y cinco sueldos respectivamente, cfr. AHPD, Juan Gimeno, 1508, 25 de enero, s.f. Otras referencias en Alamán Ximénez de Vera, 1468, 30 de julio, ff. 28v.-29r. y 1469, 13 de mayo, ff. 22r.-22v.; Lope Fierro, 1469, 22 de abril, ff. 15r. y ss. Vid. doc. n.º 6 del Apéndice documental.

31. AMD, *Libro de Estatutos*, 1379, 11 de junio, ff. 14r.

32. Herreros: Mahoma el Gomero, alias el Maestro, 1423-1464; Ali de Xenroz, 1449; Mahoma el Reino, 1449-1452; Mahoma el Navarro, 1449-1482; Mahoma de Muza, 1469-1511; Morisco, 1477; Yuce Marroquin, 1479-1511; Ali el Gomero, 1489-1518; Homar Hazan, 1504-1510; Mahoma el Morisco mayor, 1508-1525; Ali Alfaqui menor, alias Morisco, 1508-1526; Muza de Omalich, 1510. Cerrajeros: Audalla el Gomero, 1449; Homar Hazan, 1452; Hamet de Ropionyo, 1479-1504; Mahoma el Navarro, 1504. Ballesteros: Yuce el Gomero, Mahoma el Gomero, 1452; Homar el Ballestero, 1464-1469; Mahoma el Zaragozano y su nieto, 1467-1476; Yuce de Cuéllar, mayor, 1476-1513; Adorramen, 1482-1504; Yuce de Cuéllar, menor, 1504-1508; Mahoma de Cuéllar, mayor, 1504-1522; Mahoma el Royo, 1504-1522; Ali de Cuéllar, menor, 1508-1525. Y Audalla Alcaredo, calderero, 1486. Vid. doc. n.º 1 del Apéndice documental.

33. AHPD, Joan Gimeno, 1504, s.f.

dos, la actividad de este colectivo se había convertido en un quehacer fundamental en el devenir cotidiano de la ciudad. Entre las faenas que el Concejo les encargaba destacan aquellas encaminadas a preservar la seguridad y defensa de la ciudad tales como el acondicionamiento y mantenimiento del sistema de tejos, “gorroneras”, chapas, cadenados y rejas que abrían y cerraban las puertas Alta y Baja, frecuentemente estropeado como consecuencia de las aguas “rapinosas” del “aguaducho” o rambla Fondonera<sup>34</sup>. También se ocupaban de hacer cadenados y barras de hierro para las puertas, torres y accesos de las murallas<sup>35</sup>. La reputación de los mudéjares como expertos en la fabricación de armas, extendida por muchos puntos de Aragón<sup>36</sup>, se unía a la eficacia de su trabajo en una ciudad como Daroca, situada en la frontera del reino y expuesta a los frecuentes ataques y cabalgadas de los castellanos o a los expolios de las bandosidades. Así, durante los conflictos con Castilla, en 1449, Mahoma el Maestro y Yuze el Gomero preparaban por orden de los munícipes cien pelotas de hierro para los “boçones” o arietes. Veinte años después, en 1469, Audalla el Gomero y maestre Hamet debían acondicionar y preparar para su uso las “zarabatanas” de la ciudad, mientras que Mahoma el Zaragozano y Yuze de Cuéllar se ocupaban de poner a punto las ballestas<sup>37</sup>. A pesar de la abundancia de ballesteros y herreros domiciliados en Daroca, en 1462, los oficiales recurrieron a un moro de Villafeliche para reparar las corazas de la ciudad<sup>38</sup>.

Además de la importancia del papel de los mudéjares en el aspecto defensivo, no hay que olvidar los servicios cotidianos que los herreros hacían en la ciudad, destacando, en primer lugar, su labor para subsanar los problemas planteados por los diversos mecanismos relojeros instalados sucesivamente por el Concejo desde comienzos del siglo XV. Ali de Xenroz cobraba diez sueldos en 1427 por afinar el badajo con el que se tocaban las horas de un rudimentario reloj colocado en la iglesia de Santiago; en 1449, otro moro, Audalla el Gomero, era requerido para esta misma misión recibiendo 15 sueldos por su trabajo. Parece ser que también los mudéjares fueron diestros en el arreglo del reloj mecánico instalado en la segunda mitad del siglo XV y que tantas averías iba a sufrir. Homar Haxan se ocupó asiduamente de la maquinaria del nuevo ingenio, cambiándole las cuerdas, arreglando los contrapesos y recomponiendo por completo su mecanismo de ruedas dentadas cuando se “esbarataba”<sup>39</sup>.

34. AMD, actas de 1473, f. 97v.; actas de 1476, f. 95v. y actas de 1484, f. 120r.

35. AMD, actas de 1476, f. 115v. y actas de 1500, f. 55r.

36. Cfr. M.L. LEDESMA, Los mudéjares aragoneses y su aportación a la economía del Reino. Estado Actual de nuestros conocimientos y vías para su estudio, *Actas del IV Simposio de Mudejarismo*, Teruel, 1992, pp. 101-102.

37. AMD, actas de 1449, f. 130r.; actas de 1469, ff. 56v., 129r. y 148v.

38. *Providieron e daron cargo a Pero Menor que faga venir a Farach de Denya moro de Villafelich para que repare algunas cuyrazas de ciudat*, AMD, actas de 1462, 6 de noviembre, f. 50v. Vid. supra, nota 36.

39. AMD, actas de 1427, f. 19v.; actas de 1449, f. 374v.; actas de 1484, f. 129v.; actas de 1485, f. 13r.; actas de 1488, f. 99r.; actas de 1491, f. 40v., actas de 1495, f. 78v. No tenemos ningún dato que nos indique que esta actividad fue desarrollada por dos personas con el mismo nombre, debiendo suponer, por lo tanto, que, a pesar de la amplitud del tracto cronológico -68 años- fue un único Homar Haxan el que realizó durante toda su vida la labor de relojero.

En segundo lugar, destaca la labor de los herreros mudéjares para mantener en buen estado las “presones” de la cárcel, es decir, las esposas, cerrojos, grillos y cadenados con sus correspondientes llaves, tomando igualmente a su cargo el arreglo de las cerrajas y “claves” de las cajas del archivo donde se custodiaban las cajitas y bolsas con los “redolinos” y las reparaciones en los caños y la pila del cafarex de Santa Quiteria<sup>40</sup>. En 1489, tras haber finalizado la construcción del burdel, el moro apodado Navarrico el Cerrajero cobraba *por diez berrojos, cerrajas y claves para el bordel y por una loba para la puerta forera del dicho bordel*, 27 sueldos y medio<sup>41</sup>. Otro tipo de encargos municipales más esporádicos consistían en arreglar los grandes faroles sacados en la procesión de la Rolda, en adobar azudes, en hacer las pesas de hierro utilizadas en las carnicerías o aldabas para las puertas de los edificios del Concejo<sup>42</sup>. Las características más sobresalientes de todos los encargos mencionados son, en primer lugar, el pago de la obra en su conjunto, sin contratarse los servicios de los herreros por jornadas o peonadas y, en segundo lugar, que tan apenas ninguno supera los treinta sueldos, oscilando entre cinco y quince sueldos el monto de cada trabajo encomendado a los moros darocenses.

Al igual que hemos podido observar entre los alarifes, el trabajo del metal era un oficio que también se transmitía de generación en generación, estando algunas familias documentadas ininterrumpidamente durante todo el periodo estudiado, como es el caso de los apodados Gomereros, Moriscos y, de nuevo, una rama de los Cuéllar. Todos ellos solían trabajar de manera individual en los talleres-tienda que poseían en la calle Mayor y que lograron conservar hasta el endurecimiento de las medidas concejiles de reclusión, ejerciendo desde entonces su trabajo en el interior de la morería y distribuyéndose, en la medida que les fue posible, en callejas especializadas como, por ejemplo, la de los caldereros, documentada con cierta frecuencia como uno de los accesos principales a la “cantonada de la morería”.

## OLLEROS Y “RAJOLEROS”

La misión de ollereros y tejeros consistía en abastecer a la población no sólo de teja y rejola o azulejos decorados sino también de piezas para realizar conducciones de agua y de un montón de objetos de uso cotidiano como cántaros, vasijas y recipientes para el transporte o almacenaje de agua, vino, cereales, etc., ollas, cuencos y otros útiles para cocinar, comer y guardar los alimentos.

El Concejo darocense pretendió asegurar, en el periodo estudiado, el abastecimiento de estos materiales, explotando, mediante un sistema de arriendo, las ollerías y tejerías de su propiedad, situadas extramuros de la ciudad. La tradicio-

40. Algunas referencias sobre las “presones”: AMD, actas de 1449, f. 374v.; actas de 1476, f. 94r.; actas de 1489, f. 88v. y actas de 1518, f. 98r.; sobre las cajas del Archivo: actas de 1495, f. 78v. y actas de 1522, f. 103v.; sobre el cafarex de Santa Quiteria: actas de 1464, f. 124v.

41. AMD, actas de 1489, f. 88v.

42. AMD, actas de 1473, f. 98r.; actas de 1479, f. 99v.; actas de 1525, f. 41r.; actas de 1504, f. 48r.

nal dedicación de los mudéjares a los trabajos del barro hizo que se beneficiasen de muchos de estos contratos, algunos de ellos firmados a perpetuidad. Audallá el Ferrero, Yahí el Ollero, Hamet el Ferrero y Ali el Morisco aceptaron a lo largo del XV y a comienzos del quinientos diversos y sucesivos convenios con los munícipes para fabricar determinadas cantidades de teja y rejola según los patrones establecidos, a un determinado precio y en cantidad suficiente para que la demanda local quedase cubierta<sup>43</sup>.

Además de las tejerías y ollerías administradas por la ciudad, también había otras particulares en las que la fuerza de trabajo mudéjar se dejaba notar. Al igual que el Concejo, los propietarios explotaban sus hornos mediante sistemas de arriendo temporales o perpetuos. Así, en 1462, el mercader Leonart de Santa Pau arrendaba a perpetuidad un huerto situado en la rambla de Guzbert a Mahoma Alfaquí por 30 sueldos anuales y 2 “vaxiellos”, con la condición de que construyera en él un *forno de ollería para cozer tierra et una muela*; en 1488 el vicario de San Lázaro y el ministro del convento de la Trinidad de Daroca decidían firmar un acuerdo por cinco años con el moro “rajolero” Moferriz Rebollo para poner en funcionamiento un horno de cocer rajola y teja que había en San Lázaro<sup>44</sup>.

Estos hornos –tanto municipales como particulares–, cuya gestión había sido encargada a maestros moros, requerían una buena cantidad de leña para su funcionamiento; esta necesidad generó una serie de contratos de trabajo de carácter mensual y anual cuyos beneficiarios directos fueron cristianos. En 1501, el labrador Joan de Cardona se comprometía a llevar a la tejería de las Paredes Blancas, regentada por Cahat Morisco, la leña *que hoviesse menester para cozer dotze fornadas de obra de rajola y teja* por precio de 40 sueldos cada hornada, asegurando la exclusividad del aprovisionamiento pues *en el dito tiempo no pueda traer lenna para otro ninguno*. Unos años antes, en 1499, este mismo moro había firmado contratos similares con los labradores Miguel Romeo, Joan de Cardona y Pedro Naharro<sup>45</sup>. De 1521 y 1523 se nos han conservado otro tipo de contratos laborales generado por el quehacer mudéjar en las tejerías: el 30 de diciembre de 1521, en las puertas del monasterio de San Lázaro, el tejero vizcaíno Martín de Guernica se obligaba y juraba servir al rajolero Hamet Ferrero en su oficio durante *todos los meses que seran de trebajar* del año 1522, cobrando a razón de 6'6 sueldos por cada millar de rajolas y 10 sueldos por cada mil tejas; dos años más tarde, en diciembre de 1523, el vizcaíno volvía a renovar su concordia con el moro para trabajar en el obrador de Hamet durante los

43. AHPZ, Joan Ram (1450), 1449, 30 de diciembre, ff. 1v.-3v.; AMD, actas de 1481, 11 de marzo, f. 44v.; actas de 1491, f. 95r., actas de 1525, 14 de julio, f. 32v. No es necesario insistir en el predominio y casi total monopolio de la producción cerámica por parte de mudéjares y moriscos, hecho común a todo Aragón que ha sido suficientemente documentado por historiadores del arte. Cfr. los estudios de M.I. ÁLVARO ZAMORA, en especial Las tejerías de Daroca y su arrendamiento municipal durante el siglo XV, *Aragón en la Edad Media. Al profesor emérito D.A. Ubieta en homenaje académico*, VIII, 1989, pp. 59-70.

44. AHPD, Gabriel Ramirez, 1462, 26 de abril ff. 29v.-30r. y Joan de Heredia, 1488, ff. 8rv. Vid. doc. n.º 4 del Apéndice documental.

45. AHPD, Miguel Sancho, 1501, 28 de febrero, ff. 19rv. y 1499, 3 de noviembre, f. 164v. Vid. doc. n.º 7 del Apéndice documental.

meses de marzo a septiembre, aludiendo a las condiciones establecidas entre ambos en años anteriores<sup>46</sup>.

Las actas municipales nos informan de los principales encargos que desde el Concejo se realizaban a estos maestros. En líneas generales, se reducen a los pedidos de tejas y rajolas para obrar en los edificios e instalaciones de la ciudad tales como las carnicerías, el burdel, el estudio, la cárcel, las casas del Concejo..., y algunos más especializados como la compra de azulejos para la puerta Baja, de arcaduces para el cafarex o de cántaros y terrazos para llevar y repartir el vino y otros obsequios comestibles durante la celebración de fiestas<sup>47</sup>. La adquisición de materiales de construcción por parte de particulares también tuvo su importancia, habiéndose conservado algunos contratos tales como el firmado en 1490 entre Audalla el Ferrero y Polo del Abadía sobre la compra de 16.000 rajolas por precio de 400 sueldos o el concordado por Ysmal el Morisco y el ministro de la Trinidad de Daroca, fray Martín de Rodilla, sobre el suministro de cruceiros, tejas y 14.000 rajolas<sup>48</sup>. De 1518 tenemos constancia, además, de las quejas y la "requesta" realizada ante el notario Miguel Sancho por el incumplimiento de las condiciones pactadas por Ali el Morisco en el acuerdo firmado con fray Martín de Rodilla sobre el suministro de 40.000 rajolas: al parecer, la poca ética observada por el rajolero que había vendido toda una hornada a Joan de Chalez antes de completar el pedido del ministro de la Trinidad, estaba provocando cuantiosas pérdidas a fray Martín, que se encontraba *sin rajola y con muchos maestros y otras gentes que stan logados para la dicha obra*<sup>49</sup>.

#### OTRAS ACTIVIDADES ARTESANALES

Las fuentes consultadas tan apenas nos aportan datos sobre otras actividades artesanales desarrolladas por los miembros de la morería darocense. Además de esporádicas menciones a profesionales tales como un albartero, un cestero, un cañamero, un tejedor, un sastre, un molinero, un carnicero..., cuyo trabajo era esencial para cubrir las necesidades básicas de la aljama, quedando encuadrado, por tanto, en el marco de una "economía doméstica", en palabras de García Marco<sup>50</sup>, el colectivo artesanal más destacado fue sin duda el de los zapateros,

46. AHPD, Miguel Sancho (1522), 1521, 30 de diciembre, s.f. y 1523, 1 de diciembre, s.f.

47. AMD, actas de 1472, 21 de noviembre, f. 87v.; actas de 1473, f. 91v.; actas de 1479, f. 103r.; actas de 1496, f. 25v.; actas de 1504, f. 50r.

48. AHPD, Domingo Tomás, 1490, 20 de marzo, f. 20v. y Miguel Sancho, 1512, 28 de enero, s.f. Este último documento fue publicado por M.D. PÉREZ GONZÁLEZ, en Lento proceso de construcción de la iglesia del monasterio de la Trinidad de Daroca, *Homenaje a Federico Balaguer*, Huesca, 1987, pp. 244-245, con algunos errores de transcripción tales como el precio de cruceiros y tejas, que es de 37 sueldos el millar, ajustándose así a la tónica seguida en otros lugares como Zaragoza en los que el precio de la rajola era inferior al de la teja y dejando de ser, por tanto, un caso anómalo, tal y como señala I. Álvaro Zamora en su artículo sobre las tejerías darocenses.

49. AHPD, Miguel Sancho, 1518, 20 de mayo, s.f.

50. Cfr. Actividades profesionales..., p. 156. La mayoría de estos oficios aparece en las investigaciones de 1495, ADPZ, ms. 82, ff. 511v.-514v. y de 1511, AHPD, Miguel Sancho, 1511, 20 de enero, s.f.;

llegando a suponer casi el 15% de los fuegos censados en 1511<sup>51</sup>. Especializados en determinados tipos de calzado como el “tapinero” Mahoma de Alucera, estos artesanos se caracterizan por su situación humilde, siendo a menudo protagonistas en la documentación notarial de cartas de comanda emitidas por cristianos. Así, en 1511, Dorramen de la Xerich solicitaba un préstamo de 650 sueldos a Juan de Mongelos; unos años antes, en 1498, Mahoma de Cuéllar tenía en comanda 100 sueldos y pedía otros 329 sueldos a mosén Joan de Huerta en 1505, volviéndose a endeudar en 1520 en la cantidad de 650 sueldos, prestados esta vez por el zapatero García Fierro y debiendo dedicarse al cultivo de piezas de tierra arrendadas para mantener su precario *status* económico<sup>52</sup>.

La familia Xerich se dedicó a la zapatería, teniendo constancia de que el oficio iba pasando de padres a hijos. En 1516, Dorramen de la Xerich, mediante una carta de vendición realizada en favor de su hijo Mahoma, traspasaba a éste cien formas de zapatos de hombre y mujer, cajas de maderas y otros utensilios e instrumentos necesarios para que realizase la tradicional ocupación familiar<sup>53</sup>. Dos años más tarde, y en un intento de potenciar la producción de los tres miembros de la familia que ejercían el oficio —Mahoma, Abraham y Dorramen—, alquilaban una tienda en la calle Mayor por tiempo de cinco años y precio de 55 sueldos anuales, ampliando su actividad fuera de la morería como respuesta, sin duda, a una creciente demanda de la sociedad cristiana darocense que había desbordado la capacidad productiva de sus propios artesanos, ya que, mucho antes que los Xerich, otros zapateros moros habían alquilado tiendas en la principal arteria de la ciudad para dar salida a sus productos<sup>54</sup>.

## LOS COMERCIANTES

El estudio del patrimonio de los mudéjares indica que algunos mantenían abiertas tiendas dentro y fuera de la morería, dedicándose a actividades comerciales que en más de una ocasión fueron coartadas por las reglamentaciones ais-

---

también en AHPD, Domingo Tomás, 1497, 29 de diciembre, s.f.; Domingo Cit, 1486, 17 de abril, f. 10r. y 1505, 10 de mayo, s.f.; Miguel Sancho, 1514, 27 de abril; Joan Gimeno, 1503, 29 de noviembre, s.f.

51. Entre 1477 y 1520 tenemos documentados los siguientes zapateros: Ali Almoravi, Mahoma Haquem, 1477-1511; Mahoma de Aluzera, 1486-1511; Dorramen de la Xerich, 1488-1518; Mahoma de Cuéllar, 1498-1511; Ali el Pin, 1504-1526; Farax de Belvis, 1508; Brahem de Muza, 1511, Abraham de la Xerich, 1514; Mahoma de la Xerich, 1516; y Ali el Sage, 1520.

52. AHPD, Miguel Sancho, 1511, 17 de mayo, s.f.; Domingo Tomás (1497-1498), 1498, f. 7r.; Domingo Cit, 1505, 11 de marzo, f. 14r.; Juan Gimeno, 1520, 15 de julio, s.f.; Miguel Sancho, 1511, 21 de junio: arriendo o “terraje” de un huerto de Francisco del Poyo por 6 años y precio de 65 sueldos anuales. Otros zapateros moros, como el chapinero Mahoma de Luzera parecen gozar de una más desahogada situación económica, llegando incluso a prestar en comanda a cristianos pequeñas cantidades de dinero, AHPD, Juan Gimeno, 7 de diciembre, s.f.

53. AHPD, Martín de Lezcano, 1516, 17 de junio.

54. AHPD, Miguel Sancho, 1518, 23 de octubre, s.f. Algunas de estas tiendas se alquilaban precisamente a zapateros cristianos que, quizá, se retiraban ya del oficio, vid. AHPD, Miguel Sancho, 1511, 15 de mayo, s.f.

lacionistas emanadas del Concejo darocense. La elevada proporción de mudéjares dedicados a actividades artesanales y servicios<sup>55</sup> y la importancia de Daroca como enclave comercial, potenciaba sin duda la existencia de un comercio basado en el intercambio de productos básicos y manufacturas elaboradas en los propios talleres-tienda que se distribuían entre la población darocense y quienes concurrían en los mercados y ferias<sup>56</sup>.

Las tiendas de la morería atenderían, sin duda, las necesidades internas de la aljama ofreciendo sus servicios los sastres, carniceros, cesteros, zapateros y otros oficios que figuran en los fuegos censados en 1495 y en 1511. A diferencia de lo que ocurría con las tiendas de la "Cal" o calle Mayor<sup>57</sup>, éstas casi nunca se alquilaban, siendo explotadas directamente por sus dueños. La viuda Xenci Cebollon y la de Ali Xenco mantenían abiertos al público sus propios locales sitos en la morería, al igual que Yuce de Denia y Audalla el Gomero. Mahoma Haquem conservaba hacia 1497-1511 dos botigas en la morería y una en la Cal y Jahié de Belvis detentaba la propiedad de una tienda en el recinto de la aljama y de otras tres en la calle Mayor<sup>58</sup>.

Quienes no contaban con la propiedad de un local en la principal arteria comercial de la ciudad, tenían la posibilidad de "logarlo". Ya hemos hecho referencia anteriormente a las tiendas alquiladas por algunos zapateros como Mahoma de Cuéllar o los Xerich. Farax de Belvis y sus herederos tuvieron, a treudo perpetuo, una tienda propiedad del Concejo desde 1449 hasta el final del periodo estudiado por una cantidad de 50 sueldos jaqueses anuales<sup>59</sup>. Por este mismo precio, durante la feria del Corpus de 1464, Nicolás Sánchez de Ravanera, alquilaba al cerrajero Homar Hazam una tienda y "cambrá" durante cinco años. En abril de 1479, el ollero Mahoma Alfaquí libraba al tutor de Guisabelica de Villaroya 102 sueldos en concepto de loguero de una casa y tienda en la Cal, comprometiéndose a adobarla y repararla. Y en diciembre de 1499

55. El 74% según las estimaciones realizadas sobre el fogaje de 1495 por F.J. GARCÍA MARCO, en *Actividades profesionales...*, p. 156.

56. Cfr. J.L. CORRAL LAFUENTE, *Las ferias de Daroca*, Daroca, 1984. La existencia durante el siglo XV de un mercado semanal celebrado los jueves y de dos tradicionales ferias anuales, la del Corpus en junio y de San Mateo en septiembre, a las que se añade la de San Andrés a finales de siglo, hacen de Daroca un punto de encuentro de mercaderes provenientes de todos los reinos limítrofes, muchos de ellos mudéjares, AMD, actas de 1489, 11 de septiembre, f. 18r. Vid. el mapa realizado por F.J. GARCÍA MARCO sobre la afluencia de mudéjares aragoneses a las ferias de Daroca en las últimas décadas del cuatrocientos, en *Actividades profesionales...*, pp. 157-158. Sobre la llegada de moros valencianos a la ciudad por motivos comerciales, véase el proceso abierto contra Ali de Bechin ante el Justicia de Daroca, AMD, Procesos del Justicia, 1421, 10 de febrero, n° 17.15.3.

57. Cfr. F. MAÑAS BALLESTÍN, *Los mudéjares de Daroca en el siglo XVI. La conversión*, Daroca, 1991.

58. AHPZ, Joan Ram, 1452, 26 de junio, ff. 78v.-79v. y 82v.-83v. y 1454, f. 68v.; otros moros que poseían tiendas en la calle Mayor eran Mahoma el Royo (dos tiendas), Mahoma el Sevillano, Mahoma el Navarro, Mahoma el Reino, Mahoma de Muza y Mahoma Moncayo. Vid. también las referencias citadas por F. J. GARCÍA MARCO, *Espacio urbano y rural...*, p. 421.

59. Sobre la tienda alquilada a Belvis y sus herederos, AMD, actas de 1449, 1 de junio, f. 360r.; actas de 1479, f. 87v.; actas de 1485, f. 46r.; actas de 1502, f. 46r.; actas de 1526, f. 61v.

era Brahem Serrano quien alquilaba, durante 10 años y por 18 sueldos anuales, una tienda sita entre la de Audalla Marreque y la de Mahoma Haquen<sup>60</sup>.

La localización de estas tiendas en las calles adyacentes a la llamada cantonada de la morería, es decir, entre la confluencia de la calle Grajera con la calle Mayor y los callizos que suben a la morería, sigue documentándose a lo largo de todo el periodo estudiado, a pesar de la promulgación de estatutos que obligaban al retraimiento de los moros a su distrito. En ellas se vendían “comercios e vivres” por menudo y, durante las ferias y mercados, al por mayor, como estipulaba el Concejo. En 1464, los municipales prohibieron que moros y judíos tuviesen tiendas y vendiesen comercios en la calle Mayor diariamente *attendientes y considerantes que la conversacion de los christianos con moros e jodios por ley divina e iuxta los statutos antiguos de la dita iudat es vedada iuxta nuestro poder, et es cosa razonable tirar causa de conversar con los ditos infieles e senyaladament en comercios e vivres que se venden por los ditos infieles a los christianos*. La importancia de la actividad de las minorías queda puesta de relieve al levantarse la orden durante los jueves y las ferias, aunque no se les permitiese la venta por menudo<sup>61</sup>. Desgraciadamente, las fuentes documentales no arrojan más luz sobre el tipo de actividad desarrollada por estos tenderos y artesanos. En cuanto a la venta de carne procedente de las carnicerías de los moros, a pesar de las sanciones económicas que recaían sobre los cristianos que se abasteciesen en ellas y de los problemas que podían surgir con la Santa Inquisición, la compra de carne degollada por matarifes moros no dejaba de ser una práctica habitual entre los darocenses cristianos, según se desprende de la promulgación de numerosos estatutos que tratan de atajar esta costumbre y de las declaraciones de los reos juzgados por el tribunal inquisitorial, justificándose la práctica aludiendo a la abundancia, buena calidad e, incluso, los precios más bajos de esta carne<sup>62</sup>.

60. AHPD, Gabriel Ferrer, 1464, 18 de junio, 28r.-28v.; Lope Fierro, 1479, 15 de abril, s.f.; Miguel Sancho, 1499, 22 de diciembre, f. 170r. Vid. doc. n.º 5 del Apéndice documental.

61. AMD, 1464, 27 de diciembre, 55r.-55v. y actas de 1484, 17 de diciembre, f. 42r.; actas de 1493, 11 de enero, f. 4v.; actas de 1506, 3 de abril, ff. 11v.-12r.; actas de 1522, 20 de julio, f. 38v. También en AMD, Libro de Estatutos, 1522, 20 de julio, ff. 178r.-179r. Como ha señalado F. J. GARCÍA, la promulgación de estos estatutos y provisiones respondía a razones políticas y religiosas, cuyo objetivo era remarcar la superioridad cristiana y la situación de los mudéjares de minoría sometida, pero nunca el destruir la actividad artesanal y comercial de este activo colectivo. Cfr. Espacio urbano y rural..., pp. 421-422.

62. En 1472 y 1498 se penalizaba con 10 sueldos a los cristianos por la compra de carne en la morería, con la excepción de que las carnicerías cristianas se encontrasen desabastecidas, AMD, actas de 1472, f. 150r. y AHPD, Juan Gimeno (actas municipales), 1498, 17 de agosto, f. 41v.; en 1476 se imponía una sanción de sesenta sueldos al carnicero moro cada vez que osara *vender carne a los christianos* y de 100 sueldos si permitía que sus “cortadores” lo hiciesen, AMD, actas de 1476, 5 de enero, f. 7r. y en este mismo año era multado el carnicero moro porque *ha vendido a los christianos carne de la moreria e porque la ha vendido a quatorze*, actas de 1476, 21 de febrero, f. 10r. Vid. también las deposiciones de testigos y acusados en la reciente publicación de M.L. RODRIGO, M.A. MOTIS y F.J. GARCÍA, *Procesos Inquisitoriales de Daroca y sus aldeas*, Daroca, 1994.

## LOS JUGLARES Y MÚSICOS

Más que de trabajo, se puede hablar en este caso de afición y vocación. Expertos en los toques de atabal, tambor y trompeta y sin menospreciar sus habilidades con el laúd o las flautas, la participación de músicos moros en fiestas familiares y en celebraciones públicas, tanto civiles como religiosas, ha sido perfectamente documentada en numerosos puntos de Aragón<sup>63</sup>. Las fuentes consultadas sólo nos permiten acceder a su participación en actos públicos. El Concejo darocense no duda en recurrir a sus servicios cada vez que se festeja un acontecimiento. Desde la extracción de los oficios el día de Año Nuevo y el día de Ramos hasta su relevante participación en la procesión del Corpus y en la Rolda de septiembre, sin olvidar su presencia en todos los acontecimientos extraordinarios festejados por la ciudad: la remisión de la peste, la llegada de lluvias, las alegrías por las victorias militares de los monarcas, el acompañamiento en las visitas reales a la ciudad o la tristeza del cortejo fúnebre que conmemora la muerte del rey. Los salarios pagados eran en muchas ocasiones sensiblemente más elevados que los de sus compañeros cristianos, lo que evidencia un aprecio de sus habilidades musicales, oscilando entre un sueldo y medio y seis sueldos por jornada, según el instrumento tocado. Con ello, ganaban unos dineros que ayudaban y completaban los ingresos familiares.

Algunos de estos moros, no obstante, trabajaban de manera continua para el Concejo siendo "pensionados de ciudad". Debían *servir a la ciudad tocando la trompeta o el tambor quando haya menester*, generalmente acompañando a los nuncios, pregonando las ferias por distintas localidades, en las ejecuciones públicas de azotes u otros castigos corporales y en las convocatorias de reuniones del Consejo y del Concejo. La dedicación a las actividades musicales se refleja en los apellidos o apodos de algunos mudéjares darocenses: Mahoma el Trompeta, Calema y Audala el Juglar, Haquem el Trompeta, Mahoma el Charamellero...

\* \* \* \*

Hemos pretendido centrarnos exclusivamente en aquellas actividades que, desde la limitada perspectiva de las fuentes cristianas conservadas, mayor importancia tienen en el ámbito urbano darocense. A un lado hemos dejado conscientemente las actividades agropecuarias, reguladas por la ciudad<sup>64</sup> y en su mayor parte de autoabastecimiento, desempeñadas por la mayoría de los mudéjares, ya que tan sólo poseemos información muy fragmentada de su papel, dentro del ámbito darocense, como pequeños propietarios de huertos colindantes con sus casas, de viñas, majuelos, azafranales y otras piezas repartidas por los términos y pagos de la ciudad y de rebaños de lanío y cabrío, sin atrevernos a valorar, por la escasez de datos, ni la proporción de tierras tomada en arriendo

63. Cfr. M.L. LEDESMA RUBIO, Los mudéjares aragoneses y su aportación a la economía del Reino..., pp. 101-102.

64. Prohibiéndoles que vayan a labrar o a hacer otro tipo de faenas en los términos de la ciudad *los días de fiestas mandadas por la yglesia*. AMD, actas de 1496, 12 de febrero, f. 25r.

por este colectivo<sup>65</sup> ni la relevancia de su fuerza de trabajo como peones y temporeros<sup>66</sup>. Tampoco hemos podido extendernos en la descripción de actividades artesanales más minoritarias o de menor trascendencia dentro de la comunidad mudéjar pues todavía no disponemos de suficientes materiales documentales para abordar un estudio riguroso.

A través de estas líneas hemos querido destacar la importancia del trabajo de los mudéjares como elemento complementario de las actividades ejercidas por cristianos y, por tanto, como pilar fundamental de la economía darocense en la que ocupan múltiples y cotidianas facetas, monopolizando la mayor parte de las actividades en sectores tales como la tejería, la zapatería o el metal, que apenas contaban con dedicación entre la población cristiana. El resultado de todo ello fue una satisfactoria integración de esta minoría en la economía ciudadana gracias a su activa participación en los mercados, ferias e intercambios comerciales cotidianos a través de la administración directa de tiendas y botigas en la calle Mayor. Integración que se patentiza, además, en la utilización de su fuerza de trabajo en las manifestaciones lúdicas y luctuosas organizadas por los cristianos darocenses, bien desde el Concejo, bien a nivel particular.

Los lazos que se establecen entre la población cristiana y la minoría mudéjar durante este periodo son, sin lugar a dudas, lazos de interdependencia económica y de utilitarismo y por ello serán preservados a toda costa por la oligarquía municipal, fundamentalmente en la década precedente a la promulgación del Edicto de Conversión, evitando la marcha de los principales maestros y artesanos musulmanes<sup>67</sup> y logrando conservar durante el siglo XVI, gracias a las conversiones, la fuerza de trabajo de los casi cincuenta fuegos que integraban la aljama darocense en 1511.

65. Aunque en la documentación notarial se conservan interesantes muestras de los arriendos de tierras a moros, -AHPD, Lope Fierro, 1469, 19 de febrero, ff. 7r. v., 1479, 3 de marzo y 1 de abril, s.f.; Juan Gimeno, 1504, 22 de diciembre...-, sería necesario extender la recogida de datos para poder establecer un paralelismo con las piezas arrendadas a cristianos.

66. M.L. RODRIGO, M.A. MOTIS y F.J. GARCÍA, *op. cit.*, concretamente las deposiciones de Bernat Remirez en el proceso abierto contra su persona, f. 22r.

67. El zapatero Ali el Pin se convirtió en 1526 al igual que los ballesteros Dorramen y Cuéllar o los olleros Ferrero y el resto de maestros moros, según se desprende de las nóminas de libros parroquiales darocenses sobre los moros convertidos entre 1526 y 1528 publicadas por F. MAÑAS, *Los mudéjares de Daroca...* Desde 1508 hasta 1526, la ciudad logra que Yuce de Denya, médico y especiero, se quede en la ciudad y preste sus servicios a los vecinos: *Item fueron pagados por el dicho procurador a maestre Yuce moro menestral para ayuda ad algunas medicinas para algunos vezinos de Daroqua e para que no se vaya de ciudat, cinquanta sueldos. Le mandaron dar por hun anyo con que no se vaya de ciudat.* AMD, actas de 1508, f. 101v.; actas de 1517, f. 4r., actas de 1518, f. 34v.; actas de 1525, ff. 7r. y 75v.; y actas de 1526, f. 5v. Ante el rumor de la marcha de los moros por la dureza de las medidas segregacionistas y aislacionistas tomadas por el poder, el Concejo reacciona de manera tajante: *Item porque se ha dado a entender al justicia y oficiales que los moros se quieren yr de la ciudat, fueron de parecer se les intime que no se vayan y los requieran que no se vayan y que la ciudat les favoreçera tanto quanto sera possible, en otra manera que sea a cargo dellos y no de la dicha ciudat,* AMD, actas de 1522, 28 de septiembre, f. 50r.; *Provieron que ninguno sea osado dezir palabras injuriosas ni maltractar a los moros dius pena de cient açotes o star en la carçel sesenta dias. Y fue mandado pregonar,* AMD, actas de 1522, 1 de agosto, f. 43r., doc. publicado por M.D. PÉREZ GONZÁLEZ y F. MAÑAS BALLESTÍN, *op. cit.*, pp. 221-243.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

## 1

1423, 28 de junio

Daroca

*Sentencia pronunciada por los jurados de Daroca en la demanda judicial contra Mahoma el Gomero, herrero, condenado a pagar los dieciocho florines de oro que debe a Gracia Cortés, mujer de Gil de Albarracín, por razón de "mercadería de hierro".*

AMD, Actas Municipales, 1423, ff. 84r.-84v.

## 2

1455

Daroca

*Ali de Mediana y Caçin de Arevalo, moros darocenses, acuerdan la construcción de un palacio en las casas de Don Pedro de Esplugas por precio de 190 sueldos.*

AHPZ, Protocolo de Joan Ram, 1455, ff. 203r.-204r.

Con los capitales infrascriptos se son acordados don Pedro d'Esplugas de una parte e Ali de Mediana e Caçin d'Arevalo, moros, de otra.

Et primo, es acordado que los ditos moros obren al dito Splugas un palacio que es comenzado en las casas del dito Splugas, que fueron de Manyes, en esta manera: que ellos fagan las paredes enta el corral fasta alto, que lo tapen bien e devidamente, e las tres paredes otras cadauna de la alteza que cumple. E fagan la cubierta del palacio de fustes de salze e de ripia, con suelo de algenz, comenzando el dito suelo en la dossena tapia que sta sobre el alicaz del suelo \viexo/ del dito palacio. E apres, fagan los ditos moros la cubierta de sobre la cubierta del dito palacio de la alteza devida e razonable, con sus fustes e soldada como cumple, a dos vertientes, el uno enta el calliço de la entrada del dito corral e el otro enta la moreria; e spalmen las paredes de sobre el suelo de alto del dito palacio; e laven de algenz de alteza de quanto hombre en pie con la mano pora buscar. Por que la cubierta primera del dito palacio ha de seyer de los fustes de salze de spessura de entre<sup>68</sup> tres fustes que ste una ripia; e cruban la cubierta mas somera del granero con lodo e texa. Et fagan quatro ventanas, \las dos/ a las dos partes de las vertientes e las otras dos enta el corral. E fagan una scalera \de bigas/ que comence cerqua del suelo del stablo y vaya sobre el palacio, en medio hun pilar de fusta por manera e de ampleza que la bestia cargada con el pan hi pueda puyar. La qual obra se fagua e cumpla de hoy fasta a Pascua Florida primero vinient, bien e devidament, a toda expensa de pehones e maestros de los ditos moros, de soldada e de comer e beber.

Item el dito Splugas dara a los ditos moros toda manobra de fusta, algenz, regola, clavazon e texa e agua ad espenssa del dito Splugas.

Item el dito Splugas dara a los ditos moros por la dita obra cient e<sup>69</sup> novanta sueldos en sta manera: los novanta sueldos luego, los quales los ditos moros del dito Splugas atorgan haver recebido; e los cient sueldos restantes les ha de pagar en esta manera: los cinquanta sueldos fechas todas las tapias e los<sup>70</sup> cinquanta sueldos restantes acabada toda la dita obra.

68. *Tachado*: una.

69. *Tachado*: huytanta.

70. *Tachado*: quaranta.

1456, 4 de enero

Daroca

*Ali de Mediana, moro de Daroca es contratado por el procurador del alcaide del Castillo Mayor de Daroca, Martín Díaz de Aux, para realizar ciertas obras en el castillo.*

AHPZ, Protocolo de Joan Ram, 1456, ff. 6v.-7v.

Avinença de obra.

Eadem die e loco, yo, dito Pedro de Torres, procurador qui so del muy magnifico cavallero mosser Martin Diaz d'Aux, alcaide del Castiello Real de Daroqua, con procuracion fecha en Caragoça, a trenta dias de janero, anno a Nativitate Domini M° CCCC° L secundo, por el discreto don Alffonso Martinez notario publico de Caragoça testifficada, do a vos, Ali de Mediana, moro habitante en Daroqua, present, a stago a fazer todos los raffles, aleras, texar e retexar de todas las cambras e casas someras del Castiello Real de la dita ciudat sito dentro en la dita ciudat, que affruenta con los muros de Daroqua, exceptado la logera, en sta manera: de fusta, clavos, perfiles, agua, maestros e obreros va a vuestra expensa, e las texas que las thomedes del Castiello. E aquesto bien fasta al vinteno dia de janero present. Et por huytenta sueldos jaqueses, los quales [*tachado*: con el alia] luego le livro. Empero la obra bien, a conoxenca de don Joan Lopez mayor, ciudadano de Daroqua.

Testes: Pedro de Seron, Lehonart de Santa Pau, notario, e Audalla el Ferrero, moro, habitantes en Daroqua.

Albaran

Eadem die e loco, yo, dito [*tachado*: Audalla] Ali de Mediana moro, atorgo haver recebido del dito mosser Martin Diaz, per mano de vos dito don Pedro de Torres, huytanta sueldos los quales por la dita obra del dito castiello me havedes pagado e avançado. Et porque etc. con procura etc. incluso etc. fiat large etc.

Testes qui supra.

1462, 26 de abril

Daroca

*Leonart de Santa Pau da a tributo perpetuo al moro darocense Mahoma Alfaqui una casa y patio en la Rambla de Guzbert, para construir un horno de ollería.*

AHPD, Protocolo de Gabriel Remirez, 1462, f. 29v.-30r.

Eadem die e loco, yo, Leonart de Santa Pau, mercader ciudadano de Daroqua, de mi cierta sciencia etc., certificado etc., do a tribut perpetuo con fadiga, loysmo e comisso e con qualquiere otro derecho enfiteotico, a vos, Mahoma Alfaqui, moro habitante en Daroqua, una casa et patio mios, sito en la rambla de Guzbert, termino de la dita ciudat, que affruenta con huerto mio et con camino de Calatayud, por precio siquiere tribut en cada un anyo de trenta sueldos jaqueses et dos vaxiellos de convinientes etc., pagaderos el dia e fiesta de Sant Johan Babtista o trenta dias apres; la primera solucion sera el dia de Sant Johan Babtista del anyo que se contara a Nativitate Domini M°CCCC° sexagesimo tercio, et de alli adelant etc.

Item es condición que vos, dito Mahoma, fagades en el dito patio et casa hun forno de olleria para cozer tierra et una muela, el qual forno et muela se hayan destar alli e de alli no los podays tirar.

Item es condicion que yo, dicho Leonart, faga en la dita casa e patio una tenyada et que de a vos, dito Mahoma, para fazer y de molino de quinze fasta en vint sueldos, si tanto costara. Et que de alli avant, tengades el dito forno e ollería e la dita casa millorado e no empeorado etc., firme de paredes, e cubiertas, e terrados sin scalon de fusta, etc. Et si no me pagaredes cadaun anyo perpetuament los ditos trenta sueldos de tribut et los ditos dos vaxiellos de tierra convinientes el dito dia o trenta dias apres etc., et no tendredes las ditas condiciones etc., que las ditas casas, patio e forno, e ollería sian caydas en comisso etc. Et si por ventura las querredes etc., que me dedes la fadiga et diez dias antes etc., et si no las querre etc., que las podades vender etc., et me deys la dezena part por razon del loysmo, etc. Et con aquesto podades vender etc., et empenyar etc., salvo el dito tribut e las ditas condiciones etc. Et prometo mantener vos en pasciffica possession perpetuament etc., a lo qual tener e complir obligo mis bienes etc.

Et yo, dito Mahoma Alfaqui, de mi cierta sciencia, tomo la dita casa e patio al dito tribut etc., et con las condiciones sobreditas etc., et assi lo acepto etc. Et prometo pagar vos cadaun anyo perpetuament los ditos trenta solidos e dos vaxiellos convinientes el dito dia de Sant Johan Babtista o trenta dias apres etc., con las ditas condiciones etc., dius obligacion de mi persona e bienes etc. Et renuncio etc., et iusmetome etc., et juro por bille ille alladi en poder del notario etc., de pagar cadaun anyo el dito dia o trenta dias apres etc., et tener e complir etc., fiat large cum renunciacionibus, submisionibus e variacionibus etc.

Testes: Johan Rog, notario habitante en Calatayud, Pedro Medel, habitante en Daroqua et Audalla el Lancero, moro habitante en Teruel.

## 5

1464, 18 de junio

Daroqa

*Nicolás Sánchez de Ravanera alquila a Homar Haçam, moro, una tienda situada en la calle Mayor, por tiempo de cinco años y precio de cincuenta sueldos anuales.*

APD, Protocolo de Gabriel Ferrer, 1464, ff. 28rv.

Die XVIII junii, anno predicto LXIII, Daroce

Locacion

Eadem die e loco, yo, Nicholas Sanchez de Ravanera, alias Martin de Sayas, scudero habitante en Daroqua, de mi cierta sciencia etc., do a loguero a vos, Homar Haçam, moro habitante en la dita ciudat, una tienda mia con la cambra que sta en somo, sita en la dita ciudat que affruenta con tienda mia, con la cal et con la callexa, por tiempo de cinco anyos continuos contaderos del dia de Sant Johan Babtista primero vinient adelant, por precio en cadaun anyo de cinquanta sueldos jaqueses etc., pagaderos cadaun anyo el dia de Sant Johan Babtista. Et prometo no tirar vos las durante el dito tiempo por mayor ni menor precio etc.

Et yo, dito Homar, de mi cierta sciencia etc., tomo la dita tienda al dito loguero por los ditos tiempo e precio de cinquanta sueldos jaqueses, etc. Et prometo no dexarlas etc., et pagar vos en cadauno de los ditos quatro anyos etc., et juro por bille etc., de pagar cadaun anyo etc., et tener etc., fiat large etc., renunciacionibus e variacionibus.

Testimonios: Paschual d'Assio, vezino de la ciudat de Daroqua, et Aly Moncayo, moro habitante en aquella.

1469, 13 de mayo

Daroca

*Estimación del valor de unas casas ruinosas por los maestros de obras Francisco de Blancas y Hamet de Cuéllar.*

AHPD, Alamán Giménez de Vera, 1469, ff. 22rv.

## Vision

Eadem die, el muy honorable e de grant savieza mosser Miguel Ximenez de Vera, canonge et comissario, por el senyor Arcovispo havient poder a lo infrascripto en el dito nombre de comissario, attendient et considerant que los honorables vicario, clerigos e racioneros de la yglesia de Sant Jayme querer vender una canbra de la dita yglesia la qual es muy ruynosa etc., el dito comissario puso por veyedores por el dito senyor a los honorables Francisco de Blancas et maestre Hamet de Cuéllar, a los quales en sus conciencias les dixo que si hera mellor e mas util a la dita yglesia tener las ditas casas o venderlas. Et ellos dixieron que mas provechoso era a la dita yglesia vender que no tenerlas. Et el dito comissario dixo que que podien valer. Et ellos dixieron que quando valiesen cient sueldos que era mucho. Et el dito comissario, a descargo de su officio, requirio por mi, notario, seyer ne fecha carta publica etc., fiat large etc.,

Testimonios: los honorables maestre Paulo de Nuca, sastre, et Pedro de Daroqua, clamados e rogados.

1499, 3 de noviembre

Daroca

*Çahat Morisco, moro rajolero de Daroca, firma unos capítulos con los labradores Pedro Naharro y Joan de Cardona sobre la provisión de leña para la tejería de las Paredes Blancas. Acto seguido, junto a Brabem Serrano, acuerda un contrato similar.*

AHPD, Protocolo de Miguel Sancho, 1499, f. 164v.

Eadem die, los capitulos infrascriptos fueron fechos y firmados entre Pedro Naharro y Joan de Cardona, lavradores, de la una parte, y Cahat Morisco, moro rajolero, vecino de la dicha ciudat, de la part otra.

Primerament, es concordado entre las dichas partes que los dichos Pedro Naharro y Joan de Cardona hayan a dar al dicho Cahat mil cargas de lenya de aliagas puestas en la tejería de las Paredes Blancas; las quales cargas se an de dar y de poner, a conoçimiento de dos personas puestas por las dichas partes, por precio de seys dineros la carga, pagaderos la meytat cada semana a saber es, el domingo la meytat de la lenya que havran traydo en la semana, y la otra meytat pagaderos un mes apres que la havran traydo. La qual lenya han de dar trayda y puesta en la dicha tejería por todo el mes de abril primero vinient y el pago de la meytat que quedara se ha de fazer por todo el mes de mayo luego apres siguiente.

Item es condicion que si el dicho Cahat no pagara cada domingo la meytat de la dicha lenya, tenga de pena II sueldos, e aquella pagada o no pagada sea obligado pagar la dicha lenya.

Item es condicion que si los dichos Pedro y Joan no daran toda la dicha lenya fins por todo el mes de abril segund dicho es, tengan de pena hun florin de oro, y aquel pagado o no pagado sean obligados conplir quinze dias apres siguientes dius pena de otro florin, y esto tantas quantas vegadas acahecera; y si el dicho Cahat no pagara la meytat de la

dicha lenya que quedara por todo mayo segund es dicho, haya de pena hun florin y, aquella pagado o no pagado, sea obligado pagar los dichos dineros dentro tiempo de quinze dias apres siguientes dius pena de otro florin, y esto tantas quantas vegadas etc., a lo qual tener etc., obligaron los unos al otro ad iuicem sus personas y bienes, juraron de tener cadauno lo que asi se esguarda.

Testes: Pedro de Sagredo y Ali Almoravi, moro habitante en Daroca.

Eadem die et civitate, los capitoles infrascriptos fueron firmados entre Miguel Romeo, vecino de la ciudat de Daroca, de la una part, e Cahat Morisco y Brahem Serrano, moros vecinos de la dicha ciudat, los quales son del tenor siguiente:

Primerament es condicion quel dicho Miguel Romeo haya de dar a los dichos moros mil cargas de lenya fechas en Montagudo o cerca dalli, fins por todo el mes de março primero vinient.

Item es condicion que los dichos moros se hayan de traher la dicha lenya a su cargo y hayan a darle por carga tres dineros, pagaderos la meytat cada domingo que hara la dicha lenya y la otra meytat por todo el mes de abril primero vinient. Los quales capitoles las dichas partes acceptaron y aquellos prometieron tener etc., large con renunciacion y submission juraron.

Testimonios: Martin de Sant Vicent, especiero, y Ali Dorramen, texedor, habitadores Daroce.

---

1511, 20 de febrero

Daroca

*Capitulación entre la ciudad y maestre Mahoma de Cuéllar para asentar el reloj en la torre de Santa María.*

AHPD, Protocolo de Miguel Sancho, 1511, s. f.

Capitulacion.

La obra del relojs.

Primo un arco

Item dos canos rezios en que cargar la trompa

Item a de puyar la trompa de media rajola

Item a de poner seis vigas en que reciban los conpes de los contrapesos cuando cayan y dexar su ventana para sacarlos.

Item a de fazer sus trabas que dentre la media rajola en la torre digo seze trabas, ocho de cada cabo.

Item a de poner tres trabas de cabeças que no lleguen a la esquina y que dentre la viga V [roto] rajola de [roto] de la torre y mas si mas podra.

Item ase de poner el toda la manobra y las cossas necessarias para la dicha obra.

Item que se aya de çaboyar con algez de Francisco y que aya de gastar el algez de Francisco en toda la dicha obra.

Item a de puyar la dicha chaminera fasta los canes de la caxa del relojs y ligar muy bien con aquellos la dicha obra.

Item es condicion que la dicha obra haya de dar acabada a XX de março; y si no la da fecha, que le coste cuarenta sueldos.

Item es condicion quel dicho maestro haya de hazer la dicha obra buena y segura a conocimiento de maestros.

Item es condicion quel procurador de ciudat haya de dar al dicho maestro trezientos y setenta sueldos pagaderos como yra haziendo la dicha obra.

A XX de febrero de quinientos y diez anyos en Daroca, Joan de la Cueva ciudadano y procurador animal de la ciudat, Joan de Loperuelo, Lazaro de Orera y Alonso Darenas regidores, de la una parte, y Mahoma de Cuéllar, moro maestro, habitante en la dicha ciudat, de la parte otra, dieron y livraron a mi, Miguel Sancho notario etc., la present cedula de paper, la qual fue por mi leyda y publicada presentes las dichas partes. Y prometieron la una parte a la otra tener, servir y complir etc., dius obligacion de sus bienes. Y el dicho Mahoma juro por bille alladi etc. de tener y complir la dicha obra etc.

Testes: Miguel Gil y Brahem de Cuéllar, moro habitante en Daroca.



# EL TRABAJO DE LOS MUDÉJARES DE DAROCA (ZARAGOZA) EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XV

## Evidencias en favor de la hipótesis de la complementariedad de las economías cristiana y mudéjar en el Aragón medieval

Francisco Javier García Marco\*

### RESUMEN

Se estudia el trabajo de los mudéjares de Daroca (Zaragoza) durante la segunda mitad del siglo XV en relación con el sistema productivo darocense y aragonés. Las fuentes utilizadas han sido básicamente protocolos notariales y actas municipales, sobre las que se han realizado recuentos y simplificaciones de cara a su tratamiento estadístico y comparación con los listados de fuegos del censo de Tarazona de 1495. La encuesta documental refleja como resultados más evidentes una actividad centrada en la construcción y la tejería, la herrería, la zapatería y el trabajo del cáñamo, en consonancia con los resultados obtenidos para otras zonas estudiadas, principalmente la comarca de Calatayud (Zaragoza). Como conclusión, cabe afirmar que los resultados obtenidos apoyan la hipótesis de la complementariedad de las economías cristiana y musulmana como motivación infraestructural del fenómeno mudéjar (GARCÍA ARENAL, 1984; GARCÍA MARCO, 1992).

### ANTECEDENTES Y CONTEXTO DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación que presentamos en este trabajo es una profundización en los resultados que presentamos en el IV Simposio Internacional de Mudéjarismo de 1987 en torno a las actividades económicas de los mudéjares de Calatayud y Daroca (GARCÍA MARCO, 1992a), y está basada en un proyecto

---

\* Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Zaragoza.

metodológico más amplio que pusimos a punto para nuestra tesis de licenciatura en lo referente a las actividades ocupacionales de la minoría mudéjar en las comarcas de Calatayud y Daroca (GARCÍA MARCO, 1988), cuya parte referida a la comarca de Calatayud ha sido recientemente publicada (García Marco, 1993), y que hemos explicitado parcialmente pero con más profundidad en diversos trabajos de carácter metodológico (GARCÍA MARCO, 1989, 1990 y 1992b).

Ya FERNÁNDEZ y GONZÁLEZ (1866), patriarca del mudejarismo, escribía que los mudéjares podían ser estudiados desde dos perspectivas complementarias: bien en función de lo que nosotros llamaríamos el sistema global –él se refería, por supuesto, a su relevancia dentro de la Historia de España–, bien en función de su propia idiosincrasia comunitaria, o, en sus mismas palabras, “considerados en sí mismos”. Por supuesto, es imposible estudiar a los mudéjares haciendo abstracción de las condiciones en las que se desenvuelven. Recordemos al respecto el debate sobre la “condición social de los mudéjares aragoneses”, que desde MACHO (1922 y 1923) y LACARRA (1979) llega hasta SARASA (1979, 1981 y 1986). Recientemente, realizábamos una aportación en esta dirección al estudiar la influencia que la evolución del sistema feudal aragonés provocó en la exacción sufrida por los mudéjares de Calatayud y Daroca (GARCÍA MARCO, 1991b). Sin embargo, el estudio intensivo de las comunidades mudéjares ha de producir, y está produciendo (CONTE, 1992), extraordinarios frutos. En nuestra área geográfica de estudio, María Luisa LEDESMA (1968, 1979, 1980, 1981, 1984, 1985, 1988 y 1991) ha realizado un extraordinario y exitoso esfuerzo por conjugar las dos perspectivas de investigación que proponía FERNÁNDEZ y GONZÁLEZ a finales del siglo pasado.

Actualmente, estamos ensayando dos metodologías diferentes de aproximación a la historia social de la minoría mudéjar “considerada en sí misma”, que pensamos son complementarias. Por un lado, desde una perspectiva macrosocial y relativamente sincrónica –homogeneizando las variables estudiadas en la “media duración”–, buscamos profundizar en las características generales de las comunidades mudéjares, tal y como hemos intentado recientemente para las aljamas mudéjares de la comarca de Calatayud en el siglo XV (GARCÍA MARCO, 1993). Por el otro, creemos necesario proceder al estudio sistemático desde una perspectiva más diacrónica de las unidades básicas de esas comunidades, a saber, las familias. Este trabajo, aún si cabe más laborioso, lo emprendimos recientemente para una familia mudéjar bilbilitana especialmente relevante para la Historia del Arte mudéjar aragonés, y sirvió para iluminar las estrategias de supervivencia económica de esta familia de artesanos (GARCÍA MARCO, 1991c). En ambas, lo que podríamos llamar “Historia del Trabajo” de los mudéjares aragoneses ocupa un lugar fundamental, puesto que condiciona infraestructuralmente el resto de su vida social.

Sin embargo, las aproximaciones a los mudéjares “considerados en sí mismos” se agotan por sí solas y son incapaces de dar cuenta del fenómeno mudéjar en su totalidad. El fenómeno mudéjar debe ser interpretado dentro de la lógica del sistema feudal, para el cual genera rentas y símbolos de poder, y de la incipiente economía de carácter capitalista-mercantil, para la que produce bienes de equipo y de consumo. Por último, debe ser considerado dentro de la lógica universal de las relaciones entre minorías y mayorías, donde estas últimas toleran a las primeras siempre que, dentro de la función de salida de las contradicciones

de un sistema social que no es homogéneo, les produzcan beneficios y no amenacen intereses vitales. Esta realidad ha sido expresada para nuestro campo de investigación en la hipótesis de la complementariedad de las economías cristiana y mudéjar (GARCÍA MARCO, 1993). Como señaló Mercedes GARCÍA ARENAL (1984, pp. 139-141)<sup>1</sup> en su caracterización del fenómeno mudéjar navarro:

“El tercer factor es el de la especialización profesional, que presta cohesión y fuerza al grupo y le confiere carta de naturaleza dentro de una sociedad en la que resultan básicamente necesarios. Esta cualidad tampoco se encontrará en el grupo mudéjar castellano, dedicado al comercio al por menor y a diversos oficios artesanales en los que nunca son mayoritarios ni particularmente destacados como grupo.

Estos dos últimos factores [el segundo es la concentración de la población mudéjar] acercan en cambio el mudejarrismo navarro al aragonés, con el que también le unen circunstancias comunes en la conquista y repoblación”<sup>2</sup>.

La hipótesis de la complementariedad es extraordinariamente fértil desde un punto de vista teórico porque es susceptible de comprobación empírica: simplemente los mudéjares deben aparecer en la documentación realizando oficios netamente diferentes de los cristianos. El resto de nuestro trabajo va a estar orientado precisamente a comprobar este aspecto para los mudéjares de Daroca e incardinarlo dentro de la estructura productiva aragonesa. Veamos en primer lugar las fuentes y metodología utilizadas.

#### ASPECTOS METODOLÓGICOS Y FUENTES UTILIZADAS

La investigación que presentamos ha sido realizada fundamentalmente con actas notariales y municipales, fruto del vaciado sistemático de los fondos del Archivo de Protocolos de Calatayud y de las secciones de Daroca y su Comunidad, Varios y Sultos del Archivo de Protocolos de Zaragoza<sup>3</sup>. La metodología con la que se ha trabajado sobre estas fuentes ha consistido en cuatro fases<sup>4</sup>:

1. Para realizar la aproximación a la distribución espacial y frecuencia de las actividades artesanales de los mudéjares de la zona que estudiamos se procedió,

1. Robert Ignatius BURNS (1975) ha conceptualizado esta realidad infraestructural de explotación para el reino de Valencia como “medieval colonialism”, analogía afortunada que, sin duda, peca a la vez de anacronismo.

2. Efectivamente, y como se demuestra después, es asombroso y significativo hasta qué punto las actividades desarrolladas por los mudéjares navarros y aragoneses son similares.

3. Recientemente los protocolos de la sección de Daroca han sido devueltos a esta población, donde configuran el Archivo de Protocolos de Daroca, y donde se encuentran en proceso de recatología.

4. Los apéndices documentales detallados se pueden consultar en nuestra tesis de licenciatura (Zaragoza, 1987), y para la zona del Bajo Jiloca y el Jalón Medio en una publicación nuestra anterior (GARCÍA MARCO, 1993).

en primer lugar, a la realización de una *lista de actividades profesionales de ocupaciones no directamente agrarias*, que contempla cinco campos: nombre, actividad documentada, localidad de residencia, data y la inevitable cuota documental. La categoría *nombre* se ha diseñado fundamentalmente como una garantía de la univocidad del dato documental y de localización, es decir, se ha prescindido de todas las menciones de oficios o de actividades que no se puedan asociar a una persona perfectamente diferenciable de las demás<sup>5</sup>. En el campo que contiene la *actividad documentada* hemos introducido las referencias explícitas a la profesión con su grafía original y las referencias indirectas (posesión de una tienda o de una *ferrería*, venta de objetos de metal, reparación de un cerrojo, firma de unos capítulos de obra, etc.) con mención literal del elemento de intercambio o el nombre de profesión equivalente contenido entre corchetes. Esta lista de actividades y referencias profesionales se ha ordenado por el tercer campo, es decir por *localidades*, puesto que la comunidad de residencia constituye la unidad natural de convivencia e identificación del mudéjar. La tabla, por último, *se ordena por personas en sucesión cronológica*, porque el estado actual de nuestra investigación no nos permite todavía el agrupamiento por familias, lo cual sería lo más lógico teniendo en cuenta que el mecanismo de reproducción del sistema es netamente familiar<sup>6</sup>.

2. Sobre esta primera relación de referencias —que como hemos precisado en la introducción es fruto del vaciado sistemático de los fondos del Archivo de Protocolos de Calatayud y de las secciones de “Daroca y su Comunidad”, “Varios” y “Suelos” del Archivo de Protocolos de Zaragoza— hemos operado un proceso de *simplificación* de cara a su manipulación cuantitativa compuesto de las siguientes fases:

a) Reducción de todas las variantes ortográficas y dialectológicas de los nombres a una forma convencionalmente elegida, normalmente aproximándola a la grafía actual del valor fonético en cuestión.

b) Reenvío de todas las menciones que se traten de motes, sean incompletas o carezcan de un sentido unívoco dentro de los límites razonables que nos hemos impuesto.

c) Los oficios se han respetado en su forma original unificándolos en su grafía moderna. Las menciones de tiendas se han traducido al oficio documentado para el mismo personaje a no ser que se careciera de estas menciones específicas o se hubiera constatado que la tienda no está relacionada con su actividad artesanal<sup>7</sup>, en cuyo caso se mencionan como tenderos. Este principio de traducción al oficio se ha aplicado también a las producciones artesanales, escogiendo para

5. Por ejemplo en los libros de actas municipales (AMD) se puede documentar frecuentemente la presencia de maestros de nombre Hamet o Mahoma, siendo que con estos nombres existen decenas de personas en la ciudad. Sí que hemos utilizado las referencias a homónimos de nombre y apellido, que sabemos no se trata de la misma persona. Se incluyen en notas a pie de página en la tabla antedicha numerosas aclaraciones de este tipo.

6. Aunque, sin duda, la institución del aprendiz y del mozo constituyen ya de alguna manera un principio de “formación profesional” ajena a la reproducción familiar de los medios de producción y más en relación con el despliegue de nuevas condiciones objetivas ligadas al desarrollo y fluctuaciones del mercado.

7. Por ejemplo, en el caso de un maestro de obras es evidente que no vende casas. Al contrario, las herrerías suelen recibir el nombre genérico de tiendas.

ello el nombre de oficio más documentado en la localidad y el más documentado dentro del personaje, si lo hubiera. Las menciones en latín y a subordinados (mozos, aprendices) se han traducido bajo el mismo criterio.

d) En el caso especial de las referencias documentales proporcionadas por las actas del concejo de Daroca se han utilizado sólo aquéllas que no ofrecen dudas respecto al tipo de actividad y a la persona que la realiza.

El resultado de estas transformaciones ha dado origen a una segunda lista transformada, que es la que hemos utilizado en nuestras aproximaciones cuantitativas, aunque es mucho menos rica en la información que proporciona.

En esta primera aproximación global no hemos limitado el número de fichas a contabilizar del número de personas cuyos oficios están documentados de alguna manera, sino que hemos contabilizado todas las referencias por persona, puesto que nuestro objetivo es valorar la incidencia total de las actividades no agrarias en los fondos documentales e intentar jerarquizar de este modo el monto total de su importancia económica en el espacio que estudiamos. La división entre el número de referencias a ocupaciones no agrarias y el número de fuegos mudéjares de la localidad proporciona un *índice de secundarización y terciarización* de las comunidades mudéjares extraordinariamente sugerente.

3 En una tercera fase, intentamos analizar el número de personas que se dedican en cada población a actividades no agrarias buscando un reflejo real de la población activa dedicada a cada actividad. Para ello hemos vuelto a operar una simplificación semejante:

a) Eliminación de todos los registros correspondientes al mismo nombre en la misma localidad, a no ser que se refiera a personas homónimas debidamente diferenciadas mediante menciones que se consignan a pie de página en la lista primitiva o en los análisis por localidades, o para las cuales las menciones se extienden en un período superior a los 40 años con un salto temporal importante entre ellas. La fecha que se ha escogido ha sido la primera por orden cronológico.

b) Clasificación de las actividades profesionales por sectores productivos.

4. Por fin, para las localidades más documentadas –Calatayud y Daroca– hemos efectuado una correspondencia entre los mudéjares cuyas ocupaciones hemos documentado y los recuentos de casas que proporciona el fogaje de 1495<sup>8</sup>, para intentar sacar proporciones de ocupación. Esta idea a priori tan sugerente se ve dificultada a posteriori por los problemas de sinonimia y de homonimia que plantea el fogaje<sup>9</sup>. Efectivamente, los mismos mudéjares no siempre aparecen nombrados con sus denominaciones más típicas en los protocolos notariales, y en otras ocasiones aparecen numerosas personas con el mismo nombre, por lo que no resulta fácil su identificación. Con todo, los resultados son interesantes y corroboran las impresiones que los análisis más globales nos han proporcionado (GARCÍA MARCO, 1992 y 1993). La metodología seguida ha sido la de utilizar el listado del fogaje aprovechando tanto el dato nominal como el orden de los fuegos –es un hecho que los oficiales que realiza-

8. *Censo de fuegos ordenado por las Cortes de Tarazona de 1495*. Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Zaragoza, manuscritos 82, 84 y 660. Inédito, edición en preparación por José Ángel Sesma.

9. Los problemas de validez de los censos como fuente para el estudio de la estructura social y económica medieval los discutimos en un trabajo anterior (GARCÍA MARCO, 1992b).

ron el censo recorrían secuencialmente las casas de cada calle— y contrastarlo con el listado de profesiones obtenido y con las afrontaciones de casas tal y como aparecen en los protocolos notariales.

Para Daroca, además, hemos realizado un recuento de las profesiones de los vecinos e infanzones cristianos, lo cual nos ha de permitir una comparación más precisa de las hipótesis de la ocupación diferencial de las dos comunidades religiosas que quedaban en 1495. Hemos incluido las menciones a los trabajos de los titulares difuntos de las viudas que aparecen en el fogaje cuando hemos conseguido documentarlos en los cinco años anteriores, puesto que normalmente las unidades económicas pasaban íntegramente y en funcionamiento a sus herederos.

### ANÁLISIS REGIONAL DE LA DISTRIBUCIÓN SOCIO-OCUPACIONAL

Los resultados de las tres primeras fases del análisis anterior para la zona del Jalón y Jiloca medios aparecen reflejados con detalle para la zona de Calatayud en un trabajo nuestro anterior (GARCÍA MARCO, 1993, pp. 164-194). La conclusión más importante que cabe extraer es que el número de referencias documentales a oficios mudéjares correlaciona con la posición de las localidades en la jerarquía rango-tamaño<sup>10</sup>, parámetro directamente relacionado con el grado de secundarización, no con el número de fuegos mudéjares de cada localidad. Efectivamente, el recuento de las menciones por localidad de las poblaciones más importantes, ordenado en relación al número de fuegos mudéjares, ofrece el siguiente aspecto:

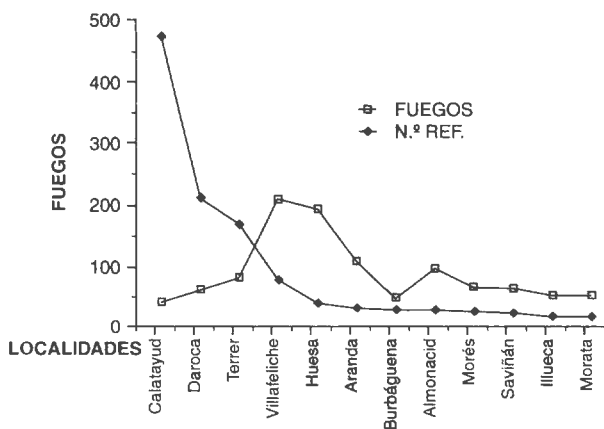


Fig. 1. Número de referencias ocupacionales y población mudéjar.

10. El trabajo pionero en el análisis del sistema urbano aragonés desde la perspectiva de los lugares centrales de Christaller es el de CORRAL (1982), donde el lector puede encontrar también un estado de la cuestión sobre las cuestiones metodológicas.

Mientras que las poblaciones de la área estudiada con mayor número de moros son Villafeliche, Huesa, Aranda, Almonacid y Mesones, las que mayor número de menciones registran son con mucha diferencia Calatayud y Daroca, seguidas, eso sí, por Terrer, Villafeliche, Huesa y Aranda, con valores intermedios. Creemos que ello está en realidad en función del mapa de jerarquización urbana y económica de la zona, donde Calatayud –segunda ciudad del reino en fuegos después de Zaragoza– y Daroca ocupan un lugar de rango 2, mientras que Terrer, Burbáguena y, en menor medida, Saviñán, por su proximidad a ambos centros de actividad económica, Villafeliche por su lugar equidistante y autónomo entre ambos en la ribera del Jiloca, y Huesa y Aranda por su categoría de centros organizadores de los núcleos sociopolíticos y económicos formados por la Honor de Huesa y el condado de Aranda<sup>11</sup>, ocuparían un claro rango 3.

Así pues, el estudio de la distribución bruta de las referencias profesionales, con independencia de las veces que se refieren a la misma persona y de la actividad concreta, refleja la importancia económica de las distintas aljamas en los sectores secundario y terciario en relación con la jerarquización política y económica del territorio. La potencia de sus actividades no agrarias no está en función directa del número de habitantes de la aljama, sino de la importancia de la población en el seno de la jerarquía urbana aragonesa.

El primer lugar lo ocupa Calatayud, que con sólo 29 fuegos impositivos concentra el 48,86 % de las referencias, dando un índice de secundarización y terciarización de 15,93 puntos, muy por encima de todas las demás localidades. Siguiendo con el ejemplo de Calatayud, es evidente que el tanto por cien de referencias ocupacionales está en franca disonancia con el montante de los hogares de musulmanes, habrá que concluir, por tanto, que el hecho de que Calatayud manifieste el mayor tanto por cien de los registros de actividades no agrarias responde al hecho de que es la segunda ciudad del reino, y a que su población mudéjar está perfectamente incardinada en el pequeño pero desarrollado mundo urbano que supone la Calatayud de la segunda mitad del siglo XV (1.027 fuegos). Ello se manifiesta también a nivel cualitativo en el hecho de que, por ejemplo, el gremio de los herreros moros de Calatayud –a pesar de no ser muy numeroso– es el que más variedades registra para denominar a sus artesanos: ballestero, herrero, dorador, amblador de mulas, buyador, guarnecedor, armero y calderero, lo cual indica un fuerte proceso de especialización profesional y la presencia de un mercado potente que da salida a su producción.

Le sigue en importancia Daroca con un índice de 3,92 puntos y un 20,28 % de las referencias, es decir, algo menos de la mitad que Calatayud, cifra en correlación con sus 437 fuegos; su índice superior a 1 pero considerablemente infe-

11. El señorío de los Luna en la zona que estudiamos tiene un carácter mucho más descentralizado económicamente y demográficamente con dos poblaciones que rondan como hemos visto en torno a los sesenta fuegos –Illueca y Morata–, y que son precisamente centro de los poderes señoriales de la baronía a finales del siglo XV: don Jaime de Luna y su madre doña Brianda, señora de Morata. La lógica de la relación entre exacción feudal y número de fuegos pecheros, por una parte, y de la relación entre presencia del poder político y desembolso feudal (gastos de corte, construcciones suntuarias, etc.) explican la atracción existente entre el número de habitantes, el emplazamiento del centro de poder político y la proliferación de actividades no agrarias en la Edad Media.

rior al de Calatayud nos hace pensar en una menor importancia de las actividades no agrarias en consonancia con un mercado urbano de menor entidad y una comarca menos poblada. Estas dos poblaciones son centros de segundo grado en la jerarquización del sistema urbano aragonés (1982) —no es casual que ambos tengan el título y la realidad medieval de ciudades—, su importancia como centros comerciales y políticos de una amplia comarca posibilita una especialización artesanal y comercial a sus poblaciones mudéjares, que muestran una enorme capacidad en el aprovechamiento de sus oportunidades económicas.

En tercer lugar, destaca el caso especial de Terrer<sup>12</sup>, con una población de sólo veinticuatro fuegos y un índice 2,31, que nos hace pensar en un intenso desarrollo artesanal, que documentamos centrado en la ollería, la tejería y la transformación del cáñamo, en función del mercado bilbilitano y apoyado en el intenso y productivo cultivo de la vega del Jalón. Con todo, su población es fundamentalmente rural: el índice y el alto número de referencias (el 15,92 %) debe entenderse en función del desarrollo de actividades muy concretas y especializadas desarrolladas por un pequeño grupo de familias. El caso de Burbáguena —situada a pocos kilómetros al sur de Daroca— con sólo el 1,62 % de las menciones y con un número de referencias menor a los núcleos que hemos dado en llamar de tercer grado, pero con un índice de actividades no agrarias mayor que Aranda, Huesa y Villafeliche, es similar al de Terrer: es resultado de su proximidad a Daroca. El caso de estas dos poblaciones apoya firmemente la hipótesis de que el grado de secundarización y terciarización de las economías de las aljamas es una función de su lugar en la jerarquía urbana aragonesa.

En conclusión, el tanto por cien de referencias que reúne cada localidad sobre el total documentado aparece claramente en relación directa con su importancia sociopolítica y económica, y sólo secundariamente con el volumen de la población mudéjar de su aljama. La distribución ocupacional de los mudéjares no es una función directa y simple del número de habitantes de la aljama, sino más bien una función del rango del lugar en el seno de la jerarquía urbana aragonesa, con el cual las variables poder político, estructura económica y potencial demográfico se correlacionan. Las localidades más pequeñas se centran en actividades agrícolas, con la excepción de las cercanas a localidades urbanas como en el caso de Burbáguena respecto a Daroca, o Terrer respecto a Calatayud. El grado de especialización de los oficios es mayor en las localidades con más población, por ejemplo, Calatayud con el caso de los herreros o Zaragoza. Daroca se sitúa en un grado intermedio. Por fin, para las poblaciones de igual rango urbano, el número de referencias ocupacionales parece correlacionar con el número de vecinos de la aljama.

---

12. Como hemos visto en párrafos anteriores la estrecha relación entre la proliferación de menciones documentales referentes a actividades profesionales y el número de fichas obtenidas nos previene contra una sobrevaloración de las primeras en función de la proximidad y estrecha relación económica de Terrer con el centro de producción documental (Calatayud).

LAS ACTIVIDADES NO AGRARIAS DE LOS MUDÉJARES DE DAROCA<sup>13</sup>

## Las profesiones mudéjares en Daroca

Gracias al procedimiento relatado en la fase cuarta de la metodología anteriormente reseñada, hemos conseguido documentar más del noventa por ciento de las ocupaciones de los mudéjares darocenses, como se puede comprobar en la lista que adjuntamos a continuación:

1	Ali el Gomer, menor		
2	Brahen de Haquem	Labrador	1495.02.01. D. APZ.D.507, 11v.
3	Ali el Navarro		
4	Avdalla el Navarro	Cerraxero	1495.02.01. D. APZ.D.507, 11v.
5	Hamet de Haquen. Hamet de Rupinyo	Cerraxero	1497.02.10. D. APZ.D.1.234, 67r.
6	Muca Catalan		
7	Mahoma de Cuellar	Capatero	1496.11.08. D. APZ.D.507, 81r.
8	Mahoma Dorramen	Maestro de obras	1482.01.28. D. APZ.D.498, 14v.-15r.
9	Hamet de Culeyma	Tendero	1460.04.08. D. APZ.JR.1.460, 92v.-93r.
10	Mahoma de Cuellar	Tendero	1489.02.02. D. APZ.D.556, 11rv.
11	Brayem de Malique	Ferrero	1489.07.31. D. APZ.D.556, 66rv.
12	Brayen de Cuellar	Fustero	1484.11.22. D. APZ.D.553, 91r.
13	Mahoma de Cuellar	Ballestero	1501.03.16. D. 1.235, 22v.-23r.
14	Mahoma de Cuellar	Ballestero	1495.11.20. D. ADPZ, ms. 82, 512r.
15	Ali de Cuellar	Maestro de obras	1493.04.17. D. APZ.D.504, 12v.
16	Avdalla el Gomer	Tamborino	1495.11.20. D. ADPZ, ms. 82, 512r.
17	Ali el Gomer	Atabalero	1484. AMD. Actas, 121v.
18	Faraig de Cepta. Farax de Cepta	Zapatero	1498.04.21. D. APZ.D.502, s.f.
19	Aljaffar. Aliaffar de Bayren	Canyamenyero	1496.11.08. D. APZ.D.507, 81r.
20	Ali el Sastre. Ali Squitado	Sastre	1477.06.30. D. APZ.D.425, 47r.
21	Mahoma Moncayo	Canyamenyero	1497.03.04. D. APZ.D.1.234, 67v.
22	Ali Almoravit. Ali Almoravi	Capatero	1495.07.03. D. APZ.D.506, 64v.
23	Mastre Juce. Juce de Denya	Menescal	1491.03.02. D. APZ.D.503,7r.
24	Cahat Alfaqui	Texero	1497.02.15. D. APZ.D.508, 13v.
25	Homar Alfacan. Homar Hazan	Cerragero	1496.01.28. D. APZ.D.1.362, 11v.
26	Mahoma Haquem	Ferrero	
27	Brayin d'Alugia. Brahem Aluzera	Capatero	1493.04.17. D. APZ.D.504, 12v.
28	Muferrix Hacan. Mofferriz de Rebollo	Rejolero	1496.02.03. D. APZ.D.1.362, 16v.
29	Faraig de Belvis. Farax de Cepta	Capatero	1498.04.21. D. APZ.D.502, s.f.

13. Otros trabajos importantes donde se pueden encontrar noticias al respecto son los de CORRAL (1983) y PÉREZ y MAÑAS (1986).

30	Dorramen Axerich	Capatero	1493.04.17. D. APZ.D.504, 12v.
31	Hamet el Ferrero	Cestero. Ollero	1497.02.10. D. APZ.D. 1.234, 67r.
32	Mahoma de Lucera	Capinero	1486.04.19. D. APZ.D.177, 10v.
33	Mahoma Haquen	Albarquero	1489.10.18. D. APZ.D.556, 107v.-108r.
34	Hay el Ferrero	Ollero	1488. AMD. Actas, 82r.
35	Ali Haquen	Zapatero	1488.12.20. D. APZ.D.555, 83rv.
36	Mahoma Rodrigo	Maestro de obras	1473. AMD. Actas, 92r.
37	Dorramen el Texedor. Ali Dorramen	Texedor	1499.11.03. D. APZ.1.234, 165r.
38	Mahoma Cetina. Mahoma Dorramen	Obrero de casas	1482.01.28. D. APZ.D.498, 14v.-15r.
39	Dorramen el Ballestero		
40	Juce de Cuellar	Ballestero	1496.01. 11. D. APZ.D.1.362, 6r.
41	Ali el Royo		
42	Ali Alfaqui. Ali Marrich	Canyamenyero	1478.06.29. D. APZ.D.495, 56v.
43	Avdalla Marrich. Avdalla el Alfaqui	Ferrero	1477.01.13. D. APZ.314, 31r.
44	Mahoma Haquen	Carnicero	1495.11.20. D. ADPZ, ms. 82, 512r.
45	Mahoma el Royo	Ballestero	1482.12.28. D. LOD, 115r.
46	Mahoma de Cuellar	Maestro de obras	1498.06.07. D. APZ.D.348, s.f.
47	La viuda de Ali Haquen	Obrero de casas	1472. AMD. Actas, 87v.
48	Hamet d'Alfagarin	Maestre de casas	1498.06.07. D. APZ.D.348, s.f.
49	Mahoma Haquen, mayor	Fustero	1500.04.06. D. APZ.D. 511, s.f.
50	Mahoma Haquen, menor	Capatero	1499.04.16. D. APZ.D. 1.234, 138v.
51	Ali el Pin	Capatero	1497.02.15. D. APZ.D.508, 13v.

Fig. 2. Oficios de los mudéjares de Daroca.

Estos resultados se pueden resumir en un primer gráfico por oficios. Como grupo compacto destacan los zapateros, aunque luego veremos, en una primera integración por sectores, que la visión que nos proporciona este primer recuento es demasiado impresionista.

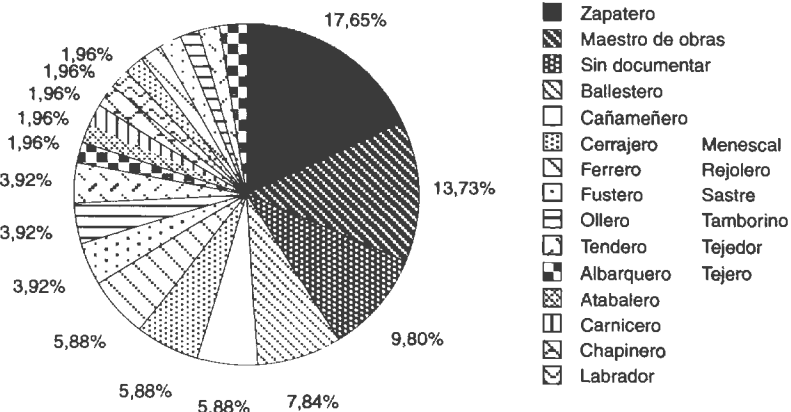


Fig. 3. Los oficios de los mudéjares de Daroca.

Es importante precisar que en Daroca no existe una separación entre el sector de la cantarería y el sector de la rejolería y tejería, como se demuestra en la relación de productos que aparece en la arrendación de la tejería de Daroca<sup>14</sup>. También se debe tener en cuenta que, por la situación de las tiendas en la calle de los Herreros, alguna indicación sobre los productos vendidos –por ejemplo, clavos– y la tenencia de tiendas por otros moros herreros, hay que pensar que los dos tenderos documentados son también herreros<sup>15</sup>. Teniendo en cuenta estos datos y procediendo a una agrupación por sectores de producción, un resultado más acorde con la realidad subyacente sería el ofrecido en el gráfico siguiente:

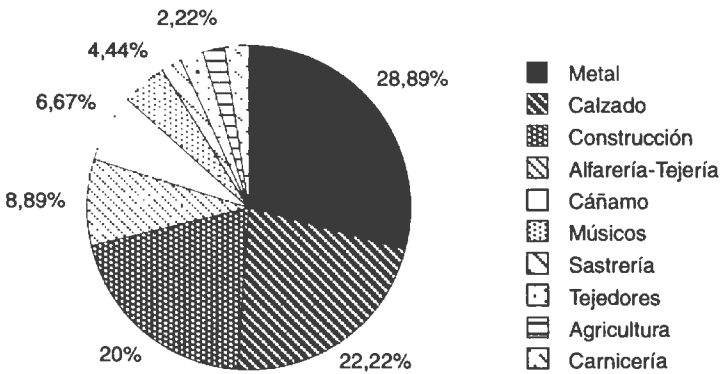


Fig. 4. Ocupación por sectores económicos.

Es interesante contrastar estos datos con los de Calatayud, una ciudad mayor y más secundarizada. La proporción de herreros es semejante a la de Calatayud, con algo más de la cuarta parte de los mudéjares documentados. Sin embargo, la presencia en la construcción parece mucho menor: el 20 % frente al 45,45%. Ello es explicable por dos factores. En primer lugar, los mudéjares bilbilitanos demuestran ser profesionales de un nivel muy superior, si atendemos al tipo de obras en las que participan por estas fechas (GARCÍA MARCO, 1991c), y están insertos en un mercado urbano más potente que el de Daroca. En esta ciudad la obra más importante que hemos documentado, los capítulos para la construcción de la iglesia de San Andrés de Daroca, son firmados por un mudéjar zaragozano, Brahem Raffagon<sup>16</sup>. Ello hace pensar que los mudéjares de Daroca no tenían la cualificación suficiente para acometer este tipo de obras, al

14. Francisco Javier GARCÍA MARCO. Ordinationes municipales darocenses referentes a la minoría mudéjar, *Daruqa*, 1 en prensa. Sobre los tejeros de Daroca, véase también el excelente trabajo de ÁLVARO ZAMORA (1989).

15. GARCÍA MARCO (1988), apéndice 3.

16. 1490.06.14. D. APZ.D.557, 51v.-52r.

menos en el momento en que los estudiamos. En segundo lugar, hemos documentado a algún zapatero haciendo obras para el concejo –por ejemplo, Ali Haquem–. Es posible, por tanto, que el ejercicio de otros oficios no fuera incompatible con la participación en la construcción.

Destaca también la potencia del gremio de zapateros mudéjares en Daroca, frente a su ausencia de la aljama en Calatayud –que no, como hemos visto, en su morería–. Se trata de zapateros acomodados –algunos de ellos poseían tiendas, como Mahoma de Cuellar<sup>17</sup> o Mahoma de Aluzera<sup>18</sup>–, capaces por lo tanto de pagar impuestos. Debían estar incluso especializados, pues los hijos de Mahoma de Aluzera se documentan como chapineros, productores de un zapato caro dirigido a las clases pudientes<sup>19</sup>. También documentamos a final de siglo el albarquero mencionado, que durante muchos años anteriores se documenta como zapatero simplemente. Quizá asistimos en el sector del zapato darocense a un proceso de especialización semejante al que acontecía en Calatayud con los artesanos del metal, en relación con el floreciente comercio que muestran los libros de collidas.

La presencia en la cantarería es importante –el 8,89 %– pero, a diferencia del caso de Calatayud, donde los cantareros producen cerámica de lujo, aparece muy ligada a la producción de teja y rejola, por lo que hay que pensar en una producción menos especializada. Sin embargo, como rejoleros los darocenses debieron destacar, pues detectamos a Moferriz de Rebollo trabajando en Calatayud para el convento de la Trinidad desde 1486<sup>20</sup>.

### La ocupación de los mudéjares en relación con los cristianos

Un apartado de nuestra investigación que va a resultar enormemente interesante para la comprobación de algunas hipótesis planteadas en esta tesis es precisamente la comparación de la distribución de las ocupaciones entre los mudéjares y los cristianos de Daroca. Aunque se trata de un trabajo que no está ni mucho menos cerrado, por las complejidades que señalábamos en el apartado dedicado a la metodología de nuestra investigación, podemos ofrecer ya resultados muy aproximados, basados en el análisis de casi todos los protocolos notariales darocenses de la década de los noventa, y su contraste con el fogaje de 1495<sup>21</sup>.

Según el fogaje de 1495 la población de Daroca estaba dividida en fuegos de vecinos, de hidalgos, de clérigos y monasterios, y de moros. La distribución de la población en estas categorías era la siguiente:

17. 1498.02.22. D. APZ.D.556, 11 rv.

18. 1492.02.11. D. APZ.JR.1.449, 1rv.

19. GARCÍA MARCO (1988), apéndice 3.

20. *Ibidem*.

21. El análisis detallado de la metodología de este estudio es objeto de un trabajo que tenemos en edición: Estructura socio-ocupacional de Daroca a finales del siglo XV, *Aragón en la Edad Media*, 11, en prensa.

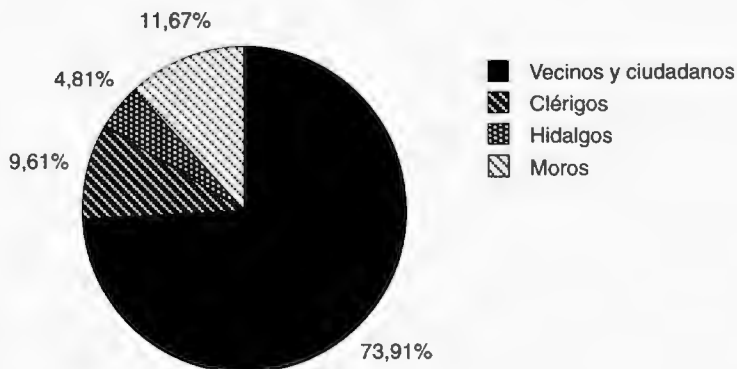


Fig. 5. Los fuegos de Daroca según la categoría de sus habitantes.

Es decir, los moros eran el 11,67 de la población. El clero constituía al menos –decimos al menos porque los conventos de frailes figuraban como un solo fuego cada uno– el diez por ciento de la población. Y los hidalgos no alcanzaban el 5 por ciento. Desde un punto de vista ocupacional nos interesan indistintamente los vecinos y los hidalgos, un total de 323 fuegos, y a ellos conjuntamente se van a referir nuestras observaciones.

Para las 323 personas cabezas de fuego, que según el fogaje debían ganarse la vida con el ejercicio de una ocupación, poseemos 217 referencias, es decir, hemos documentado el 67,18% de ellos, más de los dos tercios de la población activa. Para estos dos tercios de la población hemos documentado cuarenta oficios. El resultado de la investigación está en publicación, y se resume en la tabla y el gráfico siguiente:

---

Labrador	80
Pelayre	18
Mercader	17
Capatero	13
Notario	12
Texedor	12
Sastre	6
Barbero	5
Molinero	5
Cestero	4
Especiero	4
Soguero	4
Escudero	3
Panicero	3
Albadero	2
Argentero	2

Fustero	2
Pintor	2
Tinturero	2
Algecero	1
Bachiller en artes	1
Batifulla	1
Calcetero	1
Carnicero	1
Carretero	1
Cubero	1
Currador	1
Escribano	1
Fusetenyo	1
Ganadero	1
Guantero	1
Mazonero	1
Médico	1
Pelligero	1
Pregonero público	1
Tendero	1
Tiretero	1
Tornero	1
Verguero	1
Sacristán	1

Fig. 6. Número de fuegos cristianos por ocupaciones.

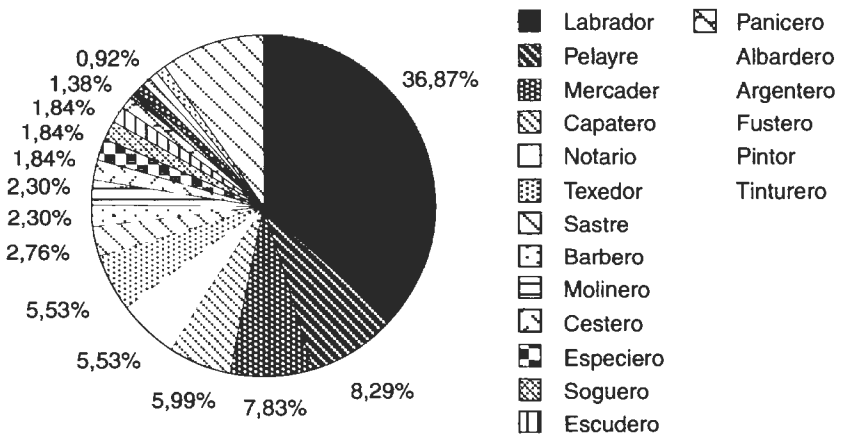


Fig. 7. Ocupaciones de los titulares cristianos de los fuegos de Daroca.

Los resultados apoyan de forma impresionante la hipótesis de la complementariedad de las economías cristianas y musulmanas. Los labradores –los agricultores a tiempo completo– constituyen el 36,87 por cien de las referencias documentadas, frente al valor testimonial de una mención documentada entre los mudéjares. Frente a un mudejarismo fundamentalmente artesanal, una gran parte de los cristianos urbanos de Daroca están dedicados a la agricultura. Entre el sesenta por ciento de cristianos que no viven de la agricultura directamente –hay que pensar en un importante número de rentistas– no existe la especialización que detectamos entre los moros de Daroca y Calatayud. El diez por ciento – si contamos pellijeros y otros especialistas de la piel– está dedicado a la preparación de pieles. Les siguen los mercaderes y tenderos con un 8 por cien de las referencias, varios de ellos especializados como sederos, sastres o especieros, según se puede comprobar en el apéndice documental. El sector de los zapateros es también importante (5,99 %), pero no tan significativo como en los mudéjares (el 22,22 %). Están presentes en el sector de la sastrería de manera semejante a los mudéjares (2,30 %), y en el del tejido de manera algo superior (5,53%), y ello gracias a los judíos recién conversos.

Los cristianos están prácticamente ausentes del sector de la construcción, con la excepción de un par de fusteros y un mazonero, e igualmente del sector del metal, salvando un orfebre –un orfebre–, es decir, un artesano muy especializado. No están presentes en absoluto en el área del barro cocido, hasta el punto que la tejería del concejo estaba atreudada por un mudéjar con carácter de servicio público, con precios fijados para cada uno de los tipos de producción<sup>22</sup>.

La complementariedad de las economías y su diferencialidad destaca aún más si cabe si examinamos la distribución por macro-sectores productivos. Para ello hemos realizado un recuento de los cristianos ocupados en cada sector clasificando los oficios según el siguiente esquema:

---

Ganadero	Agropecuario
Labrador	Agropecuario
Argentero	Consumo
Batifulla	Consumo
Calcetero	Consumo
Capatero	Consumo
Carnicero	Consumo
Guantero	Consumo
Panicero	Consumo
Pintor	Consumo
Sastre	Consumo
Texedor	Consumo
Tinturero	Consumo
Tiretero	Consumo
Albardero	Equipo

---

22. GARCÍA MARCO (1988), Apéndice Documental, doc. 14.

Cestero	Equipo
Cubero	Equipo
Fustero	Equipo
Mazonero	Equipo
Soguero	Equipo
Tornero	Equipo
Fusetenyo	Equipo
Especiero	Servicios
Bachiller en artes	Servicios
Barbero	Servicios
Carretero	Servicios
Escribano	Servicios
Escudero	Servicios
Médico	Servicios
Mercader	Servicios
Notario	Servicios
Pregonero público	Servicios
Tendero	Servicios
Verguero	Servicios
Sacristán	Servicios
Algecero	Transformación
Currador	Transformación
Molinero	Transformación
Pelayre	Transformación
Peligero	Transformación

Fig. 8. Ocupaciones por sectores de la producción.

Podemos apreciar los resultados en el gráfico siguiente:

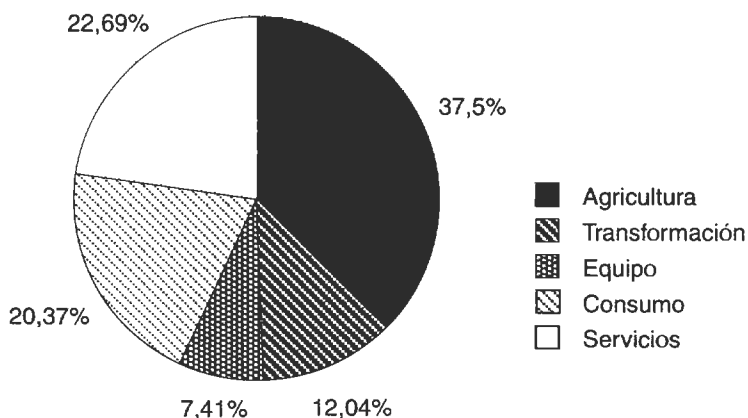


Fig. 9. Ocupaciones de los titulares de los fuegos de Daroca por sectores de la producción.

Si comparamos estos resultados con los que ofrecíamos globalmente para los mudéjares del Jalón y el Jiloca medios, basados sobre todo en las actividades de los mudéjares urbanos, se obtienen conclusiones firmes (GARCÍA MARCO, 1993). Como ya hemos señalado, y frente a la presencia testimonial de los mudéjares en el sector agropecuario, los cristianos de Daroca están presentes en él con más del tercio de la población activa. En comparación con los cristianos, los mudéjares tienen una enorme presencia en un sector clave de la producción: los bienes de equipo (el 40,10% frente al 7,41 %). Ambos grupos tienen una presencia semejante en el sector de los bienes de consumo. Si pasamos de los porcentajes a los valores absolutos, los mudéjares están, sin embargo, prácticamente ausentes del sector del comercio al por mayor.

Si la comparación la reducimos al ámbito darocense los resultados apoyan todavía con más firmeza la hipótesis de la complementariedad y de la dedicación de los mudéjares a sectores de economía transformadora y productiva claves. Los mudéjares darocenses sólo aparecen como labradores en el 2,2% de los casos. Aparecen en la transformación únicamente en el área del cáñamo con el 6,67%, y no de la piel. En el sector de los bienes de equipo —construcción, herrería y material de construcción y cantarería— alcanzan el 57,78 %, un tanto por ciento que multiplica por ocho el de los cristianos, y que, por más que algunos aspectos de la clasificación que hemos realizado deban someterse a discusión, proporciona una evidencia extraordinariamente sólida. La presencia en la producción de bienes de consumo, centrada en el calzado, y con escasa presencia en la producción de tejido y la sastrería, alcanza el 26,66 de la fuerza de trabajo. Por último, su presencia en el sector servicios es muy reducida, con un 6,6 %, entre los dos músicos y el carnicero documentados.

Podemos concluir, por tanto, con certeza, que, al menos en Daroca, el mapa ocupacional confirma espectacularmente la hipótesis que habíamos planteado sobre la complementariedad de la economía mudéjar respecto a la cristiana. Los mudéjares ofrecen a la sociedad cristiana habilidades en el campo de la construcción, la herrería, los materiales de construcción y la cantarería, de las que ésta carece. Además participan en el sector de la economía secundaria donde la demanda es menos flexible: los bienes de equipo y, por lo tanto, son más difícilmente prescindibles. Gracias al análisis ocupacional de las comunidades mudéjar y cristiana de Daroca hemos podido mostrar cómo la evidencia de una base infraestructural y económica para el fenómeno mudéjar urbano es, simplemente, aplastante.

## CONCLUSIONES

El estudio de la aportación del subsistema económico mudéjar al resto del reino en los sectores secundario y terciario, basándonos en la distribución de las referencias documentales a ocupaciones no agrarias en relación a la población de las localidades estudiadas y de los vecinos mudéjares de sus aljamas, ofrece resultados extraordinariamente interesantes para el conocimiento de la minoría y del propio sistema económico aragonés.

La secundarización de las aljamas sigue de cerca el rango de la localidad en la jerarquía urbana independientemente del número de fuegos mudéjares concre-

tos. La economía mudéjar en su conjunto se orienta de forma decidida hacia la secundarización siempre que se encuentra cerca de un mercado urbano, como demuestran los casos de Burbágena respecto a Daroca y de Terrer respecto a Calatayud; quedan por analizar otros casos como el de Torrellas en relación a Tarazona. Se trata de una economía secundaria orientada hacia la producción de bienes de equipo de alta demanda: construcción, metal –con especial dedicación a la defensa a través de la cerrajería y la armería en una zona donde la frontera sigue viva hasta bien entrada la segunda mitad del siglo XV– y cantarería. En estas áreas de la producción su aportación a la economía cristiana es claramente complementaria, como demuestra palmariamente el caso de Daroca. Secundariamente, los mudéjares urbanos producen bienes de consumo orientados fundamentalmente a la exportación –en Daroca calzado y armas, en Calatayud cerámica, calcetería y herrería fina–, bajo la dirección y demanda de los mercaderes-empresarios proto-capitalistas de estas ciudades. Por fin, su presencia en el sector servicios es reducida pero significativa, orientada al comercio al por menor de su propia producción artesanal y a la animación de las fiestas cristianas como músicos y danzantes.

En conclusión, se trata de una economía al servicio de la cristiana, especialmente de sus grupos dominantes, a la que los mudéjares aportan trabajo, signos de ostentación y a la que trasvasan, además, extraeconómicamente sus propios excedentes a través del sistema impositivo.

## BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVARO ZAMORA, María Isabel (1989), Las tejerías de Daroca y su arrendamiento municipal durante el siglo XV, *Aragón en la Edad Media*, 8, pp. 59-70.
- BURNS, Robert Ignatius (1975), *Medieval Colonialism: Postcrusade Exploitation of Islamic Valencia*, New Jersey, Princeton University Press, 1975.
- CONTE CAZCARRO, Ánchel (1992), *La aljama de moros de Huesca*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses.
- CORRAL LAFUENTE, José Luis (1982), El sistema urbano aragonés en el siglo XV, *Homenaje a José María Lacarra*, t. V, pp. 189-212.
- CORRAL LAFUENTE, José Luis (1983), *Historia de Daroca*, Zaragoza, Centro de Estudios Darocenses.
- FERNÁNDEZ y GONZÁLEZ, Francisco (1866), *Estado social y político de los mudéjares de Castilla, considerados en sí mismos y respecto de la civilización española*, Madrid, Real Academia de la Historia.
- GARCÍA MARCO, Francisco Javier (1988), *Comunidades mudéjares aragonesas del Jalón medio y el Jiloca en el siglo XV*, dirigida por el Dr. José Luis Corral Lafuente, Zaragoza, Universidad-Departamento de Historia Medieval.
- GARCÍA MARCO, Francisco Javier (1989), Archivos municipales y notariales: posibilidades metodológicas para el estudio de precios y salarios en el tránsito hacia la modernidad, en *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, *Actas de las IV Jornadas*, Zaragoza, Instituto de Ciencias de la Educación-Diputación General de Aragón, pp. 149-157.

- GARCÍA MARCO, Francisco Javier (1990), La documentación notarial en el estudio de las instituciones de intercambio en el siglo XV: El sistema aragonés de ferias y mercados, en *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas, Actas de las V Jornadas*, Zaragoza, Instituto de Ciencias de la Educación-Diputación General de Aragón.
- GARCÍA MARCO, Francisco Javier (1991a), Tipología documental e investigación histórica: las actas notariales como reflejo de la evolución de la sociedad aragonesa en la Edad Media, en *Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad*, IX, Zaragoza, pp. 31-53.
- GARCÍA MARCO, Francisco Javier (1991b), Fiscalidad y feudalismo en el mudejarismo aragonés: el ejemplo de las comunidades del Jalón y del Jiloca Medios (siglos XII al XV), *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, pp. 41-63.
- GARCÍA MARCO, Francisco Javier (1991c), Un capítulo para la historia social del trabajo del yeso: la familia Domalich de Calatayud y su entorno en el siglo XV, *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, pp. 345-363.
- GARCÍA MARCO, Francisco Javier (1992a), Actividades profesionales y económicas de las comunidades mudéjares de Calatayud y Daroca a finales del siglo XV (1486-1501), *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo: Economía*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, pp. 151-166.
- GARCÍA MARCO, Francisco Javier (1992b), Documentación “demográfico-fiscal” y “notarial” medieval para el estudio de la población, en *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas. Actas de las VI Jornadas*, Zaragoza, Instituto de Ciencias de la Educación, pp. 479-490.
- GARCÍA MARCO, Francisco Javier (1993), *Las comunidades mudéjares de la comarca de Calatayud, en el siglo XV: Orígenes, condiciones socioeconómicas y marcos políticos de su permanencia*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico.
- LACARRA de MIGUEL, José María (1979), Introducción al estudio de los mudéjares aragoneses, *Aragón en la Edad Media*, II, pp. 7-22. También en: *Actas del I Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel-Madrid, 1981, pp. 17-28.
- LEDESMA RUBIO, María Luisa (1968), La población mudéjar en la Vega Baja del Jalón, *Miscelánea ofrecida al Illmo. Señor D. José María Lacarra y de Miguel*, pp. 335-351.
- LEDESMA RUBIO, María Luisa (1979), *Los mudéjares en Aragón*, Zaragoza, Anúbar.
- LEDESMA RUBIO, María Luisa (1980), Notas sobre los mudéjares del valle del Huerva (siglos XII al XIV), *Aragón en la Edad Media*, III, pp. 7-27.
- LEDESMA RUBIO, María Luisa (1981), Los mudéjares y el cultivo de la tierra en Aragón, *Actas de las III Jornadas del Estado Actual de los Estudios sobre Aragón*, Zaragoza, pp. 905-912.
- LEDESMA RUBIO, María Luisa (1984), Mudéjares tornadizos y relapsos en Aragón a fines de la Edad Media, *Aragón en la Edad Media*, IV, pp. 263-292.

- LEDESMA RUBIO, María Luisa (1985), La pervivencia del mundo islámico en Aragón: los mudéjares, *Historia de Aragón*, vol. III, Zaragoza, Guara, pp. 149-183.
- LEDESMA RUBIO, María Luisa (1988), Los mudéjares aragoneses: de la convivencia a la ruptura, *Destierros aragoneses. I. Judíos y moriscos*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, pp. 171-188.
- LEDESMA RUBIO, María Luisa (1991), *Colección de cartas de población y franquicia del reino de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1991.
- MACHO ORTEGA, Francisco (1922), Documentos relativos a la condición social y jurídica de los mudéjares aragoneses, *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, V, pp. 142-160 y 444-464.
- MACHO ORTEGA, Francisco (1923), Condición social de los mudéjares aragoneses (siglo XV), *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza*, I, pp. 137-319.
- PÉREZ GONZÁLEZ, María Dolores y MAÑAS BALLESTÍN, Fabián (1986), Los mudéjares del valle medio del Jiloca, *Actas del III Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, pp. 221-243.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban (1979), La condición social de los vasallos de señorío en Aragón durante el siglo XV: criterios de identidad, *Aragón en la Edad media*, II, pp. 203-244.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban (1981), *Sociedad y conflictos sociales en Aragón: siglo XIII-XV (Estructuras de poder y conflictos de clase)*, Madrid, Siglo XXI.
- SARASA SÁNCHEZ, Esteban (1986), El Feudalismo en Aragón: una hipótesis de trabajo y comprensión para la época medieval, *Príncipe de Viana, Homenaje a José María Lacarra*, anejo 3, vol. II, Pamplona, pp. 689-866.

# LABORES DE ALGUNAS COMUNIDADES ARAGONESAS, MUDÉJARES Y MORISCOS DE RICLA, VILLAFELICHE, MUEL, LA ALMUNIA Y ALFAMÉN

Myriam I. Fernández Jiménez

*“El que no tiene moro no tiene oro”*  
(Dicho popular)

El escaso contingente demográfico de población cristiana facilita en gran medida la permanencia de la población musulmana en los territorios aragoneses. Las tierras de Ricla, Villafeliche, Alfamén, Muel, La Almunia de Doña Godina..., son zonas que confirman esta continuidad de población ahora ya bajo dominio cristiano. No se duda por ello en conceder autonomía municipal, libertad de culto, franquicias y privilegios que eviten la despoblación de unas zonas que resultan imposibles de repoblar con el precario contingente humano “fiel”. De manera que, paradójicamente, “los reconquistadores cristianos” aseguran la permanencia de los sarracenos en las nuevas zonas dominadas.

Los documentos localizados en la Sección Ricla y Villafeliche del Archivo Ducal de Medinaceli de Sevilla ratifican la idea de que esta población mudéjar constituirá, con seguridad, el mayor porcentaje de habitantes de estas tierras durante el medievo<sup>1</sup>, población que engrosará con la conversión forzosa en 1526 el número de moriscos peninsulares.

El estudio de la documentación de las secciones<sup>2</sup> ofrece la posibilidad de acercarnos a las actividades laborales de la población musulmana que se halla ahora bajo el signo de la cruz. El numeroso conjunto de censos consignatorios,

---

1. Los numerosos textos referidos al momento de la expulsión y la necesidad casi dramática de repoblar estas zonas al marchar los moriscos ponen de manifiesto la raíz musulmana de los “habitadores” de las tierras del que fuera Condado de Ricla.

2. La sección de Ricla y Villafeliche sirve de apoyo al trabajo de investigación del tercer ciclo defendido en julio de 1993 en el Dpto. de Historia Medieval de la Universidad de Sevilla, dirigido por Manuel González. En el citado trabajo se hace análisis de los 111 legajos a los que haré referencia en esta comunicación.

las transacciones de tierras y otras actuaciones de carácter protocolario, realizadas primero en las “aljamas de moros” y después en “los barrios de los nuevos convertidos”, nos ofrecen de manera indirecta información sobre el ámbito profesional que ocupa a esta población.

## LOS TRES SECTORES TRADICIONALES

La división tradicional en tres sectores de las actividades laborales: Sector primario agropecuario, Sector secundario artesano-industrial y Sector terciario de servicios, es utilizada por Serafín de la Tapia en su análisis sobre las actividades económicas de los mudéjares de Ávila<sup>3</sup>. Siguiendo esta estructura en las comunidades aragonesas que nos ocupan, podemos determinar las siguientes características.

### Sector terciario

En nuestro caso se hace evidente la completa identidad con los miembros de un funcionariado que administra, bajo las directrices del señor, la vida cotidiana del grupo sarraceno asentado en las villas y aldeas.

Los actos protocolarios requieren de manera obligada la presencia de alamines, jurados y procuradores que garanticen las relaciones y compromisos entre la población mudéjar, posteriormente morisca y los dueños de las tierras.

Los sarracenos tenían constituidas sus comunidades con unas estructuras administrativas y agrarias que se mantienen cuando son incorporadas al dominio cristiano. El mantenimiento de estos modelos es una búsqueda, por parte de los cristianos, de asegurar su control sobre las comunidades infieles, evitando un choque o ruptura de la vida cotidiana que podría poner en peligro la continuidad económica de estas zonas, lo cual en nada beneficia al provecho que los nuevos dueños quieren obtener de las tierras asimiladas<sup>4</sup>.

Así pues, las aljamas moras quedan establecidas como corporaciones locales en un paralelismo con los concejos o universidades cristianas. Ambas organizaciones conviven en las distintas villas y poseen sus propios representantes. El Alamím será protagonista por excelencia en el oficio de representar a los mudéjares; su figura es imprescindible para confirmar contratos, pactos, concordias..., de cualquier naturaleza, entre los aljamantes y las entidades o individuos, ya privados ya públicos:

3. Fiscalidad y actividades económicas de los mudéjares de Ávila, comunicación presentada al V Simposio Internacional de Mudejarismo, Teruel, 1990.

4. Estos intereses económicos son claramente expuestos en la obra de José M.<sup>a</sup> LACARRA, *Aragón en el pasado*, Zaragoza, Espasa Calpe, 1972: “Los campesinos musulmanes siguieron cultivando las tierras en las mismas condiciones económicas que antes de la conquista cristiana. Por eso veremos que, a lo largo de la Edad Media y hasta su expulsión, la población musulmana se halla instalada en las mejores tierras de cultivo”.

“Plegada e ajustada la dita aljama e universidad del dito lugar en la plaça cabo la mezuita... Ali Muça alamin Ybraym de Arayon, Ali el texedor jurados del dito lugar...”<sup>5</sup>.

El cargo de alamín es designado directamente por el rey, el señor o abad, según de quién fuese el dominio de la tierra en la que se asentase la aljama. En casos especiales, por privilegio real, la propia aljama elegía a este representante<sup>6</sup>. La persona elegida adquiere para señores y aljamantes gran trascendencia, pues esta figura se erige en intermediario entre ambos sectores. El señor debe asegurarse la lealtad del alamín, pues él garantizará por su relación con los mudéjares la percepción de tributos, el cumplimiento de homenajes, la acatación de pactos y concordias. Pero al mismo tiempo, la designación debe contar en gran medida con el beneplácito de la comunidad musulmana, pues ésta debe sentirse protegida en sus intereses. El alamín es considerado salvaguardia de los asuntos mudéjares. La ostentación del cargo es unipersonal en cada comunidad, tanto en Ricla, Muel, Alfamén, Villafeliche o La Almunia de Doña Godina, un solo alamín acude cuando se convoca a la aljama y la preside para dar legitimidad a los acuerdos, establecer las obligaciones que la comunidad musulmana adquiere con el señor o ratificar los censos que se asientan de continuo sobre las tierras, sin olvidar su presencia imprescindible en una de las ceremonias más importantes: el juramento de fidelidad de la comunidad al nuevo propietario. Parece ser norma general la existencia de un solo alaminado<sup>7</sup>.

Este funcionario local recibía pago por el ejercicio de sus funciones. Las actuaciones ejecutadas por el alamín poseen un carácter similar a las ejercidas por el regidor o jurado en las universidades cristianas o las desempeñadas por el dayán de las aljamas hebreas. No existen conflictos en el desarrollo de sus cargos; cada uno de ellos tiene determinado su marco de actuación, el cual queda definido por la existencia de comunidades étnico-religiosas completamente distintas.

Pero la sola figura del alamín no resulta suficiente para atender todas las cuestiones relacionadas con las aljamas. De manera que junto a esta figura principal aparece una serie de subalternos que comparten y ayudan a éste en las tareas de administración de las comunidades moras: los Jurados, también denominados adelantados en las aljamas de gran población, constituirán otro sector que colabora en las tareas de administración local. La cifra de personas que pueden desempeñar las funciones de jurado viene determinada por el número de pobladores que configuran la aljama. En nuestro caso aparecen dos en Ricla, Villafeliche, Goofos, La Almunia de Doña Godina y Alfamén. Sólo en el caso de Muel aparecen 3 jurados en la toma de posesión de la citada Villa en 1462<sup>8</sup>,

5. ADM, Sección Villafeliche, legajo 1, doc. 5, 1492-III-19. Venta de un censo colocado sobre la villa de Ricla.

6. F. MACHO y ORTEGA, Condición social de los mudéjares aragoneses, *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras*, tomo I, Universidad de Zaragoza, 1923.

7. Macho y Ortega, en la obra ya citada recoge el caso excepcional de Cuadrete y Cuarte, donde se produjo un doble alaminado, motivado por que la población mora se repartía entre dos señores; el monasterio cisterciense de Santa Fe y la familia de La Nuza.

8. ADM, Sección Ricla, legajo 25, doc. 25, 1462-V-6.

pero parece un hecho excepcional. Este tipo de cargo, elegido siempre por la comunidad, poseía un carácter honorífico, por lo que se hallaba exento de retribución. Sus funciones van en ocasiones más allá de asesorar y compartir las cargas de la administración con el alamín; los jurados pueden verse incluso enfrentados a aquél si consideran que los intereses de los aljamantes se ven lesionados por actuaciones tendentes a buscar más el beneficio del señor que el de la comunidad a la que respresentan. El hecho de que el cargo no lleva anejo un sueldo queda de manifiesto en algunos textos, los cuales nos descubren algunas de las actividades económicas de estos moros jurados. Las tareas laborales que propician los ingresos necesarios se dirigen al sector artesano-industrial. Así: *Mahoma alguego alamin, mahoma el ferretero teniente, ali el ferrero moro jurado...*<sup>9</sup>; *Ali Muça alamin, Ybraym de Arayon, Ali el texedor jurados del dito lugar...*<sup>10</sup>.

Junto a estos representantes, el Corredor público aparece siempre desplazándose de un lado a otro de las villas y aldeas; convocando, reuniendo, “adjuntando” a la aljama con su voz. En ocasiones, sus palabras se unen al repique de campanas que insta a los sarracenos a congregarse en la mezquita, en la plaza e incluso en la propia iglesia cristiana. Él hará eco oficial de las resoluciones tomadas por los aljamantes, las cuales una vez ratificadas por la asamblea adquieren fuerza de ley:

“los dichos alamin jurados et aljama de moros sobreditos de la dicha villa de Riela juraron por bill aladi ille illea elleo a y por las palabras del Al Coran y por el Ayuno el Ramadan de tener serbar y cumplir los sobre dicho...”<sup>11</sup>.

La aparición en los textos de la figura del Procurador es excepcional, sólo se hace mención a ellos en una ocasión. Cuentan sin embargo con la novedad de ser cargos desempeñados por moros. Este hecho no parecía corriente teniendo en cuenta que el conocimiento de la legislación no era habitual entre los mudéjares, centrados en sus propias leyes y tradiciones recogidas en el Corán y la Sunna<sup>12</sup>, por lo que solían ser los cristianos los que generalmente asumían estas responsabilidades: *Mahoma Gomar, Mahoma Moncayo procuradores, Facaech el alfaqui...*<sup>13</sup>.

Alamín, jurados y el corredor público o pregonero se constituyen en las tres figuras claves del funcionariado de las comunidades mudéjares. Se crea una organización autónoma dentro de las aldeas, regentada por los propios *moros havitadores de las ditas tierras*. Pero aún queda un personaje carismático en la vida de la aljama: el Alfaquí cuya figura ostenta una serie de connotaciones que le hacen merecedor de una relevancia y entidad propia dentro de la comunidad

9. ADM, Sección Riela, 140, doc. 1, 1410-XII-1.

10. ADM, Sección Villafeliche, legajo 1, doc. 5, 1492-III-19.

11. ADM, Sección Villafeliche, legajo 11, doc. 33, 1510. Concordia sobre la acequia de Michen entre Riela, La Almunia de Doña Godina y Cabañas.

12. F. MACHO y ORTEGA, *op. cit.*

13. ADM, Sección Villafeliche, legajo 3, 1494.

mudéjar. Dotado por una parte de prestigio religioso, es considerado garante de la continuidad de la cultura y tradiciones entre sus correligionarios musulmanes. Por otra parte, sus conocimientos en medicina lo conducen a potenciar aún más sus vínculos con la comunidad. Él determina, en gran medida, la unidad de la aljama. El prestigio de este personaje no será desaprovechado por los señores cristianos, los cuales, con el propósito de afianzar sus posiciones, no dudan en integrar esta figura en la organización de las aldeas. Para ello recubren al alfaquí de atribuciones notariales, facultades que hacen que su presencia respalde y dé rigor a las decisiones tomadas en muchas de las reuniones y asambleas. De nuevo asistimos a la reconversión por parte cristiana de instituciones y personas que aseguren la estabilidad y convivencia pacífica de la comunidad musulmana, evitando cualquier ruptura socioeconómica, hecho que de ningún modo interesa al discurrir de la nueva sociedad cristiana peninsular que se está gestando en el medievo.

El transcurso de los acontecimientos históricos modificará la situación de los mudéjares. La conversión forzosa de los moros en el XVI, tan temida como esperada, conlleva unos cambios que de inmediato trascienden a la vida rural aragonesa. La modificación en el uso de las terminologías se constituye como uno de los primeros símbolos que recogen los avatares políticos. Ahora la “aljama de moros” ve cristianizado su nombre por el de “concello de cristianos nuevos” o “barrio nuevo”. Ya no existen en las aldeas “moros havitadores” o “aljamantes”; ahora son todos “cristianos nuevos” o “nuevos convertidos”. No obstante, existe el hecho evidente de que se mantiene la dualidad en la organización local. Las instituciones de los cristianos viejos no eliminan ni absorben la dicotomía, hasta ahora mantenida con armonía, en los lugares de población mixta. Si bien los alamines y alfaquíes ya no estarán presentes cuando se reúna el concello de “los nuevos convertidos”, sí estarán “los jurados de los cristianos nuevos” representando como hasta ahora los intereses de esta población, ¿también “cristiana”?

Los acontecimientos que congregaban a los moros a repique de campana o a “voz de pregonero”, prosiguen reuniendo a los ahora moriscos en concordias, pactos y, por supuesto, en los actos de homenaje:

“Congregados el concejo general de Villafeliche y vecinos y habitadores xpianos viejos y nuebos que e presente... los dichos juramentos y jomenajes e los dichos sus justicias, jurados del concejo... cristianos viejos y nuevos de la dicha villa de Villafeliche...”<sup>14</sup>.

Así pues esta población ahora cristianizada sigue manteniendo su idiosincrasia dentro de las aldeas. Sólo la expulsión arranca definitivamente su influencia en unas zonas donde su presencia era parte integral de las villas. Los campos aparecerán después desolados. La evitada despoblación y el abandono tan temido en el s. XII con la reconquista de estas zonas se hace finalmente una realidad en el XVII. La Corona de Aragón sufre una profunda crisis económica que

14. ADM, Sección Ricla, legajo 24, 1585.

caracterizará todo el siglo y contribuye a crear una barrera insalvable durante el Barroco entre la masa humilde y las minorías privilegiadas<sup>15</sup>.

### Sector secundario

Es usual la identificación inmediata del mudéjar con las labores agrarias, sin que parezca posible la ejecución de otras tareas independientes de aquéllas. Sin embargo, las actividades en las aljamas no fueron monolíticas. La propia dinámica del medievo determina la autosuficiencia de las villas y aldeas, para lo cual se hace necesaria la ejecución de variadas actividades que aseguren el desarrollo de las comunidades alejadas de los centros urbanos.

Los mudéjares parecen además instituirse no sólo en notables labradores, sino que muchas tareas mecánicas y artísticas adquieren en sus manos una excelente ejecución. Este hecho crea en “los españoles”, según Janer<sup>16</sup>, un desprecio hacia aquellas actividades vinculadas a los moros primero como mudéjares y después como moriscos. Los cristianos no mostrarán ningún tipo de inquietud por ejercer las labores confiadas a estas comunidades y no las desarrollarán. Por ello, cuando tiene lugar la expulsión, las ventajas que los moriscos obtenían del arte, comercio, agricultura e incluso de la hacienda se verán gravemente mermaidas.

Es escasa la referencia documental a las actividades económicas desarrolladas por los mudéjares o moriscos en las zonas que nos ocupan. Los textos no se detienen en el análisis de la población que conforman las aldeas o villas; se priman los actos sobre las personas. De manera indirecta, podemos conocer algunas de las actividades económicas que aparecen reseñadas con ocasión de las convocatorias de las aljamas, cuando son nombrados aquellos que comparecen en la asamblea. Sólo entonces y excepcionalmente se señalan las tareas que ocupan a algunos de los aljamantes<sup>17</sup> congregados. Pero el conjunto total de estas referencias es escaso. Debemos tener en cuenta que, generalmente, en las convocatorias sólo aparecen ratificando los acuerdos los representantes oficiales: alamines, jurados, alfaquíes o corredores públicos. Por otro lado, cuando asistimos a la presencia del grupo de notables identificados con la aljama o barrios de nuevos convertidos<sup>18</sup> no siempre se hace mención a sus trabajos. A pesar de estas dificultades, podemos constatar las siguientes actividades: “escrivano”, “juste-

15. Juan REGLA, *Estudio sobre los moriscos*, Valencia, Ed. Universidad de Valencia, 1971.

16. JANER, *Condición social de los moriscos de España*, Ed. Real Academia de la Historia, 1857.

17. ADM, Sección Villafeliche, legajo 1, 1492: trece miembros pertenecientes a la comunidad a los que se suman los tres representantes. Sección Ricla, legajo 45, doc. 5: se enumeran once nuevos convertidos aparte de los tres funcionarios. Sección Ricla, legajo 40, doc. 1, 1402: en Muel se congregan veinticuatro aljamantes y un representante oficial.

18. Los concejos más o menos masivos dejan paso con el transcurso del tiempo a reuniones restringidas de jurados y hombres buenos o consejeros. Carlos LALIENA CORBEA, *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el Bajo Aragón en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1987.

ro”, “ferrero”, “çapatero”, “molinero”, “balletero”, “texedor”, “sastre” y “moro botiquero”.

Sólo en dos ocasiones una actividad laboral idéntica se encuentra duplicada en una misma comparecencia de la comunidad. Así contamos con dos “texedores” en la población de Ricla<sup>19</sup>; junto a un jurado, Ali texedor, otro representante de la aljama, Mahoma, se dedicaba a la industria del tejido. No obstante, las zonas aragonesas no destacaron precisamente por su producción textil. Reflejo de la misma será la inexistencia de una Mesta centralizada como en Castilla. El trabajo de la lana se realiza generalmente en paños bastos, se busca el aprovisionamiento interno de las villas y aldeas. Los tejidos de calidad y lujo serán generalmente importados. Los tejedores forman parte del concepto de autoabastecimiento medieval. En relación con el mundo textil, se encuentra “Mahoma Pex sastre”<sup>20</sup> en Ricla, al cual se hace referencia cuando la aljama se reúne para la instauración de un nuevo censo. El círculo de la confección de impedimentas queda cerrado.

Resulta extraño, tratándose de las zonas que nos ocupan, la no mención de tareas relacionadas con la cerámica. Nos situamos en poblaciones donde destacó y tomó relevancia la ejecución de tales actividades durante el medievo<sup>21</sup>; siendo reconocidos los mudéjares y moriscos como excelentes ejecutores de este arte menor.

Otra actividad también silenciada es la fabricación de pólvora. Sin embargo, en este caso queda la posibilidad de que cuando a lo largo de los textos se hace mención a los molinos pudiera alguno de ellos estar dedicado a la fabricación de tal material, como sucede en Sestrica y Mores, poblaciones cercanas a las nuestras. Antonio Domínguez Ortiz, al referirse a Ricla, destaca el hecho de que en esta villa se almacenaban barriles de pólvora<sup>22</sup>. Regla asegura que las poblaciones de Ricla y Villafeliche se consideraban las mejores armadas de entre los moriscos aragoneses<sup>23</sup>.

Las cargas que los vasallos mudéjares deben a sus señores les hacen desarrollar otras actividades relacionadas con obras y servicios. Las prestaciones personales generan la dedicación a las reparaciones, mejoras, construcciones, mantenimientos..., de calzadas, edificios, azudes, etc.:

19. ADM, Sección Villafeliche, legajo 1, doc. 5, 1492-II-19: *Ali muça alamin, Ybraym de arayon, Ali el texeor jurados del dito lugar... ali baxon, mahoma el texedor...*, sigue la lista haciendo referencia a once miembros más de la comunidad.

20. ADM, Sección Ricla, legajo 44, doc. 18, 1480-III-5.

21. M.<sup>a</sup> Isabel Álvaro Zamora considera trascendente la producción cerámica que tuvo lugar en Villafeliche y Muel, actividad que se completaba en estas villas con la fabricación de pólvora: *Inventario de dos casas de moriscos de Villafeliche en 1609: su condición social, localización de las viviendas, tipología y distribución interior y ajuar, Artígrama, 2, 1985.*

22. *Historia de los moriscos*, Biblioteca Revista de Occidente, 1978.

23. Basándose en los informes emitidos por el vicecanciller de Aragón al rey, con motivo del desarme de 1593. Juan REGLA, *op. cit.*

“E por dar peones e bestias en las obras del castillo, forno, molino, azut u reperos e aquellos... a la merced de la dicha senyoria le ha placido y place, dar a los dichos vasallos que bernan e trabajar a las sobre ditas obras por peon dos panes dia e cada bestias e trayeran manobra, un almuzt e cebada por día...”<sup>24</sup>.

Este tipo de actividades es resuelto con gran maestra por los mudéjares y posteriormente por los moriscos. La necesidad de aprovechar al máximo las aguas para el riego de cultivos generó en estas zonas numerosos pleitos, pactos y concordias en los cuales se hacía responsable a la aljama del mantenimiento de acequias y azudes. Por ello, las funciones de albañilería adquieren de nuevo gran importancia y suponen la dedicación común, a tiempo parcial, de un importante número de moradores musulmanes.

El herrero es otro agente laboral al que continuamente se hace referencia. Su figura parece detentar prestigio dentro de la comunidad. Su dedicación, bien a la confección de aperos de labranza, bien a la creación o reparación de armas, constituye la base de su preeminencia social. Esta relevancia por sus funciones contribuye a su aparición como representante de la aljama en numerosas ocasiones. De manera que cuando los textos se detienen a especificar las funciones de los aljamantes congregados es segura la presencia de algún herrero entre los mismos<sup>25</sup>.

Los moriscos zaragozanos, según recoge Münzer en su libro de viajes, eran *hombres fuertes acostumbrados a los más rudos trabajos: herreros, albañiles, ceramistas, carpinteros, vendedores de vino y aceite...* La producción generada por mudéjares y moriscos, salvo excepciones<sup>26</sup>, no supondrá la consecución de riquezas. La dinámica del desarrollo de las aldeas no ofrece, en el medievo, la posibilidad de asegurar un crecimiento y engrandecimiento del poder económico de estas comunidades.

## Sector primario

La fama de los mudéjares como importantes conocedores de las labores agrarias y su tesón en la búsqueda por extraer de la tierra los mejores rendimientos no es un tópico. Los cristianos persiguen con ahínco la permanencia de esta población una vez reconquistados los territorios. No sólo se busca, con esta actitud, evitar el despoblamiento, sino también la eficacia de estos trabajadores en la agricultura, lo cual les hace piezas imprescindibles para que los nuevos

24. ADM, Sección Riela, legajo 11, doc. 26, 1488.

25. ADM, Sección Riela, legajo 40, 1402-III-4: *Ali el ferrero*; legajo 40, 1410: *Mahoma el ferrero, teniente Ali el ferrero moro jurado*; legajo 44, doc. 18, 1480: *mahoma el ballestero ferrero*.

26. T. HALPERING DONGHI, señala en su obra *Un conflicto nacional: moriscos y cristianos viejos en Valencia*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1980 que “los pueblos donde hay moriscos ricos no lo son de huertas”. Serán los trajineros dedicados al comercio y al préstamo los únicos que detenten cierta relevancia económica siempre dentro del marco aldeano.

señores: reyes, religiosos o nobles logren importantes beneficios de las zonas ahora bajo su dominio. Por todo ello, no es de extrañar que los campesinos musulmanes queden instalados en las mejores tierras: zonas de valles y regadíos<sup>27</sup>.

Pero un hecho nos sorprende: nunca se presentan a las reuniones personas relacionadas con labores agrarias o al menos tal condición queda silenciada. ¿No existían campesinos en estas tierras? O más bien ¿era algo tan obvio que no merece la pena destacarse como un hecho diferenciador del moro convocado? Considero que esta segunda versión se acerca más a la realidad de aquellos momentos.

Los numerosos censos, hipotecas solapadas, que aparecen cargados sobre Ricla, Villafeliche, Muel, Calatorao, La Almunia o Alfamén, aseguran y evidencian la existencia necesaria de una población campesina que hiciera frente a tales cargas. Los pagos de impuestos cobrados por los señores suponían obligaciones que presionaban a los moros bajo su dominio, al generar un déficit continuo en la economía de las comunidades. Éstas recurrirán a la venta de sus pertenencias y tierras, por lo que sus casas y campos van pasando a manos de sus señores<sup>28</sup>. La dependencia personal les hace también partícipes del pago de los censos, créditos solicitados por aquellos pero avalados por las tierras y el trabajo de las comunidades mudéjares o moriscas. Ante las dificultades financieras y el endeudamiento creciente, los nobles encuentran en ellos una fórmula inmediata de solventar los problemas económicos. Censos ratificados por la aljama y posteriormente por los barrios de los nuevos convertidos, que son en definitiva los que deben hacerse cargo de su remuneración<sup>29</sup>. Sin embargo, a la larga, las villas y aldeas sobre las que los censos se establecen sufren un empobrecimiento paulatino, al cual no podrán hacer frente ni siquiera los campesinos mudéjares que siempre habían conseguido obtener el máximo rendimiento agrario: *pueden vivir más de sesenta moros en lugares donde apenas podrían sustentarse quince cristianos*<sup>30</sup>.

27. El censo realizado por el marqués de Aitona demostraba que los moriscos aragoneses se agolpaban en las riberas del Ebro y los valles de sus afluentes. Así por la derecha: Queiles, Jalón, Huerva, Aguasvivas, Martín, Guadalope y Matarraña. Juan REGLA, *op. cit.*

28. E. MARÍN PADILLA, Los moros de Calatorao, *Al-Qantara*, vol. X, fasc. 1, Madrid, 1985, pp. 175-214, hace referencia a las transferencias de tierras y casas que a partir del siglo XV se producen a favor de los señores por parte de los moros. Ejemplos de ventas de pequeños dominios aparecen también en los documentos de Ricla:

Legajo 14, doc. 1, 1424-XII-1: escritura de venta otorgada por Mahoma Denia, vecino de Villafeliche a favor de D. Juan de Luna, por la que éste compró una pieza de tierra sita en el Costar, término del lugar de Montón por precio de 150 sueldos.

Legajo 14, doc. 12, 1424-XII-13: escritura de venta otorgada por el moro Mahona Montnoy, vecino de Villafeliche a favor de D. Juan de Luna, de una pieza de heredad sita en el Costar, término de Montón, en precio de 400 sueldos.

Legajo 14, doc. 13, 1424-XII-13: 18 escrituras de ventas de tierras otorgadas por vecinos de Villafeliche, todos moros, a favor de D. Juan de Luna. Situados en término de Montón, Mochales y Villafeliche.

29. De las secciones de Ricla y Villafeliche, más de la mitad de los textos referidos a moriscos y mudéjares se encauzan a ventas, trasposos e imposiciones de censos. Hipotecas solapadas que mantienen la economía de los señores arruinados.

30. J.M. LACARRA, *op. cit.*, en referencia a Münzer.

Esta situación llega a tal punto que, una vez expulsados los moriscos, los nuevos repobladores cristianos que llegan ahora a estas tierras abandonadas dejan patente y manifiestan su negativa a responsabilizarse de las cargas censales que penden sobre las tierras<sup>31</sup> y que agobiarán la economía de las poblaciones durante el medievo.

La población mudéjar engrosa con su absorción el número de campesinado adscripticio<sup>32</sup>, por lo cual constituía un importante contingente humano que se incluía como parte de las heredades traspasadas. No obstante, algunos de ellos disfrutaban de posiciones más favorecidas al ser considerados vasallos. Dentro de las comunidades moras existen, como en cualquier otro grupo, sectores destacados por sus posesiones, lo que les hace en un primer momento moverse dentro de un marco de independencia frente al señor<sup>33</sup>.

El morisco aragonés se asentará pues en zonas, como en nuestro caso, fundamentalmente de regadío. Practicará una agricultura intensiva, encaminada a asegurar el mantenimiento de la población y a intentar liquidar las cuantiosas cargas que se imponen a la comunidad. Así, al endeudamiento de las aljamas y barrios nuevos por préstamos, se añan las cargas que como vasallos adquieren. De esta manera, las tierras deben soportar no sólo el sustento de una abundante población, sino también las numerosas obligaciones que presionan a muchos de sus habitantes. Esta situación plantea que mudéjares y moriscos busquen otras fuentes de apoyo a su economía. La industria junto con el comercio se ofrecen como respuesta a la maltrecha situación financiera. Las zonas de Ricla, Villafeliche, Muel y La Almunia muestran evidencias de un sector industrial que agrupa distintas actividades de las ya tradicionalmente agrarias: tejedores, herreros, sastres, molineros, zapateros, etc., pero éstas no suponen, por otro lado, más que el asentamiento del sistema de autoabastecimiento medieval y no conllevaron una organización con miras al desarrollo de una estructuración económica ajena a la agricultura. El tópico de mudéjar o morisco campesino que tiene su razón de ser en estas villas aragonesas se ratifica además en la laboriosidad de una población que supondrá parte integrante del Aragón medieval. Trabajadores que aseguraron durante siglos la supremacía del sector nobilialio, sector que, sin embargo, hunde a estas comunidades en una crisis económica continua que imposibilitará su desarrollo y crecimiento.

31. ADM, Sección Ricla, legajo 16, doc. 3, en el cual se trata acerca de que los nuevos pobladores de Ricla, Muel y Alfamén no estén obligados a pagar censos y otras obligaciones contraídas por los pobladores y concejos de moriscos.

32. Salvador MOXÓ, *Repoblación y sociedad en la España cristiana*, Madrid, Ed. Rialp, 1979.

33. Referencia a ventas por parte de mudéjares, ya recogidas con anterioridad. Textos de apoyo a la presencia de mudéjares propietarios los tenemos en el legajo 24, donde en el documento 9 se hace una relación de las tierras de los vecinos de Villafeliche en el campo de Miedes; de las 969 yugadas referidas, 726 están en manos de moros.

# CONTRATOS DE “FIRMA DE MOZO APRENDIZ” PARA LOS OFICIOS DE SASTRE Y TEJEDOR: LA COMUNIDAD MUDÉJAR DE ÉPILA (ZARAGOZA) EN EL SIGLO XV

Pilar Pérez Viñuales\*

## INTRODUCCIÓN

Indudablemente el conocimiento de la actividad económica de un determinado colectivo social es importante y máxime cuando el ejercicio permanente de una profesión puede caracterizar o “especializar” a ese grupo social. Sin embargo, y sobre todo para lo que a nosotros nos interesa que es el conocimiento del trabajo de mudéjares y moriscos, a medida que se va profundizando y estudiando más y mejor la documentación relativa a este interesante tema, vamos perfilando un importante entramado social y económico que se engloba dentro, por una parte, de las necesidades de los hombres y el territorio y, por otra, tal vez de la coyuntura histórica.

Retomando las palabras de la doctora M. Isabel Falcón Pérez en sus comunicaciones presentadas, respectivamente, a las I Jornadas del Estado Actual de los Estudios sobre Aragón: “El estudio del artesanado en Aragón es algo que está por hacer; ha habido algunos intentos parciales [...] pero indudablemente resta mucho trabajo antes de lograr una panorámica de las condiciones de trabajo en la Edad Media [...]”<sup>1</sup>, y a las I Jornadas de Metodología de la Investigación Científica sobre Fuentes Aragonesas: “Como conclusión simplemente decir que el estudio de los gremios medievales aragoneses está prácticamente por hacer. Personalmente estoy en la actualidad elaborando la historia del trabajo en Zaragoza desde el siglo XIII al XV, pero para el resto de Aragón queda mucha documentación por explotar. Sólo queda ponerse a ello [...]”<sup>2</sup>.

---

\* Universidad de Zaragoza.

1. Para la preparación de la presente comunicación me ha sido de gran ayuda la consulta de los trabajos realizados por M. Isabel FALCÓN PÉREZ, *Las cofradías artesanales aragonesas en la Edad Media, Actas de las I Jornadas del Estado Actual de los Estudios sobre Aragón*, tomo II, Zaragoza, Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Zaragoza, 1979, pp. 644-649.

2. M. Isabel FALCÓN PÉREZ, *Fuentes para la historia del trabajo en la Baja Edad Media aragonesa, Actas de las I Jornadas de Metodología de la Investigación Científica sobre Fuentes Aragonesas*, Zaragoza, Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Zaragoza, 1986, pp. 165-177.

Con estas aseveraciones y partiendo sobre todo de los estudios y metodología de trabajo que M. Isabel Falcón Pérez propone para el conocimiento de los gremios aragoneses y concretamente para la utilización de las fuentes notariales y en particular de las “Firmas de mozo aprendiz”, traemos a este VI Simposio Internacional de Mudejarismo una serie de interesantes documentos que nos van a ayudar a perfilar en cierta manera la actividad económica y de trabajo de la comunidad mudéjar asentada en la localidad de Épila (Zaragoza) a lo largo del siglo XV<sup>3</sup>.

Somos conscientes de que indudablemente la aportación de nuestro estudio tiene que ser presentada con las reservas propias de la misma documentación, parcial en muchos casos por diferentes motivos: pérdida secuencial cronológica de muchos protocolos, la no constatación de todas las firmas de aprendices de los distintos oficios ejercidos en la localidad, la “especialización” de determinados notarios en algunos oficios y posible pérdida a través del tiempo, la necesaria e imprescindible complementariedad de la documentación notarial con otras de carácter municipal, gremial, etc. No obstante, y salvando estas lógicas dificultades, creemos que la exposición de la presente comunicación puede ayudar de manera importante a conocer la actividad gremial y económica de una amplia comarca aragonesa (la zona baja del río Jalón, afluente del Ebro), una comarca que va a estar mayoritariamente poblada por mudéjares y esto precisamente es lo que le va a dar un perfil singular tanto a nivel urbanístico como social, demográfico o económico a lo largo de los siglos.

### LOS CONTRATOS DE “FIRMA DE MOZO APRENDIZ”

El bagaje documental de estos contratos contenidos en la documentación notarial se da sobre todo a partir del siglo XV y más concretamente en la segunda mitad. Su distribución es desigual en el tiempo y no hay una sistematización que garantice que en determinado protocolo o notario vayamos a encontrar una u otra firma. Por ello la búsqueda, bien por el sistema de catas o la consulta numerada de toda la documentación existente, es lenta y laboriosa, sólo aligerada por la titulación del contrato escrita por el notario en el margen izquierdo o encima del documento con el texto: “Firma de moço aprendiz”.

La disposición del documento en sí es similar en todos, en primer lugar aparece mencionado el individuo que se va a contratar, es decir, el aprendiz o la persona o personas que en su nombre y por ser menor de edad, generalmente, va a firmar el contrato. Tras el nombre y si el contratante es un mudéjar se especifica su condición de “moro”.

En la mayoría de las ocasiones se especifica el lugar de residencia del aprendiz, en nuestro caso y para el estudio de la comarca del Bajo Jalón aparecen

3. Para ello hemos consultado en el Archivo de Protocolos de Zaragoza a los notarios Antón Abiego, de 1467 a 1494; Martín Ramo, de 1497-1530; Ramiro de Sádaba, de 1402 a 1412; Martín Talamanca, de 1403 a 1441; y Martín de Marín, de 1431 a 1469.

Y en el Archivo de Protocolos de La Almunia a los notarios Ramiro de Sádaba, de 1400 a 1422; Martín Talamanca, de 1400 a 1437; Martín Ramo, de 1488 a 1500; y Martín de Marín, de 1445 a 1468.

localidades como la propia villa señorial de Épila y también los pueblos más cercanos como Calatorao, Lumpiaque, Rueda, etc.; en otras ocasiones el aprendiz viene de comarcas un poco más alejadas como Borja o de otros reinos peninsulares como Navarra.

Seguidamente se cita al maestro con quien se va a aprender el *officio et arte de...* y su lugar de residencia. Finalmente se especifica el tiempo marcado del aprendizaje, un tiempo que variará en relación generalmente a la edad del discípulo —más años si es más pequeño— o también, y esto sobre todo lo hemos podido constatar para la comunidad mudéjar, alrededor de un año si el aspirante es mayor o ya tiene alguna experiencia anterior en el oficio, lo que denominamos "Contratos de perfeccionamiento".

Quizás es interesante y muy jugoso realizar el estudio pormenorizado de las condiciones del contrato, unas condiciones que en ciertos aspectos no varían tanto si es un contrato para moros como para cristianos, pero que en determinados casos también nos ayudarán a conocer la relación social de las distintas comunidades que integraban la trama económica de la localidad. Así podemos distinguir entre aquellos contratos que se refieren a la firma de menores de edad, en donde generalmente el maestro tiene la obligación de dar de comer, beber, vestir y calzar al aprendiz tanto enfermo como sano, y otros documentos donde es el propio aprendiz quien se compromete a vestirse y calzarse aunque el maestro y previo pago de una determinada cantidad en dinero o en especie se preo- cupe de la manutención del aspirante.

Por último las partes se obligan por separado, el maestro se compromete a *mostrar el dicho officio quanto yo ende sabre y os pore amostrar*, y el discípulo se compromete a: *bien y lealment duran el dicho tiempo serviros e guardar vos provecho*, a aprender el oficio y a no irse de la casa del maestro durante el período de aprendizaje. En caso de no cumplir este requisito se deberá abonar al maestro determinadas satisfacciones por daños y perjuicios pagados tanto por el propio aprendiz como, si es menor de edad, por las personas que en su nombre han realizado el contrato. En algunos documentos se fija un fiador, padre, hermano o una tercera persona, que avala el cumplimiento de las disposiciones citadas en el texto. Finalmente se jura por "Dios y los santos cuatro evangelios" los cristianos y por *Bille ille alladi*, los moros. Posteriormente se procede a la firma de los testigos, que en el caso de contratos entre moros aprendices y cristianos es generalmente de un cristiano y un moro, y si el contrato es de un moro con un judío los testigos son un cristiano, un judío y un moro.

Los contratos de "firma de mozo aprendiz" pueden constituir en este sentido un buen testimonio de cuál era la actividad laboral gremial y económica de una determinada zona aunque lógicamente ni todos los oficios están representados en este tipo de documentación ni la cuantificación que ha llegado a nuestros días recoge el número total de lo que en realidad se firmó. Sin embargo, consideramos que puede ser un buen punto de arranque para el estudio y conocimiento de la tarea laboral de los mudéjares aragoneses.

## ESTUDIO COMPARATIVO: OFICIOS DE SASTRE Y TEJEDOR

La villa de Épila, situada en un lugar privilegiado dentro de la comarca del Bajo Jalón, afluente del río Ebro en la provincia de Zaragoza, destaca por ser un centro de importante actividad económica, quizás en competencia con otras localidades de su entorno, caso de La Almunia de Doña Godina, Ricla, Calatorao, Rueda, Plasencia de Jalón, Urrea o Alagón.

En el Censo de las Cortes de Tarazona elaborado en 1495 se da la cifra de 161 fuegos para Épila, La Almunia de Doña Godina contabiliza 185 fuegos, Alagón con 145 fuegos, Ricla con 83 fuegos, Calatorao y Plasencia de Jalón 68 fuegos y el índice más bajo se sitúa en la localidad de Oitura con tan sólo 4 fuegos<sup>4</sup>.

Épila se sitúa así en un punto ideal de población entre rural y urbana, que marcará de manera considerable la práctica de determinados oficios ejercidos por las tres comunidades integrantes en su ámbito espacial durante la Edad Media: judíos, moros y cristianos. Indudablemente es de gran importancia poder perfilar y hacer estudios comparativos de la práctica de trabajo de estos grupos sociales y su especialización o no en determinados oficios. Para ello es de gran utilidad conocer el marco urbanístico de la población así como la toponimia recogida en la documentación coetánea. Para el siglo XV son muy significativos algunos términos urbanos que de manera sistemática aparecen registrados y que nos hablan de la práctica de tal o cual oficio. Así nos encontramos con el "Barrio de las Ferrerías", el "Barrio de la Tendiella", el "Barrio de las Carnicerías", el "Barrio del Forno", la "Carrera clamada del Burgo", la "Carrera del Molino", o términos como el "Tellar", la "Tanyería", el "Spartal", etc. Todos estos topónimos sin lugar a dudas, y puestos en relación con el ámbito poblacional, nos ayudarán a valorar la actividad gremial y la práctica de uno u otro oficio no sólo de la localidad sino también de toda la comarca.

A este respecto y siguiendo con el objeto de la presente comunicación, que es conocer la actividad y el trabajo de los mudéjares en la villa de Épila a lo largo del siglo XV y su reflejo en los contratos de "firma de mozo aprendiz" para los oficios de sastre y tejedor, tenemos que decir en primer lugar que hemos documentado una amplia gama de actividades que en mayor o menor medida son ejercidas por mudéjares a lo largo de este período de tiempo, actividades tales como labrador, fustero, zapatero, tamborino, herrero, zurrador, soguero, carnicero, cañamenero, ballestero, cantarero, aljecero, hornero, maestro de casas, espartero, albardero, armero, tejero, mercader, soguero y, por supuesto, sastre y tejedor. También destacar los contratos de venta de lana, sebo y corambre ejercida por estos moros. De la actividad de la comunidad cristiana en esta comarca destacan oficios tales como labrador, hortelano, mercader, argentero, panadero, carnicero, fustero, pelaire, barbero, tejero, albardero, molinero, ganadero, pastor, herrero, hornero, hostelero, especiero, batanero, ollero, pintor, tendero, piedrapiquero, boticario o maestro en artes, además de los oficios como sastre y tejedor. De la actividad de los judíos destacamos sastres, teje-

4. Para la evolución demográfica se ha consultado a Antonio UBIETO ARTEJA, *Los pueblos y los despoblados*, 3 vols., Zaragoza, Anubar Ediciones, 1986.

dores, zapateros, juponeros, pelaires, lenceros, pelliceros, mercaderes y cirúrgicos.

Hay que hacer notar, y ésta es una hipótesis de trabajo, que tras la expulsión de los judíos y sobre todo para los oficios de sastre y tejedor tal vez hay una mayor demanda por parte de la comunidad mudéjar de aprender estos oficios, a juzgar precisamente por los contratos de aprendices que se firman a partir de 1492.

OFICIOS	TOTALES	CRISTIANOS	MOROS
Sastre	14	6	8
Tejedor	12	6	6
Barbero	5	5	—
Pelaire	5	5	—
Zapatero	2	1	1
Pellicero	1	1	—
Baxador	1	1	—
Molinero	1	1	—
Cintero	1	1	—
Fustero	1	1	—
	43	28	15

De los 43 documentos contabilizados destaca por una parte la mayoría de contratos ejercidos por los cristianos, con un porcentaje alrededor del 65'11% en relación al 34'88% de los mudéjares. Y de éstos destacan los oficios de sastre con un total de 32'55% y tejedor con un 27'90%. Asimismo la distribución porcentual entre los contratos de sastre se distribuye en un 42'85% para los cristianos y un 57'14% para los moros y el reparto de contratos para el oficio de tejedor se sitúa por igual en el 50%.

#### Contratos de sastres moros

Total: 8  
 Año 1493 = 3  
 Año 1495 = 1  
 Año 1497 = 2  
 Año 1499 = 2

Maestros: Martin de la Piera  
 Johan d'Aranda  
 Miguel d'Aviego

Lugares de procedencia	Duración del contrato
Almonacid de la Sierra	1 año
Bárboles	2 años
Épila	1 año
Épila	1 año
Épila	1 año
Rueda	2 años
Rueda	1 año
Urrea	3 años

### Contratos de sastres cristianos

Total: 6  
 Año 1493 = 1  
 Año 1497 = 1  
 Año 1498 = 2  
 Año 1499 = 1  
 Año 1500 = 1

Maestros: Miguel d'Aviego  
 Johan d'Aranda  
 Johan de Paniça

Lugares de procedencia	Duración del contrato
Épila	20 meses
Épila	2 años
Épila	2 años y medio
Épila	4 años
Longares	2 años y medio
Tudela?	18 meses

Del estudio comparativo de las dos colectividades se deduce una serie de conclusiones que vamos a reseñar:

- En los sastres moros el aprendizaje se viste y se calza y el maestro, previo pago de determinada cantidad de dinero o en especie, debe encargarse de la manutención del discípulo. En determinados casos y al finalizar el contrato, el maestro dará una serie de ropas nuevas.

- En general también los sastres cristianos pagan al maestro para que los mantenga y ellos disponen del calzado y vestido; si son menores de edad, será el maestro quien se ocupe de la manutención, vestido y calzado.

- En la documentación cristiana se aprecia un mayor número de años en la duración del contrato, entre los 18 meses y los 4 años, debido quizás a que los contratantes son menores de edad.

- Destaca también la firma del padre o de los padres y su aval, incluso con el pago de cierta cantidad de dinero en caso de que el hijo se ausente del trabajo y ello cree problemas al maestro.

- Destacable es considerar la fórmula de "como es costumbre en Zaragoza" que se dispone para la reglamentación de los oficios.

### Contratos de tejedores moros

Total: 6  
 Año 1482 = 1  
 Año 1492 = 1  
 Año 1493 = 3  
 Año 1497 = 1

Maestros: Jaco Sumiel  
 Johan Ximenez  
 Johan Loys

<u>Lugares de procedencia</u>	<u>Duración del contrato</u>
Calatorao	3 años
Épila	1 año
Épila	10 meses
Épila	2 años y medio
Lumpiaque	1 año
Rueda	1 año

### Contratos de tejedores cristianos

Total: 6  
 Año 1463 = 1  
 Año 1493 = 1  
 Año 1496 = 1  
 Año 1498 = 2  
 Año 1500 = 1

Maestros: Sancho Polo  
 Johan Ximenez  
 Miguel de Paniça  
 Johan Fernandez

<u>Lugares de procedencia</u>	<u>Duración del contrato</u>
Arándiga	3 años
Épila	4 años
Épila	2 años
Épila	3 años
Habitante de presente en Épila	18 meses
Reino de Navarra	3 años

Del estudio comparativo de la firma de estos contratos destacamos lo siguiente:

- En general el aprendiz moro de tejedor se viste y se calza y a veces también se mantiene, o en ocasiones, y previo pago al maestro, es éste quien se hace cargo de la manutención del discípulo.

- El maestro al finalizar el contrato se compromete a dar un telar nuevo para el aprendiz. También es interesante destacar la firma de las disposiciones de trabajo en los días de fiesta cristianos y la práctica musulmana de la oración de los viernes. El concejo de la villa de Épila prohibió en 1401 el trabajo en domingo.

- De especial interés resultan algunas disposiciones en torno a trabajos “extras” que el aprendiz mudéjar deberá realizar, como ir a por leña o trabajar en los campos del maestro. Asimismo recogemos algunas reglamentaciones en torno a la práctica musulmana de la comida durante el mes de Ramadán.

- En los documentos cristianos se especifica que el maestro dará de comer, beber, vestir y calzar al discípulo, así como también la entrega de un telar al finalizar el contrato.

- Como en el caso de los contratos de sastres apreciamos un mayor tiempo de aprendizaje entre los cristianos, de 18 meses a 4 años, entre los mudéjares el tiempo fijado oscila entre los 10 meses y los 3 años.

## CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS DE ESTUDIO

Con todo lo expuesto anteriormente podemos sacar una serie de conclusiones generales y considerar los temas y perspectivas de estudio que nos puede proporcionar la documentación relativa a las firmas de contratos para aprender un determinado oficio, una documentación no total pero que forma parte importante del entramado económico aragonés en la Baja Edad Media y que es necesario conocer y valorar. Entre los temas interesantes que podemos estudiar a partir de esta documentación destacamos los siguientes:

- Centro de talleres artesanos.
- Localidades necesitadas de determinados oficios.
- Cuantificación de maestros y talleres.
- Especialización o no de determinados oficios por distintos colectivos sociales.
- Especialización o no de determinados oficios en las diferentes localidades que integran una comarca.
- Oficios más demandados.
- Lugares de origen de los aprendices.
- Duración del contrato y edades de los discípulos.
- Seguimiento de los aprendices y su trabajo, si lo realizan, en las localidades de origen o bien la firma de nuevos contratos de perfeccionamiento con otros maestros.
- Movilidad social.
- Entramado económico y complementariedad de oficios en una misma familia, por ejemplo que el padre sea tejedor y el hijo sastre, o que el padre sea pastor y el hijo tejedor.

- Origen social de los aprendices y el seguimiento o no del oficio de su padre.
- Disposiciones y reglamentaciones sobre todo entre los mudéjares de sus prácticas religiosas.
- Considerar el cumplimiento o no y la validez de la fórmula: *Como es costumbre en la ciudad de Çaragoça.*

Por último y a modo de conclusión final pensamos que es necesario realizar un estudio amplio y pormenorizado de la actividad laboral de los mudéjares aragoneses, profundizando de manera sistemática en la diversidad de tareas desarrolladas y cuantificando en lo posible su aportación a la tarea económica general tanto a nivel local como comarcal, comparando los resultados con estudios similares realizados en otras zonas de toda la geografía española. En esa tarea estamos.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### 1

1493, octubre, 29

Épila

*Contrato de "Firma de mozo aprendiz" moro para el oficio de sastre.*  
A.H.P.A.L.D.G., Martín Ramo, 1493, n.º 1.148, ff. 61-62.

Eadem die yo Ali Beregel moro menor de dias habitant en la villa de Epila de grado etc. me firmo con vos el honrado mastre Johan d'Aranda sastre habitant en la villa de Epila por moço aprendiz al officio e arte vuestro de sastre por tiempo de un anyo contadero de oy adelant.

Et es condicion que yo dicho Ali Beregel dando y pagando medio cafiz de trigo a vos dicho mastre Johan seays tenido de azerme toda la despesa duran el dicho anyo.

Item es condicion que yo dicho Ali me aya a bestir y calcar duran el dicho anyo.

Item es condicion que vos dicho mastre Johan d'Aranda seys tubido de mostrarme a mi dicho Ali Beregel el dicho officio de sastre quanto vos mende poreys amostrar e yo dicho Ali ne pore aprender e vos sabreys.

Et yo dicho Ali Beregel prometo, convengo et me obligo a vos dicho mastre Johan d'Aranda de bien y lealment duran el dicho anyo serviros e guardar vos vuestro provecho e aredrar vos el danyo que pore et estar el dicho tiempo en servivio e casa de vos dicho mastre Johan e fazer vuestros mandamientos licitos y honestos de dia e de noche e a quanto tocara del officio se ayan a fazer et no yrme de vuestra casa ni del servicio del dicho officio contra voluntat vuestra duran el dicho anyo mende yba prometo e me obligo etc. pagar, satisfacer etc.

Et no res menos prometo e me obligo haver, dar e asignar bienes mios etc.

Et tener e cumplir todas e cada unas cosas suso dichas a vos dicho mastre Johan etc. Renuncio etc.

Et encara juro por Ville etc. de bien y lealment segunt suso dicho es de servir vos y de no yrme de vuestra casa fasta que aya cumplido el suso dicho anyo etc.

Testes Francisco de Rodenas lavrador e Ebrahim Ferrero moro sastre habitant en la villa de Épila.

1493, marzo, 21

Épila

*Contrato de "Firma de mozo aprendiz" cristiano para el oficio de sastre.*  
A.H.P.A.L.D.G., Martín Ramo, 1493, n.º 1.148, ff. 10-10v.

Eadem die yo Domingo Blazquez habitant en la villa de Epila de grado etc. me firmo con vos el honrado mastre Miguel d'Aviego sastre habitant en la villa de Epila por moço aprendiz al officio et arte vuestra de sastre por tiempo de vinte meses contaderos de oy adelant.

Et es condicion que yo dicho Domingo sia tuvido de bestirme e calcarme duran los dichos vinte meses. Item es condicion yo dicho Domingo Blazquez dando e pagando cinquanta sueldos jaqueses a vos dicho mastre Miguel d'Aviego seays tenido de azerme la despesa toda de pan y de conpanage duran el dicho tiempo de los vinte meses.

Item es condicion que vos dicho mastre Miguel d'Aviego seays tenido de mostrar a mi dicho Domingo Blazques el dicho officio de sastre quanto vos mende poreys amostar et yo dicho Domingo ne pore deprender et vos sabreys. Et yo dicho Domingo Blazquez prometo, conviengo et me obligo vos dicho mastre Miguel d'Aviego et encara juro por Dios etc. de bien y lealment durant el dicho tiempo de los dichos vinte meses derviros e guardar vuestro provecho e aredrar os el danyo todo que pore e a tratar vos todo el provecho que pore et estar el dicho tiempo en servicio e casa de vos dicho mastre Miguel d'Aviego e fazer vuestros mandamientos licitos y honestos de dia y de noche a quanto tocara del officio se ayan a fazer et no yrme de vuestra casa ni del servicio del dicho officio contra voluntat vuestra durant los dichos vinte meses mende yba sines de licencia vuestra prometo, conviengo et me obligo etc. pagar, satisfacer etc. Et prometo et me obligo haver, dar e asignar bienes mios mobles et expeditos a la execucion a complimiento de lo sobre dicho.

Et yo dicho Mastre Miguel juro por Dios etc. de bien y lealment amostrarle el dicho mi officio etc. y tener y cumplir todo lo suso dicho dius obligacion etc. Fiat large etc.

Testes Beltran de Falzes e Johan de Sese escuderos habitants en la villa de Épila.

1493, agosto, 11

Épila

*Contrato de "Firma de mozo aprendiz" moro para el oficio de tejedor.*  
A.H.P.A.L.D.G., Martín Ramo, 1493, n.º 1.148, ff. 4-4v.

Eadem die yo Juce Beregel moro habitant en la villa de Epila de grado etc. certificado etc. me firmo con vos el honrado mastre Johan Ximenez texedor habitant en la villa de Epila por moço aprendiz al ifificio et arte vuestro de texedor por tiempo de un anyo del present et infrascripto dia adelant contadero.

Item es condicion que yo dicho Juce Beregel dando y pagando tres caffizes de trigo en tres tandas yguales de quatro en quatro meses le aya a dar hun caffiz de trigo a vos dicho mastre Johan Ximenez seays tuvido de azerme toda la despesa de pan y companaxe durant el dicho anyo.

Item es condicion que yo dicho Johan Ximenez cumplido el dicho anyo le aya a dar e sea tuvido de dar le un telar nuevo andante.

Item es condicion que le aya a dar y paral un telar para el dia de las fiestas en donde texca para el.

Item es condicion que vos dicho mastre Johan Ximenez seays tuvido de mostrarme a mi dicho Juce Beregel el dicho officio de texedor quanto vos mende poreys amostrar e yo ende pore aprender y vos ne sabreys. Et yo dicho Juce Beregel prometo conviengo et me obligo a vos dicho mastre Johan Ximenez de bien y lealment durant en dicho anyo serviros e guardar vos vuestro provecho e arredrar vos el danyo todo que pore e a tractar vos todo el provecho etc. et estar el dicho anyo en servicio e casa de vos dicho mastre Johan e fazer vuestros mandamientos licitos y honestos de dia e de noche a quanto tocara del officio se ayan a fazer etc. Et no yrme de vuestra casa ni del servicio del dicho officio contra voluntat vuestra durant el dicho anyo mede yba sines de licencia vuestra prometo, convengo e me obligo etc. Et no res menos prometo et me obligo haver, dar e assignar bienes mios etc. Et yo dicho Mastre Johan Ximenez juro por Dios sobre la cruz etc. de bien y lealment amostrar vos dicho officio etc.

Et yo dicho Juce Beregel juro por Ville etc. de bien y lealment de guardar vos el provecho etc. de vuestra casa etc. Fiat large etc.

Testes Pedro de Rueda escudero habitant en la villa de Epila e Ali el Ezquerro moro lavrador habitant en la villa de Épila.

*Contrato de "Firma de mozo aprendiz" cristiano para el officio de tejedor.*  
A.H.P.A.L.D.G., Martín Ramo, 1493, n.º 1.148, ff. 24-24v.

Eadem die que no Martín de la Piera sastre e Beatriz de la Piera conjuges habitants en la villa de Epila de grado etc. firmamos a Migalico la Piera fijo nuestro con vos el honrado Johan Ximenez texedor habitant en la villa de Epila por moço aprendiz al officio et arte vuestro de texedor por tiempo de quatro anyos contaderos del present et infra scripto dia adelant.

Et es condicion que vos dicho Johan Ximenez duran el dicho tiempo de los dichos quatro anyos al dicho Migalico ayas de gobernarlo y vestirlo y calcarlo y de darle todo aquello que necesario sera segunt suso dicho es.

Item es condicion que cumplidos los dichos quatro anyos al dicho Migalico lo ays de vestir todo de nuevo de panyo de a VI sueldos por vara y son estos los vestidos que le aveys a fazer.

Primo una capa, item un sayo, item un jubon, item unas calcas y esto todo ha de dar el dicho Johan Ximenez a conocimiento de un sastre lo que aquel dira que abra menester el dicho Migalico para fazerle los suso dichos vestidos que aquello sea tenido de dar.

Item un bonet que coste tres sueldos.

Et es condicion que vos dicho Johan Ximenez seays tenido de mostrarle al dicho Migalico el dicho officio de texedor quanto vos ne sabreys et el dicho Migalico ne pora aprender e vos sabreys.

Et nos dichos Martin de la Piera e Beatriz de la Piera conjuges entramos ensemble e cada uno de nos por si prometemos, convenimos et nos obligamos de bien y lealment durant el dicho tiempo de fazerlo servir e guardar vuestro provecho e fazer vos arredrar el danyo que poremos e fer vos a tractar todo el provecho etc. et fazerlo estar el dicho tiempo de los dichos quatro anyos en servicio e casa vuestra de vos dicho Johan Ximenez et fazerle fazer todos vuestros mandados licitos he onestos de dia e de noche a quanto tocara del officio se ayan a fazer etc.

Et fazer lo que no se vaya de vuestra casa ni del servicio vuestro del dicho officio contra voluntat vuestra durant el dicho tiempo de los dichos quatro anyos sende yba sines licencia vuestra prometemos e nos obligamos entramos ensemble etc.

Et no res menos prometemos e nos obligamos haver, dar e asignar bienes nuestros etc.

Et yo dicho Johan Ximenez juro por Dios etc.

Et nos dichos conjuges juramos por Dios etc.

Testes Pedro Ximenez lavrador habitant en el lugar de Salielas e Johan Loys texedor habitant en la villa de Epila.

# UN EJEMPLO DE DUCTILIDAD DEL TRABAJO MUDÉJAR: EL ABOVEDAMIENTO DE LAS TORRES-ALMINARES EN LA COMARCA DE CALATAYUD

Agustín Sanmiguel Mateo

## INTRODUCCIÓN

De las distintas propuestas que se han hecho para la caracterización del arte mudéjar, seguramente la más acertada es la que se resume en la definición que recoge Borrás como “pervivencia del arte hispanomusulmán bajo dominio cristiano”<sup>1</sup>. Y si bien es cierto que no se puede definir el arte mudéjar como arte hecho por mudéjares, el mismo autor ha dejado bien sentado que en Aragón la totalidad de la arquitectura mudéjar de la época floreciente, siglos XIV y XV, es obra de mudéjares, habiendo exhumado importante documentación al respecto del s. XV sobre Calatayud. En este sentido sí puede decirse que el estudio del arte mudéjar de esta época en Aragón puede integrarse sin reparos en una sección que se titule “el trabajo de los mudéjares”. Ciñéndonos ya a la arquitectura, una de las características del trabajo mudéjar es, como ya señala Borrás, su ductilidad, su facilidad para combinar distintos materiales, sobre todo ladrillo, yeso y madera, encontrando soluciones apropiadas a cada caso concreto. En último término lo que se reconoce es la gran maestría de estos alarifes, arquitectos y albañiles al mismo tiempo. Un ejemplo es la solución del abovedamiento de las escaleras de las torres.

## LAS TORRES MUDÉJARES DE ARAGÓN

Sin despreciar los demás elementos arquitectónicos, no cabe duda que lo más emblemático del mudéjar aragonés son sus torres, por su interés en sí, tanto estructural como decorativo, y por su impacto visual y carga emocional, siendo significativo que las torres de Teruel sean desde hace poco consideradas Patrimonio de la Humanidad. Aunque hay un grupo de torres que tienen una

---

1. Gonzalo BORRÁS, *Arte mudéjar aragonés*, Zaragoza, 1985. Obra de obligada referencia, todos los ejemplos citados vienen allí descritos, mientras no se especifique otra fuente.

estructura a base de estancias abovedadas superpuestas, más propia de torres defensivas, la mayoría siguen la disposición del alminar hispanomusulmán, con un machón o una contratorre, ascendiendo entre este elemento y los muros exteriores una escalera de obra de desarrollo helicoidal. Esta estructura confiere a las torres una gran solidez, al tiempo que permite un ascenso cómodo. Así son, internamente, desde la majestuosa de San Martín en Teruel, a la modestísima de La Vilueña, en la comarca de Calatayud. Por centrarse la mayoría de los estudiosos en el aspecto externo de las torres, es de destacar la capital importancia del primer y fundamental estudio sobre su estructura publicado por Íñiguez en 1937<sup>2</sup>, justamente alabado y seguido por Borrás. El que esto suscribe también ha hecho aportaciones recientes y concretas a este tema<sup>3</sup>.

## LAS ESCALERAS

En el sistema estructural descrito, el techo de un tramo de escalera es la base de los peldaños del tramo que queda encima. La solución técnica depende de la amplitud de la escalera y de los materiales utilizados. Para anchuras reducidas, el sistema más sencillo sería peldaños de una pieza, que sirven de techo a la parte inferior, pero de un material resistente a la tracción, como madera o un buen sillar. De madera son los peldaños de algunos alminares cilíndricos iraníes y de la torre cuadrada mudéjar de San Nicolás, en el centro de Madrid. De piedra son las escaleras de caracol de campanarios románicos y góticos, pero ya aparecen antes en alminares omeyas andaluces, como dio a conocer Félix Hernández<sup>4</sup>.

Sin embargo, en Aragón no se emplea madera ni piedra para este fin, sino dos materiales de escasa resistencia a la tracción, el ladrillo y el hormigón de yeso. Esto obliga a descargar el peso en los lados mediante distintos sistemas de abovedamiento, que dependen del material utilizado, de la anchura de la escalera, y tal vez de las modas de la época o de las preferencias del alarife. El sistema más usado y más conocido por los estudiosos es el de las bovedillas de ladrillo por aproximación de hiladas, pero existen otros, menos empleados y menos conocidos. No es de extrañar que sea en el área mudéjar por excelencia, la comarca de Calatayud (o mejor el antiguo distrito musulmán de *Qal'at Ayyub*, que incluía también a Daroca) donde concurren todos los tipos que a continuación se citan.

## ABOVEDAMIENTOS DE ARGAMASA DE YESO

Aunque oscurecido por el protagonismo del ladrillo, no hay que olvidar que el yeso es material esencial en las construcciones mudéjares y no sólo como cemento de los ladrillos, sino a veces con función autónoma. En las torres, no

2. Francisco ÍÑIGUEZ, *Torres mudéjares aragonesas*, Madrid, 1937.

3. Agustín SANMIGUEL, Las torres defensivas islámicas de Calatayud, precedente formal de torres mudéjares en Aragón, *Actas del III Encuentro de Estudios Bilbilitanos*, Calatayud, 1992, y otras que después se citan.

4. Félix HERNÁNDEZ, *El alminar de la Mezquita de Córdoba*, Granada, 1975.

muy numerosas, cuya parte inferior es de mampostería de yeso, se recurre a este material para la realización de las bóvedas de las escaleras. Tiene la ventaja de su baratura pero el inconveniente de requerir encofrados, viéndose no sólo las huellas de las tablas, sino a veces las mismas tablas que han quedado adheridas a la argamasa. Sólo hay tres casos, todos en torres de planta cuadrada, siendo las bóvedas de cañón escalonado. En alguna torre defensiva, como en Las Encantadas, en Sabiñán, se dan bóvedas similares pero inclinadas.

### Bóvedas paralelas a la fachada

Es una solución similar a la de alminares andaluces y magrebíes. Hay dos subtipos:

*Bóveda de cañón:* aparece en la torre de Huérmeda, con dos bóvedas por tramo y ejecución bastante tosca. El cuerpo de campanas, de ladrillo, es del s. XVI, pero el de escaleras parece anterior<sup>5</sup>.

*Bóveda de cañón apuntado:* es la solución de la torre de La Vilueña, de ejecución más esmerada, y con un tramo por lado. El cuerpo superior de ladrillo pertenece al mismo programa constructivo, de fecha no determinada<sup>6</sup>.

### Bóvedas en disposición radial

Sólo se encontrará esta extraña forma en la parte inferior de la torre de Belmonte de Calatayud, con cuatro bovedillas de cañón por lado, dieciséis por vuelta completa, que le dan una apariencia arborescente al machón, como una palmera. Esta torre está sin documentar, habiéndose atribuido a finales del s. XIII, aunque no se puede descartar que sea anterior. Sólo conozco un sistema parecido de abovedamiento de escaleras, en la torre hexagonal exenta de la colegiata de Barbastro (Huesca), si bien con planta interna circular. En la parte inferior las bovedillas son de sillería, continuándose después en ladrillo, con dieciocho arcos por vuelta completa<sup>7</sup>.

### BÓVEDAS DE CAÑÓN DE LADRILLO

La mayoría de las torres mudéjares es enteramente de ladrillo, y con este material por tanto se construyen también las escaleras, tanto en torres cuadradas como octogonales. Aunque el ladrillo es más caro que la argamasa de yeso, el resultado es mejor. Pero para su empleo se ha partido de dos concepciones

---

5. Agustín SANMIGUEL, La torre de Huérmeda, *Actas del III Encuentro de Estudios Bilbilitanos*, Calatayud, 1992.

6. Agustín SANMIGUEL y Ana Isabel PÉTRIZ, La torre de La Vilueña, *Actas del III Encuentro de Estudios Bilbilitanos*, Calatayud, 1992.

7. Agustín SANMIGUEL, Intervenciones en torres mudéjares de Aragón, *VIII Coloquio de Arte Aragónés*, celebrado en Alcorisa en septiembre de 1993.

constructivas distintas. El sistema de bóvedas de cañón es una trasposición de lo antes comentado para las bóvedas de yeso. Los ladrillos se colocan a sardinel y parece necesario el empleo de cimbras. Hay pocos ejemplos.

### Bóvedas palarelas a la fachada

*De cañón apuntado, y un tramo por lado:* se da en la torre de Aniñón, con disposición casi igual a la ya comentada de yeso de La Vilueña.

*De cañón en tramos muy cortos:* en la parte inicial de la torre de Ateca, con nueve bovedillas de menos de un metro de anchura y medio de longitud, y al comienzo de la fase de ladrillo de la torre de Belmonte, con dos bovedillas. Las mismas bovedillas aparecen en la escalera intramural de la torre de Villarreal de Huerva, con catorce tramos muy cortos, de unos 30 cm.

*De cañón rebajado:* así son los cinco últimos tramos de la torre octogonal de San Andrés en Calatayud, llevando una imposta corrida que le da aspecto de herradura, y también los dos últimos tramos de la torre de Belmonte.

### Bóvedas cortas en disposición radial

Sólo, fuera de la comarca, lo ya comentado de Barbastro, que quizás obedece a una ampliación tardía, del s. XVI, que toma como modelo lo subyacente de sillería.

### CUBRICIÓN CON HILADAS DE LADRILLO EN VOLADIZO

Si los ejemplos de utilización del ladrillo en bóvedas de cañón son escasos es porque este material, frente a su coste relativamente elevado, presenta una ventaja, el poder construir sin cimbras, mediante el arcaico sistema de hiladas en voladizo, sobresaliendo la superior ligeramente sobre la inferior, formándose así “falsos arcos”, “falsas bóvedas”, e incluso “falsas cúpulas”, pero que en la práctica, y para volúmenes reducidos, dan el mismo buen resultado que las “verdaderas”<sup>8</sup>. Aunque de desigual importancia, pueden señalarse los siguientes tipos:

### Vuelo simple con apoyos transversales

El vuelo simple en tramos rectos con un material no resistente a la tracción como el ladrillo parece poco seguro, a menos que cada cierto trecho disponga de un apoyo transversal. Así se hizo en la torre de la colegiata de Daroca, que en mi opinión puede tratarse de un alminar de época islámica<sup>9</sup>. Dos arcos enjarja-

8. Esto es posible gracias al rápido fraguado del yeso, material empleado para unir los ladrillos.

9. Agustín SANMIGUEL, Un alminar en el distrito de Qal'at Ayyub: la torre de Santa María de Daroca, *Actas del III Encuentro de Estudios Bilbilitanos*, Catalayud, 1992.

dos por tramo, arrancando de las aristas del machón, refuerzan el sencillo vuelo que soporta los peldaños. Como puede verse por el buen estado de la obra, la solución es eficaz, pero el diseño no es muy afortunado.

### Bovedilla de arcos cruzados

Es un caso único, que se sepa, y muy extraño, que aparece en la mencionada torre de Ateca, de discutida datación<sup>10</sup>. Unos pocos metros se cubren con seis módulos a base de arcos enjarjados en diagonal, separados por arcos transversales del mismo tipo. A no ser que tengan algún valor simbólico, parecen más bien deberse a capricho o exhibición de destreza del alarife, que a “tanteo e improvisación” como se ha dicho.

### Bovedilla de aproximación de hiladas

Es, con mucho, el sistema más generalizado y racional, remedando en cierto modo a las bóvedas de cañón. Se les llama también bovedillas enjarjadas o sargeadas. Salvo en el inicio, el vuelo de las hiladas no asciende con la escalera, sino que desde los lados éstas convergen horizontalmente hacia el centro, formando módulos independientes que se superponen de forma escalonada. Estos módulos son como artesas cortadas por la mitad e invertidas. El resultado es extraordinario, como puede comprobarse por el buen estado, tras seis o más siglos, de las escaleras que siguen este sistema, y por lo tanto es normal que ofrezca pocas variantes. Éstas se refieren principalmente al número de módulos por tramo, o a que obedezcan a planta cuadrada u octogonal.

En las de planta cuadrada el número de módulos de media artesa invertida depende del tamaño de la planta y de la anchura de la escalera, que a su vez está en función no sólo de la planta sino de las dimensiones del machón o contratorre. También depende de la pendiente, o de situarse bajo la terraza, o bajo el suelo del cuerpo superior. No obstante, no suele haber uniformidad, variando con frecuencia el número de módulos por tramo en una misma torre. Lo más frecuente es tres, como se da con gran regularidad en San Pedro de los Francos de Calatayud, o en menor medida en Terrer, pues hay tramos con cuatro módulos. En La Almunia la mayoría de los tramos tienen cinco módulos. Generalmente en la parte superior, al acercarse las escaleras al cuerpo de campanas, disminuye la altura al techo y la misma bovedilla recorre horizontalmente uno, dos, o tres tramos. En la inacabada torre de Tobed se dan bovedillas poco corrientes sin parte ascensional inicial, como también, ya fuera de la comarca, en la torre de Alfajarín y en la del Salvador de Teruel. También fuera, el enjarjado de la parte inferior de la torre de Utebo es algo atípico.

En cuanto a las torres octogonales que siguen este sistema, hay dos variantes. La que en principio parece más lógica es la que se da en San Andrés y Santa

10. Algo parecido, aunque no igual, se ve en la bóveda central de la mezquita de las Tornerías en Toledo, del siglo XI. Varias citas, entre otras: Clara DELGADO, *Toledo islámico*, Toledo, 1987.

María de Calatayud. Los módulos encajan en el trapecio que queda entre las aristas del muro interior de la torre y las aristas del machón. Sin embargo, en torres octogonales de fuera de la comarca, como Tauste o San Pablo de Zaragoza, el módulo es quebrado, yendo entre centros de tramos, en lugar de ir entre aristas. Aunque aparentemente esto es más complicado, tiene la posible ventaja de que la parte piramidal inicial es rectangular, en lugar de oblicua como en los casos anteriores. En Alagón el desarrollo es parecido pero más irregular. Y más raro aún es el abovedamiento del cuerpo octogonal de Utebo.

### Vuelo simple en caracol

Veámos cómo el vuelo simple en tramos rectos, que se da en el probable alminar de Daroca, necesita arcos de apoyo, y tal solución fue desechada. Sin embargo, a partir del 1400 aproximadamente se generaliza el vuelo simple y sin apoyos, si bien únicamente en planta circular, como puede verse en el recrecimiento interior de esta misma torre de Daroca, hecho en 1441. Cada hilada horizontal se apoya en la inferior y así sucesivamente hasta llegar a una base firme, sin haber ningún quiebro en las tensiones. La solución parece atrevida, pero no cabe duda de su eficacia, y tiene la enorme ventaja de su sencillez y por lo tanto de la rapidez y baratura de construcción. Se da en Torralba de Ribota y se daba en las desaparecidas torres de San Pedro Mártir de Calatayud, obra de Mahoma Rami, importante arquitecto que quizás fuera inventor de esta estructura, que también aparece en Quinto de Ebro. En todos estos casos se trata de torres cuadradas con escalera de planta circular, pero la misma solución se aplica, aún con más concordancia, en torres octogonales tardías del s. XVI, como Sabiñán, Torrellas, Muniesa y Pradilla de Ebro.

### RELACIONES Y POSIBLES ANTECEDENTES

Dadas las escasas, por no decir nulas, referencias documentales sobre las torres aragonesas presumiblemente más antiguas, resulta de especial interés un estudio comparativo formal con otras del mismo ámbito cultural de cronología conocida. Y entre los aspectos formales, éste de la estructura interna, y en particular el abovedamiento de las escaleras, promete ser interesante. Prescindiendo ahora de los materiales, y atendiendo sólo a las formas, se pueden constatar o aventurar las siguientes relaciones:

#### Bovedillas de cañón

Como ya señalara Borrás a propósito de Aniñón, hay un evidente paralelismo en este caso, y en los de Huérmeda y La Vilueña, con las torres almohades, como el alminar de Cuatrovitas, al que habría que añadir otros posibles alminares del Aljarafe, como Palomares o Sanlúcar la Mayor. En el reino nazarí, y relacionados decorativamente con lo mariní, los alminares de la Axarquía malague-

ña (Archez, Salares y otros) presentan el mismo abovedamiento<sup>11</sup>. Pero este sistema es el generalizado en todo el Magreb, apareciendo ya allí en época muy anterior, como en el alminar de Kairuán, del s. VIII. Cañones cortos escalonados, en mampostería, se ven en las torres del palacio abasí de Ujaidir, también del s. VIII, y es probable que hubiera antecedentes romanos, pero en todo caso los precedentes remotos serían orientales, pues este sistema se emplea en las escaleras del templo asirio de Tell Al Rimah<sup>12</sup>. Seguramente estas bovedillas fueron las de uso normal en el sur de Al-Andalus, pero en lo que hoy es Aragón no parece que tuvieran gran aceptación, por lo que se conserva.

### Hiladas en voladizo

De las diversas variantes que se pueden obtener volando ladrillos sin emplear cimbras, la más extendida con mucho en Aragón, como ya hemos visto, es la de bovedillas llamadas de aproximación de hiladas, enjarjadas o sargeadas. Este sistema es también el más empleado en las torres mudéjares de Toledo y su área, tanto en campanarios como en algunas torres militares, tema estudiado por Basilio Pavón, quien al mismo tiempo opina respecto a estas bovedillas que "en Aragón alcanzaron un grado de virtuosismo superior al de Toledo"<sup>13</sup>. Pero a diferencia de las cronologías habitualmente aceptadas para las torres aragonesas, sobre varias de Toledo se admite sin reparos que puedan ser alminares de los siglos X-XI. Así se considerarían, entre otras, las torres de Santiago del Arrabal y San Bartolomé, con bovedillas del tipo que comentamos.

Sobre el origen de este sistema de bovedillas, Pavón ha formulado la hipótesis de que podrían derivar de los hipocaustos de las termas romanas, conductos bajo el suelo para llevar aire caliente, pues han aparecido fabricados en ladrillo y con esta técnica en baños de Mérida y de Madinat al Zahra.

Sin negar cierta influencia de la Mérida romana en la Córdoba omeya, y que muy bien podría haberse dado en este caso, parece lógico pensar que la elemental técnica de cubrir pequeños espacios a base de hiladas voladas de ladrillo surgiese precisamente en la zona de origen de la arquitectura de ladrillo, es decir, Mesopotamia, o si se quiere, el Oriente Medio. Y efectivamente, en las tumbas de dos reyes de la Tercera Dinastía de Ur, Dungi y Bur-Sin, construidas hace unos cuatro mil años, hay una decena de cámaras de ladrillo abovedadas por este sistema, algunas con cuatro metros de luz<sup>14</sup>. Es bastante probable que esta técnica, como ocurrió con el uso del ladrillo y el tapial y con otros tipos de abovedamiento, se siguiese empleando hasta época islámica, y que después se transmitiese a la Marca Superior de Al-Andalus. En este supuesto no sabemos si se importaría el modelo definitivo, o una forma simple que evolucionaría aquí. Las

11. Dolores AGUILAR, *Málaga mudéjar*, Málaga, 1980. Aunque las secciones publicadas en este libro aparecen como de cañón inclinado son escalonadas, al menos en Salares, que he podido ver.

12. D. OATES, *The excavations at Tell al Rimah 1966*, *Iraq*, XXIX, 1967.

13. Basilio PAVÓN, *Hacia una arquitectura de ladrillo árabe y mudéjar*, *Actas del III Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Teruel, 1984.

14. L. WOOLLEY, *Ur excavations*, vol. VI, *The buildings of the Third Dynasty*, 1974.

raras formas de bovedillas de las torres de Daroca y de Ateca podrían deberse a una mala copia, o más bien a un deseo de introducir innovaciones, lo que no suele tener aceptación cuando se ha llegado ya a un modelo experimentado y fiable.

Distinto es el caso del vuelo continuo en caracol que aparece a principios del s. XV. Como dice Borrás, no hace falta buscar precedentes en los alminares omeyas cordobeses, sino pensar más bien que la fuente de inspiración fueran las escaleras cristianas de caracol en sillería. Pero en todo caso, el mérito de esta tardía y notable solución estaría en el ingenio de unos alarifes que dominaban la milenaria y oriental técnica del ladrillo.

## CONCLUSIONES

Aragón es la región española donde se encuentra la mayor variedad de sistemas en la cubrición de las escaleras de las torres mudéjares con estructura de alminar. El poco frecuente empleo de las bóvedas de cañón quizás esté en relación con una escasa influencia artística andaluza y magrebí en estos aspectos técnicos. Por otro lado, el uso generalizado de las bovedillas de aproximación de hiladas, que comparte la región de Toledo pero no Andalucía, podría ser una importación oriental. Conocida la intensa relación cultural entre la Marca Superior y Oriente, esta hipotética recepción técnica, y quizás de otros elementos artísticos, como los paños decorativos de ladrillo, la aplicación de cerámica vidriada en exteriores y los arcos apuntados, podrían explicar la singularidad del mudéjar aragonés, que necesariamente tiene que hundir sus raíces en el arte del reino árabe de Zaragoza. Desde este punto de vista, cabe plantearse, una vez más, si alguna de estas torres mudéjares que contemplamos, en lugar de haber sido construidas por moros sometidos, lo fueron por musulmanes libres que desde ellas, cinco veces al día, llamaban a viva voz a la oración.

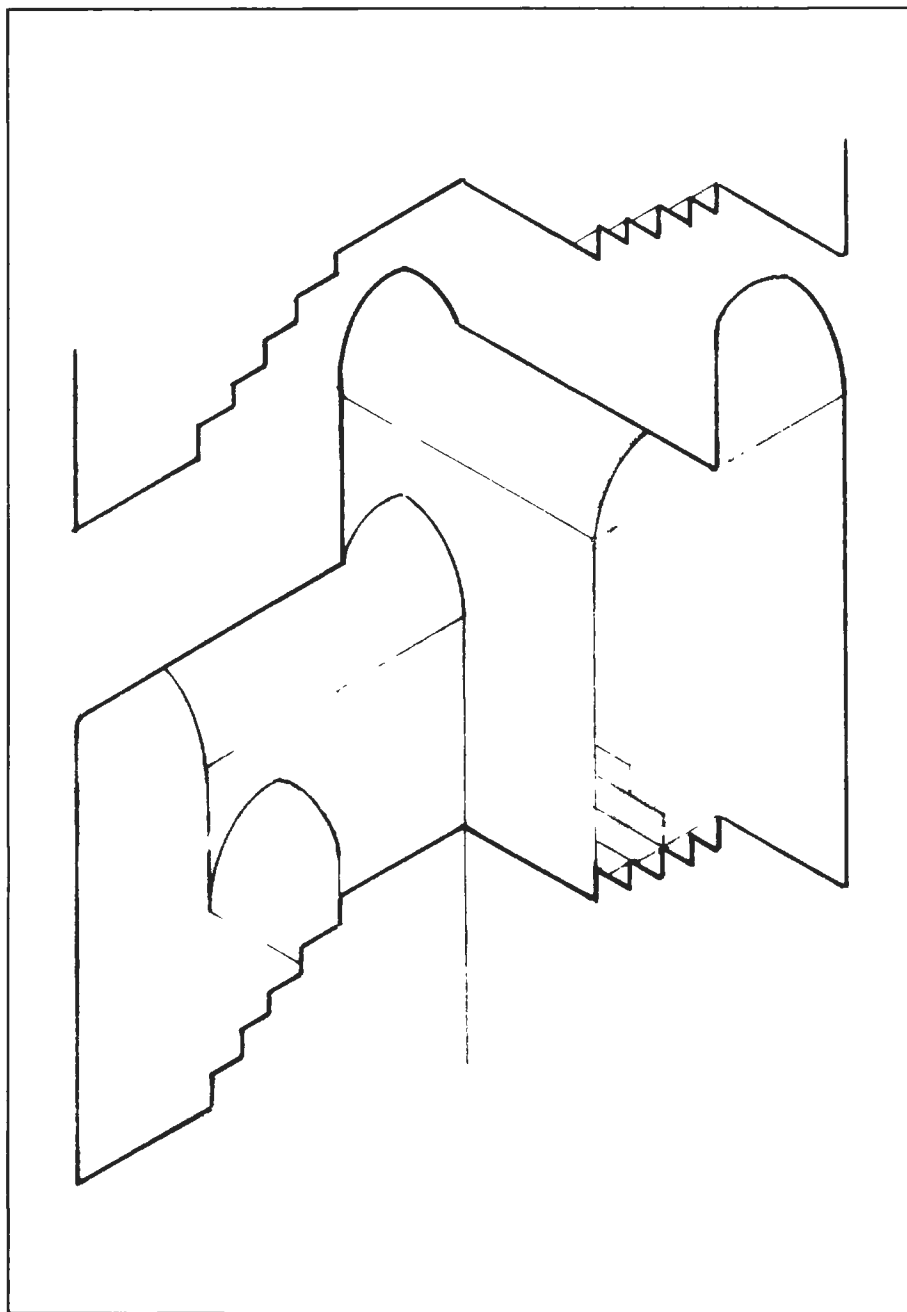


Fig. 1. Bovedillas de cañón escalonadas. Apuntado en yeso: La Vilueña. Apuntado en ladrillo: Aníñón. De medio punto, en yeso: Huérmeda. Hay ligeras variaciones en el desarrollo.

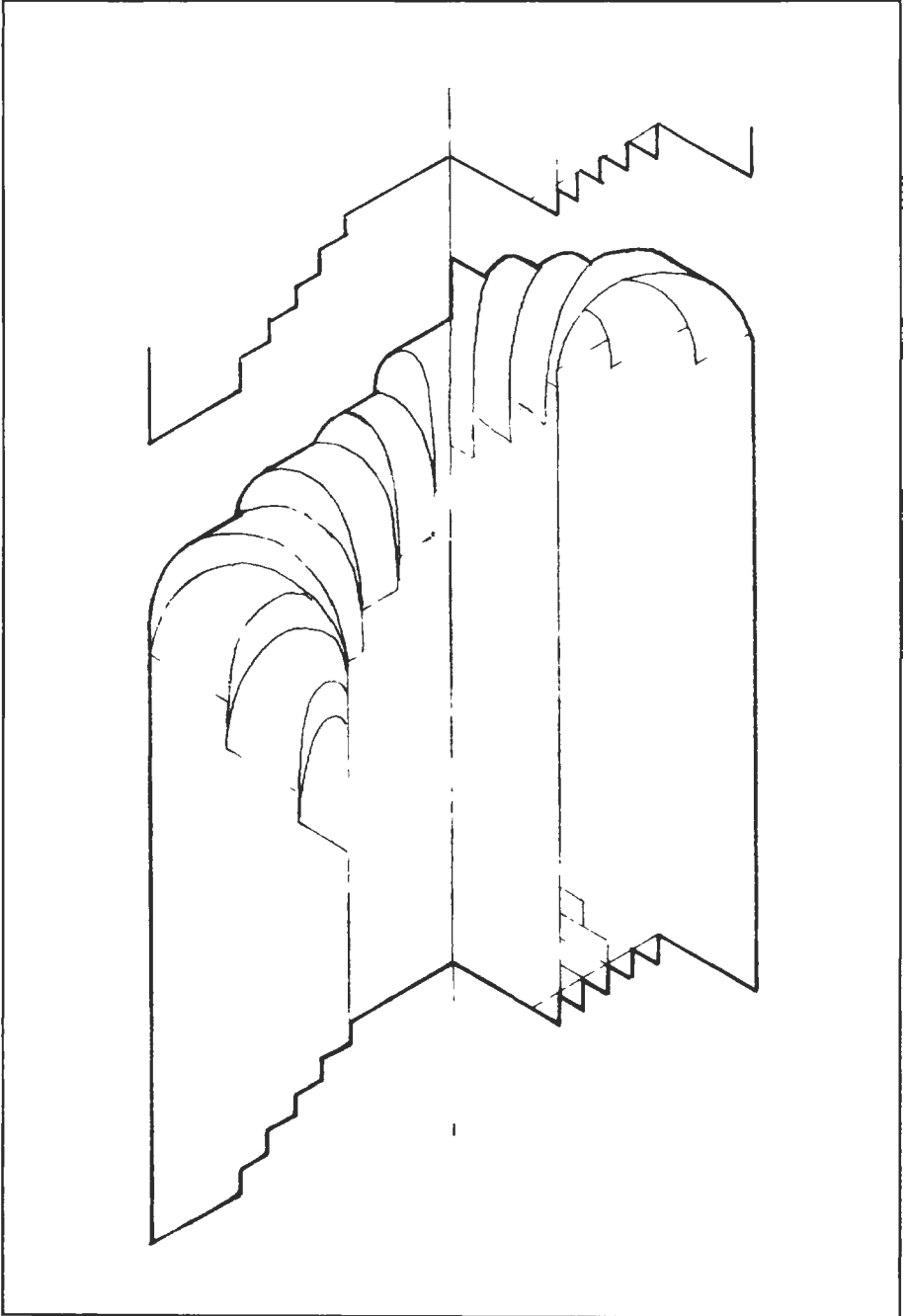


Fig. 2. Tramos cortos de cañón escalonados, en disposición radial y en yeso: Belmonte de Calatayud, caso único.

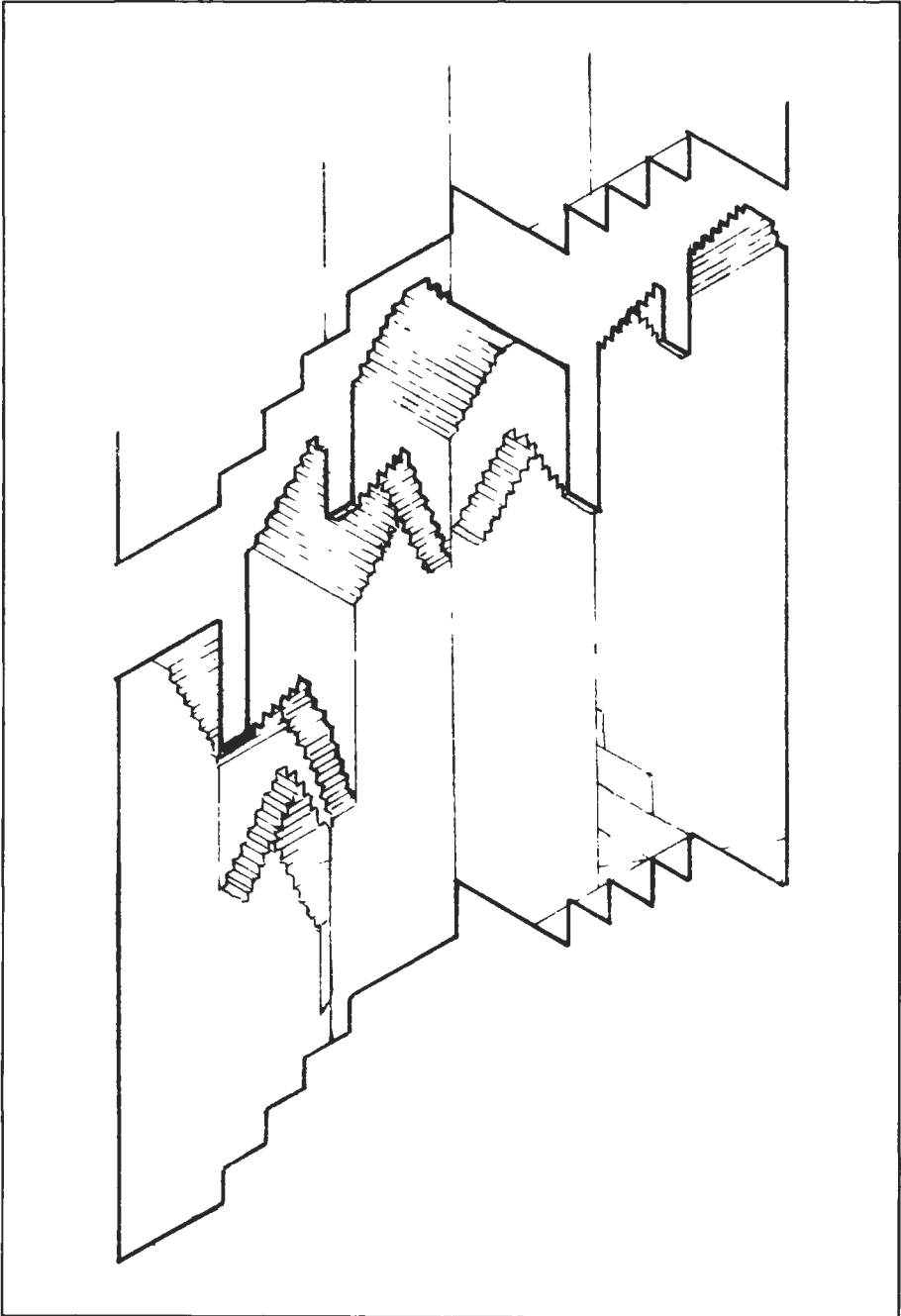


Fig. 3. Vuelo de ladrillo con apoyos transversales de falsos arcos. Santa María de Daroca, caso único.

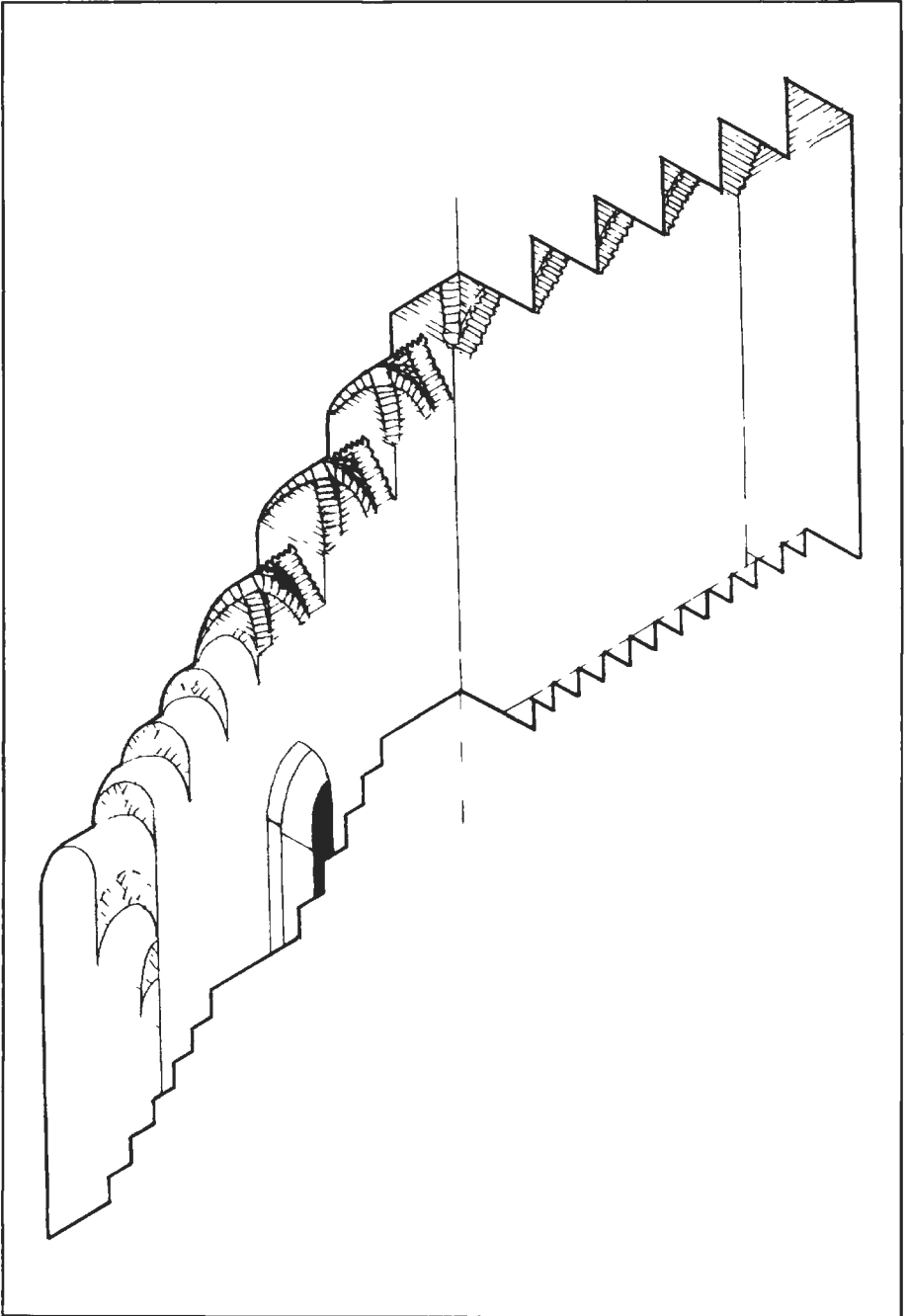


Fig. 4. Bovedillas con falsos arcos en diagonal. Caso único: torre de Ateca, entre tramos de cañón y de aproximación de hiladas.

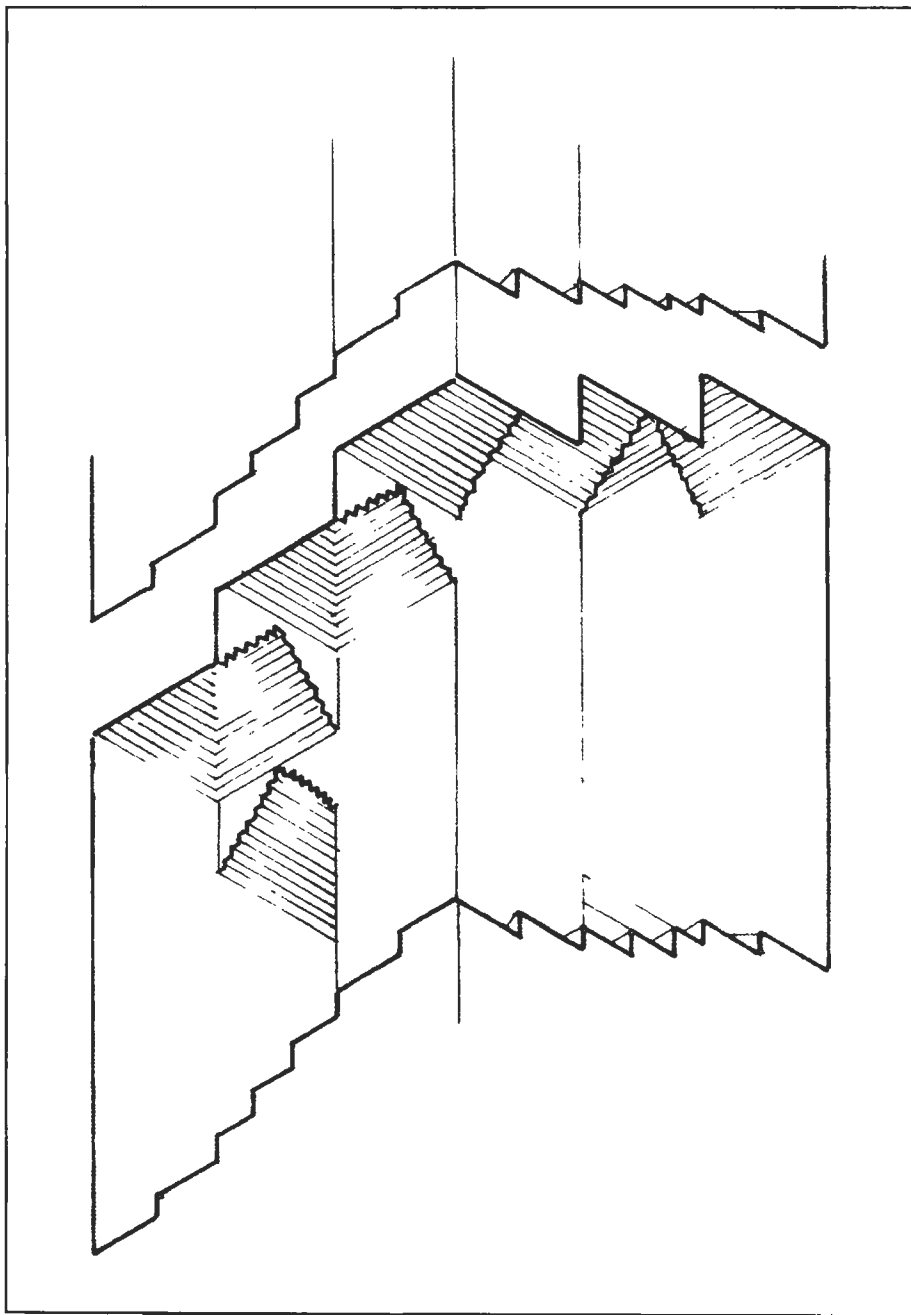


Fig. 5. Aproximación de hiladas en planta cuadrada: San Pedro de los Francos de Calatayud. Terrer, La Almunia, Morata de Jiloca, Tobed y las torrecillas de Torralba siguen el mismo sistema, con algunas variaciones.

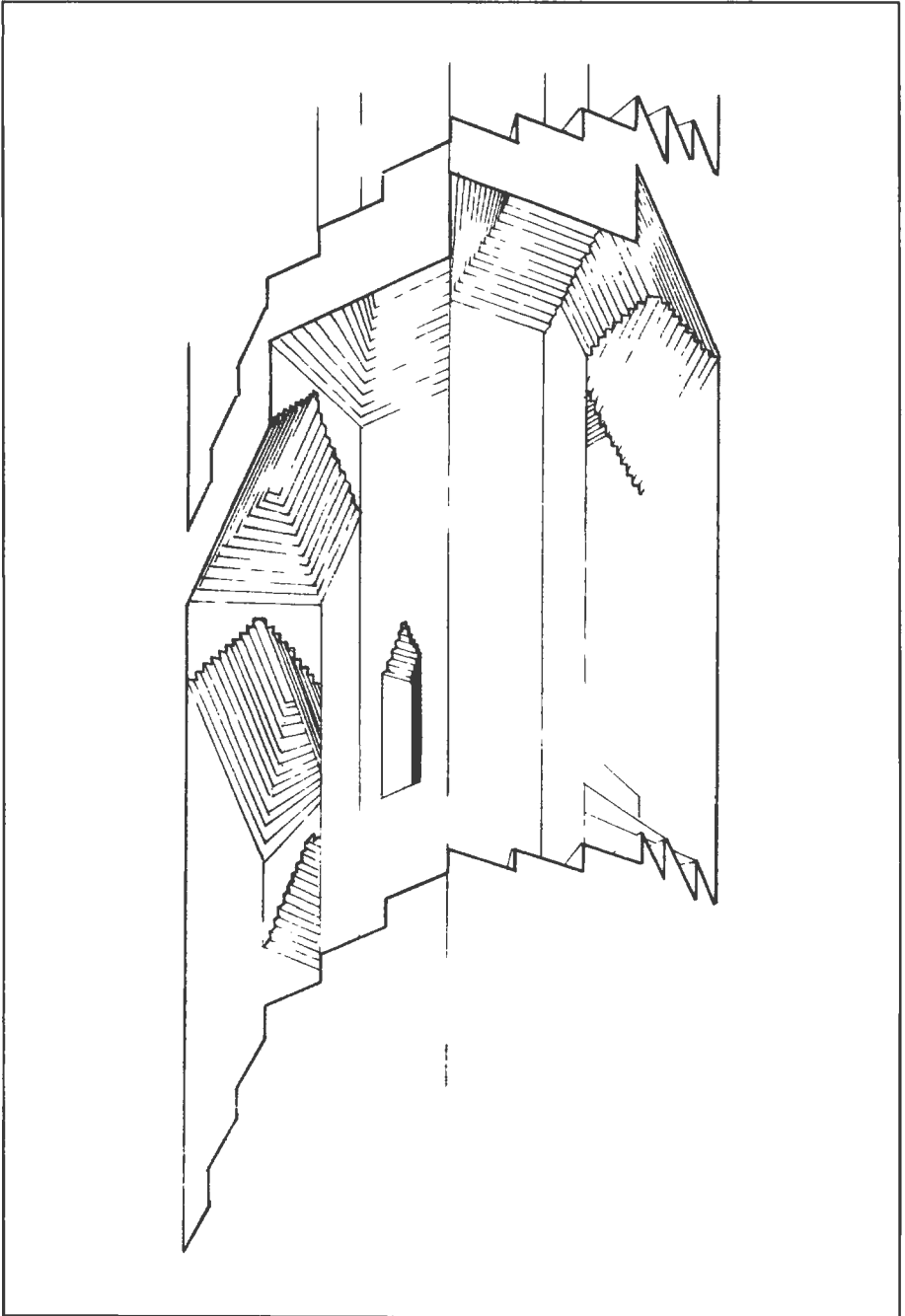


Fig. 6. Aproximación de hiladas en planta octogonal: Santa María y San Andrés, en Calatayud.

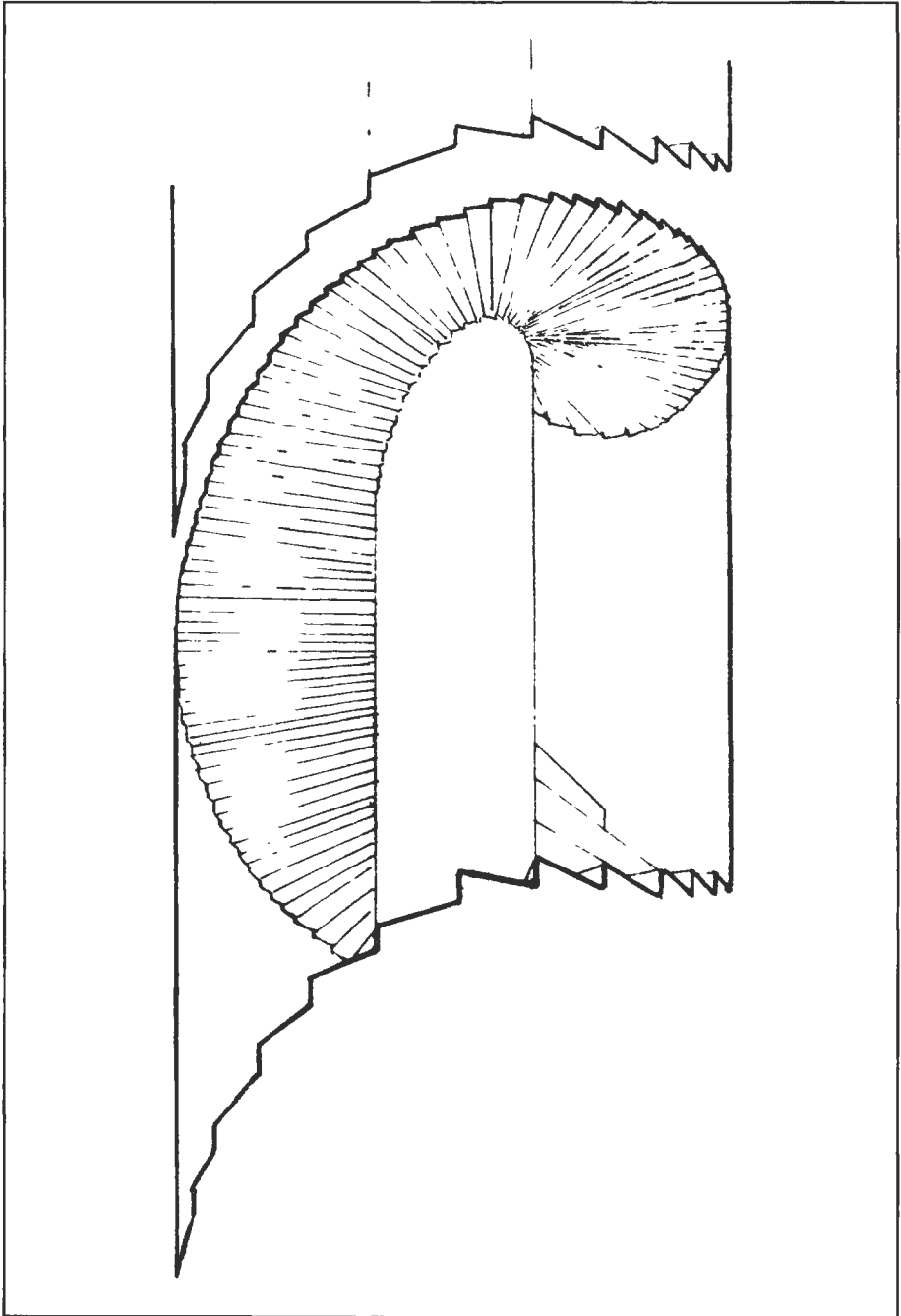


Fig. 7. Vuelo en caracol: Torralba de Ribota, Sabiñán y recrecimiento de Santa María de Daroca.

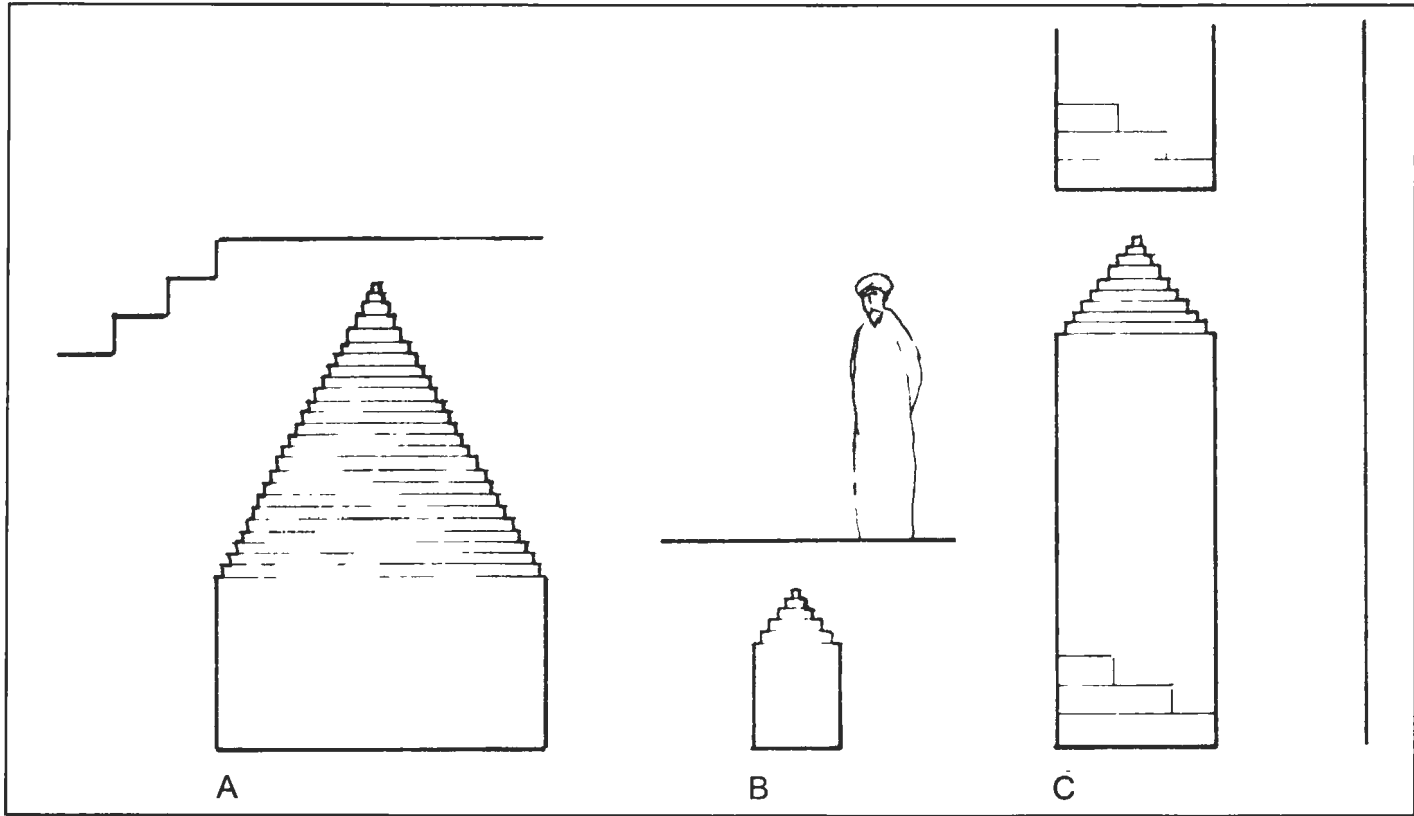


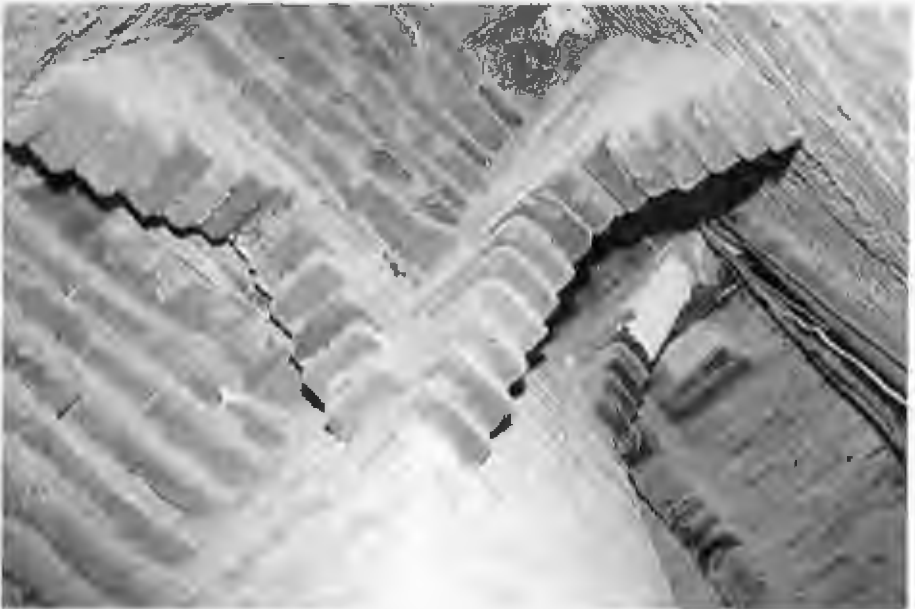
Fig. 8. Bóvedas de aproximación de hiladas: A, una de la decena existente en los mausoleos de Dungi y Bur-Sin en Ur, de finales del Tercer Milenio, basado en WOOLLEY, *op. cit.* B, hipocausto de los baños de Madinat al-Zahra, basado en VALLEJO. C, escaleras de torres aragonesas y toledanas.



Fot. 1. La Vilueña.



Fot. 2. Belmonte de Calatayud.



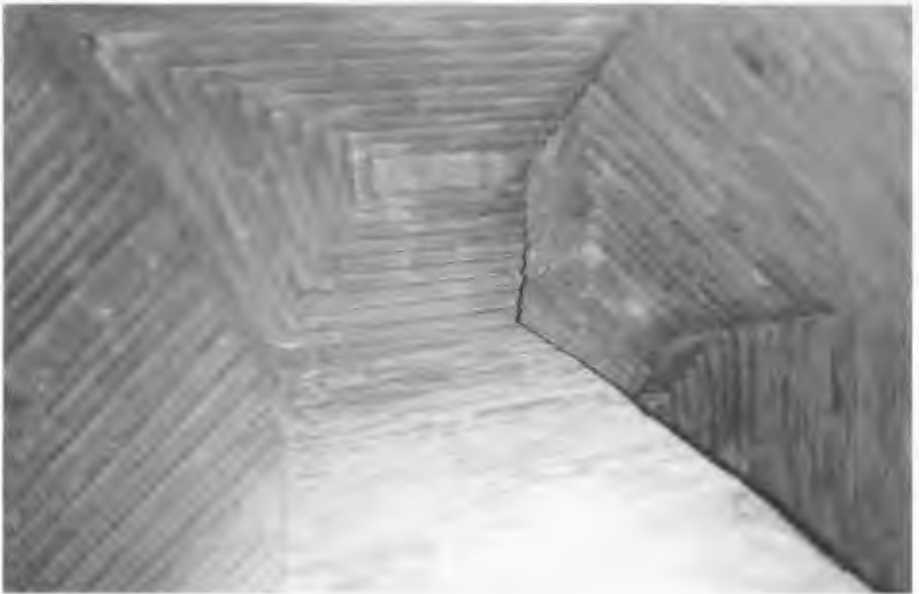
Fot. 3. Santa María de Daroca.



Fot. 4. Ateca.



Fot. 5. San Pedro de los Francos, Calatayud.



Fot. 6. San Andrés, Calatayud.



Fot. 7. Santa María de Daroca, recrecimiento.



# EL TRABAJO DE LOS MUDÉJARES EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA SEVILLA BAJOMEDIEVAL: LOS *MOROS CAÑEROS* Y EL ACUEDUCTO DE LOS *CAÑOS DE CARMONA*

Isabel Montes Romero-Camacho\*

## INTRODUCCIÓN

La importancia histórica de los *Caños de Carmona*, en el abastecimiento de agua a Sevilla, está justificada por el hecho de que —a pesar de sus extraordinarias condiciones físicas— en muchas ocasiones, y sobre todo en los momentos culminantes de su desarrollo urbano, la ciudad ha padecido enormes dificultades para garantizar este suministro a sus numerosos habitantes, especialmente en períodos de sequía.

Ante esta realidad, tenemos abundantes datos, casi desde los comienzos de su historia, de la enorme preocupación de los poderes públicos sevillanos por asegurar, mediante diferentes sistemas, el normal aprovisionamiento de agua a la metrópoli hispalense<sup>1</sup>.

Entre todos ellos, tal vez pueda destacarse el acueducto llamado de los *Caños de Carmona*, denominación que se justifica por su situación en el camino que iba desde Sevilla a esta villa, razón por la que entraba en la ciudad a través de la puerta del mismo nombre (fig. 1).

En cuanto a su antigüedad, tenemos que decir que ha sido un tema polémico durante siglos, sobre el que ni siquiera hoy en día los autores se ponen de acuerdo. Así, el famoso analista sevillano del siglo XVII, Diego Ortiz de Zúñiga, defiende que fue obra de los musulmanes<sup>2</sup>. Por su parte, Julio González cree

---

\* Universidad de Sevilla.

1. J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, tomo I, Madrid, 1951, p. 475.

2. Diego ORTIZ de ZÚÑIGA, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, tomo I, Sevilla, 1988, pp. 3 y 37.

que fueron los romanos quienes primero se preocuparon de hacer importantes obras destinadas al abastecimiento de aguas, por lo que trazaron su conducción desde los ricos manantiales de Alcalá de Guadaira, una de cuyas partes era un acueducto sobre arquerías que fue utilizado durante mucho tiempo. Al parecer, ya en el siglo XII, esta obra estaba prácticamente arruinada, por lo que los almohades volvieron a redescubrir el antiguo acueducto romano y lo reconstruyeron, haciendo venir nuevamente el agua a Sevilla desde Alcalá de Guadaira, con el fin de acumularla en un gran depósito, de donde se tomaba para su uso<sup>3</sup>.

Más recientemente, Alfonso Jiménez Martín<sup>4</sup> ha afirmado que, en la actualidad, no se conoce ningún resto arqueológico o documento que confirme, sin lugar a dudas, que hubiera habido un acueducto en la *Hispalis* romana, aunque, dada la entidad de la ciudad, es de suponer que lo habría. Sin embargo, las fuentes sevillanas no vuelven a referirse a esta conducción hasta 1171, lo que le permite afirmar –y en ello está de acuerdo con la teoría de Julio González– que, durante el tiempo en que Sevilla estuvo dominada por los almorávides, el agua era transportada, por aguadores, desde Alcalá del Río<sup>5</sup>.

Por tanto, hay que esperar hasta 1172 para poder contar con testimonios incontrastables de importantes geógrafos y cronistas musulmanes que nos hablan del descubrimiento y rehabilitación del antiguo acueducto romano. Esto fue obra de los almohades, los nuevos señores de la ciudad, que la elevarían a su más alto grado de desarrollo político y urbanístico, como centro de su gran imperio norteafricano y peninsular.

Parece ser que las primeras indagaciones con el fin de recuperar el viejo conducto estuvieron impulsadas por la necesidad de encontrar agua abundante con la que abastecer la Buhaira, la maravillosa finca de recreo acondicionada por el califa almohade al-Mu'minín en las afueras de la ciudad, saliendo por la Puerta de Carmona y próxima a la antigua calzada que comunicaba a Sevilla con Carmona. Una vez reconstruido el acueducto, el agua volvió a correr desde Alcalá de Guadaira hasta Sevilla, siendo utilizada, además de para el riego de la Buhaira, para el suministro de los reales alcazáres, a la vez que, por orden del califa, se construyó un gran depósito, en el centro de la ciudad, con el fin de asegurar también el abastecimiento de todos sus habitantes<sup>6</sup>. El agua llegó a Sevilla el 13 de febrero de 1172 y resulta tremendamente indicativo, a nuestro entender, que esta importante obra de ingeniería fuera casi absolutamente contemporánea

3. J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, tomo I, p. 475.

4. Alfonso JIMÉNEZ MARTÍN, Los Caños de Carmona. Documentos olvidados, *Historia. Instituciones. Documentos*, 2, 1975, pp. 319-335.

5. E. LEVY-PROVENÇAL y E. GARCÍA GÓMEZ, *Sevilla a comienzos del siglo XII. El tratado de Ibn 'Abdun*, Sevilla, 1981, cap. 67, pp. 108-109.

6. Todas estas noticias y otras más aparecen en la preciosa descripción de IBN SAHIB AL-SALA, *Al-Mann bil-Imama* (traducción de A. Huici Miranda, Valencia, 1969, pp. 190 y ss.), citado por Alfonso JIMÉNEZ MARTÍN, *op. cit.*, p. 320. Igualmente, J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, tomo I, pp. 475-476, que sigue, para estas afirmaciones, a M. MARTÍNEZ ANTUÑA, *Sevilla y sus monumentos árabes*, pp. 98 y 99. Sin embargo, también recoge la narración de Ib. El Cartás, p. 217, donde habla de que las aguas llegaron a Sevilla a comienzos de Safar de 593 (24 de diciembre de 1196 a 22 de enero de 1197).

a la inauguración de otra magnífica y simbólica construcción de la Sevilla almohade: su mezquita mayor, inaugurada el 30 de abril de 1172<sup>7</sup>.

Posiblemente, éste sería el principal sistema de abastecimiento de aguas con el que contaba Sevilla cuando se produjo la reconquista de la ciudad por los cristianos, quienes cortaron el suministro durante el cerco. Lógicamente, esta medida aceleró la capitulación de la gran capital almohade y puede darnos idea del temprano conocimiento que los monarcas castellanos tuvieron del régimen de aguas que abastecía la ciudad<sup>8</sup>.

Ya en el *Repartimiento de Sevilla*, de 1254, tenemos numerosas noticias acerca de los heredamientos de viñas que los doscientos caballeros de linaje recibieron en las proximidades de los *Caños de Carmona*, lo que nos confirma no sólo la existencia de éstos, sino el aprovechamiento de sus tierras circundantes, tan cercanas a la ciudad, así como la categoría social de sus primeros propietarios<sup>9</sup>, impresión que se ve corroborada por documentos inmediatamente posteriores<sup>10</sup>.

Muy pronto, los reyes castellanos se dieron cuenta de la importancia que dicho acueducto tenía en el abastecimiento de agua a la ciudad de Sevilla. De esta manera, el 22 de marzo de 1254, en Toledo, Alfonso X otorgaba al concejo sevillano catorce molinos de su pertenencia, nueve en pleno funcionamiento y cinco derribados, en la *azequia de la montaña de Alcalá de Guadaíra fata dentro en Guadalquivir*, a cambio de hacer llegar el agua de los *Caños de Carmona* al Alcázar, a la Huerta del Rey y a dos fuentes públicas de Sevilla, así como de defender a la ciudad de las inundaciones provocadas por el río.

Sin embargo, don Alfonso se percató de que la renta de los molinos no era suficiente para soportar el coste que suponía el mantenimiento, en perfecto estado, de los *Caños de Carmona*, por lo que sólo unos días después, el 27 de marzo de 1254, también en Toledo, situaba al concejo hispalense una renta de 1.000 maravedíes cada año, en el almojarifazgo sevillano, *para adobar e para labrar los cannos de Sevilla*<sup>11</sup>.

7. Francisco COLLANTES de TERÁN, La Sevilla que vio Guzmán el Bueno, *Archivo Hispalense*, 84-85, 1957, p. 32.

8. Según Julio González, Fernando III comenzó a sitiar Sevilla en julio de 1247, produciéndose la conquista de la ciudad, como es sabido, el 23 de noviembre de 1248. En un principio, el rey acampó en la llamada *torre del Caño*, que no parece ser otro que el acueducto o caños de Carmona, por lo que se trataría de la misma *torre de los Caños* que aparece en el repartimiento y que estaría ubicada en la Cruz del Campo de nuestros días. Evidentemente, era un lugar muy apropiado para situar el campamento, ya que se trataba de un promontorio, con agua y junto al camino de Alcalá de Guadaíra (Julio GONZÁLEZ, *op. cit.*, tomo I, pp. 191 y 476. Ver *Crónica General*, c. 1080).

9. Julio GONZÁLEZ, *op. cit.*, tomo II, pp. 221-222.

10. Archivo de la catedral de Sevilla, signatura antigua 23-1-5. A. BALLESTEROS BERETTA, *Sevilla en el siglo XIII*, Madrid, 1913, doc. 146. J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, tomo II, p. 345, el 28 de abril de 1266, el canónigo de la Catedral de Sevilla, don Sancho García, vendía al arzobispo cuatro aranzadas de majuelo en el Toconar, que limitaban con los de Guillén del Bost, Sancho García Galdames, Domingo Abad y el *Caño*, por un precio de sesenta maravedíes.

11. Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991, n.ºs 121 y 124.

## LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAÑOS DE CARMONA

Salvo algunas ligeras modificaciones, efectuadas a lo largo de su existencia, el recorrido del acueducto conocido como de los *Caños de Carmona* fue el mismo desde su primera traza, al parecer en época romana, hasta su caída en desuso, a finales del siglo XIX. Pero veamos, en líneas generales, cuál fue este trayecto, así como una breve descripción de sus principales tramos, para poder comprender con un poco más de facilidad las diferentes reformas y reparaciones que se hicieron en él —durante la época bajomedieval y a manos de mudéjares— y de las que nos ocuparemos en el apartado siguiente (fig. 2).

En primer lugar, Diego Ortiz de Zúñiga se refiere al famoso camino romano conocido como el Arrecife, que, según él, desde Sevilla atravesaba toda la Península y salía por la Puerta de Carmona. A partir de ella, la ciudad lo reconstruyó, llegando hasta donde se levantaría el célebre Humilladero de la Cruz del Campo. Se le dio nombre de calzada, a cuya diestra, saliendo de Sevilla, se encontraba el *conducto de aguas llamado caños de Carmona*, a su izquierda el monasterio de San Benito y justo enfrente del acueducto el convento de San Agustín. Relacionado con este arrabal, estaba el popular Prado de Santa Justa, zona baja y lagunosa, que desagüaba a través del arroyo Tagarete, *que cortando el camino de la calzada, lo iguala el puente que llaman de las Madexas, por la honrosa empresa de Sevilla, pintada en los caños de Carmona, a que está arrimada*<sup>12</sup>.

Pero además de precisarnos perfectamente su situación, el gran analista nos ha dejado una preciosa descripción del acueducto, desde su nacimiento en Alcalá de Guadaíra hasta su entrada a Sevilla<sup>13</sup>.

Todo lo dicho anteriormente se ve confirmado por la tesis de Julio González, quien afirma que, aún después de la reconquista cristiana de Sevilla, se procuró mantener este conducto a partir de las minas de Alcalá de Guadaíra. Así, durante toda la baja Edad Media fueron conocidas las señales que indicaban la trayectoria de la conducción subterránea, que consistían en piedras enhiestas hasta llegar al molino de Torreblanca, a partir de donde la acequia discurría oculta hasta la Cruz del Camino de Carmona, desde donde el agua era conducida sobre arcos hasta llegar a la Puerta de Carmona. Una vez aquí, la entrada de

12. D. ORTIZ de ZÚÑIGA, *op. cit.*, tomo I, p. 36; tomo II, p. 317 y tomo III, pp. 116-117, 327, 370-371.

13. *El conducto de las aguas en su magnitud parece más obra de Romanos que de Moros; pero su materia toda ladrillo arguye mas semejanza á los segundos. Prodigioso es el nacimiento de esta agua en la montaña que da situacion fuerte á Alcalá de Guadaíra, donde en diversas grutas y cuevas subterráneas, cavada en la misma peña, se recoge de varios manantiales, y corre por ocultas cañerías, abiertas profundamente en el mismo monte hasta topar lo llano, por donde viene en forma de acequia, dando diversas vueltas para hallar igual asiento por casi dos leguas, hasta que cerca de Sevilla, donde está el humilladero de la Cruz, en que la tierra comienza á ser mas pendiente, que para llegar con altura competente á quedar eminente á la ciudad, y poder difundirse por ella, se va poco elevando encañada por este conducto, que sobre arcos cuya altura va subiendo quando va siendo mas baxa la tierra, corre por espacio de quinientos pasos, volando los arcos sobre fortísimos pilastrones de ladrillo hasta unirse á la muralla junto á la Puerta de Carmona, de que y de su camino le provino el nombre caños de Carmona: y pues su corriente nos ha vuelto á la ciudad, bien será volver á la de su restauracion (ibidem, tomo I, pp. 38-39).*

los *Caños* a Sevilla se hacía por la zona del alcázar, aproximadamente por las casas en las que en el siglo XIII se labraba la moneda y en las proximidades de una puerta<sup>14</sup> (fig. 1).

Sin embargo, el mejor y más pormenorizado análisis del acueducto con el que contamos en la actualidad es el que hiciera Alfonso Jiménez, dividiéndolo para ello en los cuatro sectores y llegando a la conclusión, una vez estudiadas sus características y los materiales —principalmente ladrillos— empleados en su construcción, de que se trata de una obra medieval (fig. 2).

Así, en primer lugar, estaría el tramo subterráneo, en torno a la llamada Hacienda de la Red del Agua, donde nacía el acueducto, en Alcalá de Guadaíra. Desde allí, el agua era canalizada bajo tierra, en forma más o menos rectilínea, hasta el molino de Torreblanca. Era aquí, aproximadamente a una legua de Sevilla, donde el agua sufría una desviación en forma de arco, hacia el norte, trayectoria conocida como Canal de los Molinos, con el fin de mover estos artefactos, conectados en serie, tanto los que estaban próximos al llamado Cortijo de Hernán Cebolla, donde se hallaba la alcantarilla del acueducto, como los que se encontraban situados en el circuito que bajaba hasta el Humilladero de la Cruz del Campo. Sólo a partir de este humilladero, ubicado a un cuarto de legua de la ciudad, el agua salía a la luz, entre otras razones, por la propia topografía del terreno. Por tanto, este primer sector del acueducto no existía en la Edad Media, ya que fue edificado en el siglo XIX.

Por lo que hace al sector segundo, que iba desde la Cruz del Campo hasta el arroyo del Tagarete, sí parece proceder de época musulmana o mudéjar, pudiendo fecharse, según los restos conocidos, entre 1172 y los últimos años del siglo XIV.

El sector tercero tenía como misión salvar el arroyo del Tagarete, lo que se hacía mediante una original obra de ingeniería, en la que se fundían puente y acueducto y que pudo ser ejecutada en el siglo XVI, concretamente antes de 1548, cuando ya se la menciona explícitamente<sup>15</sup> (figs. 3 y 4).

Por último, el sector cuarto comprendía la derivación del acueducto que tenía como misión suministrar agua de riego a la Buhaira, una de las finalidades para la que fue reconstruido por los musulmanes y conservado posteriormente por los monarcas cristianos<sup>16</sup>.

Para concluir, Alfonso Jiménez ha intentado trazar un cronología de las diferentes etapas constructivas del acueducto de los *Caños de Carmona*. De esta manera, aun aceptando su existencia durante la dominación romana, a pesar de que actualmente no se nos ha conservado ningún vestigio de ello, la primera edificación realmente conocida procede de época almohade. Por entonces, el conducto podría medir unos 17,2 kilómetros, pues recorría Torreblanca, subía hasta el Cortijo de Hernán Cebolla y volvía a bajar hasta el Humilladero de la Cruz

14. J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, tomo I, p. 477.

15. P. de MEDINA, *Libro de grandezas y cosas memorables de España*, Sevilla, 1548, c. XLIV.

16. F. COLLANTES de TERÁN y J. ZOZAYA, Excavaciones en el Palacio almohade de la Buhayra (Sevilla), en *Noticiario Arqueológico Hispánico*, t. I de Arqueología, Madrid, 1972, p. 233, fig. 6, láms. IX y X. Otras noticias sobre la Huerta del Rey en Diego ORTIZ de ZÚÑIGA, *op. cit.*, tomo II, pp. 439 y 449-450.

del Campo, desviándose hasta la Buhaira. Al mismo tiempo, se procedió a la canalización del agua hacia la ciudad, en un tramo aproximado de 1,4 kilómetros y el único en el que puede utilizarse, con propiedad, la denominación de *Carmona*, pues es donde el acueducto parece venir de esta villa.

Ya en el siglo XIX, se simplificó la trayectoria del conducto, al eliminar su desviación hacia los molinos. De esta forma, discurría, en línea recta, desde la Hacienda de la Red del Agua hasta Sevilla, por lo que su recorrido fue recortado en un tercio, midiendo sólo 14,5 kilómetros con respecto a su trazado primitivo<sup>17</sup>.

De todo lo dicho anteriormente, parece deducirse que lo que realmente se conservó de tan importante conducto, a lo largo de los siglos, fue sólo su trazado, ya que, por lo que sabemos, al menos durante toda la Edad Media, las reparaciones fueron frecuentísimas, tantas que en el siglo XIX no se conservaría prácticamente nada de la obra musulmana. Son a estas reformas a las que vamos a referirnos, brevemente, a continuación.

#### OBRAS Y REPARACIONES LLEVADAS A CABO EN EL ACUEDUCTO DE LOS CAÑOS DE CARMONA DURANTE LA EDAD MEDIA

Los *Caños de Carmona*, tal vez por lo deleznable del material con que estaban contruidos, se deterioraban con gran facilidad, por lo que, a lo largo de su historia, tenemos constancia de que necesitaron innumerables reparaciones, que casi podemos afirmar que eran regulares, sobre todo en algunos puntos muy concretos, bien subterráneos o visibles.

Así, entre los primeros, debemos citar las lumbreras de Alcalá de Guadaira, en la alcantarilla de Hernán Cebolla y los molinos que la circundaban, en el llamado *almatriche*, por el que el agua era conducida a partir de esta alcantarilla y el resto de los molinos, hasta volver a su trayectoria rectilínea, una vez alcanzado el Humilladero de la Cruz del Campo, lugar donde, como es sabido, los arcos del conducto se levantaban siguiendo la antigua calzada romana.

Ya una vez sobre tierra, también había que hacer continuas obras de reparación en su derivación a la Buhaira, a la entrada de Sevilla, traspasando la Puerta de Carmona, en las cañerías que llevaban el agua hasta el Alcázar y, sobre todo, cuando se amplió la conducción hasta el convento y plaza de San Francisco.

Pero, además de estas reparaciones, que podemos considerar normales, había también situaciones, más o menos catastróficas, que requerían actuaciones de emergencia. Así, por ejemplo, en el último cuarto del siglo XIV, hubieron de construirse ciento tres arcos de nueva planta, de los cuatrocientos treinta que tenía en total el acueducto, y además se llevaron a cabo otros trabajos en los caños que discurrían en las proximidades de la Puerta de Carmona<sup>18</sup>. Ya en 1464, un violento torbellino azotó a Sevilla, causando innumerables destrozos

17. Alfonso JIMÉNEZ MARTÍN, *op. cit.*, pp.319-335.

18. R. CARANDE, *Sevilla, fortaleza y mercado*, Sevilla, 1972, p. 202. J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, tomo I, pp. 477-478. A. JIMÉNEZ, *op. cit.*, p. 321.

en la ciudad, entre los que se cuenta el derrumbamiento de cuarenta arcos de los *Caños de Carmona*<sup>19</sup>.

Igualmente, en algunas ocasiones, era necesario llevar a cabo una limpieza y reparación general de todo el acueducto<sup>20</sup>. También, a veces, se acometían obras de cierta importancia, como cuando, en 1412, Sevilla ordenó construir *un puente sobre los Caños de Carmona, del lado acá de Torreblanca de los Caños, donde estaba un pontón de madera, por bajo de la pasada*<sup>21</sup>.

A continuación intentaremos hacer un recorrido por el acueducto de los *Caños de Carmona*, enumerando, desde su nacimiento hasta su conclusión dentro de Sevilla, bien bajo tierra o a la luz, sus zonas más débiles donde las reparaciones fueron habituales.

Por lo que sabemos, siempre fue muy importante mantener limpias las llamadas lumbreras de los *Caños de Carmona*, situadas en Alcalá de Guadaíra, y que eran especialmente imprescindibles en la parte de la conducción que corría bajo tierra y, sobre todo, en la toma de agua que, como es sabido, se hacía en los ricos manantiales de Alcalá de Guadaíra, lo que llegó a conocerse como la Hacienda de la Red del Agua. Tanto es así que el concejo hispalense mantenía en nómina a un cañero que tenía como misión la vigilancia de estas lumbreras<sup>22</sup>. Además, por supuesto, asumía todos los gastos de limpieza de dichas aberturas<sup>23</sup>, al tiempo que perseguía con enorme dureza a los que se demostraran culpables de haberlas cegado<sup>24</sup>.

Igualmente, todos los autores coinciden en afirmar que la alcantarilla cerca del Cortijo de Hernán Cebolla era uno de los puntos donde los problemas fueron frecuentes, por lo que son casi regulares las noticias sobre obras y reparaciones llevadas a cabo en ese tramo concreto del acueducto<sup>25</sup>. De la misma manera, los documentos también nos hablan de las obras de reparación del *almatriche*, por el que el agua era conducida desde la alcantarilla del Cortijo de Hernán Cebolla hasta el Molino del Pico<sup>26</sup>.

Otras veces, la limpieza y reparación del acueducto era necesaria en su trayecto a través de los molinos, hasta llegar a la Puerta de Carmona<sup>27</sup>. De la

19. D. ORTIZ de ZÚÑIGA, *op. cit.*, tomo III, pp. 33-34.

20. AMS, Pap. May., 1404, n.ºs 53 y 63. 1412, n.º 1. 1422, n.ºs 91 y 138. 1429, n.º 72... y así, que sepamos, hasta 1482, año en que los Reyes Católicos volvieron a ordenar que se reparase el conducto (D. ORTIZ de ZÚÑIGA, *op. cit.*, tomo III, pp. 116-117).

21. AMS, Pap. May., 1411, n.º 113.

22. AMS, Pap. May., 1400-1401, n.º 55. AMS, Pap. May. 1407, n.ºs. 195 y 199; 1408, n.º 17; 1409, n.º 79; 1410, n.º 162; 1411, n.º 57; 1412, n.º 159; 1415, n.º 35; 1417, n.º 32; 1418, n.º 62... 1449-1450, s.f. Nómina de lo ordinario; 1450-1451, s.f. Nómina de lo ordinario. Según parece, a partir del último cuarto del siglo XV, en 1474, fueron nombrados para ejercer este cometido dos vecinos de Alcalá de Guadaíra (AMS, Pap. May., 1474-1475, s.f.) número que siguió siendo el mismo, que sepamos, hasta principios del siglo XVI (Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Los "propios" de Sevilla (1486-1502)*, en *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de Historia Medieval Andaluza*, Granada, 1989, p. 344).

23. AMS, Pap. May., 1404, n.º 62.

24. AMS, Pap. May., 1415, n.º 36.

25. AMS, Pap. May., 1400-1401, n.º 72; 1402, n.ºs 82, 142 y 144; 1406, n.º 157...

26. AMS, Pap. May., 1402, n.º 90.

27. AMS, Pap. May., 1403, n.º 32; 1422, n.ºs 1 y 85...

misma forma, también fueron frecuentes los arreglos hechos en los mismos molinos<sup>28</sup>.

En este mismo sentido, desde finales del siglo XIV, por lo menos, los documentos nos hablan de las obras realizadas en el importante tramo que marcaba la entrada del acueducto en Sevilla por la Puerta de Carmona y que significaba, por fin, la llegada a la ciudad del agua traída desde Alcalá de Guadaíra<sup>29</sup>.

También, por lo que sabemos, a lo largo del siglo XV, eran numerosas las dificultades para la llegada del agua a la Huerta del Alcoba, ligada al Alcázar, lo que no dejaba de provocar la queja al concejo por parte de sus arrendatarios<sup>30</sup>.

Igualmente, sabemos que el convento de San Francisco fue, desde los primeros tiempos de la reconquista de la ciudad, uno de los principales beneficiarios del agua de los *Caños de Carmona*, por lo que contaba con sus propios canales, que discurrían por la ciudad, desde la entrada del acueducto en Sevilla hasta su emplazamiento en la llamada plaza de San Francisco. Por todo ello, también en esta parte de la conducción, como es lógico, tenemos noticias de sus continuas reparaciones<sup>31</sup>. De todas maneras, la obra de mayor importancia, realizada en este sector, fue, sin duda, la traída de *dos dineros barceloneses* de agua, uno para el convento de San Francisco y otro para aprovechamiento de los vecinos de Sevilla, mediante una fuente que se construyó en la plaza de San Francisco, gracias a la merced de Juan II. La obra duró varios años, dando comienzo, que sepamos, en 1412 y prolongándose, por lo menos, hasta 1416<sup>32</sup>.

Hasta ahora, hemos intentando ver cuáles fueron algunas de las reparaciones más corrientes que necesitaron los *Caños de Carmona* al final de la Edad Media. Pero debemos plantearnos dos cuestiones fundamentales: la primera, de dónde procedía el dinero necesario para realizar estas labores y la segunda, quiénes eran los encargados de realizarlas, tanto por lo que se refiere a su dirección, como a su ejecución, tema que ampliaremos, de forma más pormenorizada, en el apartado siguiente, dedicado a los *moros cañeros* y demás personal que tenía a su cargo los *Caños de Carmona*.

Con respecto al primer asunto, sabemos que, cuando no se hacía un simple y llano reparto entre los vecinos de la ciudad<sup>33</sup>, normalmente los recursos empleados en las obras públicas sevillanas, incluidos los *Caños de Carmona*, procedían de la hacienda municipal hispalense, concretamente de sus rentas de propios<sup>34</sup>.

28. AMS, Pap. May., 1424, n° 83.

29. AMS, Pap. May., 1384-1386, n° 130; 1405, n° 19; 1424, n° 47; 1425, n°s 22, 55 y 109; 1425, n° 90...

30. AMS, Secc. 16ª, n° 910.

31. AMS, Pap. May., 1403, n° 32.

32. AMS, Pap. May., 1412, n° 84; 1415, n°s 58, 59 y 61; 1416, n° 23 ... Al hablar de *dineros barceloneses*, la documentación se refiere a una de las medidas utilizadas, en esta época, para evaluar el grosor de las cañerías, en este caso concreto, una moneda. Biblioteca Colombina de Sevilla, ms. 83-7-14, fols. 310 r° - 313 r°, según este manuscrito, un dinero barcelonés venía a ser 30 pajas, y la paja en Sevilla era la medida normal de conducción de aguas (J. GONZÁLEZ, *op. cit.*, tomo I, p. 478, n. 57).

33. AMS, Pap. May., 1403, n° 30.

34. A. COLLANTES de TERÁN, Los estudios sobre las haciendas concejiles españolas en la Edad Media, *Anuario de Estudios Medievales*, 22, 1992, pp. 323-340. Miguel Ángel LADERO QUESADA, *op. cit.*, pp. 313-346. AMS, Pap. May., 1389-1390, n° 3, así pues, en 1390, unas obras de reparación

A veces, también se tomaba parte de la renta pagada por los arrendadores de los molinos de los *Caños de Carmona*, igualmente, como sabemos, una de las rentas de propios pertenecientes al concejo sevillano. Así pues, una porción del beneficio obtenido, gracias al agua de este acueducto, revertía en la reparación de alguno de sus componentes más fácilmente deleznable, como la llamada alcantarilla de Hernán Cebolla<sup>35</sup>.

El proceso para realizar estas obras era el siguiente: en primer lugar se ponía en almoneda y, después de diversas pujas, se remataba en el postor que ofrecía condiciones más favorables<sup>36</sup>. Entre ellos podemos documentar algunos miembros del cabildo sevillano como veinticuatro<sup>37</sup> o jurados<sup>38</sup>; otras veces, era el mismo mayordomo, que administraba la hacienda concejil hispalense, el comisionado para realizar la obra, bien a título particular o por orden del concejo, sólo o junto a los fieles ejecutores y contadores, es decir, los principales encargados de las finanzas municipales<sup>39</sup>, o un guarda del pan, que era a la vez albañil<sup>40</sup>. También aparecen algunos servidores de la nobleza sevillana<sup>41</sup>, maestros albañiles<sup>42</sup> y, por supuesto, los *moros cañeros*, especialistas en todo lo referente a la conducción de aguas por cañerías<sup>43</sup>.

Un paso importante fue la institucionalización, por parte del concejo, del oficio de *obrero (mayor) de la obras de Sevilla*. El primero de los que conocemos fue Diego González de Villafranca, que, como es normal, tuvo a su cargo la realización de una obra de gran importancia, como fue la traída de agua, para uso público, hasta la plaza de San Francisco<sup>44</sup>.

---

que se hicieron en la muralla de la ciudad, concretamente en la parte por donde entraban los *Caños de Carmona*, fueron pagadas parte por la aljama de los judíos sevillanos y el resto se tomó de la renta del dinero de la carne de Sevilla y su tierra, como es sabido, una de las llamadas rentas de propios de la ciudad.

35. AMS, Pap. May., 1402, n° 142.

36. AMS, Pap. May., 1412, n°s 1, 10, 11; 1415, n°s 58, 59; 1420, n° 13.

37. AMS, Pap. May., 1411, n°s 84, 113; 1415, n°s 35 y 36...

38. AMS, Pap. May., 1402, n°s 82, 90; 1404, n° 62.

39. AMS, Pap. May., 1402, n° 144; 1403, n° 32; 1404, n° 53; 1404, n° 63; 1405, n° 19; 1406, n° 157; 1424, n° 47; 1425, n°s 22, 55 y 109; 1429, n° 72...

40. AMS, Pap. May., 1415, n° 59.

41. En 1426, un escudero de doña Elvira de Ayala se encargó de limpiar un caño, próximo a la Puerta de Carmona (AMS, Pap. May., 1425, n° 90).

42. AMS, Pap. May., 1424, n° 83, XXXII.

43. En 1415, maestre Bucar, moro cañero, se encargó de hacer venir el agua desde el Hospital de la Puerta de Carmona, hasta la plaza de San Francisco (AMS, Pap. May., 1415, n° 59). En 1422, se remató en maestre Zaide Castellano, moro, la obra que habría de hacerse en los *Caños de Carmona*, desde la quebradura que atraviesa el camino hasta el Molinillo, desde allí hasta el molino de Alcobeida y desde él hasta la Puerta de Carmona, por 34.000 mrs. (AMS, Pap. May., 1422, n°s 85, 90 y 91). En 1423, el mayordomo se avino con maestre Hamete de Hornachos y maestre Zaide, moros cañeros, para que hiciesen una obra en los *Caños de Carmona*, por 300 mrs. (AMS, Pap. May., 1422, n° 138).

44. AMS, Pap. May., 1415, n° 61.

LOS MOROS CAÑEROS Y DEMÁS PERSONAL QUE ATENDÍA  
LOS CAÑOS DE CARMONA

Según se ha podido constatar, el cuidado, reparación y ampliación del acueducto de los *Caños de Carmona* requerían una atención constante y un personal especializado.

Es cierto que, a raíz de la conquista, en el Repartimiento, Alfonso X confió el cuidado de esta conducción a un extranjero, concretamente genovés, Miçer o Misero Caxizo, que, en contrapartida, fue beneficiado con la explotación de los molinos que se movían con el agua transportada por este acueducto<sup>45</sup>. Pero parece ser que, muy pronto, fueron los mudéjares los principales encargados de realizar este oficio, lo que continuó, que sepamos, hasta el final de la Edad Media.

Como es sabido, tal vez las principales profesiones que mantuvieron los moros que permanecieron bajo el dominio cristiano en la Corona de Castilla fueron aquéllas que estaban relacionadas con la construcción, en las que habían conseguido especializarse, tales como alarifes, albañiles, yeseros, carpinteros, etc.<sup>46</sup>. Y, desde luego, Sevilla no era en esto una excepción, como ha demostrado A. Collantes de Terán en más de una ocasión<sup>47</sup>. Uno de estos oficios, casi absolutamente ejercido por mudéjares, era el de *moro cañero*, del que trataremos de ver su realidad en el siglo XV, y cuyo desempeño ocupó bien a mudéjares —expulsados de Sevilla en 1502— bien a moros conversos, al menos hasta el siglo XVI<sup>48</sup>.

Así pues, dentro de este trabajo había algunas variantes. Por un lado estaban los *moros cañeros*, oficiales pagados por el concejo sevillano, a los que mantenía en nómina, ya que cobraban una quitación anual. Solían ser dos y su obligación principal era el mantenimiento, en perfecto estado, de la conducción aérea desde el llamado *Molinillo*, posiblemente el Molino de la Cruz, hasta su llegada y discurso por Sevilla. Ambos personajes se ocupaban, generalmente, de efectuar la mayor parte de las obras que requería el acueducto, trabajo por el que recibían un sueldo aparte. También tenemos noticias de que solían participar en muchas de las demás obras públicas que se realizaban en Sevilla, junto a otros maestros

45. Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *op. cit.*, n° 121. Julio GONZÁLEZ, *op. cit.*, tomo I, pp. 313, 476 y 477 y tomo II, p. 322. Esto mismo en Diego ORTIZ de ZÚNIGA, *op. cit.*, tomo I, pp. 191-192 y 207-208, que igualmente recoge la confirmación de este privilegio por Sancho IV, en 1284 (*ibidem*, pp. 358-359).

46. Miguel Ángel LADERO QUESADA, Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media, *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de Historia Medieval Andaluza*, Granada, 1989, pp. 75-80.

47. A. COLLANTES DE TERÁN, Los mudéjares sevillanos, *Actas del I Simposio Internacional de Mudéjarismo*, Madrid-Teruel, 1981, pp. 225-235 y La aljama mudéjar de Sevilla, *Al-Andalus*, vol. XLIII, fasc. 1, 1978, pp. 143-162. Además contamos con una fuente magnífica para corroborar esta afirmación, nos referimos a K. WAGNER, *Regesto de documentos del Archivo de Protocolos de Sevilla referentes a judíos y moros*, Sevilla, 1978, ya que basta con repasar su índice onomástico para obtener una extraordinaria información al respecto.

48. K. WAGNER, Un padrón desconocido de los mudéjares de Sevilla y la expulsión de 1502, *Al-Andalus*, vol. XXXVI, fasc. 2, 1971, pp. 373-382. Igualmente, se deben tener en cuenta los datos sobre alarifes sevillanos aportados por Celestino LÓPEZ MARTÍNEZ, *Páginas históricas. Mudéjares y moriscos sevillanos*, Sevilla, 1935, pp. 34-37.

albañiles correligionarios<sup>49</sup>, e igualmente en obras privadas<sup>50</sup>, ya que estos moros cañeros eran, normalmente, magníficos alarifes y, sobre todo, grandes entendidos en todo lo que se refería a la conducción de agua.

Así, al menos desde comienzos del siglo XV, tenemos documentados los nombres y quitaciones cobradas por los *moros cañeros*, que aparecen, junto con los demás oficiales al servicio del concejo hispalense, en las nóminas libradas por el mayordomo de la ciudad, cuyas cuentas han llegado hasta nosotros gracias a la rica sección del Archivo Municipal de Sevilla conocida con el nombre de *Papeles de Mayordomazgo*<sup>51</sup>.

De esta manera, sabemos que, en 1400, lo fueron Maestre Hamete y Maestre Abrahan Zarco, que recibieron 1.000 mrs. cada uno *por la tenencia de los Caños de Carmona en el año en curso, para adobar y reparar dichos caños, por donde venía el agua a los Alcázares del Rey y a la Huerta de la Alcoba*<sup>52</sup>.

Que sepamos, en lo que se refiere al libre ejercicio de este oficio, los problemas sólo aparecían, para los *moros cañeros*, en los tiempos en que la política antimudéjar se hacía más dura, como en torno a la promulgación del Ordenamiento de 1405, dirigido tanto contra los judíos como contra los mudéjares<sup>53</sup>. Es entonces cuando se documentan otros maestros albañiles, posiblemente cristianos y vecinos tanto de Sevilla como de Alcalá de Guadaíra, encargados de determinar las obras necesarias en los *Caños de Carmona*<sup>54</sup>, aunque, según parece, ello no fue obstáculo para que los *moros cañeros* continuaran cobrando, como siempre, su misma quitación en 1406<sup>55</sup>. Por lo que sabemos, fue en 1407 cuando el importe de ésta subió a 1.500 mrs. para cada uno, tal vez debido a una ligera depreciación del maravedí<sup>56</sup>, cantidad que continuó inalterada, al menos hasta 1411<sup>57</sup>.

49. Son innumerables las noticias sobre mudéjares implicados en las obras públicas sevillanas. Pondremos algunos ejemplos, como las efectuadas entre 1384 y 1386 (AMS, Pap. May., 1384-1386, n° 130), en 1386 (AMS, Pap. May., 1386-1387, n° 27), en 1403 (AMS, Pap. May., 1402, n°s 89, 107 y 125), en 1406 (AMS, Pap. May., 1406, n° 31), en 1409 (AMS, Pap. May., 1409, n°s 48 y 49), en 1411 (AMS, Pap. May., 1411, n°s 62 y 70).

50. AHN, Osuna, leg. 312, núm. 2 (5). Citado por M.A. LADERO QUESADA, Los mudéjares de Castilla..., p. 76, n. 138, Maestre Bucar y Maestre Abraham, *moros cañeros* sevillanos, dieron presupuesto, en 1464, a don Alvaro de Stúñiga, señor de Béjar, para construir una pileta y canalizar el agua hasta la huerta de las casas que tenía en Sevilla.

51. Vid. un resumen de todas estas noticias en el cuadro titulado: Evolución de las quitaciones cobradas por los *moros cañeros* sevillanos a lo largo del siglo XV.

52. Continuaron ejerciendo dicho oficio, al menos, en 1402, año en que les fue embargado temporalmente su salario, en 1403 y en 1404 (AMS, Pap. May., 1400-1401, n°s 31 y 61; 1402, n° 98; 1403, n° 36 y 1404, n° 51).

53. E. MITRE FERNÁNDEZ, Los judíos y la corona de Castilla en el tránsito al siglo XV, *Cuadernos de Historia*, 3, 1969, pp. 345-368.

54. AMS, Pap. May., 1404, n° 127.

55. AMS, Pap. May., 1405, n° 57.

56. Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1973, p. 42. Octavio GIL FARRÉS, *Historia de la moneda española*, Madrid, 1959, pp. 216-232.

57. AMS, Pap. May., 1407, n° 107; 1408, n° 52; 1409, n° 69; 1410, n°s 149 y 160.

La situación varió, temporalmente, en 1412, cuando las leyes promulgadas por Juan II sobre el apartamiento de judíos y moros, así como de la privación a éstos de cualquier oficio de confianza, hicieron que los mudéjares que cuidaban del buen funcionamiento de los *Caños de Carmona* fueran sustituidos en su oficio por cañeros cristianos, que, curiosamente, eran mudéjares conversos<sup>58</sup>. Sin embargo, muy pronto, antes de terminar el año, fueron nuevamente confirmados en sus oficios los antiguos cañeros mudéjares, tanto por el debilitamiento de las medidas decretadas contra ellos, como por la ineficacia de los nuevos encargados del oficio<sup>59</sup>, razón por la cual, al año siguiente, seguían ostentando su cargo los mismos antiguos cañeros mudéjares<sup>60</sup>.

En 1414, por la muerte de Maestre Hamete, uno de los *moros cañeros*, fue nombrado para sustituirle otro mudéjar, Maestre Bucar<sup>61</sup>, quien recibió, junto a Maestre Abrahen el Zarco, el otro *moro cañero*, la quitación acostumbrada de parte del concejo<sup>62</sup>.

Al final de ese mismo año, y de forma desacostumbrada, la ciudad nombró otro *moro cañero*, pretextando que, al ser más joven, podría ayudar a los otros dos y realizar el trabajo con mayor disposición, debida a sus mejores condiciones físicas, al tiempo que ordenaba repartir la consabida quitación entre los tres<sup>63</sup>. Esto no debió ser aceptado por los dos antiguos oficiales, ya que muy pronto, en 1416, el nuevo cañero fue retirado de la nómina del concejo sevillano<sup>64</sup>. Así, en los años siguientes volvieron a aparecer, nuevamente, los dos solos en la lista de las quitaciones del municipio hispalense, como en 1417<sup>65</sup>.

Poco tiempo después, según nuestras noticias, el salario de esos *moros cañeros* se amplió, precisamente cuando se llevó a cabo la obra de canalización del agua hasta la plaza de San Francisco, para aprovechamiento no sólo del convento, sino de los vecinos de la ciudad, gracias a la construcción de un pilar de uso público. Así, en 1419, cobraban su quitación acostumbrada, 3.000 mrs., por mantener la conducción antigua, y otros 2.000 mrs. por *el cuidado y reparo de*

58. Así, en 1412, Maestre Hamete y Maestre Abrahan Zarco, *moros cañeros*, sólo cobraron 2.000 mrs. de su salario anual, pertenecientes a los tercios primero y segundo del año que comenzó el primero de julio de 1411, mientras que Fernán Yáñez de Mendoza Guijarro y Lope Martínez, *maestros cañeros*, ganaron los 1.000 mrs. restantes, correspondientes al último tercio del año, que comenzó el primero de marzo y terminó en fin de junio de 1412 (AMS, Pap. May., 1411, n<sup>os</sup> 108 y 112). F. COLLANTES de TERÁN, *La Sevilla que vio Guzmán el Bueno...*, pp. 40-41, n. 7. AMS, Pap. May., 1412, n<sup>o</sup> 104.

59. AMS, Pap. May., 1411, n<sup>o</sup> 108; 1412, n<sup>os</sup> 104, 108 y 133.

60. AMS, Pap. May., 1413, n<sup>o</sup> 102.

61. AMS, Pap. May., 1414, n<sup>o</sup> 91. Al siguiente año fue adjudicada, en almoneda, a este personaje la obra de la traída del agua desde el Hospital de la Puerta de Carmona hasta la plaza de San Francisco (AMS, Pap. May., 1415, n<sup>o</sup> 59).

62. AMS, Pap. May., 1414, n<sup>o</sup> 92.

63. AMS, Pap. May., 1414, n<sup>o</sup> 97. Se trataba de Maestre Abrahen, moro, cañero de los *Caños de Carmona*.

64. AMS, Pap. May., 1415, n<sup>o</sup> 121.

65. AMS, Pap. May., 1416, n<sup>o</sup> 115.

los caños por donde venía el agua a esta Ciudad, desde la Puerta de Carmona hasta el pilar de la plaza de San Francisco<sup>66</sup>.

Esta situación se modificó parcialmente en 1422, cuando eran cañeros de Sevilla maestre Hamete Agudo y maestre Hamete de Hornachos, a quienes ayudaba maestre Zaide. Sevilla les pagaba, en total, 4.300 mrs., 3.300 por el mantenimiento de los caños y una prima de 1.000 mrs. por conservar la cañería que iba desde la Puerta de Carmona a la plaza de San Francisco. Evidentemente era mayor la quitación de los dos cañeros más antiguos, ya que mientras éstos cobraban 1.650 mrs. cada uno, maestre Zaide sólo recibía 1.000 mrs.<sup>67</sup>, quitación que seguiría siendo la misma en 1423<sup>68</sup>. Además, como ya sabemos, los *moros cañeros* cobraban aparte todo servicio extraordinario que hacían en los mismos *Caños de Carmona*<sup>69</sup>.

Aparte de todo lo anterior, los *moros cañeros* también disfrutaban de una posición privilegiada, ya que se encontraban entre los mudéjares francos, vinculados al Alcázar sevillano, casi todos ellos relacionados con el sector de la construcción, ya que su principal cometido era el mantenimiento de tan importante palacio<sup>70</sup>. Así, como reconocimiento de esta situación, en 1483 don Fernando ordenaba al concejo hispalense que se respetasen a los moros francos de sus alcázares y atarazanas sus privilegios y exenciones de moneda forera y cabeza de pecho<sup>71</sup>.

Finalmente, el último aumento de la quitación nominal de los *moros cañeros* sevillanos, que tenemos documentado, parece ser que se realizó antes de mediados del siglo XV. Así, por una parte, se subió a 2.150 mrs., añadiéndoseles otros 1.000 mrs. *por el cargo de adobar los caños que van a casa del duque* (de Medina Sidonia) *y del tesorero*<sup>72</sup>. Por lo que sabemos, Juan II hizo merced, en 1438, a don Juan Alonso de Guzmán, primer duque de Medina Sidonia, de cierta cantidad de agua de los *Caños de Carmona*, para que fuera conducida hasta su palacio<sup>73</sup>. Igualmente, en 1487 los Reyes Católicos hicieron lo mismo con su tesorero Ruy López de Toledo, aunque la documentación sevillana parece referirse a

66. AMS, Pap. May., 1419, n° 85.

67. AMS, Pap. May., 1421, n° 75.

68. AMS, Pap. May., 1422, n° 111.

69. Así, en 1422, se remató en Maestre Zaide Castellano, moro cañero, vecino de Sevilla, por 34.000 mrs., la obra que había de hacerse en los *Caños de Carmona*, desde la quebradura que atraviesa el camino hasta el Molinillo, desde allí hasta el molino de Alcobeida y desde él hasta la Puerta de Carmona (AMS, Pap. May., 1422, n°s 85, 90, 91). Igualmente, en 1423, maestre Hamete de Hornachos y maestre Zaide, *moros cañeros*, se avinieron con el mayordomo en hacer una pequeña reparación en estos caños, por 300 mrs. (AMS, Pap. May., 1422, n° 138). En 1428, maestre Hamete, *moro cañero*, recibió 20 mrs. como jornal de un día que fue a inspeccionar los *Caños de Carmona* (AMS, Pap. May., 1428, n°s 50, III y 58).

70. AMS, Sec. 1ª, carp. 174, n° 3. A. COLLANTES de TERÁN, *Los mudéjares sevillanos...*, p. 233, n. 59, según este autor, en la nómina correspondiente a la década de 1420-1430 se incluyen dos cañeros.

71. AMS, Tumbo, II-239. J. de M. CARRIAZO, *El Tumbo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla*, tomo III, Sevilla, 1968, p. 369.

72. AMS, Pap. May., 1449-1450, s.f. y en los años sucesivos hasta finales del siglo XV.

73. D. ORTIZ de ZÚÑIGA, *op. cit.*, tomo II, pp. 407, 408, 412, 425 y 440. Rafael SÁNCHEZ SAUS, *Caballería y linaje en la Sevilla medieval*, Sevilla-Cádiz, 1989, pp. 209-219. Este personaje, muerto

otro anterior<sup>74</sup>. Por tanto, esta nueva ampliación de su quitación a los *moros cañeros* pudo producirse en torno a 1438.

Sea como fuere, en 1450 el reparto de los 6.300 mrs. registrados, en total, dentro de la nómina del mayordomo sevillano era el siguiente: Maestre Hamete Agudo, cañero, recibía de su quitación 2.150 mrs. Según otra partida, Maestre Abrahan Ginete y Maestre Hamete, cañeros, cobraban, entre ambos, otros 2.150 mrs., mientras que Maestre Abrahan Ginete, recibía además 1.000 mrs. por el mantenimiento de los caños de la casa del duque y del tesorero<sup>75</sup>. Según nuestras noticias, este estado de cosas no sufrió variaciones hasta bien entrado el siglo XVI<sup>76</sup>.

Por lo que parece, el oficio de *moro cañero* solía transmitirse de padres a hijos o, por lo menos, entre miembros de la misma familia. Así, hacia 1475 lo era Maestre Mahomad Agudo<sup>77</sup>, junto con Maestre Abrahan Ginete, que seguía ejerciendo su cometido, todavía por estos años<sup>78</sup>.

Ya en los últimos años del siglo XV, hacia 1499, aparecen como *cañeros* Diego Hernández de Benavides y Maestre Abrahan Ginete<sup>79</sup>. Se trataba, por tanto, al menos en teoría, de un cristiano y de un mudéjar, realidad que se ve confirmada en la distribución por profesiones que recoge el padrón de los mudéjares sevillanos de 1501, donde sólo aparece un vecino cañero<sup>80</sup>. Y también en la carta de franqueza otorgada por los Reyes Católicos a Francisco Fernández, antes Hamete Oteri, tornadizo, como *maestro de cañería y albañilería* de los alcázares y atarazanas de Sevilla<sup>81</sup>. Por lo que parece, estas conversiones debieron ser más o menos normales en torno a la expulsión de 1502<sup>82</sup>.

en 1468, hijo de Enrique de Guzmán, fue el III conde de Niebla y el I duque de Medina Sidonia, desde 1445. Recibió numerosos privilegios de Juan II, a quien apoyó, entre otras ocasiones, en su lucha contra los Infantes de Aragón. La donación en AMS, Act. Cap., 1438, s.m., fol. 7.

74. AMS, Tumbo, III-187. J. de M. CARRIAZO, *op. cit.*, tomo IV, Sevilla, 1968, p. 233.

75. AMS, Pap. May., 1450-1451, s.f.

76. Al menos, esto fue lo librado por el mayordomo sevillano, en lo que se refiere a este concepto, en 1475 (AMS, Pap. May., 1474-1475, s.f. y 1475-1476, s.f. Nómina de lo ordinario o de las quitaciones), hacia 1500 (AMS, 1499, s.f. Nómina de las quitaciones) o en 1515 (Miguel Ángel LADERO QUESADA, Los "propios" de Sevilla ..., p. 343).

77. Este personaje aparece ya documentado en 1467, cuando solicitó al concejo que se le pagasen los 5.165 mrs. que le debía el mayordomo Pedro Gómez de Sevilla (AMS, Act. Cap., 1467, s.m., fol. 2).

78. AMS, Pap. May., 1474-1475, s.f. Nómina de lo ordinario. *Ibidem*, 1475-1476, s.f. Nómina de las quitaciones. K. WAGNER, *Regesto ...*, nºs 214, 231, 233, 234, 239, 243, 244, 293, 329, 334, 376, 390, 429, nos proporciona numerosas noticias sobre Abrahén Gynete, albañil, *maestro mayor de los caños*, vecino de la collación de San Pedro, e hijo de Alí y Merien Ginete. Era dueño de dos aranzadas de viña en el pago de la Fuente de La Albarrana y de una casa en la collación de Omnium Sanctorum. A veces, también se le nombra como Abrahén Alfaquí, por lo que, sin duda, desempeñó esta importante magistratura, durante largo tiempo, en la aljama mudéjar de Sevilla.

79. AMS, Pap. May., 1499, s.f. Nómina de quitaciones.

80. K. WAGNER, Un padrón desconocido...

81. AMS, Tumbo de los Reyes Católicos, VI, fol. 20. C. SAINZ ARIZMENDI, Índice del Tumbo de los Reyes Católicos, *Revue Hispanique*, tomo LXII, New York-París, 1924, pp. 1-376; pp. 233-234.

82. AMS, Tumbo de los Reyes Católicos, VI, fol. 19 vº. C. SAINZ ARIZMENDI, *op. cit.*, p. 233. En 1502, los monarcas otorgaron a un *tornadizo* su carta de merced para que pudiese ejercer el oficio de cubero y tonero de los Alcázares de Sevilla.

Finalmente, por lo que se refiere a la evolución de su quitación, a lo largo del siglo XV, sabemos que ésta era cobrada en maravedíes, por lo que su valor nominal fue aumentando progresivamente hasta mitad del siglo XV, para quedar estabilizada en 2.150 mrs. hasta el siglo XVI. Por tanto, su valor real, debido a la depreciación de esta moneda de cuenta, quedó reducido a menos de un cincuenta por ciento a principios del siglo XVI<sup>83</sup>.

De todas maneras, hemos de decir que, a pesar de esta degradación, el volumen de la quitación cobrada por los *moros cañeros* era bastante notable, sobre todo si tenemos en cuenta que se aproximaba mucho a la de otros miembros del cabildo sevillano, como veinticuatro, fieles ejecutores o contadores mayores, según se desprende de la información proporcionada por las nóminas de las quitaciones pagadas por el concejo hispalense a lo largo del siglo XV.

### LOS MOLINOS DE LOS CAÑOS DE CARMONA

Como sabemos, desde la llegada de los cristianos a Sevilla, después de la reconquista, ya existía un conjunto de molinos, conectados en serie, que se movían gracias al agua transportada desde Alcalá de Guadaíra hasta la ciudad, lo que nos hace suponer que ya estuvieron en funcionamiento durante época musulmana<sup>84</sup>.

Al igual que ocurría con todo el acueducto en general, los molinos de los *Caños de Carmona* también sufrían las duras consecuencias de las frecuentes rupturas y deterioro del conducto, sobre todo en algunas partes claves, como la famosa alcantarilla de Hernán Cebolla, que en numerosas ocasiones privó a la mayor parte de estos molinos de poder realizar la molienda por falta de agua<sup>85</sup>.

Evidentemente, cuando esto ocurría, los arrendadores de los molinos pedían a Sevilla que se les descontase, de la renta que habían de pagar, el tiempo correspondiente en que no pudieron moler, a causa de las reparaciones que se necesitaban<sup>86</sup>. Otras veces era preciso limpiar el cauce por donde corría el agua de los *Caños de Carmona*<sup>87</sup>. Debido a todos estos motivos, otra vez en 1405, los arrendadores de los molinos volvieron a pedir un nuevo descuento de la renta,

83. Vid. el cuadro titulado: Evolución de las quitaciones cobradas por los *moros cañeros* sevillanos a lo largo del siglo XV.

84. Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *op. cit.*, n.º 121, este documento, de 1254, menciona catorce molinos, nueve en perfecto estado y cinco derribados. AMS, Pap. May., Rentas de Propios, la documentación del siglo XV recoge, normalmente, diez de ellos: el molino del Pico, de la Jara, de la Cruz, de Sobayhuela, de Azenbril, de Torreblanca, del Ablacén, del Tejadillo, del Zohoril y del Alhauara, nombres, en su mayoría, de clara resonancia árabe, lo que demuestra su posible continuidad desde época islámica (Miguel Ángel LADERO QUESADA, Los "propios" de Sevilla..., p. 325, n. 29).

85. Así, en 1402 (AMS, Pap. May., 1402, n.ºs 90 y 142).

86. AMS, Pap. May., 1402, n.º 116. Esto ocurrió, por ejemplo, en 1403, a causa de la ruptura de la alcantarilla de Hernán Cebolla.

87. AMS, Pap. May., 1403, n.º 32, lo que pasó en 1404, en el trayecto que iba desde el molino de la Alcobeida hasta la Puerta de Carmona.

desde diciembre a marzo de ese año, meses en que estuvieron sin moler por estar cortada el agua a causa de los arreglos que Sevilla ordenó hacer en ellos<sup>88</sup>. Nuevamente, en 1428, tenemos noticias de que los arrendadores del molino de la Alcobeida piden descuento en su renta por el tiempo que, por causa de la reparación, estuvieron los molinos sin funcionar<sup>89</sup>.

Sin embargo, cuando eran obras de mayor envergadura, el concejo debía encargarlas y pagarlas aparte, generalmente a *un moro cañero*, y siguiendo el proceso acostumbrado de las demás labores que corrían a cargo de la ciudad<sup>90</sup>.

Normalmente, se hacía una apreciación del daño, por parte de los encargados de las labores de Sevilla o sus delegados, que iban con los peritos correspondientes, maestros albañiles, al lugar en que se encontraba la avería, recibiendo como compensación no sólo su jornal sino los gastos de manutención<sup>91</sup>. De la misma manera, dada la importancia de su renta, Sevilla trataba de mantener en buen estado los molinos, como por otra parte era su obligación, de acuerdo con el privilegio de Alfonso X<sup>92</sup>.

Muchas veces, eran los mismos arrendatarios los que pedían al concejo que atendiese a la reparación de los molinos, que se encontraban en estado casi catastrófico<sup>93</sup>, algo que, tan pronto como se creó este oficio, era obligación del *obrero mayor de la ciudad*, que corría, como es natural, con todos los gastos<sup>94</sup>.

Pero, aparte de los percances que podríamos considerar como ordinarios y que hemos mencionado anteriormente, había también momentos cruciales, provocados por difíciles circunstancias políticas, que impedían, radicalmente, el normal funcionamiento de los molinos. Una de estas ocasiones fue la derivada, entre 1471 y 1474, del terrible enfrentamiento entre el duque de Medina Sidonia y el marqués de Cádiz, que controlaba Alcalá de Guadaíra. Evidentemente, el marqués procuró entorpecer, en todo lo posible, la salida del agua desde Alcalá, con el grave perjuicio que ello ocasionaba no sólo a los molinos, sino a la misma ciudad de Sevilla, aliada del duque de Medina Sidonia. Como es lógico, los molineros de los *Caños de Carmona* se quejaron duramente al concejo sevillano para que les descontase parte de la renta, muy mermada por este motivo<sup>95</sup>. Además, a todo ello se añadían los abusos, por parte de los vecinos de Alcalá,

88. AMS, Pap. May., 1404, nº 91.

89. AMS, Pap. May., 1427, nº 4.

90. AMS, Pap. May., 1422, nº 85, como pasó en 1422, en la reparación que fue necesaria desde la quebradura que atravesaba el camino hasta el Molinillo, desde allí hasta el molino de Alcobeida y desde éste hasta la Puerta de Carmona.

91. AMS, Pap. May., 1424, nº 83, XXXII.

92. Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *op cit.*, nºs 121 y 124. AMS, Pap. May., 1428, nºs 10, 48 y 84; 1430, nºs 3 y 29, así, entre 1429 y 1431, la ciudad ordenó a su mayordomo que se encargase de adobar y reparar los molinos de los *Caños de Carmona*, para evitar que su renta menguase, siguiendo el proceso acostumbrado y pagándolo de los maravedíes librados para llevar a cabo las labores de Sevilla.

93. AMS, Act. Cap., 1447, Sep.-Dic., fol. 7.

94. AMS, Act. Cap., 1454, Sep.-Nov., fol. 94. *Ibidem*, 1467, s.m., fol. 43 vº.

95. AMS, Act. Cap., 1472, Feb.-May., fol. 21. *Ibidem*, May.-Ago., fol. 17.

que tomaban ilícitamente agua, aprovechando el desconcierto creado por la situación bélica<sup>96</sup>.

Tan pronto como hubo tregua, en 1473, Sevilla ordenó a su obrero mayor que mandase reparar y adobar los molinos, recompensando, a la vez, a los arrendatarios que lo habían hecho por su cuenta, mientras duró la guerra abierta<sup>97</sup>. De todas maneras, hubo que esperar hasta el comienzo del reinado de los Reyes Católicos para intentar remediar, en parte, la difícil situación nacida del desgobierno que protagonizó el final del reinado de Enrique IV<sup>98</sup>.

Las rentas de los molinos de los *Caños de Carmona* formaban parte de los propios de Sevilla, siendo una parte importante ya que se calcula entre un 8 y un 10 % del total<sup>99</sup>.

Así pues, si observamos la evolución de esta renta, parece ser que aumentó mucho a partir del primer cuarto del siglo XV, empezando a sufrir cierto deterioro en los últimos años del reinado de Enrique IV, para recuperarse, aunque sin alcanzar las cotas anteriores, en algunos momentos del gobierno de los Reyes Católicos. En ella, puede decirse que influían tanto las circunstancias políticas como las fluctuaciones de la producción agrícola<sup>100</sup>.

96. AMS, Act. Cap., 1472, May.-Ago., fol. 51. Entre los principales beneficiados de la coyuntura cabe mencionar a algunos personajes importantes, como el caballero sevillano Juan Ortiz, que, por aquel tiempo, se aprovechaba del molino de Alhavera, por lo que tomaba mucha agua de forma indebida (AMS, Act. Cap., 1472, Ago.-Dic., fol. 23).

97. AMS, Pap. May., 1474-1475, s.f. Así, se ordenó al mayordomo que pagase a Alfonso de la Fuente, arrendatario del molino de la Jara, los 1.111 mrs. que gastó en su reparación.

98. De esta forma, en 1475, los arrendadores de los molinos de los Caños se lamentaban de que el canal que transportaba el agua a Sevilla y a los dichos molinos sufría dos desviaciones, una con destino a la fuente de Alcalá y otra para ser conducida a la huerta de Juan Ortiz, lo que, unido a la reparación que hubo de hacerse en la alcantarilla de Hernán Cebolla, que paralizó a los molinos de abajo, provocó la pérdida de casi toda la molienda. Nuevamente, se quejan de que estaban abiertos, por lo que piden a Sevilla que les descuenta la renta, amenazando a la ciudad con que, mientras se les hurte el agua, no pagarían renta alguna. Ante este estado de cosas, Sevilla ordenó a su obrero mayor que hiciese la correspondiente información, vista la cual, procedió al descuento debido en justicia a los arrendadores (AMS, Pap. May., 1475-1476, s.f.: Fernando de Abreu falla que se deben descontar, de la renta de los dichos molinos, 26.475 mrs. y que se les descuenta del tercio primero de este dicho año, porque en él recibieron el daño. AMS, Pap. May., 1475-1476, s.f.: descargo de Alemán Pocasangre, mayordomo de Sevilla, a los molineros, por el reparo que hicieron en los molinos: 26.475 mrs.).

99. Este porcentaje ha sido evaluado, de forma aproximada, con los datos aportados a lo largo del siglo XV por los *Papeles de Mayordomazgo* del Archivo Municipal de Sevilla (*Rentas de Propios*), y coincide con las cifras estimadas por Miguel Ángel LADERO QUESADA, Los "propios" de Sevilla..., p. 335.

100. Vid. un resumen de la renta cobrada por el concejo hispalense, por este concepto, en el cuadro: Evolución de la renta producida por los molinos de los *Caños de Carmona* a lo largo del siglo XV, según la información proporcionada por los *Papeles de Mayordomazgo* del Archivo Municipal de Sevilla: AMS, Pap. May., 1400-1401, n.º 1; AMS, Pap. May., 1424, n.ºs 8 y 9; AMS, Pap. May., 1450-1451, s.f.; AMS, Pap. May., 1472-1473, s.f. En esta ocasión, la renta disminuyó por dos razones, la primera porque el molino del Alhabara fue cedido a Juan Ortiz, a cambio de uno suyo que le fue derribado porque dañaba a los molinos de Sevilla, y en segundo lugar, porque Sevilla accedió a descontar de esta renta los cinco meses y seis días que los molinos estuvieron sin moler, a partir del 25 de enero de 1473, porque les fue cortada el agua desde Alcalá de Guadaíra, pérdida que fue evaluada en 50.695 mrs., con lo que la renta teórica hubiera sido de 138.715 mrs., es decir bastante aproxima-

Su sistema de arrendamiento era igual que el del resto de los bienes de propios que explotaba el concejo de Sevilla. Así, solían establecerse unas condiciones pormenorizadas que eran exigidas a los arrendadores de los molinos. Estos molinos, al menos durante casi todo el siglo XV, se acostumbraban a arrendar por cinco años, comenzando el arrendamiento, normalmente, el día primero de agosto<sup>101</sup>. Sin embargo, en 1498 cambió el tiempo de arriendo de estos molinos, ya que, desde entonces, se hizo por tres años, a partir del primero de enero<sup>102</sup>.

En casos extraordinarios, sobre todo cuando un molino no se encontraba en buen estado, la ciudad lo daba a censo, a cambio de una módica cantidad y, sobre todo, para que el censatario lo pusiese en perfectas condiciones de aprovechamiento<sup>103</sup>. Otras veces, ante la ineficacia del sistema de arrendamiento, el concejo decidía emplear para su explotación un tipo diferente de contrato, como la *maquila*<sup>104</sup>. Y, como hemos visto, al final del siglo XV los molinos eran arrendados, uno a uno, por individuos de una condición socioeconómica no muy alta, generalmente molineros, vecinos de Sevilla y de Alcalá de Guadaíra, lo que, al parecer, fue el sistema más eficaz para que el concejo sevillano pudiese salvaguardar esta renta<sup>105</sup>.

Pero ¿cuál era el destino de la renta de los molinos de los *Caños de Carmona*? Muy diverso. A veces servía para pagar las mismas reparaciones del acueducto<sup>106</sup>, o de otro de los bienes de propios de la ciudad, caso del puente de Triana<sup>107</sup>; para retribuir a los oficiales que se ocupaban de la recaudación de las rentas reales y a servidores del rey, como escribanos de cámara y pesquisidores<sup>108</sup>; a oficiales concejiles, como letrados, destacados en la corte del monarca, alcaldes de la justicia, alguaciles, alcaides e incluso a los propios acreedores de la ciudad<sup>109</sup>.

---

da a la de años anteriores. AMS, Pap. May., 1498, s.f., Rentas de Propios. AMS, Pap. May., 1499, s.f., Rentas de Propios. AMS, Pap. May., 1500, s. f., Rentas de Propios. Sobre los devenires de la historia política sevillana, durante el siglo XV, ver Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Andalucía en el siglo XV. Estudios de historia política*, Madrid, 1973. Y para las fluctuaciones de la producción cerealera, en este mismo tiempo, ver Miguel Ángel LADERO QUESADA y Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diezmo eclesiástico y producción de cereales en el reino de Sevilla (1408-1503)*, Sevilla, 1978.

101. AMS, Pap. May., 1404, n° 3; 1414, n° 2; 1419, n° 4.

102. AMS, Pap. May., 1498, s.f., Rentas de Propios. AMS, Pap. May., 1499, s.f., Rentas de Propios. AMS, Pap. May., 1500, s.f., Rentas de Propios.

103. En 1412, la ciudad daba a censo a Bernal Pérez, vecino de Sevilla y marido de Catalina Alvarez, el molino de Zobaya, en los *Caños de Carmona*, por un plazo de trece años, pagando a Sevilla 20 mrs. al año (AMS, Pap. May., 1412, n° 30).

104. Así, en 1463 (AMS, Secc. 16°, n° 341).

105. AMS, Pap. May., 1498, s.f., Rentas de Propios. AMS, Pap. May., 1499, s.f., Rentas de Propios. AMS, Pap. May., 1500, s.f., Rentas de Propios.

106. AMS, Pap. May., 1402, n° 142.

107. AMS, Pap. May., 1408, n° 93.

108. AMS, Pap. May., 1424, n°s 45 y 77.

109. AMS, Pap. May., 1426, n°s 24 y 25; 1430, n° 75. AMS, Act. Cap., 1455, Oct.-Dic., fols. 32, 42, 53 y 75.

## CONCLUSIÓN

De todo lo dicho a lo largo de estas páginas, pueden sacarse diversas conclusiones. En primer lugar, la importancia del acueducto, denominado de los *Caños de Carmona*, que, por lo que se refiere al abastecimiento de agua a Sevilla, puede ser constatada tanto en época romana, como, sobre todo, con los almohades y, por supuesto, tras la reconquista cristiana, a partir de la que continuó en uso nada menos que hasta el siglo pasado.

Por tanto, no debe resultarnos extraño que este conducto conservase su mismo trayecto desde los romanos hasta el mismo siglo XIX, en que cayó en desuso, aunque —debido a las numerosísimas reparaciones que hubo de sufrir a lo largo de su recorrido, bien subterráneo o visible, durante toda su historia—, la obra más antigua que se nos ha conservado date de época medieval.

Fueron los *moros cañeros* los artífices encargados de todo lo que se refería a la conservación y reparo de tan importante conducción. Por ello, formaban parte de la nómina ordinaria pagada por el concejo hispalense a sus oficiales, ya que cobraban por su trabajo una quitación fija anual, a la que se añadía un salario aparte por todas las demás obras que no fueran las habituales.

Este oficio —que llegó a ser monopolizado por los mudéjares sevillanos durante la baja Edad Media— solía transmitirse de padres a hijos o, en todo caso, entre miembros de una misma familia.

Finalmente, otro de los beneficios que recibió el concejo sevillano, gracias a los *Caños de Carmona*, fue el de los molinos que se movían gracias al agua de este acueducto. Desde Alfonso X, estos molinos pertenecían al cabildo de la ciudad, formando parte de sus llamados bienes de propios.

**Evolución de las quitaciones cobradas por los *moros cañeros* sevillanos  
a lo largo del siglo XV**

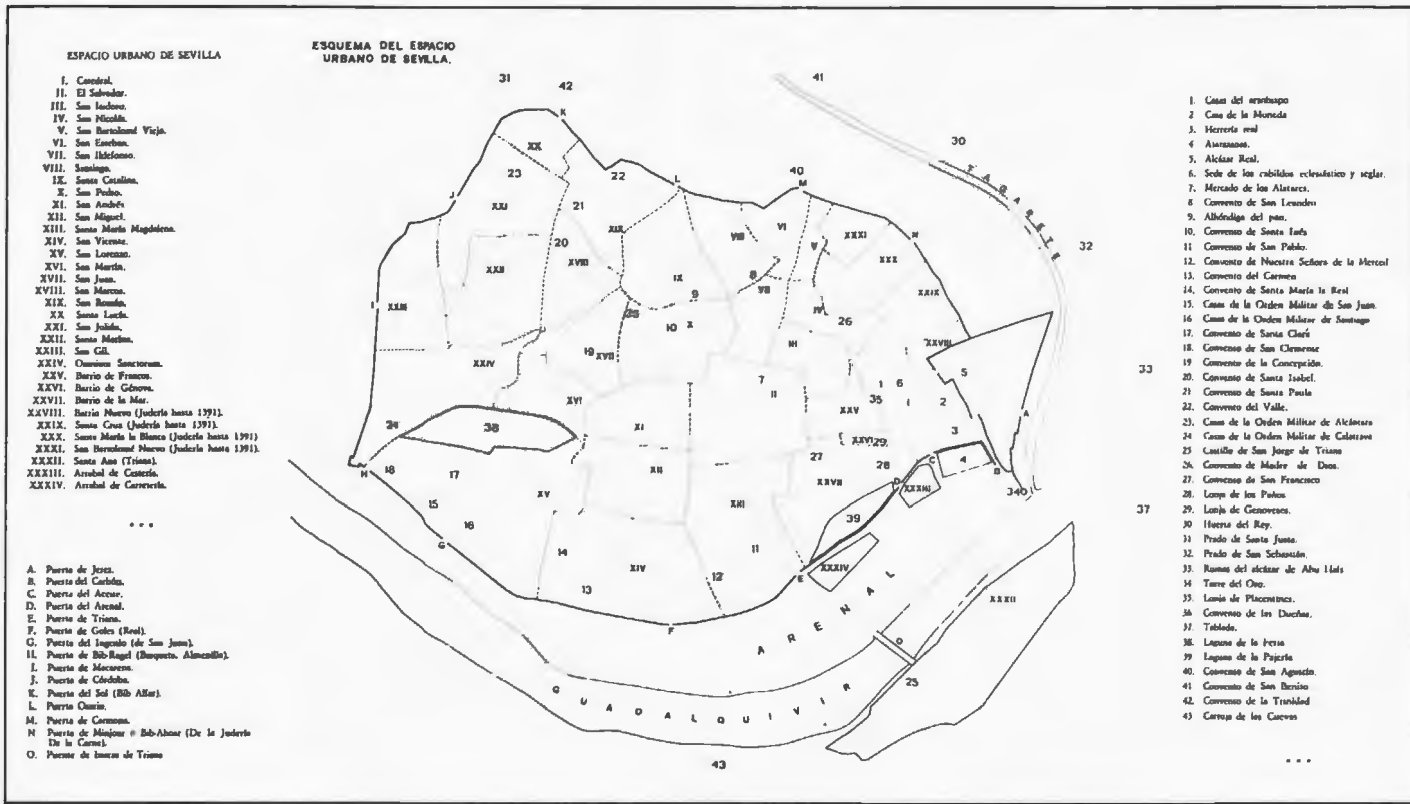
AÑOS	MOROS CAÑEROS	QUITACIÓN NOMINAL (EN MARAVEDÍES)	QUITACIÓN REAL (EN REALES DE PLATA)	ÍNDICE
1400	Maestre Hamete	1.000	143	100
* 1 r. = 7 mrs.	Maestre Abraham el Zarco	1.000	143	100
	Total	2.000	286	100
1425	Maestre Hamete Agudo	1.650	206	144
1 r. = 8 mrs.	Maestre Hamete de Hornachos	1.650	206	144
	Maestre Zaide	1.000	125	100
	Total	4.300	538	188
1450	Maestre Hamete Agudo	2.150	143	100
1 r. = 15 mrs.	Maestre Abraham Ginete y Maestre Hamete	2.150	143	100
	Maestre Abraham Ginete	1.000	67	54
	Total	5.300	353	123
1475	Maestre Mahomad Agudo	2.150	72	50
1 r. = 30 mrs.	Maestre Mahomad Agudo y Maestre Abraham Ginete	2.150	72	50
	Maestre Abraham Ginete	1.000	33	26
	Total	5.300	177	62
1500	Diego Hernández de Benavides	1.075	32	22
1 r. = 34 mrs.	Maestre Abraham Ginete	1.075	32	22
	Total	2.150	63	22
1515		2.150	63	45
1 r. = 34 mrs.	Total	5.300	156	55

Equivalencias de monedas en Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, Universidad de La Laguna, 1973, p. 42 y OCTAVIO GIL FARRÉS, *Historia de la moneda española*, Madrid, 1959, pp. 216-232.

Evolución de la renta producida por los molinos de los *Caños de Carmona* a lo largo del siglo XV

AÑOS	ARRENDATARIOS	RENTA NOMINAL (EN MARAVEDÍES)	RENTA REAL (EN REALES DE PLATA)	ÍNDICE
* 1400 1 r. = 7 mrs.	Juan Sánchez de la Puente, vecino de San Salvador	10.649	1.521	100
1425 1 r. = 8 mrs.	Gonzalo Fernández, escribano	85.000	10.625	698
1450 1 r. = 15 mrs.	Diego Ximénez de Córdoba, vecino de Sevilla	135.278 en adelante, se arriendan junto con los molinos de los Zarfarjales	9.018	593
1475 1 r. = 30 mrs.	Alfonso González, escribano de cámara del rey	138.715	4.624	304
1500 1 r. = 34 mrs.	Este año, los molinos se arrendaron uno por uno, a veces a más de un arrendatario, entre otros a Ferrand González, molinero, vecino de Santa Lucía, Juan Sánchez, molinero, vecino de Omnium Sanctorum, Pedro de Morales, molinero, vecino de San Román, Juan López, molinero, vecino de La Magdalena, Diego Rodríguez de Madrigal, vecino de Alcalá de Guadaíra, Fernando de Trosyllo, vecino de San Román, Antón Martínez, molinero, vecino de San Román, Juan Rodríguez, molinero, vecino de Omnium Sanctorum, Martín Fernández Abentosylla, vecino de Alcalá de Guadaíra	130.682	3.844	253

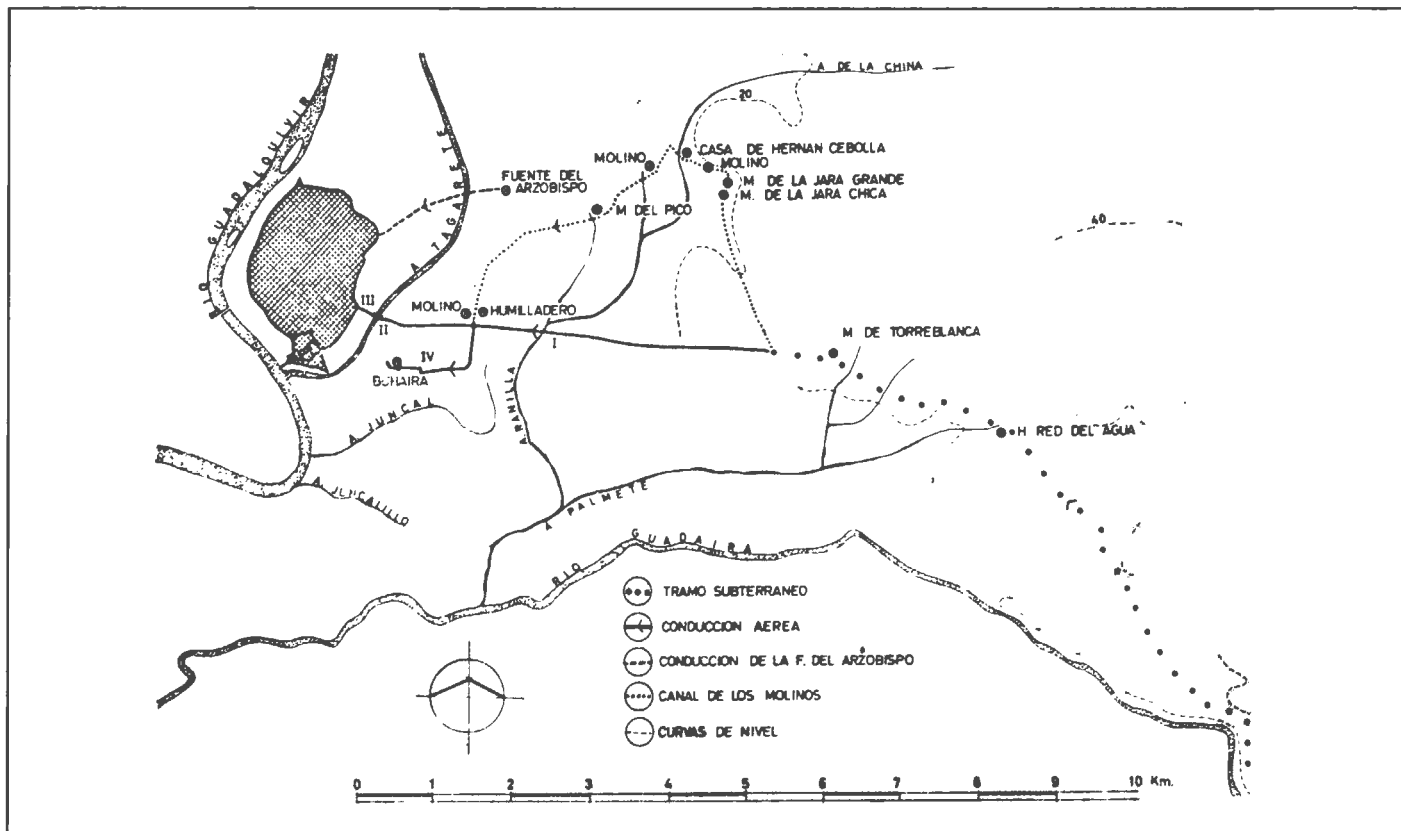
\* Equivalencias de monedas en Miguel Ángel LADERO QUESADA, *La Hacienda Real de Castilla en el siglo XV*, Universidad de La Laguna, 1973, p. 42 y Octavio GIL FARRÉS, *Historia de la moneda española*, Madrid, 1959, pp. 216-232.



ISABEL MONTES ROMERO-CAMACHO

Fig. 1. Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Historia de Sevilla. La ciudad medieval (1248-1492)*, Sevilla, 1989.

M = Puerta de Carmona. 5 = Alcázar Real. 27 = Convento de San Francisco. 30 = Huerta del Rey. 31 = Prado de Santa Justa. 40 = Convento de San Agustín. 41 = Convento de San Benito.



EL TRABAJO DE LOS MUDÉJARES EN EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA SEVILLA BAÑOMEDIEVAL...

Fig. 2. Esquema del trazado del acueducto. Alfonso JIMÉNEZ MARTÍN, Los Caños de Carmona. Documentos olvidados, *Historia. Instituciones. Documentos*, 2, 1975, fig. 1.



Caños de Carmona.  
(De un grabado del siglo XVII.)



Parte de los Caños de Carmona, próxima a la ciudad.  
(Grabado del siglo XIX. Fot. Laboratorio de Arte.)



Fig. 4. Alfonso JIMÉNEZ MARTÍN, Los Caños de Carmona. Documentos olvidados, *Historia. Instituciones. Documentos*, 2, 1975, lámina I: El tramo III en 1851 ("Alcantarilla de las Madejas").



# ARRENDAMIENTOS MUDÉJARES Y MORISCOS DE VIDES EN LA AJARQUÍA DE MÁLAGA A FINES DEL SIGLO XV Y PRINCIPIOS DEL XVI

Ángel Galán Sánchez

## INTRODUCCIÓN

Los elogios de Al-Saundi o Ibn Al-Jatib a las uvas o los higos de la región de Málaga no hacen sino recoger una larga serie de escritos laudatorios a uno de los elementos fundamentales de la actividad económica de la antigua cora de Rayya<sup>1</sup>. La producción de uvas pasas y frutos secos confirma una realidad harto conocida, de la que las alabanzas a las pasas del Borge o Alfarnate que encontramos en los autores árabes sólo sirven como indicativo de las diversas calidades que se van a dar en las zonas productoras<sup>2</sup>. Los trabajos de investigación de los últimos treinta años han mostrado la inserción de esta agricultura especulativa en los circuitos comerciales europeos<sup>3</sup>. La documentación castellana posterior a la conquista, por último, nos ofrece el marco general de este sistema de cultivos así como su vigencia.

En este contexto, la producción de frutos secos tendrá una especial relevancia en la Ajarquía y Montes de Málaga, una comarca natural que a fines del s. XV aparece dividida entre los alfoques de Málaga y Vélez-Málaga, jurisdicciones

---

\* Universidad de Málaga.

1. Vid. tanto el "Elogio del Islam español" del primero como la "Comparación entre Málaga y Salé" del segundo en É. GARCÍA GÓMEZ, *Andalucía contra Berbería*, Barcelona, 1976.

2. C. TORRES DELGADO, Noticias geoeconómicas y geohistóricas del antiguo reino nazarí de Granada, *Cuadernos de Estudios Medievales*, II-III, Granada, 1974-1975, p. 329.

3. Desde la pionera postura de los profesores F. Melis y J. Heers, pasando por los resultados de la investigación más reciente puede consultarse la síntesis del mejor conocedor del comercio exterior granadino. J.E. LÓPEZ de COCA, Comercio exterior del reino de Granada, *Actas de los II Coloquios de Historia Medieval de Andalucía*, Sevilla, 1982, pp. 355-379.

ambas que son objeto de una importante transformación poblacional como resultado de la conquista castellana y los respectivos repartimientos a la que dio lugar<sup>4</sup>. El estudio de los mismos deja muy claras las líneas generales de las características físicas de estos cultivos, marcados por la promiscuidad y un sistema de pequeña propiedad que hace posible tanto el trabajo de la tierra como la posterior transformación de la uva en pasa, proceso bien conocido gracias a la literatura geopónica que se produjo en el antiguo reino de Granada<sup>5</sup>, y a la que se escribirá a principios del s. XVI<sup>6</sup>.

Tan abundante, aparentemente, carga de información no deja sin embargo de presentar lagunas sorprendentes para la etapa mudéjar-morisca, producto de un aprovechamiento imperfecto de las fuentes disponibles y de las dificultades inherentes al uso de éstas para conocer las realidades tardo nazaríes.

Las dificultades y los traumáticos procesos de la repoblación de la tierra de Vélez-Málaga crearon, sin embargo, unas condiciones especiales para la continuidad de los antiguos usos agrícolos. Las expropiaciones de tierra, mucho más abundantes en esta zona que en cualquier otra del obispado, fueron respondidas por parte de la población mudéjar con masivas huidas allende que mermaron la fuerza de trabajo tradicional de los cultivos especulativos<sup>7</sup>. Desde la época de la conquista se despoblaron lugares enteros, sobre todo en el periodo 1500-1510, y de hecho la tierra perdió sobre los padrones de la farda de 1497 más del 30% de su población, sin contar las huidas parciales<sup>8</sup>.

En medio de estas tensiones y reajustes poblacionales, sin embargo, tanto la población vencida como los vencedores intentan continuar con estos cultivos tradicionales. En el caso de los primeros, se pasa por un mantenimiento de las estructuras de propiedad anteriores a la conquista. Así se explican las compras que conocemos por parte de mudéjares de la Ajarquía a repobladores cristianos de tierras que les habían sido expropiadas como consecuencia del proceso repoblador<sup>9</sup>. No obstante, ni siquiera la estructura de la propiedad nazarí garantizaba la autosuficiencia de las familias labradoras en su totalidad. La conjunción de ambos hechos, más el interés cristiano en los cultivos de exportación y el generalizado fomento de la vid que se da en la España del s. XVI, explica la existencia de arrendatarios mudéjares y moriscos que laborean en las tierras de los conquistadores.

4. J.E. LÓPEZ de COCA, *La tierra de Málaga a fines del siglo XV*, Granada, 1977; id., El repartimiento de Vélez Málaga, *Cuadernos de Historia*, VII, Madrid, 1977, pp. 357-439.

5. Vid. J. EGUARAS IBÁÑEZ, *Ibn Luyyun: tratado de agricultura*, Granada, 1975.

6. G.A. de HERRERA, *Agricultura general*, Madrid, 1988. Para el interés que revisten estos tratados de agricultura escritos en la Europa cristiana puede consultarse C. BEUTLER, Un chapitre de la sensibilité collective: la littérature agricole en Europe continentale au XVI siècle, *Annales, E.S.C.*, 1973, pp. 1280-1301.

7. Vid. A. GALÁN SÁNCHEZ, La alquería de Almayate (1487-1507): ensayo para un modelo de la resistencia pasiva en el reino de Granada, *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1986, pp. 93-109 y J.E. LÓPEZ de COCA, El repartimiento..., pp. 400-404.

8. A. GALÁN SÁNCHEZ, Notas para el origen de la cuestión morisca. El obispado de Málaga (1500-1515), *Historia. Instituciones. Documentos*, Sevilla, 1982, pp. 277 y 282.

9. A. GALÁN SÁNCHEZ, Algunos rasgos de la propiedad mudéjar en la Ajarquía de Vélez-Málaga, *Baética*, Málaga, 1988, pp. 353-365.

Nuestro propósito es examinar el papel que esta fuerza de trabajo tuvo en el cultivo de la vid desde fines del siglo XV a principios del XVI, en el periodo de mayores cambios en el reino, a través de los contratos de arrendamiento conocidos.

#### ALGUNAS NOTAS SOBRE LA CULTURA DE LA VID

Antes de entrar en materia, sin embargo, debemos examinar brevemente lo que conocemos sobre la importancia de estos cultivos entre la población musulmana, entre otras razones para explicarnos las diferencias que aparecerán con respecto a sistemas de arrendamientos similares por parte de campesinos cristianos viejos. Las relaciones de propiedad conservadas nos ofrecen un parcelario extremadamente fragmentado donde predomina el cultivo de la vid en primer lugar, más el de olivos, almendros e higueras. Las tierras de cereal son mucho más marginales en cuanto a productividad e interés y el regadío, que se concentrará en la costa, va a quedar en manos de cristianos tras la conquista. Aun así, aparecerán en menor proporción morales, granados, albaricoques y otros árboles frutales. Más del 30% de las parcelas estudiadas va a presentar una asociación de uno o varios cultivos<sup>10</sup>.

Un reexamen de una relación de propiedades de Benamocarra de 1498, que contiene 794 parcelas de labor correspondientes a 63 vecinos, nos permite precisar más la importancia del viñedo y sus asociaciones en los usos del campesinado musulmán<sup>11</sup>. Teniendo en cuenta que no podemos traducir las menciones del documento al sistema métrico decimal, ante la ausencia de medidas antiguas con las que establecer equivalencias, los resultados serían los que siguen:

Aparecen mencionadas 190 viñas o "pedazos de". De los 63 vecinos de la relación sólo ocho de ellos no poseen ningún cultivo relacionado con la viña y de los mismos seis no tienen ningún tipo de tierra cultivable. Por tanto, si exceptuamos a los pobres absolutos, la casi totalidad de los musulmanes que poseen tierras en el lugar cultiva vides. La viñas ocupan pues el 23'9% del total de las parcelas mencionadas<sup>12</sup>, y se dividen en dos categorías: viñas o majuelos, esto es, viñas de nueva plantación. La diferencia entre "pedazo de" y viña o majuelo entero pueden en principio despreciarse y parecen deberse más a los derechos de herencia o a las asociaciones para el cultivo que a las dimensiones reales de uno u otro<sup>13</sup>. Más importante es constatar el grado de renovación que

10. A falta de una edición completa del repartimiento de Vélez Málaga vid. A. GALÁN SÁNCHEZ, *Algunos rasgos...*, pp. 360-365 o (A)rchivo de la (C)atedral de (M)álaga, leg. 64, cuad. 26 y leg. 63, cuad. 5, con relaciones y precios de bienes de Almayate y las reclamaciones por expropiación de los de Benamocarra.

11. A.C.M., leg. 61, cuad. 16.

12. Un error nuestro nos hizo incluir las casas, algunas de las cuales llevan una parcela anexa, en el artículo *Algunos rasgos...*, lo que explica la diferencia en el número total de las parcelas.

13. En cualquier caso es interesante consignar cómo la mayoría aparece mencionada como viñas o majuelos enteros. La viñas enteras son 122 mientras que los "pedazos" son sólo 34. Los majuelos enteros son 19 y los "pedazos" son 15.

muestran los 34 majuelos, esto es, el 27'8% del cultivo es viña nueva en las propiedades de Benamocarra, ya sea sobre terreno de antiguas vides o sobre tierras nuevas. Igualmente expresiva es la cifra de promiscuidad que presentan los cultivos de esta naturaleza: 97 parcelas no tienen cultivos asociados y las 93 restantes sí, alcanzando pues casi el 50% de las mismas.

La relación de los cultivos promiscuos se adapta perfectamente a las condiciones de un suelo pizarroso, de fuertes pendientes y con una acentuada erosión sobre el que se reparten las escasas precipitaciones con irregularidad a lo largo del otoño, el invierno y la primavera. Estas condiciones han hecho pervivir los mismos cultivos básicos hasta la actualidad<sup>14</sup>. En efecto, el olivo, la higuera y los almendrales constituyen el grueso de estas asociaciones, aunque el granado aparezca en cuatro de ellas. La combinaciones son múltiples, pero a pesar de lo que se ha insinuado alguna vez<sup>15</sup>, no es la viña-higueral o la viña con higueras la predominante, sino la de viña-olivar o viña con olivos que aparece en 36 casos mientras que sólo tenemos 21 de los primeros<sup>16</sup>.

Todas estas consideraciones son pertinentes para entender las oscuras menciones que los textos hacen a los árboles asociados al cultivo de la vid en los casos de los arrendamientos objeto de nuestro estudio, sobre todo cuando el precio de los mismos se establece en metálico y no en especie, hurtándonos la posibilidad de conocer por vía indirecta los cultivos complementarios.

## LOS ARRENDAMIENTOS

A pesar de las compras mencionadas, tanto la redistribución de la propiedad entre cristianos y musulmanes como el aumento de los cultivos imponen la necesidad de explotar en régimen de arrendamiento las viñas y majuelos de la zona, que en el caso cristiano están mayoritariamente en manos de conocidos personajes de la oligarquía local. Un documento de 1495 nos deja los primeros testimonios conocidos<sup>17</sup>. Casi todos ellos proceden de las tierras que había venido poseyendo en Iznate Alonso López, medidor del primer repartimiento de Vélez-Málaga y protegido por el poderoso círculo del almirante de Castilla

14. Vid. A. JUSTICIA SEGOVIA, *La Axarquía Malagueña y la costa oriental. Dos espacios agrarios contrapuestos*, Málaga, 1988, pp. 8-9.

15. J. ESPEJO LARA, en *Una comunidad agraria del siglo XVI: Mijas*, Málaga, 1985, afirma (p. 61, n. 104) que esta asociación es recomendada por los agrónomos musulmanes, para lo que cita a Ibn Luyyun. La lectura tanto del párrafo citado como del resto de la obra no permite deducir nada semejante.

16. Hay que considerar otras posibilidades como viña-higueral-olivar-almendral que son más extraños. Sea como fuere olivos e higueras aparecen asociados a una viña en tres casos mientras que olivos y almendros lo hacen en 11. Los almendros solos aparecen únicamente en 10 casos. Se confirma así la predominancia de la asociación vid-olivo al menos en este caso.

17. A.C.M., leg.61, cuad. 12. Esta pesquisa es el producto de las labores de información para la reformatión del repartimiento de Vélez Málaga efectuada por el bachiller Serrano. Para el análisis del documento vid. A. GALÁN SÁNCHEZ, *Algunos rasgos...*, pp. 357-358.

Francisco Enriquez, tío del rey<sup>18</sup>. Del total de 82 transacciones recogidas entre cristianos y mudéjares, el mencionado medidor da en arrendamiento ocho parcelas y vende otras muchas. Las condiciones de estas ocho transacciones son las siguientes:

2 pedazos de majuelo.....	2/3 para el mudéjar 1/3 para López
1 pedazo de tierra para plantar majuelos....	1/2 para el mudéjar 1/2 para López
1 eriazó para poner majuelos .....	2/3 para el mudéjar 1/3 para López
1 eriazó para poner majuelos .....	las mismas condiciones del anterior
1 viña vieja para labrarla .....	1/3 para López a los tres años
1 pedazo de viña higueral .....	1/3 para López
2 pedazos de viña higueral.....	1/3 para López

No sabemos exactamente cuáles son las demás condiciones de explotación, entre ellas el periodo por el cual se otorgan, pero un documento coetáneo para la Serranía de Ronda especifica claramente que es el tercio del fruto el que va a parar a manos del propietario cristiano<sup>19</sup>. En cuanto al tiempo, parece lógico descartar cualquier forma de censo perpetuo teniendo en cuenta lo que conocemos tanto para la Ajarquía como para otras partes del reino<sup>20</sup>.

Mucho más explícito será el arrendamiento que un vecino de Antequera hace al alguacil mudéjar de la alquería de Pedupel, Abdala, y a otro vecino de la misma, Hamete Alforaydan. Les arrienda una viña y almendral, con tierra de secano anexa, por diez años y la mitad de todo el fruto que la tierra produjera, horro de impuestos y puesto en su casa de Antequera. Las leoninas condiciones del arrendamiento de estas 5'25 aranzadas de que consta el conjunto de la parcela parece aclarar la naturaleza de las cesiones anteriormente vistas. Más aún, el pago en especies, que presentaba evidentes inconvenientes de transporte, va a ser modificado en un documento anexo al primero que fija el precio del fruto el primer año en 310 maravedíes, un fardo de pasas de tres arrobas y la mitad de las almendras que se cogieran, pagadero todo ello antes del fin de octubre de ese mismo año<sup>21</sup>.

En efecto, a medida que avanza el s. XVI, el pago en metálico se convierte en el predominante en estas formas de contratos agrícolas. El todopoderoso escribano del repartimiento de Vélez-Málaga, Antón López de Toledo, arrendó el *cuarto real de los majuelos*, que tenía por merced regia<sup>22</sup> de veinte moriscos de

18. J.E. LÓPEZ de COCA, *El repartimiento...*, pp. 381-382.

19. R.G.S., VII-1500, s.f., 29/7/1500. Juan de Avila, un jurado de Ronda, dio una viña y una arboleada pérdidas en esas condiciones a un moro de la tierra para que la plantase de viña.

20. Vid. N. CABRILLANA, *Aportación a la historia rural de Almería en el Siglo XVI*, *Cuadernos de Historia*, Madrid, 1977, pp. 448-449 y 452-453.

21. Vid. Apéndice documental.

22. Esto es el cuarto de las nuevas viñas que debía ser pagado al fisco emiral nazari y que el escribano recibió *antes de que se convirtieran*.

Macharaviaya en 1502. Los arrendatarios van a ser en común el alguacil morisco del lugar, Juan Gaytán, y tres de los vecinos moriscos que habían plantado las nuevas viñas objeto de la exacción fiscal mencionada. De nuevo el periodo es de diez años y el precio se establece en 2.500 maravedíes al año pagaderos el día de San Miguel<sup>23</sup>. Algunos años después el mismo personaje efectúa otro arrendamiento similar con un vecino de la alquería de Benaque, al que arrienda dos viñas en el lugar por al menos 4.000 maravedíes al año, pues ése es el resto que falta del canon según especifica el documento<sup>24</sup>.

Los bienes de *bona vacantia*, producto de la huidas que se producen en la zona, van a engrosar igualmente en forma de mercedes reales el patrimonio de algunos oligarcas. Iñigo Manrique, alcaide de Málaga<sup>25</sup>, recibirá por merced los predios de los huidos en Frigiliana en 1507<sup>26</sup>. Inmediatamente le concederá al alguacil morisco del lugar, Francisco de Guzmán Adarra, un poder para que arriende los mismos, constituidos por parcelas de los conocidos cultivos promiscuos de la zona<sup>27</sup>. Ese mismo año el conocido mercader Fernando de Córdoba activará la cobranza de los 4/9 del diezmo de los cristianos nuevos *de lo que labran en tierras e heredades de christianos viejos en termino de la çibdad de Veles Malaga*<sup>28</sup>.

De nuevo un colaboracionista morisco, el alguacil de Olías, Iñigo Manrique, se hará cargo del arrendamiento de un magnate cristiano, el alcaide Juan de Villalobos. En 1512 arrienda todas las heredades que el cristiano tiene en Olías por el plazo de un año. El precio se establece en 60 cargas de siete arrobas de pasa de lejía y dos gallinas pagaderas el día de San Miguel más la mitad de los frutos que se tomase en aceite, higos, y almendras al tiempo de la recolección de cada uno de ellos<sup>29</sup>. Teniendo en cuenta que el mismo sujeto había vendido 26 cargas de pasa por bastante más de 5.000 maravedíes el año anterior<sup>30</sup> y que en 1503 una carga de pasa de lejía se cotizaba en el mercado en torno a los 250 maravedíes<sup>31</sup>, el precio total del arrendamiento bien se puede estimar en más de 15.000 maravedíes. Esto implica una enorme cantidad de trabajo en el laboreo de las viñas y la elaboración de la pasa que excede la capacidad de un solo individuo, volviendo de nuevo a la posibilidad de que el morisco Manrique se asociara con otros para afrontar la tarea.

23. (A)rchivo (H)istórico (P)rovincial (M)álaga, leg. 7, f. 150 y v.

24. A.H.P.M., leg. 25, s.f., 22/4/1513.

25. Para los Manrique vid. J.M. RUIZ Povedano, Un linaje nobiliario de la élite malagueña: Los Manrique, *Actas del VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, 1991, pp. 436-447.

26. A.H.P.M., leg. 10, s.f., 31/1/1508.

27. *Ibidem*, 15/3/1508.

28. *Ibidem*, leg. 16, s.f., 4/7/1508.

29. *Ibidem*, leg. 14, s.f., 6/4/1512.

30. *Ibidem*, leg. 13, f. 406 y v.

31. M.T. LÓPEZ BELTRÁN, Un impuesto sobre la exportación de frutos secos en el reino de Granada: el mucharan, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, Granada, 1984-1985, p. 101.

No obstante, tenemos ejemplos donde parece que el arrendador efectúa el trabajo individualmente. Así se pueden explicar los vistos en el caso del medidor López o el contrato que efectuó Gonzalo Gaytán, morisco vecino de Almachar, que arrendó a un vecino de Málaga, Esteban Martínez, una viña por 2.800 maravedíes<sup>32</sup>. Finalmente, tenemos la posibilidad de contratos de explotación de nuevas viñas en terrenos baldíos bastante más generosos que los vistos. El hospital de Málaga arrienda a un vecino cristiano nuevo del Borje, Francisco de Guzmán, 12 aranzadas de tierra por cuatro años para que lo plante de viñas, al cabo de los mismos entregará al hospital 1/4 de la viña, *lo mejor de todo ello*<sup>33</sup>.

### EL TRABAJO DE LA TIERRA

El laboreo de las viñas implica unos duros esfuerzos que prácticamente duran todo el año. Si pensamos además en los calendarios agrícolas del olivo y de la higuera comprenderemos la necesidad de brazos humanos que implica esta forma de colonato.

Las viñas exigían una larga y penosa preparación de suelo sobre todo si eran nuevas. Ello explica el plazo de tres años que se le conceden a los vecinos de Málaga para plantar viñas nuevas y majuelos<sup>34</sup>, o los plazos que se le darán al vecino del Borge que va a plantar las viñas del hospital de Málaga en Machar<sup>35</sup>. Pero, además las viñas deben ser cavadas, podadas y recolectadas. El “cavar, podar e vinar” de los documentos castellanos coetáneos<sup>36</sup>. Ibn Luyyun recomendaba cavarlas en enero o febrero y limpiarlas en junio de malas hierbas<sup>37</sup>. Estas tareas coincidirían en el tiempo con la poda de los higuerales pero son mucho más duras. Es sabido que la aireación de la tierra se hacía con un arado cuando la orografía del terreno lo permitía<sup>38</sup>, y posteriormente se le dan más cavas a mano. Sin embargo, en otros casos esta labor es imposible y exige el empleo de una abundante mano de obra que efectuará toda la tarea con sus brazos. De cualquier manera parece que no debe descartarse en la misma explotación tanto el auxilio de arados de bueyes como el de peones para cavar<sup>39</sup>. Junto

32. A.H.P.M., leg. 17, s.f., 13/10/1512. El documento está muy roto y no se puede apreciar el resto de las condiciones.

33. A.H.P.M., leg. 24, s.f., 18/10/1512.

34. Vid. J.L. ESPEJO LARA, El trabajo de la vid en la tierra de Málaga en la transición a los tiempos modernos, *Baetica*, 9, 1986, pp. 299-303, este trabajo es la mejor descripción que tenemos para las labores de la viña en el obispado de Málaga; J. EGUARAS IBÁÑEZ, *op. cit.*, p. 197.

35. A.H.P.M., leg. 24, s.f., 18/10/1512.

36. M. BORRERO FERNÁNDEZ, *El mundo rural sevillano en el s.XV: Aljarafe y Ribera*, Sevilla, 1983, p. 83.

37. J. EGUARAS IBÁÑEZ, *op. cit.*, p. 193.

38. Francisco Guzmán del Borge estará obligado a plantar las tierras *fasta que lo puedan arar tres yuntas de bueyes*. A.H.P.M., leg. 24, s.f., 18/10/1512.

39. El arrendatario de Antón López de Toledo en Benaque le debe al medidor los peones para acabar una de las dos viñas y de ambas se dice que las labrará *a vista de personas que dello sepan por*

a esta labor está la de restituir los espacios libres de los viñedos con sarmientos enterrados para que crezcan nuevas plantas. El amugronamiento que atestiguan nuestros documentos<sup>40</sup> debía hacerse según Ibn Luyyun desde diciembre a enero<sup>41</sup>. Inmediatamente en orden de importancia en nuestra documentación viene la poda de las viñas, que había de hacerse en torno a febrero<sup>42</sup>. Labor delicada que prelude el arropo de las viñas en verano<sup>43</sup> y precede a la vendimia que solía hacerse entre agosto y septiembre<sup>44</sup>.

A la vendimia le seguía el secado de las pasas que describe igualmente el almeriense Ibn Luyyun y aún pueden establecerse aprovechamientos complementarios como el jabón con la ceniza de los sarmientos<sup>45</sup>, aunque esto último no aparezca atestado en nuestra documentación.

## CONCLUSIONES

La extensión del cultivo de la vid a fines del s. XV y principio del s. XVI es un fenómeno generalizado tanto en el reino de Granada como fuera de él. El aumento del consumo del vino y las medidas proteccionistas que tienden a implantarse con respecto al procedente de los lugares foráneos se encuadran perfectamente en esta expansión de los viñedos. Si a esto le unimos la continuidad de los circuitos comerciales de la pasa comprenderemos el interés de la población mudéjar y morisca de la Ajarquía en su cultivo.

De otro lado los adjudicatarios de las mercedes reales van a orientar sus preferencias hacia la población musulmana para explotar las mismas. Sin embargo, la existencia de arrendatarios moriscos o mudéjares no se debe a ninguna supremacía técnica en un cultivo en el que los cristianos gozaban de una larguísima experiencia. De hecho, el recurso a arrendatarios de estas poblaciones parece más debido, de un lado, al endurecimiento de las condiciones de los contratos tanto en el periodo de duración de los mismos como en la cantidad que se percibe si los comparamos con los efectuados por los cristianos<sup>46</sup>.

Mucho más interesante para nosotros es el funcionamiento interno de la comunidad musulmana frente a esta realidad. La inexistencia de censos perpe-

---

*que la dicha vinna esta arada y se fa de cavar al estilo que los otros vesinos de aquella comarca labran las dichas eredades.* A.H.P.M., leg. 25, s.f., 22/4/1513.

40. Vid. Apéndice documental.

41. J. EGUARAS IBÁÑEZ, *op. cit.*, pp. 199-200.

42. A.H.P.M., leg. 7, f. 150 y v y 19 y v.

43. J. EGUARAS IBÁÑEZ, *op. cit.*, pp. 208-209.

44. J. ESPEJO LARA, *El trabajo de la vid...*, p. 306.

45. J. EGUARAS IBÁÑEZ, *op. cit.*, pp. 225 y 252.

46. Piénsese que el laboreo de las viñas con mano de obra asalariada y las inversiones que requiere podían consumir más de un 40% de lo obtenido por la venta del vino resultante. J. ESPEJO LARA, *El trabajo de la vid...*, pp. 307-310. Por otra parte los censos perpetuos que se dan en la baja Andalucía para este tipo de cultivos debían ser mucho menos rentables para el propietario. M. BORRERO FERNÁNDEZ, *op. cit.*, pp. 300-302.

tuos<sup>47</sup> o consignativos<sup>48</sup> nos lleva a un modelo de asociación que pretende explotar al máximo las posibilidades del cultivo especulativo y la confección de pasas. Aunque existen arrendamientos individuales, como hemos visto, los arrendamientos colectivos, como el de Pedupel o el de Macharaviaya, parecen aprovechar la experiencia mudéjar en el trabajo común y diluir los riesgos. De otro lado la intervención de colaboracionistas como el alguacil de Olías o el de Pedupel presenta notables similitudes con lo que hemos podido comprobar en la tierra de Guadix. Ya sea como intermediarios, copartícipes o “mayordomos” de los oligarcas cristianos, su presencia sirve para enlazar el trabajo mudéjar con una actividad productiva cuyo control último se escapa de sus manos<sup>49</sup>. Sobre ambos modelos se superpone una necesidad de mano de obra asalariada para los momentos más álgidos del trabajo agrícola. Aunque no tenemos testimonios directos, más allá de los mencionados, así deben interpretarse los permisos que aparecen en la correspondencia del conde de Tendilla para cavar, labrar viñas o hacer pasa<sup>50</sup>.

#### APÉNDICE DOCUMENTAL

1498, Julio, 21

Almayater

*Juan de Ledesma, vecino de Antequera, arrienda a dos moros de la alquería de Pedupel una viña por diez años.*

Archivo de la Catedral de Málaga, leg. 61, cuad. 64.

En Almayater, que es de la jurediçion de la çibdad de Veles Málaga, veynte e uno días del mes de jullio anno del nascimiento del nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e noventa e ocho annos.

Juan de Ledesma, vesyno de la çibdad de Antequera, arrendo e dio a renta a Hamete Alhoraydan, vesyno de Pedupel, presente e a Avdala, alguasil e vesino del dicho logar, a anbos a dos juntamente una vinna e almendral con çierta parte de tierras, heriaso e monte que en ello cabe, en que ay en todo çinco arañçadas e quarta que el ha e tyene en el termi-

47. El único censo perpetuo que conocemos donde intervenga un morisco presenta características algo especiales. El propietario de la viña es el conocido colaboracionista malagueño Fernando Morales Fistelí, mientras que el arrendador parece ser un cristiano viejo de la ciudad de Málaga, el sastre Luis de Santoraz. A.H.P.M., leg. 19, s.f., 8/1/1511.

48. Sí existen en cambio deudas pagaderas en pasa. Mahomad Xocorí, vecino de Tolox, le debía al mercader genovés Agostín Italian 15.000 y 30.000 maravedíes por un juro (¿de heredad?) que el genovés pretende cobrar en pasa a razón de 150 maravedíes la carga, cuando el morisco estima que ésta vale un ducado de oro. El morisco le paga 30.000 maravedíes, para lo cual tiene que vender toda su hacienda, y el mercader le reclama además 12 ducados de oro por los intereses de la pasa. La noticia procede de una reclamación del morisco ante el corregidor de Málaga y Vélez-Málaga. R.G.S., II-1501, s.f., Granada, 16/2/1501.

49. A. GALÁN SÁNCHEZ, Las morerías urbanas del reino de Granada a fines de la Edad Media, *Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de la Historia Medieval* (en prensa).

50. E. MENENES GARCÍA, *Correspondencia del conde de Tendilla (1508-1513)*, Madrid, 1973, t. I, pp. 374 y 533.

no del dicho lugar de Pedupel, que alinda con Francisco Serrano, lo qual avía sydo de Juan de Medrano e el dicho Juan de Ledesma lo ovo por merçed que dello sus altesas le hysieron con toda la otra hacienda que al dicho Juan de Medrano avía sydo dada.

E arrendagelo desde el día de San Miguel deste presente anno en adelante fasta dies annos primeros syguientes, porque le de en cada uno de los dichos annos la mitad de todo el fruto que en qualquier manera cogiere de la dicha heredad. E que sy trigo o çevada senbraren en la dicha heredad, que asy mesmo le ayan de dar e den la mitad de todo lo que cogieren lynpio e enxuto, todo puesto en su casa en la dicha çibdad de Antequera, a su costa e misyon e horro de todos derechos. E que sean obligados de dar a la dicha heredad e arboles en cada uno de los dichos dies annos sus lavores a su tiempo e sason, e las cavar e vinnar e amugronar donde más neçesario fuese segund e de la manera que a las otras heredades semejantes se hace e requiere haser.

E otorgo e prometyo que guardando ellos e cunpliendo e pagando lo que dicho es, de non ge lo quitar por mas ni por menos ni por el tanto que otra persona alguna en todo el dicho tiempo e de ge lo guardar e defender e anparar de quienquiera que ge lo demande o embargue en qualquier manera, so pena de aver perdido la dicha renta e de le pagar en pena çinco mill maravedies desta moneda que agora se usa por para e con las costas. Para lo qual asy tener e guardar e conplyr por fyrme e pagar la dicha pena, sy en ella cayere, dio poder a las justiçia de la dicha çibdad de Veles Málaga e de otras partes qualesquier, al fuero e jurediçion de la qual se sometio, renunciando como renunçio a su propio fuero e jurediçion e domiciliio, e obligo su persona e bienes. Y el dicho Hamete Alhoraydan, que esta presente, por sy e para sy e para el dicho Avdala Alguasil, y en su nombre, por el qual presto bos e cabçion que avra por firme, recto e grato, estable e valedero, lo que el, en su nonbre fisiere e otorgare, sobresta cabsa otorgo e conoçio que tomo e resçibio ansy a renta del dicho Juan de Ledesma, que esta presente, las dichas çinco arañçadas e quarta de vinna e almendral con todo lo que dicho es, por el dicho tiempo de los dichos dies annos e por el dicho preçio, cada uno dellos de la mitad de todo el dicho fruto como dicho es, e se obligo de dar e pagar e quel dicho Avdala alguasil le dara e pagara a el o a quien su poder oviere, toda la dicha mitad del dicho fruto que en cada uno de los dichos dies annos Dios diere en la dicha heredad, asy de todas fruta como de trigo e cevada, todo puesto e pagado en la dicha çibdad de Antequera, en su casa, a su costa e mysion, por el dia de San Miguel de cada uno de los dichos dies annos so pena del doblo cada uno pago. E que darán las dichas lavores que neçesaryo fuere en su tiempo e sason como conventa, e que no la dexaran por ninguna cabsa ni rason que sea en todo este dicho tiempo, so pena de le pagar toda la dicha renta por entero e mas çinco mill maravedies en pena con mas las costas e etçetera.

Para lo qual asi tener etc, obligo su persona e bienes etc, e a la persona e bienes del dicho Avdala alguasil. E dio poder a la justiçia etc, asi de la dicha çibdad de Antequera como de otros qualesquier fuero e jurediçion, de la qual se sometieron para que le hagan conplyr e pagar lo susodicho, e renunçio a las leyes e qualesquier fueros e costumbres, escripturas e abitudes que los moros tienen.

Testigos, Pedro Paez, vezino de la çibdad de Malaga e Christoval Peres e Vasco Fernandes Salguero, estantes en la dicha çibdad de Malaga, e Aly alfaquí, moro vesyno del dicho lugar de Almayater. Anton Lopes de Toledo, escrivano.

Este dicho dia, el dicho Hamete Alhoraydan, por sy e en nonbre de dicho Avdalla alguasil, por el qual presto bos e cabçion que avra por fyrme todo lo que el en su nonbre hysiere e otorgare, se obligo que el e que el dicho Avdalla alguasyl daran e pagaran al dicho Juan de Ledesma, que esta presente, o a quien esta carta por el mostrare a su poder para ello oviere, por toda la fruta que este presente anno cogieren de la dicha vinna de que tomaron la renta, dies reales de a treynta e un maravedies, que son tresientos e dies maravedies desta moneda que agora se usa e un fardo de pasas de tres arrovas e la mitad

de las almendras que se cogieren, desde oy dia de la fecha hasta el fyn del mes de otubre primero que viene deste dicho presente anno, pagado en la dicha çibdad de Antequera so el fuero e jurediçion della, so pena del doblo por pena e con las costas etc. para lo qual asi tener e guardar e conplyr etc, dio poder a las justiçias e se obligo su persona e bienes e la persona e bienes del dicho Avdalla alguasil, e renuncio a su propio fuero e jurediçion.

Testigos los dichos. Anton Lopes de Toledo, escrivano.



## LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES DE LA MORERÍA DE VALENCIA

Manuel Ruzafa García\*

Desde su creación –tras la conquista cristiana en 1238– la morería de Valencia manifiesta una extraordinaria actividad de sus habitantes que, manteniendo sus caracteres específicos de mudéjares e intentando, generalmente, vivir en un barrio diferenciado, unirán en gran medida el pulso de su vida económica –y, por qué no, también social– al de la ciudad que constituyó su marco existencial. Unas relaciones específicas y contradictorias, de colaboración y enfrentamiento<sup>1</sup>, que no impidieron el desarrollo de un conjunto de sectores manufactureros cuyos horizontes eran, evidentemente, los propios de la capital.

Así pues, nada mejor en la temática propuesta por los organizadores de este VI Simposio que tratar de analizar los caracteres más importantes de la manufactura y el artesanado en la morería de Valencia. Un estudio casi exclusivamente documental ya que, por su temática, hasta el momento las aportaciones bibliográficas tienen o bien un sentido excesivamente erudito<sup>2</sup> y descriptivista, o bien un carácter general, tanto en el terreno del propio mudejarismo<sup>3</sup>, como del

---

\* Universitat de València.

1. La problemática referida a la “convivencia” ha proporcionado una interesante perspectiva de análisis, a partir de la visión de Américo Castro, en autores norteamericanos como Burns, Glick o Haliczzer; cfr. M.D. MEYERSON, *The Muslims of Valencia in the Age of Fernando and Isabel: Between Coexistence and Crusade*, Berkeley-Los Angeles, 1991, pp. 1-9.

2. Peligro señalado recientemente por E. GUINOT, *Los Mudéjares de la Valencia medieval: renta y señorío*, *Áreas*, 14, Murcia, 1992, pp. 29-47; especialmente, pp. 29-30.

3. Cfr. M<sup>a</sup> del C. BARCELÓ TORRES, *La morería de Valencia en el reinado de Juan II*, *Saïtabi*, 30, 1980, pp. 49-71; id., *Las Cartas Árabes de Vila-Real*. (Revisión del panorama mudéjar valenciano), *Estudios Castellonenses*, 1, 1982, pp. 365-397; id., *Minorías Islámicas en el País Valenciano. Historia y Dialecto*, Valencia, 1984; R.I. BURNS, *L'Islam sota els Croats*, 2 vols., Valencia, 1980; F. FERNÁNDEZ y GONZÁLEZ, *Estado social y político de los mudéjares de Castilla*, 1866 (reimpresión: Madrid, 1985); M<sup>a</sup> T. FERRER i MALLOL, *Els Sarraïns de la Corona Catalano-Aragonesa en el segle XIV. Segregació i Discriminació*, Barcelona, 1987; J. GUIRAL y HADZIIOSSIF, *Valence, port méditerranéen au XV<sup>e</sup> siècle (1410-1525)*, París, 1986; F. MACHO ORTEGA, *Condición social de los mudéjares aragoneses (siglo XV)*, *Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza*, 1, 1922-1923, pp. 127-320; id., *Documentos relativos a la condición social y jurídica de los mudéjares arago-*

sector secundario en la Valencia bajomedieval<sup>4</sup>. Un trabajo que, además, continúa nuestra línea de investigación<sup>5</sup> y que se basa a nivel documental, en las fuentes del Real Patrimonio y los registros notariales<sup>6</sup>. Sobre ellas hemos elaborado el presente estudio y sus cuadros que, consideramos, de gran utilidad para otros estudiosos<sup>7</sup>.

---

neses, *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 5, Madrid, 1922, pp. 444-464; L. PILES ROS, *Estudio documental sobre el Bayle General de Valencia, su autoridad y jurisdicción*, Valencia, 1970; J. RODRIGO PERTEGÁS, La morería de Valencia. Ensayo de descripción topográfico-histórica de la misma, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 86, 1925, pp. 229-251. Para la bibliografía, e incluso las perspectivas, continúa vigente un trabajo ya publicado, cfr. M. RUZAFÁ GARCÍA, Los Mudéjares valencianos en el siglo XV. Una perspectiva bibliográfica, *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1986, pp. 291-303.

4. Cfr. L. TRAMOYERES BLASCO, *Instituciones Gremiales. Su origen y organización en Valencia*, 1889 (reimpr. facsímil: Valencia, 1979); F. SEVILLANO COLOM, *Valencia urbana medieval a través del oficio del Mustaçaç*, Valencia, 1957; L. PILES ROS, *Estudio sobre el Gremio de Zapateros*, Valencia, 1959; A. SANTAMARÍA, *Aportación al estudio de la economía de Valencia durante el siglo XV*, Valencia, 1966; E. CISCAR y R. GARCÍA CÁRCCEL, *Moriscos i agermanats*, Valencia, 1974; R. GARCÍA CÁRCCEL, *Las Germanías de Valencia*, 2ª ed., Valencia, 1981; P. BONNASSIE, *La organización del trabajo en Barcelona a fines del siglo XV*, Barcelona, 1975; P. IRADIEL, El siglo XV. L'evolució econòmica, en E. BELENGUER CEBRIÀ (coord.), *Història del País Valencià*, vol. II, Barcelona, 1989, pp. 311-318; id., Corporaciones de oficio, acción política y sociedad civil en Valencia, *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa Medieval. Actas de la XIX Semana de Estudios Medievales de Estella*, Pamplona, 1993, pp. 253-284; G. NAVARRO ESPINACH, *El despegue de la industria en la Valencia del siglo XV*, Valencia, 1992.

5. Principalmente nuestros trabajos sobre las familias de la morería de Valencia y sus actividades. Cfr.: *Patrimonio y estructuras familiares en la morería de Valencia (1370-1500)*, 2 vols., tesis doctoral inédita, Valencia, 1988; Los operadores económicos de la morería de Valencia (1380-1420), *IV Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1993, pp. 247-259; Els orígens d'una família de mercaders mudèjars al segle XV: Çaat Ripoll (1381-1422), *Afers*, 7, 1988-1989, pp. 184-188; La familia Xupió, mercaderes mudéjares de la ciudad de Valencia en el siglo XV, en 1490. *En el umbral de la modernidad. Encuentro de Jóvenes Historiadores*, Alicante, 1990 (en prensa); Un puerto valenciano a mediados del Cuatrocientos, Denia, *Actes del III Congrés d'Estúdis de la Marina Alta*, Alicante, 1990, pp. 213-223; El matrimonio en la familia mudéjar valenciana, *Sharq Al-Andalus*, 14, 1992 (en prensa); La Corona de Aragón y Castilla en el Norte de África durante el Cuatrocientos, en el próximo *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón* a celebrar en Jaca. Hemos de añadir dos trabajos en curso de elaboración final: Ali Xupió, señor de la morería de Valencia, en una obra colectiva sobre la Valencia bajomedieval, y un libro sobre el asalto a la morería en 1455: *Mudejarisme i avalots socials en la València del segle XV*, que publicará el próximo año la editorial Curial de Barcelona.

6. Básicamente del Archivo del Reino de Valencia (en adelante, ARV), de la sección de *Batlia*, vols. 1.142 bis-1.162 (1335-1500) y vols. 1.219-1.222 (1409-1412, 1440-1446, 1485-1487 y 1496-1500). A ello se unen fuentes de otras secciones, como *Mestre Racional*, *Real Cancillería* y *Protocolos*, e incluso de otros archivos: así del Archivo Municipal de Valencia (AMV), secciones de *Manuals de Consells*, *Claverías* y *Sotsobrería de Murs e Valls*, y protocolos notariales del citado AMV, del Archivo de la Catedral de Valencia (ACV) y, por fin, del Archivo de Protocolos Notariales del Colegio del Corpus Christi (Patriarca; APPV). Buena parte de la investigación sobre los protocolos notariales la hemos realizado en el programa de investigación "La sociedad artesanal y el asalariado valenciano durante la baja Edad Media", financiado por el Instituto Valenciano de Estudios e Investigación (IVEI) de la *Generalitat Valenciana*. Este equipo de trabajo está dirigido por el Dr. P. Iradiel y en él colaboramos junto con Rafael Narbona, Luisa Tolosa, José-María y Enrique Cruselles, David Igual y Germán Navarro.

7. Queremos agradecer aquí la inestimable ayuda ofrecida por Laura Vicent Casañ tanto en la confección de los mapas, como en la paciente elaboración de los cuadros prosopográfico y de oficios.

## EL MEDIO

Las condiciones topográficas de la aljama determinaron en buena medida los caracteres generales de sus actividades secundarias. Así, el barrio mudéjar —situado por Jaime I en *Roterós*, extramuros de la ciudad—<sup>8</sup> se encontraba en la parroquia de Sant Nicolau<sup>9</sup> —en el siglo XV, importante polo de atracción de inmigrantes—<sup>10</sup> y en el interior de la capital desde la construcción del nuevo recinto amurallado a mediados del Trescientos<sup>11</sup>. Con una superficie no superior a las tres hectáreas y amurallada solamente en algunos puntos de intersección a las calles cristianas, ya que las casas colindantes permitían un cierre casi completo del recinto<sup>12</sup>, por la aljama discurría la acequia de Na Rovella, lo que facilitó la instalación de baños, talleres —obradores dedicados, como veremos, al curtido y tinte, entre otras actividades— y, en definitiva, contribuirá a su habitabilidad, garantizada por las disposiciones de la aljama y del *consell* municipal en un intento de limitar la contaminación ambiental<sup>13</sup>.

La distribución topográfica de calles y casas manifiesta, a lo largo de la baja Edad Media, una relativa ocupación por parte de la población mudéjar. Efectivamente, la morería estará ocupada en parte por cristianos, prácticamente desde su fundación hasta la primera década del siglo XV<sup>14</sup>. Y ello a pesar de las

8. En virtud del pacto de capitulación con Zayyán Ibn Mardanix. Para el texto, cfr. A. HUICI y M<sup>a</sup>. D. CABANES, *Documentos de Jaime I de Aragón*, vol. II, Valencia, 1976, doc. n.º 269 [1238, septiembre, 28. Ruzafa].

9. Cfr. J. RODRIGO PERTEGÁS, *op. cit.*; M<sup>a</sup>. del C. BARCELÓ, *La Morería de Valencia...*

10. Sobre la población valenciana en la baja Edad Media, cfr. R. GARCÍA CÁRCCEL, *Notas sobre población y urbanismo en la Valencia del siglo XVI*, *Saitabi*, 25, 1975, pp. 133-153; F. ROCA TRAVER, *La Inmigración a la Valencia Medieval*, Castellón, 1976; L. PILES ROS, *La Población de Valencia a través de los «Llibres de Avehinament» (1440-1449)*, Valencia, 1978; A. SANTAMARÍA, *La Demografía en el contexto de Valencia, siglo XV*, *Acta Mediaevalia*, 9, 1988, pp. 311-332; P. IRADIEL, *El segle XV...*, pp. 272-273.

11. Ver figs. 1 y 2. Para una visión general del urbanismo en Valencia, cfr. J. RODRIGO PERTEGÁS, *La urbe valenciana en el siglo XIV*, *III Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Valencia, 1923, vol. 1, pp. 279-374 y M. SANCHÍS GUARNER, *La Ciutat de València. Síntesi d'història i de geografia urbana*, València, 1972.

12. Cfr. M. RUZAFÁ, *El asalto a la morería de Valencia en 1455*, Valencia, 1982, memoria de licenciatura en curso de publicación, pp. 75-76; id., *Façen-se cristians los moros o muyren*, *Revista d'Història Medieval*, 1, València, 1990, pp. 87-110, en especial, p. 93.

13. Como el pregón que prohíbe arrojar a la Acequia de la Morería (de Na Rovella), de día o de noche, residuos en su curso: *pedres, rests, agranadures de cases ne buydar ventres de moltos, de cabrons ne d'altres bèsties, ne escombradures de ferrès, ne esquiradures d'açtorès, ne matapell o escombradures de tintorès*, obligando a todos aquellos que se beneficiaban de ella a contribuir en su limpieza (AMV, *Manuals de Consells*, sign<sup>a</sup>. A/1, f. 189; 1322, abril, 26). Para este tipo de disposiciones, cfr. F. SEVILLANO COLOM, *op. cit.*

14. No parece existir una aljama importante en el siglo XIII, más aún si pensamos que la morería fue asaltada en 1276, cfr. R.I. BURNS, *Avalots socials a la València del segle XIII*, *Jaume I i els valencians del segle XIII*, València, 1981, pp. 269-300, en especial, p. 279 y ss. Los problemas de reconstrucción parecen solucionarse lentamente, a partir de 1285, cfr. J.E. MARTÍNEZ FERRANDO, *Catálogo de la documentación relativa al antiguo Reino de Valencia contenida en los registros de la Cancillería Real de ACA*, vol. II [Pedro III], Madrid, 1934, doc. n.º 330, p. 80. En 1309 se volvía a producir otro asalto realizado por parte de las fuerzas que se dirigían contra Almería, cfr. A. RUBIO

reiteradas ordenaciones reales<sup>15</sup> que, a menudo en connivencia con la propia aljama, solicitaban la clausura del barrio, que será un auténtico *ghetto*<sup>16</sup>.

Antes de revisar, muy brevemente, los edificios públicos y de uso industrial de la aljama conviene preguntarnos dónde habitan sus artesanos o *menestrals*. El conocimiento exacto de las viviendas y ubicación de la población artesanal de la morería es fácilmente realizable a través de los permisos para cargar censal (créditos hipotecarios) concedidos por el *Batle general* y de los distintos contratos de compra-venta o alquiler suscritos ante notario. De ellos podemos deducir, ante todo, la propiedad eminente por parte de cristianos de la mayoría de casas, tiendas y obradores de la aljama<sup>17</sup>. Son muy escasos los propietarios musulmanes y, en su mayoría, eran familias de mercaderes como los Albarramoní<sup>18</sup>, Xupió<sup>19</sup> o Bellvís, cuya casa, conocida como la “casa de l’alcadí”, servía como tribunal, siendo incendiada en 1455 durante el asalto<sup>20</sup>, y que debió de tratarse de una de las más importantes de la aljama<sup>21</sup>.

En muchos casos, pues, los artesanos se ven obligados a alquilar casas con taller y almacén a cristianos a unos precios bastante altos. A finales del siglo XIV, Çaat y Azmet Albarramoní, *especiers*, *tintorers* y también mercaderes, alquilaban por cuatro años a Joan Aguilar, agricultor y vecino de Valencia, un

---

VELA, El Sigle XIV en E. BELENGUER CEBRIÀ (coord.), *Història del País Valencià*, vol. 2, p. 191. Sobre el poblamiento de la morería de Valencia en el siglo XIV, cfr. M. T. FERRER i MALLOL, *op. cit.*, pp. 2-7.

15. Como ejemplo, la ordenada por la reina María, esposa de Martín I y propietaria de las rentas de la aljama, en 1404 y repetida, a petición de los *adelantats* de la aljama, como pregón (*crida*) al año siguiente. Se expone que los propietarios de las casas [*hospicia* o *alberchs*] de la morería alquilan a cristianos, y especialmente a prostitutas, éstas, con los problemas y conflictos que comporta. Por ello, en el plazo de diez días procederán a desalojar a todos los cristianos y, además, se prohíbe en el futuro su alquiler a todos aquellos que no sean mudéjares (1404, diciembre, 8 y 1405, agosto, 1; ARV, *Batlia* vol. 1.144, ff. 48 v-49 v).

16. Cfr. L. PILES ROS, *Estudio documental...*, p. 40 y ss.; M. RUZAFÁ, Un conflicto económico y mental entre dos áreas marginadas. El fracaso del proyecto de ampliación de la morería de Alzira sobre el burdel (1457-1459), *Al-Gezira*, 4/5, 1988, pp. 75-88; id., Las aljamas, una organización mudéjar paralela a la administración foral de la Valencia bajomedieval, *Saitabi*, 1992 (en prensa).

17. Tanto de conventos e instituciones religiosas, como las Franciscanas (*Menorettes*), Jesús, La Zaidía o Portaceli, cuanto de particulares, a menudo viudas. Cfr. M. D. CABANES, *Los Monasterios valencianos*, vol. 2, p. 40 *et pass*. A partir de 1460, por ejemplo, es la familia Requesens la que parece concentrar buena parte de las casas situadas en la zona próxima al *Camp Major de Tiradors* (1471, diciembre, 11; APPV, Protocolo n.º 20.428, notario Bertomeu de Carries).

18. ARV, Protocolo n.º 2.869, notario Pere Desprats (1378, enero, 19).

19. Cfr. M. RUZAFÁ, *Patrimonio y estructuras familiares...*, vol. 1, pp. 518-526.

20. Cfr. M. RUZAFÁ, *El asalto a la morería...*, p. 81 y ss.

21. Tras el asalto, el enfrentamiento entre las familias Bellvís y Ripoll por la herencia de los Xupió, un verdadero pulso por el control de la aljama, llegó al punto de provocar las protestas del alcadí, Mahomat, contra los miembros elegidos por la aljama para reconstruir la morería, todas ellas muy vinculadas a Mahomat Ripoll y que habían efectuado una tasación excesivamente baja de la casa. El alcadí acude a Juan II para lograr una evaluación más positiva. Cfr. la carta del rey a Berenguer Mercader, *Batle general* del reino, sobre el problema (ARV, *Batlia*, vol. 1.153, ff. 434 r y v; 1460, abril, 14. Olite). En 1505 todavía existe y da nombre a la calle que la atraviesa (APPV, *Notat*, n.º 14, caja 2, notario Pere Masó; 1505, junio, 5).

taller (*operatorium speciayrie*) por la cantidad nada desdeñable de seis libras anuales<sup>22</sup>.

Cifras elevadas que parecen ser comunes a toda la ciudad, en función lógica-mente de la actividad. El citado Alí Albarramoní había alquilado unos años antes a Domènec Pereç, *tintorer*, un taller que ocupaba la parte inferior de su casa, en la parroquia de Sant Joan –bastante lejos, por cierto, de la morería– por la misma cantidad anual, censo aparte. Este obrador se encontraba completa-mente dotado, con *sostre et cum quinque gerras ficadas in terra, caldera et fust ad opus dicti ofici*, reservándose Alí la posibilidad de emplearlo a discreción, previo acuerdo con el inquilino<sup>23</sup>.

La familia del *ferrer* Mahomat Abdurrazmen le entregaba, bajo la fórmula de la *donatio inter vivos* y como ayuda a su próximo matrimonio con la hija del *carpentarius* Abdalla Xupió, unas casas próximas al *Camp Major dels Tiradors*, propiedad de los hermanos *pro indiviso*, para constituir su *mahr*, es decir, la aportación económica del marido a la esposa y que, convertida en *acidach*, igualó en la práctica los sistemas dotales cristiano y mudéjar<sup>24</sup>.

En 1470, Azmet Junís alias Porturí, un antiguo *ferrer*<sup>25</sup> y, después, mercader de segundo orden, ocasionalmente factor de las familias Xupió, Ripoll y Bellví, vendía al *apotecari* Antoni Vallés unos obradores (*quasdam domos sive operatorium*) en la plaza de la Morería, frente al Tossal, por 32 libras. Merece destacarse que buena parte de los inquilinos de las casas colindantes eran cristianos<sup>26</sup>.

Las modificaciones de la coyuntura con respecto a los encargos de trabajo y las ventas, junto con los escasos beneficios de la propia actividad industrial, pondrán en serios aprietos la actividad del artesano. La documentación está llena de casos particulares sobre estos problemas económicos y plantea un claro endeudamiento artesanal que, quizás, no deberíamos considerar tan sólo como signo de la debilidad del sector secundario, sino también como una muestra de esa propia actividad y, por tanto, de un cierto empuje. El *colteller* Abraham de Marua<sup>27</sup> obtenía un permiso del *Batle general* para vender un censal de 10 libras anuales. Con esta cantidad –que, según el texto, no pudo obtener de otra forma– pagará, en cuatro años, 33 libras con las que había hipotecado su *alberch*<sup>28</sup>. El mismo procedimiento tendrá que utilizar Mahomat Morabit<sup>29</sup> para realizar obras en su *alberch* y construir un pozo<sup>30</sup>. El peso de la autoridad pública, en concreto del Real Patrimonio, parece agobiante.

22. APPV, *Notal*, n.º. 232, notario Joan d'Aguilar (1392, marzo, 21).

23. ARV, Protocolo n.º. 2.869, notario Pere Desprats (1378, enero, 19).

24. ARV, Protocolo n.º. 3.201, notal de Bertomeu Català (1398, julio, 27). Cfr. M. RUZAFÀ, *Patrimonio y estructuras familiares...*, vol. 1, pp. 90-93 y vol. 2, doc. n.º. 20.

25. Cfr. cuadro 1.

26. APPV, Protocolo n.º. 20.425, notario Bertomeu de Carries (1470, marzo, 28).

27. Cfr. cuadro 1.

28. ARV, *Batlia*, vol. 1.150, f. 275 (1448, mayo, 29).

29. Probablemente un *broquerer*. Cfr. cuadro 1.

30. En este caso fueron 20 libras. Cfr. ARV, *Batlia*, vol. 1.151, ff. 546 v-547 (1452, junio, 20).

En algunos momentos se observa la existencia de pequeñas aglomeraciones, probablemente una o dos calles, en donde se concentran algunos oficios. Es el caso de la actividad del hierro, de gran importancia en la morería entre 1360 y 1450, existiendo un *vico de la ferreria* dentro de la aljama<sup>31</sup>.

Los edificios industriales de carácter público más importantes son la carnicería y el horno. La carnicería fue, desde la creación de la morería, el ingreso más importante, no sólo por la temática religiosa —la obligación de consumir carne de animales sacrificados de manera ritual, sin derramamiento de sangre y con absoluta exclusión del cerdo— sino también por la gran afluencia de compradores cristianos.

Ventajas para la hacienda real, para la aljama —que siempre luchará por controlar su arrendamiento— y para sus propietarios<sup>32</sup>, enfrentamiento con los carniceros cristianos que acusan a esta carnicería de competencia desleal: un sínfin de pleitos entre ambos establecimientos lo atestiguan<sup>33</sup>. Aunque en ciertos momentos se intentó, por parte de la aljama, que el *carnicer* y sus ayudantes fuesen mudéjares<sup>34</sup>, a menudo tendrán que conformarse con arrendar la carnicería a cristianos<sup>35</sup>.

El horno era, a la vez, molino y residencia de la bailía de la morería, esto es, taberna, prisión, cárcel y burdel de la morería<sup>36</sup>. Un centro económico y de convivencia de la aljama regentado por cristianos<sup>37</sup>.

Una última cuestión se refiere a las prohibiciones tanto de habitar fuera de la aljama como de poseer obradores en la ciudad, cuestiones que nos sitúan en una sesgada política de regulación malthussiana y de exclusión laboral, por otra parte ampliamente documentada<sup>38</sup>.

31. APPV, Protocolo n.º. 19.123, notario Francesc Riera (1372, febrero, 16).

32. Domènec de Savall la recibía de Jaime I en 1249, cfr. A. HUICI y M.ª D. CABANES, *op. cit.*, vol. II, doc. n.º. 508, p. 319, pero la propiedad eminente pertenecerá, desde el siglo XIV hasta la expulsión, al convento femenino de Santa Clara, cfr. J. BOSWELL, *The Royal Treasure. Muslims Communities under the Crown of Aragon in the Fourteenth Century*, New Haven-Londres, 1977, p. 40; M.ª del C. BARCELÓ, *La morería de Valencia...*, p. 53.

33. Cfr. ARV, *Real Cancillería*, vol. 658 [*Libre de privilegis dels crestians nous*], ff. 82-87 (traslado: 1544, abril, 10).

34. Como en 1440, en que lo era Abdulcarim Abdulmelich en compañía de su hijo Alí y de Jucef Rucutú, *moço*. Cfr. cuadro I. En 1430, obtenían licencia del *Batle general* para viajar a la *vall d'Elda per comprar bestiar e forment*, regresando dos meses después (ARV, *Batlia*, vol. 1.147, ff. 250 v-251; 1430, diciembre, 12).

35. APPV, Protocolo n.º. 2.826, notario Bertomeu García (1523, enero, 24).

36. M. RUZAFÁ, *Patrimonio y estructuras familiares...*, vol. 1, pp. 422-423.

37. Como Pere Senyeras. Para el arrendamiento, realizado por Mahomat Ripoll, cfr. M. RUZAFÁ, *ibidem*, vol. 2, doc. n.º. 118.

38. En 1274, Jaime I prohibía a los habitantes de la morería disponer de tiendas y obradores en la ciudad cristiana, (cfr. E. MARTÍNEZ FERRANDO, *op. cit.*, vol. 1, doc. 1.677, pp. 366-367) y en una visita pastoral, realizada en 1337 a la parroquia de Sant Tomeu, próxima a la Judería, se indicaba que algunos judíos y musulmanes tenían casas y obradores en la zona cristiana de la parroquia, como hemos podido ver con anterioridad en el caso de Alí Albarramóni (L. PILES ROS, *El Açoch de la aljama judaica de Valencia, Sefarad*, 44, 1985, p. 77. Todavía tras el asalto, los representantes de los *esparters* de la ciudad protestaban a Juan II por la presencia de *esparters* mudéjares en el barrio ocupado por los artesanos cristianos, muy próximo al Alféndec real y a la morería (ARV, *Batlia*, vol. 1.153, ff. 70 r y v; 1460, septiembre, 6, Fraga).

## LOS HOMBRES

Sorprende realmente el valor relativo de estas actividades si reflexionamos en torno al número de los habitantes de la aljama. Siendo en población la segunda del reino, tras Xàtiva, su posición económica y la propia centralidad de Valencia hicieron posible esta notable presencia para una aljama que no debió superar, en ningún momento, el millar de habitantes, si consideramos a los numerosos emigrantes y gentes de paso que afluían a la morería.

Aún más, a nivel fiscal, de personas vecindadas y computadas en el impuesto del *besant*, recaudado de forma regular y renovado su registro por el Real Patrimonio, el número de cabezas de familia registrado nunca supera, en el siglo XV, los 130 *casats*<sup>39</sup>.

La evaluación que realizamos para los años 1440 a 1451 –y del que hemos excluido a las mujeres– nos proporciona un total de 212 vecinos, 147 de ellos con oficio constatado<sup>40</sup>. Estas primeras décadas del Cuatrocientos, aquellas en las que no debió habitar ningún cristiano en la morería, serán las que registren un mayor índice de población y de generación de riqueza.

A partir de 1450, una epidemia de peste y una coyuntura económica depresiva prepararon el camino a la gran prueba: el asalto de 1455. Entre dicho año y 1459, escasa ocupación y exilio<sup>41</sup>; a partir de 1460, lenta recuperación, en base a una fuerte inmigración de las aljamas rurales próximas, pero notable pobreza fiscal, reiterada en 1478 y 1483<sup>42</sup>, y real de unos habitantes que ven cómo las familias mercantiles desaparecen o se marchan al norte de África.

Una aljama de pobres artesanos<sup>43</sup>, que tratan de rehacer la ruta africana y la interior del reino, pero con una cada vez mayor subordinación a los capitales cristianos. En 1492 la aljama necesita vender un censal para abonar sus abundantes deudas<sup>44</sup>. La *tacha* real de 1510 apenas registra 55 mudéjares en la ciudad, de ellos 48 viviendo en la morería<sup>45</sup>. Tras las Germanías, apenas encontramos a 13 suscribiendo una procuración<sup>46</sup>, y casi todos ellos artesanos.

39. Cfr. M<sup>a</sup>. del C. BARCELÓ, *La morería de Valencia...*, p. 54.

40. Cfr. cuadros 1 y 2.

41. Cfr. M. RUZAGA, *El asalto a la morería...*, pp. 131-150.

42. Cfr. ARV, *Batlia*, vol. 1.156, ff. 343-344 v (1478, octubre, 4. Barcelona) y ARV, *Mestre Racional*, vol. 93, f. 24 (1483). En ambos casos, se trata de salvoconductos a toda la aljama para diferir el pago de deudas por censales e impuestos reales.

43. A pesar de las reformas introducidas por el rey en 1477; cfr. M<sup>a</sup>. del C. BARCELÓ, *La morería de Valencia...*, pp. 68-71.

44. Licencia del *Batle general* concedida a Çaat de Bellvís, *especier*, Mahomat Çalema, Jucef Maymó y Abraham Xerich, *sabaters y adelantats* de la aljama, para vender un censal por valor de 63 libras para abonar los impuestos reales (ARV, *Batlia*, vol. 1.160, f. 387; 1492, enero, 7).

45. ARV, *Real Cancillería*, vol. 514 bis, ff. 131 v-133 v y 157 v (1510). Cfr. R. GARCÍA CÁRCCEL, *Notas sobre población...*, pp. 133-153.

46. APPV, Protocolo n<sup>o</sup> 19.652, notario Lluís Pujol (1521, enero, 12).

## LAS ACTIVIDADES

La morería, según las fuentes notariales, parece iniciar una activación industrial a partir de 1370, coincidiendo con la primera fase del despegue de la capital. Asistimos entonces a un claro predominio de dos sectores, el textil y el del trabajo del hierro, siempre bajo la dirección de una comunidad de mercaderes cada vez mayor en cuanto a horizontes y capacidad de capitalización.

Una segunda fase, de diversificación de la oferta de productos manufacturados y de ampliación en la economía comercial valenciana, tendrá lugar a partir de 1406 o 1407<sup>47</sup> y parece mantenerse, con algunos años de estancamiento, hasta finales de la década de 1440.

Este periodo ha sido, precisamente, el punto central de nuestra observación. A través de las fuentes que se expresan<sup>48</sup>, hemos podido identificar las actividades de algo más de un centenar de personas que se estructuran en 39 oficios, tanto en la agricultura, como la industria propiamente dicha, el comercio y los cargos administrativos, que no siempre se han eliminado. La única retención ha consistido en no explicitar las mujeres, algunas de ellas con oficio o incluso función económica de importancia, por su complejidad, merecedora de un estudio aparte.

Para obtener mejores resultados, ha sido conveniente extrapolar nuestros datos con los ofrecidos por M.<sup>a</sup> del C. Barceló<sup>49</sup>, para los años 1445-1448 y 1474-1477, y por la nómina de 1510<sup>50</sup>. Con ello se puede lograr una perspectiva completa. Somos conscientes, por último, de las posibilidades de error de la fuente, repetición, en una misma persona, de varios oficios (al menos en cinco individuos se ha podido detectar) y de la variable que representa una importante movilidad laboral, muy evidente en las personas más jóvenes.

Para el periodo analizado, 1440-1451, todavía destaca el número de ocupados en el sector del metal, con un total de 35 personas<sup>51</sup>. Muy de cerca, reflejando una realidad desde 1420, la pujanza del sector textil, con una conexión a las ventas a larga distancia más amplia y una mayor capitalización, que emplea a 28 personas<sup>52</sup>. Las actividades vinculadas con el abastecimiento y las actividades primarias superan los seis individuos<sup>53</sup>, mientras que el resto de actividades oscila entre uno y dos componentes<sup>54</sup>. Pero son los más de 40 empleados en el cuero y, sobre todo, en zapatería los que marcan una tendencia predominante en la aljama hasta su desaparición. Por último, reflejo de la bonanza económica de este periodo, son los más de 25 mercaderes. Para unos, actividad complementa-

47. Cfr. ARV, *Batlia*, vol. 1.219.

48. Cfr. cuadro 1.

49. La morería de Valencia..., pp. 55-57.

50. ARV, *Real Cancillería*, vol. 514 bis.

51. Agrupamos aquí *broquerers, calderers, coltellers y ferrers*.

52. Agrupamos aquí *arquejadors, texidors, seders, tintorers y especiers*.

53. *Llauradors y carnicers*.

54. Así, los *traginers, barbers, tender, fuster, pintor*, etc., por señalar tan sólo los casos más significativos.

ria, la evaluación cualitativa de sus fortunas nos indicaría el poder de otros. Nombres como Xupió, Ripoll, Razbaida o Bellvís nos sitúan en el nivel más elevado de las fortunas comerciales de la capital y, en algún caso, como el de Alí Xupió, del occidente bajomedieval.

Nuestra comunicación termina aquí, pero la investigación no ha finalizado. Los aspectos internos de la estructura artesanal de la aljama y su comparación con el mundo artesanal en su conjunto nos ocuparán un próximo estudio sin el que este mismo trabajo quedaría incompleto. Confiamos en que los datos aportados sean de utilidad y las, forzosamente, escasas ideas y planteamientos puedan dar lugar a un estudio más amplio.

El reflejo de aquellos artesanos, a pesar de las apariencias, no se agota. Su trabajo constituye, como el de la totalidad de los hombres del pasado, un camino de mejora existencial que nuestros días, a pesar de las sombrías apariencias, pueden disfrutar y aprender.

CUADRO 1  
 Habitantes de la morería de Valencia (1440-1451)

PERSONA	PROFESIÓN
Abdalla Abdon	albarder
Caat Abeamir	mercader
Mahomat Abucamet	sabater
Mahomat Abducarim	
Azmet Abdulaziz	llaurador
Abdulquerim Abdulmelich	carnicer
Abrafim Abenculeymen Alcurci	barber
Jucef Benfilell	
Mahomat Abenzarco	albarder
Abrafim Abenjucef	
Abrafim Abenxoa	menescal
Abdalla Abiale	carnicer
Abdalla Aborrahich	
Accopop	moço de ferrer
Afef	
Abdalla Agela	
Azmet Alabez	
Atea Alalem	
Cilim Alatar	albarder
Faraig Alhacen	
Mahomat Alhacen	
Caat Alahuy alias Xerich	calderer
Hilel Alaixar	
Acen Alorqui	ferrer/colteller
Ali Albanne alias Xayt	tintorer
Azmet Albanne	
Jucef Albanne	mercader/traginer
Mahomat Albanne	botiguer
Abdalla Albarregui	sabater
Ali Albarrazi	
Azmet Albarrazi alias Tamariz	bosses
Caat Albarrazi alias Tamariz	albarder
Acen Alcudo	
Abdulaziz Alcuscú	
Alhar	colteller
Suleymen Alfaig	ferrer
Ali Alfayar	
Abdalla Algazi	metge
Galip Algeziri	colteller
Ali Àlhuneyli	
Hamet Almenagui	tintorer
Mahomat Alombo alias Castellano	ferrer
Ali Alquiteni	seder
Yaye Alquiteni	sabater
Acen Alluix	sabater
Caat Alluix	sabater

CUADRO 1 (continuación)

PERSONA	PROFESIÓN
Abdalla Annajar	albarder
Ayet Annajar	
Azmet Annajar	
Caat Annajar	albarder
Cilim Annajar	albarder
Abdalla Aprell	marchant
Ali Arapell alias Artani	espartenyer/mercader
Ali Ardeff	sabater
Mahomat Arrami	bosseser
Ali Arrayç	mercader
Azmet Arrayç	
Caat Arrequetli	sabater
Acen Atargi	
Mahomat Axerif	arquejador de draps
Azmet Ayet	mercader
Azmet Azentar	
Caat Bachar	
Azmet Barramoni	especier
Ali Barraquech	mercader
Ali de Bellvis	alcadi real
Mahomat de Bellvis	
Ali Benali	
Azmet Benaxir	sabater
Cilim Benaxir	moliner
Fucey Benaxir	
Mahomat Benaxir	mercader
Abrafim Benazmet Alfaqui	
Caat Bencale	barber
Jucef Bencale	barber
Azmet Bencallet	forner
Abdalla Bencalema Malull	mercader
Azmet Beniçam	
Abdalla Biari alias Fondell	
Abdalla Bolaref alias Roget	mercader
Abdalla Boray	sabater
Jucef Borraco	texidor
Jucef Borrell	forner
Mahomat de Burgos	broquerer
Caat	ferruçer
Mahomat Cacim	calderer
Mahomat Çaeli	sabater
Abdalla Çafari sr.	tintorer
Abdalla Çafari jr.	tintorer
Ali Çafari	
Ubaydal Çafari	tintorer
Abrafim Calderon	texidor de lli

CUADRO 1 (continuación)

PERSONA	PROFESIÓN
Azmet Cale alias d'Ondara	mercader
Abdalla Cale	albarder
Caat Cale	sabater
Fucey Cale	
Ali Calme	
Caat Çarhuan alias Razbayda	
Caat Catala	albarder
Yaye Cilim	
Ali Comin	
Azmet Cortexi	fuster
Azmet Culeymen alias Rabosa sr.	
Azmet Culeymen alias Rabosa jr.	
Abdalla Culeymen	sabater
Abrafim Culeymen alias Catala	albarder
Mahomat Cusuli	
Cale Daihu	
Duriç	
Duriç	hermano del anterior
Abrafim Escandar	menescal
Mahomat Fanuix	ferrer
Hamet Faraig	moço de tintorer
Mahomat Faraig	sabater
Ali Femez alias Coret	texidor
Uberquer de Ferro	
Ali Fölluíx alias Tagari	mercader
Abdulmelich Fucey	albarder
Ali Gallelli	sabater
Abrafim el Gato	ferrer/calderer
Ali Gibili	lligador de llibres
Azmet Gostant	ferrer/colteller
Abrafim de Grafíel	
Abrafim Gua alias Abençuleyt	ferrer
Caat Gueza	ferrer/calderer
Abrafim Guzuli	
Mahomat Haquem	
Abrafim Homar	mercader
Ali Homar	torner/col.lector, merca- der/bosser
Caat Homar alias Moquch	tender/texidor
Ali Hualit	especier
Azmet Hualit	tintorer
Jucef Hualit alias Capella	
Maymo Hualit	sabater
Abrafim Humey	
Azmet Jaffar	pintor
Azmet Juniz alias Porturi	ferrer

CUADRO 1 (continuación)

PERSONA	PROFESIÓN
Azmet Juniz alias Alquiteni	ferrer
Mahomat Juniz	mercader
Abrafim Ledui	
Azmet Lirida	texidor
Mahomat Llop	
Cilim Malequi	albarder
Calema Malull	ferrer/mercader
Malleç	moço de barber
Abdalla Març	sabater
Azmet Margarit	
Abrafim de Marua alias Valenci	ferrer/colteller/calderer
Acen Mazuz	rajoler
Azmet Marzetli	
Caat Marzetli	
Jucef Marzetli	
Abdalla Moferrig	
Mahomat Mohami alias Espardenyer	mercader/especier
Abrafim Morabit	mercader
Mahomat Morabit	
Eça Moracho	trompeta
Abdalla Moratelli	carnicer
Ali Morzell	juglar
Caat Morzell	juglar
Ali Murci	broquerer
Azmet Murci	broquerer
Mahomat Murci	broquerer
Ubaydal Murci	broquerer
Azmet Musa	tragimer
Mahomat Musa	calderer
Acen Nadir	
Azmet Nadir	
Ayet Nagi	albarder
Navarregi	
Mahomat Pargatayre	
Jucef Perestix (Prestes)	calderer
Pinto	texidor
Caat Rabosa	barber
Fucey Rahali	
Yaye Rahali	mercader
Ali Razbayda	
Mahomat Razbayda	especier/mercader
Ali Razin	cordeler
Abdalla Ripoll	mercader
Galip Ripoll	mercader
Mahomat Ripoll	mercader
Mahomat Saragoçi	especier

CUADRO 1 (continuación)

PERSONA	PROFESIÓN
Caat Segorbi	ferrer
Azmet Serrelli	carnicer
Azmet Tamariz	sabater remendó
Ali Tarazoni	especier
Abrafim el Turc	barber
Yaye Benabrafim Ubequer	
Mahomat Ulaçan	barber
Caat Vida	tintorer de drap de lli
Mahomat Volta alias Bengeme	broquerer
Abdurrazmen Xahit	broquerer/tintorer/tintorer de lli
Abrafim Xahit	tintorer
Azmet Xahit	sabater
Mahomat Xamelli	barber
Abdalla Xaranci	bosses
Caat Xaranci	bosses
Galip Xiquer	ferrer
Azmet Xixoní	
Mahomat Xoquar	mercader
Abdalla Xupio	mercader
Abrafim Xupio	tintorer/especier/metge
Acen Xupio	mercader
Ali Xupio	mercader
Caat Xupio	mercader
Hilel Xuey Xuey	
Caat Zacor	
Maymo Zacor	
Abdalla Zichnell	
Jucef Zichnell	llaurador
Mahomat Zichnell	
Total: 212	con oficio: 145

## Fuentes:

- ARV, *Batlia*, vol. 1.221 (*Manaments, Empares i Contumàcies*, años 1440-1446).
- ARV, *Batlia*, vols. 1.149 (*Lletres i Privilegis*, años 1440-1445), 1.150 (años 1446-1449) y 1.151 (años 1450-1453).
- ARV, *Mestre Racional*, vol. 65 bis (*Cuentas generales de Administración*, año 1451), fol. 87 y ss.
- ARV, *Real Cancillería*, vol. 489 (*Cabreves de bienes de realengo poseídos por eclesiásticos*), año 1448. Documento editado por M<sup>a</sup>D. CABANES PECOURT, *Los Monasterios Valencianos. Su economía en siglo XV*, vol. II, Valencia, 1974.
- ARV, *Real Cancillería*, vol. 624 (*Libre de privilegis de franquea de la moreria de València, Serra d'Eslda e Vall d'Uixó*, siglos XIV-XVI).

CUADRO 2  
Los oficios de la morería de Valencia (1440-1451)

OFICIO	TOTAL
Albarder	13
Alcadí	1
Arquejador de draps	1
Barber	8
Bosser	5
Botiguer	1
Broquerer	7
Calderer	7
Carnicer	4
Colector	1
Colteller	5
Cordeler	1
Espardenyer	1
Especier	7
Ferrer	15
Ferruçer	1
Fornier	2
Fuster	1
Juglar	2
Llaurador	2
Lligador de llibres	1
Marchant	1
Menescal	2
Mercader	27
Metge	2
Moliner	1
Pintor	1
Rajoler	1
Sabater	17
Sabater remendó	1
Seder	1
Tender	1
Texidor	5
Texidor de lli	1
Tintorer	10
Tintorer de drap de lli	2
Torner	1
Traginer	2
Trompeta	1
Total oficios	39
Total personas con oficio	163

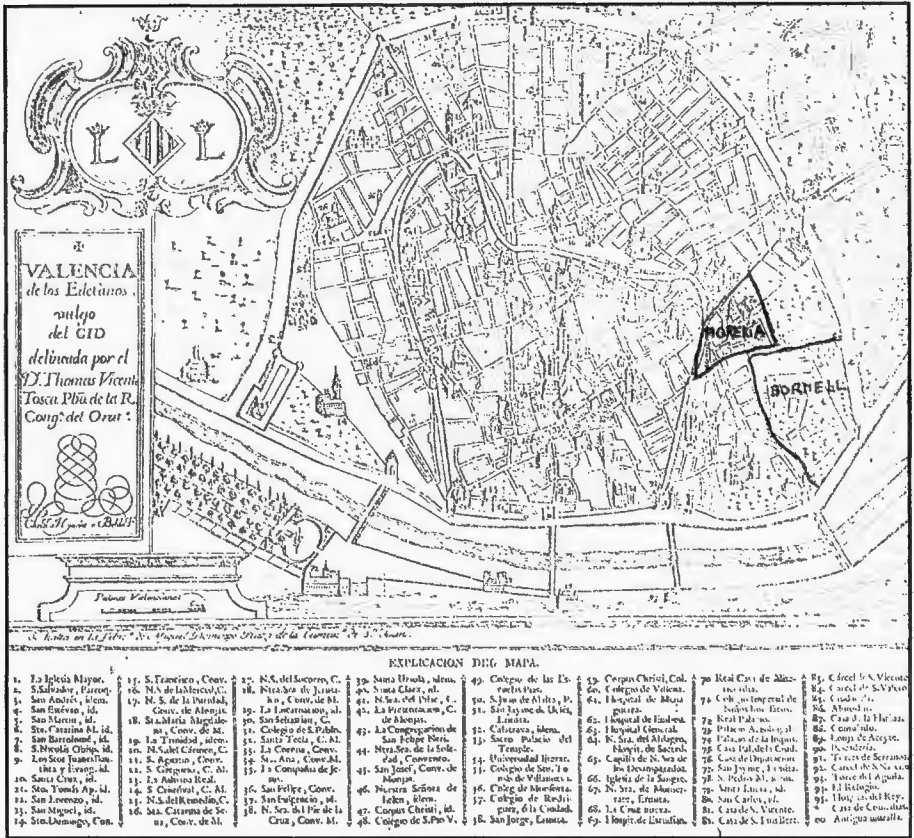


Fig. 1. La ciudad de Valencia, según TOSCA, y su morería.

Fuente: L. PILES, *La población de Valencia a través de los "Libros de Avehinamet" (1400-1449)*, Valencia, 1978.

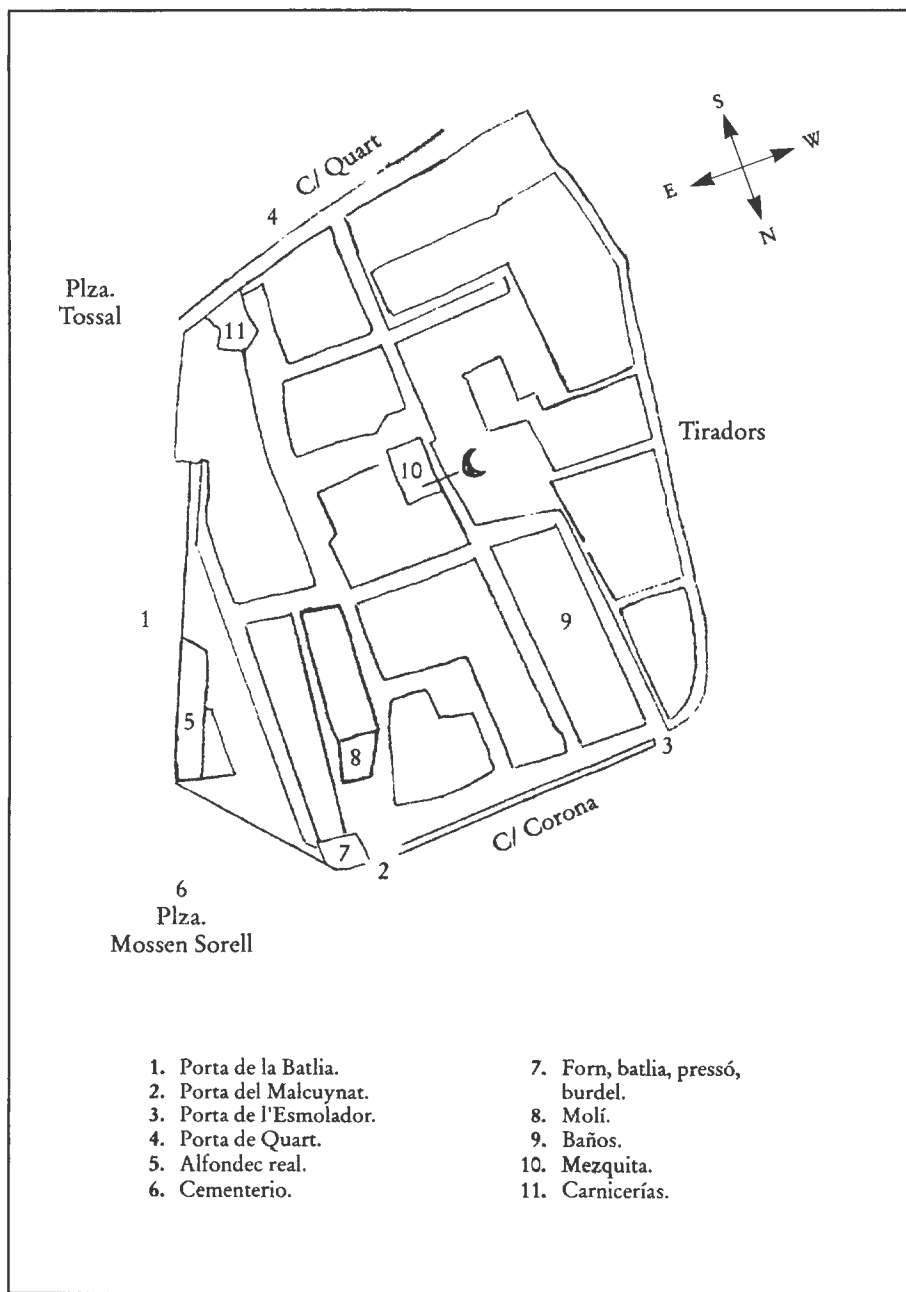


Fig. 2. La morería de Valencia.

Fuente: J. RODRIGO PERTEGAS, La morería de Valencia, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 86, 1925, p. 236.



## RIVALIDAD LABORAL ENTRE CRISTIANOS Y MUSULMANES EN LA VALENCIA AGERMANADA (1520)

Juan Francisco Pardo Molero\*

A menudo el mudejarismo, y lo que implica de coexistencia entre cristianos y musulmanes, es ensalzado como testimonio de convivencia religiosa. No está de más recordar que esa convivencia y sus fundamentos acabaron por degenerar en una creciente rivalidad entre la comunidad cristiana y la musulmana. Rivalidad que ha sido explicada por muy diversos medios. La primitiva hipótesis de Joan Fuster, que explicaba la animosidad del cristiano hacia el musulmán por la alianza de éste con el señor feudal (saldada con una renta elevada) fue matizada y ampliada por García Cárcel. Este autor, siguiendo a Pau Ferrer, remarcó la competencia existente entre cristianos y musulmanes por las tierras francas, fuera del ámbito señorial, llamando la atención sobre el recelo del cristiano “ante el despegue económico de un sector mudéjar”<sup>1</sup>. Por esa vía la rivalidad se entendía como trasunto de la lucha de clases, competencia por la tierra y resentimiento por la bonanza económica. El panorama se completaba con las brillantes investigaciones de Louis Cardaillac acerca de los diversos frentes de polémica religiosa abiertos entre ambos credos<sup>2</sup>.

Durante la pasada década se ha corregido la tendencia a considerar excesivamente “servil” la condición del mudéjar: la posibilidad de abandonar el señorío, por ejemplo, suavizaría su suerte desligándolo de la exclusiva dependencia del noble feudal<sup>3</sup>. Recientemente Mark D. Meyerson ha reivindicado, en un docu-

---

\* Universitat de València. Becario de F.P.I. de la Generalitat Valenciana.

1. J. FUSTER, *Nosaltres els valencians*, 3.ª ed., Barcelona, 1989, p. 67. Véase R. GARCÍA CÁRCCEL, *Las Germanías de Valencia*, 2.ª ed., Barcelona, 1981, p. 190.

2. L. CARDAILLAC, *Moriscos y cristianos. Un enfrentamiento polémico (1492-1640)*, Madrid, 1977.

3. M.ª del C. BARCELÓ TORRES, Las cartas árabes de Vila-real. (Revisión del panorama mudéjar valenciano), *Estudis Castellonencs*, 1, 1983, pp. 367-371. F. GARCÍA OLIVER, *Terra de feudals. El País Valencià en la tardor de l'Edat Mitjana*, Valencia, 1991, p. 90. M.D. MEYERSON, *Muslims of Valencia in the age of Fernando and Isabel: between coexistence and crusade*, Berkeley and Los Angeles, 1991, p. 18 y siguientes, pone en relación el abandono del señorío con la política llevada a cabo por la Corona para atraer pobladores a las morerías reales.

mentadísimo estudio, la idea de “convivencia” entre cristianos y musulmanes, en la línea de lo que Halperin denominó la “ideología del silencio”: la oposición religiosa atenuada por el pragmatismo de la vida diaria<sup>4</sup>.

No parecen los mejores tiempos para tratar de la rivalidad entre cristianos y mudéjares. Pero rivalidad hubo. Y tensiones y odios desatados violentamente en 1455 y durante la guerra de las Germanías. En nuestra opinión los mismos ejes de la convivencia acabaron por forzar la rivalidad. Consideramos la rivalidad entre cristianos y mudéjares en Valencia una posibilidad motivada por la adscripción de unos y otros a sus respectivas comunidades, imperfectamente separadas e insatisfactoriamente articuladas ideológica y funcionalmente. Las raíces de esta situación se remontan a la conquista del reino por Jaime I en el siglo XIII. Las circunstancias de aquélla, realizada con pocos medios y mediante pactos con la población local musulmana, favorecieron la permanencia de ésta y el mantenimiento de sus comunidades, organizándose la versión valenciana de la sociedad mudéjar. Frente a ella se fue construyendo, a través de la repoblación, la sociedad cristiana. El resultado fue la división del reino en dos comunidades, cristiana y musulmana (y, hasta 1492, judía), no sólo diferentes por su fe, sino también por sus costumbres, lengua y ley. Si bien la coexistencia pacífica fue posible, tal y como demuestra Meyerson, la semilla de la rivalidad podía germinar, pues aquellas dos comunidades, además de distintas, eran paralelas en muchos sentidos, pese a la subordinación de una a otra. Como comunidades separadas en ellas florecieron actividades idénticas, necesarias tanto para unos como para otros. Que cristianos y musulmanes hubieran de compartir un mismo espacio podía desatar la rivalidad: la separación entre las comunidades tenía sus intersticios, y, en ellos, anidaba la competencia. Quienes desempeñaban la misma función en cada una de las comunidades pronto entraron en contacto con sus homólogos. El sacerdote cristiano polemizaría con el alfaquí, el campesino musulmán competiría con el cristiano por las mismas tierras, y el artesano cristiano rivalizaría con el mudéjar por una clientela difícilmente compartida. Esta competencia tomaba un cariz diferente de la que se daba en el seno de la misma comunidad, dada la fácil adscripción de cada contendiente a una comunidad determinada. En el fondo mandaba el hecho de que el cristiano y el mudéjar eran mundos paralelos, entre los que no había una jerarquía funcional e ideológica satisfactoriamente establecida: en ambas se daba casi toda la cadena de relaciones sociales y laborales. Pero las imperfecciones de aquel paralelismo conducían a la rivalidad.

Muestras de tales imperfecciones, y de las fricciones resultantes, menudean en el mundo laboral. Iluminadora es la tradicional pendencia entre carniceros de ambas comunidades. La convivencia en un lugar de cristianos y musulmanes y la necesidad del sacrificio ritual de las reses para el consumo de los últimos, tenía el efecto de duplicar el número de carnicerías de ese lugar. El carnicero de los cristianos y el de los musulmanes podrían trabajar en armonía, dedicado cada uno a su respectiva clientela, de no ser por aquellas imperfecciones. De hecho, nada impedía a los cristianos acudir a la carnicería de la morería, espe-

---

4. *Muslims*, y Halperin, citado por M. RUZAFÁ GARCÍA, *Facen-se cristians los moros o muyren!* *Revista d'Història Medieval*, 1, 1990, p. 88.

cialmente en tiempo de Cuaresma, cuando los carniceros cristianos debían, forzosamente, holgar<sup>5</sup>. La competencia, desleal desde el punto de vista del carnicero cristiano, se plantea abiertamente.

El caso que vamos a estudiar no se aparta de lo visto. Entre artesanos cristianos y musulmanes también cundió la competencia, y de ello ofrecen muestra las disensiones entre zapateros en la ciudad de Valencia. Aquéllas comienzan a dejarse sentir en Valencia a fines del siglo XV, cuando la morería de la capital se recuperaba del devastador saqueo sufrido en 1455. De tiempo atrás databan los roces entre artesanos cristianos y musulmanes detectados por Ferrer i Mallol, y motivados por la disparidad de los calendarios laborales musulmán y cristiano<sup>6</sup>. Fue precisamente un problema de este tipo el que volvió a salir a la luz a fines del siglo XV. El 27 de mayo de 1491 el gremio de zapateros (naturalmente cristianos) de la ciudad de Valencia, pedía que los zapateros musulmanes y judíos observaran las festividades del calendario cristiano. El baile atendió su demanda, y se publicó una crida que recogía el contenido de la escritura presentada por los zapateros<sup>7</sup>. El celo de éstos permite deducir que la actividad de los mudéjares iba adquiriendo cierta importancia. Y esta apreciación se corrobora con la iniciativa emprendida por éstos pocos años después. En 1497 varios zapateros de la morería de Valencia se presentaron ante el baile general con una escritura que contenía ciertas peticiones conducentes a regular su actividad. Especial atención se presta a la afluencia de inmigrantes a la morería de Valencia, procedentes de otras morerías del reino, que pretenderían ejercer el oficio de zapatero. El deseo de los mudéjares que acudieron ante el baile general consiste en someter a control la actividad artesanal y a un examen a los advenedizos. Es en el fondo la aspiración de constituir entre los zapateros musulmanes una suerte de corporación<sup>8</sup>. La petición de que imperasen ciertos criterios, entre ellos el de calidad, y de mantener dentro de un orden la actividad productora, nos confirma la atracción que el oficio ejercía entre los mudéjares y su auge en la capital del reino. No era extraña la venida a la ciudad de artesanos mudéjares que hubieran aprendido su oficio en otro lugar. Yuceff Alazara, uno de los zapateros que aparece en la escritura presentada ante el baile general en 1520, y que en seguida veremos, al ser llamado a testificar en un proceso en el año 1510, declaró que habla aprendido el oficio de zapatero con Abdal·là Fucey, zapatero de Xàtiva, en cuya casa estuvo durante mucho tiempo, donde parece, por lo que

5. M. RUZAFÀ GARCÍA, *Patrimonio y estructuras familiares en la morería de Valencia (1370-1500)*, vol. I, Valencia, tesis doctoral inédita, 1988, p. 336 (agradezco al autor que me facilitara la consulta del trabajo). M. del C. BARCELÓ TORRES, *La morería de Valencia en el reinado de Juan II, Saitabi*, XXX, 1980, p. 53.

6. M.ª T. FERRER i MALLOL, *Els sarraïns de la Corona Catalano-Aragonesa en el segle XIV. Segregació i Discriminació*, Barcelona, 1987, pp. 100-101.

7. Archivo del Reino de Valencia (ARV), Bailía, Pleitos, 1431, ff. 62r-64r. Meyerson da para un documento de contenido similar una signatura distinta, que remite a la sección de Gobernación, lo que permite suponer que también fue presentada esta petición a esa institución (M.D. MEYERSON, *op. cit.*, p. 210, nota 178).

8. M.ª del C. BARCELÓ, *Las cartas árabes...* pp. 396-397, publica el documento bajo el epígrafe "Capítulos del gremio de zapateros de la morería de Valencia", M.D. MEYERSON, *op. cit.*, p. 130, lo comenta.

cuenta, que compartió la vida familiar, en un régimen que debía asemejarse al aprendizaje<sup>9</sup>.

La rivalidad entre los zapateros cristianos y los mudéjares culmina en 1520. El 8 de septiembre de ese año, cuando ya los oficios valencianos se habían agrupado en la Germanía, los zapateros de la morería de Valencia presentaron una escritura de *ferma de dret* ante el baile general. Al parecer el gremio de zapateros de la ciudad de Valencia había denunciado a los mudéjares ante los jurados de la ciudad por la posesión y uso de ciertos obradores y tiendas sitas en los límites de la morería<sup>10</sup>. Los mudéjares, mediante la *ferma de dret*, intentan trasladar el caso al baile general, oficial real que entendía en lo relativo a mudéjares. El lugarteniente del baile general aceptó la instancia de los musulmanes. En consecuencia ordenó al oficio de zapateros que no perturbara a los mudéjares en su posesión y envió a los jurados una requisitoria de inhibición. Los zapateros cristianos, no obstante, en una enérgica escritura, presentada por el notario Ambròs Artés, síndico y procurador del oficio de zapateros, en la que ni siquiera conceden a los demandantes el tratamiento de colegas (se refieren a ellos como *certs moros de la aljama de la moreria qui-s dihen çabaters*), rechazaron la jurisdicción del baile general, y manifestaron que, correspondiendo el caso a los jurados, las acciones del baile serían nulas.

En contestación, el 9 de octubre los zapateros de la morería presentaron una incisiva escritura. Su procurador, el notario Joan de Campos, demostró con elocuencia que la jurisdicción competía al baile general, juez natural de los vasallos del rey en la morería de Valencia. El oficio de zapateros había dicho que el caso era de los jurados al afectar al interés y beneficio de la república; a ello contesta Joan de Campos diciendo que, de ser así, la resolución de todos los casos competiría a los jurados, pues afectaría, fuera cual fuese su naturaleza, al beneficio de la república. Campos, en su alegato, declara que no es el bien común lo que persigue el gremio cristiano. Muy otro es su objetivo: se trata de someter a control los precios de los productos de los mudéjares. En efecto, según Campos, *se ven un parell de çabates de dona per menor for per los dits moros que no per la part altra, e si s'obtenia lo que la part altra vol, se vendiren per molt maior preu e molt més cares*". La razón auténtica de la pugna estaría, pues, en una presunta competencia desleal que escapaba a la autoridad del gremio cristiano.

La contestación de los zapateros cristianos consistió en volver a rechazar la jurisdicción del baile y advertir a éste que, estando pendiente la definición de la

9. ARV, Bailía, Pleitos, registro 1.437, 2.ª mano, sin foliar: 10 de abril de 1510, interrogatorio de *Yuçeff Alazara, moro de la moreria de València*, en el proceso de Soayat Peromacet, moro de Xàtiva, acusado de homicidio. Interrogado si conocía al acusado contestó que era hermano de una tal Azmet, e hijo de Abadallà Fucey, alias Peromaca, zapatero de Xàtiva. Al preguntársele cómo sabía eso contestó *que per quant ell, dit testimoni, és estat en la casa del dit Abdallà Fucey per molt temps aprenent lo offic de sabater, hi estant en la dita casa a tengut en los bracos als dits Soayat e Azmet Peromacet, jermans, essent chichs, moltes e diverses vegades*.

10. Según M. RUZAGA, *Patrimonio y estructuras familiares...*, vol. I, p. 520, aludiendo a un caso diferente, la expresión "límites de la morería" se refiere a casas con puerta tanto al interior de la morería como al exterior de la misma. En el caso que nos ocupa la expresión exacta *junt ab la moreria e límits de aquella* (véase Apéndice documental, escritura de 8 de septiembre de 1520) parece también referirse a casas contiguas al recinto de la morería.

jurisdicción competente, de proseguir sus acciones, éstas serían nulas. Conminan, en consecuencia, al baile general a sobreseer el caso. Y la bailía, finalmente, accede a lo pedido por el gremio de zapateros<sup>11</sup>.

El desarrollo de la actividad artesanal mudéjar ha llevado a transgresiones de la normativa gremial que superan las de 1491. Si ese año los cristianos ya se sintieron molestos por el escaso respeto de los mudéjares por el calendario festivo cristiano, en 1520, tal y como expone el procurador de los mudéjares, lo que exaspera al gremio de zapateros son los competitivos precios que los mudéjares ponen a sus zapatos, rebasando lo estipulado por el gremio. La situación de competencia no puede ser más evidente<sup>12</sup>.

No es casual que este proceso se desarrolle cuando la Germanía imponía su ley en la ciudad de Valencia. En mayo de 1520 los agermanados rechazaron las instrucciones reales para la renovación de la juradería e impusieron la elección, entre los seis jurados, de un artista y un menestral. Cabía confiar en una actitud favorable de los jurados hacia las demandas artesanales<sup>13</sup>. Los zapateros participaron en las Germanías, si bien no con un papel tan destacado como otros gremios, lo que acaso se deba a su escaso peso en el conjunto de la población artesanal valenciana comparado con esos otros gremios. Al término de la revuelta tuvieron que pagar una elevada multa por la insurrección<sup>14</sup>. La relación de este proceso con las Germanías parece sugerirla el hecho de que el procurador de los zapateros, Ambròs Artés, fuera condenado como agermanado tras la rebelión<sup>15</sup>. En el fondo, la actitud demostrada por el gremio de zapateros en el proceso que hemos estudiado puede conectarse con las aspiraciones globales de los agermanados. Éstos deseaban acabar con las desigualdades existentes en el seno de los gremios y liberarse de las amenazas del capital mercantil<sup>16</sup>. Las acciones contra los zapateros mudéjares encajan en los intentos agermanados de reforzar el gremio frente a desigualdades internas y amenazas externas. El bautismo forzoso, profusamente practicado por los agermanados en las personas de los mudéjares del reino, podía ser, a ojos de los rebeldes, un efectivo medio de imponer a los musulmanes la ley de los cristianos.

11. Véase Apéndice documental con las escrituras del proceso.

12. Pese a ello M.D. MEYERSON, *op. cit.*, p. 131, no considera que existiera competencia entre ambas comunidades: "Muslim and Christian shoemakers seem to have coexisted amicably enough. Aside from the Christian shoemakers demanding that their Muslim and Jewish counterparts not labor on Sundays and festive days there is little evidence of an intense Christian-Muslim competition". Debe, no obstante, tenerse en cuenta que el período de estudio de Meyerson va de 1479 a 1503, por lo que no cuenta con el proceso que hemos estudiado, y que data de 1520. Por contra enumera un par de casos de competencia entre zapateros mudéjares. Pero más parece tratarse de enemistades no necesariamente económicas que de competencia.

13. Tal y como García Cárcel ha escrito, "en septiembre de 1520 los agermanados contaban ya de hecho con una 'juradería' favorable" (*op. cit.*, p. 112).

14. L. PILES ROS, *Estudio sobre el gremio de zapateros*, Valencia, 1959, p. 118.

15. Aparece en las listas de agermanados publicadas por R. GARCÍA CÁRCEL: "Ambròs Artés, notari" (*op. cit.*, p. 305). Es improbable que se trate de un homónimo. Además recordemos que Artés se presenta como síndico del oficio de zapateros, y entre los dirigentes de la Germanía estaban los síndicos de los oficios.

16. R. GARCÍA CÁRCEL, *op. cit.*, pp. 152-153.

Meyerson nos ha puesto en guardia contra la facilidad de ampliar el alcance de un acontecimiento y hacer de él explicación universal<sup>17</sup>. Al narrar el pleito entre los zapateros cristianos y mudéjares valencianos de 1520 no ha sido esa nuestra intención. Antes al contrario, se ha pretendido demostrar la posibilidad de la rivalidad, y relacionar esa posibilidad con el odio desencadenado durante las Germanías. La rivalidad entre zapateros cristianos y mudéjares es sólo una muestra de los variados conflictos que suponía la división del reino en dos comunidades bien diferenciadas pero imperfectamente separadas. La presencia y prosperidad de la comunidad mudéjar en el reino podía ser sentida por los cristianos (salvo aquéllos que se beneficiaban directamente de ella) como una amenaza: la que siempre inspiran los que son diferentes. El estallido de la tensión en los años de las Germanías y las tristes escenas de los bautismos forzosos fueron consecuencia de ese sentimiento de los cristianos. Mediante el bautismo los germanados creyeron conjurar la amenaza.

#### APÉNDICE DOCUMENTAL

18-IX/29-X-1520

Valencia

*Proceso de ferma de dret de los zapateros de la morería de Valencia, ante la Bailía General, contra el oficio de zapateros de la ciudad de Valencia.*

ARV, Bailía, Procesos, P-145.

Anno a Nativitate Domini millesimo quingentesimo vicesimo, die vero intitulata decima octava mensis septembris.

Davant lo molt magnífich en Miquel Dalmau Sànciz, donzell, conseller dels molt alts senyors reys, e loctinent de batle general del regne de València, e cort sua, comparegueren Abraham Aly, Caat Aluy, Cale Burguet, Homaymat Burguet, Yuceff Alaxara, Abdal·là Letera, moros çabaters de la moreria de la present ciutat de València, e alfaquí, Cahat Abib, jurat, Mahomat Garbal, loctinent de jurat, Axir Hisam, loctinent de jurat de la dita moreria, e absen la part altra, per scrits, posa lo que-s segueix:

“Davant la presència de vós, magnífich loctinent de batle general en la present ciutat e regne de València, constituïts personalment Çaat Hardina, Hale Burguet, Yuceff Alaxara, Humaymat Burguet, Mahomat Ubeyt, Abraham Alahuy, Çaat Alahuy, Hualit Maymo, Abdal·là Latera, Abraham Faraig, alias Tartalos, Alí Maguarell, Yuceff Parguatay, Maymo Virgüey, Axir Ysam, Bamyolet, moros çabaters de la moreria de la ciutat de València, e la aljama de la dita moreria, los quals en tota aquella millor via e manera que mils aprofitar-los puixa y pertanygua, dihen e propossen que aquells són en quieta e pacífica possessió de estar e habitar en les cases e obradors, los quals estan junt ab la moreria e límits de aquella, e açó fent fahena en aquells, axí del offici de çabaters, com encara de qualsevol altre offici e art, sens que jamás los és estada feta contradicció ne empaig algú, e açó a tempore antiquissimo, citra contínuament per més de lx, lxxx, e cent anys ençà, e de tant de temps que memoria de homens no es en contrari, com del temps

17. M.D. MEYERSON, *op. cit.*, p. 216.

de la Conquesta ençà de la present ciutat, haien estat y estiguen en la dita sua pacífica possessió, en la qual han e deven ésser mantenguts.

E ara novament les és pervengut a notícia que lo offici de çabaters de la present ciutat de València los perturba e vol perturbar en la dita sua possessió, volent expellir aquells de les dites cases e obrados. E com per justícia e rahó natural, e sunna, e furs e privilegis del present regne, nengú no pot ésser espoliat de la sua possessió que té, sens coneguda [roto], per ço, ab la present escriptura de ferma de dret / (f 1v) dihen que fermen de dret davant la senyoria vostra sobre la dita possessió en que són, quieta e pacífica, prometen fer dret e estar a dret davant la senyoria vostra, e pagar la cosa jutgada si-s convendrà, e donan ydònea e sufficient fermança e causió *juxta fori forma*, requirint la present ferma de dret ésser-los admesa, e ésser provehit e manat al dit offici de çabaters, sots certes penes ad aquells presingidores que no perturben ni inquieten a ells dits propossants en la dita sua quieta e pacífica possessió.

E si clam algú, demanda o petició tenen contra aquells, dins terme breu, la haien posada e posen davant la senyoria vostra, qui sou jutge dels dits propossants, ab cominació que, si dins lo dit termini no hauran posat dit clam, petició o demanda, los sia imposat el callament perdurable, provehint *eciam* ab letra oportuna hinibitòria dirigida als altres oficials de la present ciutat, *et signanter* als magnífichs jurats, per a que no s'entrameten de la dita causa, ne enanten en aquella, com pertanygua a vos, magnífich loctinent de batle general, e sia de vostra juresdicció, com sien aquells moros e vasalls de la Sesàrea Real Maiestat, e açó *sub decreto nullitatis*, e açó per quant els, dits propossants, són estats ciutats e impeyts davant los magnífichs jurats, com axí per justícia fer se dega, compliment de la qualdemanen ésser-los administrat, implorant *super premissis* vostre noble offici".

E posada la damunt dita scriptura, en continent lo molt magnífich loctinent de batle general del dit regne remés la provisió sobre aquella fahedora al magnífich micer Francesch Stheve, doctor en leys e loctinent de ordinari assessor de la cort de la batlia general.

/(f 2r) *Et incontinenti* lo dit molt magnífich loctinent de batle general del dit regne de València, ab e de consell del dit magnífich Micer Francesch Johan Stheve, doctor en cas-cun dret e loctinent de ordinari assessor qui dessús, provehí e manà que, admissa la damunt dita ferma de dret, si e en tant e quant de fur e rahó ademetre pot e deu, e no en pus, prestada primerament ydònea e sufficient causió e fermança sien mantenguts aquells en la dita sua pacífica e quieta possessió que han e tenen e que sia fet lo manament request a la part altra, sots pena de [blanco] florins, no perturben, inquieten ni molesten als dits fermants de dret en la dita sua possessió. Emperò si clamació, petició o demanda pretenen tenir contra los dits fermants de dret, aquelles posen dins deu dies, *alias* passats aquells y serà provehit lo que per justícia atrobarem ésser fahedor. Per la present empera provisió no entén donar ni atribuir més dret ad aquesta part del que aquella té. E que sia feta la inhibició, requesta e letra oportuna que sia intimada a la part altra, a la qual ne atorga còpia e trellat, si'l ne volrà.

*Inque vero dicta et eadem die intitulata decima octava, mensis septembris, anno jam dicto millesimo quingentesimo vicesimo.*

Abraham Haloy, Çahat Aloy, Cale Burguet, Homaymat Burguet, Yuceff Alaxara, Abdal'là Letera, e alfaquí, Cahat Abib, jurat, Mahomat Garbal, loctinent de jurat, Axir Hisam, loctinent de jurat, moros de la moreria de la present ciutat de València, scientment e de grat, tots ensemps e cascú per sí, e per lo tot, *simul et in solidum*, axí en los noms propis com encara en nom de la aljama de la dita moreria, voluntàriament se obligaren en mans e poder del dit magnífich loctinent de batle general del dit regne e cort sua. Lo notari e scrivà de aquella, axí com a pública e auctèntica persona, per tots aquells dels quals és o serà, o ésser porà, interés ara o en sdevenidor, stipulant e rebent de star a dret e fer dret e pagar la cosa jutgada, si-s convendrà, ab totes ses clàusules universes. E per açó attendre e cumplir obligaren cascú de aquells axí en sos noms propis com encara

de la dita aljama, tots sos bens e drets propis, mobles e inmo/(f 2v) bles, privilegiats e no privilegiats, hauts e per haver, hon que sien o seran.

Presentis testimonis foren a les dites coses los honorables en Luys Cendra e en Miquel Johan, notaris habitants de València.

[Es presentada la escritura y la provisión a la otra parte el 20 de septiembre]

*Postea vero die intitulata tertia mensis octobris, anno jam superius memorato Millesimo quingentesimo vicesimo.*

Davant lo molt magnífich loctinent de batle general del dit regne e cort sua, comparech lo discret en Ambròs Artés, notari, dihent-se procurador del ofici dels çabaters de la ciutat / (f 3r) de València, e absent la part altra, per scrits, posa lo que s-segueix:

Jhs.

“Davant la presència de vos, molt magnífich mossén Miquel Dalmau Sanchis, loctinent de batle general de la present ciutat e regne, constituït personalment lo honorable en Ambròs Artés, notari, síndich del ofici dels çabaters, lo qual, ab expressa protestació que per la present qualsevol altres comparicions que davant vos farà, o scriptures posarà, si li convindrà, no entén porrogar jurisdicció en vos ni pendre-us per jutge sua, tant quant de justícia sia tengut. E no més diu ab la dita protestació que per vos li és stat manat ab provisió, continuada al peu de una scriptura de ferma de dret posada per certs moros de la aljama de la moreria qui-s dihen çabaters, manant al ofici de çabaters no moleste ni inquiete aquells per la possessió que dihen són de tenir obradors per a vendre çabates, exercir lo dit ofici e vendre aquelles, e altres oficis. E si clam algú lo dit ofici de çabaters preten tenir, aquell deduheixca volent-ho haver dit segons en la dita scriptura és contengut, de lo qual lo dit proponent stà molt admirat, per quant lo dit ofici de çabaters ha principiat sa demanda e requesta davant los magnífichs jurats, los quals són jutges competents que han de conèxer de semblans causes, perque en aquelles se tracta del interès e benefici de la cosa pública, de veure en les mercaderies en la present ciutat se venen sien tals e fetes per persones tan spertes e examinades, *et nota per secno*, sien acabades. E per ço essent jutges los dits magnífichs jurats de semblans causes, justament lo dit ofici ha recorregut a aquells, posant sa querimonia e demanda / (f 3v) e requesta. Per ço, ab la present lo dit proponent declina de for de vos, magnífich loctinent de batle general, com no siau jutge per la dita causa, requerint que de aquella no vullau entrametreus, *alias* lo que no creu per resta de actes en enantaments nul·les, e de tot ço e quant lícit e permés li sia protestar, requirint de premissis carta pública”.

[El mismo día se presenta la escritura a la otra parte]

*/(f 4v) Posterea vero die intitulata nona mensis octobris predicti anno jam dicto Millesimo quingentesimo vicesimo.*

Davant lo dit molt magnífich loctinent de batle general del regne de València e cort sua, comparech lo dit en Johan de Campos, notari, dihent-se procurador dels dits moros, e, absent la part altra, per scrits, posa lo que-s segueix:

Jhs.

“Per lo honorable en Ambròs Artés, notari, dihent-se síndich e procurador del offic de çabaters de la present ciutat de València, és estada posada una scriptura devant vos, molt magnífich loctinent de batle general, ab la qual diu e pretén en effecte que la causa que entre lo dit offic se porta, de una part, e los moros los quals tenen obradors axí de çabates com aliis, que aquella no pertany a la juresdicció vostra, sino dels molt magnífichs jurats de la present ciutat de València, e aquells son conexedors de aquella. E axí han declinat e declinen del for e juresdicció vostra, lo que no proceheix, ni ha loch de justícia, ab tota verita parlant, car essent convenguts e imperits contrareus los dits moros los quals tenen sos obradors e habiten en la moreria e límits de aquella, en la present ciutat, e son vassalls de la Cesàrea Maiestat, no poden ésser convenguts sino davant son jutge, qui es lo batle general, e son loctinent, e açó per furs e privilegis del present regne és axí estatuhit e ordenat. E per ço molt bé e justament per los dits moros vassalls de la prefata e Cessàrea Real Maiestat fonch fermat de dret davant vos.

E jatsia la part altra digua e pretengua que perque en dita causa se tracta del bé comú e públich e utilitat de aquell, que per ço la conexença de aquella pertanyia als magnífichs jurats, lo que no proceheix de justícia, car en totes les causes del món se tracta de la utilitat pública com administrar justícia *sit bonum publicum*, e maiorment *in causis criminalibus quoniam interest rei publice ne delicta remaneant impunita e o tamen* vós dit magnífich batle, com conexedor de dites causes, axí civils com criminals, essent convinguts e imperits los moros vassalls de la Cesàrea Magestat *quanto forcius*.

E si bé's considera y examina lo que per la part altra's demana redunda en grande dan e incomnidat del bé comú e públich, car huy se ven hun parell de çabates de dona per menor for per los dits moros, que no per la part altra, e si s'obtenga lo que la part altra vol, se vendrien per molt maior preu e molt més cares. E per ço no-s pot dir lo que la part altra demana reedunde en utilitat comuna ne pública. È per ço aquesta part, tornant al punt de la vostra jurisdicció de la cort vostra, diu en Johan de Campos, notari, en nom de procurador dels dits moros, que a vos, dit senyor batle, toqua la conexença de dita causa, e vos sou lo jutge conexent en aquella, e axí u demanen e requiren ésser provehit e declarat per vostra senyoria, com axí de justícia fer se dega, compliment de la qual demanen ésser los administrat implorant y e de part lo present fet a vostra coneguda".

[Se presenta la escritura a la otra parte]

*Deinde vero die intitulata duodecima predictis mensis octobris, anno jam superius memorato Millesimo quingentesimo vicesimo.*

Davant lo dit molt magnífich loctinent de batle general e cort sua comparech lo dit en Ambròs Artés, notari, *dicto nomine*, e, absent la part altra, per scrits, posa lo que-s segueix:

Jhs.

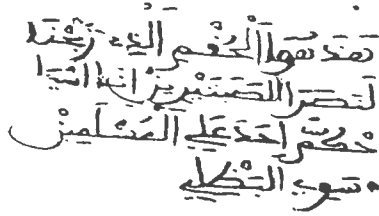
"Stant e perseverant en la declinatòria de for alleguada per part del ofici de çabaters, és de admirar que vos, molt magnífich loctinent de batle general, vullau passar avant en la ferma de dret posada per part dels moros de la moreria, no essent jutge competent, estant la contenció entre vos e los magnífichs jurats de la ciutat de València, los quals pretenen que són jutges competents, e axí ho han notificat, responent a una letra vostra, stant la qual contenció ni vos podeu passar avant, e passant tot lo progrés és nul.le, com sia axí dispost per fur del present regne. Per ço lo honorable en Vicen Ambròs Artés, en lo sobredit nom, ab la mateixa protestació ja *alias* feta, diu que no consent en vós com en jutge, com no-u siau per la dita causa, requir que sobrecegau en aquella, e no enanteu ni admatu que lo procés se / (f 6r) deixe a coneguda, com no sia cars ni loch, fins tant sia declarat sobre la dita fori declinatoria e sobre la dita contenció que és entre los magnífichs [jurats] e vostra magnificència, als ab la reverència que deu protesta de contrafur e de denegació de justícia, e de tot ço e quant li sia lícit e permés protestar, requirint de *premissis* carta pública".

E posada la damunt dita scriptura, en continent lo dit molt magnífich loctinent de batle general del dit regne, remés la provisió sobre aquella fahedora al magnífich micer Francesch Stheve, doctor en cascun dret e loctinent de assessor ordinari de la cort de la batlia general.

*Et in continenti* lo dit molt magnífich loctinent de batle general, ab e de consell del dit magnífic micer Francesch Stheve, doctor en cascun dret, e assessor qui dessus, provehí e manà que sia sobreseyt en lo preemptori, fins tant sia declarat sobre la dita *fori declinatoria*. E que sia intimada la dita scriptura a la part altra, a la qual ne atorgua còpia e trellet si'l ne volrà".

[Sigue la presentación de la escritura y provisión a la otra parte, y se concluye el proceso con el acto de entrega, a 29 de octubre, de aquél a cada parte].

En el vuelto del último folio (el 8.º) del proceso se encuentra esta inscripción, que da a entender una victoria musulmana:



تصد ههوا الحفم الءه رفهنا  
لنصر اللصنم من اننا الءه  
نحتم احء على الصللمن  
سوء البطله

Su traducción es: “Ésta es la sentencia que ganamos a los cristianos zapateros: que no sentencie nadie sobre los musulmanes salvo el Batle”.

(Agradezco la traducción a la profesora Carmen Barceló Torres, y también al Centro de Cultura Islámica en Valencia).

## EL ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS AGRÍCOLAS Y SUS FORMAS DE REMUNERACIÓN EN LAS ALJAMAS MUDÉJARES VALENCIANAS

Manuel Vicente Febrer Romaguera\*

La remuneración del contrato de arrendamiento de servicios conocido en la Valencia medieval contenía fundamentalmente dos elementos: la *soldada* o *mercé*, generalmente consistente en dinero; y el *cosiment*, o comida, vestido, calzado y alojamiento, que se daba en favor del asalariado por la parte contratante.

Las normas forales valencianas admitían la contratación sin fijación de la soldada o salario en dinero, pero no sin manutención ni las demás partes de la remuneración en especie. Por ello, admitían la remuneración sólo en comida y vestido<sup>1</sup>.

Del fondo de las normas forales y de las contenidas en las distintas ordenanzas municipales valencianas conservadas, se desprendía la existencia de una libertad formal de las partes contratantes para fijar la cuantía y el tipo de remuneración que debía percibir el asalariado por sus servicios, aunque desde el mismo siglo XIII observamos, primero, un intervencionismo señorial, y luego una reglamentación municipal de las características de la contratación de jornaleros del campo, tanto cristianos como mudéjares. Incluso, la Corona llegaría a intervenir en la fijación de salarios tarifados y en otras regulaciones, sobre todo durante las épocas de coyuntura económica o social problemática como fue el siglo XIV. Ello a fin de evitar las oscilaciones y encarecimientos periódicos que perjudicaban sin duda a los terratenientes contratantes de jornaleros, fueran éstos señores de vasallos, ciudadanos honrados, o incluso vecinos de las villas, poseedores de sus respectivos patrimonios en tierras situadas en las periferias de las ciudades y villas reales.

En unos casos, las administraciones señoriales exigían en las cartas pueblas a sus vasallos moros la prestación de jornales sometidos a salario tarifado, para evitar el perjuicio que ocasionaban a sus economías las coyunturas alcistas coin-

---

\* Universidad de Valencia.

1. *Furs e ordinacions fetes per los gloriosos reys d'Arago als regnicols del regne de Valencia*, edición facsímil de 1977 sobre la de Lambert Palmar, libre II, Rúbrica III, Fur XIII (cfr. *Fori antiqui Valentie*, edición de Manuel DUALDE, Valencia, 1955-1965, Rúb. XVIII, n.º 13).

cidentes con los períodos de recolección. En otras ocasiones, eran los consejos municipales como el de la ciudad de Valencia en 1379, los que tarifaban los salarios de los jornaleros, en beneficio evidentemente de los terratenientes contratantes de esa mano de obra agrícola, que demandaban medidas estabilizadoras a la administración ciudadana<sup>2</sup>.

El hecho de la fijación de salarios tarifados introducía un elemento distorsionador en la naturaleza jurídica del contrato de servicios agrícolas, que, no obstante, no permite concluir que se convertía en otro tipo de contrato de naturaleza jurídica distinta, ya que los elementos fundamentales permanecían en vigor al mantenerse la prestación de un servicio a cambio de una remuneración predefinida.

La imposición de la remuneración tarifada suponía la introducción de un elemento de derecho necesario al que debían adherirse las partes, tal como ocurría con las normas sobre inicio y fin de jornada, apreciación de la calidad de la tarea realizada por peritos, y otras, según se preveía en las ordenanzas municipales que hemos tenido ocasión de observar<sup>3</sup>.

Otro tema bien distinto era el de los servicios o prestaciones personales gratuitas que realizaban los moros en favor de sus señores, en virtud del deber de ofrecer azofras o sernas (*sofres*) pactadas o impuestas en las cartas pueblas y otros documentos que contenían las condiciones de poblamiento de las aljamas mudéjares, las cuales no pueden considerarse arrendamientos de servicios de ninguna manera, por faltar la remuneración y la libertad de contratación.

De todos modos, parece que la fase de evolución del contrato de servicios que se desarrolló en el Reino de Valencia bajomedieval estaba algo más desarrollada que la del mismo contrato que se practicaba en los vecinos reinos castellano y aragonés durante el mismo período<sup>4</sup>.

Ello pudo deberse a una mayor apertura de las ciudades y villas reales valencianas a determinadas actividades mercantiles y artesanales, marcadas por intensos intercambios con Italia y el sur de Francia, que obligaban a la configuración de un tipo de relaciones laborales a sueldo, regidas por la libertad de contratación sujeta a las leyes de la oferta y la demanda. Este tipo de contrato de servicios urbano habría estado ligado primeramente a las actividades artesanales y marineras, para el desarrollo de trabajos típicos del artesano y marinero asalariado residente en una ciudad tan mercantilizada como Valencia ya en la segunda mitad del siglo XIII. Partiendo de los contratos de arrendamiento de servicios artesanales y mercantiles, se habría configurado en las propias ciudades mercantiles como Valencia un contrato de servicios agrícolas evolucionado, caracterizado fundamentalmente por la libertad de contratación de las partes, así como de fijación de la remuneración según la oferta y la demanda determinante del mercado laboral. Estas características configuraban un contrato de servicios agrícolas bastante progresivo, ya que dejaba de lado la imposición de condiciones

2. Archivo Municipal de Valencia (AMV), Manuals de Consells, A-17, ff. 195v.-195r. (1379, agosto, 19).

3. Juan BENEYTO PÉREZ, La regulación del trabajo en la Valencia del 500, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, vol. VIII, 1931, pp. 183-310.

4. Rafael GIBERT y SÁNCHEZ de la VEGA, El contrato de servicios en el derecho medieval español, en *Cuadernos de Historia de España*, vol. XV, 1951, pp. 81-83.

obligatorias que caracterizaban las relaciones de dependencia personal dentro del mundo feudal<sup>5</sup>.

Este tipo de condiciones se extendieron no sólo a la población campesina cristiana, sino también a la masa de campesinos mudéjares que habitaban en los pueblos valencianos, fueran de señorío o de realengo.

En cuanto hace referencia a las “modalidades de remuneración”, que constituyen el objeto del presente estudio, la práctica notarial de los contratos de servicios agrícolas y diversos documentos de otra índole nos permiten distinguir tanto para moros como para cristianos distintos tipos de salarios: soldada en dinero y soldada en dinero y manutención.

A su vez, cada una de estas modalidades presentaba diversas especialidades, que cabe analizar detenidamente.

### SOLDADA EN DINERO

Las normas forales permitían en todo contrato de servicios que las partes pactasen expresamente una remuneración en dinero, procurándose que recayera la manutención a cargo del propio asalariado.

La tendencia a la implantación de este sistema de remuneración parece que obedecía a una corriente generalizada en el occidente medieval, tendente a evitar la carga que suponía para los contratantes el asumir la alimentación y vestido de sus asalariados, ya que tendía a valer incluso más que el salario en dinero<sup>6</sup>.

Aunque conocemos las prohibiciones establecidas en diversas ordenanzas municipales (Castellón, Valencia...), para evitar la contratación de jornaleros agrícolas incluyendo en la remuneración la prestación de alimentos para los hombres y animales de labor, la tendencia que predominó durante los siglos XIII y XIV fue precisamente la de contratar asalariados agrícolas incluyendo entre las remuneraciones la prestación de alimentos y en muchos casos la de prendas de vestir, en caso de contrataciones a medio y largo plazo<sup>7</sup>.

Teniendo en cuenta que los estudios sobre salarios referentes al período bajomedieval son más bien escasos<sup>8</sup>, se observa, analizando las tarifas salariales

5. No hay que olvidar que en las villas regidas por fueros llamados de Frontera, como fueron el de Teruel y Cuenca, se reguló un liberal régimen de arrendamiento de servicios de agricultores, pastores y de otro tipo de asalariados, con características que muchas veces se relacionaban con el contrato de servicios que regía en tierras valencianas. Estas coincidencias prácticas no se reflejaban en los fueros de Valencia, ya que éstos carecían de la prolija regulación del contrato existente en los fueros de Frontera (cfr. Jaime CARUANA, *El fuero latino de Teruel*, Teruel, 1974, cap. 459-500. También: Rafael UREÑA, *El fuero de Cuenca*, Madrid, 1935, pp. 706-708).

6. B.H. Slicher VAN BATH, *Historia agraria de Europa occidental: 500-1850*, Barcelona, 1978, 2.ª ed., pp. 214-215.

7. *Libre d'ordinacions municipals de Castelló de la Plana*, edición de Luis REVEST y CORZO, Castellón, 1957, caps. XII-XIII. También: AMV, *Manuals de Consells*, A-17, ff. 195v.-196r. (1379, agosto, 19).

8. José María DONATE SEBASTIA, Salarios y precios durante la segunda mitad del siglo XIV, *VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, vol. II, pp. 444-447. Aparte, hay que citar el clásico de E.J. HAMILTON, *Money, prices and wages in Valencia, Aragon and Navarre (1351-1500)*, Cambridge, Mass., 1936.

impuestas a los mudéjares valencianos durante los siglos XIII y XIV, que se produjo un encarecimiento constante de las remuneraciones dinerarias, viéndose en algunos lugares una tendencia hacia el mantenimiento de la prestación de alimentos para los hombres y los animales de labor. Sistematizando la serie de datos que se poseen se puede incluso confeccionar una tabla de tarifas salariales impuestas en las morerías valencianas durante los años 1285-1417:

Tabla de salarios tarifados agrícolas impuestos a moros

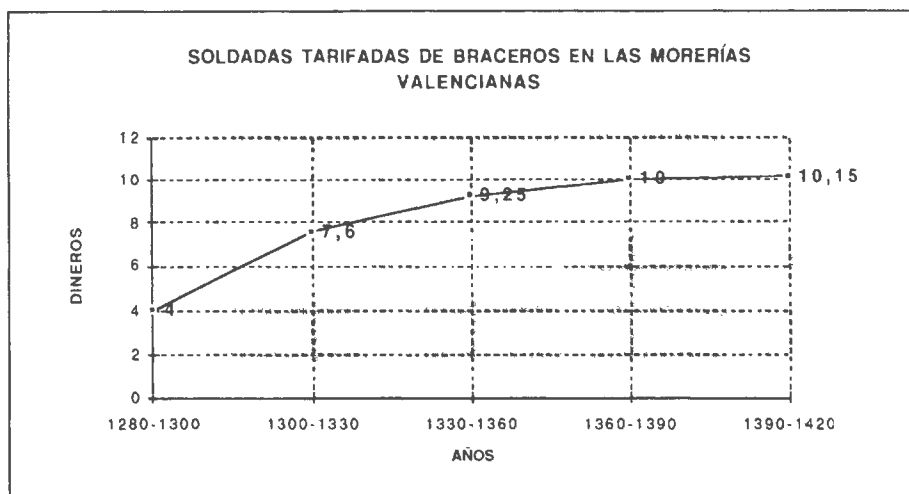
AÑO	SEÑORÍO	CATEGORÍA	SALARIO/DÍA (en dineros)
1285	Vall de Perpunxent	bracero	4
		bracero+jumento	12
1295	Xixona	bracero	4
		bracero+bestia mayor	8
1316	Vall de Perpunxent	bracero	6 + alimento
1328	Valle de Ayora	bracero	8
		bracero+bestia menor	16 + alimento
		bracero+bestia mayor	20 + alimento
1330	Quart de Poblet	bracero	9
		bracero+bestia menor	12
		bracero+bestia mayor	18
1334	Vall de Perpunxent	bracero	6
		bracero+bestia menor	12
		bracero+bestia mayor	18
1358	Xivert	bracero	10
		bracero+bestia menor	12
		bracero+bestia mayor	20
1359	Xivert	bracero	12
		bracero+bestia menor	12
		bracero+bestia mayor	20
1370	Chelva (morería)	bracero (general)	6
		bracero (viñador)	8
1371	Cheste	bracero	12
1379	Valencia y Horta	bracero (crist./moro)	14
1381	Llombai	bracero	10
		bracero+bestia menor	14
		bracero+bestia mayor	18

## Continuación

AÑO	SEÑORÍO	CATEGORÍA	SALARIO/DÍA (en dineros)
1398	Almoines (alquerías) (Rafazanya, Alferratzi, Rafalaxet y Alquería del Taronger)	bracero	12
1403/1417	Sumacárcer	bracero (serv. en Vall de Càrcer)	4
		bracero+bestia mayor (id.)	8
		bracero (fuera valle)	8
		bracero+bestia mayor (id.)	16
1405	Ribesalbes	bracero (en el término)	12
		bracero+bestia menor (id.)	16
		bracero+bestia mayor (id.)	20
		bracero (fuera del término)	14 + alimento
		bracero+bestia menor (id.)	18
		bracero+bestia mayor (id.)	24
1405	Gestalgar	bracero	5
1417	Alcácer	bracero	16

Comparando estas tarifas salariales vemos que el sueldo de los braceros agrícolas experimentó un aumento progresivo desde la segunda mitad del siglo XIII en las tierras valencianas, pasando de unos cuatro dineros de media en el período 1285-1300, a unos 7'6 dineros entre 1300 y 1330. En el período 1330-1360, el aumento fue también ostensible, pagándose salarios diarios de unos 9'25 dineros de media. Nuevamente se produjo un alza en los salarios tarifados en la etapa comprendida entre 1360-1390, durante la cual la media de salarios era de unos 10 dineros diarios; mientras que entre 1390 y 1420, la media sólo había ascendido a 10'14 dineros/día; aunque había poblaciones como Alcácer (Huerta de Valencia) en que los braceros moros eran pagados con un salario tarifado de 16 dineros diarios.

De este modo, la gráfica de medias de salarios tarifados correspondiente al período 1280-1420 sería la siguiente:



Según estos datos, los salarios habrían aumentado en más del 100 % anual entre 1300 y 1360, mientras que entre esa fecha y 1420, sólo se habría producido un aumento medio del 2%; es posible que como consecuencia de las medidas estabilizadoras tomadas a nivel general mediante la tarificación de salarios<sup>9</sup>.

La tendencia general predominante era, no obstante, la de salvaguardar la libertad de fijación del salario por acuerdo entre las partes, según había establecido Jaime I en la morería de Xátiva (1262) y el señor de la Hoya de Buñol, Pero Fernández de Híjar, en toda la demarcación de su señorío (1300), por sólo citar algunos ejemplos<sup>10</sup>.

La misma tendencia se observaba en la contratación de asalariados plasmada en los protocolos notariales valencianos conservados<sup>11</sup>.

Ello mismo se constata en las disposiciones de los consejos municipales tales como el de Castellón, en cuya corporación se dispuso hacia 1260 lo siguiente: *que negú sia tant osat que gos donar en casa a sopar als batedors de qualsevol blats ab besties o sens besties, sots pena de XX sous; e sots la dita pena algú dels logadors o tornajorns a batre no'l gos rebre, e que en lo dit stabliment per los uns ne per los altres no puxe esser fet frau; e que cascu puxe esser acusadqr; e semblant los guardians...*<sup>12</sup>.

9. Los precios medios que se percibían entre 1370 y 1400 en Villarreal (Castellón) excedían con mucho de estos precios tarificados, ya que normalmente se solían pagar salarios diarios a los agricultores jornaleros que pasaban de los 20 y 25 dineros (cfr. J.M.<sup>a</sup> DONATE SEBASTIÁ, *op. cit.*, pp. 446-447).

10. Manuel Vte. FEBRER ROMAGUERA, *Cartas pueblas de las morerías valencianas y documentación complementaria*, Zaragoza, 1991, docs. 34 y 117.

11. Archivo del Reino de Valencia (ARV), Protocolos, Jaume Martí, n.º 2.871, ff. 74r., 132v. y 133r. (1308, agosto, 17).

12. *Libre d'ordinacions de Castelló...*, cap. XIII.

## SOLDADA EN ESPECIE

La remuneración del asalariado mediante la entrega de frutos de la explotación agrícola o ganadera, para cuyo cultivo había sido contratado, podría llevar a confundir el arrendamiento de servicios con una aparcería o con una especie de sociedad para la explotación agraria o pecuaria. Sin embargo, para determinar si en estos casos se trataba de un arrendamiento de servicios agrícolas con remuneración parciaria o en especie, hay que ver si existe o no la prestación de unos servicios en la empresa del contratante, bajo la dirección de éste, a cambio de una remuneración cierta; o si, por el contrario, el agricultor tenía autonomía para gestionar la explotación bajo su disposición. En este sentido, la doctrina de los postglosadores se mostraba contraria a admitir como arrendamiento de servicios todo contrato en que no interviniera una remuneración dineraria, calificando unos como sociedad y otros como “contrato innominado” el que tenía fijada una remuneración en parte de los frutos de la tierra<sup>13</sup>.

Sin embargo, la consideración de que se trataba de un arrendamiento de servicios parece clara en las contrataciones de segadores remunerados por el sistema llamado de “tasca”, que parecía consistir en la entrega al trabajador de la décima o undécima parte de la recolección, según parece que se solía hacer al proceder a la recolección de las cosechas en Xivert, al menos en el tiempo en que fue otorgada la carta de capitulación de 1234. De manera semejante se determinó que podían recolectarse las cosechas en Massarrotojós (1251), Sollana (1277) y en el Honor de Rebollet (Rafelcofer, Pòries y Font d’En Carroç) hacia 1330, cuando se procedió al otorgamiento de sus respectivas cartas de población<sup>14</sup>.

También se puede considerar un tipo de remuneración en especie la que tenían fijada los guardas de viñas (vinyogols) y de mieses (messeguers), así como los llamados “vedalers”, contratados por los municipios o por los propios agricultores propietarios para la guarda de sus cosechas; los cuales percibían una participación en especie en el producto de las tierras, generalmente consistente en medidas fijas, tal como ocurría en Quart de Poblet en 1330<sup>15</sup>.

A pesar de ello, este régimen no estaba generalizado, ya que en Alzira existía en 1344 un sistema de remuneración basado en un salario fijado en dinero y par-

13. Bartolo da SASSOFERRATO, *In Secundam Digesti Veteris partem commentaria*, vol. II, Turín, 1589, f. 177 v.: *quando vero locatur ad certam mensuram frumenti, vini vel olei, non potest esse locatio et conductio, quia non intervenit pecunia numerata, sed est contractus innominatus*. Sin embargo, otro autor célebre como Baldo DEGLI UBALDI, *Commentaria in Secundam Digesti Veteris partem*, vol. II, Turín, 1576, f. 166r., decía: *Quid ergo si merces consistat in frumento? Respondeo, aut per nomina quotae, ut tertiam vel quartam partem tunc est societas*. Semejante posición mostraban los tratadistas musulmanes sobre la remuneración parciaria en frutos para los asalariados agrícolas (cfr. J.J. LÓPEZ ORTIZ, Farwás granadinas en Al-Andalus, *Al-Andalus*, vol. VI, 1941, pp. 75-121); id., *Derecho musulmán*, Barcelona, 1932, pp. 200-203; y Louis MILLIOT, *Introduction à l'étude du droit musulmán*, Paris, 1971, pp. 666-669.

14. En cuanto al sistema de recolección por “tasca” establecido en 1251 en la carta puebla de Massarrotojós, se decía: *tamen blada segentur de se ad tascham, quam tascham levare nec percipere (possit) sine nostro nuncio et mandato* (cfr. M. Vte. FEBRER, *op. cit.*, docs. 1, 69 y 211. También: Ènric GUINOT, *Cartes de poblament medievals valencianes*, Valencia, 1991, doc. 94).

15. M. Vte. FEBRER, *op. cit.*, doc. 153 (1330, septiembre, 14).

ticipación en el producto de las multas que imponían dichos contratados para guarda de las cosechas<sup>16</sup>.

En ocasiones encontramos contratos de servicios agrícolas en que las partes pactaban la remuneración del asalariado en medidas prefijadas de la cosecha, tal como por ejemplo encontramos en ciertas contrataciones firmadas en la Huerta de Valencia, en una de las cuales se fijaba una remuneración del asalariado en: *duodecim caficia ordeí per solidata nostra, de illo quod colligeritis in dicta hereditate*<sup>17</sup>.

La dependencia laboral del asalariado respecto del dueño de la explotación incluía el deber de obediencia y de sumisión a su dirección de la actividad, lo que hacía diferenciar este tipo de contratos de las aparcerías comunes o de las sociedades agrícolas; aunque en la documentación notarial las características de uno y otro contrato no queden muy claramente delimitadas.

Respecto a la contratación de pastores y guardianes de ganado, la remuneración parece que también tenía el carácter preferente de parciaria, según las ordenanzas de poblaciones como Castellón y Alzira dan claramente a entender<sup>18</sup>.

#### SOLDADA MEDIANTE INTERCAMBIO DE SERVICIOS

Este sistema de retribución de los servicios de los jornaleros aparece como propio de sociedades cerradas, sin apenas circulación de personas en alquiler, y con escasa capacidad dineraria para remunerar los servicios de recolectores y jornaleros estacionales.

Este sistema de remuneración aparece mencionado en algunas cartas pueblas más antiguas, para remuneración de las siegas, según la exigencia de los señores repobladores. A pesar de que este sistema debió perdurar bastante tiempo en las zonas rurales de señorío, no era evidentemente excluyente de los demás sistemas de remuneración de los asalariados. Encontramos así mencionado el sistema en la repoblación de Carpesa realizada en 1243, al establecerse que la cosecha se segase por los mismos labradores del lugar en comunidad, seguramente mediante un sistema de salario a través de intercambio de servicios. Sin embargo, señalaba el referido documento de establecimiento de Carpesa que, caso de contratar los cosecheros hombres o animales para la trilla, deberían pagarlos por su cuenta de manera común entre todos<sup>19</sup>.

16. L. LAIRÓN PLA, *Las ordenanzas municipales de la villa de Alzira en los siglos XIV y XV*, Alzira, 1986, caps. 7, 13, 73, 129, 131 y 132.

17. ARV, Protocolos, Jaime Martí, n.º 2811, f. 71r. (1299, julio, 7).

18. *Libre d'ordinacions municipals de Castelló...*, cap. XLIII. También L. LAIRÓN PLA, *op. cit.*, cap. 39.

19. Archivo Histórico Nacional (AHN), Órdenes Militares, Montesa, cód. 542, ff. 187v., 188v. Publicado en M. Vte. FEBRER. La carta puebla de la alquería de Carpesa otorgada en 1243, *Cronicó*, 35, 1987, pp. 21-23, decía así: *quod annona segetur de se ipsa et levetur decima et primicia de comuni. Et si forte ad triturandum dictam annonam apportabat vos homines vel vestias conducere aliunde, locentur similiter de comuni.*

De modo semejante se establecía en 1244 en la carta puebla de Albal, que podía utilizarse un sistema de remuneración de los cosecheros por intercambio de servicios y mediante remuneración dineraria<sup>20</sup>.

El sistema de remuneración mediante intercambio de servicios, solía denominarse “a tornajornal”, siendo el único que se permitía en algunas repoblaciones antiguas como la de Sueca, para la recogida de las cosechas por los enfiteutas de la localidad establecidos por la orden del Hospital, señora de la misma<sup>21</sup>.

En numerosas repoblaciones, no obstante, se establecía la posibilidad de alquilar los vecinos en común jornaleros, tal como ocurría en la carta de población de la alquería de Binata, término de Montcada (huerta de Valencia), otorgada en 1247 por la orden del Temple, señora de la localidad<sup>22</sup>; igual que se estableció pocos años después en la repoblación de la cercana alquería de Borbotó, repoblada en 1265<sup>23</sup>. En 1281 se establecería en Almussafes un sistema semejante de recogida de las cosechas por el método de intercambio de servicios, aunque parece que en esta época la tendencia debía decantarse ya por la contratación de jornaleros en el mercado libre laboral<sup>24</sup>. Al menos, la posterior falta de mención de este método de remuneración de los servicios agrícolas parece dar a entender que había caído en desuso.

Sin embargo, en las ordenanzas municipales de Castellón, se hizo mención en 1260 de la prohibición de dar de comer a los trabajadores que batiesen el trigo por el método de “tornajornals”, la cual disposición se mantuvo en épocas posteriores, quizá dando a entender que ese tipo de sistema de remuneración de los servicios no había desaparecido totalmente en la villa castellanense<sup>25</sup>.

## SOLDADA CON REMUNERACIÓN MIXTA

La remuneración mixta consistía por una parte en el pago de los servicios en dinero y, por la otra, en la prestación de alimentos, vestido, calzado o alojamiento, según los pactos que tuvieran las partes contratantes.

Este sistema era el más extendido en la contratación a medio y largo plazo de agricultores tanto moros como cristianos, así como en el caso de toda clase de asalariados relacionados más o menos con las tareas agrícolas.

Esta práctica de remuneraciones mixtas debía obedecer a un uso introducido de manera forzada por la escasez de numerario en circulación entre los agricul-

20. Archivo de la Catedral de Valencia (ACV), legajo 16/6. Publicado en M. Vte. FEBRER, y J.E. HERNÁNDEZ SANCHÍS, La carta puebla de Albal de 1244, *Annals del IDECO de l'Horta-Sud*, 3, pp. 129-132, decía así: *Et blada seccentur de se ipsis... et si forte bladum et olivis ad denarius...*

21. E. GUINOT, *op. cit.*, doc. 60: *...panis et olive segentur et colligantur de se ipsis*. También los docs. 61 y 107 (Cartas de población de La Alcudia de 1245 y de Bimánar en Burriana de 1256).

22. *Ibidem*, doc. 68: *...quod bladum segentur de se ipso, et leveatur decima et primicia de comuni. Et si forte ad tritumrandum vos oportebat conducere homines vel bestias conducentur similiter de comuni*.

23. M. Vte. FEBRER, Documentos históricos para el estudio del repartimiento y repoblación de L'Horta, *Annals del IDECO de l'Horta-Sud* (1990), vol. 5, doc. 29.

24. E. GUINOT, *op. cit.*, doc. 207.

25. *Libre d'ordinacions municipals de Castelló...*, cap. XIII.

tores, que obligaba a reducir a la mínima expresión la parte del salario expresada en la entrega de dinero metálico.

Las normas forales sobre la materia apenas regulaban casi nada sobre estos aspectos, limitándose a sentar determinadas presunciones sobre la remuneración de los asalariados en general que hubieran pactado sin más una retribución de sus servicios “a cosiment e a mercé” (*ad cosimentum vel mercedem*). Estos preceptos entendían que este tipo de pactos indeterminados debería concretarse en la soldada en dinero que fijaran hombres buenos, según los usos; y, aparte, en la obligación de dar de comer y vestir a la persona contratada durante el tiempo concertado<sup>26</sup>.

En caso de no pactarse ningún tipo de remuneración del servicio contratado, se presumiría que se debía sólo la comida y el vestido del asalariado, no debiéndose en este caso salario alguno en dinero al trabajador. Según decían los propios fueros: *lo senyor no sie tengut de dar a aquell a aquell (servent) sino tansolament meniar e vestir per aquell temps que ab ell haurà stat*.

Las partes del contrato solían pactar, no obstante, bien claramente la remuneración dineraria que debía darse a los asalariados, rigiendo diversos regímenes de combinaciones de los mismos que dificultan grandemente la apreciación de una remuneración dineraria media vigente en cada período, salvo en zonas muy concretas<sup>27</sup>.

Al analizar por separado cada uno de los elementos de la remuneración mixta, podemos a su vez considerar los siguientes apartados:

#### A. Soldada

Era denominada normalmente en los contratos “solidata”, y en los fueros “loguerium” o “solidata” (*lloguer* o *soldada*), e incluso “mercedem” (mercé).

Normalmente consistía en una cantidad alzada anual que se abonaba por mitades, coincidiendo con fechas señaladas, tales como el día de San Juan de junio y el día de fin de año<sup>28</sup>.

En ocasiones, no obstante, podía pactarse el pago de toda la soldada al final del tiempo del trabajo, tal como solía ocurrir en el caso de jornaleros contratados por días<sup>29</sup>.

También encontramos que solía pactarse un pago anticipado de la mitad de la soldada, posponiéndose el resto para el final de la realización de los servicios<sup>30</sup>.

Aparte de estas modalidades, podían pactarse otras formas de pago de salarios o remuneraciones, según las preferencias ocasionales de las partes basadas en la vigencia de la libertad de pactos.

26. *Furs e ordinacions...*, Lib. II, Rúb. III, Fur. XIII (cfr. *Fori antiqui*, Rub. XVIII, n.º 13).

27. ARV, Protocolos, Pere Mayor, n.º 2.930 (1285, septiembre, 8): ... *solvatis michi medietatis in festo Sancti Johannis et aliam medietatem in fini anni*.

28. J.M.ª DOÑATE SEBASTIÀ, *op. cit.*, pp. 444-447.

29. ARV, Protocolos, Jaume Martí, n.º 2.631 (1295, septiembre, 5): ... *XXXV solidos regalium Valentie pro mea solidata, quos michi solvatis in fine dicti tempus*.

30. ARV, Protocolos, Jaume Martí, n.º 2.871, ff. 132v.-133r. (1308, diciembre, 8).

### B. Menjar, beure, vestir, calçar e estatge

La comida y bebida que debía ofrecerse al asalariado se denominaba frecuentemente en los contratos “comestum et potum”, o bien “victum et compositum”, designándose el alimento como “companagio”.

Los fueros valencianos designaban a la comida que recibía el asalariado “victum”, traducido en la versión romance por “menjar”; concepto que era definido en el propio texto foral con estas palabras: *Verbo victus continetur comestu et potui, et cultui corporis necessaria sunt, et vestes, et calciamenta et habitatio.*

La versión romance del texto foral traducía la definición de la siguiente manera: *Sots aquesta paraula quant hom diu yo leix a aytal son viure: es comprés e entés aquelles coses que son necessaries a menjar, e a beure, e a vestir, e a calçar, e a statge, e altres coses necessaries a son cors*<sup>31</sup>.

Es decir, que el pacto de prestación de “victus”, según se especificaba en los contratos, debía incluir no sólo la comida y bebida, sino también el calzado y el alojamiento, junto con las demás necesidades corporales.

En cuanto al tipo de comida debida al asalariado, apenas si decían nada las más antiguas cartas pueblas. Así, en algunos de estos textos, se especificaba el deber de prestar “victum competentem” al asalariado y a su animal de labor, o simplemente el “manducare in ipsis diebus”, sin indicar calidades ni cantidades de alimento debidas<sup>32</sup>.

Con el tiempo, encontramos documentos que nos ofrecen una información más precisa. Así, por ejemplo, en 1328 se especificaba en la carta puebla otorgada a los moros del Valle de Ayora, que debería darse al asalariado y a su animal de labor: *provisió a la dita bestia e al hom qui la menarà, lo qual loguer volem que sie pagat encontinent que hauràn feit lur servihí*<sup>33</sup>.

La cantidad precisa de provisiones se especificaba en el establecimiento colectivo otorgado en 1371 a los moros de Cheste, diciendo que se daría: *un almud de cevada per bestia lo dia, e pa a obs del moro que la menarà*<sup>34</sup>.

En algunos establecimientos, como el otorgado en 1405 a los moros de Ribesalbes, se especificaba que sólo tendrían derecho al alimento los asalariados mudéjares contratados por la señoría para trabajar fuera del término. Según los casos se distinguía entre: 1. El bracero que trabajaba solo, que aparte de la soldada en dinero debería percibir 24 onzas de pan cocido; 2. El bracero conductor de animal, que tendría derecho, aparte de la soldada, a 20 onzas de pan cocido; 3. La bestia mayor que trabajaba conducida por un bracero tendría derecho a un almud de cebada; y 4. La bestia menor conducida por un bracero tendría derecho a medio almud de cebada en calidad de provisión diaria<sup>35</sup>.

31. *Furs e ordinacions...*, Lib. IX, Rub. XV, Fur XII (cfr. *Fori Antiqui*, Rub. CXXVI, n.º 24).

32. ARV, Clero, Leg. 878, Caja 2.312 (1233, noviembre, 22). Publicado en Vicente GARCÍA EDO, *Los musulmanes del reino de Valencia durante la conquista, Ibn Al-Abbar i el seu temps*, 1990, doc. 1.

33. ACA, Canc. Real, Reg. 478, ff. 154r-158r. (1328, junio, 23). Publicado en M.T. FERRER i MALLOL, *La carta de població dels sarraïns de la Vall d'Àiora (1328)*, *Sharq Al-Andalus*, 3, 1986, pp. 81-94.

34. M.Vte. FEBRER, *Cartas pueblas...*, doc. 215.

35. *Ibidem*, documento sin numerar correspondiente al segundo volumen en prensa.

Aparte de estos ejemplos que pueden servir de muestra podrían aducirse otros, pero en todos ellos aparece la extrema precariedad con que vivían los campesinos jornaleros moros cuando tenían que alimentarse con provisiones que les entregaban los contratantes. Ello afectaba tanto a los moros como a los cristianos, viéndose a modo de muestra en un contrato de arrendamiento de servicios de cierto jornalero llamado Pascual Bono, oriundo de Sarrión (Teruel), que era contratado en 1299 por una temporada como agricultor asalariado por cierto vecino de Valencia llamado Miquel de Valencia; el cual se comprometía a entregarle mensualmente estas provisiones: tres barchillas de trigo, o dos de panizo y de maíz, junto con 40 barchillas de vino, para su alimentación durante todo el año de vigencia del servicio. Además, debería entregarle 30 sueldos para adquirir otros alimentos (companagio) y la correspondiente soldada en dinero<sup>36</sup>.

En otro contrato de servicios agrícolas firmado ese mismo año por cierto Ximén Draper y su esposa, para trabajar las tierras del dueño de la alquería de Benibahari, sita en la Huerta de Valencia, se comprometía el contratante a darles a los referidos jornaleros: un cahíz de trigo, nueve fanecas de maíz y de panizo, así como treinta cántaros de vino, además de quince sueldos para condumio<sup>37</sup>.

En otros casos se detallaba en los contratos el total de provisiones que debía entregarse a los asalariados agrícolas durante el período de vigencia del servicio contratado. Así lo vemos en un contrato firmado por una parte por los notarios Berenguer de Puig y Guillem de Corbera, y por otra por el labrador Doménec Calvo y su esposa María, a los cuales deberían entregarse las siguientes provisiones durante el año de vigencia del contrato: *pro provisione nostra IIIIor cafficia bladi videlicet duo cafficia tritici et duo de adacssa; et pro companagio et victum L solidos*<sup>38</sup>.

Un contrato con semejantes provisiones se pactó también en 1322 para proveer de alimentos al trabajador asalariado contratado para trabajar en una alquería sita en el término de Russafa, Huerta de Valencia, junto con su mujer y un mancebo que debía ayudarles<sup>39</sup>.

Las precarias condiciones de fijación de las provisiones de los asalariados parece que se completaban con cierto uso introducido por los propios jornaleros, consistente en la toma de frutos de las heredades que trabajaban, lo cual producía continuas reclamaciones por parte de los dueños de las tierras. Por ello, los consejos municipales valencianos adoptaron tempranas ordenanzas penalizando tales actos, tal como se hizo a modo de ejemplo en Valencia en unas ordenanzas aprobadas respectivamente en 1306 y 1310; así como en Alzira en 1344 y en Gandía en 1378<sup>40</sup>.

36. ARV, Protocolos, Jaume Martí, n.º 2.811, f. 58r. (1299, julio, 14).

37. *Ibidem*, f. 71r. (1299, julio, 7).

38. *Ibidem*, Guillem Savall, n.º 283, folio suelto (1320, junio, 6).

39. *Ibidem*, Salvador Vich, n.º 2.837, ff. 184r.-v. (1322, octubre, 21). Las provisiones previstas eran concretamente éstas: ... *duo kafficia frumento et duo kafficia adacie, et tria kafficia panicii bladii boni et recipienti...*

40. AMV, Manuals de Consells, A-1, ff. 4v., 5r. y 77r. También L. LAIRÓN PLA, *op. cit.*, cap. 11; y *Llibre d'establiments de Gandia*, caps. 37-38.

En cuanto a la obligación de ofrecer vestido y calzado al asalariado contratado por períodos medios y largos, se entendía siguiendo la regulación foral, que las prendas que debían entregarse al jornalero se indicarían precisamente en el contrato. En consecuencia, encontramos que se solían pactar distintos regímenes de entrega de prendas. Entre las piezas que aparecen mencionadas en los contratos consultados encontramos las siguientes: alpargatas (“calciatum spartu-ficiarum”, “spartificia”, “calciatus sparti”...); capa (“capa de bru”); calzas (“calcias de sarzil”); camisa (“camisiam”); calzones de felpa (“femeralia felpe”); y zapatos (“sotulares”).

En ocasiones se especificaba genéricamente la entrega de vestido y calzado (“vestitu et calciatu”), sin determinar ningún tipo concreto de prendas que debieran ofrecerse al asalariado<sup>41</sup>.

En numerosos contratos no se pactaba la entrega de vestido alguno al asalariado, tan sólo en el mejor de los casos la entrega de un par de alpargatas al año<sup>42</sup>.

En cuanto a lo que se refiere a los pactos en que los contratantes se comprometían a facilitar a los asalariados agrícolas el alojamiento (“estatge”) durante las temporadas de permanencia en el servicio, eran condiciones generalmente restringidas a las contrataciones de media o larga duración, especificándose generalmente en los contratos mediante fórmulas características en las que se hacía mención del deber de mantener residencia personal en las casas existentes en las tierras de cultivo que se comprometían a trabajar. Las cláusulas solían ser semejantes a las siguientes: *Et nos etiam dicti coniuges teneamur morari et facere residenciam personalem in domibus dicte alquerie...*<sup>43</sup>. *Et a servicio vestro per totum dictum tempus non receserit nech fugierit...*<sup>44</sup>.

Con esta última cláusula parece que se indicaba tanto la permanencia del asalariado bajo el deber de prestar sus servicios al contratante, como el de residir en el lugar que le había asignado. Todas estas cláusulas de residencia obligatoria en el lugar de trabajo agrícola semejan evidente raigambre feudal, y hay que enmarcarlas en un contexto de relaciones feudo-vasalláticas entre señores y campesinos pobladores de los señoríos. Obviamente, este tipo de condiciones no regía en caso de contrataciones de asalariados por días sueltos, los cuales debían volver a sus lugares de residencia en el mismo día al final de la jornada, según algunas ordenanzas como las de Alzira habían dejado claro<sup>45</sup>.

41. ARV, Protocolos, Guillem Guasch, n.º 2.872 (1333, noviembre, 29).

42. *Ibidem*, Jaume Martí, n.º 2.631, f. 36r. También del mismo notario el n.º 2.814, ff. 107r.-v.; y de Doménech Claramunt, n.º 10.405, ff. 10r. y 11r.

43. *Ibidem*, Jaume Martí, n.º 2.811, f. 71r. (1299, julio, 7).

44. *Ibidem*, Jaume Perera, n.º 4.274 (1366, septiembre, 21).

45. L. LAIRÓN PLA, *op. cit.*, caps. 73 y 167. También: AMV, Manuals de Consells, A-16. ff. 90v-91r. (1372, mayo, 31).



# MATERIAS PRIMAS Y MANUFACTURAS TEXTILES EN LAS ALJAMAS RURALES VALENCIANAS DE LA BAJA EDAD MEDIA

David Igual, J. Antonio Llibrer y Germán Navarro\*

## MANTENIMIENTO DE LA MANUFACTURA TEXTIL MUSULMANA

“Les supervivències o continuïtats mateixes constitueïen la discontinuïtat, y més com més de temps van sobreviure. La vida religiosa islàmica “continuà”, per exemple, amb les seues mesquites, les escoles d'instrucció alcorànica, els cultes dels divendres, el ramadà... Però aquest element continuat es va tornar diferent de seguida, pel fet d'estar situat en un medi o sota un domini cristians”<sup>1</sup>.

No se trata de caer en extremismos continuistas o rupturistas, ni esto es una contribución a ese debate historiográfico, lo que se pretende es constatar la presencia de una actividad artesanal textil en muchas comunidades rurales mudéjares. Una presencia que se articula y se detecta en la larga duración, a lo largo de todo el período medieval. La conquista cristiana no supuso ni inicio ni ruptura para el trabajo doméstico textil que se combinaba con las tareas propias del campo. Para demostrar este punto que el “sentido común historiográfico” aceptaba desde hacía ya tiempo era necesario algo más que la tradicional opinión de *en temps de moros*.

Estas ideas obligan a que futuras investigaciones intenten perfilar más cuál pudo ser la organización de la artesanía textil musulmana y cuáles sus niveles de comercialización. Punto básico para comprender la naturaleza de las actividades relacionadas con lo textil en las aljamas rurales valencianas hasta finales del siglo XV<sup>2</sup>. Algo que se ubica en el problema general de la adaptación del Sharq al-

---

Universidad de Valencia.

1. R.I. BURNS, *Moros, cristians i jueus en el Regne croat de València*, Valencia, Ed. Tres i quatre, 1984, p. 42.

2. Nuestra pretensión de ofrecer una visión amplia viene determinada por el intento de huir de “imágenes fragmentarias” y contribuir a “una valoración global sobre la situación de esa parte de la sociedad valenciana que son los mudéjares”. E. Guinot encuentra a faltar hoy un hilo conductor

Andalus a la nueva realidad del feudalismo en expansión. Una nueva realidad que por su propia dinámica va a matizar esa trayectoria tecnológica lineal.

Aparte de algunos apuntes que ofrecieron autores ya clásicos<sup>3</sup>, un acercamiento reciente a esa organización de la producción textil musulmana en la Península aparece en el artículo de L. Serrano-Piedecasas, donde habla de trabajo doméstico que emplea a todo el grupo familiar, mujeres y niños, en el marco rural, “centenares de pueblos y alquerías distribuidos por la geografía de Al-Andalus”<sup>4</sup>. La misma actividad textil produce diferenciaciones económicas en el seno de la comunidad: desde los agricultores, implicados en el primer estadio productivo de abastecimiento de materia prima (fibras, tintes, etc.), hasta la escala superior, representada por los mercaderes o los artesanos más potentes; intentaremos en el último punto del trabajo reconstruir el mantenimiento de esta jerarquización en una comunidad concreta del sur del País Valenciano. La máxima aportación de la industria textil musulmana –siguiendo al mismo autor y dejando aparte variables técnico-artísticas– fue la conversión de esta manufactura en “un asunto” que interesaba a grandes masas de población<sup>5</sup>. Comenzó a suponer una fuente de ingresos alternativa para la familia campesina sometida demasiadas veces a dificultades<sup>6</sup>.

Fuentes trascendentales para la confirmación de estas actividades artesanales de ámbito rural son las cartas de poblamiento valencianas. El encuadramiento que supone el nuevo “sistema”, la búsqueda de rentas, facilita que se codifiquen todas aquellas tareas susceptibles de exacción. El análisis de todas las cartas documentadas de época medieval ofrece la tipología de productos y trabajos en la larga duración (ver cuadro 1)<sup>7</sup>. La exacción afecta a todo el proceso productivo, desde la materia prima al tintado, y en algunas comunidades se observa la complejidad, la mayor especialización en algunos oficios y la amplia infraestruc-

---

interpretativo que marque la evolución en la larga duración de ese sector social. La trascendencia es clara, “de lo contrario la investigación sobre los mudéjares puede acabar por convertirse en una erudición que se agota en sí misma” (E. GUINOT, *Los mudéjares de la Valencia medieval: renta y señoría*, *Áreas. Revista de ciencias sociales*, 14, 1992, p. 29).

3. Por sólo citar cuatro ejemplos generales: M. LOMBARD, *Les textiles dans le monde musulman VIIe-XIIe siècle*, París, Mouton, 1978, pp. 95-100. S.M. IMAMUDDIN, *The Economic History of Spain under the Umayyds*, Dacca, 1963, pp. 109-110. M. GUAL CAMARENA, Para un mapa de la industria textil hispana en la Edad Media, *Anuario de Estudios Medievales*, 4, 1967, pp. 109-168. R. ARIÉ, España musulmana (siglos VIII-XV), en *Historia de España*, III, Barcelona, Labor, 1983.

4. L. SERRANO-PIEDECASAS, Elementos para una historia de la manufactura textil andalusí (siglos IX-XII), *Studia Historica. Historia Medieval*, IV, nº 2, 1986, pp. 206-227. Intenta además evaluar la importancia de la industria textil hispano-visigoda para captar posibles continuidades.

5. *Ibidem*, p. 213. La gran variedad de tipos y calidades de tejidos que enumera el autor indica niveles de producción elevados y amplia participación social.

6. Para el contexto valenciano los datos de Burns confirman las características anteriores de estas pequeñas unidades domésticas (R.I. BURNS, *L'islam sota els croats. Supervivència colonial en el segle XIII al Regne de València*, tomo II, València, Tres i quatre, 1990, pp. 172-176).

7. La globalidad ha sido posible gracias a la reciente recopilación de E. GUINOT, *Les cartes de poblament medievals valencianes*, Valencia, Generalitat, 1991, junto a otros testimonios notariales como los capítulos del arrendamiento de la alquería de Benilloba (APPV, nº 27.371, Joan del Mas, 1476) que trataremos posteriormente.

tura (*tintoreries* —ya desde las primeras cartas— o *molins drapers*). El desarrollo de estas importantes y complejas obras es otro factor de relación entre contexto agrario y manufactura, que nos puede acercar a procesos de organización industrial ya considerables.

Generalmente la obligación del pago recae sobre la “casa”, lo que viene a mostrar la pequeña unidad de producción familiar. Y dentro de este núcleo, la mujer, sujeto socio-productivo, puede mantener y centralizar la actividad manufacturera. De nuevo su presencia marca la aplicación de la exacción: *que cascuna mora maridada e cascuna altra qualsevol que tinga casa per si mateixa, sia tenguda filar sens alcun lloguer una lliura de lli, e si lli no y haurà o no y bastarà, sia tenguda filar dues lliures d'estopa* (villa de Xest).

Se nos muestra, en definitiva, un país salpicado por la actividad textil mudéjar que representa herencias anteriores y mantenimientos, por parte de una clase feudal, de estas lucrativas actividades<sup>8</sup>.

#### LOS MUDÉJARES Y LAS EMPRESAS ITALIANAS

La intervención del sector mudéjar en la manufactura puede contabilizarse, además, a través de otros parámetros, de otras fuentes como son los negocios y las relaciones de los mercaderes italianos con las aljamas rurales. Dejamos la perspectiva institucional y nos introducimos en una documentación de carácter privado<sup>9</sup>. Valencia fue, especialmente en el siglo XV, núcleo de penetración de compañías mercantiles italianas, una situación acentuada por factores externos (redistribución de espacios en el Mediterráneo por el avance musulmán en oriente; crisis de Barcelona) e internos (desarrollo de una economía dual: agricultura comercializable e industria necesitada de mercados)<sup>10</sup>. Los socios y factores de las empresas italianas se convirtieron aquí en núcleos de recepción de mercancías foráneas, traídas desde los países de origen o de otros lugares de Europa occidental, de reparto de las mismas entre la sociedad local y la adquisición de nuevos productos destinados a una segunda redistribución interna o a la exportación a otros países europeos. La empresa italiana controla todo el proceso de distribución de su mercancía y parece tener desarrollada su propia infraestructura de venta al por menor. Los compradores no suelen ser tenderos o *botiguers* sino consumidores directos, sobre todo artesanos. El aprovisionamiento

8. Un complejo estudio centrado en la industria sedera muestra perfectamente la conjunción entre estas tradiciones musulmanas y las nuevas tecnologías (G. NAVARRO, *El despegue de la industria sedera en la Valencia del siglo XV*, Valencia, Consell Valencià de Cultura de la Generalitat, 1992, pp. 29-42).

9. Estas fuentes privadas se hallan en los protocolos notariales del último cuarto del siglo XV, redactados en la ciudad de Valencia, a la que acudían los musulmanes de las aljamas rurales para concertar parte de sus negocios. En concreto, los libros en que se basa este apartado pertenecen a los notarios Joan Casanova (APPV), Mateu Gil (ARV) y, sobre todo, Jaume Salvador (ARV).

10. Vid. P. IRADIEL, Valencia y la expansión mediterránea de la Corona de Aragón, en *Catàleg de l'exposició 'La Corona d'Aragó. El Regne de València en l'expansió mediterrània (1238-1492)*, Corts Valencianes, Valencia, 1991, pp. 81-88.

del trabajo en los talleres se convierte así en uno de los principales objetivos de las compañías genovesas o lombardas, generando una dinámica de endeudamiento del grupo artesanal y de control del capital mercantil<sup>11</sup>. Entre el artesano que acude a los italianos para abastecerse de productos se encuentra el musulmán de las aljamas rurales. Entre las comunidades que intervienen se dibuja un amplio sector territorial del país (ver cuadro 2): desde Morella a las aljamas de la Plana Baixa (Betxí, Onda, Vall d'Uixó) o Alt Palància (Castellnou, Segorbe), pasando por la zona central del reino, Benaguasil, Macastre y las activas comunidades mudéjares de la Ribera (Alcosser, Carlet, Llombai) o la Safor (Alfàndec, Beniarjó, Oliva, Gandía y sus alquerías). En la zona sur, la relación con los mercaderes externos apenas se refleja en la documentación. Entre estos compradores musulmanes, aunque en algunos casos se especifica el oficio —varios tintoreros de Morella, Alfàndec y Gandía, un sastre de Llombai y un draper de Carlet—, en el resto de los casos deducimos el oficio artesanal textil a partir de los productos adquiridos (materias primas).

Los vendedores, las empresas italianas, son genovesas (Calvo, Centurione, Pinello, Gentile, Franchi, Palomar y Gavoto) y lombardas (Ponte, Borgunyo, Chiesa y Villa)<sup>12</sup>. Tal vez la familia con mayor protagonismo en el cuadro sea la de los hermanos Agostino y Corrado da Ponte. La familia Ponte procede de Asti o Monferrato y, a través de un asentamiento continuado de casi un siglo en Valencia, se configuran como mercaderes dedicados de manera preferente al tráfico de materias textiles, elaboradas o no: ventas de pastel, paños y lana a pelaires, tintoreros o mercaderes valencianos, cristianos y musulmanes. Su estrategia de distribución, centrada en los pequeños artesanos del reino, muestra a unos mercaderes muy enraizados en la realidad económica local<sup>13</sup>.

En una visión más concreta de los productos vendidos por los italianos a los musulmanes destacan, en primer lugar, los paños (palmellas, camelotes), materias primas textiles (pastel, alumbre, tártaro, seda torcida), metales (*full*, acero, hierro)<sup>14</sup>, especias (pimienta), aceite y papel. Es posible que los productos de origen agrícola sean adquiridos en Valencia y redistribuidos de nuevo al interior, mientras que el resto procedería de la importación desde Italia. Destaca entre ellos el papel, de origen genovés, y el pastel, de origen lombardo. De este modo, los datos muestran una distribución bastante equilibrada entre productos manufacturados y materias primas.

La comparación del cuadro con otras informaciones documentales que señalan ventas de musulmanes a italianos muestra que los transalpinos adquieren en

11. D. IGUAL, *Los mercaderes italianos, sus funciones económicas y estrategias sociales en la Valencia de finales del siglo XV (1484-1494)*, Tesis de licenciatura, Universidad de Valencia, 1993.

12. Ambos grupos, especialmente el ligur, son los más abundantes en Valencia en la segunda mitad del siglo XV, por lo que atestigua tanto la documentación notarial como institucional (fisco, vecindamientos, etc.).

13. P. MAINONI, *Mercanti lombardi tra Barcelona e Valenza nel Basso Medioevo*, Bolonia, Capelli ed., 1982, pp. 30-45, y las conclusiones de D. IGUAL, *op. cit.*, pp. 434-442.

14. El censo prosopográfico que ofrecemos al final sobre la comunidad mudéjar de Cocentaina manifiesta el alto número de artesanos dedicados a este sector.

Valencia materias primas de origen agropecuario (melazas, lana, cueros) o minero (salitre). Así pues, en los esquemas de intercambio entre las aljamas rurales y los italianos, las primeras proporcionan materias primas, y los segundos materias primas o manufacturadas. Una situación que, a priori, podría calificarse de colonial, pero que, comparando el fenómeno de los italianos de Valencia en su conjunto a finales del Cuatrocientos, parece más una complementariedad, por cuanto el gran tráfico entre Valencia e Italia es el de dos materias primas: lana ibérica –castellana que llega aquí o valenciana– por pastel italiano<sup>15</sup>.

En definitiva, la participación de los mudéjares de ámbito rural en los círculos mercantiles dominados por los italianos muestra también la participación de ese sector musulmán de la sociedad valenciana en las actividades artesanales. El país se nos dibuja, de nuevo, salpicado de esta manufactura textil rural.

#### RECORRIDO POR UN PANORAMA COMARCAL: EL COMTAT A FINALES DEL S. XV

Hemos constatado ya con claridad el trabajo de ese sector de la sociedad valenciana –los mudéjares– en la industria textil, y su participación en los círculos mercantiles de las empresas italianas. Pero es a través del marco local y de la investigación del caso concreto, de la reconstrucción de las actividades y de los negocios de cada individuo –en la medida que el recorrido notarial lo permite– como se puede captar mejor la organización de los procesos productivos y su naturaleza. El método prosopográfico se presenta hoy probablemente como el único instrumento capaz de restituir con precisión y con valor estadístico la imagen de una sociedad medieval profundamente articulada. La reconstrucción de la fisonomía típica de cada sujeto dentro de sus espacios de sociabilidad hará posible después una interpretación y una explicación<sup>16</sup>.

Las investigaciones que se están realizando sobre diversas comarcas del país, junto con los testimonios antes expuestos, comienzan a mostrar la realidad histórica de unas actividades artesanales generalizadas en la vida económica de nuestras sociedades agrarias. Parece romperse así una de las imágenes más asentadas acerca del mundo rural de la Edad Media, aquella que encorsetaba a las familias campesinas en la dedicación exclusiva a las tareas agropecuarias. El

15. E. CRUSELLES, *Comercio y mercado en tiempo de crisis (Los mercaderes valencianos y su Mediterráneo frente a la época de los Descubrimientos)*, trabajo original inédito, Valencia, 1991, pp. 195-207; G. CALAMARI, *Materie prime nel traffico tra Genova e Catalogna nel Quattrocento, Atti del I Congresso Storico Liguria-Catalogna*, Bordighera, 1974, pp. 529-549.

16. El convencimiento de nuestra actitud metodológica y su justificación han sido explicados recientemente en otro trabajo conjunto, G. NAVARRO; D. ÍGUAL; J.A. LLIBRER; R. SIXTO y M.ªA. BELTRÁN, *Prosopografías y perfiles sociales: proyectos de historia urbana sobre Valencia medieval*, en C. BARROS (ed.), *Historia a debate. Medieval*, Santiago de Compostela, 1995, pp. 189-198. “La unidad básica de información en los proyectos de historia centrados en la elaboración de censos prosopográficos no es la fuente, sino cada uno de los acontecimientos en torno a los cuales se desarrollan las condiciones de vida de cada persona... ese retorno al acontecimiento de la vida cotidiana, de la trayectoria personal, permite reconciliar al historiador con la verdadera protagonista de la Historia: la sociedad con nombres y apellidos”.

campesino mudéjar integra también estas actividades artesanales en base a esa tradición prefeudal pero también ahora encuadradas en el nuevo "sistema", asimiladas y susceptibles muchas veces —en las relaciones de producción— como un motivo más de extracción, de ampliación de la renta feudal<sup>17</sup>.

En definitiva, se utilizan las propuestas del micro-análisis con vistas a recuperar una síntesis menos estereotipada y más interna de los complejos elementos de las realidades rurales, cristianas y musulmanas.

Así, nuestro interés está en descubrir las relaciones establecidas entre las comunidades mudéjares sometidas al sistema feudal durante el período final de la Edad Media y el mantenimiento de procesos manufactureros en su evolución particular. No queremos sólo hacer recuentos demográficos ni obtener cifras cuantitativamente significativas. Lo importante es conocer la función económica de la producción artesanal en el seno de la economía rural, la formación de empresas artesanales y sus características, la delimitación de los mercados, a nivel local o comarcal. Una problemática, en suma, inherente al debate de la protoindustrialización<sup>18</sup>.

Posiblemente el desarrollo de la pañería rural estaba en relación con el desempleo estacional de los cultivos cerealícolas y con la disposición complementaria de fuerza de trabajo. Siempre en el seno familiar se difunden estas actividades artesanales de intensidad controlable y con participación de todos los miembros domésticos. Los ejemplos de Catamarruc y Benilloba son testimonios bien indicativos de finales del siglo XV en la zona contestana. En ambos, dentro de la amplia tipología de rentas a pagar por los mudéjares, se incluye la referencia al trabajo artesanal: *Item és pactat... que los blats e sements, axí com legums e lli, sien tenguts de donar la quarta part al senyor del dit loch*<sup>19</sup>. Pero es en los capítulos de arrendamiento de Benilloba donde se plasma no sólo el cultivo sino la naturaleza de la actividad: *Item deuen donar los dits moros la terça part del lli que colliran lo qual han a donar amerat... Item los dits moros són tenguts fer filar per cascuna casa poblada que hi haja dona dos lliures de filaça, ço és, una lliura de lli e altra de stopa, emperò lo senyor deu donar lo lli e la stopa e*

17. Para las comarcas de Castellón, las investigaciones en este sentido han comenzado con el trabajo de G. NAVARRO y D. IGUAL, *Les viles medievals de la Plana: nuclis d'activitats artesanals i mercantils, III Congrés d'Història i Filologia de la Plana*, Nules, 1992, pp. 63-83. La tesis de licenciatura de J.A. LLIBRER (*Artesanado y formas de la producción textil rural: Cocentaina, 1469-1490*, Valencia, 1995) ofrece una visión para la zona sur del país, centrándose en la amplia producción textil de la villa de Cocentaina, bajo la dirección de Paulino Iradiel. Precisamente el punto de partida teórico para estas primeras aportaciones ha sido el trabajo de este último, P. IRADIEL, *En el Mediterráneo occidental peninsular: dominantes y periferias dominadas en la baja Edad Media*, *Àreas, Revista de Ciències Socials*, Murcia, 1986, pp. 64-77.

18. Apuntes metodológicos en P. KRIEDTE; H. MEDICK y J. SCHLUMBOHM, *Industrialización antes de la industrialización*, Barcelona, Crítica, 1986. La coherencia de este modelo radica en que relaciona e implica prácticas agrícolas, actividades industriales, estructuras familiares y ciclos demográficos.

19. P. PLA ALBEROLA, *Acerca de los contratos agrarios de los mudéjares Valencianos: los 'Capítols' de Catamarruc*, *Anales de la Universidad de Alicante*, 2, 1983, p. 137.

*deu pagar huyt diners per lliura de lli e quatre de stopa*<sup>20</sup>. Junto a los tradicionales cultivos de la agricultura mediterránea, que también están tasados en estos testimonios, aparecen, pues, otros cultivos que requieren mayores inversiones y trabajos más intensivos, señalando el inicio de especializaciones agrarias y la orientación hacia la comercialización. A veces respondían a permanencias del sistema agrario anterior. El caso del lino en Benilloba manifiesta no sólo la especulación de un producto altamente rentable, sino también la organización feudal de la producción manufacturera. Es decir, el trabajo de amerar lino mediante el aprovechamiento de las aguas fluviales estancadas o por la construcción de balsas especiales, y la mano de obra femenina dedicada al hilado de la fibra en el seno de la economía doméstica no escaparon —ya lo vimos— de la estructura feudal.

En la villa de Cocentaina, muy cerca de los dos ejemplos anteriores, se articulaba desde principios del siglo XV una amplia industria lanera, como lo manifiesta el alto número de artesanos y su diferenciación: *peraires, tintorers, teixidors, drapers*, etc.; hasta el 60% de la población contestana se dedica, directa o indirectamente, al sector secundario<sup>21</sup>. Su morería es especialmente activa, una mirada al listado prosopográfico que ofrecemos al final demuestra la presencia repetida de artesanos de distinta actividad (*albardaners, cinters, ferrers*, etc.). Su participación en el sector textil se plasma facilitando el abastecimiento de materia prima, a través de su interés por el ganado ovino, pero también mediante la adquisición directa de paños. En un mismo día, Çaat Acén compra a Bernat Cirera, mercader, y a Francesc Pons, pelaire, ambos de Cocentaina, casi 300 cabezas de ganado. También en 1472, Mahomat Xativí adquiere de Bernat Jover, agricultor contestano, 222 cabezas. Los casos en que la compra no supera las 100 unidades son muy numerosos. A través de contratos entre pelaires o *drapers* y mudéjares de la misma villa o de alquerías vecinas, que se encargaban del mantenimiento y cuidado de las cabañas, los artesanos se aseguraban suministro constante de materia prima<sup>22</sup>. Yaye Mazuet vende, en 1473, a Bernat Martí, *draper* y potente abastecedor de otros mercaderes vecinos, 10 arrobas de lana a un precio de 13 s. 6 d. cada una. En otra comunidad cercana, Rugat, Alí Illel y su hermano Acén venden 24 arrobas de lana a Joan Conca, pelaire de la misma villa.

20. Vid. nota nº 7. La transcripción y el estudio más exhaustivo de estos capítulos en J.A. LLIBRER y G. NAVARRO, *Indústria textil del món rural: la Vall d'Albaida i el Comtat a les darreries del segle XV, Almaig. Estudis i documents*, VIII, Ontinyent, 1992, pp. 17-23.

21. Datos ofrecidos gracias al censo prosopográfico completo que J.A. Llibrer está realizando para su memoria de licenciatura. La ambigüedad socio-profesional de algunos vecinos (que aparecen ante el mismo notario unas veces como artesanos y otras simplemente como agricultores) nos señala la complementariedad de los dos sectores productivos pero dificulta la valoración o el predominio exacto de uno u otro en la realidad familiar.

22. La tipología de estas relaciones siempre es similar: *Bertomeu Perez, vehí de Cocentayna... dona e lliura a miges a Ucey Casquasi, moro de la Alcudia, terme de Cocentayna, de preu e a ús e costum de bon cabanyer, Cent vint-bi-set caps de corders per preu de Trentayna lliures Onze sous Sis diners. En axí deduhit lo dit preu del què.s guanyara. E lo dit Ucey, moro, acceptant e rebent aquelles... promet tenir aquelles a tot llur messió e despesa, segons en les dites miges es acostumat* (ARV, nº 1.795 [1474-9-3] Guillem Peris). La escueta descripción indica la asiduidad de estos contratos.

Pero sin duda lo más repetido en las transacciones es la compra directa de paños por miembros de la comunidad mudéjar contestana. Se trata de paños de calidad media, entre 16nos o 21nos<sup>23</sup>, evidentemente de producción local. Sólo en dos casos los vendedores son artesanos de otras villas (Joan Cirera, pelaire de Onteniente y Frances Bodí de Bocairente)<sup>24</sup>. Este comercio textil parece diferenciar algunas familias musulmanas como especializadas en el tratamiento y la redistribución posterior en el seno de su propia comunidad mudéjar: Alí Zampar realiza una inversión de 720 sueldos adquiriendo cuatro paños 18nos negros, de Joan Moltó, *draper* contestano. Pero el ejemplo más destacable es la familia de los Borix: la viuda y sus tres hijos, Mahomat, Azmet y Yucef, adquieren en poco más de un año 10 paños blancos, junto con otros productos complementarios que pueden indicar actividades posteriores (6 libras de *safrà*). Su inversión alcanza los 1.500 sueldos.

El estudio de los vendedores configura un grupo de potentes pelaires o emprendedores *drapers* contestanos que amplían sus empresas a negocios que van más allá del textil, sobre todo al abastecimiento de cereal o la compra de aceite<sup>25</sup>.

Este grupo de mercaderes, enclavado en villas artesanales como Onteniente, Bocairente, Alcoy o Cocentaina, actúa pues como redistribuidor (¿controlador?) de la producción comarcal, lo cual parece explicar que en esta zona, límite entre las actuales provincias de Alicante y Valencia, no actúen preferentemente los mercaderes italianos. Todo ello confirma, a su vez, la intensidad de la producción textil rural de estas comarcas de amplia ganadería lanar. La población mudéjar —ya lo hemos visto— es parte activa en el ciclo productivo: desde el abastecimiento lanar hasta el posible tratamiento de paños blancos.

La consolidación del modo de producción feudal no se hacía ignorando el desarrollo de la economía manufacturera. Si su importancia era primordial en el seno de las estructuras urbanas, lo mismo ocurría en el campo, como generador de un sector comercial controlado por mercaderes y ricos artesanos locales, como colocación estacional de mano de obra y a través de pequeñas unidades de producción con escasa acumulación de capital: taller familiar, modestos costos y libre disposición del producto acabado<sup>26</sup>. Paños, en definitiva, de calidad media o baja, *draps de la terra*, de precios asequibles y destinados al consumo de mercados locales o regionales de corto radio.

23. En 30 casos predominan 18nos y 21nos, mientras sólo se especifican *dos cordellats crus onzens e mig* y un 16no. Los precios —aunque dependiendo de otros factores adicionales— se sitúan entre las 11 libras para los 21nos y las 8 libras para los 18nos.

24. Núcleos de población de la Vall d'Albaida que, como Cocentaina, muestran una considerable concentración de vecinos con oficios no agropecuarios y pequeños mercaderes (J.A. LLIBRER y G. NAVARRO, *op. cit.*, p. 19).

25. Por sólo citar un ejemplo, Bernat Martí, *draper*, vende, entre los meses de mayo y octubre de 1479, 520 arrobas de aceite a seis mudéjares contestanos. Una parte importante de ese aceite es producido en localidades de comarcas vecinas por musulmanes que venden de manera anticipada el producto a este *draper*, aunque las entregas aquí nunca sobrepasan las 36 arrobas.

26. P. IRADIEL, L'evolució econòmica, segle XV, en *Història del País Valencià*, tomo II, Barcelona, Edicions 62, 1989, pp. 312-313.

CUADRO 1  
Materias primas y manufacturas textiles en las cartas  
de poblamiento medievales

AÑOS	LUGARES	RETENCIONES ESPECÍFICAS (doc. y pág. del catálogo de Guinot)
1235	término de Cervera	<i>decimam... de lino et canamo...</i> (d. 15 p. 112)
1236	alquería de Benicarló	<i>decimam... de canamo, et de lino...</i> (d. 17 p. 116)
1237	villa de Sant Mateu	<i>decimam... de... lino et canabo...</i> (d. 21 p. 122)
1237	Rossell (Morella)	<i>decimam... de... lino et canebo...</i> (d. 22 p. 124)
1239	alquería de Benimahomet	<i>tascham de... lino et caname...</i> (d. 34 p. 143)
1242	alquerías de la Serra d'Eslda	<i>decima... lini...</i> (d. 45 p. 158)
1242	alquería de Puçol	<i>feceritis et habueritis linum et canabum...</i> (d. 47 p. 160)
1243	alquería de Seca	<i>quintam partem... lini, canabi...</i> (d. 54 p. 174)
1244	alquería de Albal	<i>quartum lini, et quartum canabi...</i> (d. 58 p. 181)
1248	villa y alquerías de Onda	<i>excipimus tamen de hac donationem... tinturariam...</i> (d. 69 p. 199)
1251	Alcalà (Xivert)	<i>decimam... de lana...</i> (d. 92 p. 238)
1252	morería de Xàtiva	<i>retinemus... tintureriam...</i> (d. 96 p. 248)
1254	Alhorre (Borriana)	<i>quartam partem... canami et lini...</i> (d. 103 p. 263)
1254	morería de Bunyol	<i>que paguen al alcayt de castello... una mayna de lino de cada casa, cada anyo en su tiempo</i> (d. 105 p. 266)
1262	Bell.lloc y Albar (Benifassà)	<i>et de lino etiam, et de canabo... decimam partem... quod ne de la lana</i> (d. 124 p. 293)
1262	Castellnou y Almedíxer (Xivert)	<i>decimam... excepto... lana...</i> (d. 125 p. 298)
1266	alquerías del castillo de Bes	<i>diesmo de la grana collida... e I mayna de lino... e que non... seyades tenidos de filar...</i> (d. 132 p. 306)
1266	Fredes (Benifassà)	<i>et lana... nil nobis detis pro decima...</i> (d. 133 p. 308)
1279	Bellestar (Benifassà)	<i>lino et canabo... decimam partem...</i> (d. 187 p. 381)
1289	villa de Montesa	<i>retinemus... tintureriam et domus tinturerie...</i> (d. 221 p. 424)
1292	Andilla	<i>decimam... lane...</i> (d. 225 p. 430)
1305	villa de Cabdet	<i>que puedan... coger grana... e otrosí los atorguo que yo non venda la grana</i> (d. 239 p. 450)

## CUADRO 1 (continuación)

AÑOS LUGARES		RETENCIONES ESPECÍFICAS (doc. y pág. del catálogo de Guinot)
1305	villa de l'Alcora	<i>que ayades y podades haver caldera o calderas franquas para teñir de quales quiere tintas seyan</i> (d. 241 p. 454).
1317	Pobla d'Arenós	<i>que ayades francos cada tres jornales de tierra para que vuestros cáñamos y linos... non dedes ni seades tenidos de dar diezmos...</i> (d. 255 p. 480)
1320	villa de Xest	<i>que puxats fer espart e obrar aquell...</i> (d. 257 p. 484)
1328	alquerías de la Vall d'Aiora	<i>que de la grana que'ls sarrabins de la vall coylliran, façen segons que'ls christians de la dita vall deuen fer...</i> (d. 261 p. 499)
1330	Alcossèver (Xivert)	<i>decimam... exceptis... lana...</i> (d. 262 p. 504)
1334	aljamas de la Vall de Perputxent	<i>unam garbam lini et non amplius...</i> (d. 265 p. 512)
1355	Catarroja	<i>quinta part del dit lli, ço és, com lo dit lí serà amerat o treyt del aygua ans que sia picat...</i> (d. 270 p. 532)
1365	Castro y Alфондеguilla	<i>de deu roves de li, una, axí com solien...</i> (d. 227 p. 550)
1367	villa de Viver	<i>diezmo... de... lana...</i> (d. 280 p. 565)
1367	Caudiel	<i>diezmo... de... lana...</i> (d. 281 p. 569)
1368	alquerías de Xèrica	<i>diezmo... de... lana...</i> (d. 284 p. 578)
1370	villa de Xelva	<i>diezmo... de... lana...</i> (d. 288 p. 585)
1370	Toixa y Benaixéver	<i>retenemos... tintorería de lienço...</i> (d. 289 p. 589)
1370	morería de Xelva	<i>diezmos de... lino...</i> (d. 290 p. 595)
1371	villa de Xest	<i>que cascuna mora maridada e cascuna altra qual-sevol que tinga casa per sí mateixa, sia tenguda filar sens alcun lloguer una lliura de lli, e si lli no y haurà o no y bastarà, sia tenguda filar dues lliures d'estopa... que cascun de vosaltres sia tengut francament de amerar e picar lo lli que per dret nostre nos darà cascun any, e sia tengut de pagar la meytat de açò que costara, e deix pagar a nós la altra meytat...</i> (d. 291 p. 601) ... <i>siats tenguts de pagar... una maja de lli de cada feix, que és lo feix trenta majes...</i> (p. 602)
1382	Pobla de Vallbona	<i>que obradors de draperies, així de lli com de llana... puixen ésser fetes en la dita Pobla sens alguna rebemçó de senyor...</i> (d. 295 p. 615)
1382	Vistabella	<i>nec non et partem decime... lino, canabo...</i> (d. 296 p. 625)

## CUADRO 1 (continuación)

AÑOS LUGARES	RETENCIONES ESPECÍFICAS (doc. y pág. del catálogo de Guinot)
1403 Sumacàrcer	<i>del lli que Déu us darà en les dites heretats, siats tenguts dar a mi a als meus successors la quarta part, amerat e picat, possat dins casa mia...</i> (d. 300 p. 638) ... <i>siats tenguts per cascuna heretat fillar una lliura de lli e altra d'estopa cascun any, e si yo e los meus successors no volrem la fillaça, que per cascuna liura de lli siats tenguts donar e pagar vint diners, e per liura d'estopa, deu diners...</i> (pp. 639-640) ... <i>que si yo o los successors meus no trabarem qui'ns arrendés l'espert, que l'alamí ensemps ab los jurats que ara són o per temps seran, puxen aquell spart partir per part mia o dels successors meus...</i> (p. 640)
1405 alquerías de Onda	<i>retinch... tintorerías...</i> (d. 303 p. 652) ... <i>serets tenguts per casa filar una liura de li cascun any...</i> (p. 653) ... <i>serets tenguts... aparellar tots vostres draps en lo molí draper, et tenyir en lo tint quant n'i haurà tots vostres draps...</i> (p. 654) ... <i>mores blanchs qui fan mores verdes per conrear cuchs de seda... siats tenguts plantar per cascun any deu cales per casa...</i> (p. 654)
1484 alquería de Fondos	<i>sien tenguts... plantar quaranta peus de moreres, ço és, deu moreres per cascun del dits quatre anys...</i> (d. 314 p. 686) ... <i>sien tenguts... per cascuna casa filar o fer filar al dit senyor una lliura de filada cascun any o pagar al dit senyor hun real per rahó de la dita filaça...</i> (p. 687)
1490 alquería de Catamarruc	<i>lli... sien tenguts de donar la quarta part al senyor del dit loch...</i> (d. 315 p. 692)

CUADRO 2  
Compras de musulmanes a empresas italianas (1478-1494)

ALJAMA	COMPRADOR	VENDEDOR
1. Alcosser	Fucey Muterri	Corrado da Ponte
2. Alcosser y Carlet	Abrahim Valensí y Acén Bugaidal	Agostino da Ponte
3. Alcosser, Betxí y Onda	Azmet Moedín, Amet Lopo y Asmén Robaitén	Agostino da Ponte
4. Alfàndec	Çaat Baylel, tintorero Acén Nigrál Çaat Baylel, tintorero Acén Nigrál Çaat Cantorell Yucef y Abdulaziz Zignell	Corrado da Ponte Corrado da Ponte Agostino da Ponte Corrado da Ponte Agostino da Ponte Corrado da Ponte
5. Benaguasil	Docalema Senchlit Çaat Mazer y Abrahim Valldoset Çaat Tatay, herrero Acén Alfaquí	Agostino da Ponte Francesco Borgunyo Giovanni Prieto della Chiesa Giacomo della Chiesa
6. Beniardà	Mahomat Alazdiach	Otoniano Calvo
7. Beniarjó	Alí Beniaye	Giacomo da Villa
8. Benieto	Alí Cachach	Giacomo da Villa
9. Beniopa	Abdallà Rupit	Cristoforo Centurione y Benedetto Pinello
10. Benipeixcar	Jafer Goday, tintorero	Corrado da Ponte
11. Carlet	Asmet Tarni, <i>draper</i>	Corrado da Ponte
12. Castellnou	Alí Galí	Girolamo di Francisca
13. Gandía	Jafer Goday, tintorero Mahomat Abzarach Mahomat Abzarach Abrahim Mascom	Francesco della Chiesa Cipriano y Raffaele Gentile y Bernardo di Franchi Pietro di Franchi Francesco Palomar Corrado da Ponte
14. Llombai	Azmet Galip, sastre	Agostino da Ponte
15. Macastre	Yucef Alhadet y Yucef Alcobay	Agostino da Ponte
16. Massalavés	Çaat Alfonsí, <i>alamí</i>	Agostino da Ponte
17. Morella	Yaye Suay, tintorero	Agostino da Ponte
18. Oliva	Abducarim Gomaer	Francesco della Chiesa
19. Oliva y Callosa	Cilim Abducarim y Çaat Calfa	Sebastiano y Girolamo di Francisca
20. Segorbe	Amet Alcaní Amet Alcaní	Pietro di Franchi Cipriano y Raffaele Gentile Bernardo di Franchi
21. Vall d'Uixó	Amet Alcaní Alí Azuever Hamet Gona	Vinzenzo Gavoto Corrado da Ponte Agostino da Ponte

*Fuentes:* ARV, Protocolos, n.ºs 2.003 (1484-XII-3) y 1.999 (1479-XI-3); APPV, n.º 6.091 (1484-II-1); ARV, Protocolos, n.ºs 2.003 (1484-XII-3), 1.118 (1486-VII-20, VIII-20, IX-20 y 22), 1.119 (1488-VI-10 y IX-10), 2.005 (1488-X-10), 2.010 (1493-XII-12), 2.012 (1494-VII-15) y 2.003 (1484-V-7); APPV, 6.091 (1484-IV-8 y VII-24); ARV, Protocolos, n.ºs 2.001 (1482-III-16), 1.120 (1491-I-29 y III-16)

MERCANCÍA	DINERO
1 palmella	9 lb. 3 s. 6 d.
28 paños	186 lb. 2 s. 6 d.
1 paño de lana	59 lb.
3 paños	35 lb.
2 paños	16 lb. 5 s.
5 paños	51 lb. 15 s.
1 paño negro	9 lb.
1 palmella 21na azul	12 lb. 5 s.
1 camelote negro	3 lb. 7 s. 6 d.
?	4 lb. 7 s.
<i>crampas</i>	?
2 balas de papel	11 lb. 5 s.
papel	11 lb.
1.000 arr. de aceite	(a 7 s. 6 d./arr.)
2 quint. de hierro y 1 arr. de	
acero	13 lb. 4 s.
3 quint. de hierro	3 lb.
aceite y otras mercancías	17 lb.
1 carga 2 arr. de pastel	10 lb.
1 paño 14no gris	12 lb. 16 s.
4 quint. 2 arr. 20 lib. de <i>full</i>	22 lb. 19 s.
2 cargas 2 arr. de pastel	17 lb. 2 s.
140 arr. de aceite	61 lb. 16 s. 8 d.
300 arr. de aceite	(a 6 s. 9 d./arr.)
900 arr. de aceite	(a 6 s. 3 d./arr.)
1 carga 2 arr. de pastel	6 lb. 3 s. 8 d.
1 palmella verde	6 lb.
1 paño 18no negro	5 lb. 10 s.
paños	11 lb. 14 s.
4 cargas 4 arr. de pastel,	
alumbre y <i>tartar</i>	54 lb.
2 cargas de pastel	17 lb.
126 lib. de seda torcida	192 lb. 3 s.
2 balas de papel	10 lb.
1 carga de pimienta	75 lb.
?	18 lb.
1 carga de pastel	7 lb. 10 s.
1 carga 1 arr. de pastel	7 lb. 16 s. 6 d.

12 (1494-VII-11), 2.001 (1482-V-18), 2.004 (1485-VII-29), 2.675 (1487-VII-18 y 19), 2.006 (1489-II-3), 1.998 (1478-XI-6), 1.118 (1486-III-3), 1.998 (1478-III-3), 1.118 (1486-VIII-20), 2.001 (1482-VI-29), 2.012 (1494-III-8), 2.004 (1485-XI-23 -hay dos-), 2.008 (1490-XII-9) y 1.118 (1486-IV-27 y III-1).

Censo prosopográfico de mudéjares de Cocentaina y su término.  
 Información notarial de su actividad artesanal y mercantil.  
 Guillem Peris (APPV) 1469-1479

- ABENCHAYDA, Abrahim (1471) morería de Cocentaina: compra a Jaume Moltó, *draper* de Cocentaina, 400 litros de trigo (104 s. total; 44 s./caf.) [1471-4-11].
- ABENHIELL, Yaye (1471) Cocentaina: compra a Jaume Moltó, *draper* contestano, 400 litros de trigo (118 s.) [1471-4-11].
- ABENMELICH, Azmet (1474) Cocentaina: compra a Joan d'Estanya, *draper* contestano, 11 arr. de aceite (5 s./arr.) [1474-10-24].
- ABLACH, Çaat (1470) *albardaner* de Cocentaina.
- ABOAMIT, Abdallà (1470) *albardaner* de Cocentaina: compra a Joan Martorell, de Alacant, un mulo (9 lb.)
- ABOAMIT, Axer (1470/1473) *albardaner* de Cocentaina
- ABOAMIT, Mahomat (1473) *albardaner* de Cocentaina.
- ACEN, Çaat (1472) Cocentaina: compra a Bernat Cirera, mercader, y a Pere Cebrià, pelaire de Cocentaina, 244 corderos (4 s./cabeza) [1472-6-18]; compra a Frances Pons, pelaire de Cocentaina, 43 corderos (4 s./cab.) [1472-6-18].
- ALAFAR, Caat (1475) sastre de Muro.
- ALAP, Gualip (1469) *cinter* de Cocentaina.
- ALAZARCH, Alí (1473) de Vall de Seta: compra a Bernat Martí, *draper* contestano, 538 litros de trigo (115 s. total; 46 s./caf.) [1473-1-14].
- ALBUBAHAR, Cilim (1474) de Catamarruc: compra a Bernat Martí, *draper* contestano, 2.600 litros de *ordi* (17 lb. 4 s. 6 d. total; 26 s./ caf.) [1474-3-30]; vende a Bernat Martí, 36 arr. de aceite (4 s. 6 d./arr.) [1474-8-22].
- ALCADÍ, Abrahim (1471/1472) *cinter* de Cocentaina: compra a Joan d'Estanya, mercader de Cocentaina, 400 litros de trigo (80 s.) [1471-12-18]; compra a Joan d'Estanya 1 paño 18no blanco (6 lb. 10 s.) [1472-11-13].
- ALCADÍ, Axei (1474) tendero de Cocentaina.
- ALEXANDRÍ, Mahomat (1480) *traginer* de Cocentaina.
- ALHUAQUIL, Mahomat (1474/1479) de Almudaina: vende a Bernat Martí, *draper*, 16 arr. de aceite (4 s. 6 d./ arr.) [1474-11-10]; vende a Bernat Martí 12 arr. de aceite (4 s./arr.) [1479-9-9].
- ALICAR, Azmet (1471) de Muro: compra a Bertomeu Cirera, notario de Cocentaina, 30 arrobas de aceite (10 s./arr.) [1471-9-24].
- AYET, Acén (1470/1471) alfaquí de Benilloba: compra a Martí Pérez de Requena, pelaire contestano, un paño 21no (10 lb.) [1470-8-23]; compra a Bertomeu Cirera, notario, 400 l. de trigo (100 s. total) [1470-10-23].
- BAQUA, Mahomat (1473) de Facheca: compra a Bernat Martí, *draper* contestano, 500 l. de trigo (6 lb. total; 48 s./caf.) [1473-2-25].
- BARBARROJA, Azmet (1472) de Cocentaina: compra a Bernat Martí 1 paño 21no blanco (7 lb. 15 s.) [1472-1-13].
- BARBARROJA, Yucef (1470/1473) *traginer* de Cocentaina: compra a Miquel Benavent, de Alcoy, 200 l. de trigo (50 s.) [1470-3-23]; compra a Genesi Siurana, pelaire de Cocentaina, un paño 21no blanco (11 lb.) [1471-11-11]; compra a Jaume Anrich, *seder* de Cocentaina, 24 arrobas de aceite (10 lb. 16 s.) [1470-10-23].

- BORIX, Azmet (1470/1472) de Cocentaina: compra a Jaume Durán, pelaire de Cocentaina, 1 paño (6 lb.) [1471-10-11]; compra junto a sus hermanos Yucef y Mahomat 4 paños 18nos, 3 blancos y uno gris (*burell*), a Francesc Bodí, de Bocariente (25 lb.) [1470-11-14]; compra junto a sus hermanos, a Pere Spí, pelaire de Alcoy, 1 palmella 21ena y 1 paño blanco (15 lb. 7s. 6 d. total) [1472-2-24].
- BORIX, Mahomat (1470/1479) de Cocentaina: compra junto a su hermano Yucef 6 lib. de *safrà* (34 s./ lib.) y un paño 18no blanco (6 lb. 15 s. total) a Jaume Moltó, pelaire [1470-12-17]; [1472] negocio anterior; compra junto a su hermano Yucef 24 arr. de aceite (8 s. 4 d./arr.) a Bernat Martí, *draper* contestano [1479-10-20].
- BORIX, Yucef (1471/1472) de Cocentaina: negocios anteriores; compra a Bertomeu Maiques 1.200 l. de trigo (12 lb. total) [1472-2-8].
- CABE, Çaat (1475) tendero de Cocentaina.
- CABE, Mahomat (1472) albañil de Cocentaina: compra a Bernat Martí, *draper* de la misma villa, 2 paños 18nos (16 lb.) [1472-11-9].
- CABE, Yaye (1470/1471) de Muro: compra a Jaume Enrich, mercader contestano, 24 arr. de aceite (10 lb. total) [1470-10-23]; compra a Ausiàs Pérez, notario de la misma villa, 24 arr. de aceite (8 lb. 8 s. total) [1471-4-22]; compra a Joan Cirera, pelaire de Onteniente, 1 paño 21no blanco (10 lb.) [1471-8-12].
- CABRERA, Azmet (1474) de Cocentaina: vende a Valentín Silvestre, labrador de Planes, 27 arr. de aceite (4 s. 5 d./arr.) [1474-8-26].
- CALE, Azmet (1474) de Cocentaina: compra a Bertomeu Cirera, notario contestano, 600 l. de *ordi* (90 s.).
- CARBO, Abraham (1471) de Cocentaina: compra junto a Cale Polopi 10 arr. de aceite (46 s.) a Joan Juneda, mercader contestano [1471-1-21].
- CASTALLÍ, Çaat (1470) de Cocentaina: compra junto a su hijo Mahomat 12 arr. de aceite (9 s./arr.) a Jaume Anrich, sedero-mercader contestano [1470-8-30].
- CITBON, Acén (1479) de Cocentaina: compra a Bernat Martí, *draper*, 1 paño 21no negro (12 lb.) [1479-8-26].
- COLLOTÍ, Alí (1479) de Fraga [hijo de Mahomat]: compra junto a Bertomeu Pérez, agricultor contestano, 160 arr. de aceite (6 s. 6 d./arr.) a Bernat Martí, *draper* de la misma villa [1479-5-27].
- COLLOTÍ, Mahomat (1479) de Cocentaina: compra a Bernat Martí 17 arr. de aceite (7 s./arr.) [1479-8-31].
- CONFRIDI, Çaat (1471) de Cocentaina: compra a Bertomeu Maiques, mercader, 24 arr. de aceite (7 s. 8 d./arr.) [1471-5-7]; el mismo año compra a Fernando de Andújar, mercader, 600 l. de trigo (6 lb.) [1471-12-12].
- CHECLIMA, Cilim (1471) de Cocentaina: vende un mulo a Pere Llobregat, labrador de Cocentaina [1471-12-20]; compra a Jaume Moltó, *draper* contestano, 400 l. de trigo (104 s. total; 44 s./caf.) [1471-4-11].
- FALIFA, Bolaix (1471) de Cocentaina: compra a Bertomeu Cirera, notario contestano, 400 l. de *dacsa* (40 lb. total) [1471-1-15].
- FARAGO, Azmet (1474) de Almudaina: vende a Bernat Martí, *draper* de Cocentaina, 6 arr. de aceite (4 s. 9 d./arr.) [1474-11-12].
- FARAGO, Yucef (1474) de Almudaina: vende a Joan Pérez de Requena, pelaire contestano, 12 arr. de aceite (5 s./arr.) [1474-11-8].

- FAT, Mahomat (1471) de Fraga: compra a Bertomeu Maiques, mercader contestano, 200 l. de trigo (46 s. total) [1471-2-19].
- FUCCELL, Alí (1473) de Cocentaina: compra junto a Acén Muça, 600 l. de *dacsa* (60 s. total) a Bernat Martí, *draper*.
- GANIM, Azmet (1479) de Beniarjó: vende a Bernat Reig, pelaire de Alcoy, 1 mulo (110 s.) [1479-10-15].
- GIBER, Çaat (1474) de Cocentaina: vende a Pere Irlles, agricultor de Alcoy, 1 mulo y albarda (15 lb.) [1474-3-17].
- HALAF, Alí (1474) de Almudaina: vende a Bernat Martí, *draper*, 6 arr. de aceite (4 s. 8 d./arr.) [1474-10-20].
- ILLEL, Alí (1479) de Castelló de Rugat: vende, junto a su hermano Acén, 24 arr. de lana a Joan Conca, pelaire de Rugat.
- LOPPO, Maymo (1472) de Muro: compra junto a Çaat Moratallí, de la misma localidad, 40 *cabres* (10 s./cabeza), a Bernat Jover, agricultor de Cocentaina [1472-1-22].
- MALLORQUÍ, Alí (1471) *faber* de Cocentaina: compra a Joan Destanya, *draper* contestano, 1 paño 18eno blanco (6 lb. 10 s.) [1471-11-29].
- MAROP, Çaat (1473) alias *requero*, de Cocentaina: compra a Bernat Martí, *draper*, 400 l. de trigo (48 s./caf.) y 400 l. de *ordi* (25 s./caf.) [1473-2-19].
- MAYMO, Çaat (1471/1479) tendero y *traginer* de Cocentaina: compra a Bertomeu Maiques, mercader de Cocentaina, 100 arr. de aceite (37 lb.) [1471-9-24]; compra a Bernat Martí, ya ciudadano de Xàtiva, 150 arr. de aceite (6 s. 6 d./arr.) [1479-5-11].
- MAZUET, Mahomat (1472) de Cocentaina: compra a Bernat Martí, *draper*, 8 *alnes* paño negro (8 s. 3 d./*alna*) [1472-5-11].
- MAZUET, Yaye (1473) de Cocentaina: vende a Bernat Martí, *draper* contestano, 10 arr. de lana (13 s. 6 d./arr.) [1472-12-17].
- MEDALLA, Ubaidal (1474) de Rugat: compra a Bertomeu Navarro, agricultor de Planes, 10 arr. de aceite (4 s. 6 d./arr.) [1474-5-25].
- MORIT, Cale (1473) de Vall de Gallinera: compra a Bernat Martí, *draper*, 1 paño 16no *ros aparellat* (6 lb. 10 s.) [1473-11-16].
- MUÇA, Acén (1474) de Cocentaina: compra junto a Çaat Roho 1 paño a Jaume Lazero, pelaire de Cocentaina (7 lb.).
- NAGA, Azmet (1469) herrero de Cocentaina.
- NEGRELLO, Abraham (1474) de Cocentaina: compra a Joan Ramos, *prevere* de Cocentaina, 21 corderos (4 s. 4 d./cabeza) [1474-7-9].
- PACHI, Azmet (1474) herrero de Cocentaina: vende a Berenguer Lopiç, molinero vecino de Alcoy, 1 mulo y albarda (115 s.).
- POLET, Mahomat (1471) de Cocentaina: vende a Francisco Soler, agricultor vecino de Jijona, 1 mulo [1471-11-11].
- POLOPI, Cale (1470/1474) mercader de Cocentaina: compra a Jaume Moltó, pelaire contestano, 12 arr. de aceite (8 s. 6 d./arr.) [1470-12-20]; compra, junto a Abraham Carbó, 10 arr. de aceite (46 s. total) a Joan Juneda, mercader de Cocentaina [1471-1-21]; compra a Bertomeu Maiques, *draper* de la misma villa, *dos cordellats crus blancs onzens e mig* (8 lb. total) [1474-4-1].
- RAMÍ, Yaye (1474) de Catamarruc: vende a Bernat Martí, *draper* contestano, 3 arr. de aceite (5 s./arr.) [1474-11-24].

- RASCONI, Çaat (1473) de Cocentaina: compra a Bernat Martí, *draper*, 400 l. de trigo (46 s./caf.) y 400 l. de *ordi* (25 s./caf.) [1473-2-19].
- ROGET, Çaat (1474) de Fraga: vende a Bertomeu Maiques, *draper* contestano, 15 arr. de aceite (4 s. 11 d./arr.) [1474-11-10].
- ROHO, Çaat (1474) de Cocentaina: compra a Jaume Lazero, 1 paño (7 lb.) [1474-1-5].
- RUFA, Alí (1474) de Cocentaina: vende a Bernat Martí, *draper* contestano, 36 arr. de aceite (4 s. 8 d./arr.) [1474-9-3].
- SUCEY, Abraham (1470) de Alcolecha: compra a Bertomeu Maiques, *draper* de Cocentaina, 2.000 l. de *dacsa* (20 s./caf.) [1470-12-20].
- USMEN, Azmet (1474) de Catamarruc: vende a Bernat Martí, *draper* contestano, 6 arr. de aceite (4 s. 6 d./arr.) [1474-8-25].
- XATET, Abraham (1479) de Cocentaina: compra a Bernat Martí, *draper*, 18 arr. de aceite (6 s. 6 d./arr.) [1479-7-26].
- XATIVÍ, Mahomat (1472) de Cocentaina: compra, junto a Çaat Nage, 222 ovejas a Bernat Jover, agricultor de la misma villa (113 lb. 16 s. total) [1472-2-20].
- YAYE, Çaat (1471/1474) de Cocentaina: compra a Bertomeu Maiques 2.000 l. de trigo (20 lb. total) [1471-2-14]; compra junto a su hermano Azmet 600 l. de *ordi* (30 s./caf.) [1474-4-15].
- ZAMPAR, Alí (1470/1479) de Cocentaina: vende a Antoni Vicent, agricultor de Onil, 1 mulo (14 lb.) [1471-2-14]; compra a Jaume Moltó, *draper* contestano, 4 paños 18nos negros (36 lb. total) [1470-4-9]; compra a Bernat Martí, *draper*, 150 arr. de aceite (6 s. 6 d./arr.) [1479-5-11].

Fuentes: APPV, n.ºs 23.799 (años 1469-1470), 23.800 (1471), 23.801 (1472), 23.802 (1473), 23.803 (1478) y 23.804 (1479). ARV, Protocolos, n.º 1.795 (1474). Notario: Guillem Peris.

### Abreviaturas utilizadas

- ARV: Archivo del Reino de Valencia  
 APPV: Archivo de Protocolos del Patriarca de Valencia  
 lb.: libra (unidad monetaria)  
 s.: sueldo  
 d.: dinero  
 arr.: arroba  
 quint.: quintal  
 lib.: libra (unidad de peso)  
 caf.: *cafís* (medida de granos equivalente a 199,4 litros)



## “SOFRAS” Y PRESTACIONES PERSONALES EN LOS MUDÉJARES VALENCIANOS

Enric Guinot Rodríguez\*

El trabajo de los mudéjares en el mundo medieval tiene un amplio significado que abarca todos los ámbitos posibles de actividad económica y social de la población en aquella época. Uno de dichos aspectos es el del trabajo obligatorio —con sus variantes— en beneficio del señor feudal del lugar donde vive esta población. Las corveas, sernas o prestaciones personales aparecen ampliamente extendidas sobre todas estas comunidades mudéjares, especialmente en el caso del señorío, y ha habido una tendencia historiográfica general a identificarlas con una exacción fiscal procedente de época islámica: la sofra, aunque ello haya generado una polémica sobre su significado.

No es nuestra intención entrar ahora en este debate que afecta a las consideraciones más generales sobre el modelo de sociedad islámica, sino que queremos centrarnos en el desarrollo de las prestaciones personales y el trabajo obligatorio de los mudéjares valencianos durante los siglos XIII al XV. Con todo, y para poder hablar de esta sofra en el marco de la sociedad feudal cristiana, hay que tener en cuenta sin duda sus orígenes islámicos y por ello sería muy útil poder clarificar de la mejor manera posible cuál era su significado en la década de 1230, esto es, qué encontraron los feudales en su conquista del Sharq al-Andalus.

Su significado y características han llevado a la polémica entre los especialistas, como decíamos, planteándose diversas explicaciones sobre el carácter público o privado de dicho trabajo así como sobre su arco de actividades: reparaciones en los castillos, suministro de alimentos, leña y agua, trabajos agrarios, etc., durante la época islámica y posterior (R.I. BURNS, 1987a y 1987b; P. GUICHARD, 1979; M. de EPALZA y M.J. RUBIERA, 1986; P. LÓPEZ ELUM, 1987). Posteriormente a estos autores, nuevos trabajos han añadido más ejemplos de sofras en el caso valenciano; M.T. FERRER i MALLOL (1988, pp. 143-144), con ejemplos de la bailía de Oriola, cita su existencia e incluye en su concepto obligaciones de

---

\* Universidad de Valencia.

transporte y préstamos de ropa a los señores, aunque en los documentos que aporta estos apartados nunca son llamados sofras. Por su parte J. HINOJOSA (1991, pp. 113-114) resume los planteamientos de los autores anteriores y cita tres ejemplos conocidos, pero no llega a plantear conclusiones propias.

Por otro lado, la bibliografía sobre los mudéjares y la sofra en los otros reinos peninsulares bajomedievales no es hasta el presente mucho más clarificadora. Lo más corriente es encontrarse igualmente una enumeración de casos documentales pero de los que no suele darse una explicación más o menos histórica; con todo puede considerarse general la corriente que sigue la opinión de los autores citados anteriormente e interpretan la sofra como prestaciones personales de trabajo, tal como se puede constatar en buena parte de los estudios sobre mudéjares aragoneses y navarros especialmente. En cambio, y a pesar de la mucho menor duración del fenómeno mudéjar, el caso granadino a finales del siglo XV nos parece bastante interesante. Es la comparación con este último grupo la que pensamos que puede aportar elementos de análisis más fructíferos, a pesar de la diferencia de cronología entre los siglos XIII y finales del XV.

Haciendo un somero repaso de los artículos más directamente relacionados, en el caso de Aragón M.L. LEDESMA (1991) cita una serie de ejemplos en los que se constata cómo en algunos lugares se mantiene el suministro a los castillos o se trata de trabajos agrarios, pero no llega a hacer un análisis general de la situación en dicho reino y habla sólo del carácter multiforme de la sofra; también A. Ozaki, M. Carrasco y M. García Arenal para Navarra tratan el tema de forma semejante, citando ejemplos diversos y, en general, identificando la sofra con las prestaciones personales.

En otra línea más cercana al planteamiento de P. Guichard creo que habría que situar el análisis de P. ORTEGA (1991, pp. 184-187) sobre los mudéjares de Cataluña, pues rastrea la posible transformación de los primitivos "opera" de las capitulaciones en prestaciones de trabajo agrario en las tierras señoriales, especialmente a través de ejemplos de señoríos de Órdenes Militares. Igualmente interesante me parece la reflexión de M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ (1991, p. 235) sobre los mudéjares andaluces de los siglos XIII y XIV: para él la función de la sofra "está clara y es una sola: extraer renta de los mudéjares por el camino que fuese", y considera que la variedad de situaciones que se suele documentar tiene sobre todo un carácter de "pluralidad semántica", que no de función. Por otro lado, este autor nos permite constatar la casi nula presencia de la palabra sofra en el mudejarismo castellano, y cómo alguno de los pocos casos conocidos responde a repoblaciones con mudéjares del siglo XIV, por tanto no continuadoras de tradiciones pre-conquista.

Sin duda, con variables a tener en cuenta dada la diferente cronología, me parece muy interesante la situación en la Granada nasrí en el siglo XV, tal como han estudiado autores como J.E. López de Coca y A. Galán entre otros; en esta zona no han constatado la utilización del término sofra, pero el primero de dichos autores (1991, pp. 209-210) explica cómo las fortalezas musulmanas eran reparadas por los vecinos de la comarca, suministrando los vecinos de la villa correspondiente "cal, piedra, tejas y ladrillos", y los de las alquerías "agua, bestias de acarreo y la mano de obra para trabajar diariamente...", mientras el Estado (la Corona) pagaba los salarios de leñadores, caleros y maestros albañi-

les. Por su parte A. GALÁN (1991, pp. 120-122) cita más ejemplos similares de finales del siglo XV, incluyendo también las ciudades, y señala este carácter de trabajos y pagos en dinero por parte de los vecinos, así como la confusión que se dio tras la conquista cristiana pues surgieron diferencias entre unos lugares y otros, tanto por el desconocimiento de los cristianos del sistema fiscal musulmán como por ocultamientos de éstos o posibles franquicias locales al calor de las capitulaciones. El mismo A. GALÁN (1986), en otro trabajo sobre la alquería de Almayate y sus conflictos con la villa cristiana de Vélez-Málaga, cita la exigencia de pagos por parte de los mudéjares de la alquería para el mantenimiento de las murallas urbanas, y cree que ello era normal en época nazarí.

Es a partir de este breve balance bibliográfico desde el que querría aportar algunas reflexiones previas sobre el caso valenciano; una primera, referida a las fuentes que han estado utilizadas para intentar caracterizar la sofra: básicamente se ha empleado la documentación real de Jaime I o sus sucesores más inmediatos, y completado ocasionalmente con algunos ejemplos que corresponden a señoríos valencianos o incluso ajenos a la zona. Sobre este punto querría llamar la atención pues tengo la impresión de que ya desde el mismo siglo XIII los casos de señoríos nobiliarios representan una diferenciación más clara respecto a la situación de derechos y rentas de los mudéjares que se mantuvieron en el realengo; esto es, en general los señores pudieron ser más exigentes que la Corona en la fijación de obligaciones y rentas, y podría ser que se alejaran más rápidamente del marco común de la fiscalidad islámica pre-conquista desde los mismos pactos de capitulación.

Ello tiene una consecuencia que quizá no ha sido tenida en cuenta suficientemente; mientras las noticias de sofras en aljamas reales –abundantes en el siglo XIII– serían un modelo más fidedigno y aproximado a la situación islámica, respetada en buena medida por Jaime I en sus pactos de capitulación a pesar de los problemas de “feudalización” (Guichard) o “transculturación” (Burns), en el caso de señoríos la conversión de posibles trabajos públicos islámicos en prestaciones personales en buena parte agrarias me parece bastante más clara y de ello va a ser reflejo la realidad de estas sofras en los señoríos valencianos durante los siglos XIV y XV, como después veremos. Creo que se podría hacer un vaciado bastante completo de aljamas reales y señoriales y comprobaríamos como los casos de trabajos agrarios de los musulmanes corresponden casi exclusivamente a estas últimas; puede ser ello un buen indicio de lo que proponemos.

Una segunda observación ya ha sido tenida en cuenta pero pensamos que interpretada de otra forma; la mayoría de autores habla de la situación en el siglo XIII –como más cercana al tiempo islámico, que es el que les interesa–, pero conviene insistir en que es en los casos posteriores a dicho siglo en los que aparecen las prestaciones personales de tipo agrícola y de transporte con un carácter más marcado de servitud personal y alejado de la posible realidad pre-conquista; a ello habría que añadir una precaución más, ya citada por P. GUICHARD (1979): hay casos de aljamas que no son continuidad directa de la población existente –caso de La Aldea o de la alquería de Tales, en el término de Onda, entre otros– y dudo mucho que puedan considerarse como ejemplos válidos de la situación anterior; justamente en el primer caso aparecen unas sofras con un carácter agrario mucho más marcado, mientras que en el segundo

no se hace mención de ellas para nada en 1260 y sí en cambio en 1293, lo que hace dudar de su posible continuidad pre-islámica.

Una tercera observación que planteamos es que las sofras siempre aparecen ligadas a la comunidad mudéjar; no las encontramos exigidas en los contratos de tipo individual de establecimientos de tierras a musulmanes aislados; ello nos hace pensar en su carácter de exigencia comunal, vecinal –aunque deba efectuarse cada familia personalmente–, y en su posible conexión con el modelo de relaciones sociales entre la comunidad local musulmana y el poder estatal; sin duda el Estado musulmán tiene tierras en al-Andalus pero no veo tan clara la posibilidad de que la población rural –¿y urbana?– realizase trabajos obligatorios de arada o recolección de cosechas en esas tierras fiscales, de las cuales todos los especialistas consideran trabajadas por aparceros –*exaricii*–. Es así como aplicando la lógica del sistema islámico no acabo de encontrar el lugar para esos trabajos agrarios.

Finalmente, una consideración planteada por algunos especialistas sobre los mudéjares en Castilla y Andalucía (J.E. López de Coca, A. Galán, etc.): cuando la conquista castellana de Granada en 1492 se constata también una cierta variedad de situaciones fiscales según la aljama de que se trate –lo que contribuye en buena medida a la confusión de los historiadores por clarificar el modelo común del Estado nasrí–, pero que responde a situaciones locales de franquicia o mayores exigencias, probablemente por razones de la guerra. Pues bien, es ésta una variable que hasta ahora no la hemos tenido en cuenta a nivel valenciano, pero siempre con dos precauciones: franquicias o reducciones temporales o perpetuas de los impuestos no quiere decir que la renta extraída tenga cualquier significado que lo haga tan etéreo como para que sean indefinibles dentro de un sistema social concreto; y dos, que ya es casualidad que la sofra identificada como trabajos agrarios aparezca sólo en los señoríos feudales.

#### LA PRESENCIA DE SOFRAS Y PRESTACIONES PERSONALES EN EL PAÍS VALENCIANO MEDIEVAL

La sofra como impuesto procedente de la época almohade y mantenido en la Valencia cristiana está documentada en un relativamente amplio listado de aljamas valencianas; con todo, la mayor parte de los casos que han sido citados hasta ahora corresponde a ejemplos de aljamas de realengo y durante el siglo XIII, tal como han estudiado R.I. Burns y P. Guichard: la Vall d'Uixò, Eslida, Xàtiva, Peníscola, Almirra, Alcoi, Cocentaina, Biar, Alfàndec, Confrides, Vall de Gallinera, Vall d'Alcalà, Xulella, Serra, Torres-Torres, Vallada, Llutxent, Alzira, Bunyol, Castro y Fondegulla, Montaverner, Dénia, Segària, Alaguar, Pop, Xalò, Calp, Olocaiba, Polop, Tàrbena, Sanxet y Alarch, Torres, Serra, Orxeta, Finestrat y La Mola, Murla, Palma, Sagra, Algar, Benigànim, Sumacàrcel y un puñado de alquerías de la Ribera del Xúquer son las conocidas hasta ahora.

En cambio el listado de sofras exigidas en señoríos del mismo siglo es mucho más breve: Cervera, Xivert, Tales, Castelló, Onda y Perputxent, además del caso de L'Aldea, en Tortosa, poblada con moros de Silla en 1257 por los

Hospitalarios. Esto no quiere decir que los señores valencianos del siglo XIII —o posteriores— no exigieran la sofra en sus señoríos, sino tan sólo que la documentación no real para este período es menos abundante y conocida. De hecho, las noticias sobre la existencia de estas sofras o de prestaciones personales durante los siglos XIV y XV se van haciendo más frecuentes en razón de ese aumento proporcional de las fuentes disponibles —que no son creación tardía, insistimos— y como más adelante veremos.

A partir de este conjunto de casos los autores citados anteriormente y que han trabajado en el País Valenciano han intentado aclarar su exacto significado: debate sobre su papel en la sociedad almohade, y consenso general sobre su carácter de prestaciones personales de trabajo en la sociedad feudal cristiana. Lo cierto es que, cuando repasamos la documentación, la información que dan los textos sobre qué significa la sofra es bastante parca: la mayoría de los casos sólo indica el pago de la sofra entre el listado de rentas correspondiente, e incluso sin detallar la cantidad; sólo una minoría especifica más claramente la existencia de unos trabajos obligatorios relacionados con las obras de reparación de los castillos y el suministro de agua, leña y/o alimentos a ellos, caso de Eslida, Alcoi, Cocentaina, Peníscola y alguno más, pero lo más importante es que no hay ningún ejemplo entre ellos que identifique taxativamente sofra como trabajo agrario en la reserva señorial o real.

Es por ello que hemos buscado documentación del período posterior trabajado hasta ahora, siglos XIV y XV, rastreando la existencia de sofras en nuevas aljamas valencianas, reales y señoriales, así como de prestaciones personales de trabajo. En su gran mayoría estos nuevos casos se pueden reunir en dos grandes grupos: pagos en dinero por un lado y, por primera vez, jornadas de trabajo o peonadas en huertos y viñas de la reducida reserva señorial, y/o trabajos de transporte, normalmente de las cosechas correspondientes por otro lado; la variación fundamental se encuentra en que se trate de trabajos gratuitos o realizados a jornal tasado y prefijado, siempre inferior al usual en ese tiempo. Ocasionalmente aparece algún caso de suministro de leña, pero no al castillo sino a la casa señorial para la cocina, pero lo que es bastante más general es que aparezcan enumerados en secciones diferentes el apartado de las sofras y el de los diversos trabajos agrarios posibles. Veamos los distintos casos.

### La sofra como impuesto en dinero

Sin duda es el caso claramente mayoritario entre los ejemplos conocidos del siglo XIII, tal como hemos explicado anteriormente, y justamente en las aljamas reales. Dado que su número descendió en gran medida a partir de finales del siglo XIII, no podemos prácticamente hacer un seguimiento de su situación posterior dadas las dificultades de conservación de la documentación señorial. Con todo, podemos hacer dos consideraciones: una, que por algún caso que conocemos —Sumacàrcer— la sofra pagada en dinero al rey en el siglo XIII se ha convertido en jornales agrícolas y de transporte a inicios del siglo XV, sin que se conserve el nombre de sofras; esta desaparición del nombre también la documentamos, por ejemplo, en Perputxent. Y segunda consideración, en diversos

casos de señoríos mudéjares de los siglos XIV y XV podemos ratificar la existencia de un impuesto llamado *sofra* y cobrado en dinero.

Unas veces era cobrado de forma individual a cada vecino, casos de Perputxent —2 sueldos por casa—, de Xelva —4 sueldos— o Vilamarxant (ver los textos más adelante), o bien era cobrada la *sofra* como una cantidad de dinero global sobre la aljama, casos de Picassent i Alcàsser, y también en Benaguasil y Paterna. En el arrendamiento de Benaguasil efectuado en 1483 se concreta que sus vecinos musulmanes pagan una cantidad de dinero fija, así como sus alquerías, pero no hay ninguna mención a trabajos personales o de transporte: *Item, paga la dita vila per dret de çofra, quascun any XV lliures; Item, çofra de l'alqueria de Bellestar, cascun any VI lliures, XII sous V diners; Item, per çofra de l'alqueria de Aldaya II lliures, XVI sous* (APPV, Bernat d'Assió, n. 22, citado por M. GONZÁLEZ, 1991, p. 235, nota 65). Exactamente la misma situación que se daba en la vecina villa de Paterna ese mismo año (APPV, ídem), aunque aquí no se detalla el valor de la *sofra* y sí que se especifica que los cereales tendrán que ser transportados gratuitamente dentro de unos límites de una legua. Un listado de rentas de la monarquía en 1412 incluye también Paterna, con un ítem titulado *çofres per los christians e moros*, y un valor de 2.135 sueldos, haciendo así aún mayor la variedad de situaciones al incluir a pobladores cristianos en su exigencia (ARV, Batlia, apèndix n. 61, f. 313r). Según F.J. Cervantes (1993, cap.III) el reparto de esta cantidad se hacía a razón de 5 sueldos por casa y 5 sueldos más si tenían tierra, mientras que si se tenía casa y ollería se pagaban 8 sueldos al año. Este mismo inventario de 1412 detalla las rentas de Benaguasil en esa época y también incluye un apartado de *sofres*, con un valor de 768 sueldos (ARV, íbidem, f. 315r-v); en 1424 esta misma aljama pagó 500 s. por el mismo concepto (ARV, M.R. n. 9660).

Sin duda no acabará aquí el listado de aljamas valencianas en que aparezca un concepto fiscal con el nombre de *sofra* y valorado en dinero, pero por ahora no hemos localizado más.

### La *sofra* como trabajos en los castillos

Entre el conjunto de aljamas valencianas del siglo XIII en que se cita la *sofra*, sólo una parte la identifican con un trabajo de obras y/o suministro de agua y leña a los castillos: Eslida, Alcoi, Penàguila, Peníscola y alguna más. No son precisamente abundantes los casos posteriores que ratifiquen este significado de la *sofra*, pero a medida que ampliamos la documentación local conocida van surgiendo nuevos ejemplos. Es así como nos aparece demostrada su existencia en la segunda mitad del siglo XIV en la sierra de Eslida: en concreto se trata del perdón otorgado por el rey Pedro el Ceremonioso en marzo de 1365 a los moros de la Vall de Veo, Benitandús, Aïn y otras alquerías vecinas a Eslida: entre otras cosas se dice que *e si cas és que'l senyor rey vulla bastir ne fer castell en la dita serra d'Espadà, que aquell castell sien tenguts fer sofras segons fabien al castell d'Eslida; plau al senyor rey que sien franchs de totes les dites çofres que devien fer al castell d'Eslida, exceptat de obres car, si hi covendrà de obrar, vol que y contribuesquen pus que s'i entenen a salvar...* (ACA, Canc., reg. 1.209, ff. 44r-45v; publica E. GUINOT, 1991, documento n. 273); en este caso, pues, parece

bastante directa la alusión a las obras de reparación de los castillos por los musulmanes, por un lado, y a otro aspecto no citado y que también es considerado sofras –quizá es razonable considerar que sea el suministro de agua y leña–. Este tipo de trabajo en los castillos no quiere decir que éste fuese ni el único ni el más común sistema de su construcción por parte de la monarquía feudal; hay que recordar que casi todos los castillos reales desde el primer cuarto del siglo XIV se encuentran en lugares de cristianos y, por tanto, no podrían ser reparados con mano de obra islámica fácilmente, matizando con ello la idea al respecto de P. LÓPEZ ELUM (1987).

Años más tarde, en 1409, el rey Martín el Humano ratificaba las franquicias de Eslida e incluía expresamente la no obligación de *pujar-li aygua al castell* al alcaide, además de no tener que hacer ningún otro pago, *çofres*, etc. que los que habían hecho hasta entonces (ARV, Canc., reg. 611, f. 202v; publicado por E. GUINOT, 1991, doc. n. 305).

Este significado de la sofra es constatado también en ejemplos de señoríos; en dos casos muy inmediatos a la conquista –pactos de capitulación de Cervera y Xivert–, aparece conjuntamente con la exigencia de unos trabajos agrarios que no son citados en ningún caso en las aljamas de realengo coetáneas, pero, tal como puede comprobarse, la sofra como tal no es identificada con dichas corveas sino que aparecen en apartados diferentes.

El caso de la aljama de Cervera en 1233, el más antiguo que se conoce, no deja lugar a dudas: *Item, omnes mauris habitatores de Cervaria qui habuerint bestias scilicet unum par, faciant iovam semel in anno, scilicet in sementerio, et nos dabimus eis in ipso die dictum competentem; et de unaquaque domo maurorum in qua sit homo etatis ultra sex decim annis, laboret nobis in unoquoque mense duos dies pro çofra ad opus muri aut in aliis negotiis que necesse fuerint in castro, et nos dabimus eis manducare in ipsis diebus* (ARV, Clero, Montesa, legajo 879, caja 2.312; publica E. GUINOT, 1991, documento n. 7). En este sentido viene a ampliar la información del generalmente citado caso de Xivert, de abril de 1234, en esta ocasión regulado por la Orden del Temple: que el alfaquí y alcaide y sus familias *sint semper franchi ab omnibus açoffris in suis personis et filiorum et uxorum, servorum, bestiarium de tragino et arando*, y más adelante establecen hacer un muro en el albacar y que los musulmanes no tengan que hacer *açofram de personis suis*. Años más tarde, en 1320, la Orden de Montesa recoge por escrito la diferencia entre sofra y "jova", trabajo de arada, y ya no se hace referencia a obras en la muralla: *Item, deuen fer cada any çofra e jova e vene-se en l'any la dita çofra DVIII sous* (AHN, OO.MM., Montesa, Libro 871c, p. 55; publica E. DÍAZ MANTECA, 1984-85, p. 301). De ambos casos nos parece importante subrayar tres puntos: la exención de las autoridades islámicas locales; la petición de trabajos en los muros del castillo local, explícitamente, y que aparezca en frase distinta la petición de trabajos agrarios en el caso de Cervera y también en Xivert según el texto de 1320.

Un reciente trabajo de F.J. CERVANTES (1993) aporta nuevos ejemplos muy interesantes de la sofra como trabajos en los castillos durante el siglo XV. En su estudio sobre el Antiguo Patrimonio de María de Luna, base del Ducado de Segorbe creado a finales de dicho siglo, dedica un capítulo a las prestaciones personales y aporta ejemplos de su presencia en Sogorb, Vall d'Almonesir, Vall

d'Uixò, Paterna y Benaguasil. En el caso de Sogorb, existía un organismo municipal llamado "obra de murs i valls", que gestionaba los recursos para la reparación de las murallas, cobrando dinero por ello indistintamente a moros y cristianos, pero a ello se añadía el trabajo gratuito de los musulmanes de la morería local; en 1430 el Batle General del Reino mandaba al subalcaide de Sogorb que *...en loch nostre e per nós metats en tanda tots los moros de la moreria de la ciutat de Sogorb per fer cascun de aquells son jornal, axí en les obres fahedores en lo dit castell com en la custòdia, vigília e guarda de aquell, e los dits moros a fer cascú d'ells son jornal en les obres dites, custòdia, vigília e guarda del dit castell constrenyats e forçets...* (ARV, Real n. 625, mà 2ª, f. 22; cita F.J. CERVANTES, 1993, cap. III).

Aún más clarificadoras son dos noticias del vecino termino de la Vall d'Almonesir, también señorío del futuro Ducado de Segorbe y a inicios del siglo XV perteneciente al Patrimonio Real; por un lado el Batle General vuelve a escribir al "lloctinent de l'alcait del castell de Sogorb" sobre el suministro de leña al castillo: *...comanam que en loch nostre e per nós costrenyats e forçets constrenyir e forçar puxats los moros de la Vall de Almonezir que porten lenya al dit castell, aquella que hajats mester e sia necessària ops de formiment del dit castell* (ARV, íbidem), y por otro lado, entre las cuentas de la administración señorial de 1402, aparece este interesantísimo desglose: *aprés, lo dit alami (de la Vall d'Almonesir) reté compte al dit Procurador General e trobà's que havie despés en fusta, algerp, calç, claus e cabaços la dita quantitat, com les altres messions de peons e de bèsties a obrar e tirar lo manobre, aigua e portar la fusta los moros de la dita vall feren de sofra* (ARV, M.R., n. 9708; publica F.J. CERVANTES, 1993, cap. III).

Puede verse en estos textos pues cómo las funciones de reparación y suministro aparecen exactamente identificadas como sofras, y con el mismo sentido que ha encontrado J.E. López de Coca para la zona de Málaga a finales del siglo XV: los vecinos de las alquerías –la Vall d'Almonesir sería en este sentido un distrito rural de alquerías respecto al castillo y villa de Sogorb– aportan mano de obra y materiales básicos no elaborados. Y si en la Granada nasrí el Estado pagaba el maestro de obras, veamos lo que ordena el Batle General de València al alcaide de la Vall d'Uixò en 1430: *E plàcia-us avisar a Durayda que, dels dits vint florins per a les obres del castell, no pague jornalers alcú sinó tantolament lo mestre de la obra car los jornals deuen fer los moros de la vall per tandes* (ARV, Real 625, f. 22; publica F.J. CERVANTES, 1993).

Sobre el trabajo en los castillos y/o el suministro de agua o leña disponemos de dos ejemplos más –la Vall de Perputxent y la Vall d'Aiora–, pero en ambos casos no se identifica dichos trabajos con el término sofras; en la Vall d'Aiora, en 1328, se regula el jornal de dichos trabajos: *Item, que'ls dits sarrahins habitants e habitatadors en la dita vall, obren e sien tenguts obrar en totes obres nostres que nós farem fer en la dita vall, assí en los castells com en altres lochs de la vall, nós donan a aquells VIII diners per jornal, los quals volem que'ls sien pagats encontinent cascun dia, segons que als altres obrers estranys lur loguer serà donat e pagat* (ACA, Canc., Reg. n. 476, ff. 154r-158r; publicado por E. GUINOT, 1991, doc. n. 261), mientras que en la Vall de Perputxent, en la reforma de la puebla de 1334, el término "operas" puede tener el sentido de obras de cons-

trucción en cuanto habla de reparaciones, pero no deja de ser confuso. En conjunto, pues, el carácter de dichos trabajos podría ser semejante al encontrado en las aljamas reales citadas antes y los indicios son muy fuertes respecto a su tradición de época islámica en cuanto que son obligaciones que con estas características concretas aparecen sólo en el caso de aljamas musulmanas. Con todo, no hay que olvidar que la reparación de las murallas, en castillos o en recintos urbanos, no presentó éste único sistema y que las poblaciones cristianas también presentaron las citadas "obres de murs i valls" como el trabajo obligatorio por "deenes" de todos los vecinos en los tramos asignados de la muralla local. Y ésto no debemos confundirlo con la sofra islámica de los mudéjares.

### La sofra como impuesto, diferenciado de los trabajos agrarios y de transporte

Hemos planteado anteriormente al hablar de Xivert y Cervera un punto que consideramos fundamental: en los textos citados, sobre todo en este último caso, la sofra y las prestaciones personales de trabajo agrario aparecen en apartados distintos, concepto que no se ha dado en las aljamas reales que conocemos hasta ahora. Esta dualidad en los términos se rastrea de forma más o menos clara en varias aljamas valencianas más, y todas ellas son de señorío. Veamos los ejemplos de que disponemos: en julio de 1266, el infante Pero Ferrando de Híjar reguló el poblamiento musulmán del castillo de Bes (?), en el término de Bunyol, y les hizo exentos, entre otras cosas, de sofra por un lado y de labrar en las viñas señoriales por otro, posible indicio de ser considerados aspectos distintos (ACA, Canc., reg. 382, ff. 61v-63r; publicado por E. GUINOT, 1991, documento n. 132). Años más tarde, en abril de 1300, el mismo señor reformó las condiciones de poblamiento de los musulmanes del término de Bunyol y, junto a varias quejas sobre abusos en los pagos en especie —leche, huevos y gallinas— así como en el préstamo de ropas para el castillo, hay una mención al trabajo de la sofra —que por tanto no es entendida como estos derechos anteriores—: *nos no somos tenidos de levar civera al molino con nuestras bestias ne otra guisa porque toda la çoffra compramos e, algunas vegadas, homes del alcayt toman-nos las bestias por levar e traer la farina del molino...* (ACA, Canc., reg. 382, ff. 58v-60r; publicado por E. GUINOT, 1991, documento n. 232). La cita a la exención comprada por los mudéjares no nos permite constatar en este caso qué se comprendía en la sofra, pero el tipo de abuso perpetrado nos indica por dónde iba la realidad del comportamiento señorial —interesante es que no sea tanto el señor como sus agentes los protagonistas, lo que nos hace sospechar que sea en su propio beneficio particular—.

En Xelva, a raíz de la expulsión de los mudéjares del valle y la creación de una pequeña morería en 1370 —ruptura por tanto respecto a la situación anterior—, es muy interesante que la señora, doña Bonaventura d'Arborea, diferencie entre los 4 sueldos anuales por casa que pagarán de sofra y los jornales a bajo precio que deberán hacer los vecinos musulmanes en la viña o cualquier otro trabajo a discreción: *Item, que al cavar de la viña del señor seades tenidos dar dos peones por cada cassa, a los quales sea tenida dar la dita señora ocho dineros a cada peón. Empero, que seades tenidos dar buenos peones, e si para otras servi-*

*tudes la dita señora haurá menester peones entre el año, que los pueda haver de vos, ditos pobladores moros, a razón de seys dineros por peón. Item, que al vendimiar de las viñas de la dita señora e al carrear de la dita vendimia, seades tenidos dar bestias e moços e mugeres, según era acostumbrado en vida del dito noble don Pedro, señor de Xérica* (ARV, Real Justicia, Libro 788, ff. 222v-226v; publicado por E. GUINOT, 1991, doc. n. 290).

En el arrendamiento de la baronía de Picassent y Espioca, hecho por su señor Ramón del Castellà en 1467, también aparece la sofra con este nombre, aquí convertida en cantidad en dinero anual: *Item, lo dret de la çofra que són deu sous per casa, hon haurà guanyador, deduhit alguns oficials que són franchs* (APPV, Jaume Gisquerol, n. 1.194), aunque M.V. FEBRER (1986, p. 130) explica que desde tiempo impreciso –incluso desde antes del siglo XIV– los vecinos tenían la obligación de hacer jornales a voluntad del señor a razón de un sueldo diario, y esto se mantendría hasta la expulsión de 1609 pues un texto de 1604 así lo explicaba; aunque este autor cita ambos tipos de derechos, no aclara si pueden responder a una cronología diferente, y a ellos aún añade la obligación de transportar las cosechas hasta la casa del señor; a lo que añadiríamos la obligación femenina de hilar una libra de lino o dos de estopa anualmente y que, aunque no hemos procedido a realizar su inventario exhaustivo en las aljamas valencianas, estamos en condiciones de asegurar que su presencia es muy generalizada. Una explicación posible de esta diferencia –sofra pagada en dinero y obligaciones de transporte de cosechas a bajo jornal– es que justamente en éste como en los casos antes citados de Perputxent, Xelva o el posterior de Vilarmarxant se mantuvo más claro el significado originario de la sofra antes de la conquista, aunque en ellos sea redimido por una cantidad en dinero: una cosa es la sofra, que se mantiene como una renta más, y otra cosa es esa obligación de trabajo referida a las faenas agrícolas y de procedencia feudal.

Esta diferencia entre sofras y jornales agrarios también aparece en el listado de rentas y derechos señoriales reconocidos por la aljama de Alcàsser a su nuevo señor en 1417; por un lado se exigen 2 jornales o 2 sueldos y 8 dineros por casa, así como otro pago de 20 dineros por casa como ayuda para cultivar la viña señorial; para ésta misma están obligados los vecinos a hacer jornales cavándola a razón de 16 dineros diarios, además de efectuar la vendimia y hacer el vino gratuitamente, y también han de transportar las cosechas y llevar productos o bienes señoriales a la cercana ciudad de Valencia. Todo ello es enumerado en apartados diferentes, y uno en particular aparece bajo el título de sofras y en el que se incluye la obligación de efectuar todas las obras que requiera el señor: *E són tenguts obrar per çofra francament a senyor tota obra que aquell volrà obrar per a son ús propi o de la esgleya del dit loch*, siguiendo los dos apartados inmediatos con la obligación de aportar leña y de poder pedir tantos jornales para *lavar gerres o agranar o denejar casa o per altra servitut... per çofra com haja mester* (APPV, Notal de Dionís Cervera n. 238, ff. 132r-136r; publica M. FEBRER, 1984, pp. 68-71).

En un arrendamiento de los lugares de Vilarmarxant, señorío de Guillem de Montcada, y de Xest, señorío de Mateu Florimon de Montcada, realizado en 1445, entre las rentas del primero aparece la sofra evaluada en dinero y separada de otro ítem que detalla los *journals de les vinyes, que és hun jornal per heretat, y*

también diferenciado del derecho de las gallinas, mientras que en Xest se ha convertido en un pago en dinero: *Item, los dits moros són tenguts pagar al dit senyor per jornals de vinya cascun any dos sous per casa...* y también: *Item, paguen per jornals del ort del senyor per cada heretat un sou, ... en lo mes de jener;* con todo, en un apartado posterior, se explica que el señor de Xest tiene una muy buena viña y bodega aunque con pocos utensilios para la vendimia, enumerándose las faenas que deberá pagar el arrendador del lugar y el jornal reducido que deberá pagar a los moros que contrate para ello: *E pagar los que calcigarien e hun home que ajude a descarregar e als que faran les càrregues e als que trescolaran quartes e manolls per a les gerres e suros, e ço que ha mester a propri de la vinya, e si volia metre més que compre lo dit arrendador e pach los jornals dels que cavarán en la vinya e en dos mallols que y ha, los venemadors e los que exarmenten, per gràcia que'ls es stada feta per lo senyor e per los altres antecessors, e axí matex qualsevulla moro que faça faena ab bèstia, VI diners; e los que exorbiten, poden, caven, magenquen, sporguen, cascú per cascun dia que faran faena, axí matex los que acabucen, II sous axí matex lo dit arendador pagarà per la dita vinya* (APPV, Daniel Conesa, n. 1.983; citado por M.V. FEBRER, 1991, p. 164).

Estos trabajos y pagos en dinero exigidos en Xest, coinciden prácticamente con las obligaciones detalladas en la renovación de su carta de población efectuada en 1371; este texto es uno de los ejemplos más elaborados de exigencia de trabajos personales por un lado, de obligaciones de transporte por otro, y de jornales por sofra a voluntad del señor —Joan d'Aragó, conde de les Muntanyes de Prades— por otro, lo que nos permite constatar como no todos los trabajos agrarios eran entendidos por los contemporáneos como sofra: *Item, que cascun de vosaltres que tinga casa, si vol tinga heretat, si vol sia examenç, done e pac a nós e als nostres per a ajuda de cavar la vinya nostra cascun any, dos sous de la dita moneda, e no siam tenguts donar a cascun cavador per lloguer seu de un dia, dotze diners tant solament. Item, que cascuna heretat e o los possehidors de aquella o de aquelles sien tenguts donar a nós e als nostres cascun any per ajuda d'escasuar l'ort nostre, dotze diners, pagadors en tres terces de l'any, ço és, en giner, en maig e en agost, e nós siam tenguts donar e pagar per diurnal a cascun qui llaure, cave o treballe en qualsevol manera en lo dit ort, dotze diners;* además de ellos, estaban obligados a trabajos gratuitos con la vendimia señorial: *Item, que vosaltres, dita aljama e singulars, siats tenguts e astrits de veremar la nostra vinya e tirar la verema al trull, e de calcigar la verema e de llavar los trulls e les gerres, e trescolar e traure la brisa e fer totes altres coses pertanyents a celler, e xarmentar la vinya nostra debades e sens algun preu e servey,* y aún más, debían hacer transporte gratuito, todo ello diferenciado de los jornales que sí son llamados sofras: *Item, que vosaltres, axi de homes com de bèsties, siats tenguts fer ço fra a nós e als nostres, tota hora que nós e los nostres vos aurem menester, e o per algú o alguns en loch nostre, o nostres, serets requests, e en aquell loch que a nós e als nostres plaurà, e nosaltres siam tenguts de donar un almut de cevada per bèstia lo dia, e pa a obs del moro que la menarà. Item, que vosaltres a vostra propria messió e lloguer siats tenguts portar e fer portar totes les rendes e drets a nós pertanyents en lo dit loch e termens e pertinències de aquells, de qualsevol natura e ley sien, ço és allà ahon nos plaurà, una jornada lluny del dit loch de*

*Gestalcamp* (ARV, Governació, Manaments i Empares de 1596, Llibre 2, mà 13, ff. 8r-13r; publicado por E. GUINOT, 1991, doc. n. 291).

También podría ser incluido en este caso el ejemplo de Paterna, visto anteriormente, donde junto al pago de un impuesto llamado sofra por parte de la aljama aparece la obligación de transporte de la parte señorial de la cosecha: *Item, que cascú vehí de la dita vila, aquella part de blats que haurà donar a la senyoria, tinga que aportar-la allà on la senyoria o arrendador volrà dins limits de una legua, franquament e sens negun loguer.*

### La sofra como trabajos agrarios

Este apartado, que curiosamente es el que se ha identificado como representativo de qué eran las sofras, no reúne precisamente el mayor número de casos. Los textos que hemos encontrado y que hablan específicamente de las sofras como jornales agrarios son todos señoriales y son los siguientes.

En 1316 la Orden del Hospital reformaba la carta de poblamiento de los musulmanes de la Vall de Perputxent, estableciendo ahora la obligación de cuatro jornales al año o una compensación en dinero: *Et per consequens quolibet anno perpetuo in dicto mense (enero) unum parum gallinarum et duos solidos pro soffra vel quatuor iornales...* (AHN, OO.MM., Montesa, Libro 542c, ff. 19v-20v; publicado por E. GUINOT, 1991, doc. n. 252). En 1320, la Orden de Montesa como nuevo señor del lugar redactaba un memorial con las rentas de cada uno de sus pueblos, y en concreto recogía que en Perputxent: *deuen fer cada any los moros de la Vall al dit Orde, per cascú rafel III sous e IIII peons per rafell* (AHN, OO.MM., Montesa, Libros 871c, p. 5; publica E. DÍAZ MANTECA, 1984-85, p. 289). Posteriormente, en 1334, dicha orden modificaba la carta de población y aumentaba a discreción las exigencias de jornales a bajo precio; queda la duda del significado de esas “opera”, aunque una palabra posterior “reparaciones” hace pensar más en trabajos en el castillo o casa señorial que en el campo: *Item, volumus, concedimus, statuimus ac imperpetuum ordinamus quod quotienscumque nos vel comendator dicti castris necessarios habuerimus dictos sarracenos vel aliquem ipsorum sive animalia ipsorum sive animalia eorum, ad aliqua opera de novo facienda, sive ad reparaciones vel alia quecumque, que possimus eos et ea accipere ad nostre libitum voluntatis. Cum salario tamen quod inde eis dare et solvere die quolibet teneamur videlicet pro quolibet sarraceno sive bestia, VI denarios, et pro asino seu asina, alios VI denarios, et pro mulo seu mulla, XII denarios pro die, quolibet quamdiu ipsos et ipsa necessarios seu necessaria habuerimus* (AHN, OO.MM., Montesa, Libro 542c, ff. 18r-19v; publicado por E. GUINOT, 1991, doc. n. 264). Conviene tener en cuenta que este caso de la Vall de Perputxent ha sido utilizado repetidamente como uno de los más claros ejemplos de prestaciones personales agrarias, especialmente a partir de su primera carta de población conocida de 1285; lo cierto es que en ella se habla ampliamente de jornales a realizar con y sin animales pero en ese primer texto no hay la menor referencia a la palabra sofra. En cambio, en el mismo señorío y años más tarde vemos como sí aparece el concepto de sofras como jornales, y de nuevo 4 y 18 años después desaparece dicho término aunque continúan las prestaciones personales. Pensamos que todo ello es indicativo de los

cambios de su significado en la sociedad feudal, consecuencia básicamente de ser los señores los que pueden establecer en buena medida el tipo de exigencias sobre sus vasallos y que para ello no están constreñidos por los posibles orígenes de dicho concepto.

Otros dos casos documentados hasta ahora también corresponden a señoríos del siglo XIII pero ratificados en la primera mitad del XIV: se trata de la alquería de Artesa (marzo de 1302) y de la morería de Onda (marzo de 1282), ambas bajo señorío de la Orden del Hospital; en ellas se cita la sofra y sólo se les fija el trabajo gratuito de un día al año, sin mayores detalles sobre sus características: *...quod non teneamini facere çofram nisi pro quisque anno unum diem quem quem casatum sarracenorum qui in dicto loco permanserint...* (AHN, OO.MM., Montesa, Libro 542c, ff. 144v-145r; publicado por E. GUINOT, 1991, doc. n. 234), concepto y cantidad confirmada en el inventario montesiano citado de 1320.

En este mismo año y documento se recoge la exigencia de 8 jornales como sofra en el pequeño lugar de Molinell, en el término de Culla: *Item, deuen fer los moros per çofra cada any VIII jornals cascú, exceptada dona viuda* (AHN, OO.MM., Montesa, Libro 871c, p. 47; publica E. DÍAZ MANTECA, 1984-85, p. 299).

Así pues, y en una primera conclusión de urgencia podemos aceptar que el tema de las prestaciones personales a nivel agrario y de jornales relacionados con la cosecha señorial no tienen mucho que ver con dicho concepto fiscal de la sofra, y que tienen una presencia paralela importante y abundante. En cambio lo que también hemos podido comprobar muy claramente es que los trabajos agrarios gratuitos a bajo precio y las obligaciones de transporte son bastante comunes en las aljamas valencianas –aunque no son llamadas sofras mayoritariamente–; paralelamente podemos documentar ahora un nuevo listado de casos en que aparecen estos trabajos agrarios gratuitos pero en los que no hay la menor mención a la sofra.

### Las corveas agrarias sin presencia del término sofras

Un primer listado de aljamas mudéjares valencianas en que se dieron prestaciones personales de tipo agrario diferenciadas del pago o exigencia de sofras sería el constituido por las que hemos enumerado en el tercer apartado, esto es, el término del castillo de Bes (?), en Bunyol, Xelva, Perputxent, Picassent, Alcàsser, Vilamarxant, Xest, Paterna, además del caso de la aljama de Cervera en 1233 y probablemente Xivert según el texto de 1320.

A ellos podemos añadir un amplio y diverso listado de aljamas de todo tipo, en las que básicamente se da el mismo tipo de exigencias: jornales agrarios con o sin animales, transporte de las cosechas señoriales y alguna vez suministro de leña, y trabajo de hilar lino en una cantidad estipulada por parte de las mujeres.

El primer ejemplo que disponemos, y que ha estado citado antes en cuanto a los trabajos en los castillos, es el de la Vall d’Aiora en 1328, en cuyo texto no aparece el término sofra para nada: *Item, que’ls dits sarrahins habitants e habitants en la dita vall, obren e sien tenguts obrar en totes obres nostres que nós farem fer en la dita vall, assi en los castells com en altres lochs de la vall, nós*

*donan a aquells VIII diners per jornal, los quals volem que'ls sien pagats encontinent cascun dia, segons que als altres obrers estranys lur loguer serà donat e pagat. Retenim, emperò, a nós e als nostres, que tota hora que nós o nostre procurador tansolament haurem mester bèsties alcunes de la dita vall per menar per camí e per fer obres e per collyr les rendes e drets de la dita vall, puscam pendre de les bèsties de la dita vall les que haurem necessàries donan a cascuna bèstia mular o bèstia major per son loguer XII diners per jornal, e per bèstia asinina VIII diners, e provisió a la dita bèstia e al hom qui la menarà, lo qual loguer volem que sie pagat encontinent que hauran feit lur servihi.* (ACA, Canc., Reg. n. 476, ff. 154r- 158r; publicado por E. GUINOT, 1991, doc. n. 261). En este caso parece primar la obligación de transporte frente a los jornales en el campo.

La aljama de Xivert, señorío de la Orden de Montesa, es un caso muy interesante porque en 1234 pactó la realización de unas sofras no concretadas, tal como hemos visto. Un siglo después, en 1359, realizó una protesta a su señor, el Maestre de Montesa, y por ella sabemos que normalmente pagaban una cantidad de dinero al año “por los jornales” —que no son llamados sofras—; este aspecto es diferenciado del préstamo de animales para el transporte, exigido con bajos salarios, y también en última instancia de los jornales para cavar la viña: *Primerament, que com los sarrabins e aljama damunt dits, segons sa costum sien tenguts e hajan a fer avinença ab nós o ab lo comanador del dit castell per los jornals que han de fer al dit Orde, a dotze sous per cascun alberch e per cascun any, exceptats alguns miserables e veylls que's tatxen a sisen e a quern sous e açò per tres terces del any. Volem e'n's plau que als dits sarrabins e aljama sien servades les dites coses, empertotstemp segons que és acostumat. En axi emperò, que'ls dits sarrabins e aljama façen e donen XII sous per los dits jornals en cas que'l dit comanador no'ls hagués obs; los veylls e els altres miserables se avinguen ab lo dit comanador, per rahó de les dites coses, segons la condició de cascú. Item, que com los dits sarrabins sien en costum, segons que dien, que nós o lo dit comanador los prenem una bèstia major ab un hom per vint diners cascun jorn, e hun hom ab un ase, dotzen diner, e un hom per deu diners, e encara dotzen diner, e de les dites coses los dits sarrabins e aljama se tinguen per agreujats com lo dit loguer sia poch, an-nós supplicat que'l dit loguer volguésem crèxer, perquè volem e ordenam que la dita costum sia tenguda e observada, enaxi que un sarrabi ab una bèstia major haja, per cascun dia, vinten diner, e ab hun ase dotzen diner, e menys de bèstia, deen diner. Si emperò, serà logat per lo dit comanador a cavar o a altra fabena a fer, haja per cascun jorn dotzen diner* (AHN, OO.MM., Montesa, Libro 542c, ff. 41r-42v; publicado por E. GUINOT, 1991, doc. n. 271).

Otro ejemplo de esta desaparición del término sofrá y la exigencia de prestaciones personales es el caso de Sumacàrcer; R.I. Burns ha citado este caso más de una vez como ejemplo de las aljamas de realengo del siglo XIII en que la sofrá tomaba la forma de un pago en dinero. En cambio, de inicios del siglo XV, gracias a las diversas ventas que se realizaron de este lugar ya señorial, poseemos dos textos de 1403 y 1417 que nos demuestran como aquélla se ha transformado en jornales y obligaciones de transporte, tal como ha pasado en el caso anterior de Xivert. En 1403 se establece en concreto: *Et encara siats tenguts dar e portar cascun any a mi o als meus successors una càrrega de lenya franquá, quitia et*

*liura dins casa mia en lo loch de Somacarcrc. E d'altra part siats tenguts cascadun de vosaltres dar e portar a mi o als meus successors tota vegada que requestes ne sereu, un fex de lenya per a obs de casa mia o dels meus successors. Emperò, que yo o los meus successors siam tenguts donar e pagar per cascadun fex un diner. E encara cascadun de vosaltres e los successors de vosaltres siats tenguts dar a mí o als meus sucesors tants jornals com aurem mester cascadun any a la vinya o a qualsevol altra obra que faça, ço és saber, un hom ab una mula, e que yo o los meus successors siam tenguts donar e pagar aquell per jornal XVI diners e si és hom forro, VIII diners de jornals. E encara vosaltres e cascadun de vosaltres o los successors de vosaltres siats tenguts portar a mi o als meus successors a València, tantes càrregues com auré mester, e que yo o los meus successors siam tenguts dar e pagar per cascaduna càrrega dotze diners (Archivo Condal de Orgaz, Fondo Crespí de Valldaura, Legajo B-12, Pergamino n. 51; publicado por E. GUINOT, 1991, doc. n. 300).*

En el texto de 1417, con un nuevo señor del lugar, se especifican con más detalle las obligaciones de transporte: *E més avant de nou prometeu a mi portar cascadun any franchs tro en quaranta cafis de civada o tants quants ne comprare tro en lo dit nombre, e açò en una veu o en moltes, d'ell on los compraré tro dintre casa mia en lo dit loch de Somacarcrc. E tant com és lo feyt dels diornals, que'l dit stabliment sia servat, açò declarat que si yo tramet algú de vosaltres a Xàtiva o a Algezira, sia tengut pagar a aquell qui trametré, jornal complit, ço és, a home ab bèstia, setze diners, e a home de peu, huyt diners, e si tramet per tota Vall de Carcre, a rahó de mig jornal (Archivo de los Condes de Orgaz, Fondo Crespí de Valldaura, Legajo B-15, Pergamino n. 67; publicado por E. GUINOT, 1991, doc. n. 307).*

Asimismo podemos encontrar buenos ejemplos que muestran la exigencia de prestaciones personales agrarias y de transporte de cosechas en las pequeñas alquerías del entorno de las ciudades, allí donde los señores suelen pertenecer a los escalones más bajos de la nobleza o incluso al patriciado, y prácticamente sólo son “señores feudales” de estas pequeñas heredades, mucho más cercanas a una explotación más intensiva y, sin duda, más dura. Igualmente creemos que no es casualidad que sea en el siglo XV cuando empiezan a aparecer más ejemplos de este tipo de explotación, en el que domina el establecimiento agrario frente a una comunidad islámica muy pequeña y, frecuentemente, sin tradición ni continuidad en el poblamiento del lugar pues se trata de gente venida de otros pueblos a raíz de hacerse un contrato de poblamiento o explotación de la tierra. Un buen ejemplo es el caso de la alquería de Ribesalbes, en el término de Onda, establecida de nuevo a varias familias de musulmanes en marzo de 1405 por Domingo Ros de Ursins, médico y vecino de la ciudad de Valencia.

Junto a un escrupuloso listado de obligaciones de tipo agrario y de residencia personal, se exige a los mudéjares jornales gratuitos y a bajo precio a voluntad exclusivamente señorial: *Item més, serets tenguts pagar per cascadun any per casa, dos jornals a senyor, et si més n'auharà o més, que li'n siats tengut fer los jornals tants quants obs li'n faran, e lo senyor no sia tengut donar per loguer sinó hun sou per hom forro, et vint diners per hom ab bèstia major, e setze diners per hom ab bèstia asnina, et açò no siats tenguts fer sinó dins lo terme de les alquerries e cinch légües entorn. Et si fora los dits térmens vos hauria obs senyor, vos sia*

tenguts donar més, ço és, ultra lo dit loguer, vintiquatre onzes de pà cuyt per hom e hun almut de civada per bèstia major, e mig almut per asse, e al hom del asse e al forro vint onzes de pà cuyt. Et si haurà obs més jornals, hagen ésser en diners, dos sous per hom ab bèstia major et deuhuyt diners ab asse, quatorze diners hom forro. Emperò, que no puguen ésser forçats en les vinyes del senyor per lo dit preu sinó tro en suma dels dits dos jornals per casa. Item, serets tenguts per casa filar una liura de li cascun any; seguidamente incluye un nuevo apartado en que se especifica un amplio listado de árboles a plantar gratuitamente por cada vecino: *Item, per gran profit vostre et meu ordén et paccione ab vosaltres, dits prohoms moros, que siats tenguts plantar a mi la ribera tota vers hon són les terres de lauro, ho les quals reguen, e per altres riberes hon porets, e per los seccans e per los regadius llà on no facen arbres de oliveres, plantes de arbres, per lo primer any serets tenguts per cascuna casa empeltar vint garrofers borts, e en cascun dels altres deu per casa tro no s'en hi troben en lo terme. Et lo que empeltarà cascú sia tengut sporgar e conrear tro que leven garrofes. Item més dins los dotze anys primers de la residència personal serets tenguts empeltar o plantar de nou cascun deu cales de ullastres o oliveres, empeltades o plantades, e sporgar e conrear tro que facen o leven fruyts. Item, de figueres siats tenguts com de les olive-res, deu cales per cascuna casa. Item, mores blancs qui fan mores verdes per conrear cuchs de seda e per fer fortes les riberes, e per fer parres, siats tenguts plantar per cascun any deu cales per casa; et ultra axò, arbres, salzes, vimens e semblants quantes més porets, en la forma que hom vos fóra enginyar. Item més, retinch emperò que de les riberes conreadores vos prengats a emprar a tots vostres obs, salvu per vendre o varatar, emperò notifi-cant-ho ans a senyor o a son alcayt com yo vulla que romanguen per de-fensa de la ribera e a ordinació, ús e disposició de senyor del tot* (ARV, Justicia Civil, Llibre n. 809, mà 1, ff. 48v-61r; publicado por E. GUINOT, 1991, doc. n. 303). Es interesante subrayar que un poco más adelante el señor del lugar enfranquece provisionalmente a los mudéjares de algunas de estas obligaciones y, en concreto, *que sien franchs de totes çofres, ço és, de jornals*, diferenciando claramente en las frases siguientes la sofra o jornales, de las gallinas o el hilar lino. Como decíamos, y dadas las características de este establecimiento del siglo XV, es imposible considerar que se trate de una continuidad de situaciones pre-cristianas; más bien podemos pensar que aquí se está copiando un modelo más o menos aproximado de la tributación que en ese siglo se consideraría normal exigir a los mudéjares en el caso de nuevos establecimientos agrarios.

Otro ejemplo no tan conocido de estas pequeñas alquerías con contratos o pactos de establecimiento de las tierras que no guardan continuidad en el poblamiento mudéjar es el caso de la alquería de Fondos, en el término de Toris; un caballero de segunda fila, Franger Boil de Lladró, repuebla en 1484 el lugar abandonado, construyendo incluso las casas, y exige los tradicionales jornales anuales: *Item més, és stat pactat, avengut e concordat entre les dites parts que los dits vassalls e cascú de aquells, presents o esdevenidors, passat lo dit primer any de llur vassallatge, sien tenguts e obligats per cascuna casa dar al dit senyor cas-cun any dos jornals de fahena de home sens bèstia, llà hon lo dit senyor volrà* (APPV, Joan Çabater Durçó, n. 23.226; publicado por E. GUINOT, 1991, doc. n. 314). Es el mismo tipo de exigencia de trabajo agrario que encontramos en un

establecimiento similar en tiempo y características, la alquería de Catamarruc, en el término de Planes, en 1490: *Item, és pactat e concordat entre los dits senyor e moros dessús dits, que qualsevöll moro que estarà e habitarà en lo dit loch e atrobat serà lo jorn de Cap d’Any, primer dia de jener, sia tengut donar e pagar al senyor de dit loch onze sous de besants, e dos jornals e dos gallines, e que pague açò per cascuna heretat que tindran. E cascun any es pague lo besant, gallines e jornals tota hora que lo dit senyor volrà, puix sia passat lo primer dia de jener. E lo dit senyor sia tengut donar dos voltes a mengar als moros qui los dits jornals faran, ço és, almorzar e dinar, com és acostumat* (ACP, protocolo de Guillem Peris, año 1490, n. 1.698; publicado por E. GUINOT, 1991, doc. n. 315).

A veces con no tanto detalle, también encontramos el rastro de prestaciones personales o jornales rurales en el caso de otras aljamas valencianas a través de los listados de rentas o arrendamientos correspondientes. Puede ser el caso de las alquerías de Beniopa, Benipeixcar y Real de Gandía, en el término de esta última ciudad, señorío de Castellana Gascó, y que fueron arrendadas en 1383 a la misma aljama; allí se hace la referencia a *los jornals de bèsties e de hòmens que han a donar a senyor franchs*, y un poco más adelante hay una sustitución de diversos apartados por un pago en dinero, en concreto *besants, filaçes, jornals, lenya i gallines a raó de 16 sous 4 diners per casa* (ARV, M.R., n. 9.842, f. 41r).

En otras ocasiones no se trata de alquerías tan pequeñas sino de aljamas de mayor entidad y extensión, caso de las de Xiva y Godelleta. En su arrendamiento efectuado en 1471 por su señora, marquesa de Montcada, no hay ninguna mención a la sofra como tal pero sí hay un apartado donde aparece la obligación de transportar la parte señorial de las cosechas: *Item, són tenguts portar los moros tots los fruyts al graner franch, e portar-los aximateix cinch lègües entorn Chiva sens nengun salari; e més per portar la roba haurà mester per a la casa sua no sia tengut pagar lo dit arrendador sinó lo que paga lo senyor, que és dos sous per càrrega; e més, plau al senyor si lo di arrendador haurà mester nengun moro per obs de les rendes, puixa pendre per tanda, ço és, en Chiva quatre diners, e ab bèstia hun sou, e anar a València huyt diners sens bèstia e, ab bèstia, dos sous* (APPV, Manuel d’Esparça, n. 650, citado por M. FEBRER, 1985, p. 35).

En principio parece extraño que una de las grandes aljamas rurales del interior valenciano no tenga la obligación de la sofra, y una posibilidad que se nos ocurre es que en Xiva hubo una ruptura en la continuidad del poblamiento islámico en 1303, cuando Bernat Guillem d’Entença expulsó a los vecinos moros de la misma villa de Xiva y la pobló de cristianos, relegando a los primeros a un raval anexo; así mismo se mantuvo el poblamiento musulmán en las alquerías rurales del término, Godelleta y Perenxisa, y todos ellos recibieron un nuevo texto de poblamiento en 1305 en el que, en su brevedad, no hay mención alguna a posibles sofras (textos de las pueblas en E. GUINOT, 1991, doc. n. 235 y 238).

En otro arrendamiento conservado en el mismo protocolo, ahora referido a la vall de Vilallonga, señorío de Jofre de Borja, y correspondiente al año 1469, en cambio, no hay mención alguna a sofras o prestaciones personales de ningún tipo, ya que no hace un detalle exhaustivo de las rentas pagadas sino sólo de parte de ellas y engloba las restantes en un genérico “censos” que suman el 50% del valor total, es posible que queden subsumidos en dicho apartado, lo que parece más lógico que su posible exención (APPV, ibídem).

En 1477, en el arrendamiento de la alquería de Benilloba, término de Penàguila y señorío del difunto Lop Eximen d'Urrea, ahora gestionado por su viuda na Calatanyuna, no hay mención a las sofras como obras de algún tipo pero se cita la obligación de transporte de las cosechas: *Item, si lo dit arrendador volrà e elegirà portar o fer portar los blats del arrendament e altres càrregues de aquelles dites rendes a València, los moros sien tenguts portar la càrrega a València per onze sous, e si no o volrà fer, que los dits moros sien tenguts portar les dites càrregues a seny o per privilegi o composició feyta antigament per lo senyor del dit loch* (APPV, Joan del Mas, n. 27.731).

Sin duda cuando dispongamos de nueva documentación podremos disponer de nuevos ejemplos de trabajos agrarios y obligaciones de transporte por parte de más aljamas mudéjares valencianas, pero creemos que la tónica va a mantenerse básicamente idéntica a la que hemos reflejado en estos textos. Con todo, creemos que la utilización del término “dula” en el sentido de trabajos personales que hace M. RODRÍGUEZ LLOPIS (1986, pp. 44-45) no es aplicable al caso valenciano aunque también aquí aparezca dicho concepto entre los impuestos pagados por diversas aljamas; en concreto se trata de las situadas en el condado de Dénia y en la baronía de Arenós a finales del siglo XIV, donde aparece el apartado “dula de les gallines”, con un valor en dinero muy reducido (ARV, M.R., n. 9.824, f. 4r-v, o M.R., n. 9.607, ff. 65-67 para el caso de las aljamas de Arenós). Este concepto de las gallinas no puede ser ligado de ninguna manera a una prestación personal.

### Las aljamas que no tienen ni sofras ni prestaciones personales

Más importante, por contra, nos parece el hecho de que existe un grupo de aljamas valencianas donde no encontramos referencia a la existencia de sofras o de trabajos personales, agrarios o de transporte, inventariados como tales obligaciones; básicamente, los ejemplos que conocemos corresponden a dos grupos: las aljamas “dellà Xixona”, procedentes pues de la conquista castellana del siglo XIII, y, en segundo lugar, la mayor parte de las morerías urbanas.

Según M.T. FERRER i MALLOL (1988, pp. 143-145), en la bailía de Oriola sólo ha encontrado un documento de 1361 sobre Elx y Crevillent que cite la sofras; en él la reina Elionor, dados los problemas de población por la guerra de Castilla, hacía francos a sus vecinos durante cuatro años de *totes peytes, magrams, albaquies, çoffres e qualssevol altres drets e exaccions que a nós sien tenguts de pagar dins lo dit temps* (ACA, Canc., reg. 1.569, f. 102r; publicado por M.T. FERRER, doc. n. 90). Lo cierto es que el contexto del documento es muy abstracto como para afirmar de qué sofras se trata, y el resto de ejemplos que incluye esta autora en el apartado de las sofras no utilizan para nada dicha nomenclatura y hacen referencia a la obligación de entregar ropas para las camas del señor o sus agentes y la de aportar mulas para el transporte en caso de viaje, lo cual no nos permite unir indiscriminadamente estos conceptos.

Sobre este caso de Elx, y la vecina Crevillent, conocemos el listado de sus rentas pagadas a la Corona en 1315-1316 a través de las cuentas de la Hacienda Real publicadas en el CODOIN (t. XXXIX, 1871, pp. 109-113), y, junto con el resto de poblaciones de esta bailía meridional, representan posiblemente los

ejemplos más fidedignos de fiscalidad de origen almohade que conocemos (E. GUINOT, 1992); pues bien, entre ellas no hay ninguna referencia a la sofra o algún tipo de prestación personal de tipo agrario, y lo mismo sucede en los casos de las poblaciones vecinas de Elda, Novelda y Asp, de las cuales conocemos sus rentas en dichos años gracias al mismo libro de cuentas de 1315-1316 (ibídem, pp. 120-125).

Años más tarde, nuevos inventarios de rentas correspondientes a estas aljamas de la bailía de Oriola confirman la ausencia de sofras y de prestaciones personales agrarias; las cuentas de Crevillent y Elx de 1399 no recogen este apartado —como en 1315— ni ningún otro que pueda hacer pensar en trabajos personales de los mudéjares (ARV, M.R., n. 9.856); en 1417 se reproduce exactamente el mismo listado de rentas que en 1399 y tampoco aparece la sofra (ARV, M.R., n. 9.858). Los listados de las rentas de Elda y Asp en 1395 también enumeran los diversos apartados tradicionales de las aljamas valencianas del antiguo reino de Murcia del siglo XIII, y no incluyen tampoco referencia alguna a sofras, trabajos personales o su posible redención en dinero (ARV, M.R., n. 9.340).

Un ejemplo mucho más antiguo, de la aljama de Pego en 1268-1269, tampoco incluye entre sus rentas mención alguna a la sofra o prestaciones (ACA, Canc., reg. 35, ff. 3v-4v; publica P. GUICHARD, 1991, documento 58b).

Sin duda cabe la posibilidad de que, dado el carácter de contabilidad que tiene la documentación citada, existiese realmente una exigencia de sofra en estas poblaciones pero al ser prestada como trabajos personales no tenía un reflejo dinerario en estas cuentas. Con todo, es notable que entre la amplia documentación utilizada por M.T. FERRER i MALLOL sobre la bailía de Oriola no aparezca dicho concepto claramente en alguna ocasión.

En otro contexto, las morerías urbanas valencianas tampoco presentan en sus listados de rentas ningún apartado que pueda titularse como sofras o prestaciones personales de algún tipo; en estos casos puede estar relacionado o bien con que son comunidades mudéjares que no ofrecen una clara continuidad en su existencia desde los tiempos anteriores a la conquista cristiana —pues sufren repetidos asaltos y expulsiones de su población— o bien con la falta de interés por parte del poder feudal cristiano en mantener unas exigencias de trabajo que no puede rentabilizar, dado el papel económico de las morerías en estos entornos urbanos, o bien se trate de ambas causas a la vez.

En el caso de Xàtiva, se ha citado por diversos autores un texto de 1262 en que se les libera del trabajo de plantar viñas si no reciben un salario habitual (ACA, Canc. reg. 12, f. 40v); lo cierto es que el texto en cuestión no llama para nada dicho trabajo con el término de sofra y, además, entre las rentas de la morería de Xàtiva que conocemos desde finales del siglo XIV no aparece ningún tipo de sofra o trabajo agrario, tanto en las cuentas del baile local en 1382 (ARV, M.R., n. 3.011) como en el inventario de rentas reales hecho por el Batle General del reino en 1412 (ARV, Batlia, apéndice, n. 61). Lo mismo sucede en el caso de la morería urbana de Sogorb, donde dicho inventario del Batle General de 1412 tampoco incluye las sofras o trabajos entre las rentas que enumera (ARV, ibídem, f. 318r), y éste sería también el caso del breve listado de rentas de la morería de Morvedre en ese mismo año (ibídem, f. 214r). Por una fuente dis-

tinta también conocemos el listado de rentas de la morería de Cocentaina correspondiente a los años 1395 y siguientes, y tampoco incluye referencia a sofras (ARV, M.R., n. 9.339 y 9.340).

Como decíamos anteriormente no hay que olvidar que el número de aljamas valencianas medievales es bastante mayor, pero la falta de noticias conocidas –abundante sin duda cuando se vacíen mejor los archivos– no debe hacernos creer que la sofra y las prestaciones personales no existieron en parte de ellas. Por ejemplo, los libros de cuentas del ducado de Gandía de finales del siglo XIV incluyen referencias a más de veinte aljamas distintas no enumeradas aquí –Gallinera, Vall d’Ebo, Guadalest, Confrides, Micleta, Algar, Xirles, Tàrbena, Relleu, Finestrat, Almagorof, Alcau, Ondara, Castell de Castells, Cirat, Paudell, Tormo, Torrexiva, Toga, Espadella, Vallat, etc.–, pero no detallan en estos casos el listado de rentas e impuestos concretos lo que no permite en estos momentos profundizar el tema con más ejemplos.

### El diferente tratamiento de la sofra entre mitad y finales del siglo XIII

Creemos que el transcurso del tiempo, a lo largo del siglo XIII, no sólo fue empujando a que los señores feudales valencianos interpretasen cada vez más en clave de corveas el trabajo comunal de los mudéjares, sino que la experiencia y los conflictos fueron generando una clarificación jurídica y feudal de cómo debía ser entendida la sofra. Hay un documento citado por R.I. Burns y del cual da los datos a pie de página que creo vale la pena tener en cuenta: se trata de unas cuentas de impuestos reales de los años 1268, 1269 y 1270 de las alquerías de Sumacàrcer y Càrcer, término general de Xàtiva (ACA, reg. 35, ff. 3-4 y 7-8). Allí se cita una decena de pequeñas alquerías, parte de las cuales son propiedad de cristianos, y pagan una cantidad de dinero en razón de sofras y gallinas; lo interesante es que siendo alquerías de mudéjares y propiedad de un cristiano (don Pere Çabata, dona Soriana, etc.), dichos musulmanes no le pagan al propietario directo sino al rey. La única razón que parece lógica es que la sofra y gallinas son entendidas como una exacción fiscal no ligada a la tierra sino al poder político –ahora feudal–: son las rentas del distrito del castillo de Sumacàrcer –antes del Estado islámico y ahora de la Corona cristiana–.

En cambio, años más tarde, en un pleito de junio de 1293 entre dos niveles de la señoría feudal por el reparto de las rentas y derechos sobre una alquería de mudéjares, ha cambiado la consideración de la sofra a nivel jurídico feudal, pasando de derecho eminente del señor del castillo a renta perteneciente al propietario de las tierras. Se trata de la alquería de Tales, propiedad de Berenguer d’Anou y Joan de Saó, vecinos de la villa de Onda, y la Orden de San Juan del Hospital, señora de esta villa (ver E. GUINOT, 1992). La superposición de poderes generó un conflicto por el reparto de las rentas cobradas, resuelto finalmente con una sentencia arbitral de un juez, quien hace una muy interesante diferenciación.

Primero se plantea el debate como *questionem inter partes predictas super iure predictae iurisdictionis seu districtus, cum dictus comendator nomine Hospitalis asereret predictum districtum et iurisdictionem et colonias, penas, çoffras, ademprivia, exorquia, alaminia, banna, nupcias, juglars, almaxies, taber-*

*nas, renda et omnia alia que per çunnam sarracenorum per dominos percipi debent, exercitum, peytam, cavalcatam et redemptions predictorum ad dictum Ospitale pertinere ratione superioris domini...* (AHN, OO.MM., Montesa, Pergaminos, Carpeta 522, n. 502-P).

Seguidamente el juez argumenta que los dos vecinos de Onda son *domini hereditatum quas possident in alquereys de Tales et de Cavallera et ipsas etiam hereditates pro francho possideant et in ipsis hereditatibus prefati Berengarius et Johannis habeant et tenere et habere et tenere possunt agricultores et laboratores christianos sive sarracenos quia tamen iurisdictio seu districtus hominum habitantium in predictis hereditatibus spectat ad dominium castri infra cuius terminos hereditates predictae site sunt, et non appareat quod predicti Berengarius et Johannis sint domini castri de Tales et apareat ipsum castrum de Tales esse infra terminos de Onda et sic ad dictum Hospitale pertinere.*

La consecuencia de esta consideración sobre el "castell termenat" y el reparto de poderes es que la jurisdicción y las causas civiles sobre los vecinos de las alquerías corresponde claramente a la Orden del Hospital, pero más interesante es el reparto que hace el juez de las rentas y derechos concretos: *exercitum, cavalcatam et redemptions ipsorum ac etiam banna, penas, colonias et illud quod ratione nuptiarum seu ioculatorum vel almexequiarum datur domino, ad dictum Hospitale predictis rationibus in locis predictis pertinere; çofras vero, adimprivia, alaminia, tres solidos de questa de qualibet domo, decimium ultra decimam iure domino debitam et illud quod ratione caprarum et apium, ova, insuper gallinis, pullos et alia quod iuxta çunam sarracenorum dantur dominis hereditatem nec non illa de quibus conventum dantur dominis hereditatem... predictos Berengarium et Johannem pertinere et pertinere debere pronunciamus et arbitramus...*

El contenido de esta sentencia, en un marco señorial, parece demostrar que se ha producido un decantamiento claro en el tema de los trabajos gratuitos y obligatorios de los musulmanes valencianos. Mientras en 1268-1270 en Sumacàrcer la sofra era liquidada en favor del poseedor del distrito castral —allí el rey—, en 1293, en Onda, fue convertida en un derecho de los poseedores de las heredades y, por tanto, ligado a las condiciones de explotación de la tierra, en una clave claramente de dependencia feudal.

## CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta este nuevo y más amplio conjunto de casos en que aparece el impuesto llamado sofra así como la exigencia de prestaciones personales en el marco de las aljamas valencianas, podemos intentar hacer un esbozo de conclusiones sobre su contenido.

Una primera observación es que no es seguro remontarse a su contenido en época almohade a partir de los textos valencianos del siglo XIII, y mucho menos a partir de los de los siglos XIV y XV. Realmente buena parte de la polémica sobre su significado supera con mucho las posibilidades de respuesta de un aspecto parcial como es el de este impuesto, y no parece que se pueda deducir sólo de ello el modelo de sociedad islámica o solventar las diferencias historio-

gráficas entre los diversos autores; simplemente, hablan lenguajes relativamente distintos.

Quizá quien ha desarrollado más extensamente las realidades que ilustra la documentación valenciana del siglo XIII ha sido R.I. BURNS (1987, pp. 107-111), y puede ser su descripción un buen punto de partida especialmente porque deja bastante claro que la *sofra* tiene diferentes formas de expresión; quizá hayan sido otros autores los que con una lectura rápida han reducido la *sofra* a prestaciones personales, pero lo cierto es que esta simplificación ha empezado a ser de uso general.

Una segunda observación es que realmente no en todos los lugares aparece un impuesto o renta de época islámica llamado *sofra*, aunque creemos que se pueden encontrar razones de evolución histórica a partir de la conquista cristiana feudal del siglo XIII para justificar por qué en ciertas aljamas y morerías no aparece.

Tercera observación: cuando aparece la exigencia de *sofra* no siempre se pide lo mismo, unas veces se trata de trabajos gratuitos en la conservación del castillo y/o murallas locales, así como de suministro de agua y leña para su uso; en otros se trata de una cantidad de dinero que, además, no parece que sea fija en todos los casos; finalmente, en algunos casos de pequeñas alquerías la *sofra* es identificada claramente como una prestación personal de tipo agrario en la reserva señorial, ampliable de una forma no muy segura al transporte de productos y cosechas pertenecientes al señor, e incluso hay algún caso en que aparece ya como exigencia de jornales, gratuitos o a bajo precio, para cualquier tipo de necesidad del feudal.

Cuarta observación: entre el listado de rentas y obligaciones feudales de los mudéjares valencianos hemos identificado un amplio número de casos en que éstos deben hacer trabajos de tipo agrario, de transporte de productos, de faenas para-agrícolas —como elaboración del vino o hilado de lino por las mujeres— que, con la sola excepción del transporte forzado, no se dan sobre los vasallos cristianos, incluso siendo del mismo señorío y vecinos unos de otros; estas prestaciones personales sólo en una mínima parte son llamadas *sofras* en la documentación y, como hemos constatado antes, en buena medida de los lugares que se da dicha identificación se trata de pequeñas alquerías cuasi en régimen de aparcería, con muy poca tradición de continuidad en el poblamiento desde época islámica, y básicamente correspondientes a los esfuerzos de renovación agraria, para el mercado de buena parte del siglo XV, por parte de las capas urbanas valencianas, nobles o no. En todo caso, y proporcionalmente, lo que nos parece como más original de la situación pre-cristiana es que la *sofra* correspondiese a los trabajos gratuitos de los musulmanes de las alquerías en las murallas del castillo de su distrito o, puede ser, en el castillo de la ciudad a la que pertenecen.

Todo esto nos lleva a plantearnos el por qué de estas diferencias de situación en cuanto a la *sofra* y las prestaciones personales entre unos pueblos y otros. Una causa podría ser una posible diferencia de situación en época islámica, con franquicias y redenciones locales, incluso ligadas a los años de la conquista y en razón de las necesidades de defensa, tal como se ha comentado para la Granada *nasrí* de finales del siglo XV. También podría deberse a un posible distinto com-

portamiento de los conquistadores cristianos, quienes favorecerían por razones de pacto la mejora de la situación fiscal en un lugar dado frente a otro —¿quizá por eso no localizamos sofras en la bailía de Oriola, regulada en el siglo XIII por el Pacto de Alcaraz firmado por los castellanos?—. La falta de mejor documentación no permite afinar mucho más, pero en conjunto nos da la impresión que la Corona tendió a respetar frecuentemente la situación fiscal que se encontró en los lugares mayoritarios donde hubo pacto; una posibilidad es que los trabajos y suministros tuvieran más relación con comunidades de castillo y alquerías de tamaño mediano o pequeño, mientras que en las alquerías dependientes de una madina —Xàtiva, etc.— pudiese ser más lógica una redención en dinero —aunque aquí recordamos el citado texto de M. de Epalza y M.J. Rubiera sobre la "sujra" al castillo de Monteagudo en Murcia—.

Tal como han señalado R.I. Burns y P. Guichard, el mayor problema para poder dibujar la evolución nítida de qué era la sofrá y su relación con las prestaciones personales, deriva de la falta de documentación señorial del siglo XIII. Tal como hemos citado en el trabajo, es en el caso de señoríos donde empezamos a encontrar la exigencia de prestaciones personales de una forma clara, pero, curiosamente, en la mayoría de casos no son llamadas sofras. Realmente, la presencia del término sofrá como concepto fiscal en los siglos XIV y XV no parece mantenerse de una forma generalizada, mientras que las prestaciones personales centradas en el traslado de la parte de la cosecha señorial al granero y a la bodega, el transporte de productos a ciudades cercanas o en su entorno, y jornales de trabajo directamente agrario, con o sin animales, en este orden decreciente además, devienen francamente generalizadas.

Un argumento más que puede ayudar a entender el porqué de las diferencias de unos lugares a otros es el de la existencia de un marco social de relaciones feudales, por tanto con un sistema de concreción del poder fragmentado; cada unidad básica —el señorío, incluyendo en él uno particular como es el realengo— llegó a sus propios equilibrios en el nivel de renta extraída por el señor respectivo, fruto de los pactos, las negociaciones, el momento más o menos favorable a una de las partes, etc., equilibrios además que eran inestables y frecuentemente alteraron la situación de exigencia de rentas en uno u otro señorío medieval valenciano.

Así pues, esta fragmentación de casos forma parte del modelo socioeconómico feudal, y no tiene mucho sentido intentar sistematizarla, lo que no quiere decir que las diversas situaciones de prestaciones personales que documentemos no tengan una lógica y una explicación histórica, la cual, eso sí, será básicamente local. Lo que está claro es que no se puede confundir el impuesto llamado sofrá en época mudéjar con el del mismo nombre de época pre-cristiana; los modelos sociales son básicamente distintos.

Como decíamos antes, la documentación presentaba una ruptura tipológica en el paso del siglo XIII al XIV en cuanto a la localización del impuesto sofrá, pues las aljamas reales disminuyen a casi su mínima expresión a resultas de su señorialización general. La falta de textos señoriales dificulta hacer un seguimiento de casos concretos que permitiese introducir la variable cronológica en la clarificación del tema, pero con todo creemos interesantes algunas ideas.

Sin duda son las aljamas que se mantuvieron más tiempo en el realengo las que presentan una ausencia de sofras o su demanda más clara como suministros en los castillos correspondientes; el caso de las morerías urbanas puede ser un buen ejemplo de ello con la ausencia general tanto del impuesto sofra como de prestaciones personales, pues no es ése el objetivo de su existencia y creación.

Por otro lado, no todas las aljamas señoriales presentan el mismo nivel de continuidad de la situación pre-conquista; como hemos explicado, las rupturas por conflictos bélicos y por presiones de los señores fueron absolutamente irregulares, variadas y con resultados distintos en cuanto al nivel y características de la presión fiscal y cuantificación de la renta señorial.

Una idea que podemos aportar es que cuanto mayor ruptura se dio en la existencia de la aljama, más se alejó el modelo de rentas del inicialmente islámico, y es en este tipo de casos donde aparecen los jornales agrarios, gratuitos o a bajo precio, como más comunes, e incluso llamándolos sofra. Ello confirma una idea conocida pero que parece que se olvida a veces: los cristianos feudales interpretaron con su esquema mental la realidad musulmana que se encontraron, y así, dado que al trabajar gratuitamente en beneficio del poder —señorial o real— los moros lo llamaban sofra, no hay duda que cuando un noble o propietario establecía una nueva población llamaba así las prestaciones personales, y lo mismo había hecho ese noble señor cuando, al exigir de año en año los impuestos a sus vasallos musulmanes, no hubo duda mental en dedicar ese trabajo gratuito —sofra— en trabajos de todo tipo: para el poder feudal sin duda no hubo frontera entre trabajar en la muralla o cavar la viña. La frontera tuvo que estar en las mismas comunidades islámicas, y ahí sí que podríamos rastrear la continuidad de aljamas con franquicias y obligaciones por escrito desde el siglo XIII.

En resumen y a falta de un vaciado más completo de las fuentes posibles, no me parece que pueda establecerse una conexión directa entre la “sujra” en época islámica y las prestaciones personales agrarias de la época cristiana; la sofra así entendida tendría un carácter bastante único antes de la conquista —servicio colectivo de suministros y reparaciones en los castillos rurales y urbanos—, más allá de si dichas fortificaciones eran en algunos casos comunales o no, y también sin que tenga mayor repercusión en su significado el que pudiese haber una tendencia a su conversión en un pago en dinero, tendencia que incluso podría ser anterior a la conquista cristiana. Y ello por una razón: primero habría que aclarar qué función tiene cada uno de los castillos que “feudalizan” los cristianos: no es lo mismo un recinto basado en un albacar en un valle apartado que el castillo de Xàtiva o Morvedre, y éste es un punto que los especialistas deberían aclarar definitivamente.

Este carácter único y general de la sofra para al-Andalus —y el Sharq al-Andalus del siglo XIII— se vería roto por su lectura e interpretación por los feudales cristianos. Así, mientras la monarquía de Jaime I tendió a respetar en buena medida dicho marco islámico a causa de las condiciones de la conquista y pacificación del territorio —y habría que estudiar qué posibles excepciones se dieron y si tienen explicación puntual—, en cambio son los señores laicos y las Órdenes Militares los que más rápidamente interpretaron dichos trabajos públicos en clave de prestaciones personales, incluso con marcado carácter de trabajo agrario: ése sería el caso citado de Cervera en 1233. La debilidad general de las

reservas señoriales en el País Valenciano —casi siempre reducidas a viñas y huertos—, y el que sólo aparezcan algunas más claramente cerealícolas en el siglo XIII así como su casi nula presencia en los términos de realengo podría ser un nuevo elemento a considerar en estas explicaciones generales sobre la presencia de la sofra. No es lo mismo obligación de trabajo de construcción en los castillos que jornales en las viñas y huertos u obligación de transporte de los productos al granero señorial o a la ciudad más o menos cercana.

Si ampliamos el marco de referencia a la documentación de los siglos XIV y XV, en el marco de los señoríos valencianos el trabajo gratuito o a bajo precio de los mudéjares deviene general, exigente e incluso con trazos de servidumbre bastante dura. Con todo, creo que si se mantiene una línea de explicación basada en los orígenes del señorío y las posibles rupturas o no en la continuidad de la aljama que vivía, frente a los establecimientos agrarios de pequeñas alquerías a unas pocas familias sin ninguna relación con una comunidad anterior, sí pueden establecerse pautas de diferenciación y comprensión del porqué de ello.

A partir de los casos documentados que hemos ido enumerando todo parece indicar que se puede establecer una clara dicotomía en la evolución de la sofra entendida como trabajos personales: mientras en aljamas que mantuvieron más incólume sus privilegios y franquicias de la época de la conquista se mantuvo más cerca de su significado islámico —trabajos en los castillos y, probablemente, suministro de agua y leña a ellos, tal como afirman R.I. Burns y P. Guichard—, en los cada vez más abundantes señoríos valencianos la presión de los feudales fue evidente e, incluso, puede que originalmente más dura como hace sospechar los casos de Cervera y Xivert en 1233 y 1234.

Así, mientras la Corona respetó frecuentemente con sus pactos iniciales ese carácter de la sofra, en los señoríos se dio una evolución muy irregular y desordenada pero firme en una dirección: el concepto de referencia "sofra" existente en el Islam se convirtió por obra de los feudales y sus intereses de extracción de renta en prestaciones personales de tipo feudal y por ello básicamente centradas en las jornadas de trabajo agrario y el transporte de cosechas; dado que ello se produjo de forma individual en cada unidad señorial, incluso puede que más fuerte cuanto más pequeña y débil fue la aljama correspondiente, podemos entender el porqué de sus diferentes exigencias y niveles así como la gradación de situaciones documentada, aunque parece evidenciarse un modelo general bastante común basado en las corveas gratuitas o con jornales diarios inferiores a los de mercado, importando bastante poco en la práctica de las relaciones feudales que este concepto se llamase sofra o no.

Incluso parece deducirse del vaciado de ejemplos que el apartado transporte de productos y cosechas en beneficio del señor es el que representa mayor volumen y generalización, pero que resulta bastante difícil documentar que dicha obligación se llame sofra. Lo mismo sucedería con la existencia de un amplio grupo de aljamas donde las mujeres deben hilar una cantidad de lino al año en beneficio señorial; no hay ninguna referencia que permita pensar que dicho trabajo tenga algo que ver con la sofra.

La conclusión general es por tanto que las prestaciones personales fueron abundantes en el contexto de las aljamas valencianas medievales, pero no es posible establecer su conexión con el impuesto llamado sofra existente en época

islámica. Se trata de ámbitos distintos aunque cierta similitud haya hecho que los feudales ocasionalmente llegaran a identificarlos en su beneficio; lo cierto es que esta identificación también ha funcionado en la historiografía y es frecuente que un autor titule en su trabajo como sofra los casos de prestaciones personales que encuentra en la documentación, sin que el texto original haga ninguna referencia a dicha palabra. Es por todo ello que no parece lógico hablar de “carácter plurifuncional” o consideraciones similares referido a dicha renta en época cristiana.

Por último, dos consideraciones sobre las prestaciones personales y trabajos gratuitos en la Valencia medieval. Realmente las comunidades cristianas se vieron libres de forma casi total de la exigencia de trabajos agrarios en beneficio del señor correspondiente, pero no sucedió lo mismo con la obligación de transportar las cosechas al granero y bodega señoriales, o de transportar la parte señorial de ellas a poblaciones más o menos cercanas. Estas exigencias fueron bastante habituales sobre los pueblos cristianos de los siglos XIV y XV, y generaron frecuentes protestas por su carácter arbitrario y molesto para los vasallos. En su contenido son claramente inéditas a las realizadas por los mudéjares, pero a nadie se le ha ocurrido llamarlas sofras, entre otras cosas porque los textos no las llaman así —como pasa en la mayoría de las aljamas musulmanas—. Y una segunda consideración: en la Valencia medieval fueron frecuentes los casos en que los pueblos de cristianos pagaban cantidades de dinero a la ciudad en cuyo término general se encontraban en razón de “murs e valls”, caso de Valencia o Alzira entre otros, para contribuir a la reparación y mantenimiento de las murallas urbanas. Pero es que, además, en muchos pueblos de cristianos hemos documentado desde la segunda mitad del siglo XIV la realización de trabajos comunales para la construcción de la muralla local, organizándose los vecinos de forma obligatoria en “deenes”, grupos de diez, para labrar el trozo de muralla que les correspondía. Desde luego ello no recibe el nombre de sofra, pero el sistema sin duda parece similar.

### Siglas utilizadas

ACA: Archivo de la Corona de Aragón, Barcelona.

AHN: Archivo Histórico Nacional, Madrid.

APPV: Archivo de Protocolos del Patriarca, Valencia.

ARV: Archivo del Reino, València.

Canc.: Real Cancillería.

CODOIN: Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón.

OO.MM: Órdenes Militares.

reg.: Registro.

BIBLIOGRAFÍA

- BARCELÓ, M. (1984-1985), Un estudio sobre la estructura fiscal y procedimientos contables del emirato Omeya de Córdoba (138-300/755-912) y del Califato (300-366/912-976), *Acta Medievalia*, 5-6, pp. 45-72.
- BOFARULL, M. de (1871), Rentas de la Antigua Corona de Aragón, *CODOIN*, t. 39, Barcelona.
- BOSWELL, J. (1977), *The Royal Treasure, Muslim Communities under the Crown of Aragon in the Fourteenth Century*, Yale.
- BURNS, R.I. (1987a), *Colonialisme medieval*, València.
- BURNS, R.I. (1987b), *Moros, cristians i jueus en el Regne croat de València*, València.
- CARRASCO PÉREZ, J. (1987), Algunos datos sobre el régimen fiscal de los mudéjares navarros a fines del siglo XIII (1280-1307), *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Universidad de Murcia, tomo 1, pp. 255-272.
- CERVANTES PERIS, F.J. (1993), *El Antiguo Patrimonio de María de Luna. Los fundamentos de una empresa feudal*, Tesis de Licenciatura, Universitat de València.
- DÍAZ MANTECA, E. (1984-1985), Notas para el estudio de los antecedentes históricos de Montesa, *Estudis Castellonencs*, 2, pp. 235-305.
- EPALZA, M. de y RUBIERA, M. J. (1986), La sofra (sujra) en el Sharq al-Andalus antes de la conquista catalano-aragonesa, *Sharq al-Andalus*, 3, pp. 33-37.
- FEBRER, M.V. (1984), Un señorío mudéjar al sur de l'horta de Valencia: la morería de Alcácer, *Annals de l'IDECO*, 3, Torrent (València), pp. 39-72.
- FEBRER, M.V. (1985), Perenxisa: notes històriques d'un despoblat mudéjar de Torrent, antigament pertanyent a la baronia de Xiva, *Torrents*, 4, Ajuntament de Torrent, pp. 23-43.
- FEBRER, M.V. (1991), Antecedentes y configuración de los consejos de viejos en las aljamas de moros valencianas, *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, pp. 147-169.
- FERRER i MALLOL, M.T. (1988): *Les aljames sarraïnes de la governació d'Oriola en el segle XIV*, Barcelona, CSIC.
- FONT RIUS, J.M. (1977), La carta de seguridad de Ramon Berenguer IV a las morerías de Ascó y Ribera del Ebro (s. XII), *Homenaje a J.M. Lacarra*, tomo 1, pp. 261-283.
- GALÁN SÁNCHEZ, A. (1986), La alquería de Almayate (1487-1507): ensayo para un modelo de "resistencia pasiva" en el Reino de Granada, *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, pp. 93-110.
- GALÁN SÁNCHEZ, A. (1991), *Los mudéjares del Reino de Granada*, Granada.
- GARCÍA ARENAL, M. y LEROY, B. (1984), *Moros y judíos en Navarra en la Baja Edad Media*, Madrid, Hiperión.
- GARGALLO, A. (1986), La carta puebla concedida por el Temple a los moros de Villastar, 1267, *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo*, pp. 209-220.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (1991), Fiscalidad regia y señorial entre los mudéjares andaluces, *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, pp. 221-240.

- GUICHARD, P. (1979), Le probleme de la sofra dans le Royaume de Valence au XIIIe siècle, *Awraq*, 2, pp. 64-71 (traducido al castellano en *Estudios de Historia Medieval*, València, 1987, pp. 201-219.
- GUICHARD, P. (1991), *Les musulmans de Valence et la Reconquête (XIe-XIIIe siècles)*, 2 vols., Damas, especialmente capítulos 12 y 13.
- GUINOT, E. (1991), *Cartes de poblament medievals valencianes*, València, Generalitat Valenciana.
- GUINOT, E. (1992), Los mudéjares de la Valencia medieval: renta y señorío, *Áreas. Revista de Ciencias Sociales*, 14, pp. 27-48.
- HINOJOSA, E. de (1904), Mezquinos y exaricos, *Homenaje a F. Codera*, Zaragoza.
- HINOJOSA, J. (1991), Señorío y fiscalidad mudéjar en el Reino de Valencia, *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, pp. 105-134.
- LADERO QUESADA, M.A. (1988), *Granada después de la conquista. Repobladores y mudéjares*, Granada.
- LADERO QUESADA, M.A. (1989), *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de historia medieval andaluza*, Granada.
- LALIENA, C. (1987), *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el Bajo Aragón en la Edad Media*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses.
- LEDESMA, M.L. (1980), Notas sobre los mudéjares del valle del Huerva, *Aragón en la Edad Media*, 3, pp. 7-27.
- LEDESMA, M.L. (1991), La fiscalidad mudéjar en Aragón, *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, pp. 3-18.
- LÓPEZ DE COCA, J.E. (1979), Privilegios fiscales y repoblación en el Reino de Granada (1485-1520), *Baetica*, 2, Málaga, pp. 205-223.
- LÓPEZ DE COCA, J.E. (1991), La fiscalidad mudéjar en el Reino de Granada, *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, pp. 191-220.
- LÓPEZ ELUM, P. (1987), Carácter plurifuncional de la "sofra", *Anuario de Estudios Medievales*, tomo 17, pp. 193-206.
- MACHO ORTEGA, F. (1923), Condición social de los mudéjares aragoneses (siglo XV), *Memorias Fac. Filosofía y Letras*, tomo 1, Zaragoza, pp. 137-319.
- ORTEGA, P. (1991), La fiscalidad mudéjar en Cataluña, *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, pp. 171-190.
- OZAKI, A. (1986), El régimen tributario y la vida económica de los mudéjares de Navarra, *Príncipe de Viana*, tomo 47, pp. 437-484.
- RODRÍGUEZ LLOPIS, M. (1986), Población y fiscalidad de las comunidades mudéjares del Reino de Murcia (siglo XV), *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, pp. 39-54.
- RUBIO PRATS, M. (1986), Rentas mudéjares y estructura de poblamiento en la Alpujarra, *Actas del III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, pp. 111-130.

## EMIGRANTES MUSULMANES Y CAUTIVOS NORTEAFRICANOS EN VALENCIA (1428-1433)

Ricardo Sixto Iglesias

Según destaca Jacques Heers, en la Valencia de los siglos XIV y XV los esclavos eran básicamente utilizados como servidores domésticos, trabajadores en pequeños talleres artesanales y en grandes explotaciones agrarias dedicadas a cultivos "industriales"<sup>1</sup>. Sin embargo, la simplicidad de este esquema encubre un complejo sistema de rentabilización de los capitales invertidos en la compra de cautivos, en el cual la fuerza de trabajo no es el único beneficio que se obtenía.

En la segunda mitad del siglo XV contratar una joven de unos diez años de edad para el servicio doméstico durante unos siete años podía costar una media de veinte libras, pagaderas al final del período de servicio, mientras que una mujer contratada para los mismos menesteres podía cobrar entre dos y tres libras al año<sup>2</sup>. En el mismo período, comprar una esclava blanca podía costar entre veinticinco y treinta libras. Los salarios de los obreros varones podían variar mucho más, pero se puede establecer una media de entre treinta y cincuenta libras anuales, coste superior al de un esclavo blanco, que podía oscilar entre veintidós y treinta libras, mientras un cautivo costaba de quince a veinticinco<sup>3</sup>.

Pero la duración de la esclavitud no era indefinida, sino que conocía un límite cronológico, que todavía no ha sido objeto de estudio, ligado al pago del denominado "rescate". Este hecho contribuyó a que el coste de la contratación de mano de obra libre para el servicio doméstico, comparado con el de la compra de cautivos, no tuviese una diferencia demasiado acusada. Igualmente, las diferencias entre los costes de la mano de obra libre y la cautiva para la produc-

---

1. Jacques HEERS, *Esclavos y sirvientes en las sociedades mediterráneas durante la Edad Media*, Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1989.

2. Ricardo SIXTO, *La contratación laboral en la Valencia medieval: aprendizaje y servicio doméstico (1458-1462)*, Tesis de licenciatura inédita, Valencia, 1993, pp. 134-139.

3. Vicenta CORTÉS, *La esclavitud en Valencia durante el reinado de los Reyes Católicos (1479-1516)*, Valencia, Excmo. Ayuntamiento, 1964, pp. 103-104.

ción artesana parecen ser más aparentes que reales, ya que en la contratación de ambos tipos de trabajadores inciden algunos condicionantes como su diferente productividad, la dificultad que tenía el propietario de acumular el capital necesario para la compra de un cautivo, además de las variaciones de la oferta de mano de obra libre y cautiva.

Es innegable la participación de esclavos en el proceso de producción urbano, pero los aspectos concretos de esta participación están por determinar, aunque podemos perfilar algunas de sus características. Sólo encontraremos cautivos trabajando en número significativo en determinados oficios sencillos. En actividades productivas que requieren un aprendizaje prolongado sería extraño encontrarlos integrados en el proceso de producción, a pesar de que las prohibiciones ordenancistas del trabajo de cautivos en Valencia son de época moderna. Los propietarios que desempeñan estos oficios especializados, o que desarrollan profesiones liberales, debieron recurrir al alquiler de sus cautivos, o a procurarles rápidamente el permiso para *acaptar*, de forma que consiguieran el rescate con el que poder liberarse, reportando a sus propietarios un beneficio económico.

En otros oficios que desarrollan técnicas simples que requieren más fuerza que destreza serían empleados con normalidad cautivos, pero incluso en estos casos no se debe olvidar que los oficiales y otra mano de obra de peonaje local no debió aceptar de buen grado la competencia de los cautivos. No parecen perfilarse enfrentamientos por estas cuestiones entre trabajadores locales y propietarios de cautivos o maestros artesanos durante el siglo XV. La demanda de mano de obra debió ser tan fuerte en la Valencia del XV como para absorber toda la oferta de mano de obra, viniese de donde viniese.

## LA PRAXIS ESCLAVISTA

En la confección de este trabajo ha sido utilizado uno de los libros registro de la Bailía que recoge las licencias otorgadas a musulmanes para salir del reino de Valencia<sup>4</sup>. Entre principios de 1428 y enero de 1433 fueron otorgadas noventa y dos licencias por el baile, documentos que proporcionan un gran número de datos sobre determinados aspectos de la cautividad en la Valencia medieval.

### La introducción en el mercado: origen, captura y venta

La inseguridad relativa del Mediterráneo posibilitaba acciones piráticas, tanto de aquellas naves armadas especialmente para la guerra, como de los simples mercaderes que, parece ser, en ocasiones concretas y favorables no dudaban en hacer prisioneros a cuantos musulmanes encontraban en su camino. Posteriormente y antes de proceder a la venta, los captores debían realizar el ajuste

4. Archivo del Reino de Valencia (ARV), Real, nº 706. Este volumen comprende las licencias otorgadas entre 1421 y 1433, sin embargo originalmente debió abarcar un período mayor, probablemente entre 1420-1421 y 1434-1435.

del cautivo ante el baile de Valencia, pagando a la Corona las tasas correspondientes. El *catiu* mantenía tal condición durante un determinado período de tiempo, tras el cual podía obtener por diferentes medios el dinero suficiente con el que pagar su rescate y recuperar la condición de hombre libre. Si después lo deseaba podía volver a su lugar de origen o a cualquier otro territorio islamizado, debiendo obtener previamente un permiso de salida que también otorgaba el baile.

La mayoría de los musulmanes, cerca de las dos terceras partes de aquellos que obtienen licencia para salir del reino, es de origen norteafricano. El segundo colectivo de origen en importancia es el de los emigrantes del propio reino, seguidos por los de origen granadino. Predominantemente los cautivos musulmanes que encontramos en Valencia proceden de las ciudades costeras norteafricanas, destacando entre ellas Chercell, Orán, Tánger, Fez y Túnez.

### Los compradores de cautivos

Los propietarios de cautivos eran mayoritariamente de Valencia. Entre los sesenta y cinco que tienen especificada la ciudad en la que residen o de la que son originarios se encuentran cincuenta y cuatro valencianos, uno de ellos de la morería, y otro originario de Florencia<sup>5</sup>. Este importante porcentaje de propietarios de la ciudad parece confirmar que la esclavitud valenciana es un fenómeno predominantemente urbano.

El colectivo de los mercaderes valencianos es el que en la documentación aparece como el más importante entre los que eran propietarios de cautivos. De un total de setenta y dos propietarios individualizados trece son mercaderes, siguiendo a éstos en importancia los *fusters*, los nobles y caballeros, y los *flaquers*.

Un total de cuarenta propietarios, que poseen cincuenta y dos cautivos, no se dedican directamente a la producción artesanal. Mercaderes, nobles, caballeros, frailes, cortesanos, notarios, corredores y burgueses acomodados sin un oficio definido poseían más de la mitad de los cautivos mencionados en la documentación. Por sus oficios no se percibe que hubiesen comprado los cautivos para dedicar su fuerza de trabajo a la actividad profesional que les era propia. De esta forma los cautivos en la Valencia del siglo XV se convirtieron también en un motivo de inversión especulativa. En este sentido el importante número de cautivos propiedad de artesanos incluiría no sólo a aquellos dedicados a la producción artesana, sino también a los que eran simples objetivos de especulación, y todo ello debido al rescate que aquellos debían pagar a sus propietarios para ser liberados.

Sin embargo, un significativo número de cautivos era empleado por los artesanos valencianos para ciertas labores de producción, y por otros habitantes de la ciudad para el servicio doméstico. Estructuralmente un porcentaje signifi-

5. El resto de propietarios es de Barcelona, Denia, Gandía, Montalba, Morella, Onda, Orihuela y Tortosa. Excepto un agricultor de Quart que adquiere un cautivo para intercambiarlo por su hermano, el resto son individuos de profesiones liberales, nobles o burgueses acomodados.

vo del total de la fuerza de trabajo desarrollada en la ciudad debió ser proporcionada por cautivos. A pesar de ello su peso específico podía sufrir fuertes fluctuaciones coyunturales ocasionadas por las puntuales crisis demográficas urbanas. En los momentos en que la oferta de mano de obra libre y la contratación de aprendices sufrían descensos importantes, los trabajadores cautivos suplían en cierta medida la carencia de aquéllos.

Pero la inversión especulativa y laboral no eran las únicas motivaciones que impulsaban a la compra de cautivos. El intercambio de éstos por cristianos presos en *terres de moros* era otra de las causas de su importante demanda por la sociedad cristiana urbana. En el registro de bailía que nos ocupa aparecen ocho casos en los que la licencia es concedida para intercambiar musulmanes por cristianos. En dos de ellos un carpintero de Valencia y un agricultor de Quart cambian sendos cautivos por hermanos prisioneros en Bona y Málaga respectivamente, mientras un fraile del monasterio de la Merced de Valencia, dedicado por su Orden a la redención, se lleva a dos musulmanes a Túnez para su intercambio. Por otro lado, cinco individuos son propietarios de otros tantos musulmanes que obtienen licencia para partir y ser cambiados, sin que se especifique ninguna razón concreta. Quizás esto indique la probable existencia de un negocio alrededor del rescate e intercambio de cristianos, aunque tampoco se pueden descartar otras motivaciones de tipo expiatorio o caritativo.

En determinados casos aislados el motivo de la compra es el empleo de éstos como intérpretes, guías o contactos comerciales. En abril de 1431 Alí Benhamet obtiene licencia para abandonar Valencia en compañía del mercader Lorene Soler, con destino a Mallorca y de allí al norte de África. Se especifica que Soler lo ha comprado para llevárselo a estos lugares, aunque no se dice el motivo concreto, pero podemos asumir que partía como auxiliar del mercader en sus labores comerciales, bien como intérprete o bien aprovechando los contactos de su "posesión" en su lugar de origen.

Los cautivos musulmanes, que en Valencia integraban la mayoría de la población sometida a esclavitud, constituían un colectivo de muy difícil asimilación por la sociedad cristiana, y formaban parte de estructuras sociales propias y diferenciadas que convivían con el medio social cristiano sin integrarse en él. No llegaban a asumir plenamente su condición de esclavos, sino que, debido a su origen —geográficamente próximo—, y a su contacto con comunidades islámicas radicadas en el medio social que los sometía a cautiverio, conservaban la iniciativa de obtener su liberación.

### El final de la esclavitud

El período de cautividad en la vida de un individuo terminaba con su liberación. En el caso que nos ocupa esta liberación se produce como resultado de una transacción económica, es decir, gracias al pago de una cantidad, el *rescate*. Existían otros medios y motivos para obtener la libertad: las manumisiones *post mortem* especificadas en algunos testamentos, el matrimonio con hombres libres, o el pago y recompensa por los servicios prestados. Aquellos asimilados a la vida doméstica y urbana debieron ser los que obtuvieron la libertad por los medios antes mencionados, mientras que aquellos cuya adquisición estuvo

motivada por la inversión especulativa volverían a ser individuos libres gracias exclusivamente al pago de su rescate, a excepción, claro está, de los cautivos musulmanes intercambiados por cristianos.

El pago de un rescate obligaba a los *catius* a conseguir dinero de alguna forma. Jacques Heers menciona un caso que ilustra una de las posibles estrategias utilizadas para pagar los rescates de cautivos musulmanes en países cristianos: en 1454 un mercader genovés rescata a dos moros y éstos prometen pagar al hermano del mercader en Túnez el dinero del rescate<sup>6</sup>. No se trata de mercaderes de esclavos, según aclara el propio autor, sino de simples “inversores”, que ejercen una función de banqueros-prestamistas. Es posible que este método también fuese empleado en ocasiones en Valencia para propiciar rescates, aunque parece ser que el medio más usado para conseguir el dinero del rescate fue el de *acaptar*.

Vicenta Cortés refleja, entre los documentos que regesta en su libro sobre la esclavitud en Valencia, varios sistemas para conseguir la cantidad necesaria para pagar el rescate. Las relaciones familiares jugaban en ello un importante papel, ya que se podría “empeñar” a un hijo u otro familiar, previo permiso de la bailía, como garantía del pago, o algún familiar podía buscar el dinero fuera del reino<sup>7</sup>.

Los cautivos podían obtener del baile una licencia especial para *acaptar* por todo el reino durante un período de tiempo limitado. La recaudación del dinero necesario era realizada principalmente en las morerías y poblados de moriscos. El precepto coránico de la limosna contribuía a formar los capitales necesarios, sin embargo esta vía no era suficiente para tal menester y las comunidades islámicas se veían impulsadas a contraer deudas, frecuentemente bajo la forma de censales. En ocasiones hubo dificultades para pagar éstas por lo que el baile, como oficial real que tenía bajo su directa jurisdicción a los musulmanes, se veía obligado a intervenir. A este respecto V. Cortés recoge algunos documentos que reflejan estas intervenciones administrativas<sup>8</sup>.

Pagar el rescate con dinero de fuera del reino era la postura ideal sostenida por la legislación valenciana. Pagar con capital propio del reino era contrafuero<sup>9</sup>. No resultan perceptibles los canales de ingreso de capitales foráneos, ni tampoco que este fenómeno tuviese una implantación generalizada, por lo que podríamos considerar que una parte importante del dinero de los rescates pudo ser proporcionada por las aljamas locales, probablemente mediante su endeuda-

6. Jacques HEERS, *op. cit.*, p. 227.

7. Vicenta CORTÉS, *op. cit.* Los documentos 1, 14, 15 y 576 recogen permisos del baile para empeñar como garantía a algún familiar. Los números 69 y 71 reflejan permisos a familiares de cautivos para buscar el dinero del rescate fuera del reino y para salir fuera del reino con el objeto de rescatar a un familiar, respectivamente.

8. *Ibidem*. Los documentos 120, 126 y 151 hablan de musulmanes propietarios de cautivos de su misma religión, situación prohibida por la legislación foral, por lo que esta situación pudo implicar la existencia de compras para rescatar cautivos. Los documentos 129, 130, 135, 258 y 355 recogen intervenciones del baile respecto a las deudas contraídas por algunas aljamas con motivo del rescate de cautivos.

9. *Ibidem*, p. 139.

miento. Con ello ciertos sectores de la sociedad urbana valenciana podían hacer circular capitales por unas vías ajenas a la mecánica señorial, cargando el peso de sus beneficios también sobre las aljamas<sup>10</sup>.

### La vuelta a casa de los cautivos

En el período comprendido entre 1428 y enero de 1432, el baile otorga licencia para partir del reino a ciento cuarenta y nueve musulmanes, de ellos el sesenta y cinco por ciento son cautivos liberados o que van a ser cambiados por cristianos, entre estos más de cuatro quintas partes son norteafricanos, mientras que apenas un catorce por ciento es granadino. Respecto al total de individuos que salen del reino, el porcentaje de norteafricanos es del cincuenta y cinco por ciento, y el de granadinos apenas del nueve.

A pesar de la gran variedad de ciudades de las cuales son originarios los cautivos norteafricanos liberados, el número de aquéllas hacia las que se embarcan es reducido. Frente a la treintena de ciudades de origen, sólo unas quince se convierten en destinos elegidos<sup>11</sup>. El setenta por ciento de éstos son puertos norteafricanos, frente al treinta cuyo objetivo es embarcar hacia Granada. Sólo un tercio de los norteafricanos que salen de Valencia vuelve directamente a sus lugares de origen, los dos tercios restantes se embarcan hacia lugares diferentes.

En cierta forma la oferta de destinos que proporcionaba el Grao de Valencia condicionaba las posibilidades de retorno de los cautivos liberados a sus ciudades de origen, al igual que los tipos de las embarcaciones que recalaban y los motivos, comerciales o bélicos, de sus viajes. Ejemplo de esto es que en dos ocasiones dos norteafricanos que podían embarcar hacia África en una galera armada lo hacen hacia Granada en una nao italiana. Por otro lado, las fechas de concesión de licencias de salida por el baile no son aleatorias, sino que se concentran en días determinados, no sabemos si por necesidades de la propia administración o por coincidencia en los trámites por parte de los solicitantes de licencias. En este último caso tal coincidencia de fechas se pudo producir por la llegada a Valencia de algún embarque apropiado hacia un punto determinado.

### El coste de la licencia

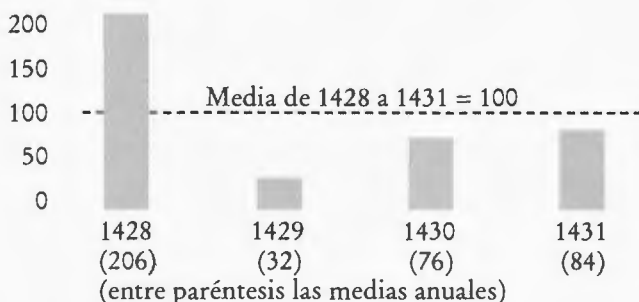
Salir del reino tenía un precio. Debía pagarse una serie de impuestos a la Corona previos a la concesión de la licencia, lo que venía a sumarse al coste del rescate. Los impuestos pagados eran varios, a saber: el *delme de bens mobles i/o vestits* (un diez por ciento de la cantidad en que eran tasadas las pertenencias del

10. La posibilidad de ingreso de capitales foráneos a través del pago a las aljamas por los cautivos liberados y vueltos a su tierra resulta sugerente. El papel de las aljamas como prestamistas de rescates a cautivos, y la posterior devolución del capital, podría explicar el volumen de cautivos liberados, así como la fluidez de su compra por la sociedad cristiana, y la falta de resistencia de la administración y los señores de las comunidades islámicas a que se desarrollasen tales prácticas.

11. Los principales destinos y por este orden son Orán, Argel, Almería, Alcudia, Málaga y Mostagani.

solicitante), el derecho de *mitja dobla* (nueve sueldos por persona), el *besant* (cuatro sueldos por individuo), el *delme de les persones* (estimado en una cantidad variable a fijar por el baile, pero que por lo general ascendía a ciento diez sueldos por cabeza), además los musulmanes emigrantes originarios de Vall d'Uxó debían pagar un derecho especial, el *dret de guita* (un veinte por ciento de la cantidad que percibieron por la venta de sus bienes inmuebles), por último se pagó a partir de octubre de 1430 el *redelme* (un diez por ciento de la cantidad a pagar como *delme de les persones*). En casos especiales, bien por la pobreza manifiesta del individuo, o cuando su salida estaba motivada por un cambio con cristianos cautivos o, como ocurre en abril de 1431, debido a la intervención del embajador del rey de Granada, el baile hacía una *composició especial* determinando una cantidad total a pagar sin especificar los derechos concretos.

Ello proporcionó a la corona una serie de ingresos que ascendieron entre 1428 y 1432 a casi veintitrés mil sueldos. Sin embargo, ésta era una renta muy variable, dependiendo del número de individuos que anualmente solicitaban licencia para embarcar. En el período estudiado sobre una media anual de cien las variaciones son significativas:



Las rentas también dependían del tipo de individuos que solicitaban licencia. Los emigrantes proporcionaban los ingresos más elevados, mientras que los cautivos llevados para ser intercambiados por cristianos eran los que menos derechos pagaban.

La mayoría pagaba una cantidad normalizada de ciento veinticinco sueldos, o ciento treinta y seis a partir de la implantación del *redelme*, por persona. Sin embargo, la media real está por encima de estas cantidades, dado que algunos emigrantes pagaban cantidades considerablemente superiores<sup>12</sup>.

### El viaje: las embarcaciones

En el texto de las licencias se incluían los datos del barco en el que los ex-cautivos y los emigrantes salían del reino: tipo de embarcación, nombre del pro-

12. Mientras los emigrantes pagaban una media de 179,3 sueldos por persona, los cautivos liberados pagaban 147,8 y los cautivos llevados para ser intercambiados por cristianos 115,3.

pietario-patrón y destino. En el período estudiado se han individualizado once *naus*, tres *galeres armades*, dos *galeres grosses de mercaderia*, una *coca* y un *laut armat*, pertenecientes a dieciocho individuos diferentes.

Para la mayoría de las embarcaciones es sólo identificable una única estancia en las aguas del Grao de Valencia. Los casos de naves que aparecen haciendo escalas repetidamente son escasos. De un total de dieciocho naves sólo dos hacen escala en más de una ocasión, son los casos de la *galera armada* de Joan Roca, que estuvo en el Grao en marzo y octubre de 1430, en abril de 1431 y en enero de 1432, y la *nau* de Pere Martí, que hace escalas entre febrero y marzo, y después en agosto de 1428.

Un cuarenta por ciento de los moros con licencia embarcan en *galeres armades*. Embarcaciones de este tipo eran las que llevaron a cabo la guerra contra los musulmanes y las que hicieron el mayor número de capturas. Sin embargo, aquellos que abandonaban el reino embarcaban con los mismos "corsarios" cuyo negocio era la captura de musulmanes. Este singular comportamiento parece indicar que es necesario revisar la percepción que tenemos de la inseguridad en el Mediterráneo.

#### VALENCIA, MERCADO ESCLAVISTA

La esclavitud en la Valencia medieval parece pasar por dos etapas. Hasta la mitad del siglo XV los cautivos presentes en la ciudad son en su inmensa mayoría sarracenos norteafricanos y granadinos, sin embargo también era posible encontrar en aquellos momentos un reducido número de esclavos de otros orígenes geográficos: eslavos, tártaros, rusos; gentes de oriente, seguramente traídas por los mercaderes italianos que dominaban los intercambios comerciales en el mar Negro y la cuenca oriental del Mediterráneo.

A partir de la expansión portuguesa y castellana por el Atlántico comenzaron a aparecer en el mercado local de esclavos africanos y canarios en proporción superior a la que anteriormente tenían los esclavos asiáticos y del este de Europa. La importación de contingentes de africanos introduce una profunda modificación de las variables rectoras de la cautividad valenciana. El crecimiento de la producción y la población de la ciudad pudo absorber una gran cantidad de mano de obra esclava destinada principalmente al servicio doméstico y a la producción artesana. Aunque se mantuviese la dinámica de compra de cautivos musulmanes como negocio de inversión, esta motivación debió pasar a ocupar el lugar menor cuando el volumen de africanos y guanches superó el número de aquéllos en el mercado valenciano de cautivos.

La esclavitud en el período final del Medievo adquiere ya las mismas características de la de época moderna exportada a América. En palabras del propio Heers "la esclavitud está enquistada como un cáncer en la historia de la conquista del Atlántico"<sup>13</sup>. Pero se trata de un fenómeno de diferentes características al practicado por las sociedades mediterráneas medievales.

13. Jacques HEERS, *op. cit.*, p. 56.

## LA CONTRATACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ARTESANAL Y DE LA MANO DE OBRA MUDÉJAR POR EL CONSELL DE SUECA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI

Antonio José Mira Jódar\*

Sueca, a finales de la época medieval y principios de la moderna, era una comunidad de marcados caracteres rurales. La actividad agrícola constituía, si no la única, sí la principal dedicación de una población compuesta fundamentalmente por una amplia capa de campesinos enfiteutas. Desde los primeros años del Quinientos, además, la comunidad inició un espectacular proceso de colonización agrícola del territorio, causa y consecuencia al mismo tiempo del incremento demográfico experimentado a partir de los últimos años del siglo XV, y basado sobre todo en el impulso del cultivo del arroz, ligado a la vez al desarrollo de los sistemas hidráulicos en el término<sup>1</sup>. La primera mitad del siglo XVI, pues, vino marcada en la población de Sueca por una fase de crecimiento económico que no hizo sino incrementar las necesidades y la demanda de una comunidad que, en ocasiones, no encontraba en el propio mercado local –y si lo hacía era en peores condiciones que en el exterior– ni los productos ni la mano de obra que se requerían para su normal funcionamiento. Y el municipio, la entidad política local, responsable de toda una serie de actividades que revertían en provecho de la comunidad, no era en absoluto ajeno a este fenómeno.

Así, para poder llevar adelante la construcción, mantenimiento y limpieza de los canales de riego, de las instalaciones dedicadas a la transformación de una producción agrícola en continuo aumento y de otros edificios municipales, el *consell* de Sueca se veía obligado con frecuencia a abastecerse, por diversas motivaciones, tanto de artículos manufacturados como de mano de obra procedentes de otras localidades del país. En este sentido, por ejemplo, el suministro de los materiales imprescindibles para la construcción de las obras públicas emprendi-

---

\* Universitat de València.

1. A. FURIÓ, *Camperols del País Valencià. Sueca, una comunitat rural a la tardor de l'Edat Mitjana*, València, 1982; A. J. MIRA JÓDAR, *Administración económica y poder local en una comunidad campesina. Las finanzas municipales de Sueca (1505-1560)*, Tesis de licenciatura, Valencia, 1993.

das en la población procedía fundamentalmente del exterior. La adquisición de cal, piedra, yeso, madera o adobe por parte de las autoridades municipales se hacía de forma habitual a individuos ajenos a la propia comunidad. Entre ellos se encontraban mudéjares que acudían al mercado local de Sueca con el propósito de vender parte de su producción, atraídos por la considerable demanda generada por el municipio. Así, los jurados compraban en ocasiones la cal que necesitaban a los *mestres de cal*s radicados en la vecina población de Corbera. Eso sucede, por ejemplo, en el año 1506-1507. En efecto, con motivo de la construcción, por parte del *consell*, del *cano* que debía tomar las aguas del río Xùquer para los canales de riego, algunos de estos artesanos *calsiners* –Castellano, Cabes o Xaxonet– enviaron a Sueca más de una decena de cargamentos de este material, por un importe global superior a los 800 sueldos<sup>2</sup>. Más modestos, sin embargo, eran otros encargos, como los realizados en 1541-1542 –105 sueldos para unas reparaciones en la carnicería propiedad del municipio–, 1544-1545 –63 sueldos y 4 dineros para las efectuadas en el prostíbulo público y 87 sueldos para la construcción de un molino de arroz– y 1548-1549 –casi 300 sueldos para *obres de la vila*–<sup>3</sup>.

La presencia mudéjar en el abastecimiento del yeso y del adobe era más modesta que en el caso de la cal. El yeso procedía de Picassent y Llombai y se destinaba al *cano*, la carnicería, el burdel, la *cort* y la iglesia parroquial, aunque siempre en cantidades muy escasas: la más alta corresponde a 1550-1551, con casi 90 sueldos. Por lo que respecta a las *rajoles*, sólo tenemos noticia de que en una ocasión se adquiriera a mudéjares. Se trata de la compra realizada en Riola, en 1512-1513, por valor de poco menos de 150 sueldos, y destinada a la construcción del molino de arroz<sup>4</sup>.

En todo caso, la contratación de estos cargamentos de materiales por parte de los magistrados municipales a artesanos mudéjares no dejaba de tener un carácter eventual. El suministro habitual de *cals*, *algeps* y *rajoles* a Sueca se encontraba fundamentalmente en manos de maestros cristianos y no de musulmanes. La presencia de éstos era esporádica, el volumen de sus operaciones comerciales, en general, escaso, y respondía no a una especialización étnico-profesional de la mano de obra mudéjar, sino a circunstancias concretas que propiciaban la compra de esos materiales en uno u otro lugar. Algo similar ocurría cuando los magistrados tenían necesidad de adquirir otros productos, como podían ser la cera y las *estores*. Desde Carlet, artesanos mudéjares acudían a Sueca con el propósito de vender allí sus *estores*, que por lo general se empleaban en la iglesia parroquial, mientras que desde Vilallonga, la Valldigna y el mismo Carlet, los *cerers* Roger, Çaat Claret y Baubala proporcionaban al municipio la cera requerida para la confección de los aderezos que daban relevancia a las solemnidades religiosas –el Cirio Pascual o las *luminàries* del Corpus o de

2. Archivo Municipal de Sueca, *Fons Antic*, Llibres d'Administració dels Jurats (en adelante AMS, FA, Ll.A.J.), 1506-1507. Esta cantidad alcanza mayor relevancia si tenemos en cuenta que el desembolso global al que tuvo que hacer frente el municipio durante ese ejercicio para la realización de la obra del *cano* ascendió a casi 3.500 sueldos –incluyendo los gastos efectuados directamente por el clavario y los llevados a cabo desde una contabilidad paralela no integrada en la general–.

3. AMS, FA, Ll.A.J., 1541-1542, 1544-1545 y 1548-1549.

4. AMS, FA, Ll.A.J., 1550-1551 y 1512-1513.

Sant Pere—. Aunque en ocasiones las cantidades compradas de estos artículos eran relativamente importantes —por ejemplo dos docenas de *estores* en 1512-1513, que costaron casi un centenar de sueldos, o algo más de 134 libras de cera en 1539-1540, por un importe ligeramente superior a los 260 sueldos<sup>5</sup>, lo habitual era que se tratara de operaciones de escasa entidad y de carácter esporádico.

Muy distinto, por contra, es el caso del suministro de la madera. En este sector sí que la presencia mudéjar era importante y casi acaparadora. A lo largo de toda la primera mitad del Quinientos, verdaderos “hombres de negocios” —a juzgar por el importe de los capitales movilizados— mudéjares, que tenían su centro de operaciones en poblaciones emplazadas en el curso superior del Xúquer, prácticamente monopolizaron el comercio de madera en bruto o semielaborada con destino a la comunidad de Sueca, en donde se empleaba sobre todo en la reparación de la presa, el *assut*, que alimentaba de agua el molino de trigo municipal. A principios del siglo XVI, la localidad de Tous era la principal suministradora de este material, primacía que se iba a trasladar, a partir del segundo tercio de la centuria, a Cofrentes y, en especial, a Antella y Alberic. Compuestos por varios centenares de piezas en cada ocasión —*estanques*, *traves* y *canals* fundamentalmente, pero también *cabirons*, *meixetes* y *fusta* en general—, los cargamentos de madera afluían con regularidad hacia Sueca. En 1505-1506 los jurados contrataron un envío de 32 docenas de *estaques* en Tous que costaron 359 sueldos, y en 1512-1513 otro de 52 docenas —entre las que se incluían 4 de *canals*—, por un precio de 675 sueldos<sup>6</sup>. Los centros de abastecimiento se fueron desplazando en los años sucesivos. Desde Cofrentes sólo tenemos noticias de que se mandaran tres remesas, siendo la principal de ellas la correspondiente al año 1550-1551, adquirida a Joan Saberdam, y que se elevó a 902 sueldos<sup>7</sup>. Por el contrario, la familia Amira, originaria de Antella, se iba a convertir en una proveedora habitual del *consell*. Durante casi veinte años —de 1541 a 1560—, este linaje —primero Pere, luego Bartomeu y Joan— suministrará cantidades significativas de madera para las reparaciones del *assut*. Su actividad principal se concentra, sin embargo, entre 1541 y 1548, período en el que casi monopolizarán este comercio con la comunidad de Sueca. Los contratos suscritos entre los magistrados municipales y estos “mercaderes-empresarios” mudéjares eran sustanciosos. Un solo cargamento podía constar de hasta más de 1.500 piezas de madera elaborada, y alcanzar un precio superior a los 1.300 sueldos, como sucede en 1541-1542. Aunque son las más elevadas, estas cantidades no eran excepcionales. En 1544-1545 el dinero que se embolsan los Amira procedente de las arcas municipales de Sueca rebasó los 1.200 sueldos, cifra similar a la del año siguiente. En otros ejercicios estas sumas eran algo más pequeñas: casi 1.000 sueldos en 1546-1547, alrededor de 800 en 1556-1557 o sobre los 650 en 1547-1548<sup>8</sup>. En los seis ejercicios en los que esta familia llegó a controlar casi exclusivamente el comercio maderero con Sueca, el volumen global de las operaciones sobrepasó los 5.900 sueldos. A los Amira los sustituye Raiz, de Alberic, que se convierte, a

5. AMS, FA, L.L.A.J., 1512-1513 y 1539-1540.

6. AMS, FA, L.L.A.J., 1505-1506 y 1512-1513.

7. AMS, FA, L.L.A.J., 1550-1551.

8. AMS, FA, L.L.A.J., 1541-1542, 1544-1545, 1545-1546, 1546-1547, 1547-1548 y 1556-1557.

partir de 1549-1550, en el principal comerciante de madera relacionado con Sueca. En 1553-1554 un único cargamento enviado por Raiz superó los 2.200 sueldos —desconocemos la cantidad exacta de piezas de las que constaba—, mientras que el de 1554-1555 rebasó los 2.000. Este personaje, en apenas cuatro años —los dos anteriores, 1549-1550 y 1552-1553—, obtuvo del *consell* una cantidad cercana a los 6.000 sueldos<sup>9</sup>.

Dadas las peculiares condiciones técnicas y de organización del trabajo que conllevaban la explotación forestal y las primeras fases de la elaboración de la madera, y el elevado volumen de las operaciones contratadas, se podría hablar en este caso, como ya hemos dicho, no de artesanos, sino de unos auténticos “hombres de negocios” mudéjares que se convertían en mercaderes madereros especializados, y que llegaron prácticamente a monopolizar el comercio de este producto con el municipio de Sueca.

Pero la comunidad de Sueca no sólo demandaba del exterior productos manufactureros más o menos elaborados. Ciertos trabajos que eran responsabilidad de la corporación, como podían ser la conservación y limpieza de las redes hidráulicas y la protección del espacio agrícola, requerían el aporte de mano de obra foránea. Esta mano de obra podía suponer un complemento laboral en tareas que, por su entidad, sobrepasaban la capacidad de la propia comunidad, o bien podía tratarse de realizar unos trabajos que, por desprecio o falta de cualificación, los vecinos no llevaban a cabo. Este último es el caso, por ejemplo, de la contratación, por parte del *consell*, de artesanos especializados en la construcción y reparación de las instalaciones municipales para la moltura de la producción agrícola, entre los que se encontraban también musulmanes. Estos *mestres moliners* procedían del exterior, y permanecían en Sueca sólo el tiempo que durara el trabajo por el que fueron contratados. Durante ese período solían residir en el “hostal” de la comunidad o incluso en casas particulares, a cuyos dueños los jurados compensaban los gastos efectuados por los huéspedes. Desconocemos con exactitud el tiempo que permanecían en Sueca, pero no debía ser más allá de unos pocos días. Teniendo en cuenta que el salario pagado por los jurados a un maestro artesano “normal” se situaba en los 4 sueldos diarios, las cantidades con las que el *consell* retribuía a estos artesanos mudéjares no dejaban de ser significativas. Así, en 1507-1508, dos *moliners* musulmanes, un tal Maçot y otro del que no se menciona su nombre, recibieron respectivamente 21 sueldos y 11 sueldos y 8 dineros *per posar los bancs e (...) nou del dit moli y per adobar lo cèrquol* de la misma instalación, el molino de trigo. Durante los años siguientes son los mudéjares Sent y Pexet los protagonistas de las reparaciones llevadas a cabo en este aparato. Al primero de ellos se le abona un total de 34 sueldos y 6 dineros en 1508-1509 *per adobar lo moli* en dos ocasiones, 3 sueldos en 1511-1512 por *lo trebal que féu en levar un alber del stacadell*, y 30 sueldos y 6 dineros en 1512-1513 por otras reparaciones en la instalación, entre las que se incluía *adobar* una de las *molas*. Por su parte Pexet cobra, en 1508-1509, 10 sueldos también por *adobar una mola*, y 48 sueldos y 4 dineros *per desenrabasar los molins* y, en 1512-1513, otros 49 sueldos y 4 dineros por algunos materiales y *per netejar lo molí e lo estacadell*<sup>10</sup>. Por otro

9. AMS, FA, L.L.A.J., 1549-1550, 1552-1553, 1553-1554 y 1554-1555.

10. AMS, FA, L.L.A.J., 1507-1508, 1508-1509, 1511-1512 y 1512-1513.

lado, en ese mismo año, el *consell* municipal procedía a la construcción de un molino de arroz, síntoma de la expansión del cultivo de esta gramínea en la comunidad. En esta ocasión, fue otro maestro molinero mudéjar, sin identificar, el encargado de dirigir durante unos días los trabajos realizados en la obra, tarea por la que se le retribuyó con 36 sueldos<sup>11</sup>. Como vemos, la edificación y reparación de los aparatos de moltura eran tareas que requerían una elevada cualificación, por las que se percibían unos buenos salarios.

Sin embargo, el municipio también se veía en la necesidad de contratar, para determinados trabajos, una mano de obra de inferior capacitación. Aparte de la madera, la cal o el adobe, las obras emprendidas por la comunidad requerían asimismo otros materiales, como la piedra. Normalmente, los magistrados la adquirían a maestros *pedrapiquers* cristianos, pero en algunas ocasiones se decidían a contratar jornaleros que trabajaran directamente en las canteras que existían en Corbera, de donde obtenían el material. Estos asalariados eran de condición musulmana y conformaban cuadrillas a las que se retribuía de manera conjunta. La contratación de mano de obra mudéjar y no cristiana por parte de los jurados no parecía responder a una mayor especialización de este colectivo en ese tipo de trabajo, sino posiblemente en la búsqueda de una reducción de las cargas salariales. En efecto, en 1507-1508 el *consell*, con el fin de sofocar un conato de “huelga” protagonizado por los mudéjares contratados, recurrieron a la argucia de emplear a jornaleros cristianos, a los que pudieron encontrar al parecer sin demasiada dificultad. Los magistrados enviaron a Corbera, lugar en el que se ubicaban las canteras, a dos delegados para, según afirma el escribano, *fer tallar pedra, perque los moros tenien diners e no volien tallar pedra, e logaren crestians que la tallasen. E açó per que no la tallaren e logaren crestians que la tallasen, e vehent los moros que la tallaven los crestians, ells també tallaren*<sup>12</sup>. El episodio revela también la existencia, por un lado, de solidaridades en el seno de la sociedad mudéjar, ya que para abortar el conflicto el *consell* no pudo —o no quiso— recurrir a otros jornaleros musulmanes, y, por otro, de un antagonismo étnico-profesional entre dos colectivos, cristianos y mudéjares, cuando se dedicaban a las mismas actividades laborales. Además, la “huelga” es un buen indicio del descontento de los trabajadores ante las condiciones laborales, de manera especial las retribuciones, en las que desarrollaban su labor. Un total de 20 sueldos y 5 dineros en 1507-1508, y de 68 sueldos en 1512-1513 para diversas personas que además, al parecer, trabajan durante varias semanas se antojan unos salarios muy inferiores a los percibidos, por ejemplo, por los maestros molineros<sup>13</sup>. Por otro lado, las cuadrillas disponían de una cierta organización interna o, al menos, de una persona que las dirigiera. En 1507-1508, por ejemplo, es el *germà de Xaxot* el encargado de llevar los cargamentos de piedra a Sueca y cobrar las retribuciones debidas. Sin embargo, no siempre las relaciones en el seno de las

11. AMS, FA, L.I.A.J., 1512-1513.

12. AMS, FA, L.I.A.J., 1507-1508.

13. El tiempo exacto de trabajo no aparece definido en la documentación. La impresión de que se trataría de un período relativamente prolongado procede, primero, de la propia actividad —el trabajo en las canteras es lento y costoso— y segundo, y más importante, del hecho de que el salario se abona escalonadamente a lo largo de varias semanas, e incluso meses, AMS, FA, L.I.A.J., 1507-1508 y 1512-1513.

mismas, ni aun con la presencia de esos “jefes de cuadrilla”, eran cordiales. En una ocasión, los jurados de Sueca, ante la imposibilidad de pagar directamente a los obreros *per certa questió que era entre ells*, entregaron los salarios correspondientes al alamín de la localidad, quien se encargaría, más tarde, de distribuir la suma entre ellos<sup>14</sup>. Las instituciones públicas mudéjares, en este caso el alamín, parecían actuar como reguladores y garantes de las relaciones laborales.

La limpieza y conservación de los canales de riego era otra de las actividades responsabilidad del *consell* que requerían el aporte de mano de obra foránea. Cada año, hacia los meses de abril y mayo, de las arcas de la villa salían varios miles de sueldos destinados a pagar a decenas de jornaleros contratados para limpiar, *escurar*, las acequias del término municipal. La presencia de trabajadores mudéjares, sin embargo, se hace evidente no tanto en los momentos en que se procedía a *escurar* a gran escala los sistemas de riego, sino cuando hacía falta llevar a cabo pequeñas tareas cotidianas en las presas y canalizaciones, para las que devenía imprescindible sumergirse en las aguas. Estos trabajos no eran exclusivos de los mudéjares —un vecino de Sueca, Vicent Ferrer, a veces también los realizaba—, aunque el *consell* recurría principalmente a ellos para llevarlos a cabo. No puede decirse que la consideración social de estas tareas debiera ser muy elevada, sin embargo, requerían, como vamos a poder apreciar al examinarlas, unas condiciones y unas habilidades que convertían a los que las efectuaban en auténticos especialistas a los que resultaba ineludible acudir.

Si en los primeros años del siglo XVI las labores se limitaban a la apertura o el cierre de la *gola* de algunas acequias, en el segundo tercio de la centuria, con el desarrollo de los sistemas hidráulicos en la población, se multiplicaron. Así, a Macarel, de Corbera, se le contrata en 1541-1542 por *traure la barca de l'assut, la qual era assolada al riu*, y a otros mudéjares de la misma localidad en 1554-1555 por *cabuçarse al cano per traure lo bastiment vell i asentar lo nou* y por *netejar lo cano*. Pero va a ser un personaje especial, Roger, también de Corbera, al que con más frecuencia debieron recurrir los jurados. Su actividad se extiende a lo largo de casi veinte años —entre 1541 y 1560—, periodo en el que constantemente son requeridos sus servicios por el *consell* de Sueca, hasta un total nada menos que de cincuenta y tres ocasiones<sup>15</sup>. No siempre podemos conocer las tareas que este mudéjar llevaba a cabo en los canales de riego —por ejemplo simplemente se dice *cabuçarse al cano de la cèquia* o *un jornal a l'assut*—, pero sí tenemos noticias de algunas de ellas: *cabuçarse a traure la barca de l'assut, la qual està a sòl de riu [...] la qual està desfeta, estaçar l'assut ab palla d'arròs, escurar al cano de la cèquia, per fer venir aygua per a l'orta com per als arrosos, tancar lo cano, deserbaraçar lo cano, netejar lo cano de molta brasa e canyes que hi havia, desembotjar lo cano, asentar la porta del cano, descarregar e lligar la barca del molí, que era afonada, obrir la gola de l'assut, arrancar les estaques velles de l'estacadell, traure la barca del molí del riu que estava entravesada en l'assut* o *adobar lo bastiment del cano*. Aparte de su actividad en las acequias y

14. *Ibidem*.

15. Una ocasión en 1559-1560, dos veces en 1550-1551 y 1551-1552, tres en 1544-1545, 1547-1548, 1548-1549, 1552-1553, 1553-1554 y 1554-1555, cuatro en 1541-1542 y 1549-1550, siete en 1545-1546 y 1556-1557, y nada menos que ocho en 1546-1547, AMS, FA, Ll.A.J., años correspondientes.

presas, Roger también utilizaba su destreza en la reparación de los pozos y canales de algunos edificios municipales. Por ejemplo, en 1545-1546, tuvo que *escurar lo pou de la casa de l'escola*, operación que repite en 1551-1552, 1552-1553, 1556-1557 y 1559-1560, y, en 1553-1554, debió *netejar l'ayguera* del mismo edificio. Asimismo, el pozo de la iglesia fue limpiado en 1552-1553 por Roger, quien incluso tuvo que *fer un pou en la presó* el año anterior<sup>16</sup>.

Tal vez poco considerados socialmente, sin embargo, estos “buceadores” percibían unas retribuciones similares o incluso superiores a las obtenidas por los cualificados maestros artesanos. Por ejemplo, si abrir o cerrar la *gola* de las acequias sólo representaba como mucho un par de sueldos, cerrar el *cano* o abrir la *gola de l'assut* podía llegar a los 4 ó 6 sueldos. Limpiar completamente esa misma canalización estaba retribuido con 6 ó 7 sueldos, sacar la barca del *assut* cuando se había hundido suponía 8 sueldos y nada menos que 10 retocar la estructura de la presa<sup>17</sup>. Si nos fijamos no tanto en las tareas realizadas sino en los días trabajados, se confirma la impresión de que los salarios sobrepasaban en ocasiones, no siempre, a los abonados normalmente a los maestros. Por dos días de faena en el *cano* o con la barca del molino, Roger cobraba nada menos que 18 sueldos en 1541-1542 y 21 en 1547-1548 –recordemos que el jornal medio de un artesano se situaba en 4 sueldos–. En una ocasión, incluso, llegó a percibir 47 sueldos por la limpieza del *cano*, aunque desgraciadamente no conocemos el período de tiempo trabajado<sup>18</sup>. Un desembolso ya excepcional es el efectuado en 1554-1555, cuando se abonan 63 sueldos y 9 dineros a diversos mudéjares, entre los que se encontraría el propio Roger, por rehacer, como hemos visto, la estructura interna del *cano* y proceder a su limpieza. Gracias a estas actividades, Roger podía embolsarse en un solo año cantidades nada despreciables, como sucede en 1554-1555, cuando llega a cobrar hasta 60 sueldos de los jurados de Sueca<sup>19</sup>.

La protección del espacio agrícola, fundamento de la riqueza de la comunidad, competía asimismo a los magistrados municipales. La eliminación de los animales dañinos para los cultivos y el ganado, por ejemplo, era retribuida económicamente por el *consell*. Cazar los pájaros que se comían los sembrados o los lobos que diezmaban los rebaños constituían actividades en las que buena parte de los miembros de la comunidad participaba. Sin embargo, los forasteros, atraídos por las recompensas ofrecidas, también se presentaban con frecuencia en Sueca aduciendo pruebas de la eliminación de estos animales. Es en el apresamiento de lobos en donde se advierte una presencia significativa de mudéjares. Originarios fundamentalmente de la Vall d'Alfandec y de Llombai –aunque también proceden de Carlet, L'Alcudia o Corbera–, cazadores profesionales o simples campesinos, individualmente o formando partidas, estos personajes acudían a Sueca con sus piezas con el propósito de cobrar los 3 sueldos ofrecidos por el *consell* por un lobo de pequeño tamaño, recompensa que ascendía a 10 si se trataba de un ejemplar adulto. También el apresamiento de las camadas de

16. Para todas las referencias, AMS, FA, L.L.A.J., de 1541-1542 a 1559-1560.

17. AMS, FA, L.L.A.J., 1508-1509, 1512-1513, 1541-1542, 1544-1545, 1545-1546 y 1549-1550.

18. AMS, FA, L.L.A.J., 1541-1542, 1547-1548 y 1554-1555.

19. AMS, FA, L.L.A.J., 1554-1555.

lobeznos se retribuía, en esta ocasión en relación al número de cachorros que las componían.

De esta manera, la demanda, tanto de productos elaborados como de mano de obra, generada por una comunidad campesina, Sueca, entre finales de los tiempos medievales y comienzos de los modernos, originaba la formación de vínculos de complementariedad con otras comunidades del país. Desde ellas afluían personas, entre las que se encontraba un buen número de mudéjares, que acudían a las autoridades municipales de Sueca para vender sus productos o su fuerza de trabajo. En busca de la especialización de la mano de obra y la calidad de la mercancía o simplemente aprovechando las ventajas laborales ofrecidas —precios más bajos por los productos o salarios inferiores—, para los jurados también era beneficioso recurrir a estos individuos con el fin de satisfacer la creciente demanda de la población. La presencia musulmana se hace evidente en algunos sectores concretos, como el suministro de materiales para la construcción —cal, madera, yeso—, el trabajo en los aparatos de moltura o en las canteras, y la limpieza cotidiana y reparación de los sistemas de riego. Sin embargo, únicamente en dos de ellos puede afirmarse que los mudéjares controlaran la mayor parte de la actividad productiva: el abastecimiento de madera y el trabajo en los canales y presas. En el primer caso se trata de operaciones a gran escala realizadas en Tous, Antella o Alberic, contratadas por mercaderes-empresarios mudéjares especializados, mientras que en el segundo nos encontramos con individuos expertos en esas tareas, que son bien compensados por ellas. En el resto de los sectores, los musulmanes apenas ocupan un lugar secundario respecto a la presencia mayoritaria de una producción realizada por artesanos cristianos.

En relación a los perfiles sociales de estos mudéjares contratados por el *consell*, la variedad profesional parece la nota predominante. Así, nos podemos encontrar desde esos auténticos “hombres de negocios” madereros hasta jornaleros empleados, y mal pagados, en las canteras para *tallar* piedra, pasando por artesanos cualificados en la construcción y reparación de los molinos o en la elaboración de cal o cera. Por otro lado, la presencia de estos individuos en Sueca era, numéricamente, escasa y, temporalmente, esporádica. A excepción de las cuadrillas contratadas en las canteras, en general los mudéjares actuaban, en el mercado y en el trabajo, de manera individual o, todo lo más, con algún correligionario. Además, una vez concluido el contrato comercial, vendida la mercancía o terminado el trabajo para el que habían sido requeridos —tareas que duraban como mucho unos pocos días—, mercaderes, artesanos y simples trabajadores abandonaban la localidad y regresaban a sus lugares de origen. Se trata, pues, no ya de movimientos de población que provoquen nuevos y definitivos asentamientos, sino ni tan siquiera residencias de carácter estacional. Y, en todo caso, estas relaciones comerciales y laborales establecidas entre determinados individuos mudéjares y una institución pública local, el municipio de Sueca, a principios del siglo XVI, constituyen, sin duda, una muestra más de los vínculos, de todo tipo, que unían entre sí a las diversas comunidades rurales esparcidas a lo largo del país.

# LA ACTIVIDAD CONSTRUCTORA DE LOS MUSULMANES DE SEGORBE DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XV

Carmen Díaz de Rábago Hernández

## INTRODUCCIÓN: LA CIUDAD MEDIEVAL DE SEGORBE

La aljama musulmana de la ciudad de Segorbe constituyó durante el siglo XV una de las mayores morerías urbanas del antiguo reino valenciano, dentro de un conjunto poblacional mudéjar ubicado mayoritariamente en zonas rurales. Si dicha ciudad tenía 684 fuegos en 1421, los mudéjares constituían alrededor del 30% de los mismos, con 205 fuegos registrados en dicho año<sup>1</sup>.

Dentro de este contexto urbano, el análisis de las actividades de construcción realizadas en edificios de la ciudad por los mudéjares de Segorbe durante la primera mitad del siglo XV es el objetivo de la presente comunicación.

La presencia del poder eclesiástico en Segorbe, cabeza de obispado, nos ha permitido la consulta de los Protocolos Notariales de la catedral, que registran a numerosos mudéjares desde finales del siglo XIV hasta la expulsión de 1609.

A su vez, los fondos del Archivo Municipal de dicha ciudad son también ricos en información sobre musulmanes bajomedievales, de un gran interés por su posibilidad de cotejo con la documentación de la catedral.

## OBRAS PÚBLICAS O DE INICIATIVA SEÑORIAL

El mercado de trabajo de operarios y abastecedores de la construcción durante el siglo XV era diverso y no partía necesariamente del señor feudal o del municipio. Sin embargo, la documentación conservada alude casi siempre a edificios de tipo señorial, lo cual es indicativo de una dependencia laboral de los oficios mudéjares que presentamos respecto al señor de Segorbe como mayor

---

1. F. ARROYO HILERA, Estructura demográfica de Segorbe y su comarca en el siglo XV, *Hispania*, Madrid, 1969, p. 307.

demandante de mano de obra para construir o reparar diversos edificios urbanos. En cuanto al señor de Segorbe hay que señalar que no fue sólo uno durante la primera mitad del siglo XV, pues la ciudad pasó por manos del monarca y de nobles allegados a su familia de un modo variable en el período que tratamos.

Durante la primera mitad del siglo XV se venían realizando en Segorbe varias obras en edificios de propiedad señorial en cuyo desarrollo estuvieron presentes varios musulmanes, bien obrando o bien abasteciendo de los materiales necesarios:

- 1412: torre nueva de la muralla<sup>2</sup> y acequia Agustina<sup>3</sup>.
- 1420: horno nuevo del arrabal<sup>4</sup> y tintorería del arrabal<sup>5</sup>.
- 1421: cabrial del tejado de la tintorería<sup>6</sup> y albañal<sup>7</sup>.
- 1424: baño<sup>8</sup>, albañal (“alvello”, en casas privadas)<sup>9</sup> y “torcedor de cera”<sup>10</sup>.
- 1431: castillo<sup>11</sup> y “torcedor de cera”<sup>12</sup>.
- 1432: castillo<sup>13</sup>.
- 1450: castillo<sup>14</sup>.

En las obras del castillo los operarios musulmanes cobraban de otros obreros cristianos<sup>15</sup> o bien del subalcaide<sup>16</sup>, y en las obras del arrabal cobraban del representante señorial de cada momento, debido al carácter de monopolio que tuvieron las instalaciones mencionadas.

A pesar de la propiedad eminente de los edificios mencionados por parte del señor feudal de cada período, el trabajo realizado por estos mudéjares de Segorbe aparece como independiente y aparentemente autónomo<sup>17</sup>. Estamos ante casos de operarios especializados, y no ante mano de obra servil o semi-

2. Archivo de la Catedral de Segorbe (en adelante ACS), Protocolos Notariales (en adelante P); ACS, P697, s/n, abril, 26.

3. ACS, P697, s/n, mayo, 15.

4. ACS, P697, 21r., enero, 20.

5. ACS, P697, 151v., julio, 30.

6. Madero colocado paralelamente a los pares de una armadura de tejado para recibir la tablazón; ACS, P698, s/n, enero, 29.

7. ACS, P698, 200r.-v., noviembre, 14.

8. ACS, P699, 137v., septiembre, 28; 168r.-v., noviembre, 8; 169r., noviembre, 8.

9. ACS, P699, 142r.-v., octubre, 2.

10. ACS, P699, 167v.-168r., noviembre, 8. No hemos podido obtener más datos sobre esta instalación de posible fabricación de cera.

11. ACS, P701, s/n, enero, 26.

12. ACS, P701, s/n, mayo, 17.

13. ACS, P702, s/n, febrero, 23.

14. ACS, P705, s/n, marzo, 16.

15. ACS, P697, 1412, junio, 16, s/n.

16. ACS, P704, 1446, diciembre, 15, s/n.

17. La consulta de otras fuentes puede sin embargo aportar información sobre trabajos de mudéjares no asalariados en la construcción, ejerciendo posibles trabajos de coerción señorial, lo cual no sería raro sino más bien probable dentro del contexto señorial referido.

servil, situación esta última en la que cayeron algunos musulmanes rurales valencianos. La obligación de reparar, por ejemplo, las murallas<sup>18</sup> fue una imposición feudal o comunal muy distinta del tipo de trabajo al que nos estamos refiriendo, en donde tratamos de trabajadores asalariados con mano de obra especializada y pagada como tal dentro de un mercado de trabajo urbano.

La ejecución simultánea y continuada de obras, que podríamos denominar públicas o comunitarias, en el arrabal de los musulmanes, obedecía a un mantenimiento de las infraestructuras y a una muy probable mejora de la morería, aunque su población disminuyese ligeramente durante el siglo XV<sup>19</sup>.

Los arrendadores y detentadores de los monopolios del arrabal eran generalmente musulmanes, como por ejemplo el tintorero, Jacob Abdolaziz<sup>20</sup> o el arrendador del “torcedor de cera”, Hacen Curanpet<sup>21</sup>. En cambio, en el caso de otras instalaciones externas a la morería, como por ejemplo un horno del pan de la ciudad, encontramos a una viuda cristiana que contrata a los “fornillers” o abastecedores de leña musulmanes para mantener dicho horno durante períodos anuales<sup>22</sup>.

## CONSTRUCTORES Y ABASTECEDORES MUDÉJARES

Para centrar el tema hemos de hacer una distinción tanto en la cualificación de la mano de obra como en el grado y modo de división del trabajo. Así, nos referiremos por un lado a los operarios constructores especializados como mano de obra y por otro a los distintos abastecedores de materiales necesarios, más o menos elaborados, para llevar a cabo dichos trabajos.

### Constructores

En el reino valenciano bajomedieval existieron algunas instituciones que aglutinaban a diversos oficios relacionados con la construcción. Así, desde mediados del siglo XIV la capital valenciana poseyó una *Junta de Murs i Valls* para la realización de algunas obras públicas<sup>23</sup>. En otras poblaciones menores no existían instituciones semejantes, y era el municipio directamente el que debía organizar la reparación de las murallas u otros elementos: los diversos

18. J. BOSWELL, *The Royal Treasure: Muslim communities under the Crown of Aragon in the 14th century*, New Haven and London, Yale University Press, 1977, pp. 167-169.

19. F. ARROYO HILERA, *op. cit.*, p. 296.

20. ACS, P699, 146r.-v.

21. ACS, P701, 1431, mayo, 17, s/n.

22. ACS, P698, 1421, junio, 2, 121r.-v. P699, 1424, marzo, 22, 39r.-v.

23. Organismo administrativo encargado de organizar la puesta a punto y mantenimiento de muros, fosos, acequias, etc., de la ciudad. V. MELIO, *La “Junta de murs i valls”*, Serie Minor, Consell Valencià de Cultura, València, 1991, p. 97.

vecinos, hombres y mujeres, e incluso los jurados<sup>24</sup>, tomaban parte activa en la ejecución de estas obras públicas, dando lugar a menudo a una baja calidad de las mismas.

Los operarios especializados fueron escasos durante los siglos XIV y XV en tierras valencianas, siendo codiciada la presencia de *maestres de obra* por las poblaciones medias y pequeñas<sup>25</sup>.

Como vamos a ver, en la ciudad de Segorbe no faltaron especialistas, organizados según una jerarquía basada en el grado de especialización y a veces también en el parentesco.

El *Maestre, de obra de vila* en este caso, era el director de los trabajos y a la vez el operario con mayores conocimientos técnicos; por debajo de él estaban los operarios a sus órdenes, con una menor cualificación, y en otro nivel, no asalariado aunque tampoco necesariamente inferior económicamente, estaban los abastecedores más o menos especializados.

Entre los asalariados el *Maestre de obra* era el que más cobraba, normalmente cinco sueldos al día<sup>26</sup> o poco menos; en cambio, el ayudante cobraba entre uno y dos sueldos diarios<sup>27</sup>, cuando la media cobrada por los asalariados de la época se sitúa alrededor de los 2-3 sueldos al día<sup>28</sup>.

En cuanto al tipo de especialización, algunos *maestres de obra* musulmanes de Segorbe eran denominados en ocasiones también "fusters"<sup>29</sup>, aunque también podían arreglar u obrar otros elementos como calderas o aljibes<sup>30</sup>. La madera era un elemento básico; en efecto, los techos, por ejemplo, se hacían de carrizo (*senill*) y vigas de madera (*cabirons*), y diversos elementos tanto de las fortalezas como de las casas se hacían también de madera. La identificación frecuente del maestro de obra con el "fuster" nos es conocida también para otras poblaciones de Aragón y Navarra<sup>31</sup>, aunque no existen estudios de este tipo para la zona valenciana. Según García Marco, a través de su estudio de la morenía de Calatayud, se trata de una progresiva especificación en los nombres de oficios dentro del desarrollo laboral urbano del siglo XV; así, los "fusters" ten-

24. Archivo Municipal de Castellón, Llibres de Consells, 1389, septiembre, 1, citado por J. SÁNCHEZ ADELL, Las murallas medievales de Castellón, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, tomo XXVIII, 1952, apéndice documental.

25. Archivo Municipal de Castellón, Llibres de Consells, 1389, octubre, 11, citado por J. SÁNCHEZ ADELL, *op. cit.*, apéndice documental.

26. ACS, P697, 1420, marzo, 8.

27. ACS, P697, 1420, abril, 20.

28. A falta de estudios sobre el tema en la zona valenciana hemos recurrido a comparaciones con las zonas aragonesa, navarra y castellana. C. GÓMEZ URDÁNEZ, Los moriscos zaragozanos en los oficios de la construcción. Circunstancias laborales y económicas, *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo: Economía*, Teruel, 1992, p. 660.

29. Por ejemplo ACS, P697, 1420, abril, 20, 87v.: Abdalla Motaher, *fuster e maestre de obra de vila*.

30. ACS, P699, 1424, noviembre, 8.

31. C. GÓMEZ URDÁNEZ, *op. cit.*, p. 652. A. MALALANA e I. MUÑOZ, Precios y salarios de la construcción en el reino de Navarra en el siglo XIV. Zalema Zaragozano, maestro de obras, *Actas del IV Simposio Internacional de Mudejarismo: Economía*, Teruel, 1992, p. 220.

dían progresivamente a denominarse maestros de obra<sup>32</sup> y dicho calificativo pasaba a un segundo plano. Otros *maestros* como el herrero<sup>33</sup>, aunque también trabajaban en obras, se ocupaban de las instalaciones interiores y no de la obra del edificio, y por ello nunca aparecen como maestros de obra sino como maestros herreros, como elementos más altos de una jerarquía profesional.

### Abastecedores

Para realizar su trabajo los constructores necesitaban en primer lugar abastecerse, en lo que confluían las labores de diversos oficios como herreros, rajoleros (llamados también olleros), tenderos, etc.

No tratamos aquí de explicar todo el proceso de un obra, pero sí es importante señalar el grado y modo de división del trabajo y tener también en cuenta el material que los transportistas musulmanes llevaban a la ciudad desde diversos puntos cercanos, y en ningún caso desde muy lejos o desde fuera de su área. En el término de Segorbe había (y aún la hay) piedra transformable en cal y también importantes yacimientos de yeso<sup>34</sup> que eran aprovechados en la construcción. También desde Navajas, término contiguo, se traía piedra picada<sup>35</sup>. La piedra picada, el yeso, la cal, las *rajoles* o ladrillos, las *teules* de diversos tipos, como las llamadas italianas, etc., nos indican actividades en las que se ocupaban algunos musulmanes de Segorbe y sus poblaciones cercanas, con vistas a un mercado urbano que demandaba continuamente materiales de construcción.

El campo de acción de dichos abastecedores nos es desconocido fuera de la ciudad de Segorbe, y haría falta relacionarlo con el estado de las comunicaciones de la época. Normalmente el transporte se realizaba con mulas o caballos (*besties*), que podían llegar a formar extensas recuas, a las que a menudo se asocia a los mudéjares valencianos y aragoneses durante el período bajomedieval<sup>36</sup>, aunque poco se conoce de momento respecto a la organización y radios de acción de estos transportistas.

En cuanto a dichos abastecedores presentamos algunos ejemplos:

32. FJ. GARCÍA MARCO, Un capítulo para la historia social del trabajo del yeso: la familia Domalich de Calatayud y su entorno en el siglo XV, *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1991, pp. 348-352.

33. ACS, P701, 1439, diciembre, 11, s/n.

34. C. SARTHOU CARRERES, *Geografía General del Reino de Valencia. Provincia de Castellón*, Castellón, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Castellón, 1989, p. 892.

35. ACS, P697, 1412, marzo, 26, s/n.

36. M.V. FEBRER ROMAGUERA, *Organización Municipal de las morerías valencianas*, Tesis doctoral, Universidad de Valencia, 1984, p. 55.

FECHA	NOMBRE	MATERIAL ABASTECIDO
1412, abril, 26 (ACS, P697, s/n)	Mahomat Udeyz	<i>pedra picada</i> para la torre
1412, mayo, 5 (ACS, P697, s/n)	Cahat Almiarí	<i>calç</i> para la acequia y torre: <i>yo vos vení e aportí ab les mies besties</i>
1412, julio, 16 (ACS, P697, s/n)	Cahat Almiarí	<i>calç</i> para la torre
1420, enero, 20 (ACS, P697, 21r.)	Abdalla Xulluch <i>rajoler</i>	<i>rajoles</i> para el horno
1420, enero, 26 (ACS, P697, 28r.)	Alí Xulluch <i>oller</i>	<i>rajoles i teules</i> para el horno
1420, enero, 25 (ACS, P697, 27r.)	Mahomat Udeyz	<i>algez</i> (yeso) para el horno
1420, enero, 25 (ACS, P697, 26v.)	Cahat Almiarí	<i>calç</i> para el baño
1450, marzo, 16 (ACS, P705, s/n)	Hamet Almuedden	<i>rajoles i teules italianes</i>

En estos ejemplos podemos observar algunos tipos de ocupaciones artesanales: olleros o rajoleros, oficio que se confunde debido a la mencionada indefinición laboral de un núcleo urbano bajomedieval en desarrollo. También aparecen actividades de aportadores de materia prima o elaborada: piedra picada, cal, yeso. En el conjunto documental estudiado se observa una tendencia a la especialización en los materiales aportados por determinados individuos, implicando en ocasiones a varios de la misma familia, combinando en ocasiones la producción y el transporte. Determinados apellidos como Almiarí, Cerdan, Udeyz o Xulluch se identifican con el abastecimiento de cal, yeso, vigas de madera y azulejos.

A través del estudio de estos abastecedores hallamos a la vez una serie de precios de materiales, cuya utilidad puede ser positiva al ubicarlos en un estudio más amplio sobre niveles de vida e intercambios económicos. Un ejemplo de esta información puede ser el material para la obra del horno, que se especifica punto por punto, y muestra los precios de capazos, cuerdas, cañizo, hilo de cañamo, azadas, etc. Las cantidades manejadas en torno a los materiales aportados en todas las obras mencionadas oscilaron entre dos y veinte libras como máximo<sup>37</sup>.

En ninguno de los oficios mencionados hallamos indicios de existencia de una organización gremial, aunque sí una cualificación y una jerarquía dentro de los oficios de constructores y herreros, que poseían maestros y aprendices u operarios. Las corporaciones de oficios entre los mudéjares valencianos estuvieron muy limitadas y al margen de los gremios cristianos (muy escasos en el siglo XV, excepto en la capital), que en un altísimo porcentaje excluían a individuos

37. ACS, P697, 1420, marzo, 8, s/n.

musulmanes o hebreos<sup>38</sup>. Hasta el momento, sólo conocemos la existencia de una cofradía de mudéjares, la de los zapateros de la ciudad de Valencia, fundada a finales del siglo XV<sup>39</sup>.

#### PROCEDENCIA DE LA MANO DE OBRA

Todos los musulmanes implicados tanto en construcción como en abastecimiento aparecen también registrados en Segorbe durante el mismo período en diversas operaciones de préstamos para obtener bienes como trigo, maíz, lino o también mulos, o bien para vender tierras, casas o ganado<sup>40</sup>. Hay que señalar que estos individuos implicados en la construcción no aparecen como miembros destacados del consejo de la aljama, aunque pertenecieran a la misma.

Así como en la capital valenciana se hace referencia en ocasiones a un origen tagarí (del árabe *thagr*, “frontera”; es decir, de la zona del valle del Ebro hacia Aragón y Cataluña) de los constructores musulmanes<sup>41</sup>, en Segorbe encontramos residentes sin calificativos de extranjería. Los casos de herreros y carpinteros, agrupados en su mayor parte entre las familias Nadir y Razin, respectivamente, nos permiten observar la existencia de algunos oficios de tradición familiar<sup>42</sup>, siguiendo un proceso de aprendizaje antes de llegar a la maestría profesional. Por ejemplo, Hamet Razin, menor, que en 1420 trabajaba como ayudante de Cahat Razin, carpintero y maestro de obra<sup>43</sup>, aparece en 1462 casado y ya como carpintero y maestro con categoría propia<sup>44</sup>. La familia Razin perduró en Segorbe hasta el siglo XVII<sup>45</sup>.

La especialización laboral dentro de una familia también parece darse en la de los Nadir, que agrupó a varios herreros durante el período estudiado, aunque es necesario un mayor seguimiento prosopográfico para comprobar su posible especialización y capacidad de mantenimiento del oficio de herrero.

Cotejándolo con el caso de Calatayud ya mencionado, se observa también en dicho censo una dedicación familiar en los oficios de maestros de obras y de herreros<sup>46</sup>. Esta disposición social no debe extrañar entre la población mudéjar,

38. D. BRAMÓN, *Contra moros i jueus*, col. 3 i 4, Valencia, 1981, pp. 110-111.

39. M.D. MEYERSON, *The Muslims of Valencia: in the age of Fernando and Isabel. Between coexistence and crusade*, Los Angeles, University of California Press, Berkeley, 1991, p. 130.

40. ACS, P700, 1428, febrero; ACS, P697, 1412, febrero, 2; ACS, P697, 3r. y 68v.-69r.; ACS, P698, 69r.-v. y Archivo Municipal de Segorbe, Administración de Justicia, obligaciones, regs. 144: 31r.; 147: 1v., 14r., 22r.; 148: 93v., 11r. son algunos ejemplos de los diversos existentes.

41. Azmet de l'Armunia, *tagarí obrer de vila*, de la morería de Valencia. Archivo del Reino de Valencia, Bailía, 1296, 91v.

42. Lo cual no significa que no hubiese otros *fusters* pertenecientes a otras familias, como el caso de Mahomat Mohoni (ACS, P702, agosto, s/n) o el ya citado Abdalla Motaher.

43. ACS, P697, 1420, abril, 12, 79v.

44. Archivo Municipal de Segorbe, Corte del Justicia, Obligaciones, 152, 96v.

45. P.L. LLORENS i RAGA, La morería de Segorbe: rentas de su mezquita a fines del siglo XVI, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, tomo XLIX, Castellón, 1973, p. 319.

46. F.J. GARCÍA MARCO, *op. cit.*, p. 357.

aislada en cierto modo y enfrentada a un grupo dominante cristiano que nunca llegó a integrarlos<sup>47</sup> ni a ofrecerles una igualdad socio-económica plena. No debemos olvidar que en 1455 tuvo lugar en Segorbe un alboroto contra los musulmanes del arrabal<sup>48</sup>, sin ser esto un hecho aislado dentro del contexto valenciano.

## CONCLUSIONES

La comunidad mudéjar de Segorbe conformó un grupo urbano considerable, parcialmente dedicado a actividades no agrarias encaminadas a la demanda de la ciudad, con lo que consiguieron tener un cierto *status* económico dentro del panorama mudéjar valenciano del siglo XV. Además, durante dicho siglo, la considerable crisis demográfica de todo el norte valenciano produjo una mejora relativa del modo de vida de los mudéjares.

Hemos analizado una tipología de oficios que se repartían las funciones en una labor colectiva como es la construcción. Se observa una clara división del trabajo a través de una actividad modélica al respecto, pues la construcción aglutinaba algunos oficios que por su carácter asalariado tendían a escapar del modelo de trabajo del modo de producción puramente feudal.

Por último, hemos de insistir en la importancia del corpus documental bajo-medieval conservado en Segorbe, que junto al de la capital valenciana constituyen las fuentes más amplias para el estudio de los mudéjares urbanos de la Valencia bajomedieval.

Por tanto, la atención a otros oficios, a la actividad agropecuaria y, en suma, a la economía y la sociedad mudéjares en general es un tema que tiene abundante campo de acción en los archivos de Segorbe pero que sobrepasa los límites y la intención de esta comunicación.

---

47. D. BRAMÓN, *op. cit.*, p. 27.

48. *Dietari del capellà d'Alfons el Magnànim*, citado por M. GUAL CAMARENA, Los mudéjares valencianos en la época del Magnánimo, *IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Palma de Mallorca, 1955, 1959, p. 477.

## RENTA FEUDAL Y ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ALFARERA EN SEGORBE, PATERNA Y BENAGUASIL. S. XV

Francisco Javier Cervantes Peris\*

Las líneas que siguen forman parte de un estudio sobre la administración del Antiguo Patrimonio de María de Luna que agrupaba los territorios que poseyó la condesa de Luna y reina de Aragón en tierras valencianas<sup>1</sup>. Para tres de estas poblaciones he reunido una serie de datos que permiten tratar cómo intervenía la administración señorial en la producción alfarera. La ciudad de Segorbe, capital del señorío, contaba con una importante morería que agrupaba a la cuarta parte de la población, la baronía de Benaguasil, que era una comunidad de unos doscientos cincuenta fuegos habitada casi exclusivamente por mudéjares y la baronía de Paterna, que repartía su población entre una mitad cristiana y otra mudéjar. Los tres lugares son muy distintos entre sí por su estructura socioeconómica y situación geográfica. Se podría decir que lo único que tienen en común es la pertenencia a un mismo señor. Ello puede ser útil en el presente trabajo para comparar tres modelos productivos distintos y para comprobar cómo la administración señorial, la empresa feudal, se adaptaba a las distintas situaciones con objeto de extraer la renta.

La industria alfarera y las actividades constructivas en general representan un papel importante en los territorios estudiados, cuantitativamente porque estas actividades constituyen un elemento siempre presente en la vida cotidiana tanto en la reparación de las instalaciones bélicas —castillos, torres y murallas—, y medios de transformación —hornos, molinos y almáceras—, como en la diaria construcción y reparación de las viviendas de ciudades y villas; cualitativamente porque en Paterna existió una importante industria alfarera dedicada a la producción de loza de calidad media-alta o decididamente de lujo que proporcionaba pingües beneficios a la empresa feudal y, es de suponer lógicamente, a un cierto sector, al menos, de la comunidad campesina.

---

\* Universitat de València.

1. Los datos proceden de la sección de Maestre Racional del Archivo del Reino de Valencia (ARV). Administración del Antiguo Patrimonio.

La industria alfarera se puede estudiar en los libros de contabilidad señorial a través del llamado *dret de ollereries*; la parte de la renta feudal que afectaba a este tipo de producción. Lamentablemente este derecho casi siempre fue arrendado y queda escasa constancia de su explotación directa. En el caso de las baronías centrales del país, además, fue arrendado con el conjunto de la renta feudal, por lo que su conocimiento es todavía más difícil. Los indicios, aparte del monto total anual, son mínimos pero suficientes para conocer de qué forma incidía la empresa feudal sobre la producción alfarera. De este modo se puede determinar el grado de control que ejerce sobre la producción, si incide o no sobre su organización, la parte de los beneficios que corresponde al feudal, la que corresponde a los productores y el papel que pudieron jugar los intermediarios y la naturaleza de éstos.

Lo que se cobra en este caso en concepto de renta feudal no es el monopolio de un medio de transformación como podía ocurrir con hornos, molinos y almáceras sino una parte en especie o un censo en metálico, esto es, las “ollerías” se encuentran en la misma situación que la producción de cereales. El que esto sea así se puede deber tanto a un mayor y más temprano desarrollo de la alfarería respecto a otras actividades transformadoras como a las de la propia organización del proceso productivo y, por tanto, de las posibilidades de controlar este proceso por parte de la empresa feudal. En él primaría la autonomía de la producción alfarera aunque sometida a un impuesto directo mucho más gravoso que el que afectaba al resto del sector secundario.

#### MODALIDADES DE RECAUDACIÓN DEL *DRET D'OLLERIES*

Dos son las formas de recaudar esta renta en los lugares estudiados:

a) En Benaguasil son los propios alfareros los que pagan, en concepto de *dret de ollereries*, un canon por cada hornada que realizan. Por el arrendamiento de las ollerías de 1424 podemos conocerlo: *Al dit Faquem, mestre de obra de terra, com no y haia pus mestres dell, per nou sous, sis diners cascuna fornada, en lo qual any se cogueren quatre fornades, munten XXXVIII sous*; y en 1425: *Al dit Faquen a raó de nou sous, sis diners per cascuna fornada com no y aia altre mestre sinò ell, feu dins lo any cinch fornades, XXXXVII sous*<sup>2</sup>.

En los capítulos del arrendamiento de 1483 estos nueve sueldos y medio se confirman como un canon o censo fijo que se paga por hornada: *Item dret de les ollereries és arrendat per nou sous, sis diners per cascuna forna que si farà*<sup>3</sup>.

b) En Paterna se arrienda el diezmo en especie de la producción alfarera. Las ganancias las obtendrá el arrendador de la diferencia entre lo que paga al señor por el arrendamiento y lo que obtiene por la comercialización de los productos arrendados de forma exactamente igual a lo que ocurría con los cereales. En el año 1424 no se encontró arrendador, de ello da fe la contabilidad señorial: *ollereries en lo dit any [1424] se colli per Senyor com nos trobàs a qui arrendar sino a*

2. ARV, Mestre Racional, 9666, 1424-1426.

3. J. NICOLAU y BAUZA, Pàgines d'història de Benaguasil, p. 148.

*gran abatiment; per temps de set mesos en los quals, segons comtes que lo alami donà, muntà 2.400 s. Après, revengut lo temps en mellor, lo dit Mossen Joan e jo arrendam etc... per los cinch mesos en Ramon Oso per preu de 3.750 s.*<sup>4</sup>.

Por esa razón en 1424 hubo que arrendar unos locales en los que guardar el diezmo de Paterna recogido en especie: *loguer de dues botigues que per a obs de tenir la obra de terra, del delme del it senyor foren loguades, la una d'en Joan Salvador en les ollerries majors a for de 40 s. any per temps de 7 mesos, 23 s. 4 d. En les ollerries menors una botiga de Ali Çueyenla per 17 s. any per 7 mesos, 9 s. 11 d., els cinch mesos restants a compliment del present any fou arrendat a Ramò Osò per preu de 3.750 s.*<sup>5</sup>.

Esto indica que lo que se arrendaba en Paterna era la propia producción, la parte correspondiente al señor, y no un derecho de hornada. La recaudación del diezmo se realizaría, pues, tras concluir la cocción del producto. De igual manera que en las eras, el arrendador o el delegado señorial separaba la parte del diezmo correspondiente al señor en las "ollerías"<sup>6</sup>. El derecho era arrendado en Paterna trianualmente por el procurador señorial o bien gestionado por éste cuando el arrendamiento no superaba, al parecer, unos mínimos establecidos. En el proceso de producción existía un momento, como en el caso del cereal, lo suficiente "ostentoso" como para poder ser controlado por el encargado de realizar la exacción, el momento en que se realizaba el horneado del producto. La administración feudal se había, pues, adaptado al proceso productivo alfarero de tal forma que la exacción era lo más directa posible y el control máximo.

Un segundo problema sería determinar la parte de la producción que correspondía al feudal, si se trataba del tercio-diezmo como en el caso de la producción de cereales o del diezmo. La única mención que he encontrado en los libros de administración se refiere a la parte como *delme del senyor*. No es mucho, pero si a ello se le une el que se le denomine *dret de ollerries*, y no *delme* o *terçdelme*, podría indicar que en este caso el feudal no tenía que compartir nada con la Iglesia.

Otro aspecto a estudiar sería si los artesanos de Paterna eran exclusivamente mudéjares o era compartida esta actividad por ambas comunidades. En 1424, cuando no se puede arrendar el diezmo, el encargado de recogerlos será el alami, el oficial mudéjar y no el justicia y jurados de Paterna. Podría significar esto una preponderancia del sector entre los mudéjares pero también que el oficial musulmán era más "dócil" que los oficiales cristianos. De todas formas, independientemente del número, hay bastantes indicios que permiten pensar que en Paterna participaban ambas comunidades en la producción alfarera.

En Segorbe no conocemos la manera en que se cobra el *dret de ollerries* de forma directa. Sin embargo, todo parece indicar que debía consistir en algún tipo de partición de la producción. Este derecho se arrienda anualmente lo que implica una cierta complejidad en su recolección, no se trata, pues, de un canon fijo. Se conoce el nombre de los arrendadores, todos musulmanes, para la mayor

4. ARV, Maestre Racional, 9666, 1425.

5. ARV, Maestre Racional, 9666, Dates de 1424.

6. También comparten las "ollerías" una vulnerabilidad a los factores climáticos que las asemeja a la producción agraria.

parte del siglo XV. Lo más destacado es que varían, son diferentes, casi todos los años, esto parece indicar que lo que se arrienda es un derecho sobre las “ollerías” y no éstas. La fluctuación del arriendo hace pensar en las variaciones coyunturales de las expectativas de ganancia, semejante a los arriendos agrarios, y no a una imposición fija.

#### INCIDENCIA DE LA RENTA FEUDAL EN LA PRODUCCIÓN

El *dret de olleries* se recogía en especie y sería el arrendador el encargado de comercializarlo. Esto plantea la incógnita de si estos arrendadores incidían de alguna forma en la organización de la producción. Qué papel jugaban estos intermediarios señoriales. El arrendador debía de ser un personaje solvente, pues para un arriendo que, en el caso de Paterna llegaba a los 10.000 sueldos, se le exigía la solvencia económica suficiente para que pudiera pagar de su bolsillo caso de no reunir la cantidad. Se plantean, pues, varios interrogantes: ¿ejercían estos personajes algún tipo de control directo respecto a la producción? Hay que tener en cuenta que tras las particiones el arrendador podía manejar un volumen de producción posiblemente mayor al de cualquier otro de los alfareros locales. ¿Participaban de alguna forma en el proceso productivo? ¿eran tan sólo mercaderes o también alfareros? En el caso de Paterna no parece muy posible que participaran directamente en la producción puesto que aunque para los años que se conservan arrendamientos directos éstos están realizados por vecinos cristianos del lugar, en la mayor parte de la centuria fueron arrendados a mercaderes “profesionales” que comerciaban este producto pero también, y quizá más principalmente, los cereales.

En el caso de Segorbe el arrendador es siempre musulmán lo cual indica que la actividad alfarera se centraba en esta parte de la población segorbina. En Segorbe las “ollerías”, los dos hornos de la morería y el “torcedor de la cera” son arrendados siempre por mudéjares frente a los derechos de *mercat*, *almodí* y carnicerías, exclusivos de los cristianos. Parece evidente que la renta grava actividades realizadas por musulmanes y también gestionadas por éstos. Los nombres de los arrendadores, en cambio, raramente se repiten. Parece, a simple vista, que no existe un especial interés en apropiarse de este derecho que no debe reportar un gran margen de “ganancia” al arrendador.

#### Arrendadores del *dret de olleries* de Segorbe durante el s. XV<sup>7</sup>

1404	Mahomat Porcaire
1408-1409	Abrafim Almorí; Abdala Sortigero; Fahat Albardero menor de dies
1412	Abdalá Talí
1413	Abdalá Almoadem

7. ARV, Maestre Racional, 9708, 9341, 9654, 9674, 9678, 9679, 9680, 9685, 9687, 9696, 9691, 9692, 9694.

1414	Tili Edriç e Tili Jacop
1431	Faraig Alcayt
1432	Alí Labori
1433	Azmet Monim al Ezquierdo; Abrafim Uxoní
1434	Mahomat Camena
1435	Mahomat Abehendia; Ali Edriç
1436	Mahomat Cafar
1437	Jucef Paraní
1438	Jucef Paraní
1440	Abdalla Abencumena
1453	Famet Perello al-Quelel
1459	Farag Quanero
1468	Mafomat Educ
1471	Alí Redondo
1474	Mahomat Redon
1476	Alí Afem menor
1477	Abdallá Fucey
1478	Alí Fustera

#### LA ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ALFARERA EN PATERNA Y BENAGUASIL EN COMPARACIÓN CON LA VILLA DE MANISES

Otro elemento de la renta feudal nos puede dar indicios sobre la organización de la producción alfarera en Paterna. Se trata de la azofra o *dret de çofres*. Los habitantes de Paterna, cristianos y mudéjares, tenían la obligación de colaborar en la reparación de la torre señorial, caminos y otras instalaciones feudales. El derecho se había conmutado por una imposición monetaria. En esta localidad cada casa, tanto de musulmanes como de cristianos, pagaba cinco sueldos por casa y otros tantos por los campos cultivados que tuviesen en concepto de *çofra*. Los que tuviesen casa y no tierra o viceversa pagarían 5 sueldos y los que tuvieran casa y "ollería" pagarían 8 sueldos. Sólo cuento con los datos de la recaudación de 1426<sup>8</sup>, en ella las casas son 205, aquellos que tienen sólo tierra o sólo casa 60 y los que tenían casa y "ollería" suman cuatro.

Estas cifras producen más interrogantes que respuestas en torno a la organización del trabajo. Interpretando el sentido de "ollería" como el de unidad productiva podría pensarse que sólo cuatro casas, cuatro "hogares", se dedicaban a esta actividad productiva. Conociendo el valor de la producción en los mismos años, esta posibilidad indicaría una industria de carácter "fabril" muy poco plausible para el primer cuarto de siglo XV. La posibilidad de que se hubiera producido un descenso de las unidades productivas no parece posible pues cuando el administrador de la renta feudal apunta las causas de que dos años antes se procediese a la explotación directa sólo indica el problema coyuntural

8. ARV, Maestre Racional, 9666, Rebudes de 1426.

de las excesivas lluvias. La tercera solución, más probable, es la de que el proceso de cocción estuviese concentrado, mientras que los otros procesos productivos quedarían en manos de unidades de producción más pequeñas: maestro de obra, su familia y, posiblemente, oficiales y aprendices. En primer lugar habría que preguntarse qué se entiende por “ollería”. El impuesto de la *çofra* menciona casa y “ollería”, aquí habría que entender horno pero también, quizá, obrador donde se manufacturan los productos alfareros. Otro de los textos ya citados da al término ollerías el significado de espacio donde se realiza una determinada actividad. En Paterna la producción se concentraría en dos lugares, las “ollerías majors” y las “ollerías menors”. En tal sentido, y volviendo al símil agrario, el significado de “ollería” sería sinónimo del de “era”. Dos documentos de compraventa extraídos de protocolos notariales pueden dar cierta luz al respecto. Aunque estén localizados en Manises la extrapolación a Paterna no me parece descabellada puesto que ambos son lugares limítrofes con una población igualmente mixta cristiano-mudéjar y una producción alfarera semejante. Son dos documentos de compraventa, en el primero<sup>9</sup> Jaume Eximeno alias Pantot, *magister operis terre*, llamado en otro documento<sup>10</sup> *gerrero operis albi*, antiguo vecino de Manises que ahora es ciudadano de Barcelona, vende a Pere Ferrer, vecino de Manises, un *operatorium* de su propiedad y la cuarta parte del horno llamado de Carabambo. El horno afronta con el *operatorium* de Haquem Carabambo, “operatorio” de los hijos y herederos de Azmet Culeymen, alias Xalup, y con la era de éstos. En el segundo documento<sup>11</sup> Ali, Çaat, Azmet y Abrafim Alabiat venden a Talí Requení, vecino de Manises, un *operatorium* del mencionado Alí Alabiat *in ollerüis dicti loci y totam illam partem michi pertinentem in quodam furno sito in dictis ollerüis en la terra davall*, limita con los *operatorium* de Alí Alconquí, Garcie Gayola y era de éstos. Ambas compraventas indican que existen en las “ollerías” dos elementos; los obradores, *operatorium*, donde se realiza la obra de tierra y los hornos que son, en el caso de Manises, una propiedad colectiva susceptible de ser subdividida. También demuestran cómo la actividad alfarera es compartida por las dos comunidades. De ocurrir algo semejante en Paterna, la existencia de cuatro casas con “ollería” podría referirse a esta concentración del espacio donde se realiza la cocción sin implicar que los obradores fueran muchos más. En el caso de Manises, por el hecho de que alguno de los obradores limite con eras podría hacer pensar que obradores y hornos se encontraban en las afueras de la villa. Es evidente que el proceso productivo era difícilmente controlable por la administración feudal mientras se realizaba en los obradores, en cambio, el momento de preparar y encender los hornos era difícilmente escamoteable, la extracción de la renta se hacía, como en la trilla, en presencia del representante señorial.

Control de la producción que, volviendo al caso de Paterna, no implica control de los factores productivos o, al menos, así parece indicarlo una carta que en 1380 María de Luna, señora de Paterna, envía a sus vasallos de esta localidad:

9. APPV, Protocolos de Pere Todó, 25748, 3-6-1440.

10. APPV, Protocolos de Pere Todó, 25748, 3-6-1440.

11. APPV, Protocolos de Pere Todó, 25746, 17-9-37.

*Als amats e fels nostres l'alcayt e justicia del loch de Paterna o a sos lochtinents: A audiencia nostra a pervengut que alguns maestres de les ollerries del dit loch sen son anats a obrar en altres parts fora de nostra senyoria e aço sens licència e voluntat nostra e de nostres oficials de la qual cosa se seguex gran dapnatge a les rendes del dit senyor e nostres per que nos volent castigar les coses sobredites, dehim e manan a vosaltres expresamente que si cas es que alguns ne sien exits per anar obrar a senyoria altra que, encontinent, prengats e occupets per la nostra cort tots lurs bens e de tots los altres quen semblats coses asaien d'açí avant. Valencia, 23-7-1380<sup>12</sup>.*

Se puede observar el deseo de controlar a estos maestros de obra de cuya existencia depende esta rica fuente de ingresos a la par de la poca capacidad real de hacerlo. La confiscación de los bienes es el único medio de hacer valer el derecho de sujeción a la tierra por parte de la condesa de Luna. Para unos hombres cuyo principal "valor" es el conocimiento de unas depuradas técnicas, posiblemente codiciadas por otros feudales, no parece gran amenaza. La "empresa feudal" como tal intervendría poco en una producción artesana básicamente autónoma.

Frente al modelo productivo ciertamente complejo que representan Paterna y Manises, en Benaguasil el maestro de obra se podría asimilar a otros "oficios" artesanales indispensables para la comunidad campesina: herreros, carpinteros, carniceros... El "maestro de obra", único para toda la localidad, realiza cinco hornadas en 1424, lo que indica una producción de consumo eminentemente local. La forma de realizar la exacción aclara lo ya dicho para Paterna, no se grava el volumen de la producción o su distribución, lo que se grava es la hornada. La cocción en los hornos cuya preparación y funcionamiento debía ser lo suficientemente compleja como para poder ser controlada.

Este mismo año, 1424, Faquem también arrienda la arena de la "Cova de Montiel", Montiel es una montaña próxima al lugar de Benaguasil. Esto confirma que es este individuo quien controla la producción alfarera local. Aunque el arrendamiento no es de los más altos, ciento cincuenta sueldos, dado que el arrendamiento de la arena es mucho más elevado que el precio que se paga por hornada habría que pensar que la materia prima es más preciada que el producto elaborado, lo cual creo poco probable, o que la arena era empleada no sólo para la producción autóctona sino también para la venta a alfareros de otros lugares.

#### VALORACIÓN DE LA INDUSTRIA ALFARERA EN EL CONTEXTO DE LOS FACTORES PRODUCTIVOS

Conocida la forma de recaudación se pueden valorar las cifras de rentas que se han conservado, en el sentido de tratar de descubrir el carácter de la producción artesanal alfarera en los tres lugares estudiados. La comparación de las cifras es de gran utilidad en este caso.

En Benaguasil, en los arriendos individuales de principios de siglo, 1402-1414, no aparece mencionado ningún derecho de "ollerías". De los años 1424-

12. ACA, Real Cancillería 2105, fol. XXX.

1426 se conservan las dos citas ya mencionadas, a partir de esa fecha aparece ya en la lista de derechos. Las cifras que se barajan, 9,5 sueldos por hornada, cuatro o cinco hornadas al año, muestran un ejemplo típico de producción local, productos utilitarios para uso de la comunidad.

En Segorbe las cifras son mayores aunque con oscilaciones a lo largo del tiempo.

#### Valor en sueldos de los arrendamientos del *dret d'olleries* de Segorbe

Años	1404	1408-1409	1412	1413	1414	1431	1432	1433	1434
sueldos	310	425	278	371	325	350	367	441	400
Años	1435	1436	1437	1438	1440	1445	1446	1453	1456
sueldos	449	350	300	300	430	450	400	300	250
Años	1459	1468	1471	1474	1476	1477	1478		
sueldos	350	330	330	400	250	300	309		

Con algunas puntas que superan los 400 sueldos en 1408, 1433, 1435, 1440 y 1445, las cifras siempre están en torno a los trescientos sueldos lo cual puede indicar, a pesar de lo poco preciso de estos números, una producción dedicada al mercado local, que sólo explicaría su mayor importancia respecto a la de Benaguasil, por ejemplo, por la mayor población, el hecho de ser la capital de señorío y abastecedora de las comunidades campesinas de la comarca.

Por comparación a estas cifras las del arrendamiento de Paterna nos muestran el muy distinto carácter de su producción alfarera:

#### Arrendamiento del *dret d'olleries* en Paterna<sup>13</sup>

1402-1404	Ramón García Alarif	8.416 s. 8 d.
1408-1410	Bertomeu Rodrigo y García Çaplana, vecinos de Paterna	9.766 s. 8 d.
1411-1413		9.706 s. 8 d.
1425-1427	Ramón Oso, vecino Paterna	8.200 s.

13. ARV, Maestre Racional, 9708, Rebudes 1402-1404; 9341, Rebudes 1408-10; 9654, Rebudes 1411-1413 y 9666, Rebudes 1424-1426.

Después de los años reseñados el arrendamiento del diezmo de las “ollerías” queda incluido en los arrendamientos totales y es imposible conocer ya su volumen.

Las cifras que se alcanzan son importantes, considerando que se trata del diezmo no es fácil imaginar una producción valorada en más de 100.000 sueldos, es decir, cifra superior a la totalidad de la renta feudal de estas tres localidades. Son unas cantidades que indican una industria desarrollada en un mercado que superaría el de la propia, y vecina, ciudad de Valencia, para alcanzar mercados interregionales. Una fuente de riqueza cuyo valor es plenamente reconocido, y explotado, por los feudales.

Ante los datos mencionados habría que preguntarse, para el caso de Paterna, cómo valorar la importancia de la industria alfarera; en otras palabras, qué papel ejerce en el contexto de los factores productivos. Una primera impresión podría llevar a hacer hincapié en el “auge industrial” de esta pequeña población agraria, pero me parece que hay que sopesar otros factores. En las mismas fechas para las que tenemos datos de arrendamientos de “ollerías” contamos con los datos del arrendamiento agrario, fundamentalmente de la producción de cereales. El arrendamiento de las particiones agrarias de Paterna dobla el precio del arrendamiento de las “ollerías”. Los molinos harineros se arriendan por más de 4.500 sueldos. El volumen de dinero que mueven las rentas agrarias relativiza bastante el de las actividades secundarias. Dos puntos sobre los que convendría incidir: si se piensa que el abastecimiento de los graneros de la ciudad de Valencia debió tener una importancia no despreciable en el valor de los arrendamientos agrarios habría que definir qué importancia tenía este mercado para la producción alfarera de Paterna, productos de lujo o de uso común, y qué importancia pudo tener un posible mercado interregional.

Datos sobre el carácter y valor concreto de la producción nos los proporcionan los libros de cuentas a través de los gastos efectuados en estas materias por parte de la administración feudal para la reparación de sus instalaciones. Así, en Segorbe aparece un *rajoler* mudéjar, Abdalla Xulluch, que proporciona 3.000 ladrillos para la obra de una cisterna, cobrando 126 sueldos<sup>14</sup>. Alí Alpini, moro de Paterna, por 13.950 ladrillos cobrará 486 sueldos<sup>15</sup>, Domingo de Luna, vecino de Paterna, proporciona 3.500 tejas por 140 sueldos (40 s./millar)<sup>16</sup>; en 1478, Ali de Riglos, *moro rajoler* de Benaguasil, recibe 211 sueldos por 10.080 tejas a razón de 48 sueldos por millar y 2.100 ladrillos a 36 sueldos por millar *per a la sala del dit castell de Benaguasil per a cobrir e fer barandals*<sup>17</sup>. Otro ejemplo sería el de Mahomat Fucey, moro de Paterna que cobra 88 sueldos por diversos artículos de alfarería<sup>18</sup>.

Estos ejemplos, aun siendo dispersos y aislados, plantean la incógnita de qué importancia tenía esta alfarería menor respecto a la afamada alfarería dedicada a

14. ARV, Maestre Racional, 9672, Dates 1430.

15. ARV, Maestre Racional, 10186, Dates 1430.

16. ARV, Maestre Racional, 9659, Dates 1411.

17. ARV, Maestre Racional, 9694, Dates 1478.

18. ARV, Maestre Racional, Dates 1430.

un mercado amplio. Esta última se incluiría entre los productos de lujo, requeriría unas técnicas especializadas y unos artesanos en correspondencia con estas necesidades. La producción de ladrillos y tejas se incluiría, por contra, en la de los productos ponderosos, de mucho volumen y poco precio. El mercado de estos productos, no obstante, tenía que ser por fuerza grande pues eran necesarios tanto para las construcciones campesinas como para satisfacer una demanda ciudadana, dada la proximidad de Paterna a Valencia, en aumento como consecuencia de una fuerte actividad constructiva durante el siglo XV. Se tiene el ejemplo de otros productos ponderosos, los cereales, que eran fuente de importantes recursos para estas localidades y que tenían su mercado principal en la ciudad de Valencia. No sería extraño, pues, que en los abundosos ingresos que obtiene Paterna de la producción alfarera tuviesen una parte importante estos productos menores. La posible consecuencia social de esto sería una posible mayor "extensión" de la producción a amplios sectores de la comunidad campesina. En lugares de menor producción, Benaguasil y Segorbe, me parece que la producción de productos de uso común tuvo que ser preponderante.

Resumiendo, se puede decir que la industria alfarera tendría dos vertientes claras, por un lado la alfarería más elemental, de uso común, de autoconsumo: loza de diario, la producción de *rajoles* que hemos mencionado y que reporta, en caso de centros político-económicos como Segorbe, unos ingresos relativamente considerables dado que aun tratándose de productos sencillos son indispensables; en segundo lugar habría una alfarería con más clara vocación comercial, donde la tradición transmitida por los maestros alfareros es básica, con unos productos más elaborados que encontrarían su destino en el mercado burgués valenciano y en la exportación. Los ingresos que esta última actividad produce, con ser cuantiosos, se relativizan si se compara con los que produce el arrendamiento de molinos o las particiones agrarias que a pesar de ser productos ponderosos tienen un mercado y una demanda asegurados.

## MUDÉJARES Y MORISCOS EN LOS CONVENTOS DE CLARISAS DE CASTILLA Y LEÓN

Pedro J. Lavado Paradinas\*

Las fundaciones reales durante los siglos XIII y XIV se vuelcan en apoyo de algunas órdenes religiosas, como es el caso de las Clarisas. Siguiendo la sugerencia de Roma, quieren dar una coherencia y legitimidad a las numerosas agrupaciones de beatas que iban surgiendo en las ciudades de Castilla y León, según avanzaba el proceso de la Reconquista, se alejaban las fronteras y se configuraban poco a poco los perfiles de estos centros económicos o de comunicación (CAVERO, 1994, LAVADO, 1994).

Sin embargo, poco es lo que conocemos con respecto a la mano de obra mudéjar y a su actuación en muchos de estos conventos. Por lo general, los datos se ciñen a alguna referencia de moros que trabajan para el convento en la huerta o campos, y sólo en muy contadas ocasiones nos es dado, más que saber, el intuir el nombre o presencia de alguno de estos artesanos, que o bien figuran en algún testamento, como en el de Juana de Mendoza y que por ello podrían ser puestos en relación con las obras de los Almirantes en tierras de Valladolid y Palencia (EZQUERRA del BAYO, 1929, p. 456) o, en aún más contados casos, figuran con su nombre en alguna inscripción semiolvidada, caso de Braymi (LAVADO, 1977b, pp. 21-33).

Con todo, es el análisis de tipo formal o estilístico el que nos pone más a menudo tras la pista de algún artista de este período. Ello sin olvidar las aportaciones que de otra forma nos hacen algunos otros documentos y la combinación de análisis de tipo ornamental y estructural.

Un ejemplo clásico de aplicación de esta metodología podría darnos algunas pautas ante los más recientes descubrimientos del monasterio de Clarisas de Tordesillas. Por lo general, se daba como admitida la existencia de un palacio de Alfonso XI en base a unas inscripciones, que no recuerdo que nadie haya transcrito, ni leído completamente, y apoyándose en la existencia de los baños de

---

ICRBC, Madrid.

Doña Leonor de Guzmán, junto a la cabecera del actual templo (TORRES BALBÁS, 1959, pp. 409-425).

Incluso los nuevos trabajos publicados en la revista *Reales Sitios* (1990-1991), motivados por la restauración y últimas obras llevadas a cabo en este monasterio, repiten el mismo punto de partida y desconocen los datos arquitectónicos y ornamentales ahora exhumados. Tan sólo en el artículo de BUJARRABAL y SANCHO (1990, pp. 29-36) se tiene en consideración establecer el paralelo existente entre el excavado claustro del monasterio y el patio de Leones de Granada, en base a la existencia de dos templetes y unas canalizaciones de agua.

El trabajo de PÉREZ HIGUERA (1993, pp. 91-102) ofrece una visión del palacio más completa. En base a los hallazgos ocurridos durante la restauración llevada a cabo por Patrimonio Nacional, interpreta el palacio dentro de la arquitectura hispanomusulmana y con los múltiples paralelos ornamentales, inclinándose por una obra toledana del segundo cuarto del siglo XIV, con dos etapas, la del claustro del Vergel que atribuye a Alfonso XI y los salones del conjunto, de época de Pedro I (PÉREZ HIGUERA, 1993, p. 92).

La apertura del palacio a la vega del río Duero es sin duda la conclusión a la que llegamos de forma independiente, PÉREZ HIGUERA (1993, p. 96) con paralelos en el primitivo palacio del Alcázar de Segovia y una posible alusión de 1169 a Alfonso VIII “que cotó los palacios de su tío, el Obispo de Palencia, Don Raimundo, en Tordesillas”, y quien firma estas líneas (LAVADO, 1994) señalando la existencia de dos palacios: uno de tipo granadino y de Pedro I (actual claustro y salas del entorno) y otro abierto al río, en forma de U y que recuerda por sus estructuras de muros, hoy embutidos dentro de la iglesia, la planta con alcobas y salas del palacio de Galiana en Toledo, obra primera que sí puede ser puesta en relación con la etapa de Alfonso XI y naturalmente con los baños de Doña Leonor.

Una posterior monografía sobre Tordesillas (MARTÍN GONZÁLEZ, 1994) no llega a aportar nada nuevo, quedando en una repetición de los temas arquitectónicos ya conocidos y de los tópicos al uso sobre el palacio de Alfonso XI.

Es evidente que el monasterio de Clarisas de Tordesillas se asienta en el palacio mudéjar construido por Pedro I de Castilla, posiblemente con la ayuda de mano de obra granadina, como puede desprenderse de la estructura del patio y salas, así como de la decoración de yeso y policromía, mientras que un primitivo palacio y baños forman ese gran espacio abierto al río Duero y que hoy queda oculto el primero dentro de los muros del templo conventual y aislados junto a la cabecera de la iglesia los segundos. El que se mantuvieran restos de unos baños mudéjares y que sus conducciones de agua determinen toda la estructura del palacio, luego convento, es algo más que lógico.

Por otra parte, las cronologías aludidas son cercanas y mucho dudo que Alfonso XI hubiera podido concluir el palacio tras la victoria del Salado en 1340, mientras la arqueología no nos desvele nuevas pruebas en la iglesia o en el espacio existente ante la puerta del mediodía. Bien es fácil de creer, a la manera de lo que sucede en Granada, que las casas viejas y nuevas (palacios) se unen sin diferencias de continuidad y se remozan o decoran con yesos y pinturas ante el mandato del nuevo monarca, que incluso como memoria y honra al padre reuti-

liza las lápidas conmemorativas de la victoria paterna en la fachada de su propio palacio y remeza y adecúa los baños dedicados a su madre con los escudos de ésta.

Una propuesta y unas conclusiones acerca de la metrología y trazado del palacio, como ha planteado Ángel González, es necesaria, antes de acometer otros trabajos arqueológicos o de restauración documentados y publicados, no como hasta ahora.

El agua, como señalaba LAVADO (1994), no sólo es uno de los elementos definitorios de un palacio hispanomusulmán, sino que en las obras que conocemos de Pedro I y en las contemporáneas de Sevilla o Granada viene a jugar el papel primordial. De la misma forma, esa agua será elemento imprescindible para la vida de una comunidad conventual.

En Tordesillas el agua llega por el muro oriental del palacio y convento, hoy huerto conventual. El agua procede de un pozo existente en el ángulo nororiental del monasterio y baja canalizada en dirección hacia la actual cabecera de la iglesia y los baños, abasteciendo primero el aguador de las monjas, hoy convertido en pasillo en la restauración de Patrimonio Nacional, luego entra a la gran sala del palacio del siglo XIV y llena un aljibe y alcanza la fuente de piezas alicatadas de cerámica en el centro de la sala y más abajo llena los aljibes destinados a los baños, hoy rellenos de vegetación en el patinillo frente a la entrada y otros con brocal de pozo, existentes junto a la cabecera del templo y donde se alcanzan a ver la huella de las cuerdas que extraían el agua.

Obras posteriores enmascararon el pozo principal con un torno y un caparazón de ladrillo en el siglo XVII probablemente, pero dejaron intactas las piletas y canales que permitían la entrada del agua en el monasterio, velando así la clausura de las monjas. Es de suponer que donde hoy sólo queda el canal de piedra que alcanza una habitación abovedada en cañón, corriera un canal por los muros rellenando las tinajas y cántaros para el uso de la comunidad religiosa, a la manera del aún existente aguador de la monjas Dominicas Píadosas de Palencia (LAVADO, 1993, fig. 3).

Sobre el palacio de Tordesillas se han escrito varios trabajos (LOBO, 1990, BUJARRABAL, 1990 y GONZÁLEZ VALCÁRCEL, 1990), aunque los hallazgos realizados en los últimos años, fruto de las restauraciones y obras de Patrimonio Nacional nos hacen replantear radicalmente cuanto se dijo y lamentar que no se siguiera y documentara arqueológicamente todo el proceso. La afirmación principal reside en la atribución de la obra mudéjar a Alfonso XI, en base a las lápidas semi-ilegibles en la portada, que naturalmente fueron reutilizadas en la obra de Pedro I. De la misma forma, que la existencia de los baños de Leonor de Guzmán avalaría esa etapa anterior (BALAO, 1990).

El primitivo palacio, si llegó a existir y concluirse, se localizaba en la iglesia y sacristía, frontero a los baños y separado por el actual patinillo con aljibe que da acceso a éstos. Una puerta de ladrillo en ese muro nos habla de la posibilidad de tal vivienda y de su uso continuado hasta la construcción de la iglesia. Nada queda o al menos nada nos dejan ver los edificios existentes. La excavación que Isabel Baquedano llevó a cabo en la parte meridional de los baños no mostró ningún edificio y tan sólo las posibles conducciones de agua a los baños.

Observando, sin embargo, el plano y situando los actuales hallazgos de yeserías, muros y vanos, así como buscando en base a una modulación del espacio que en nada es diferente a Astudillo, hemos de pensar que nos encontramos con dos espacios palatinos:

- Uno que nos recuerda el patio de Leones de Granada y sobre el que se superpone el actual claustro, patio del Vergel y que consta del gran salón del Trono a Poniente, Capilla Dorada, con dos patinillos a ambos lados (el de Yeso y antiguas cocinas) y una nave transversal con alcobas, actual refectorio que conserva la estructura de la existente en el ángulo sudoccidental, y enfrente, a Oriente, otra gran sala con dos alcobas, conservadas íntegramente, comunicadas por arcos de ladrillo de herradura apuntada y con sus yesos y vanos geminados al patio (fig. 6). Por un momento, el trazado de los arcos nos recuerda el diseño de la obra de ladrillo que queda del palacio de María de Molina en Valladolid, en las Huelgas, construida en 1320 y destruida por Alfonso XI en 1328 (TORRES BALBÁS, 1949, p. 313).

En el centro de la gran sala existe una fuente de piezas de mármol y cerámica alicatada en grandes formatos y con temática de estrellas y crucetas en tonos blanco, azul y verde, aparte de otras muchas piezas de ladrillo y cerámica vidriada en la solería y enmarcado (fig. 5). Posiblemente existieran unos canalillos hacia el patio y algún posible pabellón a la manera de Granada, según algunas afirmaciones de los obreros que solaron éste y fotos que publicaron BUJARRABAL y SANCHO (1990, p. 31), más nada es perceptible hoy, bajo el solado moderno. Otro paralelo también podría encontrarse en la llamada sala de la Justicia del Alcázar de Sevilla, donde los yesos granadinos y los escudos de la Banda parecen aludir al momento de Alfonso XI (TORRES BALBÁS, 1949, p. 314).

- Y el otro en forma de U muy amplia, que se abría al sur y al gran balcón del río, que tenía la puerta principal por el muro de Poniente, la actual y principal fachada y que comunicaba a Oriente con los baños. Éste consta de un acceso o portada de sillería con formas almohadilladas y dovelas dentadas, friso epigráfico en cúfico, ornado por las llaves del Paraíso en cerámica y otras piezas de tipo similar a las de la fuente del patio. En la parte alta, vano geminado ciego de tipo lobulado, rematado por red de sebka. Todo enmarcado por fajas de sillería saliente y ménsulas de modillones muy deteriorados.

Todo ello justificaría en este caso los inicios de esta obra anterior a Pedro I, si bien lo único que manifiesta una fecha anterior es el friso epigráfico árabe, que se vincula con grafías tardías almohades, al decir de Manuel Ocaña, mientras que la estructura de la fachada con las dovelas dentadas, las llaves de cerámica y la ornamentación tienen más clara influencia granadina y propia de los palacios de Pedro I. Ni que decir tiene que las lápidas alusivas a la batalla del Salado están reutilizadas y se situaron aquí a posteriori. La diferencia de los materiales empleados: sillería, sillarejo y ladrillo forrando tapial, bien visibles en el ángulo suroeste muestra los cambios en la obra (fig. 1).

Por otra parte, establecer un paralelo con la fachada del patio de la Montería en el Alcázar de Sevilla es evidente. Sabemos que ésta se data en 1364 (era de 1402, según inscripción) y estilísticamente se pone en relación con tres tipos de talleres: sevillanos para los vanos ciegos, granadinos para las yeserías sobre la

puerta y toledanos para el dintel y alero. Una auténtica solución de compromiso aceptada por todos los autores. Naturalmente está la fachada del palacio de Astudillo (1354-1356), que no se acaba de labrar por la muerte de María de Padilla (1361) y su conversión en convento. Más suerte tuvo la fachada de Tordesillas, que se concluyó antes de su conversión en convento en 1363.

Insisto en estas fechas y datos porque ello nos puede aclarar que nos encontramos con un mismo taller de mudéjares en Castilla que bien pudieran ser granadinos, ya que las fechas corresponden muy correctamente con la primera etapa de Muhammad V (1354-1359) y que posteriormente debieron de asentarse en Sevilla. Son posiblemente artistas que se han formado en la construcción del palacio de Comares y obras de Yusuf I (1333-1354) (BORRÁS, 1989, pp. 78-80) y que luego participarán en el patio de Leones concluyendo su obra hacia 1369 (BORRÁS, 1989, pp. 82-86). Queda una etapa en blanco entre 1359 y 1362, momento de disturbios civiles en Granada y huida de Muhammad V a Castilla, pero que bien podría corresponder a una cierta actividad de estos granadinos en Toledo y en Carmona, donde no sólo el palacio atribuido a Pedro I es hecho palpable, sino las salas y patio existentes en la puerta de Sevilla es un ejemplo olvidado.

Continuando con el palacio de Tordesillas, el acceso en ángulo recto se iluminaba por el sur y permitía acceder a una de las alcobas y de ahí a la gran sala abierta al sur y la otra alcoba oriental, hoy sacristía y que se cubre con bóveda gótica nervada de ladrillo con yeserías y epigrafía en los plementos.

Esta sala central se abría al sur con un arco de yesería que hoy aparece semiembutido en el muro de la iglesia y que comunica la iglesia conventual con la pública. Los trazados de la primera se identifican con la sala de Pedro I, con acceso al patio en el lado norte, a través de arco hoy cegado con temas de yesería nazarí y pinturas en la parte baja de los muros que repite el tema de "No hay más vencedor que Dios", sobremontado por almenillas a dos colores y que copia los zócalos nazaríes de una forma si cabe más barata y sencilla. No existen alicatados, mas la decoración pintada los imita a la perfección y la policromía juega a resaltar ambos volúmenes (fig. 2).

La misma sala que comunicaba por el norte con el patio, actual claustro, a través de una gran puerta (fig. 4), queda flanqueada a cada lado por dos ventanas geminadas de herradura bajo arco de descarga del mismo material en muros de tapial (fig. 3). El capitel de pencas vegetales, muy perdido, se conserva en la del lado occidental. Asombra, sin embargo, que los trabajos de restauración llevados a cabo y la misma publicación realizada no se hayan dado cuenta de esta estructura palaciega, que de nuevo nos trae tantos recuerdos granadinos y que se hallará presente en palacios castellanos, sevillanos y toledanos.

Unos primeros estudios de metrología, realizados por el arquitecto Ángel González, prueban no sólo este aserto, sino que incluso los cimientos de la iglesia y capilla de Saldaña corresponden a tales estructuras e incluso en modulación que en nada es lejana al *codó musulmán* empleado en estos momentos, ni a la vara castellana y múltiples que observé en Astudillo.

Por otra parte, habría bastado entender la lectura del documento tan traído y llevado últimamente, la licencia del obispo palentino Don Gutierre, para que en 1373 la iglesia se amplíe, "labrándose en los portales del palacio" (BUJARRABAL,

1990, p. 36), para comprender que ese espacio que hoy ocupa la iglesia fue parte de la galería sur del palacio, y en una estructura que, como decía anteriormente, hasta cierto punto guarda paralelos con el palacio de Galiana en Toledo. Convendría por ello tener en cuenta lo que algunos autores dicen al referirse a este palacio de Galiana, del que también se habla de una estancia y pertenencia a Alfonso XI y de su donación por Pedro I a las familias Guzmán y Silva (MARTÍNEZ CAVIRÓ, 1980, pp. 28 y 31), aunque muchas de las reformas ornamentales de este lugar se datan hacia 1397.

No me es posible hacer aquí una más detallada historia del palacio y convento de Tordesillas, reservando para un momento posterior un trabajo más completo en compañía de los planos y metrología, realizados por Ángel González. Sin embargo, trataré de recomponer abreviadamente esa historia: las Clarisas reconvierten el palacio en monasterio, usando a la manera de Astudillo las amplias salas para dormitorios comunes y refectorio y destinando otra para capitular. Posiblemente, la sala destinada a primera iglesia fue la que ocupaba el lado sur del primitivo patio del palacio, hoy Coro Largo, de la misma forma que las pinturas religiosas de la Qubba del trono nos hablan de la reconversión en Capilla Dorada o Primera Capitular. Los dormitorios se habilitarían en el lado norte del patio y las cocinas y refectorio en el lado este, ya que por ahí llegaba el agua.

Aparte de la transformación pictórica realizada muy a fines del siglo XIV, inicios del siglo XV, el vestíbulo de palacio también recibirá pinturas góticas cuando pase a ocupar otra función como antecoro. En el mismo siglo XV, se realiza la bóveda de la actual sacristía, pensada posiblemente mejor como capilla funeraria, y se decora con yesos de temática epigráfica gótica. Hacia mediados de este siglo se levanta la capilla de Saldaña sobre elementos y estructuras del palacio primitivo y además se añade una serie de yeserías góticas tardías en diferentes espacios, caso de la habitación sobre el vestíbulo de acceso, lo que parece indicar que no se debía conservar en muy buen estado la estructura alta original del palacio. La obra y techumbre de la iglesia no llegarán hasta finales de este siglo, a juzgar por la decoración pictórica del arrocabe, que si bien guarda paralelos con las cronologías regias de Sevilla y de Segovia, aquí tendrá paralelos más evidentes dentro de la misma zona de Castilla (HERRERO, 1991, pp. 62-63).

Tanto la techumbre ochavada y de cinco paños tiene paralelos en San Antonio el Real de Segovia, como en otros templos de fines de siglo e inicios del XVI en tierras castellano-leonesas, sobre alguno de los cuales ejerce su influencia. Incluso la misma particularidad de hallarse partida, tal y como se encuentra en San Facundo de Cisneros, o con un arrocabe de Santa María de Alaejos o San Nicolás de Madrigal de las Altas Torres, nos habla de su influencia en los siguientes años. Un último ejemplo de este tipo de techumbre en tierras leonesas lo da la cubierta ochavada de cinco paños de Santa Colomba de la Vega, obra debida a un obispo de la familia Pimentel (?) y a inicios del siglo XVI. Como puede verse, la actuación de un grupo de carpinteros gótico-mudéjares o moriscos activos en la zona y que bien configuran las características de un taller propio o escuela: techumbres de paños, lacería mudéjar, arrocabes góticos hispano-flamencos, y un patronazgo eclesiástico en los inicios del siglo XVI. Me

atrevería a pensar que es la escuela o taller activos en Segovia (Alcázar y San Antonio el Real) la que originará ésta más tardía en Castilla.

Una posterior reforma del monasterio y su adaptación conventual se da a fines del XVI, transformando la parte sur del claustro y habilitando la primitiva iglesia en capilla para las monjas y abriendo un nuevo coro, alto y bajo a los pies del templo actual, mientras que la parte norte del claustro siguiendo las pautas de Francisco de Praves y de fray Antonio de San José Pontones se traza como dormitorios de las monjas, en este caso en celdas de dos pisos, con alcoba y camareta en el superior y alacena y posible cocina o alcoba para el servicio en el inferior. Tanto en estas celdas, como en las del nuevo patio de las Hayas o Real, se conservan las primitivas estructuras conventuales y algunos de los objetos de uso cotidiano, como los braseros de cerámica. En estos momentos es cuando el refectorio y cocinas pasan al lado oeste, donde se encuentran actualmente, y la Capítular y Archivo a la Sala del Aljibe, hasta época relativamente reciente (LAVADO, 1994).

Tanto las estructuras palaciegas del siglo XIV, como las monásticas y conventuales de los siglos XIV al XVIII son elementos de un conjunto arquitectónico que no sólo nos muestra una parte de Historia viva, sino uno de los ejemplos más interesantes de la arquitectura civil y religiosa medieval y moderna. Hablar de la presencia de mano de obra mudéjar y morisca en los palacios y primer convento es algo evidente, no sólo por los materiales, las técnicas empleadas, la metrología, sino también por los temas ornamentales y la epigrafía que repite temas de ensalzamiento al soberano.

Otra cosa es conocer el nombre o la procedencia de los artesanos. Según Torres Balbás son andaluces y la referencia es la fachada del palacio de Sevilla. Según Pavón son toledanos, aunque estén muy influenciados por lo sevillano, y según Pérez Higuera también son toledanos. Yo ya he indicado mi creencia en que son granadinos y creo haberlo justificado. El problema sigue siendo que las cronologías que encontramos en Castilla-León son anteriores a las propiamente sevillanas o toledanas. Tanto Tordesillas (1340-1354), como el cercano Astudillo (1354-1356) son anteriores a Sevilla (1364) y el tipo ornamental de la yesería no tiene nada que ver con la toledana (más fina y más menuda en los fondos de ataurique y sin la policromía que vemos en Tordesillas). Las inscripciones nos remiten más claramente a lo granadino. Aunque la utilización de frisos de mocárabes y temas vegetales aparece en sepulcros toledanos (1258-1312) y yeserías toledanas de algunos antiguos palacios, hoy conventos, como en la Concepción Francisca, Santa Isabel, o Jesús y María (1325-1350) anteriormente a Tordesillas, creo percibir unas variantes de forma y estilo que no son idénticas y mucho menos que puedan atribuirse al segundo cuarto del siglo XIV (PÉREZ HIGUERA, 1993, p. 92). Por otro lado, todavía no se ha escrito nada, ni estudiado arquitectónicamente el tema de las casas y palacios toledanos que originarán estos conventos, si se exceptúa lo documental que aporta MARTÍNEZ CAVIRÓ (1980).

Del mismo modo, las yeserías del intradós del arco en la sala del Aljibe con alternancia de escudos de Castilla y León dentro de octógonos sogueados, que PÉREZ HIGUERA (1993, p. 94) pone en relación con las toledanas de la Casa del Armiño y del convento de Jesús y María en Toledo, en el segundo cuarto del

siglo XIV, son idénticas a las existentes en el monasterio de las Huelgas de Burgos en el pasillo entre el claustro de San Fernando y las Claustrellas o el patio de la capilla de Santiago. En la sala limítrofe de las Huelgas, en letra semiuncial en el arranque de la bóveda se lee "Era de Mil CCC XIII annos", esto es, 1275 (LAVADO, 1992, p. 411).

Por otro lado, la fuente que existe en la sala del Aljibe está realizada en piezas alicatadas de mármol y cerámica verde de cobre, negro de manganeso y blanco de estaño. Las piezas: crucetas, estrellas de ocho y alfardones, así como el recuadro de rombos, rectángulos y almenas, nos indican una fecha temprana dentro de la cerámica granadina. Véase que no aparece el melado de hierro, ni otros temas presentes en la cerámica nazarí.

El hallazgo y actual exhibición de un mueble de época, un arcón de madera con pinturas al interior que representan la lucha entre dos caballeros, el de la izquierda vestido y armado a la mora, con adarga y lanza, aunque el escudo heráldico que le acompaña sea de León y un cristiano a la derecha con casco, cota de mallas y escudo cuartelado del que se ven sólo el primer cuartel con cruz blanca flordelisada sobre fondo de gules y el tercero con árbol verde sobre fondo ocre. El caballero cristiano sobre fondo azul tiene a su espalda el emblema de Castilla, con castillo de tres torres y atraviesa con su lanza al musulmán a la manera clásica que repiten algunas escenas del mundo románico en el famoso combate de Roldán y Ferragut, caso del palacio de los duques de Granada en Estella y en otros múltiples ejemplos medievales: Santa Cruz de Rivas, Tiermes, Caracena, Torreandaluz, Rebolledo de la Torre, Campisábalos, Santa María de Cayón o Catedral Vieja de Salamanca y a la manera inversa que también aparece en las pinturas de la sala de la Justicia, en el patio de Leones de la Alhambra de Granada. El tema aquí es más ingenuo y torpe, rodeado de orla con escudetes diferentes, alusivos a familias castellanas, dentro de una línea formada a partir de estrellas de ocho en rojo y fondos en azul. Dentro del arcón, aparte del espacio destinado a ropas, tiene una repisa lateral y marca la existencia de otra en el lado frontero, para usar como cajón o para pequeños objetos de adorno. Se cierra con dos alquazas en la parte posterior y un anillo que va al cerrojo en la parte central. Por las referencias pintadas granadinas, bien podría ser obra del siglo XV en su inicios y emparentado con éstas a lo popular (fig. 8).

Aparte de las yeserías mudéjares del siglo XIV en los palacios y actualmente englobadas en el convento e iglesia, hay numerosos fragmentos de yeserías gótico-mudéjares de claraboya, correspondientes al siglo XV y que podrían ser puestas en contacto con las existentes sobre la entrada del palacio o con las ornamentaciones de la sacristía (fig. 17). La presencia de mano de obra musulmana parece confirmarse en el tiempo por los temas y técnicas, lo que no sabemos es a dónde pertenecían los fragmentos hoy recogidos en la sala del Aljibe y que al menos reconstruí en dos paneles, aparte de otros trozos fragmentados. Sigo pensando que la parte alta del convento se encontraba en muy malas condiciones al iniciarse el siglo XV y ello motiva las obras del piso alto en la fachada y en la zona oriental.

Así pues, de todo esto conviene obtener unas conclusiones:

1. No cabe duda de la intervención de obreros mudéjares en Tordesillas. La obra arquitectónica tiene paralelos en el tiempo y en las formas, tanto en

Granada, como en Toledo o en Sevilla. Sobre la procedencia de los obreros no se ponen de acuerdo los diferentes autores, aunque en mi opinión, bien podrían ser andaluces, venidos tras las victorias cristianas del Salado y de Algeciras (1340 y 1344), y granadinos de los que han trabajado en la Alhambra con Yusuf I y con Muhammad V, especialmente (1354-1359). La presencia de toledanos no me parece justificada por los temas ornamentales del yeso, que indudablemente guardan una cierta relación, pero que en cuanto a epigrafía y policromía nada tienen que ver. Un grupo de mudéjares castellanos sería comprensible a la hora de establecer relación en cuanto a la obra de ladrillo del lado este, pero teniendo en cuenta que nos hallamos con seguridad ante “moros donados al monasterio”, de origen posible andaluz y que son frecuentes en los monasterios y obispados de Castilla y León a partir de Fernando IV, si no véase el caso de las donaciones a los obispos de Palencia, Zamora, Ávila y a los monasterios de Sahagún, Silos y las Huelgas entre otros.

2. El agua es determinante con su uso en los palacios y posterior convento de Clarisas. Tanto para el baño de Doña Leonor, como para los aljibes y albercas del recinto, configura un trazado lógico y de aprovechamiento. En un primer momento llega al palacio por el lado oriental y abastece las pilas y fuentes o la alberca del patio, también continúa hacia el sur sirviendo a los baños y perdiéndose finalmente en el cauce del Duero. Luego su uso para el convento será a través del aguador, a través del aljibe en las salas del este y para el huerto conventual y los baños finalmente.

3. La construcción de los dos palacios sigue las pautas de la arquitectura hispanomusulmana. Salas con alcobas en los extremos, galerías abiertas y aljibes en el patio. El primer palacio se sitúa bajo lo que hoy es la iglesia del convento de Santa Clara, con una forma de U, abierta al sur, al cauce del río Duero y muy similar en trazado al palacio de Galiana. El segundo palacio, en torno al patio del Vergel y unido por el lado sur al anterior, mantiene varios vanos y comunicación con las salas y alcobas del lado este (originales), oeste (transformadas pero conservando los volúmenes) y sur (convertidas en cabecera y nave de la iglesia interior o coro viejo). Nada se conserva del lado norte. Relacionar el primero de los palacios con Alfonso XI y el segundo con Pedro I sería una solución de compromiso, si bien del primero nos faltan aún muchos datos, bajo la iglesia y del segundo tenemos algunas dudas en cuanto al primitivismo del lado oriental (sala del Aljibe y alcobas) que también exhibe algunos detalles constructivos muy antiguos, caso de los arcos de ladrillo y la fuente de cerámica.

4. Parece repetirse la constante de una actuación de mudéjares granadinos, tanto en las yeserías de Pedro I, los temas cerámicos de la fachada y pileta de la sala del Aljibe e incluso el arcón. Tampoco conviene olvidar los precedentes de la obra en ladrillo o yeso del monasterio que tiene en Castilla ejemplos más cercanos y anteriores a Toledo en las Huelgas de Valladolid y en las Huelgas de Burgos. Quizás, algún día, algún documento nos revele más claramente la procedencia de los artistas mudéjares del monasterio.

De la misma forma, las obras llevadas a cabo para habilitar unas salas del monasterio de Clarisas de Carrión de los Condes nos han desvelado otra de las obras más importantes y primitivas de la carpintería mudéjar en tierras castellanas. En la primera de las salas del citado Museo conventual y perteneciente a

uno de los núcleos fundacionales, aparecen hoy a la vista trece vigas de madera labrada con temas vegetales y con la forma de canes de proa que apean directamente sobre la primitiva torre y en una viga anterior y se sitúan a la manera de un alfarje de coro en la parte posterior de un templo (fig. 13). Las excavaciones en la parte anterior de este tramo de alfarje muestran tres basas de sillería en uno de los laterales, hoy bajo el nivel del suelo, pero que bien pueden corresponder a una estructura abierta.

La separación de apenas un metro entre las bases de los soportes no permite pensar en una iglesia, pero como el límite anterior lo marca una antigua reja, sí que nos invitaría a pensar que nos encontramos en uno de los primeros espacios monásticos de la Orden de Santa Clara en Carrión, posiblemente el correspondiente a una primitiva grada o locutorio mayor. La carpintería y la labra corresponden inequívocamente a tipos toledanos de mediados del siglo XIII, posiblemente los únicos que hasta ahora se conocen como tales en la zona, y tiene múltiples paralelos con piezas de carpintería de Toledo, ya en esta ciudad, Museo de Santa Cruz y Taller del Moro, in situ en algunos conventos y casas toledanas, estudiados por Balbina Martínez Cavero o Basilio Pavón, así como ejemplos en el Museo Arqueológico Nacional y del Instituto Valencia de Don Juan en Madrid.

Me inclino por pensar que nos hallamos con lo que debió de ser la grada del primitivo monasterio, aunque otra hipótesis sería que nos halláramos ante el coro bajo y su cubierta de madera en el mismo monasterio. La fundación de éste se atribuye a Doña Mencía López de Haro, esposa en segundas nupcias del rey Don Sancho II de Portugal, a la que solicitaría el Papa Alejandro IV en 1256 la fundación de un monasterio de Clarisas en Carrión de los Condes (OMAECHEVARRIA, 1986, p. 14), para lo que se servirían de las monjas ya existentes en Santa María del Páramo. En 1258, un nuevo escrito del Papa manda al obispo de Palencia que conceda la primera piedra de la iglesia, pudiendo considerarse el año 1260 como el de la inauguración definitiva.

En otros textos, se habla de la iglesia del Sancti Spiritus que existió hasta la reforma llevada a cabo en el siglo XVII por la madre Luisa de la Ascensión (ROYO ABRIL, 1990, p. 10) y (GARCÍA BARRIUSO, 1993, p. 27). En este caso, no nos encontramos con un edificio de fundación real, sino más bien con la posibilidad de la reutilización de elementos de este primitivo templo, que a juzgar por las fechas debía ser románico y haber recibido una techumbre mudéjar de madera en el siglo XIII, cosa que también puede encontrarse en iglesias segovianas como San Millán (CABELLO, 1934 y TORRES BALBÁS, 1935) y San Lorenzo, tal y como se ve por las láminas de los Monumentos Arquitectónicos de España. Por su parte, el sistema de labra de las vigas ofrece algunos paralelos.

En otro caso, tampoco sería descabellado pensar en una iglesia del Sancti Spiritus mudéjar en ladrillo y según las tipologías de Sahagún, dado el caso que por el momento nada sabemos de los sistemas de cubiertas de estos templos. Sospechamos el uso de la madera en las naves, mas ninguno ha conservado el mínimo resto de la época. En el caso del templo románico la sugerencia se fortalece por la existencia de varios templos de este estilo en Carrión de los Condes (Santa María, Santiago y los restos recientemente descubiertos en el monasterio

de San Zoilo, también benedictino) y en el que los restos de la antigua torre donde apea este alfarje es de cantería.

En los documentos del monasterio se habla específicamente de la venta y donación de Sancti Spiritus con todos sus bienes a las monjas (Legajo I, nr. 4 y nr. 8, y Leg. II, nr. 67). He de agradecer a Santiago Peral y a Ann TUNSTALL (1994) sus datos y sugerencias.

En el caso de la grada, solución por la que me inclino, en base a su situación, bien pudieron reutilizarse las viejas vigas del templo en la reforma del siglo XVII, siendo como sigue el proceso: Doña Mencía adquiere unas casas y la iglesia del Sancti Spiritus a la comunidad benedictina que las poseían. Establecen reformas y obras que no conocemos, si se exceptúa la techumbre mudéjar de la nave de la iglesia que pertenece a esta época. Con la reforma y construcción del nuevo templo por la madre Luisa de la Ascensión, las vigas se reutilizan en el locutorio mayor o grada del nuevo convento y allí permanecen olvidadas hasta las recientes obras en el Museo conventual. La reja existente parece más pertenecer a este momento que a anteriores, lo que avalaría esta interpretación, de la misma forma que las vigas se colocaron un tanto aleatoriamente, ya que sus espacios entre ellas no son lógicos y hasta cierto punto son un tanto superfluos.

El hecho de encontrar otros fragmentos de viga de este período, reutilizados en el monasterio, y en este caso en la antigua sala capitular que se cubre con una techumbre de fines del siglo XV, nos hace pensar en esta hipótesis como la más acertada. En este caso se trata de una viga, usada como pie derecho en la actualidad (fig. 15), pero que parece más corresponder a un tirante, dada su decoración horizontal y sus temáticas vegetales labradas en una cara, lo que también podría justificar su uso como apeo en el muro. Una prueba más de la techumbre del templo. Recuerdo temas ornamentales similares en el mudéjar toledano (MARTÍNEZ CAVIRÓ, 1980).

El hecho de traer aquí esta obra de carpintería mudéjar que está relacionada con lo toledano es simplemente para avalar que bien pudieron trabajar grupos de artesanos mudéjares al servicio de los monasterios de la zona, bien hacia 1260 para el caso de actuación en el monasterio de Clarisas, o anterior si se pensase que estas maderas pertenecían al templo de Sancti Spiritus. En ambos casos no hay nada de extraño pues tenemos noticias de moros puestos al servicio de la iglesia, obispados y monasterios castellanos de los siglos XII y XIII. El caso de Sahagún, Silos o las Huelgas es conocido. Más aún, también en las Huelgas de Burgos encontramos restos de carpintería mudéjar, algo posterior en este caso.

Poco a poco y en contados ejemplos que se van incrementado con los hallazgos, vemos la presencia de esos carpinteros mudéjares, a los que siempre se ha calificado de toledanos, aunque las cronologías castellanas sean siempre muy tempranas y sobre los movimientos de estos obreros y talleres sólo tengamos meras hipótesis.

Otras obras posteriores nos hablan del patrocinio nobiliario ejercido en Santa Clara de Carrión de los Condes. Así diferentes techumbres de la sala capitular y en la sala baja junto al claustro hablan por sus emblemas heráldicos de las familias Lara, Castañeda, Zúñiga y otras (figs. 14, 15 y 16), así como de los propios símbolos religiosos de la orden franciscana, resumidos en un cordón franciscano con nudos. El patrocinio de las obras entre finales del siglo XV y el

siglo XVI ha de ponerse en relación con la condesa de Castañeda, cuya tumba con escultura de bulto redondo se sitúa en el lateral de la epístola del crucero del templo conventual.

La actuación de yeseros, albañiles o carpinteros mudéjares puede también ser reconocida en otros monasterios de Clarisas palentinos, como en el caso de los de Santa Clara en Palencia, Astudillo y Calabazanos.

El monasterio de Santa Clara de Palencia es fundación y obra de los Almirantes de Castilla y una de las obras que habrá que reconsiderar, ya que incluso los recientes trabajos de MARTÍNEZ (1989) y YARZA (1990) no sólo parecen haberlo visitado apresuradamente, sino que incluso no han llegado a vislumbrar la importante obra de yesería gótico-mudéjar que allí se alberga y que presenta paralelos muy claros con otros cenobios franciscanos de la zona y obras de primera categoría.

Con todo, es uno de los edificios religiosos más transformados y que precisa de una labor minuciosa de reinterpretación. El abandono tras la Desamortización y la salida de objetos hacia el Museo Arqueológico Nacional de Madrid y hacia colecciones particulares, así como fuera de España, han empobrecido este recinto que debió ser de los más importantes de Castilla y donde sus patronos dejaron buena huella de sus donaciones. Nadie ha investigado hasta el momento la posible intervención de esa mano de obra mudéjar que está presente con los fundadores y que incluso se cita con nombres y oficios en el testamento de Juana de Mendoza: *dos cativos míos albañis que llaman Rodrigo Mozote e Alí e su hijo de Rodrigo Mozote, y dos carpenteros que llaman Alí e Gusmin y Alfonso el Negro y su mujer Catalina y otro mozo sobrino de Gusmin...* (EZQUERRA del BAYO, 1929, p. 456). Posiblemente artesanos que trabajan para los Almirantes en Palencia y Aguilar de Campos y en las fortalezas de Palenzuela y Bolaños de Campos.

Tampoco se han puesto en relación dos templos que tienen mucho que ver y que incluso sus escudos muestran un patrocinio coetáneo: éste de Santa Clara de Palencia y el de San Andrés de Aguilar de Campos y finalmente tampoco se ha visto en el claustro y coro alto del convento palentino la mano de obra del genial yesero que realizó el coro de San Hipólito de Támara.

Este yesero, posiblemente de origen mudéjar y muy vinculado con las tan abundantes obras que surgen en la zona, interviene en Santa Clara de Palencia, como muestra la bóveda y evangelistas del claustro (fig. 9) y en especial el tema de doseletes góticos con pequeñas figuras, que pocos años después repetirá en el panteón de María de Padilla en el monasterio de Clarisas de Astudillo en su coro bajo (figs. 20 y 21).

Realiza asimismo la tribuna del coro alto en la iglesia, donde vuelve a repetir algunos apóstoles como Santiago, San Bartolomé (me refiero al primitivo, el actual es obra de una monja) y San Juan (fig. 10). También trabajará en la última década del siglo XV, realizando el coro de Támara con su apostolado, al igual que el púlpito de esta iglesia. Y seguramente será el mismo autor del púlpito de yeso de Santa María de Villalcázar de Sirga, donde aparecen San Juan, San Bartolomé, Santiago y San Antonio, junto con un hasta ahora inédito escudo heráldico.

La pregunta acerca de la paternidad de la obra en Santa Clara de Palencia nos ha llevado hasta Astudillo, Támara y Villalcázar de Sirga, pero lo que es más importante es que en las yeserías de este convento palentino vislumbramos temas ya presentes desde alrededor de 1460 en Astudillo. Me refiero a la obra del mudéjar Braymi que realizó la sala capitular de Astudillo (fig. 18), donde firma con su nombre y añade una inscripción religiosa atribuida a San Bernardino y pocos años después trabajó en Calabazanos (LAVADO, 1977b).

De nuevo en Palencia, vuelve a aparecer el JHS rayonado bajo la bóveda, si bien los temas figurativos parecen escapar, no sólo cronológicamente, sino también estilísticamente a la obra de este mudéjar. Pero, cuando contemplamos la otra capilla del claustro que guarda nuevos paralelos con la del claustro de Calabazanos y los motivos temáticos desarrollados en la iglesia, algo nos dice que nos encontramos ante un taller o familia artesanal de primera calidad. Yo siempre pensé que había una continuidad en la yesería palentina y así de esta forma hacia el año 1475-1480 parece volver a trabajar, si no éste, un discípulo o seguidor muy cercano en Santa Clara de Palencia (fig. 12). En 1490 lo haría en Támara, y algunos años después en Astudillo y en Villalcázar de Sirga.

Curiosamente la búsqueda de edificios civiles y un patronazgo real o nobiliario en Santa Clara de Palencia nos ha mostrado por la vía de la yesería cómo pueden interrelacionarse varias obras contemporáneas e incluso algunos de sus patronos: Enríquez, Manrique, Tovar y los propios Reyes Católicos, en relación con los que se pone la obra de Támara, parecen haber utilizado los servicios de un artista y taller yesero de gran calidad. El mismo convento de Santa Clara de Palencia exhibirá asimismo otras muestras de yesería gótico mudéjar en el claustro (fig. 11) que nos aseguran la continuidad de estos yeseros a fines del siglo XV y la gran influencia que van a tener en otras obras palentinas contemporáneas y posteriores: púlpitos, sepulcros y algunas decoraciones de claraboya hasta llegar a la figura de Alonso Martínez de Carrión.

No puede olvidarse tampoco la actuación de artistas mudéjares en las primeras fases constructivas del palacio de Pedro I y casas de María de Padilla en Astudillo y su conversión en el monasterio de Clarisas. De la misma forma que en Tordesillas y, al mismo tiempo, el palacio inacabado dará lugar al cenobio. Aquí se combinan el espacio palatino que manda construir el monarca castellano y que consta de unas salas en U en torno a un patio alargado que tiene en el centro una alberca y una fuente, cuya taza de piedra en forma lobulada hoy se conserva en el patio del monasterio cisterciense de San Andrés de Arroyo.

La estructura de este palacio se compone de una sala rectangular con dos salas transversales en los extremos este y oeste, a los que se accedía por unos arcos de ladrillo desaparecidos. El acceso al palacio se hacía por el este, con una fachada de sillería con dovelas dentadas y formas almohadilladas, adecuándose esta sala oriental como zaguán o vestíbulo. Desde aquí y en recodo se accedía a la gran sala rectangular que daba al patio o a las dos pequeñas alcobas que delimitaban por el este el mismo pátio y que no tenían comunicación con él.

El ángulo occidental debió de tener semejante estructura y en él se habitaba una zona de baños o gloria, ya que las obras de 1981 dejaron a la vista las conducciones de ladrillo y de cerámica para calentar los suelos y que incluso se proseguían en la gran sala central y en las alcobas que delimitaban el patio por

Poniente. Hoy se pueden ver algunos de los orificios ahumados de tales conucciones y en el Museo del convento se recogieron algunas vasijas cerámicas que hacían de caja distribuidora del calor, embutidas en el basamento de ladrillo y argamasa.

Las salas de este piso bajo se cubren con alfarjes policromados con temas vegetales en los fondos de la tablazón recortada. Las jácenas de éstos apean sobre el muro y se cubren en su parte inferior con arrocabes de yeso de labores geométricas, en cuyos sinos campea el símbolo heráldico del león, pero que no llegaron a completarse, estando inacabada la talla final, aunque se perfila el diseño. Prueba por tanto de que el palacio no llegó a concluirse. El piso alto se cubre con techumbres de artesa muy perdidas, que al exterior recogen las carreteras de las vigas en canes de recorte. Sólo se mantienen la ventana sobre la puerta principal y dos de las tres del muro norte, hoy muy restauradas al igual que el primitivo tapial y careado de los muros.

En el actual patio, se pueden seguir los trazados de los muros y salas del lado occidental y su entronque con las llamadas casas de Doña María o patio castellano. No es fácil, sin embargo, seguir el trazado del muro y salas de Oriente, cubiertos en la actualidad por un edificio moderno que corresponde a los locutorios, pero es de sospechar que posiblemente seguían una línea un tanto oblicua y paralela a la anterior por donde se encuentra el torno y portería y donde quedan algunos restos góticos de cantería y el acceso al patio castellano.

Junto a este muro y perpendicular a él, se levanta la iglesia, orientada al este, con cabecera poligonal de cantería, con estribos al exterior y se divide en dos espacios: el anterior dedicado al culto y al uso público y el posterior que se emplea como coro y donde tendrá asiento la sillería mudéjar, de la que se conservan unos elementos en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid (CAMPS, 1932, pp. 5-8 y TORRES BALBÁS, 1954, pp. 203-218).

El lado sur del palacio de Pedro I no existe como tal y se articula directamente sobre el bloque cuadrangular y cúbico de las llamadas casas de Doña María de Padilla. Estructura en torno a un patio, constituida por salas largas con alcobas en los extremos de forma más o menos simétrica. En el piso bajo quedan pocos elementos, si se exceptúa el zaguán de acceso y la alcoba diminuta a su izquierda, haciendo ángulo con el templo y el moderno convento y que se conocía como patatera o cuadras en el trazado antiguo. Restos de yeserías inacabadas, con escudos de badilas (Padilla) en las enjutas, y una ventanita de lacería y claraboya más bien gótica quedan de este momento.

Un poco más adelante y sobre la misma panda de este patio hay una puerta de acceso a una antigua sala o corredor, hoy pasillo hacia el nuevo claustro, pero que se decora con elementos de geometría islámica en una de sus enjutas supervivientes.

El piso alto conserva las salas de los lados norte, oeste y sur y algunos restos de las alcobas en el ángulo suroeste, conocidas de antiguo como Sala de la Emparedada. Las techumbres de artesa con tirantes pares y uno de los vanos con marco de yesería con inscripciones árabes en cursiva y en parte inacabadas (fig. 19) siguen hablándonos del abandono y la transformación del palacio y casas de una forma un tanto rápidas (LAVADO, 1977a). Naturalmente que la nueva comunidad de monjas no precisaba de tales decoraciones geométricas, florales o epigráficas en el nuevo ámbito monástico.

Posiblemente estas amplias y largas salas se habilitaron a partir de la conversión en monasterio como nuevos espacios para una comunidad que hacia 1356 alcanzaba la treintena de monjas. No hay que olvidar tampoco que si el monasterio se comienza a construir a partir del 19 de noviembre de 1353, habría que pensar que el palacio se estaba construyendo algo antes; yo me atrevería a pensar que entre el verano de 1352 en que Pedro I conoce a María de Padilla y el otoño de 1353. A partir de este momento es cuando las casas de María de Padilla comienzan a reciclarse como monasterio ante las amenazas papales de excomunión.

Creo que hay un período que llega hasta la muerte de María de Padilla en 1361, en el que conviven ambos espacios. En uno viven el rey Pedro y ella misma y en el otro comienza sus primeros pasos la comunidad de Clarisas. Pensemos que en varias ocasiones se hace mención de que María de Padilla no puede vivir en tal monasterio, mas recibe el permiso para entrar en determinadas fechas del año. Los documentos hablan de que el 21 de septiembre de 1356 María de Padilla compra el palacio y en enero de 1357 adquiere terreno para la huerta, lo cual indica que al parecer aumenta el número de monjas y el rey y ella manifiestan interés por otro espacio. Me inclino a pensar que es por Tordesillas, ya que este palacio sí se concluirá y parece haber sido habitado (LAVADO, 1977a, pp. 60-105).

De todas formas, podemos constatar que ambos recintos palaciegos se usaron en determinadas fechas a juzgar por los documentos firmados por el rey en uno u otro lugar o los nacimientos de las hijas de María de Padilla.

En la segunda mitad del siglo XV, el monasterio de Astudillo sufre una serie de obras que se concretan en torno al claustro. Un yesero de nombre Braymi realiza las decoraciones de la sala capitular (fig. 18) y algún artesano vinculado con él o de su taller realizará luego el panteón de María de Padilla en el coro bajo de la iglesia (figs. 20-21). Aunque lo que cada vez vemos más evidente es que este último artista o taller estaba vinculado con el maestro yesero de San Hipólito de Támara (coro y púlpito) y que también trabajará en el claustro y coro de Santa Clara de Palencia (figs. 9-11) y en el púlpito de Villalcázar de Sirga.

De esta forma puede cerrarse esta reflexión en torno a los mudéjares que trabajaron en los conventos de Clarisas castellanos, tanto en la segunda mitad del siglo XIII (Carrión de los Condes), hacia mediados del siglo XIV (Tordesillas y Astudillo), como en la segunda mitad del siglo XV (Palencia, Astudillo y Calabazanos) y establecer de una forma completa y más o menos actual la seriación y transformaciones de los palacios de Tordesillas en base a los nuevos descubrimientos.

## BIBLIOGRAFÍA

- A. (1993), *El ayer y hoy de nuestros monasterios. Síntesis histórica*, Zamora, Eds. Monte Casino, Federación de Hermanas Clarisas, "Nuestra Señora de Aránzazu", 654 págs.
- BALAO, A. (1990), Restauración de los Baños árabes en el monasterio de Santa Clara, *Reales Sitios*, 106, Madrid, pp. 49-54.
- BORRÁS, G. (1989), *La Alhambra y el Generalife*, Madrid.
- BUJARRABAL, M.L. y SANCHO, J.L. (1990), El palacio mudéjar de Tordesillas, *Reales Sitios*, 106, Madrid, pp. 29-36.
- CABELLO, T. y MARQUÉS de LOZOYA (1934), La parroquia de San Millán de Segovia, *Universidad y Tierra. Boletín de la Universidad Popular Segoviana*, I, 1, Segovia, pp. 7-28.
- CAMPS CAZORLA, E. (1932), *Sillas de Coro de Santa Clara de Astudillo*, Madrid, Adquisiciones del MAN en 1931, pp. 5-8.
- CARRIÓN GUTIÉRREZ, M. (s.a.), Carrión de los Condes, *Apuntes Palentinos*, VI, 4.
- CASAS CASTELLS, E. (1994), Monasterios de monjas cistercienses-Monasterios de clarisas: Dos tipos de Arquitectura monástica medieval, *Actas del Congreso Internacional Las Clarisas en España y Portugal*, Salamanca.
- CASTRILLO, M. (1877), *Opúsculo sobre la Historia de la villa de Astudillo*, Burgos.
- CASTRO, M. de (1983), *El Real Monasterio de Santa Clara de Palencia y los Enríquez, Almirantes de Castilla*, Palencia, Institución Tello Téllez de Meneses.
- CAVERO, G. (1994), Monarquía y nobleza: su contribución a las fundaciones de clarisas en Castilla y León (ss. XIII-XIV), *Actas del Congreso Internacional Las Clarisas en España y Portugal*, Salamanca.
- CONTRERAS, J. (1918), El monasterio de San Antonio el Real en Segovia, *B.S.E.E.*, XXVI, Madrid, pp. 255-264.
- CONTRERAS, J. (1976), El mudéjar enriqueño en Segovia. El palacio real de San Martín, *Actas del XXIII Congreso Internacional de Historia del Arte*, II, Granada, pp. 136-138.
- CUADRADO, M. (1993), Arquitectura de las órdenes mendicantes, *Cuadernos de Arte Español*, 86, Madrid, 31 págs.
- CHUECA, F. (1966), *Casas reales en monasterios y conventos españoles*, Madrid.
- EZQUERRA del BAYO, J. (1929), Un testamento del siglo XV, *Arte Español*, XIX, Madrid, pp. 456 y ss.
- GARCÍA BARRIUSO, P. (1986), *La monja de Carrión*, Madrid.
- GARCÍA BARRIUSO, P. (1993), *Sor Luisa de la Ascensión*, Madrid.
- GAYA NUÑO, J.A. (s.a.), *Burgos*, Barcelona, Ed. Aries.
- GONZÁLEZ CRISTÓBAL, M. (1987), *Monasterio de Santa Clara de Tordesillas. Inventarios Documentales: 1316-1936*, Madrid, Patrimonio Nacional.
- GONZÁLEZ VALCÁRCCEL, P. (1990), Antecedentes históricos del Real Monasterio de Santa Clara de Tordesillas, *Reales Sitios*, 106, Madrid, pp. 73-76.
- HERRERO SANZ, M.J. (1991), La techumbre de la Capilla mayor en la Iglesia de Santa Clara de Tordesillas, *Reales Sitios*, 107, Madrid, pp. 57-64.

- LANDA, J. (1979), Los zócalos pintados mudéjares en el convento de Santo Domingo el Real de Segovia, *A.E.A.*, Madrid, 205, pp. 1-34.
- LAVADO, P. (1977a), Carpintería y otros elementos típicamente mudéjares en la provincia de Palencia. Partidos judiciales de Astudillo, Baltanás y Palencia, *P.I.T.T.M.*, 38, Palencia, pp. 5-234.
- LAVADO, P. (1977b), Braymi, un yesero mudéjar en los conventos de clarisas de Astudillo y Calabazanos, *P.I.T.T.M.*, 39, Palencia, 21-33.
- LAVADO, P. (1978a), *Moros y moriscos en la Tierra de Campos*, 5 tomos, Madrid, Univ. Complutense.
- LAVADO, P. (1978b), Techumbres mudéjares inéditas en Burgos, *B.A.E.O.*, XV, Madrid, pp. 165-185.
- LAVADO, P. (1990a), El Palacio mudéjar de Astudillo, *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*, tomo I, Palencia, pp. 579-599.
- LAVADO, P. (1990b), Arte mudéjar en el Convento de las Concepcionistas de León y en su entorno: La calle de la Rúa, *Actas del I Congreso Internacional de la Orden Concepcionista*, León, vol. I, pp. 357-377.
- LAVADO, P. (1990c), Baños árabes, judíos y mudéjares en la España medieval, *Baños árabes en el País Valenciano*, Valencia, pp. 45-78.
- LAVADO, P. (1992a), Las yeserías mudéjares de Castilla la Vieja y León, *Actas del V Simposio Internacional de Mudejarismo de Teruel*, Teruel, pp. 399-440.
- LAVADO, P. (1992b), El Arte mudéjar en Palencia, *II Curso de Cultura Medieval de Aguilar de Campóo (Palencia)*, Madrid, Calcografía Nacional, pp. 83-110.
- LAVADO, P. (1993), Arquitectura doméstica en los conventos de monjas de Castilla y León, *Actas del I Congreso Internacional del monacato femenino en España. Portugal y América. 1492-1992*, León, pp. 387-434.
- LAVADO, P. (1994), Palacios y conventos: Arquitectura en los monasterios de Clarisas de Castilla y León, *Actas del Congreso Internacional Las Clarisas en España y Portugal*, Salamanca.
- LOBO, A. (1990), Campaña general de Restauración en el Real Monasterio de Tordesillas, *Reales Sitios*, 106, Madrid, pp. 21-28.
- LÓPEZ, A. (1912a), Los monasterios de Clarisas en España en el siglo XIII. (1212-1300), *El Eco Franciscano*, 29, Santiago, pp. 185-190.
- MARTÍN GONZÁLEZ, J.J. (1994), *Tordesillas*, Valladolid, Junta de Castilla y León.
- MARTÍNEZ, R. (1989), *La arquitectura gótica en la ciudad de Palencia*, Palencia, Dip. Provincial.
- MARTÍNEZ CAVIRO, B. (1980), *Mudéjar Toledano. Palacios y conventos*, Madrid, 435 págs.
- MARTÍNEZ CAVIRO, B. (1990), *Conventos de Toledo*, Madrid, Edcs. El Viso, 415 págs.
- MILICUA, J. (1954), *Palencia monumental*, Madrid.
- NAVARRO, R. (1930-1945), *Catálogo Monumental de Palencia*, tomo I (1930), II (1932), III (1939) y IV (1945), Palencia.
- NAVASCUÉS PALACIO, P. (1988), *Monasterios de España*, Madrid, Espasa Calpe.
- OMAECHEVARRÍA, I. (1986), *Santa Clara en Carrión de los Condes*, Zamora.
- OREJÓN CALVO, A. (1917), *Historia del Convento de Santa Clara de Astudillo*, Palencia.

- OREJÓN CALVO, A. (1927), *Historia documentada de la villa de Astudillo*, Palencia.
- OREJÓN CALVO, A. (1983), *Historia de Astudillo y del convento de Santa Clara*, Palencia, 2ª ed.
- ORTEGA GATO, E. (1958), Nobiliario del partido judicial de Astudillo, *P.I.T.T.M.*, 18, Palencia.
- PARRADO del OLMO, J.M. (1994), El renacimiento y la modernización de las formas artísticas en los conventos de Clarisas de Palencia, *Actas del Congreso Internacional Las Clarisas en España y Portugal*, Salamanca.
- PAVÓN MALDONADO, B. (1975a), *Arte mudéjar en Castilla la Vieja y León*, Madrid.
- PAVÓN MALDONADO, B. (1975b), Las maderas pintadas de Santa Clara de Astudillo, *Al-Andalus*, XL, Madrid, pp. 194 y ss.
- PÉREZ HIGUERA, M<sup>a</sup>.T. (1993), *Arquitectura mudéjar en Castilla y León*, Valladolid, Junta de Castilla y León.
- RAMÍREZ de HELGUERA, M. (1896), *El libro de Carrión*, Palencia.
- RIEGO, M. (1991), *Usanzas conventuales*, Salamanca.
- ROYO ABRIL, A. y R. (1990), *Real convento y Museo de Santa Clara. Carrión de los Condes (Palencia)*, Palencia.
- SALAZAR, L. (1696), *Historia de la casa de Lara*, Madrid.
- SÁNCHEZ V. (1993), Santa Clara la Real de Murcia (siglos XIII-XIV): Documentos para su historia, *Actas del Congreso Internacional Las Clarisas en España y Portugal*, Salamanca.
- SANCHO, A. (1975), *Palencia Histórico-monumental*, Palencia.
- SIMÓN y NIETO, F. (1896), El convento de Santa Clara en Astudillo, *B.R.A.H.*, XXIX, Madrid, pp. 118-178.
- SIMÓN y NIETO, F. (1971), *Los antiguos Campos Góticos*, Palencia, 2ª ed.
- TORRES BALBÁS, L. (1920), Por tierras castellanas: El Palacio de Doña María de Padilla en Astudillo, *La Esfera*, VII, Madrid.
- TORRES BALBÁS, L. (1935), Restos de una techumbre de carpintería musulmana en la iglesia de San Millán de Segovia, *Al-Andalus*, III, pp. 424-434.
- TORRES BALBÁS, L. (1949), Arte Almohade, Arte Nazarí, Arte Mudéjar, *Ars Hispaniae*, IV, Madrid, Plus Ultra.
- TORRES BALBÁS, L. (1954), Sillerías de coro mudéjares, *Al-Andalus*, XIX, Madrid, pp. 203-218.
- TORRES BALBÁS, L. (1959), El baño de Doña Leonor de Guzmán en el palacio de Tordesillas, *Al-Andalus*, XXV, Madrid, pp. 409-425.
- TUNSTALL, A. (1994), Santa Clara de Salamanca y el testamento de Doña Gilota: Un conflicto franciscano del medievo, *Actas del Congreso Internacional Las Clarisas en España y Portugal*, Salamanca.
- WADDINGO, L. (1931-1954), *Annales Minorum seu trium Ordinum a S. Francisco Institutorum*, pp. 1-32, Roma.
- YARZA, J. (1990), Las Clarisas en Palencia, *Jornadas sobre el arte de las Órdenes religiosas en Palencia*, pp. 149-179.



**Fig. 1.** Santa Clara de Tordesillas. Palacio de Pedro I. Ángulo suroeste. Acceso y habitación sobre el zaguán. Medios del siglo XIV.



**Fig. 2.** Santa Clara de Tordesillas. Yisería y pintura mudéjar con temas granadinos en el acceso entre la sala meridional del patio (hoy, Sala Capitular vieja) y el palacio abierto al sur (hoy iglesia). Medios del siglo XIV.



Fig. 3. Santa Clara de Tordesillas. Capitel con restos de policromía en el lado sur del claustro. Medios del siglo XIV.



Fig. 4. Santa Clara de Tordesillas. Arco de yesería y pintura mudéjar en el lado sur del claustro. Comunicación entre ambos recintos palaciegos. Los temas ornamentales se relacionan con Granada. Medios del siglo XIV.

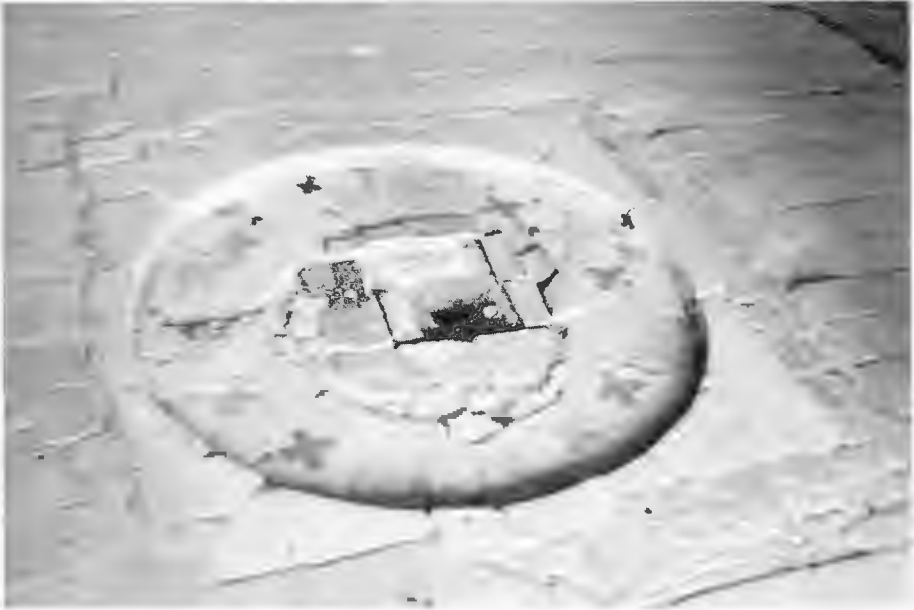


Fig. 5. Santa Clara de Tordesillas. Fuente de mármol y alicatados en el Salón este del palacio de Pedro I. Mitad del siglo XIV.



Fig. 6. Santa Clara de Tordesillas. Arco de ladrillo de herradura apuntada de acceso a una de las alcobas, existente en el lado este del patio y correspondiente al palacio de Pedro I. Mediados del siglo XIV.

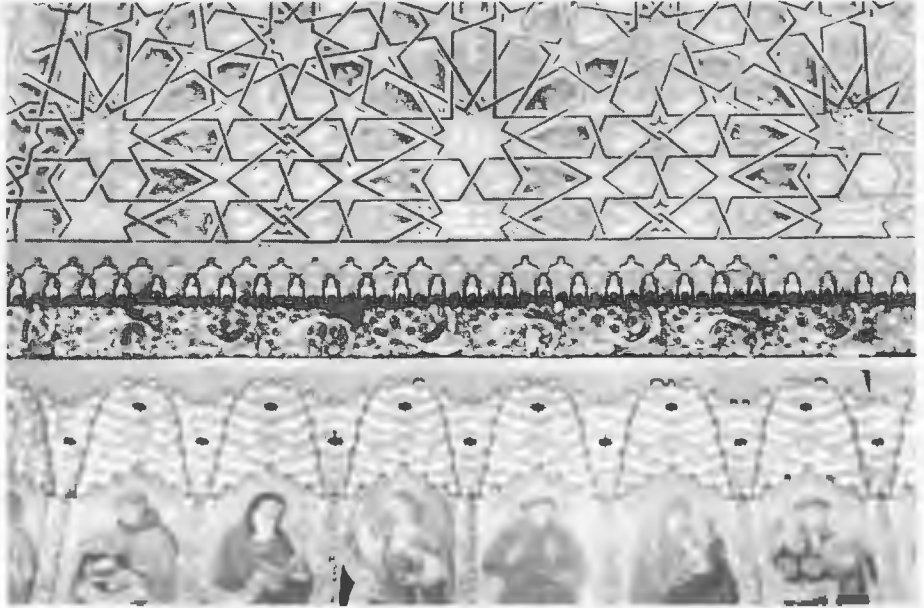


Fig. 7. Santa Clara de Tordesillas. Techumbre de madera de la iglesia conventual. Obra de fines del siglo XV o inicios del siglo XVI. Estructura de cinco paños y arcoabe decorado con santos, mártires o personajes vinculados con la orden franciscana.



Fig. 8. Santa Clara de Tordesillas. Arcón de madera policromada, representando la lucha entre un cristiano y un musulmán, rodeados por orla de escudos, entre los que destacan los símbolos de Castilla y León. Siglo XIV.



Fig. 9. Santa Clara de Palencia. Capilla con yeserías en el ángulo sureste del claustro. Maestro de Támara. Último cuarto del siglo XV. Representa a los evangelistas San Juan y San Lucas.



Fig. 10. Santa Clara de Palencia. Tribuna del coro alto en yesería. Maestro de Támara y panteón de María de Padilla en Astudillo. Último cuarto del siglo XV.



Fig. 11. Santa Clara de Palencia. Capilla con yesería gótica en el ángulo nordeste del claustro. Último cuarto del siglo XV.

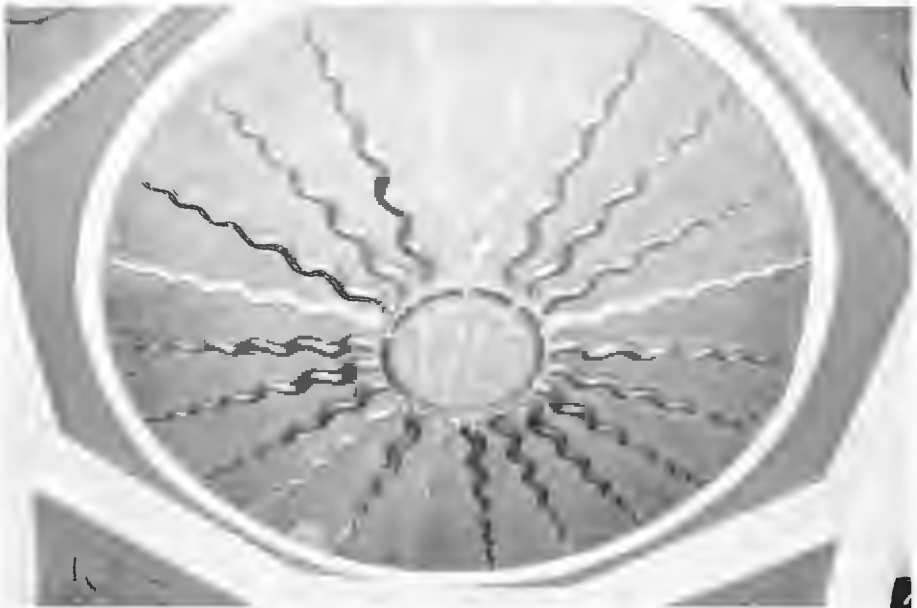


Fig. 12. Santa Clara de Palencia. Detalle del sotocoro que muestra paralelos con el panteón de María de Padilla en Astudillo y con la obra de Braymi en Astudillo y Calabazanos. Último cuarto del siglo XV.



Fig. 13. Santa Clara de Carrión de los Condes. Canes de madera de la primitiva techumbre mudéjar. Fines del siglo XIII.



Fig. 14. Santa Clara de Carrión de los Condes. Fragmentos de arrocabes de diversas techumbres del convento, hoy en el Museo conventual. Escudos de la familia Mendoza. Fines del siglo XV.



Fig. 15. Santa Clara de Carrión de los Condes. Alfarje de la primitiva sala capitular del convento, con escudos de los Mendoza y Guevara. Obra de fines del siglo XV, inicios del siglo XVI. Soporta la jácena una viga mudéjar labrada de la primitiva techumbre del siglo XIII.



Fig. 16. Santa Clara de Carrión de los Condes. Fragmentos de tablazón de una de las techumbres con alusión a León y Aguilar/ Castañeda. Fines del siglo XV, inicios del siglo XVI.



Fig. 17. Santa Clara de Tordesillas. Fragmento de celosía en yeso del siglo XV.



Fig. 18. Santa Clara de Astudillo. Sacristía, antigua sala capitular con yeserías de Braymi, hacia 1460. Inscripción: "SOLY DEO HONOR ET GLORIA. BRAYMI".



Fig. 19. Santa Clara de Astudillo. Casas de María de Padilla o patio castellano. Yaserías de 1356 con la inscripción en cursiva: LA FELICIDAD Y LA PROSPERIDAD.

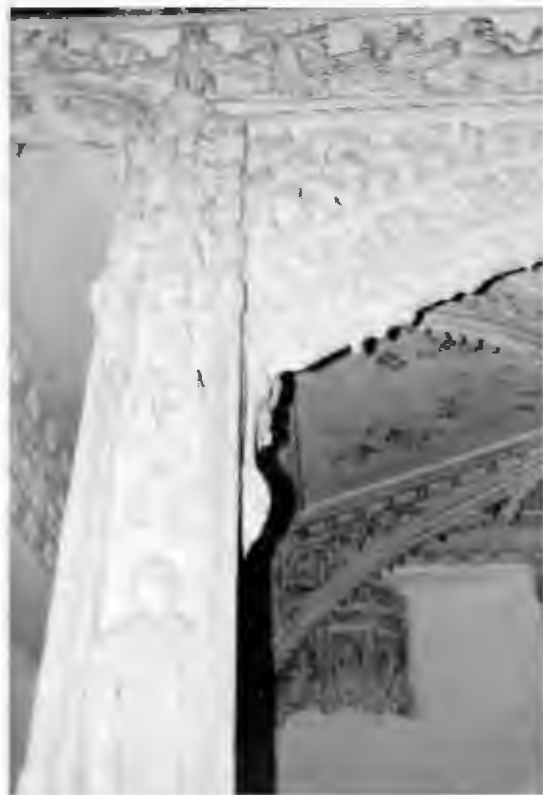


Fig. 20. Santa Clara de Astudillo. Panteón de María de Padilla con yaserías del taller de Braymi, maestro de Támara, fines del siglo XV.



Fig. 21. Santa Clara de Astudillo. Detalle de un pilar en el panteón de María de Padilla con representación del apóstol Santiago, similar al coro alto de Santa Clara de Palencia y púlpito de Santa María de Villalcázar de Sirga, obras del taller del maestro de Támara. Fines del siglo XV.



## LOS ELCHESES EN LA GUARDIA DE JUAN II Y ENRIQUE IV DE CASTILLA

Ana Echevarría Arsuaga\*

El estudio de la “guardia morisca” de Juan II y Enrique IV de Castilla se sitúa en un contexto muy característico de las relaciones cristiano-musulmanas entre 1410 y 1475. Con el acceso al trono de los Reyes Católicos, la “mentalidad de sitio”, como la bautizó Henri Terrasse<sup>1</sup>, tendería a intensificarse y produciría nuevos fenómenos contrarios a la aculturación en las décadas finales del siglo XV.

El sistema de guerra intermitente en la frontera se combinaba con la lucha de linajes en el interior del reino de Granada. En medio de la batalla entre los legitimistas y los Abencerrajes, el rey Enrique IV decidió empezar sus campañas nada más acceder al trono, y desencadenó la ofensiva en 1455. Su preferencia por la política de pactos y de guerra económica no fue muy apreciada por los miembros de la nobleza y el clero, e incluso sus colaboradores Lucas de Iranzo y el adelantado Fajardo se opusieron a ella abiertamente. Aun así, Suárez Fernández consideró que los avances conseguidos durante el reinado de Enrique fueron proporcionalmente superiores a todos los obtenidos en los últimos diez años del reinado de su padre. Castilla había recuperado la iniciativa en las expediciones militares, y se habían ganado posiciones estratégicas como Gibraltar<sup>2</sup>.

La vida, y las instituciones de la frontera han sido ampliamente estudiadas por conocidos medievalistas, y no es nuestra intención referirnos a ellas en esta comunicación más que de pasada. Nos centraremos fundamentalmente en la documentación que se conserva en el fondo de Quitaciones de Corte del Archivo de Simancas, que a pesar de ser citada por algunos autores para otros temas<sup>3</sup>, ha sido descuidada en cuanto a la presencia de musulmanes en ella. Bajo

---

\* Universidad de Edimburgo.

1. Cfr. J.E. LÓPEZ de COCA, *Institutions on the Castilian-Granadan Frontier (1369-1482)*, *Medieval Frontier Societies*, pp. 128-129.

2. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Juan II y la frontera de Granada*, Valladolid, 1954.

3. Véanse los trabajos de López de Coca sobre la frontera, y los de Torres Fontes sobre los alcaldes de moros y cristianos.

la denominación común de “raciones moriscas” existe un centenar de documentos relativos a los pagos realizados a los caballeros de la guardia personal de los reyes Juan II (1406-1454) y Enrique IV (1454-1475) de Castilla. Se dividen en asientos de raciones, pagadas en maravedíes y varas de tela, y libranzas de las mismas entre los años 1455 y 1464.

Las razones por las que la documentación es de especial interés en un simposio dedicado al trabajo de los mudéjares coinciden con las señaladas por los ponentes. En primer lugar, se trata de un fondo poco estudiado, que ofrece la particularidad de referirse a un oficio o profesión de elite, al contrario que el resto de las ocupaciones tradicionales de los mudéjares. No es de documentación local, sino referente a individuos procedentes de toda la línea de la frontera granadina, junto a familias ya asentadas en otras ciudades castellanas. Por otra parte, su actividad se desarrolla en un ámbito de intercambio y convivencia casi continuos con cristianos, al acompañar al rey y la corte en todos sus desplazamientos. Y es el hecho de su religión el que es determinante a la hora de garantizarles el estatus que poseen, como iremos viendo más adelante.

La existencia de la “guardia morisca” está directamente relacionada con la de una guardia similar de cristianos en los reinos musulmanes tanto de la Península como del Magreb. De hecho, esas guardias cristianas son más antiguas, pudiendo remontarse a los tiempos del califato. A finales del siglo XIV se menciona una guardia de este tipo en la corte nazarí, según Ibn Jaldun e Ibn al-Jatib. Por otra parte, la crónica del reinado de Juan I incluye noticias sobre unos caballeros farfanes procedentes de Marruecos que solicitaban el permiso real para instalarse en la ciudad de Sevilla, volviendo al culto cristiano. Ellos y sus familias se instalaron efectivamente en la ciudad, donde fundaron también varias capillas, como la de San Martín<sup>4</sup>.

El apogeo de la guardia castellana llegó, sin embargo, con las luchas de linajes del siglo XV dentro del reino de Granada, que obligaron a muchos miembros de los diferentes bandos a buscar refugio en el entorno del rey de Castilla, donde sus privilegios les eran respetados. Por otra parte, los difíciles años de mitad de siglo para la corona castellana crearon un clima de desconfianza en torno a la figura del rey. Estos musulmanes, que eran encumbrados por el mismo monarca (o por Álvaro de Luna, en el caso de Juan II) y no poseían otras lealtades, se convirtieron en los guardianes más apropiados de la persona real, aunque también levantarán críticas entre varios sectores de la población.

Este sentimiento estaba justificado en parte por la circunstancia de que los reyes confiaban precisamente a esta guardia personal la ejecución de las faenas más sucias. El ejemplo más característico sería el intento de asesinato del señor de Pedraza a manos de un guardia morisco por orden de Enrique IV, en 1459<sup>5</sup>. La otra razón para el rechazo por parte de la población era que muchos de los miembros de la guardia habían sido cristianos en un momento dado, o eran

4. Adiciones a las notas de la Crónica del rey D. Juan I en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, Madrid, 1953. B.A.E., LXVIII, vol. 2, p. 158.

5. Diego de VALERA, *Memorial de diversas hazañas*, ed. de J. de Mata Carriazo, Madrid, 1941, p. 20. Cfr. M.A. LADERO QUESADA, *El Islam, realidad e imaginación en la Baja Edad Media castellana*, *Las utopías*, Madrid, 1990, p. 224.

hijos de renegados, y su re-conversión al cristianismo despertaba recelos en una época en que la victoria sobre Granada dependía en gran parte de informaciones procedentes de la frontera. Además, a veces el mismo hecho de convertirse al cristianismo era una fuente de rentas, sobre todo a partir de las disputas teológicas y primeras conversiones que propició la toma de Antequera en 1410. De cualquier forma, no hubo reacciones generalizadas hasta 1465.

Uno de los puntos más interesantes del estudio de la “guardia morisca” es la determinación de su religión y grado de “mudejarismo”, valga la expresión. Si aceptamos la definición tradicional de “mudéjar” como musulmán que vive bajo dominio cristiano, en primer lugar hay que estudiar hasta qué punto era condición indispensable para formar parte de la guardia el que la persona en cuestión fuera musulmana o cristiana.

El término “elche”, que da título a la comunicación, es un arabismo que alteró su significado al quedar incorporado al español. En árabe, la palabra “‘ildj-‘uludj” se aplicaba “al bárbaro no árabe, que no era musulmán”, con unos rasgos peyorativos inherentes<sup>6</sup>. Su primera aparición en un documento castellano fue en una tregua con el reino de Granada en 1310, aunque el contexto es un poco irregular, y no vuelve a aparecer de nuevo hasta el siglo XIV, y sobre todo en el XV, ya con el significado transformado. Progresivamente el contenido de elche como “hijo de renegado” se ampliaría en la concepción cristiana a todos los moriscos, hasta considerar que todos ellos eran apóstatas y renegados porque habían recibido el bautismo<sup>7</sup>.

Las palabras “elche” y musulmán son dos términos complementarios, y aparecen asociados tanto en la poesía de cancioneros del XV como en la crónica, por ejemplo en la *Crónica del Halconero*, o en la *Crónica de Juan II*, donde ya ha pasado a significar “renegado cristiano” o “hijo o descendiente de un renegado cristiano”. Varios autores consideran que a finales de siglo, la palabra se utilizaba para cualquiera que cambiase de religión, al Islam o al Cristianismo. No ocurre lo mismo con las fuentes árabes, en las que “‘ildj” sigue designando a extranjeros no musulmanes, pero no a los renegados<sup>8</sup>. La acepción que adoptaremos a partir de ahora será la ya explicada de mediados del siglo XV, pues parece que es ésta la que prima en la documentación de Simancas.

Los orígenes de la apostasía-conversión pueden remontarse a los primeros tiempos de la colonización musulmana en la Península, y tenía una dimensión profundamente social<sup>9</sup>, que se difuminó progresivamente según andalusíes y castellanos fueron asimilando sus influencias mutuas. El retorno a posiciones más radicales en época nazarí no significó la anulación de estas asimilaciones previas. La definición de Bulliet de una “conversión social” se ajusta perfectamente al caso peninsular: se trata de una conversión que implica un movimiento de una comunidad social definida a otra, tratándose más de una acción indivi-

6. F. MAILLO, *Diacronía y sentido del término elche. Contribución al estudio del medievo español y de su léxico, Miscelánea de estudios árabes y hebraicos*, XXXI, 1982, p. 81.

7. J. CARO BAROJA, *Los moriscos del reino de Granada*, Madrid, 1957, p. 170.

8. *Ibidem*, pp. 84-86.

9. R. BULLIET, *Conversion to Islam in the Medieval Period*, Harvard, 1979, p. 34.

dual que comunal. Esto implicaría una sociedad en la que la identidad social se definiría en términos religiosos, como opuestos a los nacionales o tribales.

Dentro de este esquema cabe encontrar dos tipos de conversos: los llamados "extáticos", que no encuentran satisfechas sus inquietudes religiosas dentro de su religión y, después de convertidos, tienden a convertirse en auténticos extremistas, y los "no-extáticos", que están más o menos satisfechos con su vida religiosa y se convierten por motivos mucho más mundanos. Éstos son más numerosos y más comunes en el contexto que nos interesa. En este caso, se suele encontrar más satisfactoria la vida religiosa en la nueva religión según se conforme más con la antigua. Con el tiempo, llega a producirse una verdadera simbiosis, como es el caso en la Península Ibérica. Los intentos de los líderes religiosos de ambas partes por mantener la doctrina básica sin asimilaciones de la otra fe es uno de los rasgos más característicos de nuestra Edad Media.

Dos estructuras favorecían particularmente la fusión: el sistema de rehenes y la estructura familiar. A ello hemos de añadir las luchas entre linajes y el intento de sustraerse a medidas discriminatorias como la reclusión en morerías o el alejamiento de cargos públicos, y el deseo de escapar al castigo decretado por la legislación castellana desde tiempos de Alfonso X, en que la apostasía del cristianismo estaba castigada con la muerte<sup>10</sup>, según aparece en el Fuero Real. Según las Siete Partidas<sup>11</sup>, la única posibilidad de reconciliación consistía en lo siguiente:

*Acontecer podría que algunos de los que renegassen la fe catholica, e se tornassen moros se trabajarian de fazer algund granado servicio a los christianos, que se tornaria agrand provecho de la tierra; e porque los que se trabajassen de facer tal bien como este sobredicho non finquen sin gualardon tenemos por bien, e mandamos que les sea perdonada e quita la pena de muerte, que diximos en la quarta ley ante desta que devian rescebir, por razon del yerro que fiziessen. Ca assaz daria a entender el que tal cosa fiziessse que amava a los christianos e que se tornaria a la fe catholica silo non dexasse por verguença, o por afrenta de sus parientes, o de sus amigos. E por ende mandamos e queremos que le sea perdonada la vida, maguer finque moro. E si despues que oviesse fecho tal servicio a los christianos como sobredicho es, se arrepintiesse de su yerro, e tornasse a la fe catholica, mandamos e tenemos por bien que sea otrosi perdonada la pena del enfamamiento, e non pierda sus bienes, e que ninguno non sea osado dende en adelante de gelo retraer, nin de le empecer en ninguna manera, e que haya todas las honrras, e que use de todas las cosas que los christianos han e usan comunalmente, bien assi como si nunca oviesse renegado de la fe catholica*<sup>12</sup>.

¿Cómo averiguar el estatus religioso de los miembros de la guardia real? ¿Y hasta qué punto la guardia fue utilizada como forma de asimilación religiosa y por tanto social dentro del estrato social más elevado? Los documentos se refieren a tres generaciones de caballeros. La mayor parte de los citados entre

10. ALFONSO X, *Opúsculos legales de Don Alfonso el Sabio*, Madrid, RAH, 1836, p. 117 (Lib. IV, tit. I, ley I).

11. Séptima partida, título XXV. La edición que hemos consultado ha sido la de Salamanca, 1555 (facsimil de 1974), fols. 76v-78v.

12. *Ibidem*, fol. 78r.

los años 1410 y 1420 tienen todavía nombres árabes, y se especifica que su servicio fue breve, puesto que al cabo de unos pocos años, con o sin el permiso real, abandonaban la guardia para volver al reino de Granada. Es posible que esta situación esté relacionada con las luchas internas de la corte nazarí.

El segundo grupo, alrededor de 1440, ha cambiado ya sus nombres por los castellanos, por tanto habían sido bautizados. Los más comunes eran Juan, Fernando, Pedro, Diego y Alonso, lo que puede denotar la existencia de padrinos reales o nobles. Detrás de ellos se sigue manteniendo el topónimo de procedencia o la filiación al estilo árabe. En varios casos se especifica el anterior nombre árabe.

Lo mismo ocurre con la tercera generación de caballeros entre 1450 y 1460. Es imposible saber si el bautismo era un requisito exigido por el rey para la pertenencia a la guardia, al menos por ahora, aunque parece que podría ser lógico dadas las circunstancias. La guardia pudo ser utilizada como puerta abierta para aquellos renegados que desearan volver a Castilla por cualquier razón (seguramente por ver aproximarse la línea de frontera que en muchos casos les había hecho apostar con anterioridad). Así, no tendrían necesidad de enfrentarse con la oposición eclesiástica o la reclusión en morerías, que no era su medio natural de vida. A la vez, el rey podía hacer uso de un contingente de caballería ya entrenado, con relativamente pocos gastos, más leal y con un buen conocimiento del ejército rival.

Existen pocas referencias sobre el número de guardias, que probablemente variaría constantemente debido a la muerte en batalla, el retorno al reino de Granada, etc. El número que mencionan los documentos ronda la centena, como ya se ha dicho, pero por ejemplo la *Crónica del Halconero* habla de quinientos junto a Juan II en Córdoba<sup>13</sup>, y Phillippe de Commynes de unos trescientos presentes en la entrevista entre Enrique IV y Luis XI de Francia en la frontera vasca en 1463<sup>14</sup>. La impresión desfavorable que causó la guardia en Commynes, así como en otros contemporáneos como Rozmital o Ehingen se explica por la presencia de soldados de color, descendientes de la mezcla racial con los bereberes norteafricanos, y la forma de vestir del rey y su corte. El mismo historiador Alonso de Palencia explicaba, escandalizado:

*Ibase extendiendo de día en día la ignominia, y cada falta producía innumerables errores: la osadía vino al cabo a considerarse fortaleza; aumentóse el sequito de moros: sus trajes alcanzaron tal aceptación que al rey era más grato el que mejor los imitaba; los caballos berberíes o granadinos, como más aptos para las justas, aunque menos útiles para los combates formales, se preferían a los nuestros, de mayor talla y resistencia*<sup>15</sup>.

Para terminar con este breve repaso a la documentación, me referiré a otros tres factores que pueden ser estudiados a través de ella: el origen de los caballeros, sus familias y la variedad de profesiones que se detallan dentro de las

13. Pedro de CARRILLO de HUETE, *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. de J. de Mata Carriazo, Madrid, 1946, pp. 71-115.

14. Phillippe de COMMYNES, *Mémoires*, ed. de J. Calmette, París, 1924, I, p. 136.

15. Alonso de PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, ed. de A. Paz y Meliá, Madrid, 1973-75, II, p. 840.

“raciones moriscas”. Los lugares de origen de la mayor parte de los caballeros elches son los castillos de frontera tomados en los años previos, de ahí mi convicción de que la conversión es un fenómeno más de la vida de frontera en la Península Ibérica. Por ejemplo, hay un Juan de Antequera, y su hijo Diego: la ciudad fue tomada como es bien sabido en 1410; un Juan de Ximena, castillo que cambió de manos repetidas veces hasta 1438; un Juan de Tarifa y sus hijos, castillo que fue capturado en 1438; Gabriel y Pedro de Baeza, en manos cristianas desde 1407, etc. Otros procedían directamente de Granada o Málaga, Córdoba y Aguilar. El resto debía proceder de las comunidades mudéjares de ciudades como Valladolid, Madrid, Segovia, etc., o adoptar el nombre al establecerse en el reino de Castilla.

En cuanto a las profesiones, la más común es la de “caballero”, pero también se mencionan, relacionados con la corte, un solador, un almacadén, dos maestros de obras de los alcázares, un ingeniero, dos tamborileros, dos traductores y un secretario de árabe que era a la vez físico, el maestro Martín de Lucena.

Por otra parte, la división familiar de las profesiones y la transmisión hereditaria de las raciones son fáciles de seguir, ya que todos los documentos especifican el nombre del padre o predecesor en el cargo. Sirvan como ejemplo los siguientes árboles genealógicos:

1. Juan Ramires

Ramiro de Ávila (1431)      Fernando de Alcalá (1438)      García de Alcalá (1442)

2. Juan Ramires de Aguilar,  
llamado Hamede el Cabrí

Pedro de Aguilar (1450-51)      Alfonso de Aguilar (1454)

3. Benito de Granada

Benito Gomes, atabalero (1439; 1447)      Johan Gomes, caballero (1439; 1460-63)

Pedro de Córdoba (1443)      Fernando de Córdoba (1443)

Aunque es difícil encontrar a los mismos personajes en las crónicas y en la documentación, hasta ahora hay por lo menos una persona que aparece en ambas fuentes: Juan López de Marruecos, registrado en 1457 como secretario de Enrique IV y su regidor en Jaén. Se le pagaron 8.400 maravedís por ese puesto en 1457 y 1459<sup>16</sup>. Más adelante aparece como adalid de D. Miguel Lucas de Irazzo, negociando treguas para él<sup>17</sup>. También es mencionado por Diego de

16. AGS, Quitaciones de Corte, leg. 3, fol. 562.

17. *Hechos del Condestable Don Miguel Lucas de Irazzo*, ed. de J. de Mata Carriazo, Madrid, 1940, pp. 444-446.

Valera<sup>18</sup> cuando, a la muerte del Condestable en 1473, la población de Jaén se levantó contra los judíos de la ciudad, y finalmente se dirigieron a un lugar llamado Torre del Campo, matando al castellano y a su familia, que resultó ser la del mismo Juan de Marruecos.

La reacción contra la presencia de la “guardia morisca” en la corte se hizo esperar, pero llegó. A pesar de que existen datos de la mayor abundancia de caballeros durante la época de Juan II, fue durante el reinado de su hijo Enrique IV, concretamente entre 1464 y 1465, cuando la liga de nobles que amenazaba con comenzar una guerra civil puso el tema sobre el tablero. La sentencia de Medina del Campo recoge las peticiones de los nobles castellanos respecto a la guardia personal, que debía ser disuelta. Las acusaciones de islamofilia dirigidas contra el rey debían más bien ir destinadas a combatir a su guardia. En efecto, ya Juan II había recurrido a ésta cuando su primo Juan de Navarra le tuvo confinado, y hay varios documentos que muestran que el rey recompensaba a los siervos musulmanes de sus íntimos Álvaro de Luna y Alonso Pérez de Vivero<sup>19</sup>. A pesar de que por regla general los caballeros fueron fieles al rey, también existen pruebas de algunas excepciones. Enrique IV continuó apoyándose en la guardia creada por su padre, y el hecho de que en 1464 el país estuviera al borde de la guerra civil probablemente hizo que sus adversarios quisieran privarle de su mejor apoyo. De hecho, a partir de ese año no existe ninguna libranza de raciones a los caballeros de la “guardia morisca”.

Existen otros muchos aspectos por estudiar en estos documentos, como los salarios y su pago en efectivo según las circunstancias de cada año, pero esto se dejará para una publicación más amplia que contendrá también la transcripción de los documentos y un estudio exhaustivo de los mismos. Por el momento, espero que este esbozo de información les haya interesado.

---

18. Diego de VALERA, *op. cit.*, p. 79.

19. AGS, Quitaciones de Corte, leg. 1, varios documentos.



## LES MUDÉJARS DE TOLÈDE: PROFESSIONS ET LOCALISATIONS URBAINES

Jean-Pierre Molénat\*

Ayant été amené plusieurs fois dans le passé à aborder les thèmes choisis pour ce *simposio* concernant le milieu tolédan<sup>1</sup>, nous ne prétendons ici ni pouvoir présenter une communication totalement nouvelle, ni répéter purement et simplement ce que nous avons écrit, en particulier dans les *Mélanges Gautier-Dalché*, voici maintenant dix ans. Il s'agira plutôt de reprendre les points de vue exprimés alors, en ajoutant les compléments, les corrections ou les nuances qui paraissent maintenant indispensables.

La plus grave lacune dans les travaux que nous avons présentés en 1983-1984 consistait dans le fait qu'ils se limitaient volontairement aux deux derniers siècles médiévaux. Il s'agissait là d'un réflexe de prudence: face à la relative abondance de la documentation disponible pour les XIV<sup>e</sup> et XV<sup>e</sup> siècles, les renseignements paraissaient singulièrement manquer pour la période antérieure. Aujourd'hui, et comme nous l'avons exprimé depuis lors<sup>2</sup>, notre opinion est faite pour ce qui concerne les XII<sup>e</sup> et XIII<sup>e</sup> siècles tolédans et il nous paraît indispensable d'esquisser à grands traits l'évolution d'ensemble du phénomène mudéjar à Tolède entre 1085 et 1502, pour éclairer la situation qui se découvre en ses deux derniers d'existence.

La date de 1085, avec la prise de Tolède par Alphonse VI, constitue, lit-on souvent, l'acte de naissance du mudéjarisme castillan, voire du mudéjarisme

---

\* CNRS, Paris.

1. J.P. MOLÉNAT, Les Musulmans de Tolède aux XIV<sup>e</sup> et XV<sup>e</sup> siècles, *Les Espagnes médiévales. Aspects économiques et sociaux. Mélanges offerts à Jean Gautier-Dalché*, Annales de la Faculté des Lettres et Sciences humaines de Nice, 1983, pp. 175-190, notamment pp. 177-185 "Les occupations professionnelles"; id., Les Musulmans dans l'espace urbain tolédan aux XIV<sup>e</sup> et XV<sup>e</sup> siècles, *Minorités et marginaux en Espagne et dans le midi de la France (VII<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècles)*, Actes du Colloque de Pau, Paris, Editions du CNRS, Collection de la Maison des Pays Ibériques, 1986, pp. 129-141; id., Mudéjars et mozarabes à Tolède du XII<sup>e</sup> au XV<sup>e</sup> s., *Revue du Monde Musulman et de la Méditerranée*, 63-64 (Aix-en-Provence, 1992), *Minorités religieuses dans l'Espagne médiévale*, pp. 143-153.

2. J.P. MOLÉNAT, Mudéjars, captifs et affranchis, dans L. CARDAILLAC (dir.), *Tolède XII<sup>e</sup>-XIII<sup>e</sup>. Musulmans, chrétiens et juifs: le savoir et la tolérance*, Paris, Autrement, 1991, pp. 95-101. Version espagnole, Madrid, Alianza Ed., 1992.

tout court. Il s'avère nécessaire de nuancer fortement cette affirmation. Nous dirions que l'entrée des troupes d'Alphonse VI dans la ville, avec les assurances données aux habitants musulmans, ouvre la possibilité, du côté chrétien, d'un mudéjarisme, d'un statut de *dimma* inversée offert aux musulmans. La réalité de l'existence, durant le siècle et demi suivant 1085, d'une population musulmane soumise, à Tolède et dans les campagnes du Tage, est infiniment plus douteuse. L'évidence, pour qui s'est penché sur les documents tolédans du XII<sup>e</sup> et de la première moitié du XIII<sup>e</sup> siècle, est le nombre infime des musulmans libres présents dans la ville, leur absence totale des campagnes. Deux interprétations ont été proposées récemment par ceux qui ont relevé l'inexistence effective du mudéjarisme tolédan dans la période suivant la conquête chrétienne. L'une tend à l'expliquer par la conversion massive des musulmans, effectivement demeurés sur place, mais devenus des "mozarabes"<sup>3</sup>. Cette interprétation repose à notre avis sur des arguments assez faibles et nous paraît présenter beaucoup moins de vraisemblance que celle d'une double "purification ethnique": d'une part l'émigration massive des musulmans tolédans, commencée dès les années précédant la prise de la ville, poursuivie et achevée immédiatement ensuite, d'autre part le mouvement de repli vers la vallée du Tage des mozarabes survivant jusque là dans le Sud péninsulaire, commencé dans la période almoravide, intensifié et achevé avec l'arrivée des Almohades. Ce n'est probablement pas le lieu ici de discuter les arguments dans l'un ou l'autre sens<sup>4</sup>. L'essentiel, pour le propos de ce *Simposio*, est que le mudéjarisme tolédan, qui apparaît vraiment dans le cours du XIII<sup>e</sup> siècle, qui s'affirme au XIV<sup>e</sup> et qui survit jusqu'en 1502, ne s'enracine pas dans le passé de la ville antérieur à 1085, mais résulte au contraire de la grande avance de la "reconquête" du XIII<sup>e</sup> siècle. Les mudéjars tolédans des XIV<sup>e</sup> et XV<sup>e</sup> siècles ne sont pas les descendants des musulmans présents dans la ville en 1085, mais ceux des captifs du XIII<sup>e</sup> ou de la première moitié du XIV<sup>e</sup> siècle, ensuite libérés sans obligation de conversion au christianisme, et fixés sur place par l'impossibilité du retour vers la *dār al-Islām* par suite de l'éloignement de la frontière. C'est ainsi seulement sans doute qu'il est possible de rendre compte des caractères du mudéjarisme tolédan, dans l'ensemble assez semblable à celui du reste de la Couronne de Castille, et si différent de celui de la Navarre, de l'Aragon et du royaume de Valence, non pas seulement par ses effectifs numériquement réduits, mais surtout par son implantation exclusivement urbaine ou péri-urbaine, la rupture du lien avec la terre, qui implique la solution de continuité historique avec le passé islamique de la région.

Il est vrai qu'il est possible de mettre en évidence, au XIV<sup>e</sup> ou au XV<sup>e</sup> siècle, quelques musulmans tolédans impliqués dans des activités professionnelles du secteur primaire, dans la transformation des produits agro-alimentaires, ou possesseurs de lopins de terre. Nous avons relevé la présence des mudéjars au XIV<sup>e</sup> siècle dans des activités relationnées avec la maîtrise des eaux, telles que l'irrigation ou la meunerie (*acequeros, molineros*) et leur disparition au XV<sup>e</sup> siècle. La

3. M.J. RUBIERA, Un insólito caso de conservas musulmanas al cristianismo: las princesas toledanas del siglo XI, *Las mujeres en el cristianismo medieval*, Madrid, 1989, pp. 341-347; Les premiers Mores convertis ou les prémices de la tolérance, dans L. CARDAILLAC (dir.), *op. cit.*, pp. 102-111.

4. Nous avons développé les arguments pour la seconde interprétation dans le premier chapitre de notre thèse: *Campagnes et Monts de Tolède, du XII<sup>e</sup> au XV<sup>e</sup> siècle*, à paraître.

mention d'un seul tailleur de vigne (*podador*) musulman pour toute la période et celles de rares musulmans urbains affermant un domaine capitulaire ou une vigne durant le XV<sup>e</sup> siècle ne paraissent pas pouvoir remettre en question la rupture entre les mudéjars tolédans et la terre.

Il demeure donc que les musulmans tolédans libres du Bas Moyen Âge sont essentiellement des artisans urbains. On les attend d'abord bien sûr dans les métiers de la construction, dans une ville si marquée par l'art que nous appelons «mudéjar». Force est bien de constater qu'à la différence de la situation arago-naise, leur présence y demeure tout à fait minoritaire et sans aucun nom marquant. Nous ne connaissons ainsi que 7 *albañiles* musulmans pour l'ensemble des XIV<sup>e</sup> et XV<sup>e</sup> siècles (dont aucun pour la seconde moitié du XV<sup>e</sup>), 11 *carpinteros* et autant de *yесeros*. Bien que nous n'ayons pas, à ce jour, effectué le décompte des non-musulmans dans les spécialités correspondantes, il n'y a aucun doute à avoir sur le fait que les mudéjars ne constituaient qu'une petite minorité dans ces professions. Deux nuances seraient toutefois à apporter. La première concerne la part éventuelle du travail forcé des "captifs", bien qu'il ne s'agisse plus à proprement parler de mudéjars. Nous avons mention de l'emploi, à la fin du XV<sup>e</sup> siècle, de prisonniers musulmans, assurément des Grenadins, dans des travaux de construction effectués sur des biens-fonds ruraux à proximité de la ville<sup>5</sup>, et il y a là, sans doute un élément qui a pu contribuer au caractère "mudéjar" des ouvrages ainsi effectués. La seconde nuance utile est que si le mot d'*alarife* n'est jamais accolé au nom d'aucun mudéjar tolédan, certains d'entre eux se voient chargés de mission d'expertise qui auraient pu leur valoir la qualification correspondante<sup>6</sup>. D'autres encore, sous les Rois Catholiques, ont la responsabilité des travaux de l'Alcázar de Tolède<sup>7</sup>.

Il y a peu à dire sur les métiers du métal et du cuir, où les musulmans de Tolède occupent une place honorable sans plus, relativement à leur faible représentation dans la population totale, sinon observer que les 5 *ballesteros* et les 2 *cuchilleros* sont de toute évidence des artisans, fabricants et vendeurs d'arbalètes et de couteaux, et non des combattants utilisateurs de ces armes, puisque c'est

5. En 1502, dans le procès de Magán contre Fernán Álvarez de Toledo, seigneur d'Higares, sur le *término* d'Olihuelas, certains témoins parlent de *los moros que Pero Carrillo tovo en el dicho termino de Oliuelas que labravan alli çiertas casas*, un autre de *çiertos esclavos*, un troisième de *çiertos moros que labravan alli un palomar* (AGS, Consejo Real, leg. 59/1).

6. Le 2/1/1403, Maestre Abdalla, fils de Maestre Aly, *moro*, et Maestre Aly Aparisçio, *vecinos moradores* à Tolède, sont désignés pour effectuer le partage des biens de Pedro Suárez de Toledo et doña Juana de Orozco, comportant en premier lieu des maisons en ville (AHN, Clero, leg. 7.367). Le 13/11/1408, Juan García, *carpintero*, et Maestre Abdalla Caracacho, *albañil*, tous deux *vecinos* de Tolède, sont désignés pour procéder à l'expertise d'une maison *las quales dis que estan en grant peligro para ser caer* (AHN, Clero, carp. 2.990/2). [Dans J.P. MOLÉNAT, Les Musulmans de Tolède... p. 177, note 19, nous avons donné par erreur la réf. carp. 2.990/12]. Contrairement aux apparences, il n'est pas certain que le Juan García, *carpintero*, de 1408, soit un chrétien, même musulman converti, car un Juan García, *carpintero*, peut-être le même, apparaît en 1396 au sein d'une famille de mudéjars et paraît être qualifié comme ses frères et soeurs, de *moro* (ADF, Gálvez et Jumela, sans cote, cité dans J.P. MOLÉNAT, Mudéjars et Mozarabes de Tolède, note 43, p. 152).

7. Maestre Farax, puis Maestre Abraham Redomero, tous deux *moros*, habitants (*morador*, ou *vecino*) de Tolède, sont successivement *maestros mayores de los reales alcázares de Toledo* (R. DOMÍNGUEZ CASAS, *Arte y etiqueta de los Reyes Católicos. Artistas, residencias, jardines y bosques*, Madrid, Ed. Alpuerto, 1993, p. 65, d'après *Archivo General de Simancas, Mercedes y Privilegios*).

en général à propos de leurs boutiques, situées dans les parages urbains désignés par ces activités professionnelles, que nous possédons leurs noms<sup>8</sup>. On en rapprochera les *herrerros* (11 noms), bien représentés, alors qu'il eut peut-être mieux valu traiter des *herradores* (13 noms) à propos de la médecine vétérinaire.

Le travail de l'argile est sans conteste le secteur professionnel le mieux représenté, et le seul où les mudéjars tolédans arrivent à représenter la majorité des noms attestés dans la documentation. Deux remarques s'imposent néanmoins. La première est que la documentation distingue parfaitement entre "tuiliers" (*tejeros*), sans doute également fabricants de briques<sup>9</sup>, et "potiers" (*alfareros*), et que nous ne possédons point de noms de mudéjars parmi les premiers. Il ne conviendra par conséquent pas de placer les *alfareros* musulmans de Tolède dans le secteur de la construction. Il en résulte évidemment un affaiblissement considérable de leur poids dans ce secteur, considéré souvent comme typiquement mudéjar. La seconde remarque est que la prédominance des mudéjars tolédans dans le secteur de la poterie n'est pas une donnée immuable au long de leur existence comme telle, mais ne s'affirme vraiment qu'à partir du second quart du XV<sup>e</sup> siècle, jusqu'à la fin du siècle<sup>10</sup>. Ce qui ne veut pas dire qu'il n'y ait pas eu des potiers musulmans dans la vallée du Tage très tôt après la conquête chrétienne, même à une époque où les mudéjars sont encore presque inexistant<sup>11</sup>. Mais il faut attendre le milieu du XV<sup>e</sup> siècle pour qu'ils paraissent devenir vraiment prépondérants dans la profession. Il y a là vraisemblablement le reflet d'un repli sur eux-mêmes des mudéjars tolédans dans la dernière période de leur existence comme telle, ou, si l'on préfère, d'un élément d'une ségrégation qui, si elle n'arriva jamais à se réaliser dans l'espace, progressa du moins sérieusement dans le domaine de la vie professionnelle.

Pour ce qui concerne le secteur tertiaire, il faudrait probablement mettre un peu plus l'accent sur la présence des musulmans que nous ne l'avions fait il y a dix ans. Leur place est indubitable dans le commerce avec les *especieros* (en arabe *al-attārīn*) (11 noms) dans le marché fermé des Alatares, l'un des avatars locaux de la tradition hispanomusulmane de l'*alcaicería*. Les *tenderos*, moins nombreux, appartiennent comme eux à la petite élite de la communauté.

Nous avons relevé l'absence à peu près complète des mudéjars tolédans des professions médicales et para-médicales de médecins, chirurgiens et barbiers

8. Mahomad el Pani, *moro, vallestero*, possède une boutique dans la *calle de las armas*, en 1476 (AHN, Clero, leg. 7.212). Maestre Ali Agras, *cuchillero*, tient une boutique, en 1430, à la *Cuchillería* (CT E.10.1.4).

9. Le dictionnaire de la *Real Academia Española* définit *tejero* comme: "El que fabrica tejas y ladrillos".

10. Les chiffres correspondant aux *alfareros* musulmans et non-musulmans se trouvent dans *Les musulmans de Tolède...* p. 182. Ils pourraient être rectifiés de quelques unités sans que les conclusions en soient modifiées.

11. En août 1135, il est questions d'une maison appartenant à Ibn Tawrīnuh, le musulman, *amīn* des potiers (دار ابن طورينه المسلم أمين الفخارين), en un lieu non précisé, qui nous paraît être plutôt Talavera que Tolède (A. GONZÁLEZ PALENCIA, *Los Mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, Madrid, 1926-1930, doc. 23). Il demeure qu'il s'agit du seul potier musulman, avec Yahyā *al-fahhār*, possesseur d'une vigne à proximité de Tolède en 1173, à être mentionné dans la collection réunie par A. GONZÁLEZ PALENCIA (cf. *Volumen preliminar*, p. 239, sur 20 noms).

(*físicos, cirujanos, barberos/alfajemes*). Peut-être n'y a-t-il rien à ajouter à cela pour ce qui concerne la médecine humaine, encore que l'on ait connaissance d'une sage-femme musulmane de Tolède, à laquelle il a été fait appel à l'occasion d'une naissance royale<sup>12</sup>. Mais la présence des musulmans de Tolède dans la médecine et para-médecine animale, avec les vétérinaires (*albeitares*) et maréchaux-ferrants (*herradores*), parfois confondus, constituerait la contre-partie de cette absence et signifierait leur refoulement d'un secteur vers l'autre moins bien considéré.

A notre avis, le grand problème posé par la question des occupations professionnelles des mudéjars tolédans est la question de la pratique de l'écrit. Nous écrivions, en 1983, sans doute un peu vite, que l'absence des mudéjars était totale dans le domaine de l'écrit: "pas un *escribano público* ni un *notario* (ni même un *escribano de libros*), bien que ces fonctions ne figurent pas parmi celles théoriquement interdites par les lois du royaume. Pas un document écrit de la main d'un musulman, après le milieu du XIV<sup>e</sup> siècle, même comme traducteur de l'arabe. L'oeuvre de 'déculturation' des mudéjars semble avoir été radicale: privés de la langue écrite consubstantielle à leur religion, on ne leur pas laissé l'accès au castillan". À quoi on peut faire plusieurs remarques. Tout d'abord certaines des professions exercées par nos mudéjars supposaient de toute évidence le recours à l'écriture, vraisemblablement en castillan: ainsi pour l'unique *cambiador* attesté, pour les intendants (*mayordomos*) de grands nobles ou de monastères, vraisemblablement aussi pour les *especieros*. De manière plus fondamentale, le fonctionnement reconnu de l'*aljama*, ainsi qu'une pratique religieuse minimale, étaient-ils possibles sans l'utilisation de l'écrit? À vrai dire, nous ne le pensons pas aujourd'hui. Il existe une mention, dont nous n'avions pas tenu compte, situant à une date imprécise de la seconde moitié du XIV<sup>e</sup> s., un certain don Mahomad, *escribano* de l'*aljama* de Tolède, sans que l'on sache en quelle langue il écrivait<sup>13</sup>. Il demeure certes qu'il ne nous est pas parvenu un document, voire une ligne, venant de la main d'un mudéjar tolédan, postérieurement à la date de 1347<sup>14</sup>. Faut-il en conclure que ces documents n'ont pas existé? Ce serait probablement imprudent, et les documents découverts, il y a un

12. La reine de Navarre, Leonor de Trastamare, a été assistée pour la naissance de l'infant Luis, d'une *partera mora*, nommée *Xençi* ou *Exenti*, belle-mère de Yüçaf, *alfaquí* de Tolède, qui reçut pour son travail 50 florins, une pièce drap de Bristol et 10 florins pour le voyage de retour vers Tolède (M. GARCÍA-ARENAL, *Moros de Navarra*, dans M. GARCÍA-ARENAL et B. LEROY, *Moros y judíos en Navarra en la Baja Edad Media*, Madrid, 1984, p. 32, n. 102).

13. N. ESTENAGA, *Condición social de los mudéjares de Toledo durante la Edad Media*, *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 6<sup>e</sup> année, 1924. Nous n'avons pu encore localiser le document de base dans les archives de la cathédrale de Tolède. Pour le problème de la langue utilisée, faut-il rappeler que les Juifs de Tolède emploient l'arabe dans leurs documents communautaires jusqu'en 1391 (MT 1140)?

14. Don Mahomad Xarafi et son fils Hamete traduisent des chartes de l'arabe au castillan et signent dans les deux langues, en donnant dans la version arabe la "chaîne généalogique" qui manque en castillan. F. FITA, *Marjadraque*, BRAH, 7, 1885, p. 376, J.P. MOLÉNAT, *Musulmans de Tolède...*, p. 187. Voir maintenant J.P. MOLÉNAT, *Une famille de l'élite mudéjare de la Couronne de Castille: les Xarafi de Tolède et Alcalá de Henares, Mélanges Louis Cardaillac. Études réunies et préfacées par Abdeljelil Temimi, Zaghouan (Tunisie)*, Fondation Temimi pour la Recherche Scientifique et l'Information, 1995, t. 2, pp. 765-772.

quart de siècle, à Ocaña, à 40 km seulement de Tolède, écrits que l'on peut dater des XIV<sup>e</sup> et XV<sup>e</sup> siècles, et où l'écriture arabe recouvre aussi bien de l'arabe que du castillan, est là pour nous le rappeler. Ils prouvent qu'il existait encore dans la région du Tage moyen, sous le règne de Ferdinand et Isabelle, des musulmans capables, sinon de rédiger, du moins de lire, un texte écrit dans un arabe à peu près correct<sup>15</sup>. Mais la simple lecture de l'arabe suppose un certain niveau de connaissance de la langue, qui va très au delà de la seule alphabétisation, si bien qu'il est sans doute permis d'inférer que les lecteurs éventuels de ces écrits eussent été capables d'en rédiger eux-mêmes...

Pour terminer, puisque ce *simposio* comporte également à son programme le thème des *morerías*, je reviendrai également sur la question de la localisation des mudéjars tolédans. À la différence de la situation des XII<sup>e</sup> et XIII<sup>e</sup> siècles, où cette localisation était exclusivement urbaine, et se limitait à Tolède et Talavera, des musulmans sont attestés au Bas Moyen Âge dans quelques autres localités de l'actuelle province de Tolède, sans que cette présence s'étende au delà de Talavera, Illescas<sup>16</sup> et Ocaña<sup>17</sup>, probablement aussi Dos Barrios, Escalona et Oropesa<sup>18</sup>. Néanmoins les mudéjars tolédans demeurent essentiellement concentrés dans la capitale<sup>19</sup>, sans que l'on soit jamais en présence d'une *morería*, au sens d'un quartier réservé, ou protégé, d'un ghetto. Certes, on rencontre, en tout et pour tout une seule fois, le terme de *morería*, appliquée à un secteur du centre de la ville: nous n'avons pas d'autre explication à suggérer que la proximité de la petite mosquée dite de la *calle de las tornerías*, qui fonctionne comme unique lieu de culte musulman jusqu'à l'édit de 1502, sans qu'apparaisse une concentration particulière des mudéjars dans les alentours.

15. M.J. VIGUERA, publie et traduit une lettre figurant parmi ces documents, adressée à un certain *faqīh* Sa'ūd al-Anṣārī, par un autre *faqīh* paraissant originaire du royaume de Valence, en 1483 (Les Mudéjars et leurs documents écrits en arabe, *Revue du Monde Musulman et de la Méditerranée*, 63-64, 1992, pp. 155-163, spécialement p. 160).

16. En 1369, parmi les suppliques présentées à l'archevêque Gómez Manrique et auxquelles celui-ci répond favorablement au moment où le *concejo* d'Illescas lui prête hommage, on trouve le respect des privilèges et coutumes des juifs et des musulmans de la ville, ainsi que de leurs biens (P. LEÓN TELLO, *Judíos de Toledo*, t. 2, doc. 563). En 1415, Maître Hamete de Dos Barrios, savetier (*çapatero*), fils de Maître Abraham, et sa femme doña Merien, fille de Maître Ydam, nattier (*espartero*), musulmans demeurant à Illescas (*moros moradores en Illescas*) prennent à bail viager une boutique située à Illescas et attenante d'une autre, où demeure ledit Maître Ydam (ASC, carp. 27/14).

17. En 1412, Maestre Hamete *moro*, fils de Maestre Abdalla *vesino de Ocaña* vend une vigne située à Yepes, parmi les confronts on note Maestre Çayde son oncle (AHN, Clero, carp. 2.966/5).

18. En 1477, Maestre Aly de Escalona et Maestre Yuçaf de Oropesa *moros* tiennent affermé des moulins situés sur le Tage, près du pont de Talavera (Archives des Ducs de Frías, Gálvez y Jumela, sans cote). On rejettera l'hypothèse selon laquelle des noms tels que "de Escalona" ou "de Oropesa" portés par des mudéjars d'autres régions au XV<sup>e</sup> siècle pourraient faire allusion à une immigration depuis la vallée du Tage au XII<sup>e</sup> siècle. La provenance est certainement bien plus récente.

19. Les données fiscales utilisés par M.A. LADERO QUESADA (dernière version de Los mudéjares de Castilla en la Baja Edad Media, *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de historia medieval andaluza*, Granada, 1989) confirment la prépondérance du centre mudéjar tolédan sur ceux des autres localités de la province, si elles ajoutent quelques localités (Yepes, Yébenes, Puebla de Montalbán) à celles que nous mentionnons.

Une difficulté résulte du caractère de nos sources, exclusivement foncières, et composées de contrats d'achat-vente et de baux. La plupart du temps elles nous fournissent plus des lieux de travail que de résidence dans une ville éminemment marquée par la séparation des deux types de localisation. Il est néanmoins possible d'avoir une idée à peu près claire du type de bâtiments dont il s'agit, grâce à la manière dont sont qualifiés les immeubles: boutiques (*tiendas*), cour de potier (*corral de alfahar*), avec leurs fours, pour les lieux professionnels, maison (*casas*) pour ceux d'habitation. Parfois encore, le secteur de résidence urbaine du mudéjar est explicité dans le document.

Ainsi il n'est pas douteux qu'a existé, au moins jusqu'à la fin du XIV<sup>e</sup> siècle, une concentration résidentielle assez forte, sans être exclusive, de mudéjars dans le secteur Nord de la ville, à proximité des couvents de Santa Clara et de Santo Domingo el Real, qui se forment, ou s'accroissent, précisément alors aux dépens en grande partie de leurs maisons.

Inversement la densité élevée des mentions concernant les mudéjars, jusqu'à la fin du XV<sup>e</sup> siècle, dans l'*Arrabal*, le faubourg compris entre les deux enceintes, ne signifie pas une marginalisation dans un secteur socialement et économiquement déprécié, bien que celui-ci le fût, mais simplement que c'est là seulement qu'il était possible de trouver dans la ville les espaces nécessaires aux cours de potier, à proximité, qui plus est, des terrains d'où l'on pratiquait l'extraction de la glaise. On verra la contre-épreuve de cette affirmation dans l'absence radicale des mudéjars d'autres quartiers de bas niveau économique et social, tels ceux de la boude Sud du fleuve, comme l'*Alhandaque*.

La situation des mudéjars dans l'espace urbain me paraît assez bien exprimée par le cas du potier Hamete, fils de Maestre Haçan, *moro, vesino de Toledo, morador a la calle que sube a casa de Pero Carrillo*, qui, en 1427, prend du chapitre cathédral simultanément un *corral* situé dans l'*Arrabal* et une boutique, à la *calle de la Sal*<sup>20</sup>, c'est à dire d'une part le lieu de fabrication de ses poteries, où se situera le four, et d'autre part celui de la vente, dans le secteur urbain traditionnellement affecté à cet usage, depuis le XII<sup>e</sup> siècle au moins, tandis qu'il réside dans une troisième partie de la ville, au coeur de celle ci, à l'ombre de l'Hôtel de Ville et de la demeure d'un des plus puissants magnats urbains.

Ainsi, dans les occupations professionnelles comme dans la localisation spatiale des mudéjars tolédans s'exprime toute l'ambiguïté de leur situation. Certes, jusqu'à la fin du XV<sup>e</sup> siècle, une reconnaissance de leur droit à exister comme musulmans, une absence de discrimination professionnelle, à l'exception de certains métiers, et de ségrégation spatiale, en dépit même des lois en vigueur, mais en même temps une déculturation en marche, un refoulement sur certaines professions, un subtil cantonnement qui leur fait éviter les quartiers urbains les plus populaires et rechercher plutôt l'ombre des puissants.

20. Archives de la Cathédrale de Tolède, OF 1.083, fol. 110v.



## ACTIVIDADES DE UN FAQIH MUDÉJAR

Joaquina Albarracín Navarro\*

La palabra *faqīh*, plu. *fuqahā*<sup>1</sup> es la acepción técnica de alguien que conozca la ley religiosa del Islam. En numerosos dialectos árabes este vocablo aparece en las formas de *fiqi*, *fqh*, etc., y se refiere a un maestro de escuela en el *kuttāb*<sup>2</sup>, o también a un recitador profesional del Corán.

Gracias al hallazgo de los manuscritos, nueve libros, en una alacena tapiada, en Ocaña (Toledo) en 1969<sup>3</sup>, podemos conocer cuáles eran las actividades o trabajos de un *faqīh* en una comunidad mudéjar toledana. Esta documentación es en realidad la biblioteca privada, en este caso, de un *faqīh* “de Madrid”, así se encuentra escrito en un pequeño recorte de pergamino metido en uno de los libros donde se puede leer: “Yo [palabra inteligible] esposa que soy de faqih de Madrid”. La letra es gótica cursiva. Ante este fragmento de pergamino surgen varias interrogantes:

a) ¿Quién fue el último dueño de esta biblioteca antes de que se escondiera en la alacena y se tapiara?, ¿el faqih de Madrid?

b) También pudo ser otro que incluso la completara con el manuscrito fechado en 1500.

Se podrían hacer infinitas preguntas que posiblemente no tendrían respuesta. Lo que se puede asegurar es que el dueño debió consultar más de una vez los libros para resolver las dudas que le presentara cualquier miembro de su comunidad mudéjar.

---

\* Universidad de Granada.

1. D.B. MACDONALD, Fakīh, *Encyclopédie de l'Islam*, p. 774.

2. J.P. LANDAU, Kuttāb, *EI*, 2ª. Escuela elemental donde los alumnos musulmanes aprenden el Corán de memoria y los rudimentos para ser un buen musulmán. Los alumnos suelen ser niños de poca edad, de siete años en adelante, pp. 572-575.

3. J. MARTÍNEZ RUIZ y J. ALBARRACÍN NAVARRO, Libros árabes, aljamiado mudéjares bilingües descubiertos en Ocaña (Toledo), *Revista de Filología Española*, LV, 1973, Madrid, pp. 63-64. J. MARTÍNEZ RUIZ, Las Tres Culturas en la tradición mudéjar de Ocaña (Toledo), *IV Congreso Internacional Encuentro de las Tres Culturas*, Toledo, 1983, pp. 299-314.

Todos los libros de esta biblioteca están escritos en papel de algodón y en pergamino. El recorte anteriormente citado y otro, del tamaño de una tabla de ajedrez que incluso va escrito en forma ajedrezada, alternando los cuadros escritos con tinta de azafrán, están escritos en árabe pero sin vocales y puntos diacríticos. La temática de estos cuadros parece ser fragmentos de algunas suras o capítulos del Corán a los que se les suele dar sentido mágico y otros temas. Corresponde a este pergamino ajedrezado un palito de unos cinco cm de largo, parecido a un fragmento de un lápiz, con bisel de cuatro lados y en cada uno de ellos lleva marcado un punto, en el segundo dos, en el tercero tres y cuatro en el cuarto. La punta que corresponde a la del lápiz es la base de una peonza. Parece ser que cuando el *faqīh* quería montar un *alherze* hacía bailar el palito, al pararse se comprobaba el número de puntos que marcaba. Posiblemente haría un cálculo matemático para saber qué casilla del pergamino tenía que copiar.

La cronología de estos manuscritos no puede precisarse con exactitud. Los escritos en romance por la letra se ve que no son todos de la misma fecha; sólo hay dos concretas, 1428 en un proceso adivinatorio y 1500 en un tratado sobre el modo de hacer la oración canónica. Este último está escrito en árabe.

Los manuscritos en lengua romance van, todos, como anteriormente se ha dicho, con letra *magrebi*, de grafía clara pero con faltas, como confundir los puntos diacríticos, metátesis de sílabas e incluso, si era una copia de otro manuscrito más antiguo, dejar palabras enteras en blanco. No hay que olvidar que estas comunidades mudéjares eran islas lingüísticas donde el árabe se iba deteriorando ante el empuje de la lengua romance.

La temática de esta biblioteca es variada. Hay escritos en árabe sobre: Religión, Astrología<sup>4</sup>, Medicina<sup>5</sup>, Farmacopea y Magia; también las obras HadīT de sulayman, HadīT de Ibn 'Abbās y otros autores.

*Religión.* El Corán en dos tomos copiado minuciosamente, sin adornos de ninguna clase. Normas para la purificación física antes de la oración, con las correspondientes oraciones que se dirán en cada movimiento. También, otras oraciones fuera de la canónica.

*Astrología.* En el "Misceláneo de Salomón" hay un capítulo, todavía inédito, en el que explica la distribución del año en cuartos de tres meses y cada mes en días relacionando ángeles, demonios y planetas que rigen cada uno de ellos. Con estos conocimientos se podrán hacer *alherzes* y toda clase de encantamientos.

4. J. ALBARRACÍN NAVARRO, Reminiscencias de la 'Uryūza fi dalil al-ra'ad' en un manuscrito árabe de Ocaña (Toledo), *Cuadernos de Historia del Islam*, 8, Granada, 1977, pp. 113-123.

5. J. MARTÍNEZ RUIZ, Ensalmo curativos del manuscrito árabe "Misceláneo de Salomón" de Ocaña (Toledo), en el marco jurídico de convivencia de Tres Culturas, *Actas del II Congreso Internacional Encuentro de las Tres Culturas*, Toledo, 1985, pp. 217-227. J. ALBARRACÍN NAVARRO, Una receta médica mudéjar en los manuscritos árabes de Ocaña (Toledo), *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, XLIII, Madrid, 1988, pp. 27-37. Homenaje a Concha Casado Lobato. Id., Otras recetas mudéjares en los manuscritos árabes de Ocaña (Toledo), *Colloque International. La civilisation d'Al-Andalus dans le temps et dans l'Espace*, Faculté des lettres et des Sciences Humaines, Université Hassan II, Muhammedia (Maroc), 1993, pp. 105-113. J. ALBARRACÍN NAVARRO y J. MARTÍNEZ RUIZ, *Medicina, Farmacopea y Magia en el "Misceláneo de Salomón"* (Texto árabe, traducción, glosas aljamiadas, estudio y glosario), Granada, Universidad de Granada, Excma. Diputación Provincial de Granada, 1987.

*Medicina.* Se utiliza la llamada medicina del Profeta Muḥammad, porque según la tradición musulmana Mahoma había sido un gran conocedor de la medicina, esta noticia, por desgracia, procede de unos fragmentos de hadices falsos. En realidad, tenía sus antecedentes en la que usaban los beduinos, habitantes de Arabia, basada en la superstición que había entre los musulmanes, porque su sentido religioso confiaba en la autoridad del Profeta. Solamente Ibn Jaldūn vio con claridad que la medicina del profeta procedía de unas prácticas beduinas y que no se basaba en una revelación divina, ni en leyes respaldadas por la religión. Así opina Ullmann<sup>6</sup>.

Los elementos para curar el mal son tres: 1. El poder de la palabra *Allāh*; 2. Uso de vegetales con propiedades curativas; y 3. Encantamientos.

*Farmacopea.* Juan Martínez Ruiz<sup>7</sup> en el libro *Medicina, farmacopea y magia en el "Misceláneo de Salomón"*<sup>8</sup>, ha recogido 186 fármacos, drogas la mayoría procedentes de plantas medicinales, y no es extraño, ya que existe una abundante bibliografía sobre esta materia.

*Magia*<sup>9</sup>. Es conveniente recordar que el derecho eclesiástico distingue entre la magia natural o blanca, que se sirve de las causas naturales u ocultas, y la magia supersticiosa o negra que es el arte de obrar cosas maravillosas superando las fuerzas humanas por pacto con el demonio. La primera es lícita y permitida, en tanto que la segunda es reprobada y castigada, especialmente cuando tiene por objeto inferir un mal o daño a otro, denominado maleficio.

Las fórmulas mágicas del "Misceláneo de Salomón" que se pronuncian para curar enfermedades representadas por seres monstruosos, con rasgos zoomórficos y antropomórficos, están dentro de la magia blanca o lícita y, por tanto, pueden ser admitidas en el marco del hebraísmo, el cristianismo y el islamismo que convivieron en la España medieval.

La protección mágica contra la enfermedad, daño, defensa y demás males físicos o psíquicos está en el *herçe* o *herze*, llamado así por los moriscos valencianos y castellanos. Tiene diversos matices, unas veces es amuleto, otras talis-

6. M. ULLMAN, *Die Medicin im Islam*, Leiden, 1970, cap 4º "Die Prophetische Medizin", pp. 185-189.

7. Fallecido el 15 de marzo de 1992.

8. J. MARTÍNEZ RUIZ y J. ALBARRACÍN NAVARRO, *Farmacopea de "La Celestina"* en un manuscrito árabe de Ocaña (Toledo), *Actas del I Congreso Internacional sobre "La Celestina"*, Barcelona, 1983, pp. 409-425. Ver. nota 5.

9. J. MARTÍNEZ RUIZ, La magia de la aliteración en "La Celestina" y en la tradición mudéjar de Ocaña (Toledo), *Homenaje al Prof. Dr. Antonio Gallego Morell*, tomo II, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Granada, Granada, 1989, pp. 359-373. Id., El Kaff de David y otros mágicos en un manuscrito árabe inédito de Ocaña (Toledo), *V Congreso Internacional Encuentro de las Tres Culturas: Magia y Mística en Toledo*, 1988. J. ALBARRACÍN NAVARRO, Umm al-ṣubayn en el Misceláneo de Salomón, *Homenaje al Prof. Jacinto Bosch Vilá*, Granada, 1991. Id., El hijo del diablo, AL-HIM IBN AL-HIM (y dos más) en un documento árabe de Ocaña (Toledo). (Diablos y tawāliq en la tradición mudéjar y morisca), *380 Aniversari de l'Expulsió dels Moriscos. Port deis Alfac. Congrès Internacional*, Sant Carles de la Rápita, Barcelona, 1994, pp. 334-342. Id., El hijo de Iblīs (el demonio), Šamhurūš ibn Damhurūš en el manuscrito inédito árabe mudéjar de Ocaña (Toledo), *Proyección histórica de España en sus Tres Culturas (Castilla y León, América y el Mediterráneo)*, Medina del Campo, Valladolid, 1993, pp. 15-22. Id., La sangre de AL-DĪK y de AL-HAMÁMA en unos herzes mudéjares de Ocaña (Toledo), *Homenaje al Prof. José M<sup>a</sup> Forneas Besteiro*, vol. II, Granada, 1994, pp. 1.131-1.137.

mán, también puede ser conjuro y encantamiento. Procede del árabe *ḥirz* plu. 'abrāz con el significado que le daban los moriscos y con anterioridad los mudéjares.

*Hadiz de Salomón*<sup>10</sup> y el *Hadiz de Ibn 'Abbas*, y otros. *Hadit* en el Islam es un compendio de relatos y anécdotas sobre personajes bíblicos y los que recogen hechos y dichos de Mahoma<sup>11</sup>. En la biblioteca del *faqīh* mudéjar, el hadiz de Salomón no se refiere al rey como aparece en el Antiguo Testamento sino como mago.

Los escritos en castellano toledano mudéjar son los siguientes<sup>12</sup>:

*Alguacías*<sup>13</sup>, recomendaciones, advertencias o consejos que el profeta Mahoma da a su yerno Alí ben Abí tālib, son de temática muy variada:

a) Religiosa, *Ya Alī, el loco menospreçia los mandamyentos de Allāh* (con grafía árabe).

b) Moral, entre los preceptos que entran en la vida moral se dibuja una serie de representantes de virtudes y vicios: *La riqueza que mata el coraçon...*

c) Higiene, *guarte... e de echar el pyoyo en tyerra, fasta que lo mates, porque esto façe eredar probeça.*

d) Medicina, *Ya Aly, desayúnate con la sal cada mañana, ca en ello ay meleçina para setenta enfermedades...*

e) Presagios astrológicos, *Ya Aly, duerme en la noche del lunes con tu mujer y será la cryatura leedora; en la noche del martes, será la cryatura farta e contenta...*, como influencia de los planetas.

*Adoas*<sup>14</sup> del árabe *du'ā*. Invocación dirigida a Allāh, ya en favor de uno mismo o de otro, ya en contra de alguien. Este tipo de oración se encuentra en el Corán (XVII, 2). Tiene contenido variado como ejemplo: petición de perdón, *Señor, demándote perdón de todo pecado...*; o petición de vida ordenada y defensiva. *Señor, dame buena dicha en la ordenança e estado de los buenos...*

10. J. ALBARRACÍN NAVARRO, El sello de Salomón en uno de los manuscritos árabes inéditos de Ocaña (Toledo), *I Congreso Internacional Encuentro de las Tres Culturas*, Toledo, 1983. Id., El trono de Salomón en un manuscrito árabe de Ocaña (Toledo), *IV Congreso Internacional Encuentro de las Tres Culturas*, Toledo, 1985. Id., La qubba de Salomón en un manuscrito árabe de Ocaña (Toledo), *Homenaje al Prof. Darío Cabanelas Rodríguez, O.F.M.*, con motivo de su LXX aniversario, Granada, Universidad de Granada, Departamento de Estudios Semíticos, 1987, pp. 163-170.

11. J. ROBSON, *hadīt*, *EI*, 2ª. Relato, cuento que cuando va con el artículo al significa tradición, donde se recogen los actos o las palabras del Profeta Mahoma o de su aprobación tácita de palabras o actos efectuados en su presencia, pp. 24-30.

12. J. MARTÍNEZ RUIZ, Toledano Medieval e Hispanoárabe en los manuscritos mudéjares de Ocaña (Siglos XIV-XV), *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, tomo I, Toledo, 1988, pp. 175-182. J. ALBARRACÍN NAVARRO, Toledano medieval e hispanoárabe en unas alguacías mudéjares de Ocaña (Toledo), *II Congreso Internacional de la Lengua Española*, Madrid, 1992, pp. 917-919.

13. J. ALBARRACÍN NAVARRO, Unas "alguacías" de Ocaña (Toledo), en el marco de convivencia de las Tres Culturas, *Actas de II Congreso Internacional Encuentro de las Tres Culturas*, Toledo, 1985, pp. 11-27.

14. J. ALBARRACÍN NAVARRO, Unas "adoas" entre los manuscritos mudéjares de Ocaña (Siglos XIV y XV), *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, Toledo, 1988, pp. 183-190. J. MARTÍNEZ RUIZ, Versión morisca de la "Súplica inicial" del *Libro del Buen Amor* en un manuscrito inédito de Ocaña, Homenaje a Vicente García de Diego en *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, XXXII, 1976, pp. 323-347.

Escritos en aljamiado<sup>15</sup>: algunas recetas de la medicina del Profeta.

Escritos bilingües: antes de rezar, el musulmán debe purificarse con agua, este ritual es el *udu*<sup>16</sup> y a cada movimiento se va recitando una oración. En el manuscrito bilingüe va primero en árabe y a continuación, más que traducción, es interpretación o traducción libre escrita en letra gótica cursiva el castellano toledano mudéjar.

## CONCLUSIONES

Por falta de espacio y tiempo he tenido que describir someramente la biblioteca del *faqih* mudéjar de Ocaña (Toledo). A veces he pensado con qué tristeza y miedo mandó tapiar la alacena donde estaban los libros. Debió ser después de 1500, fecha que aparece en uno de los manuscritos, como se ha dicho anteriormente. Tragedia desgarradora de un creyente musulmán, maestro de otros creyentes al tener que separarse de la parte material que ayudaba a mantener su fe. Pero, por otro lado, tendría el consuelo esperanzador de que más tarde, pasado el peligro, recuperaría su biblioteca, desgraciadamente para él no fue así.

El trabajo del *faqih* en la actualidad viene a ser lo mismo que el que desempeñó el dueño de la biblioteca mudéjar. Concretamente en Marruecos, en la actualidad, su actuación se centra en las siguientes actividades:

- Conocer de memoria el Corán.
- Haber estudiado el *fiqh*<sup>17</sup> con sus comentarios.
- Enseñar a conocer de memoria y recitar el Corán en el *kuttāb*.
- Dar clase a los *ṭolba* (plu. *tālib*), son los estudiantes que conocen de memoria el Corán, les enseña los comentaristas de los textos y también el *fiqh*.
- Se encarga de enviar a los *ṭolba* a los entierros cantando la profesión de fe islámica y fragmentos de alguna sura del Corán.
- También va al cementerio cada viernes, por encargo de los familiares del difunto para rezar ante su tumba.
- Atiende a enfermos aquejados de ciertas dolencias, principalmente nerviosas, porque las producen los demonios y él tiene *baraca*<sup>18</sup> para rechazarlos.

15. J. ALBARRACÍN NAVARRO y J. MARTÍNEZ RUIZ, Glosas aljamiadas romances en un manuscrito árabe inédito de Ocaña (Toledo), *Actes XVI Congrès Internacional de Lingüística i Filologia Romàniques*, tomo II, Palma de Mallorca, 1985, pp. 3-17. J. MARTÍNEZ RUIZ, Un nuevo texto aljamiado: el recetario de sahumeros en uno de los manuscritos árabes de Ocaña, *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, XXX, 1974, pp. 3-17.

16. J. SCHACHT, Wuḍū', *EI*, pp. 1202-1203. Es la purificación ritual que borra la impureza del pecado.

17. I. GOLDZIHHER, *fiqh*, *EI*, pp. 106-111. Es la ciencia de la ley como para los romanos era la Jurisprudencia.

18. G.S. COLINS, *baraka*, *EI*, p. 670. Bendición. La palabra en este caso se ha convertido en un medio mágico para obtener toda clase de favores como la curación de dolores y enfermedades; es un favor que puede venir de Dios, de los santos e incluso de objetos que tengan propiedades milagrosas... En el Corán sólo se emplea esta palabra en plural, las *barakāt* que las envía Dios a los hombres. También se puede definir como: "Fuerza benéfica de origen divino, que fortifica la parte física del hombre y da prosperidad y felicidad en la psíquica...".

- Hace *alherzes*, sobre todo para las mujeres y sus hijos.
- Puede dirigir la oración llamada *ṣalā*<sup>19</sup> al mediodía del viernes incluso con el nombramiento de *imām*<sup>20</sup>.
- También podrá ser nombrado *qādī*<sup>21</sup>.

El *faqīh* de Ocaña posiblemente no pudo desempeñar el cargo de *qādī* ni de *imām* porque la comunidad mudéjar era poco numerosa. No obstante, no se descarta la idea de que en ciertas ocasiones pudiera ejercerlos.

---

19. A.J. WENSINK, *Ṣalāt*, *EI*, pp. 99-109. Es la oración ritual o el servicio divino.

20. Cl. HUART, *Imām*, p. 503. En el Islam esta palabra se le da a la persona que dirige la *ṣalāt*. Se pone en pie ante los fieles que están alineados ante él que van siguiendo sus movimientos rituales...

21.-Gy. Kaldy Nagy, *Kādī*, *EI*, pp. 390-392. Juez musulmán. La importancia de esta biblioteca, aquí someramente esbozada, es saber con exactitud el lugar del hallazgo, lo que nos da la certeza arqueológica tan valiosa para la historia. En cuanto a la cronología aparecen las dos fechas anteriormente citadas. En las notas de esta comunicación, he recogido toda la bibliografía existente sobre la biblioteca del *faqīh*. Todavía queda material inédito muy valioso que se irá publicando. En cuanto a las restantes notas, sólo he citado *l'Encyclopédie de l'Islam*, para aclarar el significado de los términos en árabe.



1. Oly no due mas en latas ni en la yttimetia  
 del oia ni ante del alataia ni entucalo en ca  
 sa escupa ni due mas entre. el Oly a la don ha  
 ni tomas por ca le qya el un lyal dela yueta  
 ni te yoro sobre el ni amas ni leuas. contuma  
 no yo qtea ni por gas tumano se tu nuylla  
 ni en clamy se tus de sos en dete cho detus no di  
 llas ni los gupuras ni te cal des el por de yo  
 dete ante q el dete cho r des cal gnte el por  
 10. ete ante q el dete cho ni se benes por ni a  
 mper a es. de lo de no che ni mper. ni xlo esta  
 do tu en tu a gala ni mper. ni la opuna o a  
 Oly no fragas aly gnta con ys neyal de bestia  
 ni de. de Oyna ni con ca. con ni con buego o  
 15. Oly gnta de bestia la no ya dellon ves ni de  
 q es tu beq que ca al oyl ni ala luya. Oly  
 no. aytes tus unas con los dientes ni de yles  
 labanada abn q este calleme ni de gnta ni el  
 lugar don de as de a galana. Oly no. mper de ga  
 20. en ga con gnto ni des cubras latuya a dola y  
 edando ni estes neub de so qnd conper Oly  
 ly no fables entre ella yora. r el aly coma o

Fig. 2. Fol. 25 r. de las *alguacyas* o castigos (consejos) que el Profeta Muḥammad dio a su yerno Ali.

## EL OFICIO ALFARERO EN MURCIA: TALLERES Y HORNOS MUDÉJARES

Alfonso Robles Fernández y Elvira Navarro Santa-Cruz\*

### LA ALFARERÍA EN LA MURCIA DE LOS SIGLOS XIII Y XIV

En el transcurso de los siglos XII y XIII, la escuela de ceramistas murcianos había logrado cierta resonancia en el contexto de al-Andalus, tanto es así que mereció una mención especial por parte de Ibn Sa'íd al-Maghribí<sup>1</sup>. Tras la conquista castellana de 1243 se produjo la primera emigración de las elites andalusíes, entre las que no cabe incluir a los artesanos del barro. Durante el Protectorado castellano, la población musulmana continúa siendo mayoritaria, lo que facilita el mantenimiento de un mercado interno que estimula la producción de este bien de primera necesidad.

Tras la rebelión mudéjar, en pleno período de recesión y una vez creada la morería, un privilegio alfonsí de 1267 menciona y fiscaliza la actividad de los alfareros mudéjares, mientras se ofrecen ciertas ventajas a los artesanos cristianos<sup>2</sup>. A pesar de los agravios comparativos, no consta que algunos años después los alfareros musulmanes o "moros olleros" conservan algo de su prestigio anterior, pues de lo contrario no hubieran recibido de forma excepcional *ii alffabas menos quarta en Almunia* para la extracción de tierra<sup>3</sup>.

En los últimos años del siglo XIII, las hostilidades entre Castilla y Aragón obligaron a buena parte de estos obradores a tomar la decisión de emigrar hacia

---

\* Centro de Estudios Árabes y Arqueológicos. "Ibn Arabi". Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

1. "... se fabrica en Murcia, Málaga y Almería un vidrio de calidad y una cerámica vidriada dorada". Ibn Sa'íd al-Maghribí recogido por al-Maqqarí en su *Nafh al-ṭīb*, en R. DOZY *et al.* (eds.), *Analectes sur l'histoire et la littérature des arabes d'Espagne*, vol. I, Leiden, 1855-1861 (reimp. Amsterdam, 1967), p. 123.

2. F. VALLS TABERNER, *Los privilegios de Alfonso X a la Ciudad de Murcia* (Discurso inaugural leído en la solemne apertura del curso académico 1923 a 1924 ante el claustro de la Universidad de Murcia), Barcelona, 1923, p. 45. Vid. J. TORRES FONTES, *Documentos de Alfonso X el Sabio. Colección de Documentos para la historia del Reino de Murcia (CODOM)*, I, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1963, p. 47.

3. J. TORRES FONTES, *Repartimento de Murcia*, Madrid, 1960, p. 225.

el reino nazarí o la costa norteafricana. Aquellos que permanecieron en territorios cristianos encontraron mejores condiciones de vida en los reinos de Aragón y Valencia, no en vano en Paterna en 1325 se detecta la presencia de varios maestros alfareros identificados como *al Murci*<sup>4</sup>. Estos murcianos son con toda probabilidad los herederos de aquellos prestigiosos ceramistas que fueron capaces de alcanzar las más altas cotas de calidad en técnicas como el esgrafiado, el estampillado, la “cuerda seca” o la loza dorada<sup>5</sup>.

En el transcurso del siglo XIV, la situación socioeconómica del, cada vez más escaso, artesanado mudéjar se degrada debido a la ausencia de las mínimas condiciones de protección gremial por parte del concejo. La falta de arraigo de estos artesanos que trabajan el barro en Murcia, tuvo como consecuencia un creciente intervencionismo concejil además de la permanente necesidad de atraer maestros de diversas procedencias<sup>6</sup>.

La producción, mediocre y de escasa calidad, siempre se enfocó al abastecimiento de la ciudadanía que, sobre todo, precisó y demandó grandes contenedores para el almacenamiento de líquidos. Éstas fueron en definitiva las causas de la escasa resonancia alcanzada por la alfarería mudéjar murciana frente a otros centros productores coetáneos.

#### LA ALFARERÍA EN EL SIGLO XV: CONFLICTOS GREMIALES ENTRE ALFAREROS MUDÉJARES Y CRISTIANOS

La primera noticia sobre un alfar mudéjar se remonta a 1384, año en que se establece en Murcia el maestro tinajero Mahomad Galip al que, ante la insuficiente producción de vajilla, el concejo decide construir una vivienda, un taller y un horno que en buena lógica debería ser ubicado en la morería<sup>7</sup>.

La escasa documentación disponible sobre la siguiente centuria nos ofrece una imagen peculiar sobre una modalidad de trabajo comunitario de alfareros musulmanes y cristianos, concentrados en el único taller de la morería. Aunque carecemos de testimonios, es razonable pensar que durante la primera mitad de este siglo, los obradores cristianos fueran “invadiendo” progresivamente el espacio de trabajo que antes utilizaran los artesanos mudéjares. Una vez más, la prepotencia de los primeros ignora los derechos de una minoría mudéjar que se ve obligada a compartir sus instalaciones durante el día, aunque aún conservarán el derecho a cerrar las puertas de la morería durante la noche para proteger su ámbito ciudadano.

4. L.M. LLUBIA MUNNÉ, y M. LÓPEZ ELUM, *La cerámica murciana decorada*, Murcia, 1951.

5. Sobre las producciones murcianas inmediatamente anteriores a la conquista castellana consultar J. NAVARRO, *La cerámica esgrafiada andalusí de Murcia / La céramique hispano-árabe à decor esgrafié de Murcie*, Madrid, Publications de la Casa de Velázquez, Série Etudes et Documents, II; también, Murcia como centro productor de loza dorada, *Congreso Internazionale: La ceramica medievale nel Mediterraneo Occidentale*, Florencia, pp. 129-143.

6. J. TORRES FONTES, Cerámica murciana medieval (siglos XIV y XV), *Anales de Prehistoria y Arqueología*, 4, Murcia, 1988, pp. 183-189.

7. *Ibidem*, pp. 187-188.

La situación se torna insostenible cuando los artesanos cristianos, quizá obligados por la excesiva duración de la hornada, irrumpen en este espacio acotado. En el año 1430, la aljama eleva una protesta formal ante el concejo de la ciudad en las que se exponen los hechos: *È por quanto en esta dicha çibdat esta fecha una cantareria, asy de tinajas para tener vino como de cantaros e de otras obras de varro, la qual esta dentro en la moreria de los moros desta dicha çibdat, en la qual labran cristianos e moros, e por quanto los moros se querellan e dizen quel rey nuestro señor manda e tiene por bien que los moros esten apartados de los cristianos, e los cristianos de los moros, e que non participen unos con otros, espeçialmente en la dicha moreria e demas que los dichos moros de cada noche çierran las puertas de la dicha moreria con llave por ser mas seguros, e cada e quando los cristianos cantareros vienen de noche a labrar o çoçer cada unos la obra que tienen e han fecho en la dicha cantareria, non fallan las puertas de la dicha moreria abiertas e desonrran e valdonan a los moros que tienen las llaves de las puertas de la dicha moreria*<sup>8</sup>.

Para resolver este conflicto, los representantes concejiles deciden construir otro alfar para los cristianos fuera de la morería, aunque paradójicamente los peones han de ser aportados por la aljama, o lo que es lo mismo, los mudéjares murcianos deben edificar la nueva alfarería cristiana. Así se relata en el documento: *Lo qual non era bien que los dichos cristianos estudieren con los dichos moros ni en buelta dellos en la dicha moreria e que era bien que los cristianos para en que labrasen la obra de tierra que les fuese fecho un forno e una casa fuera de la dicha moreria en un lugar do mas neçesario fuese por tirar escandalo e mal ni otro peligro non acaesçiese entre los dichos cristianos e moros por dicha razon. El dicho conçejo, ...veyendo la cosa ser razonable e allegada a bien ordenaron e mandaron con voluntad de la aljama de los moros de la dicha çibdat que Alfonso Mercader, jurado clavarario del dicho conçeço, que faga un forno a costa del dicho conçejo para çoçer tinajas para tener vino grande e que los moros que fagan una casa e que la tapien a su costa de tapia e que den los peones que fueren menester para la tapiar e que Alonso Mercader jurado que pague al maestro e a los manobres que tapiaren con los peones cada dia sus jornales fasta que sea tapiada aquella; quel dicho jurado que la cubra de vigas e de madera e otrosy que pague el maestro e manobres e yeso e cal e ladrillos e atovas e todo lo otro que fuere menester a la dicha casa e forno e otrosy que pague la casa donde se ha de fazer el dicho forno e casa...*<sup>9</sup>.

De este texto parece deducirse que en este sector ciudadano sólo existe una alfarería de uso comunitario, modalidad de trabajo atípica que pudo tener su precedente en las agrupaciones gremiales del siglo XIII. La ubicación, la cronología y la evolución desde un taller individual a uno colectivo, concuerdan con la documentación material extraída en la excavación del alfar de la plaza Yesqueros, que será tratado a continuación.

El concejo decide adquirir una vivienda donde se construirá el “horno tinajero” con una casa o taller asociado. Estos datos podrían corresponderse con los

8. J. TORRES FONTES, *Estampas Medievales*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, n.º 100, 1988, p. 322.

9. *Ibidem*, p. 323.

obtenidos en otra alfarería recientemente excavada en la calle de la Manga, instalación datable en la segunda mitad del siglo XV, que se edifica sobre una vivienda que podría haber formado parte de la colación de San Andrés, en el sector septentrional de la Arrixaca Vieja. De ser éste el nuevo emplazamiento del alfar cristiano habría facilitado su mejor desenvolvimiento económico, pues se encuentra entre las puertas del Azoque y de Molina, y dispone de un fácil acceso al mercado que, por esas fechas, se celebraba en la Arrixaca Nueva<sup>10</sup>.

### EL ALFAR DE YESQUEROS: DISTRIBUCIÓN ESPACIAL<sup>11</sup>

En una de las intervenciones que el Centro "Ibn al-Arabi" viene realizando en la ciudad, recientemente ha sido documentada buena parte de un taller alfarero mudéjar. A falta de un estudio sistemático, es posible adelantar algunas reflexiones sobre su distribución espacial, aspecto escasamente abordado en los trabajos sobre este período.

El análisis comparativo de esta instalación preindustrial con respecto a los ejemplos tradicionales nos permite identificar algunas de sus estancias, que se encuentran en estrecha relación con los procesos de trabajo en ellas desarrollados<sup>12</sup>. Por fortuna, la función específica de cada una de las dependencias ha perdurado en las fases modernas del alfar (siglo XVI y XVII), permitiendo que algunas de ellas puedan ser retrotraídas al momento de funcionamiento del taller medieval.

En los niveles de ocupación que preceden a la construcción del alfar, fueron documentadas varias viviendas islámicas de la Arrixaca, desde su fundación en el siglo XII hasta mediados del XIII. Tras la creación de la morería se reestructura este espacio, construyéndose un amplio edificio de carácter público que poco después fue arrasado por una fuerte inundación documentada estratigráficamente. Desde fines del siglo XIII y durante todo el XIV, el urbanismo de este sector entra en una fase recesiva, este solar, derruido y abandonado, se utiliza como

10. Somos conscientes del riesgo que corremos al intentar identificar los alfares que son mencionados en los textos con los hallazgos arqueológicos de talleres. Sólo tratamos de escapar de las rígidas descripciones tipológicas para plantear un esquema de trabajo razonable, aunque éste se base en unas adscripciones hipotéticas difícilmente comprobables. En este caso el tiempo juega a nuestro favor, pues sólo la ausencia de más hallazgos datables en pleno siglo XV pueden confirmar nuestra tesis.

11. Excavación codirigida por J. Navarro Palazón y A. Robles Fernández.

12. Excelentes trabajos sobre alfarería tradicional han sido publicados en la revista *Etnografía Española*: A. CARRETERO; M. FERNÁNDEZ y C. ORTIZ, Alfarería popular en Andalucía Occidental: Sur de Badajoz y Huelva, *E.E.*, 1, 1980, pp. 99-266; A. CARRETERO y C. ORTIZ, Alfarería popular en la provincia de Córdoba, *E.E.*, 3, pp. 7-144; M. FERNÁNDEZ y M.<sup>a</sup> A. MORCILLO, Alfarería popular en la provincia de Jaén, *E.E.*, 3, pp. 145-262; A. LIZARAZU, Alfarería popular en la provincia de Albacete: Estudio etnográfico, *E.E.*, 3, 1983, pp. 263-382; A. CARRETERO; C. ORTIZ, y M. FERNÁNDEZ, Alfarería popular en la provincia de Granada, *E.E.*, 4, 1984, pp. 83-208; C. PAOLETTI y A. PÉREZ, Estudio etnográfico de la cerámica popular de la provincia de Almería, *E.E.*, 5, 1985, pp. 135-272; E. FERNÁNDEZ, Artesanía y artesanos en la Sierra Norte sevillana: aproximación etnográfica, *E.E.*, 6, 1987, pp. 111-169; A.B. TALLERES y J. ZAPATA, Artesanías de la provincia de Segovia, *E.E.*, 6, 1987, pp. 217-240.

cantera de materiales de construcción, donde los alfareros y adobaderos practican profundos “barrereros” o fosas de captación de los limos aluviales del subsuelo. Debe quedar muy claro que estas fosas en modo alguno permiten hablar de una instalación alfarera, o de una actividad alfarera que no sea estrictamente la de captar arcilla, pues carecen de estructuras arquitectónicas asociadas. Estos barreros destruyen estratigráficamente los pavimentos de las viviendas islámicas, pero quedan sellados por la solera del nuevo edificio mudéjar, que en este caso se trata de una alfarería.

A fines del siglo XIV o principios del XV, el solar se vuelve a urbanizar, construyéndose un alfar que ocupa la superficie que antes ocupaba una manzana completa de viviendas islámicas. Como es obvio, las necesidades generadas por este tipo de edificios preindustriales nada tienen que ver con las de los edificios preexistentes. A este respecto, es posible formular un arquetipo hipotético de transformación de un ámbito residencial en uno artesanal: el obrador se construye sobre lo que fuera patio islámico de la vivienda y, para ganar espacio, también se suprime la crujía oriental. El área que ocupa el resto de las salas es aprovechada para otras funciones y normalmente se ganan algunas crujías que formaban parte de otras viviendas<sup>13</sup>.

### La instalación

La planta general adopta una forma rectangular subdivisible en cuadrantes, de los que tres serían ocupados por actividades alfareras, mientras que el restante albergaría la vivienda (lám. I).

La distribución de los espacios se encuentra fuertemente condicionada por una necesaria economía de esfuerzos y ahorro de tiempo por parte de los alfareros, lo que determina los siguientes ámbitos de trabajo:

- a) El área de almacenaje y primer tratamiento de la arcilla en una pileta para la obtención de la “pella” que a continuación se deposita en la losa de sobar o “sobaera” (cuadrante noroeste).
- b) El área de modelado, decoración, secado y almacenaje hasta que se logran las unidades necesarias para colmar el horno (cuadrante noreste).
- c) El área que ocuparía el horno, siempre dispuesto hacia el exterior para evitar en lo posible la polución (cuadrante suroeste).

Al taller propiamente dicho se accedía desde una calle de origen islámico que recorre el flanco oriental (actual calle Toro). A través de un umbral bien diferenciado se accede al “obrador” o sala de modelado (ámbito 1), es éste un amplio espacio de planta rectangular con pilar central de descarga. Su amplitud es lógica pues en este lugar los alfareros desarrollan buena parte de las labores relacionadas con la producción de las vasijas y, por tanto, donde permanecen más tiempo. También parece lógico que el pavimento de este espacio, compuesto por un grueso mortero de cal rojiza, sea el más sólido del taller.

A simple vista se observan dos sectores bien diferenciados: la zona reservada al tránsito y las áreas de trabajo. La primera queda delimitada por un sólido

13. Un proceso de reestructuración similar acontece en el alfar excavado en la calle La Manga.

andén de 70 cm de anchura que se compone de ladrillos y tejas fragmentados dispuestos cuidadosamente. Este paseador parte del umbral de acceso y se prolonga por el flanco septentrional del obrador, donde quiebra describiendo un ángulo de noventa grados, para así facilitar la comunicación del torno con el secadero, el almacén y el barrero.

El área de trabajo se concentra en la mitad meridional. En la esquina suroeste se define un área de modelado, delimitada por una sólida solería de ladrillo a modo de alfombrado rectangular (1,55 x 0,84 m), con un reborde de ladrillos de canto realzados que actúan como tope. El motivo en espiga que dibujan queda interrumpido en el ángulo noreste por una oquedad de forma cóncava de paredes de mortero de cal amarillenta. En el fondo sólo se aprecia la huella de la "rangua" o base cóncava metálica donde se apoya el eje del torno que propicia el movimiento giratorio (fig. 1).

En la esquina sureste posiblemente se concentran las tareas relacionadas con la obtención de los óxidos que serán empleados en la cubierta vítrea de las piezas. Aquí pudimos apreciar la presencia de cuatro orificios circulares que suponen una ruptura del pavimento, en cuyo interior se hallaban restos de madera carbonizada, que podrían corresponder al eje de los molinos empleados en la molienda de los minerales<sup>14</sup>. Una vez machacado el mineral se fundía en hornos o crisoles de fundición de óxido, infraestructuras intrusivas que aparecen en grupos de dos y tienen una característica forma ovalada.

Junto al pilar de descarga apareció una gran fosa circular de 1,14 m de diámetro y 1,50 m de profundidad (fig. 2). La excavación de esta fosa por parte de los alfareros sólo tiene sentido si ésta tuvo una función de "pueridero" donde se dejaba curar la arcilla ya preparada. En algún momento se decidió su amortización y fue colmatada con decenas de vasijas con defectos de cocción, es decir se convirtió en un testar circunstancial. Curiosamente, poco después recuperó su función originaria construyéndose una especie de tabique sobre el que se apoya parte de un anillo cerámico que cubre las pellas de arcilla en proceso de curación que fueron encontradas "in situ".

Al norte del obrador se aprecia la presencia de dos crujiás paralelas. La más cercana al obrador es la "sala de oreo o secadero" (ámbito 2) donde, tras el primer modelado, se deja secar la pieza antes de proceder a la aplicación de los elementos secundarios. La amplitud del vano de acceso, con una luz que alcanza los 2,80 m, sólo es explicable por una pretensión de permitir la circulación de una corriente de aire indirecta que evite un secado brusco de las piezas que podrían resultar deterioradas.

La otra estancia algo más alejada se puede interpretar como el "almacén", o lugar donde se van depositando las piezas ya secadas hasta que se consigue el volumen suficiente para completar una hornada (ámbito 3).

Los pavimentos de estas dos estancias son sensiblemente más pobres, pues se componen de una fina capa de cal. Los tejados debieron ser de simple cañizo impermeabilizado con tierra "roya", de la que quedaron huellas evidentes sobre

14. Molinos para obtener los colores o los barnices fueron publicados por M. ALMAGRO BASCH y L.M.<sup>a</sup> LLUBIÁ MUNNÉ, *La cerámica de Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1962, lám. VI, 1-2.

los suelos. También se documentaron improntas circulares de los postes que posiblemente apuntalaban la frágil techumbre.

En los ejemplos etnográficos, el secado y almacenaje siempre aparecen asociados a la sala de modelado pero también se pueden aducir otras razones que nos hacen desestimar otras funciones:

- Son las únicas salas donde no encontramos remociones de tierra de consideración, hecho sólo explicable por su función.

- Sobre los pavimentos aparecieron numerosas piezas cerámicas bastante completas, en un porcentaje mucho mayor que en el resto de los ámbitos. Posiblemente en uno de los últimos traslados se rompieron y fueron abandonadas.

Al sur del obrador se abren dos vanos que dan paso a una estancia (ámbito 4) con una doble función: por una parte sirve como corredor que comunica el taller con la vivienda y el obrador con el horno y las piletas de decantación, por otro lado puede interpretarse como un “barrero” o lugar donde se deposita y se cubre el barro ya tratado para que se cure, lo que explicaría la ausencia casi absoluta de pavimentos y la presencia de sucesivas capas de arcilla mezclada con finas películas de ceniza.

En el flanco noroccidental, encontramos la “zona de amasado” (ámbito 6), donde se almacena la arcilla y se realiza el primer tratamiento mezclándola con agua mediante el sistema de decantación. Sólo se ha conservado un pozo de agua y una balseta o pileta de decantación de arcilla perteneciente a la fase más moderna del alfar que, al tratarse de una infraestructura, posiblemente destruyó la de la fase medieval. Su forma es irregular y se compone de ladrillos trabados tan sólo con tierra “roya” que por su carácter impermeabilizador evita las filtraciones de agua. Creemos que, al menos en la fase moderna, la arcilla que se acarreaba desde la cantera era depositada en el taller posiblemente desde un vano abierto a la calle Serrano-plaza Yesqueros, evitando de esta manera la inconveniencia de tener que atravesar toda la instalación.

Desde esta sala se accede a otra crujía (ámbito 5) cuya orientación se adapta a la sala oriental del anterior edificio andalusí. Las fosas contemporáneas han destruido la mayor parte del pavimento, por lo que desconocemos su función.

En el extremo suroeste, espacio no excavado que queda bajo el edificio colindante, se debe situar el horno, la leñera, y quizá una sala de almacenaje de la vajilla ya cocida.

De la vivienda, comunicada con el alfar a través de un vano con quicio cerámico, sólo han sido documentadas dos estancias (ámbitos 7 y 8). Desde la calle Toro se accede a una gran sala cuadrangular que, como el obrador del taller, presenta un pilar central de descarga. Este espacio en origen quedaba solado a base de ladrillos en espiga que sólo se han conservado parcialmente, aunque es previsible que se extendieran por toda la superficie de la sala. Las intensas remociones de tierra que destruyen la solería, y la presencia de hogares o crisoles, sólo se explican como consecuencia del uso artesanal de este espacio doméstico.

## CONSIDERACIONES FINALES: LA ALFARERÍA DE TRADICIÓN MUDÉJAR

La actividad más rentable de la alfarería murciana fue la importación de vajilla de lujo procedente de otros centros más afamados. Las escudillas y platos de

pequeño tamaño, más fáciles de transportar, fueron importados desde Paterna o Málaga<sup>15</sup>. Esa rentabilidad es la que podría explicar en parte el tesoriillo áureo de setenta y nueve monedas y tres alhajas, datado a fines del siglo XV, que apareció en el interior de un pozo de agua perteneciente al alfar de la plaza de Yesqueros (ámbito 6).

En el último tercio del siglo XV se detecta una expansión de este artesanado, con la presencia de nuevos alfares y hornos en la Arrixaca de los moros y en los barrios de San Antolín y San Andrés<sup>16</sup>.

Durante los siglos XVI y XVII el taller de la plaza Yesqueros continúa en pleno uso sin que se registren cambios estructurales de relevancia, aunque se aprecia una mayor compartimentación de los espacios.

Progresivamente se fue desplazando la zona de los testares que encontramos en el solar que más tarde ocuparía el convento de San Agustín<sup>17</sup>. Los propios talleres se concentran ahora sobre los primitivos testares bajomedievales, fenómeno expansivo que dejó constancia toponímica en la actual "calle Alfareros"<sup>18</sup>.

Una nueva producción cerámica con un aire marcadamente europeo se abre paso, sustituyendo aquellos rasgos de tradición islámica y mudéjar. En este momento se impone el uso del vidrio plumbífero para impermeabilizar la cerámica común, sobre todo la vajilla de mesa (platos, cuencos y vasos) esmalte que se ha seguido empleando hasta nuestros días en los principales centros alfareros murcianos<sup>19</sup>.

---

15. J. TORRES FONTES, *Cerámica murciana...*

16. *Ibidem*, p. 188.

17. Vid. I. POZO *et al.*, Avance sobre la excavación de urgencia en el convento de San Agustín y antigua plaza de toros de Murcia, en *Memorias de las I.ª Jornadas de Arqueología Regional*, 1993, pp. 618-625.

18. Vid. G. MATILLA SEIQUER, *Alfarería popular en la Antigua Arrixaca de Murcia. Los hallazgos de la Plaza de San Agustín (s. XV-XVII)*, Murcia, Museo de Murcia-Bellas Artes, 1992. Este autor omite cualquier dato sobre la distribución espacial del taller. De no existir edificación alguna, los hornos (bastante dudosos) y testares del siglo XV como fenómenos periurbanos deberían adscribirse a la cercana instalación de Yesqueros.

19. M. JORGE ARAGONESES, *Museo de la Muralla Árabe de Murcia*, Guías de los Museos de España, XXVII, Madrid, Dirección General de Bellas Artes, 1966, pp. 164-166.

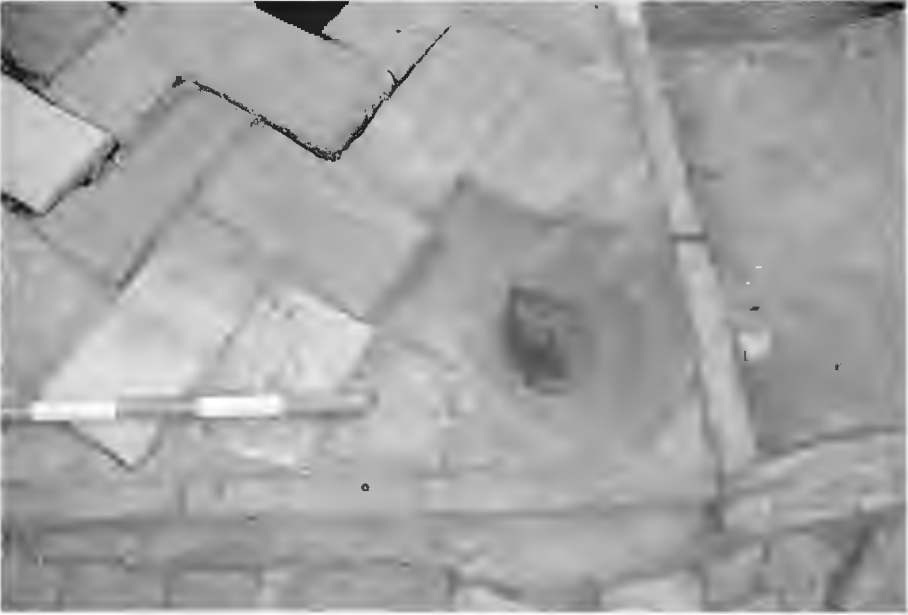


Fig. 1. Vista de la huella del torno y el alfombrado que la rodea.



Fig. 2. Vista del pudridero-testar del obrador. En la parte superior se observa el anillo cerámico que cubre las pellas de arcilla.

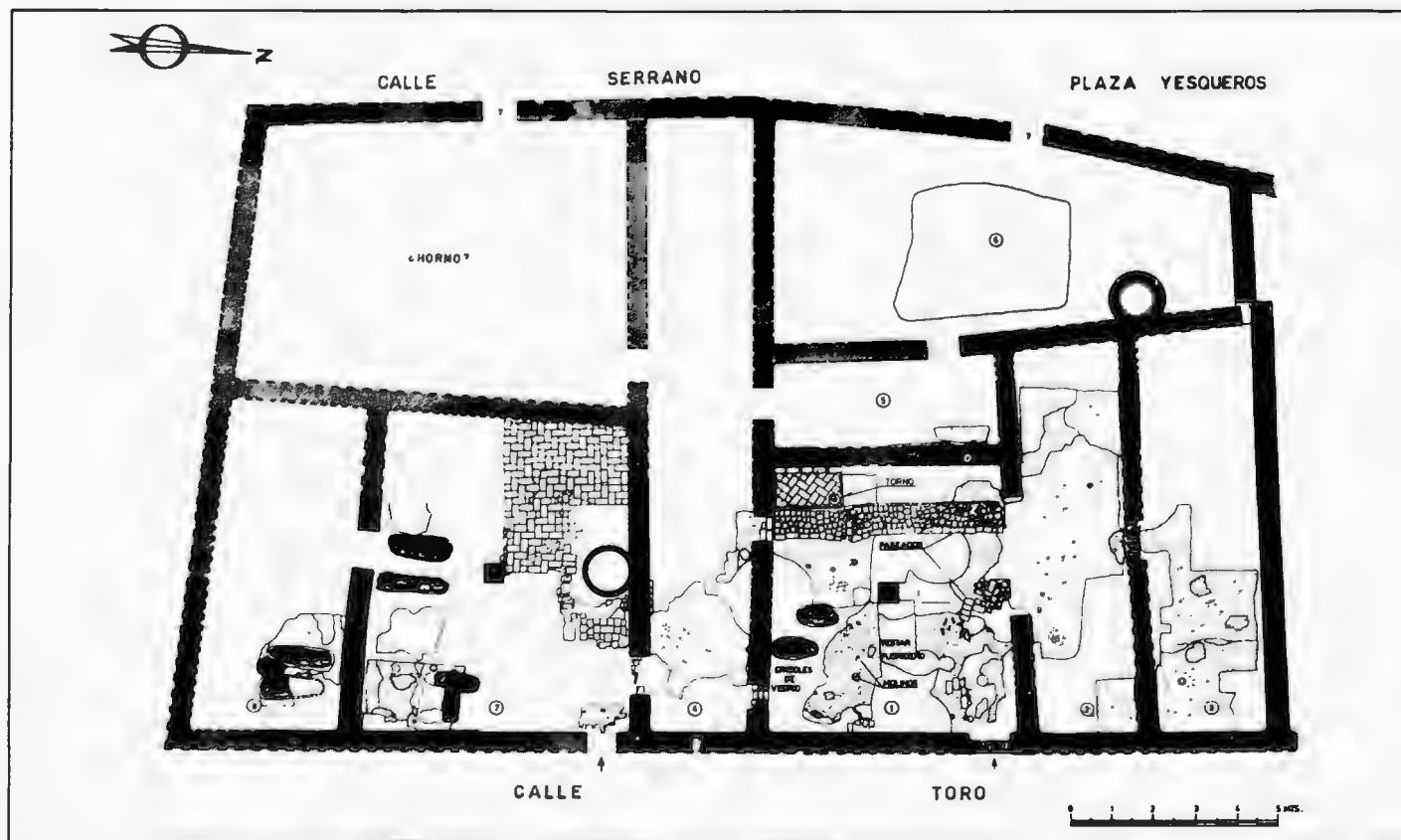


Lámina I. Planta del alfar mudéjar de la plaza Yesqueros (Murcia): 1. Obrador; 2. Secadero; 3. Almacén; 4. Barrero; 5. Amasadero?; 6. Área de tratamiento de la arcilla; 7 y 8. Estancias de la vivienda.

# UN HORNO ALFARERO BAJOMEDIEVAL EN MURCIA

Francisco Muñoz López\*

## INTRODUCCIÓN

Desde el mes de julio de 1991 hasta abril de 1992, el Centro de Estudios Árabes y Arqueológicos "Ibn Arabi" de Murcia realizó una excavación arqueológica en un solar de la calle de La Manga, en la zona septentrional del antiguo arrabal de la Arrixaca<sup>1</sup>. La excavación contó con la colaboración de los doctores François Amigues y Jacques Thiriot<sup>2</sup>. El trabajo ha permitido documentar dos grandes etapas de ocupación: una serie de casas y calles musulmanas, correspondientes a la fase de urbanización de la zona y que se puede fechar en torno al inicio del siglo XIII, y a partir de la segunda mitad de este siglo, actividad relacionada con la alfarería.

Esto último resulta de gran interés ya que es el exponente más temprano documentado en Murcia de alfarería medieval tras la ocupación cristiana, auténtico eslabón entre los hornos y talleres islámicos y los recientes hallazgos de las plazas de San Agustín y Yesqueros, de la última etapa bajomedieval, situados éstos a unas decenas de metros del de La Manga (fig. 1).

## LA EXCAVACIÓN DE LA MANGA. OCUPACIÓN ISLÁMICA

Los restos islámicos pertenecen a una serie de edificaciones de tipo residencial, datables en la primera mitad del siglo XIII (fig. 2). La mayor parte de ellos

---

Centro de Estudios Árabes y Arqueológicos "Ibn Arabi". Ayuntamiento de Murcia.

1. Este trabajo forma parte de un proyecto más amplio que tiene como objeto de estudio la vida urbana en el occidente musulmán. El equipo de investigación lo dirige Julio Navarro Palazón y está adscrito al Centro de Estudios Árabes y Arqueológicos "Ibn Arabi", dependiente del Ayuntamiento de Murcia. La dirección del trabajo de campo de la calle de La Manga estuvo a cargo de Martín Guillermo y Julio Navarro.

2. Agradecemos su participación en la excavación del horno así como sus indicaciones sobre el método idóneo para desmontar e interpretar su estratigrafía.

formó parte de una casa que se organizaba alrededor de un patio central con arriate, con un pórtico tripartito en su fachada oeste. En la norte se encontraba una sala rectangular, con alcoba. En el otro extremo se conservaron bastante mal las estructuras, debido a una gran fosa-testar perteneciente a la primera etapa de actividad alfarera; no obstante, parece que existió otra sala menor, donde con probabilidad se ubicó la cocina. En la zona sur, igualmente destrizada por la fosa, fue posible documentar la entrada a la casa y la letrina en la esquina sureste de aquella.

En la crujía occidental del recinto se encontraron tres pequeños espacios rectangulares, independientes entre sí y con respecto a la casa. El situado en el ángulo suroccidental del edificio tenía dos estancias y una escalera que daba acceso a un piso superior o algorfa, y bajo aquella una letrina con salida a la calle meridional. Consideramos que se trata de almacerías o algarfas probablemente destinadas a albergar tiendas o talleres, teniendo en cuenta, entre otras cosas, que están junto a una de las vías de salida de la madina, con origen en la cercana Puerta del Zoco (ROSELLÓ y CANO, 1975). En una de ellas se hallaron numerosas semillas de almeza, fruto comestible producido por el almez, *Celtis australis*. Éste es un árbol abundante en estado silvestre en esta región, donde se le llama "aratonero". Así mismo, era utilizado en los jardines musulmanes, tal como acredita el poeta granadino del siglo XIV Ibn Luyun (RUBIERA, 1981, p. 81).

La casa estaba delimitada por tres calles en sus sectores occidental, oriental y meridional.

Finalmente, escasos restos de otras dos casas se encontraron en la otra acera de la calle oriental, a la que vertían sus respectivas atarjeas por debajo de las puertas de entrada.

Tras varios sondeos no fue posible encontrar estructuras anteriores, aunque sí algunos restos de cerámicas del siglo XII<sup>3</sup>. Se trataba de grandes aportes, al parecer de materiales de vertedero, con los que se niveló la zona previamente a la urbanización.

La calle de La Manga es paralela a la que fue salida, como decíamos antes, de la madina hacia el norte, la actual calle de Mariano Girada (antes Cadenas) y que comunicaba la puerta del Zoco (madina) con las de la Noguera y de Molina (arrabal) (POCKLINGTON, 1989). En solares ubicados en esta calle han tenido lugar dos interesantes hallazgos relacionados con la alfarería. Por un lado, el de una jofaina defectuosa de loza dorada, datable en la primera mitad del siglo XIII (NAVARRO PALAZÓN, 1986b, p. 135; 1989, p. 267); por otro, la localización de un alfar islámico, con un pequeño horno de la misma época (JIMÉNEZ CASTILLO, 1993, p. 430) (fig.1, n<sup>os</sup> 7 y 6).

Tras la primera etapa de protectorado cristiano, entre 1243 y 1264 y tras la represión de la sublevación mudéjar de 1266, Alfonso X ordenó el confinamiento de los musulmanes en el sector occidental de la Arrixaca, quedando la zona septentrional para los cristianos (TORRES FONTES, 1990). Como veremos más adelante, serán los mudéjares quienes continúen la tradición alfarera en esta

3. Al contrario de este hecho, a pocos metros se constataron niveles de ocupación de los siglos X-XI (JIMÉNEZ CASTILLO, 1993).

zona, que con el tiempo se convertirá en las parroquias de San Antolín y San Andrés.

## LA ALFARERÍA MEDIEVAL MURCIANA

En este capítulo pretendo situar el descubrimiento del horno de La Manga en el marco de los conocimientos que poseemos en la actualidad acerca de la industria alfarera de la ciudad de Murcia.

Para la época islámica la mayor fuente de información procede de las excavaciones arqueológicas, especialmente de las realizadas en los últimos diez años (fig. 1). Por el contrario, las fuentes documentales son escasas, conociéndose sólo una referencia al tema que nos ocupa. Ibn Sa'id al-Magribí (1213-1286) escribe: "Se fabrica en Murcia, Almería y Málaga un vidrio de calidad y una cerámica vidriada dorada" (NAVARRO PALAZÓN, 1986b, p. 129).

En la crónica de la llegada de Jaime I a Murcia se citan las alfarerías entre las puertas de Santa Eulalia y de Orihuela, en el sector sureste de la madina (FUENTES y PONTE, 1872, p. 23), lo que nos situaría otro centro alfarero de origen islámico, y que tal vez perviviera durante el protectorado, con la segura desaparición tras el hacinamiento de musulmanes en el arrabal de poniente.

Sin embargo, acerca de la producción alfarera en el periodo bajomedieval son las fuentes escritas las que hasta ahora aportan mayor información, aunque con el problema de que pertenecen en su mayor parte al siglo XV. Dos son los autores que las han recogido espacialmente: TORRES FONTES (1988 a y b), PRAVIA GÓMEZ (1958) y LLUBIÁ (1956).

- Una donación, en el Repartimiento, a los moros ollereros para uso como cantera.

En 1267, a los alfareros, entre otros oficios, se les confirman los privilegios, aunque es a los cristianos a quienes se da un mejor trato (TORRES FONTES, 1963, p. 47).

Durante la repoblación se alude a varios moros ollereros y a los cristianos Martín, Thomas y Bernat. Pero es a partir del siglo XV cuando se detecta una mayor presencia de maestros cristianos frente a mudéjares (TORRES FONTES, 1988b, p. 188).

- En el marco de la generalizada crisis demográfica de Murcia, especialmente significativa tras el sofoco de la rebelión mudéjar de 1266 y a partir de 1296 con la imposición aragonesa durante once años, aquella era también manifiesta en los oficios más necesarios para la comunidad. Los mudéjares encontraron mayor protección en los reinos de Granada y Aragón o en las encomiendas santiaguistas y señoríos y entre ellos se encontraban, sin duda, los artesanos de la tierra, especialmente los ollereros, tinajeros y cantareros. Esto explicaría la serie de concesiones de Fernando IV, y por qué, para solucionar este grave problema, los sucesivos concejos exhonaban del pago de tributos e incluso aportaban casas y dinero a los maestros que se avecindaban en Murcia, recurriéndose a maestros tinajeros procedentes de los reinos de Valencia (de Petrer y Novelda) y Granada (TORRES FONTES, 1988b, p. 187).

- El concejo jugaba un papel importante en todos los aspectos de la actividad artesanal en general, y en particular en el de la alfarería. Encontramos frecuentes disposiciones sobre cuestiones diversas; a veces se presentaban problemas de salubridad, como el provocado por las cenizas que dejaban los dueños de los hornos en la calle. 1390-8-12, Ac. Cap., 1390 (PRAVIA, 1958, p. 68).

En determinadas épocas el concejo obligaba a cocer en el horno comunal:

*Otrosy que qualquiera que coçiere tinajas en el forno del concejo que pague el tanto*, Ac. Cap., 1460.

*...todos los tinajeros y cantareros que cocieren en la ciudad lo hagan en el horno de la ciudad*, Ac. Cap., 1465.

*...cualquier persona que haga tinajas lo hagan en el horno de la ciudad*, Ac. Cap., 1475 (PRAVIA, 1958, pp. 68 y 69).

De estos textos se puede inferir que las normas afectaban a aquellos productos que podemos denominar como de primera necesidad, es decir las tinajas y cántaros, y que el concejo procuraba que no faltasen para el uso. De todas formas se hacían excepciones, como en el caso del tinajero Juan Torrente, al que se autoriza para hacer un horno en el barranco de San Antolín, en 1471. Se da la circunstancia de encontrarse más de una vez la tinajería derribada (por ejemplo en 1421), lo que llevó al concejo a entregarla a censo (TORRES FONTES, 1988b).

Los casos de fraude eran frecuentes, dándose, incluso, casos de denuncia por parte de algún alfarero. Las mezclas de tierras no se respetaban y las ollas y cántaros eran revisados por veedores a cargo del concejo, hasta el punto de que el incumplimiento de las normas dictadas por los regidores ocasionaban multas de seiscientos maravedíes en 1485 y también la destrucción de toda la hornada (TORRES FONTES, 1988b, p. 188).

El cargo de veedor parece que se renovaba anualmente, Ac. Cap. de 1467, 1470 y 1480 (PRAVIA, 1958, p. 72).

También se nombraban informadores para controlar la calidad del barro usado para los distintos tipos de obra, o sobre el tipo de vedrío a utilizar, denominado “mayayo”. Sobre el vedrío en el Acta Capitular de 1484 encontramos la licencia para que se construya y use por tiempo limitado un *forno de vedrío* (PRAVIA, 1958, pp. 74 y 76).

- De los maestros alfareros se sabe poco más que sus nombres, a través del pago del censo anual que abonaban por las casas y talleres de propiedad concejil. Se ubicaban todos en el arrabal occidental bajo la denominación genérica de Arrixaca, o como parroquias de San Antolín, San Andrés y morería. Alfonso X dispuso que los oficios se agruparan por calles (TORRES FONTES, 1990, pp. 240-241), lo que nos sugiere que, teniendo en cuenta el antecedente de taller islámico en la calle Mariano Girada y el posterior de La Manga, y el carácter contaminante de esta industria, esta zona fuera la de la concentración de los alfareros mudéjares. Con anterioridad a 1293 se constituye la collación de San Andrés, donde se construye la desaparecida iglesia, reduciéndose más aún el espacio de los moros. Una década antes se había creado la de San Antolín, en la mitad meridional de la Arrixaca mora. El progresivo avance de la ocupación cristiana, junto a la improbable expansión física de la “zona” alfarera mudéjar, me lleva a plantear como hipótesis que el taller de la plaza de Yesqueros, en el siglo XIV, y posteriormente su vecino de la plaza de San Agustín, en el XV, se encuentren en

la zona cristiana, y que por tanto los talleres y hornos mudéjares se localizaran en el lugar del horno de la calle de La Manga, incluido el de propiedad concejil.

Sin embargo, todavía a principios del citado siglo la presencia mudéjar en la alfarería debía ser significativa. Así se deduce del conflicto acaecido en 1430, año en el que los moros solicitan al concejo la construcción de un horno y casa fuera de la morería para exclusivo uso de los obradores cristianos. Éstos provocaban conflictos con los encargados de las puertas del arrabal cuando se presentaban de noche con la intención de labrar o cocer la obra (cántaros de agua y tinajas grandes para vino) que habían hecho en la instalación propiedad del concejo (TORRES FONTES, 1988a, pp. 320-323).

• Sobre la producción de vajilla de lujo las fuentes no son coincidentes. Mientras que por un lado se asegura que esta vajilla se importaba de lugares como Manises y Málaga, principalmente, otros textos contradicen este supuesto.

Acta Capitular de 1392, Murcia: Regalo al obispo de Valencia, por el concejo, de una vajilla de plata y dos pucheros esmaltados para vino (PRAVIA, 1958).

Documento matrimonial del Archivo de Siracusa (1478): *Idrias seu jarras li veri la Mursia* (LLUBIÁ y LÓPEZ, 1951, p. 20).

Lucio Marineo Sículo (s. XVI): “Y aunque en muchos lugares de España son excelentes, las más preciadas son las de Valencia que están muy labradas y doradas y también en Murcia se hacen buenas de esta misma arte” (LLUBIÁ y LÓPEZ, 1951, p. 20).

Estos tres últimos textos nos están confirmando la existencia de una vajilla de lujo susceptible de ser exportada. En este marco habría que situar el tesorillo encontrado en el taller alfarero de la plaza de Yesqueros, compuesto por 79 monedas de oro procedentes de Granada, Castilla, Estados Pontificios o Nápoles, presentado en otra comunicación en este mismo Simposio. En este sentido, y al contrario de la opinión de Torres Fontes, podríamos preguntarnos si las citas hechas a la compra de vajilla de Manises o Málaga por los mayordomos concejiles utilizan esos nombres como referencia de tipos de calidad, es decir en el mismo sentido en el que actualmente se usan las denominaciones de origen para facilitar la comercialización.

La bien documentada, arqueológicamente, tradición alfarera del periodo musulmán en Murcia (NAVARRO PALAZÓN, 1990; JIMÉNEZ, 1993; MUÑOZ LÓPEZ, 1993), tuvo, sin embargo, su continuación en los años grises del bajo medievo, aunque bien es cierto que de manera bastante irregular. Entre los hallazgos arqueológicos no se ha identificado producción de vajilla de lujo, habiéndose documentado únicamente cerámica destinada a la vida cotidiana: ollas, cántaros, tinajas, jarros y jarritas. Sólo a partir del siglo XV se identifica una cerámica con elementos de cierto lujo. Más adelante veremos que la producción del horno de la calle de La Manga se restringe a la denominada cerámica común o de uso cotidiano.

Actualmente, el Centro “Ibn Arabi” continúa con la intervención en la plaza de Yesqueros, donde se excava un taller perteneciente a los siglos XIV-XVI (fig. 1, nº 9). Destacan de su producción unas jarritas decoradas con manganeso, que ya eran conocidas por los hallazgos de la muralla de Santa Eulalia (JORGE ARAGONESES, 1966).

En la plaza de San Agustín, apenas a 15 metros de este taller, fue excavado en 1990 un conjunto de hornos que cubrían un periodo comprendido entre los siglos XV y XVII (fig. 1, nº 10). Su producción más antigua, similar en parte a la del taller anterior, destaca por las series de vajillas de mesa vidriadas en blanco grisáceo o azulado (MATILLA SÉIQUER, 1992), muy extendida por todos los solares excavados en el recinto urbano de Murcia.

Frente a estas instalaciones, y en una zona que considero como campo abierto, se localizó un testar contemporáneo a los hornos antiguos de San Agustín. Posteriormente, sobre estos desechos se edificó el ya desaparecido convento de los Agustinos, en 1579 (PRIETO, 1993) (fig. 1, nº 11).

Así como los hallazgos de alfarería de época islámica se agrupan en torno a tres vías de comunicación, dentro de la Arrixaca: hacia el oeste y hacia el noroeste (MUÑOZ LÓPEZ, 1993), los restos bajomedievales se encuentran, por ahora insisto, solamente al norte de la Arrixaca mudéjar (fig. 1). No obstante, debemos tener presente que las fuentes citaban la parroquias de San Andrés y San Antolín como barrio de Alfareros. Del estado de decadencia demográfica y urbanística del arrabal nos da una buena idea un pregón (Act. Cap. de 1375) que ordenaba que no se derribasen casas en la Arrixaca, en la morería ni fuera de ella, para vender madera, tejas y ladrillos (VEAS ARTESEROS, 1985).

## LA INSTALACIÓN ALFARERA

La conservación de la instalación ha sido bastante deficiente, por dos causas principalmente: la alta cota de los restos y la existencia de una gran fosa-testar. Ésta se originó durante la primera etapa de uso del espacio con actividad alfarera.

El elemento mejor conservado ha sido la caldera de un horno, ya que su cámara superior debió de ser destruida en el momento de su abandono, debido a que sobresalía totalmente sobre la superficie.

## Morfología y técnica constructiva

El horno es de tiro vertical, con dos cámaras superpuestas, separadas por una parrilla perforada. El acceso a ambas cámaras era diferente, con un ángulo de 90 entre ellos, estando el del fogón orientado al norte, y el de la caldera al este. El horno estaba insertado en el extremo norte de la crujía occidental del recinto musulmán, ocupando el espacio correspondiente a dos de las tiendas preexistentes (lám. 1).

## La caldera o cámara de combustión

Esta cámara baja era de planta irregular, con dos lados rectos y el resto de tendencia ovoidal, con base plana. Sus dimensiones máximas son: longitud, 2,60 m; anchura, 1,65 m; altura, 2,35 m (fig. 3, d y e).

Fue excavada completamente en el terreno, bajo la superficie, y construida con ladrillos de adobe, revocados con capas de arcilla. El módulo de los adobes es: 28 x 15 x 6. El alzado presentaba dos fases constructivas claramente diferenciadas, suponiendo la segunda una remodelación completa del horno; igualmente, se pudieron apreciar numerosos arreglos de las paredes, a base de capas de arcilla extendida con las manos.

La entrada a esta cámara se realizaba por una sencilla pendiente muy inclinada y escalonada en su parte superior. Pudimos documentar dos fases en la entrada, correspondientes a los dos momentos de construcción del horno.

La estratigrafía se componía de 6 aportes: los tres estratos superiores pertenecientes al nivel de relleno, separados por capas de cenizas; dos al nivel de destrucción, con abundancia de fragmentos del horno; y el inferior de producción, con una capa de cenizas (fig. 4). La estructura de esta estratigrafía se corresponde con la de un horno abandonado, con diversas capas de destrucción y relleno. No obstante, estamos comprobando actualmente en la excavación de otros hornos<sup>4</sup> cómo una estratigrafía más sencilla, de sólo tres estratos: producción, destrucción provocada de la cámara emergente sobre la superficie, y relleno superior con materiales extraños al horno, se corresponde también con un abandono post-cocción<sup>5</sup>.

### La parrilla

La parrilla se construyó a modo de forjado de adobes y arcillas imbricada con tres arcos peraltados de ladrillos de adobe, los cuales arrancaban desde las paredes de la caldera (fig. 3, a, b, c y d; fig. 5; láms. 2 y 3). Los orificios u "óvalos" se disponían de manera irregular, teniendo la superficie revocada con una fina capa de arcilla. Toda la plataforma tenía una inclinación hacia el norte, fenómeno detectado también en el horno excavado por nosotros en la calle Cortés.

### La cámara de cocción

Del laboratorio apenas podemos decir nada, excepto que se accedía desde el este. En los lados oeste y este el horno estaba delimitado por paredes de ladrillo recrecidos sobre los muros islámicos, y el lado sur por un tabique de ladrillo, el cual presentaba dos fases, al igual que las identificadas en el alzado del fogón.

Los hornos en excavación que citábamos anteriormente, datables, en principio, en el siglo XI, aun siendo ambos del mismo tipo: de una cámara con una bancada en su mitad inferior, presentan una diferencia constructiva evidente. Así el más moderno está excavado en su mayor parte bajo la superficie del taller; por el contrario, el antiguo tiene por lo menos la mitad de su alzado sobre el

4. En calle Ceferino de Murcia.

5. Sobre análisis de la estratigrafía del interior de un horno alfarero, ver THIRIOT, 1980.

suelo, presentando restos de la “carchata”<sup>6</sup>, con una anchura variable de 20 a 60 cm y realizada de adobes. Pienso que la hipótesis más acertada apunta hacia un tipo de construcción para el laboratorio como el descrito.

Sobre el tipo de cubrición que pudo tener este horno, no hemos encontrado ningún indicio. Este problema lo planteamos en relación con el horno islámico de la calle Cortés, donde exponíamos que la existencia de puerta de acceso a la cámara superior no necesariamente significaba la de cerramiento permanente (MUÑOZ LÓPEZ, 1993, p. 178). Así, son numerosos los casos en los que los hornos de mediano y gran tamaño están abiertos por arriba, siendo cubiertos durante el periodo de la cocción (GOLVIN y otros, 1982; BRISSAUD, 1982; THIRIOT, 1990)<sup>7</sup>. Actualmente, y como norma general, este tipo de hornos presenta una cubrición cupular, pero nunca cerrada completamente, variando el tamaño del “tiro”, aunque siempre amplio.

## El taller

En principio vamos a utilizar el término “taller” para los espacios relacionados con el horno, aunque ello no supone la aceptación de la existencia de un taller propiamente dicho.

De él apenas se han conservado estructuras que puedan ayudarnos a su reconstrucción (fig. 6). Principalmente se distingue un espacio abierto que se corresponde con la superficie ocupada con anterioridad por el patio y la crujiá sur de la casa islámica. El arriate de esta vivienda fue amortizado por una irregular pavimentación de fragmentos de ladrillo, reforma que también afectó a las salas del sur, lo que nos confirma que la actividad alfarera se adecuó desde el primer momento a la compartimentación de la casa. Así, se conservó como espacio cerrado la sala norte, por lo menos durante una primera etapa.

A este primer periodo pertenece una gran fosa-testar en la que aparecen mezcladas cerámicas musulmanas con otras de diferente factura, bizcochadas en su mayoría, con atifles, barras y fragmentos de horno.

Una segunda fase está documentada por diversas reformas de gran entidad. El patio presentó tres niveles de suelo, a base de tierra apisonada mezclada con arcillas. Sus límites por el norte y por el sur no presentan problemas, ya que ambas medianerías se mantienen. El alzado conservado de los muros, todos sobre muros islámicos utilizados ahora como cimentación, era a base de una doble hilada de fragmentos de ladrillo reutilizados, con un relleno de tierra y

6. Éste es el término que utilizan Amigues y Mesquida para nombrar la protección exterior del laboratorio del horno del Testar del Molí.

7. En el artículo sobre el horno de la calle Cortés, ya presentábamos un interesante documento gráfico, recogido por Julio Navarro, de un barrio de alfareros en un ambiente rural del Delta del Nílo, en febrero de 1993. Los hornos, de gran tamaño, a pesar de tener una entrada a ras de la parrilla, eran terminados de cargar por la cúpula y a continuación cubiertos con grandes cascotes de cerámica.

casco<sup>8</sup>. Hacia el este los pavimentos del patio se extienden por encima del muro medianero islámico con la calle, lo que certifica la absorción de ésta.

A su vez, pudimos documentar un acceso al patio en el muro testero del sur, así como también una tubería que tenía su origen en una balsa de ladrillo adosada a dicho muro por el exterior. Esto igualmente nos está confirmando la desaparición de la calle del sur y su anexión al taller.

## Paralelos

El horno de la calle de La Manga es un ejemplar del denominado "horno moruno", con los elementos básicos de: caldera soterrada para un mejor aprovechamiento del calor producido, parrilla con chimeneas para el paso del calor, cámara de cocción sobre el nivel de la parrilla y puerta de acceso a aquella para una más fácil carga.

En el catálogo de hornos modernos establecido por Emili Sempere, el nuestro se asemeja a dos de sus tipos:

B-2.3.- de parrilla imbricada con los arcos que arrancan desde los muros.

B-3.- de hogar soterrado y puerta independiente (SEMPERE, 1992, pp. 207-208).

Los hornos califales de Toledo presentan similitudes con el nuestro. La planta de las calderas es rectangular, aunque con las esquinas redondeadas. Las parrillas están sustentadas por tres arcos ovales de ladrillo. Las diferencias estriban en dos aspectos: las parrillas se forman a partir de dinteles de arcilla endurecida, y las plantas son rectangulares (MARTÍNEZ LILLO, 1990).

Con un horno alfarero de Tharga (norte de Marruecos) encontramos dos similitudes destacables. Por un lado, el hecho de que el horno se haya instalado a partir de un hábitat anterior, encajonándose entre dos de sus muros; por otro, el sustento de la parrilla por arcos de ladrillos. La cronología se centra en el siglo XIV con posibilidad de adentrarse en el final del XIII (BAZZANA y otros, 1990).

En Lisboa, un horno fechado en los siglos XV-XVI está también excavado en gran parte en el terreno, con un sistema de dos cámaras como el nuestro. La parrilla se sostiene con arcos de ladrillo de medio punto (TORRES, 1990).

Es frecuente encontrar paralelos modernos en regiones con alfares de tradición medieval islámica, como en la cuenca del Mediterráneo, especialmente en Egipto (GOLVIN, 1982; BRISSAUD, 1982). Las plantas de las cámaras inferiores pueden ser cuadrangulares u ovales indistintamente, así como las superiores.

En contraste con nuestro ejemplar tenemos el tipo de horno definido por Brissaud como "semivertical", y que consiste en tener dos cámaras para la cocción, una inferior frente a la caldera y otra sobre la parrilla. Uno de los ejemplos

---

8. Venimos comprobando en diversas excavaciones que la obra islámica es arrasada hasta la cota del suelo contemporáneo, reutilizándose los muros musulmanes como cimentación, a la vez que se mantiene en líneas generales el parcelario, con las excepciones de la absorción de adarves o de ampliación de calles.

mejor conocidos es el del Testar del Molí de Paterna (AMIGUES y MESQUIDA, 1987 y 1990). Éste es el tipo al que pertenece el horno nº 2 de la plaza de San Agustín de Murcia, fechado en el siglo XVII (MATILLA SÉIQUER, 1992), y que se basa, igualmente, en tres espacios diferenciados. Este horno, como en nuestro caso, tiene tres arcos que sustentan la parrilla.

En lo referente al taller debemos hacer varias consideraciones. En primer lugar, no tenemos pruebas que nos confirmen el espacio como un taller, es decir, como un lugar donde se fabricaba la obra; pero tampoco tenemos datos que nieguen esta posibilidad. No obstante, queremos plantear dos hipótesis contrapuestas y los elementos sobre las que se sustentan:

a). Hay espacio suficiente en la sala norte para la zona de trabajo con el torno, aunque escaso para el almacenado de la obra. Por otro lado, el acceso a la caldera parece necesitar de una puerta desde el norte, lo cual supondría la aneación de la propiedad de ese lado. Además, habría que sumar el espacio del lado sur, unido a través de un vano, y desde el que procede una tubería con origen en la balsa de ladrillos (lám. 4). Ésta es de similares características a la del taller de Yesqueros, y pudo estar destinada a la depuración de arcillas con el método de batir en pilas llenas de agua para separar el barro de la tierra o arena, a la vez que se diluyen las sales que pudiera llevar<sup>9</sup>.

b). La otra se apoya en la ausencia de elementos concluyentes de taller y en la existencia de hornos comunales destinados a la cocción de tinajas y cántaros, labor protegida por los regidores del concejo de Murcia por la necesidad de su producción.

## LA CERÁMICA

En este capítulo vamos a presentar una serie de cerámicas que consideramos de interés, ya sea por su morfología o por su decoración. El material se encuentra en estudio y estas piezas son representativas de los diferentes tipos, abarcando todo el espectro cronológico de la actividad alfarera del espacio estudiado.

Cántaro (lám. 5.1). Fragmento de cuerpo globular, con un asa horizontal en la mitad inferior; pasta beige, bizcochada; decoración incisa a peine de motivos ondulados y rectilíneos. Piezas de este tipo han aparecido en el estrato IV, de derrumbe, del interior de la caldera.

La decoración es de tradición claramente islámica, pudiéndose seguir su pista incluso en nuestros días. En Paterna se encuentra en cántaros desde el siglo XIV hasta el primer cuarto del XV (AMIGUES, 1987, tabla 3, p. 171). Se localiza sobre el asa horizontal, con ella hay actualmente cántaros para medir vino, con idéntica decoración (seis líneas a pincel) a la de los cántaros valencianos del siglo XIV. Su función es la de ayudar a escanciar el vino (SCHULTZ, 1992, nº 44).

Tinaja (lám. 5.2). Fragmento de pared; pasta escamosa, verdosa, con desengrasante medio; decoración basta incisa a peine y pintada con motivos vegetales

9. Este método de depuración de la arcilla se emplea todavía en los alfares de Salvatierra de los Barros (Badajoz) (LUNA, 1982).

esquemáticos. Es una pieza defectuosa. De este tipo se encontraron sobre los suelos del patio del taller, bajo ellos y en el estrato VI, de producción, de la caldera.

Lo fragmentario de las piezas encontradas nos impide acercarnos a su morfología. En cuanto a la decoración incisa, podemos admitir que es una degradación de la decoración a peine islámica, pero también podemos considerar estas piezas como de bajo coste. Así, en el conjunto de cerámicas islámicas de Santa Fe de Oliva, de los siglos X-XI, hay decoraciones en las panzas de las tinajas de igual factura a las nuestras, especialmente los extraños trazos rectilíneos del interior (BAZZANA, 1984, fig. 52 n° 1 y lám. III n° 1).

En el testar del Molí también aparecen tinajas decoradas con punzón de punta roma (AMIGUES y MESQUIDA, 1987, p. 58). Los motivos pintados, vegetales esquematizados, nos recuerdan de manera especial a los que se dan en Paterna en el siglo XIII, tanto en decoración de verde manganoso como de esgrafiado (MESQUIDA, 1989, figs. 58, 60, 73 y portada). La decoración incisa se encuentra en tinajas cordobesas del siglo XVI (AGUADO VILLALBA, 1991, fots. 41 y 48 a 53).

Lebrillo (lám. 5.3). De esta forma tenemos dos tipos diferenciados:

a. De pared baja, sin decoración.

b. De pared alta, decorado con incisiones a peine.

Ambos tienen el cuerpo troncocónico invertido, de borde en ala corta; están bizcochados, de pasta beige. La diferencia estriba en la decoración, ya que mientras uno carece de ella, el otro tipo la lleva de forma profusa, a base de incisiones a peine onduladas y rectilíneas; el labio está moldurado con los dedos. Ambos tipos se encontraron en el nivel de producción del horno y en la fosa-testar.

El tipo "a" es una forma que consideramos de uso culinario, procedente de los tipos islámicos (NAVARRO PALAZÓN, 1991, tipo 4.10) y paralelos en los lebrillos del testar del Molí.

El tipo "b" debió tener una función de higiene personal. Paralelos directos los tenemos en el siglo XIII en Torre Bufilla (BAZZANA, 1980, p. 61; COLL, 1988, n° 34) y el Pozo de San Nicolás de Murcia (tipo 4.8). Coll Conesa lo inscribe en la función de higiene doméstica (func. 5) y lo define como barreño (1988-89).

Pensamos que los dos tipos se podrían catalogar como de uso múltiple: para higiene personal, lavado de ropa o uso culinario, especialmente para la manipulación de productos sin elementos oleaginosos.

Jarrita (lám. 5.4). Borde simple, cuello cilíndrico; cuerpo piriforme con acanaladuras, dos asas; base convexa con reborde y pie anular. Pasta beige, textura compacta; cocción oxidante. Decoración esgrafiada-pintada, motivos geométricos y vegetales esquematizados en el cuello, y otros sin identificar en el cuerpo. Se encuentran en la fosa-testar y en el estrato que la cubría, bajo los pavimentos del patio del taller, estando ausente tanto en estos últimos como en el abandono del horno. Con frecuencia aparecen deformadas por defecto de cocción.

Estamos, con bastante probabilidad, ante una manifiesta degradación del gran esgrafiado murciano de la primera mitad del siglo XIII<sup>10</sup>. La forma de la

10. Sobre esta técnica decorativa, ver NAVARRO PALAZÓN, 1986 y 1991.

jarrita apenas ha evolucionado hacia un cuerpo algo más piriforme. La decoración, guardando las distancias, se encuentra en la línea del esgrafiado estilizado de Paterna de la segunda mitad del siglo XIII (MESQUIDA, 1989). Durante el siglo XIV, en el área de Valencia todavía persisten jarritas con decoración esgrafiada o pintada emparentadas con las producciones islámicas (COLL, 1988, n<sup>os</sup> 69 y 70). Sin embargo, nuevas formas de jarritas aparecen en el Molí de Paterna, aunque todavía con restos de simbología musulmana.

En Murcia han aparecido jarritas como la nuestra en la calle de San Nicolás, en un contexto del siglo XIII, junto con fragmentos de jarritas y jarras esgrafiadas de los tipos clásicos (GALLEGO GALLARDO, 1993, lám. 2, n<sup>o</sup> 14).

Mortero (lám. 6.1). Cuerpo troncocónico invertido, con cuatro asas adosadas, una de ellas convertida en vertedor; textura compacta, pasta beige. Apareció en el estrato III de la caldera.

Para estas piezas, de preparación y condimentación de los alimentos, se pueden encontrar muchos paralelos, pero, sin duda, el ejemplar más cercano es el del "pozo" de Paterna, del siglo XIV (MESQUIDA y AMIGUES, lám. 2 - ms/666).

Reposadero (lám. 6.2). Es de cuerpo cilíndrico con las paredes algo exvasadas; borde y base engrosados y moldurados al exterior. Textura compacta, pasta beige. Decoración plástica aplicada y digital; incisiones en la plataforma para la recogida del agua.

Estamos ante un caso similar al de las jarritas, piezas exclusivamente islámicas (ver precedentes en NAVARRO PALAZÓN, 1987, figs. 7, 8 y 9; 1991, tipo 5.20) y que aquí, con factura y recursos decorativos del periodo cristiano-mudéjar, perviven, aunque bien es cierto que debió ser por poco tiempo, como su falta de paralelos nos sugiere.

Hucha (lám. 6.3). Cuerpo globular; base plana. Textura compacta, pasta bizcochada, beige. Todas llevan fracturas por defecto de cocción. Proceden de la fosa-testar.

No hemos encontrado paralelos, ya que no considero que las piezas recogidas por PASCUAL y MARTÍ (1987, lám. II, fig. 17) y AMIGUES (1986, fig. 13, n<sup>o</sup> 38) tengan la función de hucha. Ambas cumplirían con dificultad ese cometido.

## CRONOLOGÍA Y CONCLUSIONES

Para intentar definir el marco cronológico en el que se desarrolla la actividad alfarera en el solar de La Manga, disponemos de diversos elementos:

- Por un lado, se constata el uso continuado del recinto islámico, produciéndose un cambio de actividad: de residencia y tiendas se pasa a uso artesanal, sin ruptura con una de las actividades de esta zona del arrabal, la alfarería.

Esta temprana actividad se reafirma, así mismo, por la presencia de cerámicas, muchas de ellas defectuosas, directamente surgidas de la tradición islámica. Éste es el caso de las jarritas esgrafiadas, los cántaros y tinajas con decoración incisa, los lebrillos y el reposadero. Algunos de estos tipos perduran todo el tiempo de la actividad alfarera, como en el caso de las tinajas y los lebrillos.

- No podemos precisar si el horno conservado procede de la primera etapa. Sobre su abandono, el dato más útil nos lo ofrecen varios fragmentos de cuen-

cos de Paterna, con decoración azul de palmetas radiales, encontrados en el estrato que colmataba la entrada de la caldera. La cronología de estas series se extiende desde la segunda mitad del siglo XIV hasta la mitad del XV (DÉMIANS D'ARCHIMBAUD, 1980, pp. 393-394). Sin embargo, recientes descubrimientos en Paterna las sitúan incluso en el siglo XVI. No obstante, el tipo de pie discoidal que presenta el nuestro se centra en la primera mitad del cuatrocientos: es el tipo 3 II de LERMA (1984) o el A1.2 de LERMA (1992).

- A pesar de las dificultades de la aljama mudéjar y de la crisis demográfica de Murcia, la actividad alfarera se mantiene, llegando a ser relevante a partir, por lo menos, del final del siglo XIV, con un progresivo aumento del elemento cristiano.

- El concejo mantenía taller y horno, considero que para asegurar la producción de piezas de uso muy necesario, como tinajas, cántaros y ollas.

- El barrio alfarero de la Arrixaca mudéjar se encontraba en su parte septentrional. Los cristianos irían extendiendo sus talleres por todo el arrabal según fueran ocupándolo, a la vez que la morería menguaba.

- El horno es de clara tradición islámica. No se puede asegurar que las instalaciones anejas correspondan a un taller.

- En la cerámica se observa el mantenimiento de tradiciones islámicas, pero a la vez se constata la desaparición de algunos tipos y técnicas decorativas, también vemos la continuidad en otras, que han perdurado hasta nuestros días.

Sobre la degradación de las técnicas más elaboradas, deberemos contemplar la probabilidad de que los mejores artesanos abandonaran la ciudad tempranamente. Así, la saga de los Almursí de Manises tal vez formara parte de esos cualificados emigrantes que se llevaron consigo la técnica y el secreto de obras tan admiradas como la loza dorada y el esgrafiado.

## BIBLIOGRAFÍA

- AGUADO VILLALBA, J. (1991), *Tinajas medievales españolas. Islámicas y Mudéjares*, Toledo.
- AMIGUES, F. (1986), Premières approches de la céramique commune des ateliers de Paterna: l'obra aspra, XIV et XV s., *MCV*, t. XXII, pp. 47-78.
- AMIGUES, F. (1987), La céramique domestique des ateliers mudejares de Paterna (Valencia), *MCV*, t. XXIII.
- AMIGUES, F. y MESQUIDA, M. (1987), *Un horno medieval de cerámica. El Testar del Molí. Paterna (Valencia)*, Madrid, Casa de Velázquez, Série Etudes et Documents, IV.
- AMIGUES, F.; MESQUIDA, M. y GINER, F. (1990), Tradición alfarera en Paterna. Pasado y presente, *Fours de potiers et "testares" médiévaux en Méditerranée occidentale*, Madrid, Casa de Velázquez, Série Archéologie, XIII, pp. 143-156.
- BAZZANA, A. (1984), El yacimiento medieval de Santa Fe de Oliva (Valencia). Estudio de su cerámica, *Noticario Arqueológico Hispánico*, 18, pp. 257-339.
- BAZZANA, A.; CARDENAL-BRETON, M.; CRESSIER, P. y TOURI, A. (1980), Un four de potiers dans le nord du Maroc, *Fours de Potiers et "testares" médié-*

- vau*s en Méditerranée occidentale, Madrid, Casa de Velázquez, Série Archéologie, XIII, pp. 93-104.
- BRISAUD, Ph. (1982), *Les ateliers de Potiers de la région de Louqsor*, Institut Français d'archéologie Orientale, Bibliothèque d'Etude, LXXXIX.
- COLL i CONESA, J. (1988-89), Cerámica i canvi cultural a la València medieval. L'impacte de la conquesta, *Afers*, 7, pp. 126-167.
- COLL, J.; MARTÍ, J.; PASCUAL, J. (1988), *Cerámica y cambio cultural. El tránsito de la Valencia islámica a la cristiana*, Valencia, Ministerio de Cultura.
- DÉMIANS d'ARCHIMBAUD, G. (1980), *Les fouilles de Rougiers (Var). Contribution á l'archéologie de l'habitat rural médiéval en pays méditerranéen*, Paris, Editions du CNRS.
- FUENTES y PONTE, J. (1872), *Murcia que se fue*, Madrid (Murcia, 1980).
- GALLEGO GALLARDO, J. (1993), Memoria de las excavaciones de urgencia realizadas en c/ Sn Nicolás, 6 - Riquelme (Murcia), *Memorias de Arqueología*, 4, Murcia, Consejería de Cultura, pp. 351-380.
- GASPAR REMIRO, M. (1905), *Murcia Musulmana*, Zaragoza.
- GOLVIN, L.; THIRIOT, J. y ZAKARIYA, M. (1982), *Les potiers actuels de Fustat, Le Caire*, Institut Français d'Archéologie Orientale, Bibliothèque d'Étude, LXXXIX.
- JIMÉNEZ CASTILLO, P. (1993), Informe preliminar de una excavación en el arrabal del Arrixaca. Murcia, *Memorias de Arqueología*, 4, Murcia, Consejería de Cultura, pp. 428-431.
- LERMA, J.V. (1992), *La loza gótico-mudéjar en la ciudad de Valencia*, Monografías del Museo "González Martí", Valencia.
- LERMA, J.V.; MARTÍ, J.; PASCUAL, J.; SOLER, M.ªP.; ESCRIBÁ, F. y MESQUIDA, M. (1986), Sistematización de la loza gótico mudéjar de Paterna-Manises, *III C.M.M.O.*, Firenze, pp. 183-204.
- LLUVIA MUNNÉ, L. y LÓPEZ GUZMÁN, M. (1951), *La cerámica murciana decorada*, Murcia.
- LUNA, A. (1982), Oficios para el recuerdo: 17, los alfares árabes, *Programas para la educación*, Videoedición de Rte., Madrid.
- MARTÍNEZ LILLO, S. (1990), Hornos califales de Toledo, *Fours de potiers et "testares" médiévaux en Méditerranée occidentale*, Madrid, Casa de Velázquez, Série Archéologie, XIII, pp. 45-62.
- MATILLA SÉQUER, G. (1992), *Alfarería Popular en la antigua Arrixaca de Murcia. Los hallazgos de la Plaza de San Agustín (s.XV-XVII)*, Murcia.
- MESQUIDA, M. (1989), *La cerámica de Paterna al segle XIII*, Ajuntament de Paterna.
- MESQUIDA, M. y AMIGUES, F. (1985), Hallazgo de un "pozo" de cerámica en el casco antiguo de Paterna, *I C.A.M.E.*, Huesca, pp. 541-557.
- NAVARRO PALAZÓN, J. (1986a), *La cerámica esgrafiada andalusí de Murcia*, Madrid, Casa de Velázquez, Série Études et Documents, II.
- NAVARRO PALAZÓN, J. (1986b), Murcia como centro productor de Loza Dorada, *III C.M.M.O.*, Firenze, pp. 129-143.
- NAVARRO PALAZÓN, J. (1987), Formas arquitectónicas en el mobiliario cerámico andalusí, *Cuadernos de la Alhambra*, 23, pp. 21-65.

- NAVARRO PALAZÓN, J. (1990), Los materiales islámicos del alfar antiguo de San Nicolás de Murcia, *Fours de potiers et "testares" médiévaux en Méditerranée occidentale*, Madrid, Casa de Velázquez, Série archéologie, XIII, pp. 29-43.
- NAVARRO PALAZÓN, J. (1991), *Una casa islámica en Murcia. Estudio de su ajuar (s. XIII)*, Murcia.
- PASCUAL, J. y MARTÍ, J. (1987), Nuevos datos para el estudio de la cerámica valenciana del siglo XIV, *II C.A.M.E.*, Madrid, pp. 599-612.
- POCKLINGTON, R. (1989), Nuevos datos sobre cinco puertas musulmanas y una torre de la cerca medieval de Murcia, en Flores Arroyuelo, *Murcia musulmana*, Murcia, pp. 215-232.
- POZO, I.; MATILLA, G.; MUÑOZ, F. y RUIZ, I. (1993), Avance sobre la excavación de urgencia en el convento de San Agustín y antigua plaza de toros de Murcia, *Memorias de Arqueología*, 4, Murcia, Consejería de Cultura, pp. 617-626.
- PRAVIA GÓMEZ, J. (1958), *Aportación a un estudio sobre cerámica morisca en Murcia*, Universidad de Murcia, Tesis de licenciatura, inédita.
- ROSELLÓ, V.M. y CANO, G.M. (1975), *Evolución urbana de Murcia*, Murcia.
- RUBIERA, M.ªJ. (1981), *La arquitectura en la literatura árabe*, Madrid, Editora Nacional.
- SCHULTZ, I. (1992), *Cántaros Valencianos*, Agost (Alicante), Museo de Alfarería, pp. 185-237.
- SEMPERE FERRÁNDIZ, E. (1992), Catalogación de los hornos de España y Portugal, *Tecnología de la cocción cerámica desde la antigüedad a nuestros días*, Agost (Alicante).
- THIRIOT, J. (1980), Stratigraphie dans un four de potier du XII siècle à Saint-Victor-des-Oules (Gard), *I C.M.M.O.*, Paris, pp. 457-465.
- TORRES, C. (1990), Um forno cerâmico dos seculos XV e XVI na cintura industrial de Lisboa, *Fours de potiers et "testares" médiévaux en Méditerranée occidentale*, Madrid, Casa de Velázquez, Série Archéologie, XIII, pp. 131-142.
- TORRES FONTES, J. (1963), *Documentos de Alfonso X El Sabio*, Murcia, C.D.H.R.M., I.
- TORRES FONTES, J. (1988a), *Estampas medievales*, Murcia, Academia Alfonso X El Sabio.
- TORRES FONTES, J. (1988b), Cerámica murciana medieval (siglos XIV y XV), *Anales de Prehistoria y Arqueología*, 4, Universidad de Murcia, pp. 183-189.
- TORRES FONTES, J. (1990), *Repartimiento y repoblación de Murcia en el siglo XIII*, 2ª ed., Murcia, Academia Alfonso X El Sabio.
- VEAS ARTESEROS, F. (1985), *Documentos del siglo XIV -2-*, Murcia, C.D.H.R.M., X.

## Abreviaturas

C.A.M.E.: Congresos de Arqueología Medieval Española.

C.D.H.R.M.: Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia.

C.M.M.O.: La Cerámica Medieval en el Mediterráneo Occidental.

M.C.V.: Mélanges de la Casa de Velázquez.



Lám. 1.



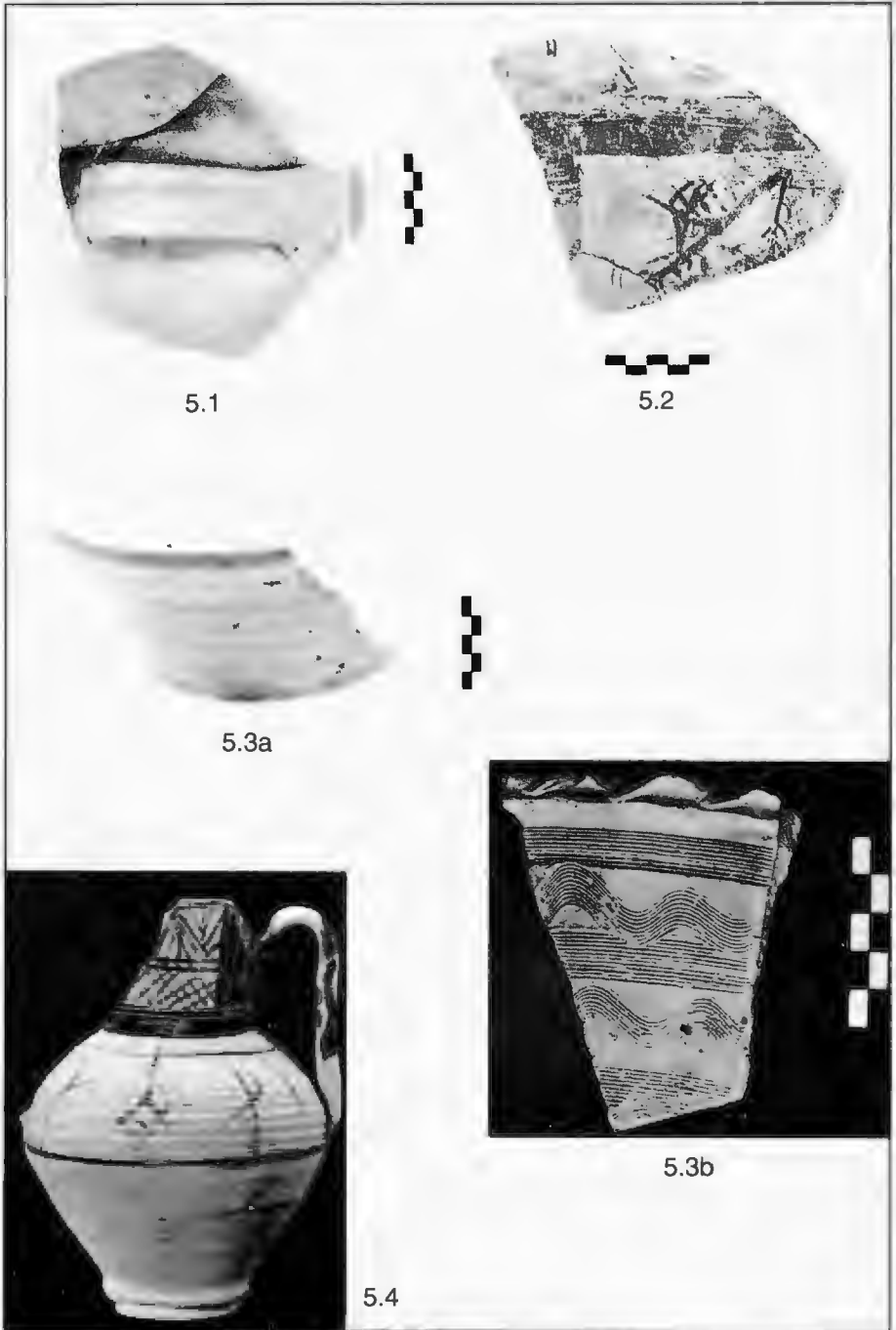
Lám. 2.



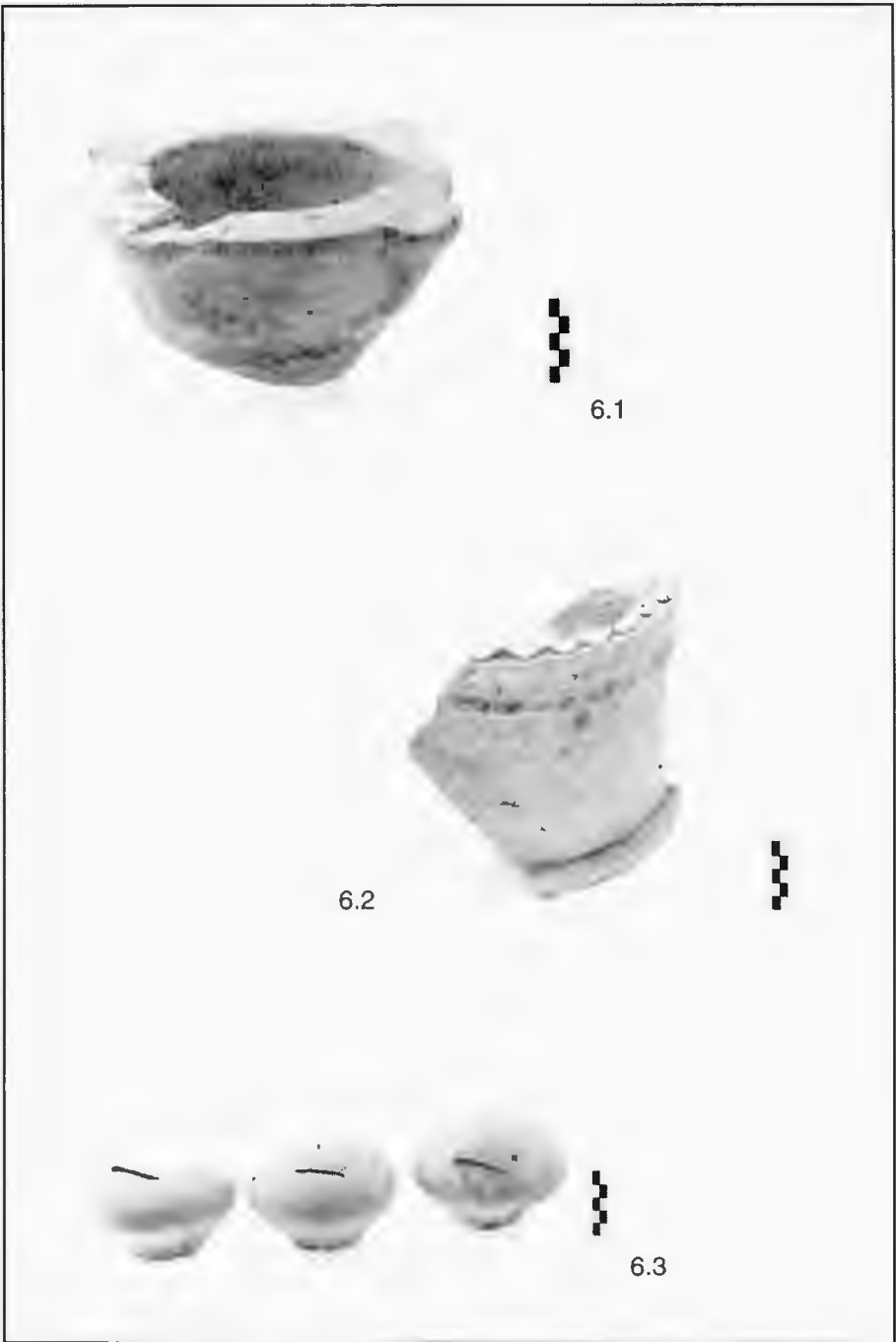
Lám. 3.



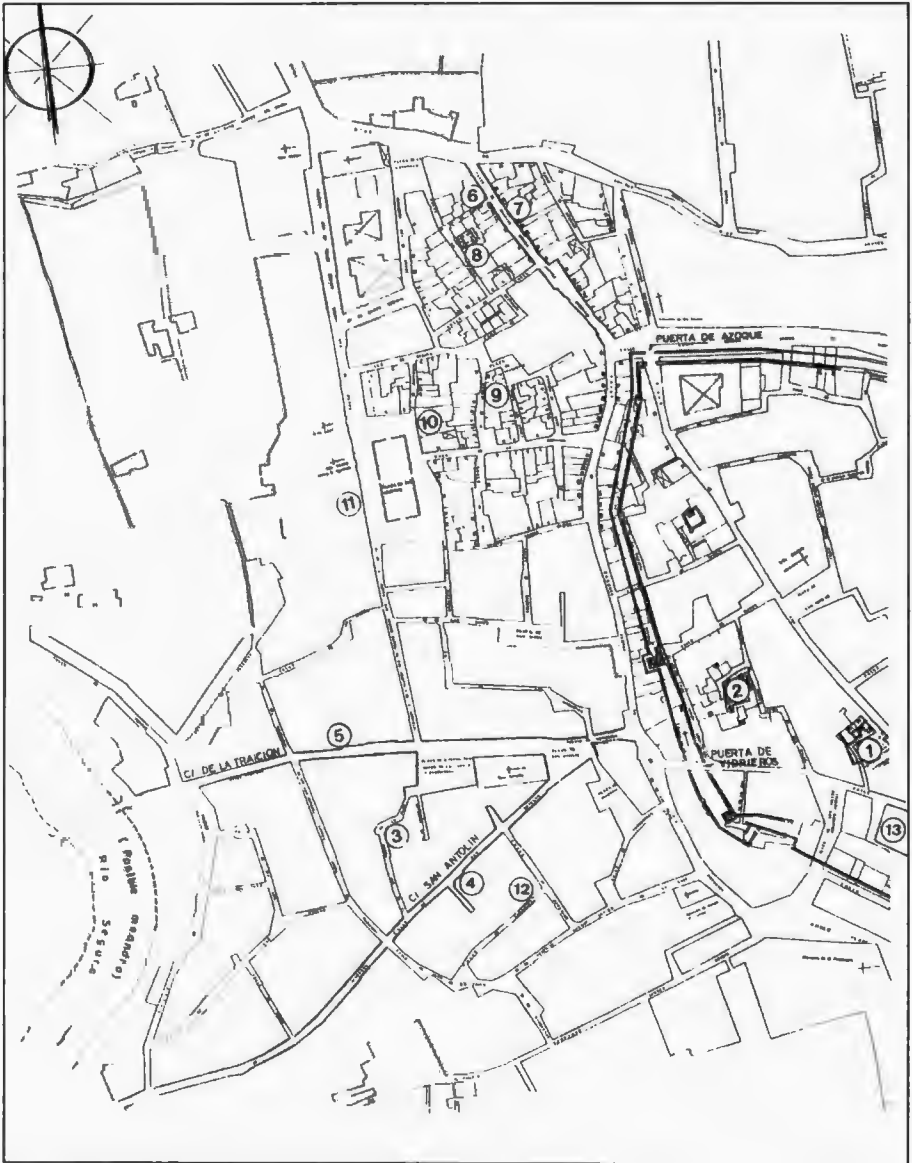
Lám. 4.



Lám. 5.



Lám. 6.



**Fig. 1.** Sector occidental de la Madina y arrabal de la Arrixaca.  
- 1 a 7, 12 y 13, alfares, hornos y testares islámicos.  
- 8 a 11, alfares, hornos y testares bajomedievales.

UN HORNO ALFARERO BAJOMEDIEVAL EN MURCIA

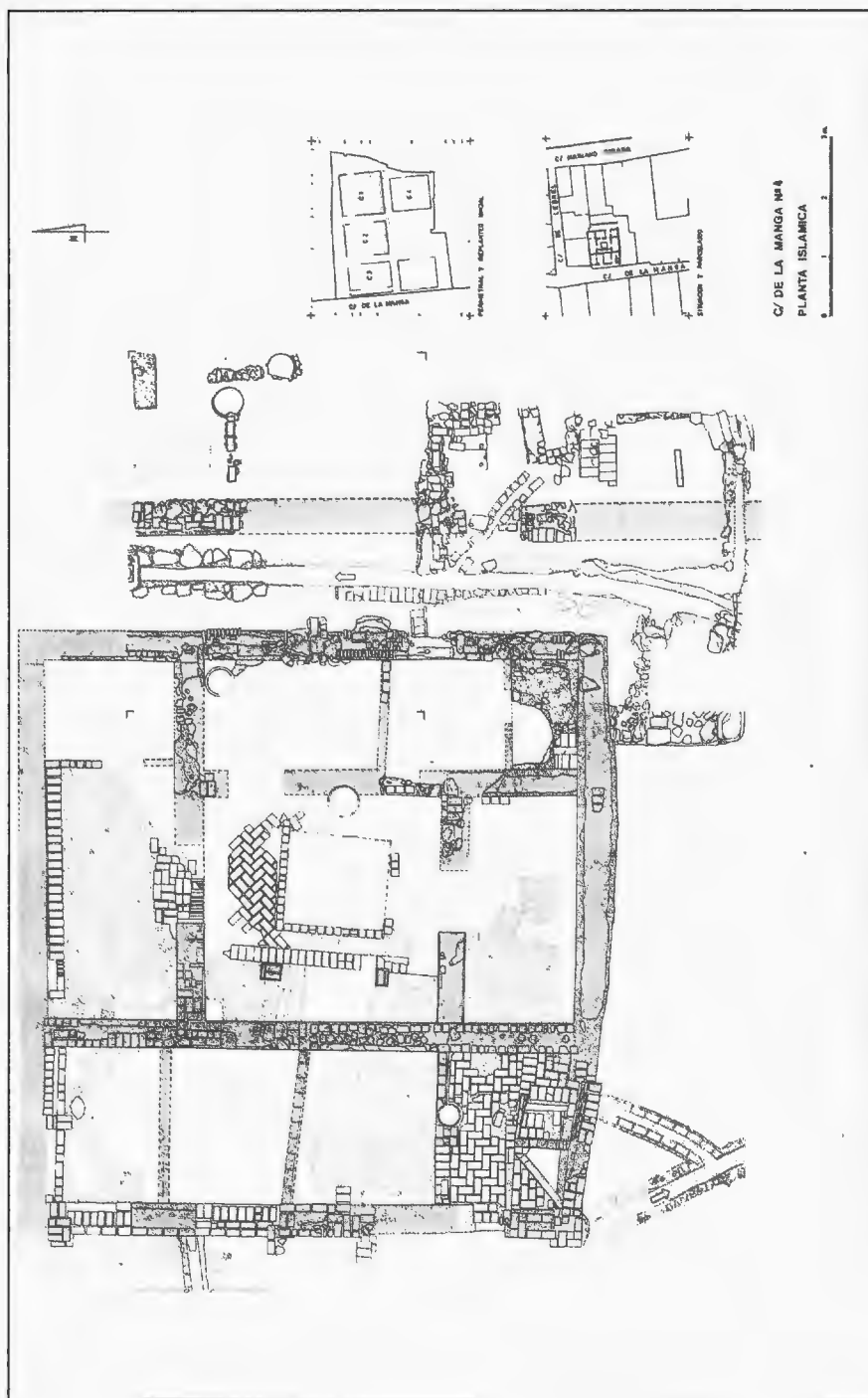


Fig. 2.

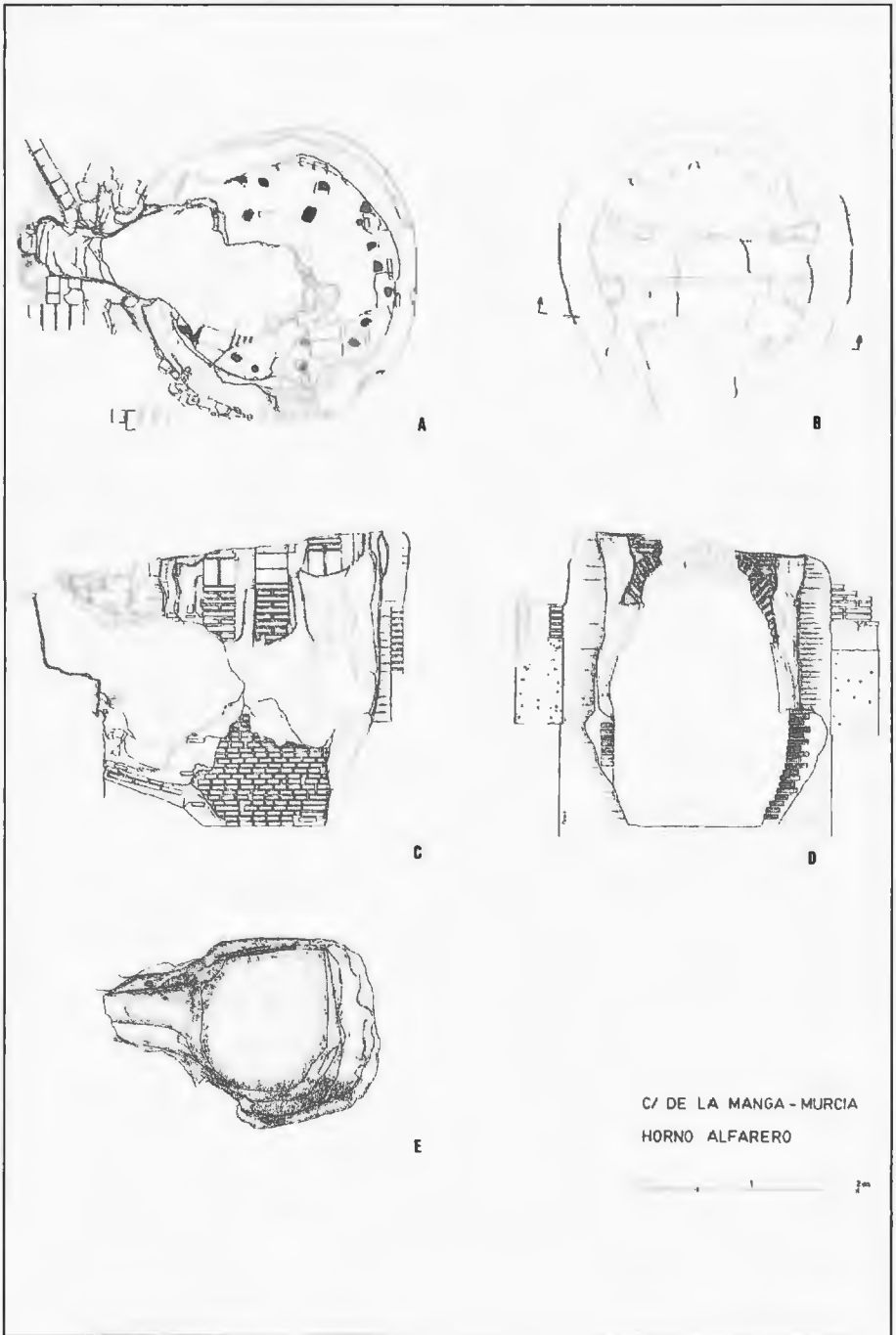


Fig. 3.

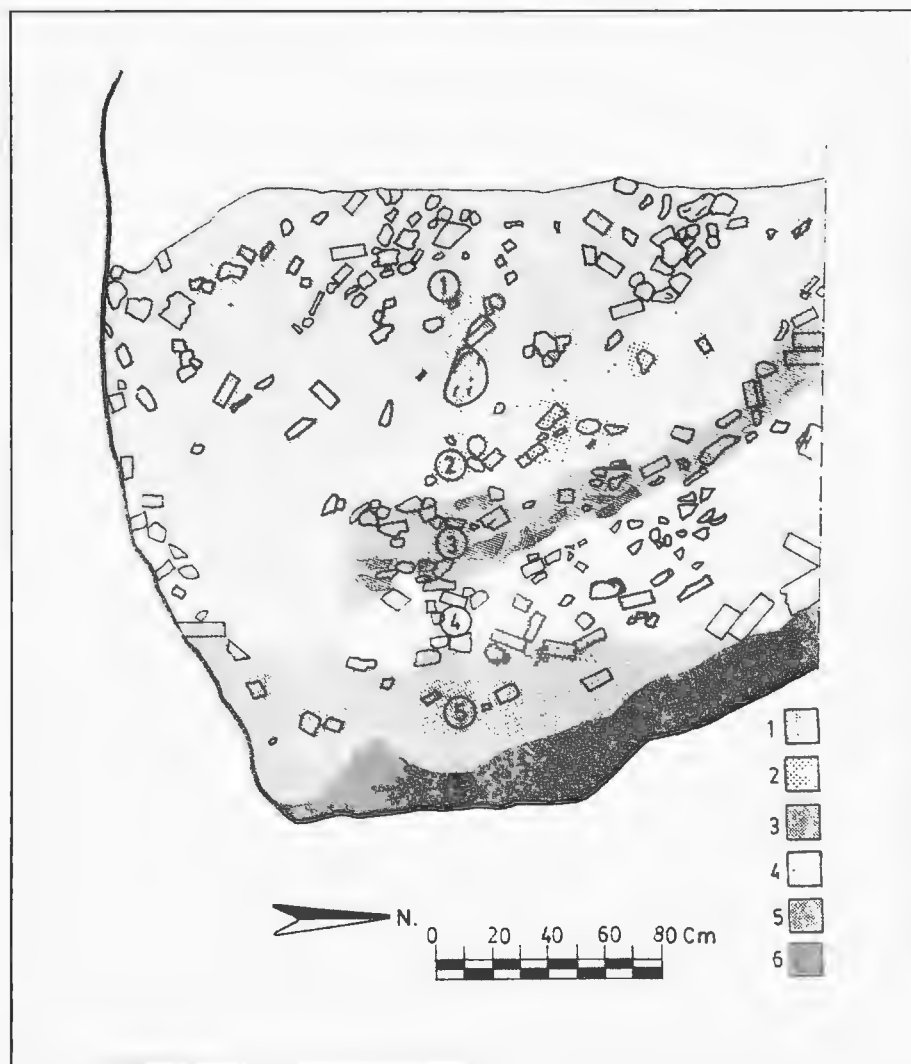


Fig. 4.

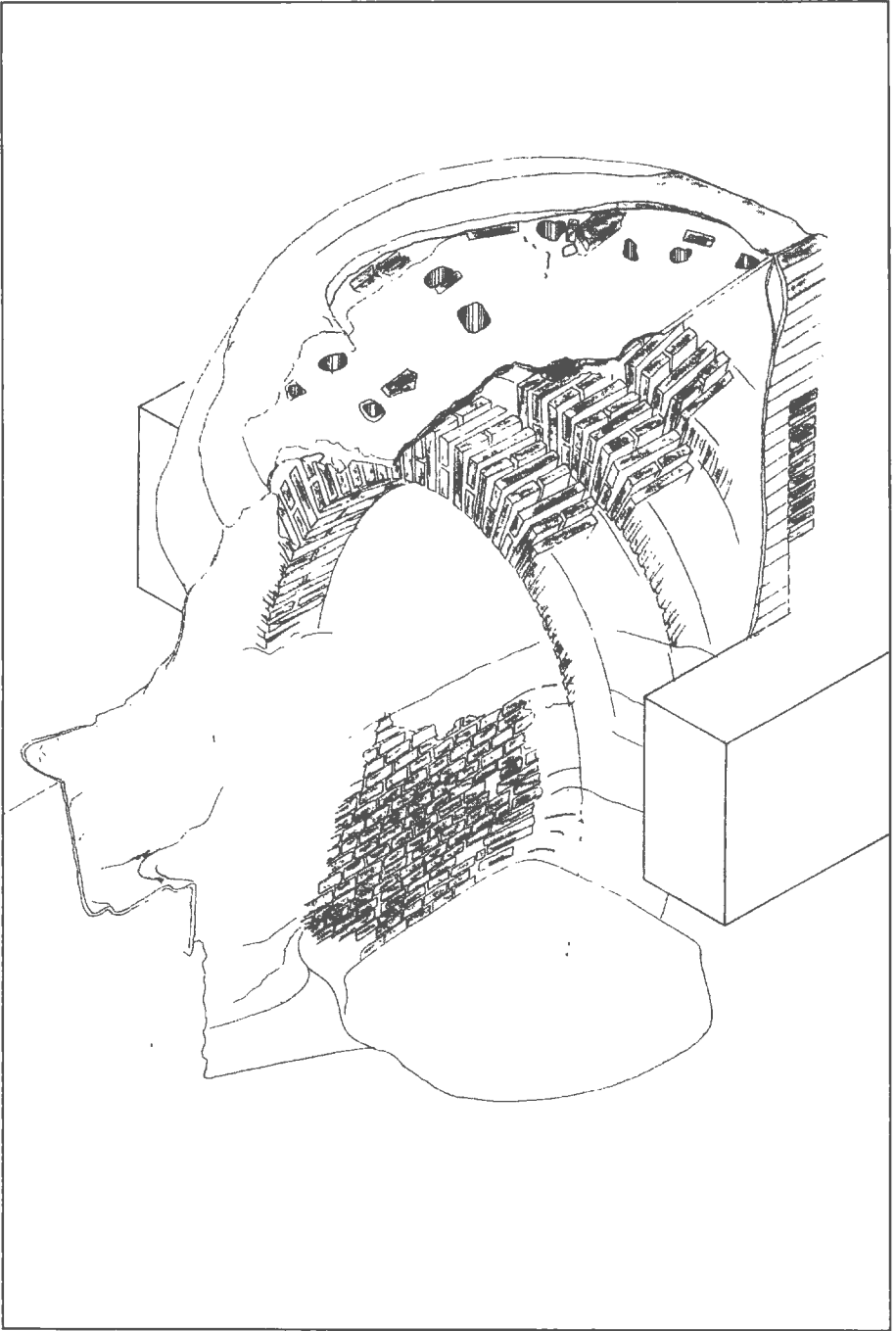


Fig. 5.

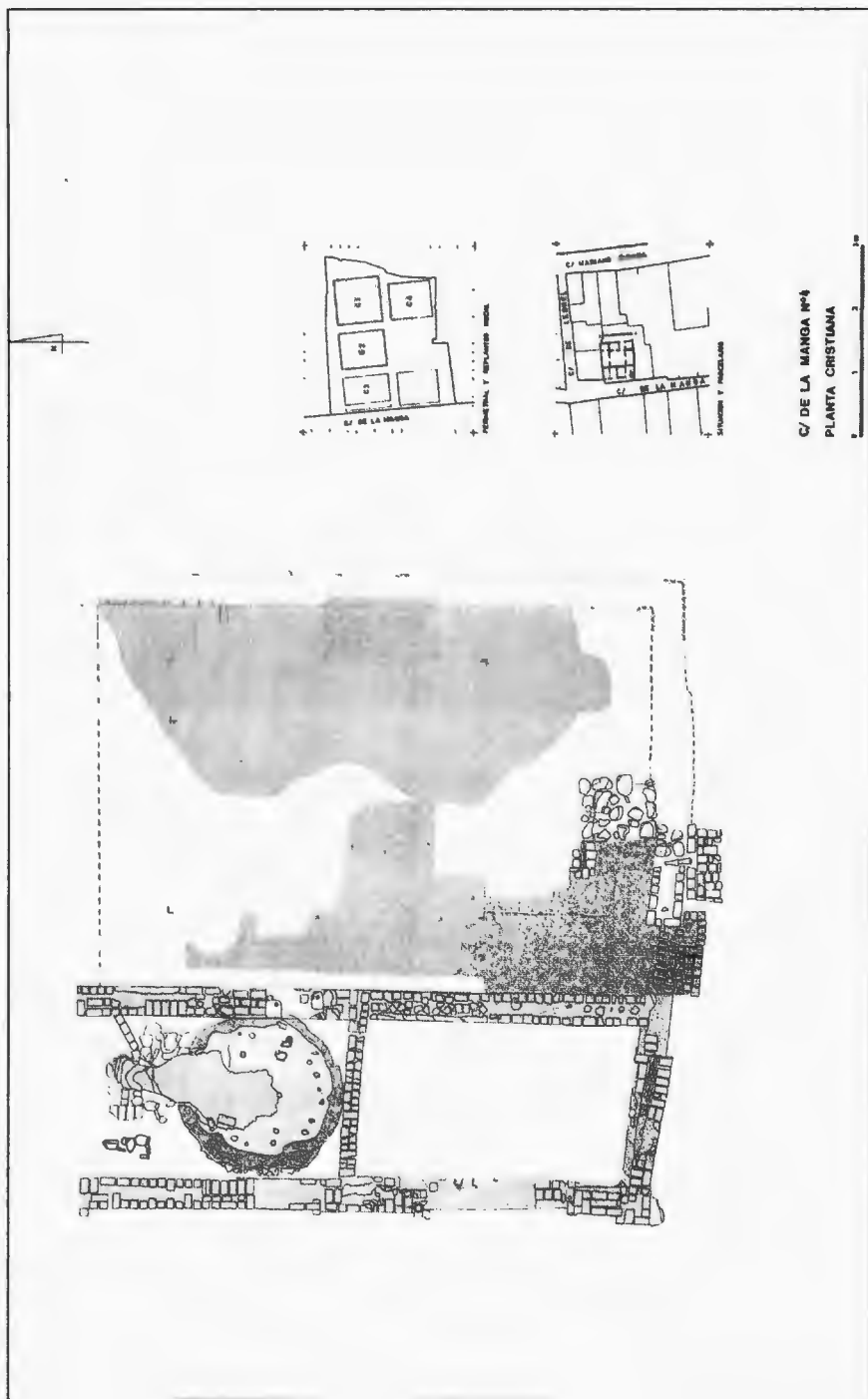


Fig. 6.